

## 4.4 Partido del Trabajo

El partido del Trabajo, mediante escrito PT/IFEUDI/001/11 del 31 de marzo de 2011, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1154/11 del 10 de febrero de 2011, recibido por el partido el día 11 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2010, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito PT/IFEUDI/001/11 del 31 de marzo de 2011, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Av. Cuauhtémoc Núm. 47, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el oficio UF-DA/1154/11 del 10 de febrero de 2010, recibido por el partido el 11 del mismo mes y año, nombró a las C.C. María Elizabeth Loeza Ortega y a la Sonia Pérez Leyva, serían las responsables para realizar los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara el Informe Anual 2010. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 4 de abril de 2011. **(Anexo 1)**.

### 4.4.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$228,833,766.09 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,457,987.70	3.70
2. Financiamiento Público		210,633,598.46	92.05

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
Para Actividades Ordinaria	Operación	\$204,498,639.26		
Para Gastos de Campaña		0.00		
Para Actividades Específicas		6,134,959.20		
3.	Financiamiento por los Militantes		1,991,373.62	0.87
	Efectivo		1,991,373.62	
	Operación Ordinaria	1,991,373.62		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie		0.00	
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4.	Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
	Efectivo		0.00	
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie		0.00	
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
5.	Autofinanciamiento		0.00	
6.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		329,463.22	0.14
	Operación Ordinaria	329,463.22		
	Campaña Federal			
7.	Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		7,421,343.09	3.24
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>\$228,833,766.09</b>	<b>100.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, no se realizaron observaciones:

Mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el Informe Anual, en servicios generales, balanzas de comprobación, reconocimientos por actividades políticas, Transferencias y Órganos directivos, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas en la primera versión de su informe anual, incrementando sus Ingresos en un monto de \$72,911.82.

En consecuencia, con escrito OFICIO/CONT-AUD/0001/11 del 9 de junio de 2011, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,465,075.90	3.70
2. Financiamiento Público		210,633,598.44	92.07
Para Actividades Operación Ordinaria	\$204,498,639.24		
Para Gastos de Campaña			
Para Actividades Específicas	6,134,959.20		
3. Financiamiento por los Militantes		1,911,373.62	0.83
Efectivo		1,911,373.62	
Operación Ordinaria	1,911,373.62		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		329,463.22	0.14
Operación Ordinaria	329,463.22		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		7,421,343.09	3.24
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$228,760,854.27</b>	<b>100.00</b>

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe anual, mediante oficios UF-DA/4156/11, UF-DA/4370/11, UF-DA/4400/11, UF-DA/4484/11, UF-DA/4485/11, UF-DA/4547/11 y UF-DA/4548/11 se solicitó al partido una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondientes a los rubros de bancos, cuentas por cobrar, activo fijo, cuentas por pagar, ingresos, egresos y transferencias, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos PT/AUDT/2010/01, PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010, PT/AUDT/2010/11, PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4484/11,

PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11, PT/AUDT/2010/002 y PT/AUDT/2010/003, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, las cuales modificaron las cifras reportadas.

Al respecto, el partido modificó las cifras incrementando los ingresos reportados en la segunda versión en un monto de \$1,657,211.80.

En consecuencia, con escrito PT/AUDT/2010/18 del 18 de julio de 2011, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,457,987.70	3.67
2. Financiamiento Público		210,813,598.44	91.49
Para Actividades Operación Ordinaria	\$204,678,639.24		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	6,134,959.20		
3. Financiamiento por los Militantes		1,991,373.62	0.86
Efectivo		1,991,373.62	
Operación Ordinaria	1,991,373.62		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		1,404,300.00	0.61
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,404,300.00	
Operación Ordinaria	1,404,300.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		329,463.22	0.14
Operación Ordinaria	329,463.22		
Campaña Federal			
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		7,421,343.09	3.22
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$230,418,066.07</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio UF-DA/4749/11, se solicitó al partido una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondientes a los rubros de Bancos, Cuentas por Cobrar, Activo Fijo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Egresos y

Transferencias, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011 el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, las cuales modificaron las cifras reportadas en la tercera versión de su informe anual incrementando sus Ingresos en un monto de \$1,700,500.00.

El partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,457,987.70	3.64
2. Financiamiento Público		210,813,598.44	90.82
Para Actividades Operación Ordinaria	\$204,678,639.24		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	6,134,959.20		
3. Financiamiento por los Militantes		1,991,373.62	0.86
Efectivo		1,991,373.62	
Operación Ordinaria	1,991,373.62		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		3,104,800.00	1.34
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,104,800.00	
Operación Ordinaria	3,104,800.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		329,463.22	0.14
Operación Ordinaria	329,463.22		
Campaña Federal			
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		7,421,343.09	3.20
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$232,118,566.07</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio UF-DA/4998/11, se solicitó al partido una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondientes a los rubros de egresos y transferencias, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito PT/AUDT/2010/30 del 24 de agosto de 2011 el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, las cuales modificaron las cifras reportadas en su informe anual disminuyendo sus Ingresos en un monto de \$328,600.00.

Derivado de lo anterior, el partido presentó una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,457,987.70	3.65
2. Financiamiento Público		210,633,598.44	90.87
Para Actividades Operación Ordinaria	\$204,498,639.24		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	6,134,959.20		
3. Financiamiento por los Militantes		1,991,373.62	0.86
Efectivo		1,991,373.62	
Operación Ordinaria	1,991,373.62		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		2,956,200.00	1.28
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		2,956,200.00	
Operación Ordinaria	2,956,200.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		329,463.22	0.14
Operación Ordinaria	329,463.22		
Campaña Federal			
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		7,421,343.09	3.20
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$231,789,966.07</b>	<b>100.00</b>

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/002/UF-DA/4998/2010 del 5 de septiembre de 2010, el partido presentó una sexta versión (última) de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

#### 4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial la cantidad de \$8,457,987.70 reportado por el partido en su Informe Anual, coincidiera con los saldos de “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” al inicio del ejercicio, ya que estos formaban parte de la disponibilidad del partido, de dicha verificación no se determinaron observaciones.

#### 4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$210,633,598.44, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$204,498,639.24
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	6,134,959.20
<b>Total</b>	<b>\$210,633,598.44</b>

#### 4.4.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2010, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$204,498,639.24, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido del Trabajo. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político, con motivo de diversas sanciones impuestas se descontaron de sus ministraciones los siguientes montos:

INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009 y resolución número CDR/07/09/001/09 del Expediente número JD09/PE/PAN/CHIS/002/2009.		Enero y Febrero
a)	2,000	\$109,600.00	
a)	7% Reducción de la ministración.	1,192,908.73	
c)	1,920	100,972.80	
d)	5,991	315,066.99	
e)	3.5% Reducción de la ministración.	631,498.80	

INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
	<b>Subtotal</b>	<b>\$2,350,047.32</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009, resolución del Expediente número CD-R-20-003-2009 (CD20/PE/DF/003/09) y resolución del Expediente número CD20-PE-DF-007-2009 (CD/R/20/007/09).		Marzo
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
a)	10,000	548,000.00	
a)	5,000	274,000.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$2,014,908.73</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009 y resolución del Expediente número QPAN/CD/GTO/005/2009.		Abril
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
a)	500	27,400.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,220,308.73</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009, resolución del Expediente número 01JD/ZAC/PE/002/2009 y su acumulado 01JD/ZAC/PE/004/2009 y resolución del Expediente número 26JD/DF/PE/PAN/005/2009.		Mayo
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
a)	150	8,220.00	
a)	250	13,700.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,214,828.73</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009 y resolución del Expediente número SM-RAP-31/2009.		Junio
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
a)	2,000	109,600.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,302,508.73</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009.		Julio
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,192,908.73</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009.		Agosto
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,192,908.73</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009, Irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG223/2010 y resolución del Procedimiento Especial Sancionador Expediente número SCG/PE/CG/084/2010, CG226/2010.		Septiembre
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
a)	1.7% Reducción de la ministración.	289,706.41	
a)	Sanción económica.	2,234,084.36	
a)	421	23,094.36	
a)	166	9,074.73	
a)	340	19,536.40	



INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
	<b>Subtotal</b>	<b>\$3,768,404.99</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009, Irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG223/2010 y resolución del Procedimiento Especial Sancionador Expediente número SCG/PE/PAN/CG/075/2010, CG238/2010.		Octubre
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
a)	1.7% Reducción de la ministración.	289,706.41	
a)	5,000	287,300.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,769,915.14</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009 e Irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG223/2010.		Noviembre
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
a)	1.7% Reducción de la ministración.	289,706.41	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,482,615.14</b>	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2008, CG469/2009, Irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG223/2010, Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de 2009, CG311/2010, resolución del Procedimiento Oficioso Expediente número P-UFRPP 10/10, CG346/2010 y resolución del Procedimiento de Queja Expediente número Q-UFRPP 04/08, CG329/2010.		Diciembre
a)	7% Reducción de la ministración.	\$1,192,908.73	
a)	1.7% Reducción de la ministración.	289,706.41	
a)	2% Reducción de la ministración.	340,831.07	
b)	5,320	291,536.00	
c)	469	25,701.20	
a)	224	10,902.08	
a)	155	7,543.85	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$2,159,129.34</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$19,668,484.31</b>	

El total de las sanciones por \$19,668,484.31 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos". En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$184,830,154.95.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en

una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido relativa a este rubro se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Ordinarias Permanentes”, se observó el registro de una póliza la cual presentó como soporte documental un recibo interno por concepto de la ministración correspondiente al mes de febrero de 2010, que contiene errores aritméticos. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	DATOS DEL RECIBO INTERNO DICE				DIFERENCIA
	MINISTRACIÓN (A)	SANCIONES (B)	EXCEDENTE DE ENERO (C)	TOTAL D= (A)-(B)-(C)	
Recibí de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral la cantidad de \$13,690,236.20 (...), por concepto de la ministración correspondiente al mes de febrero de 2010 del Financiamiento Público.	\$17,041,553.27	-\$2,530,047.32	-\$1,001,269.75	\$13,690,236.20	\$180,00.00
	DEBE DECIR				
	\$17,041,553.27	-\$2,530,047.32	-\$1,001,269.75	\$13,510,236.10	

Como se pudo observar, en el cuadro que antecede existía un error en la suma; sin embargo, en la cuenta de cheques número 514-6164341 de Banamex a nombre del Partido del Trabajo, se depositó la cantidad de \$13,690,236.20.

Derivado de lo anterior, el partido realizó el siguiente registro contable:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
PD-405/12-10	52201014	Multas y Recargos.	-\$180,000.00	
	400	Act Ordinarias.		-\$180,000.00

En consecuencia, y toda vez que el partido omitió presentar la documentación que acreditara que dicho monto correspondía a multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con documentación soporte, que demostrara que el monto en comento corresponde a sanciones aplicadas por el Instituto Federal Electoral
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 26.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4549/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/15 del 12 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con documentación soporte, que demostrara que el monto en comento corresponde a sanciones aplicadas por el Instituto Federal Electoral
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 23.2 y 26.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4998/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/28 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Erróneamente se consideró una cantidad por otra, por lo que se realizó la corrección pertinente; misma que se verá reflejada en el Informe Anual ‘IA’.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que al haber realizado la corrección a sus registros contables, su Informe Anual reporta el monto correcto del financiamiento público; por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

El partido no reportó Ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2010, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$6,134,959.20, para el financiamiento de actividades específicas del Partido del Trabajo. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido relativa a este rubro se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$1,991,373.62, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Militantes	\$1,991,373.62	\$0.00	\$1,991,373.62

#### 4.4.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes Operación Ordinaria

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes Operación Ordinaria, la cantidad de \$1,991,373.62, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMITES EJECUTIVOS ESTATALES	
Efectivo	\$1,991,373.62	\$0.00	\$1,991,373.62
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$1,991,373.62</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,991,373.62</b>

#### 4.4.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión Ejecutiva Nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,991,373.62, del cual se revisó el 100% del total reportado.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción

de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta en “Efectivo”, se observaron registros contables de diversas pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RMEF” y fichas de depósito, que superaban los doscientos días de salario mínimo que para el año de 2010 equivalía a \$11,492.00; sin embargo, dichas aportaciones carecían de la copia del cheque o el comprobante de la transferencia bancaria con el que se efectuaron las aportaciones, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF”			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-35/05-10	00007	27-05-10	Anaya Gutiérrez Alberto	\$21,931.25
PI-37/05-10	00009	27-05-10	Anaya Gutiérrez Alberto	20,978.44
PI-633/06-10	00048	22-06-10	Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	15,488.74
PI-634/06-10	00049	22-06-10	Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	61,463.20
<b>TOTAL</b>				<b>\$119,861.63</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques expedidos a nombre del partido o, en su caso el comprobante de la transferencia bancaria proveniente de una cuenta personal del aportante, anexas al recibo y a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 1.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo la solicitud de la Autoridad se hace entrega de las pólizas con sus copias fotostáticas de los cheques expedidos a favor del partido anexas a sus respectivos recibos de aportaciones. “*

El partido presentó copias de los cheques a nombre del partido anexas al recibo y a la póliza contable respectiva; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta en “Efectivo”, se observaron registros contables de diversas pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RMEF” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo y fichas de depósito, que en un mes superaban los doscientos días de salario mínimo que para el año de 2010, equivalía a \$11,492.00; sin embargo, dichas aportaciones carecían de la copia del cheque o el comprobante de la transferencia bancaria con los que se efectuaron las aportaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF”				REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-05/08-10	00030	09-08-10	Espinoza Ramos Francisco Amadeo	\$15,488.74	(1)
PI-268/11-10	00072	12-11-10	Espinoza Ramos Francisco Amadeo	15,488.74	(1)
PI-340/12-10	00095	21-12-10	Espinoza Ramos Francisco Amadeo	15,488.74	(1)
PI-03/08-10	00027	06-08-10	Escobar García Herón Agustín	15,488.74	(1)
PI-265/11-10	00069	12-11-10	Escobar García Herón Agustín	15,488.74	(1)
PI-341/12-10	00096	21-12-10	Escobar García Herón Agustín	15,488.74	(1)
			<b>Total</b>	<b>\$92,932.44</b>	
PI-04/08-10	00028	06-08-10	González Yáñez Oscar	15,488.74	(1)
PI-267/11-10	00071	12-11-10	González Yáñez Oscar	15,488.74	(1)
			<b>Total</b>	<b>\$30,977.48</b>	
PI-06/08-10	00031	06-08-10	Vázquez González Pedro	\$15,488.74	(1)
PI-266/11-10	00070	12-11-10	Vázquez González Pedro	15,488.74	(1)
PI-339/12-10	00094	21-12-10	Vázquez González Pedro	15,488.74	(1)
			<b>Total</b>	<b>\$46,466.22</b>	
PI-88/10-10	00052	14-10-10	Anaya Gutiérrez Alberto	20,978.44	(2)
			<b>Total</b>	<b>\$20,978.44</b>	
PI-118/07-10	00045	28-07-10	González Yáñez Alejandro	20,978.44	(3)
PI-08/09-10	00044	02-09-10	González Yáñez Alejandro	20,978.00	(3)
PI-89/10-10	00053	21-10-10	González Yáñez Alejandro	20,978.44	(3)
			<b>Total</b>	<b>\$62,934.88</b>	
PI-03/09-10	00046	01-09-10	Primitivo Ríos Alfonso	15,488.74	(2)
PI-264/11-10	00068	12-11-10	Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	15,488.74	(2)
PI-342/12-10	00097	21-12-10	Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	15,488.74	(2)
			<b>Total</b>	<b>\$46,466.22</b>	
<b>Gran total</b>				<b>\$300,755.68</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques expedidos a nombre del partido que provinieran de una cuenta personal del aportante o, en su caso de la transferencia bancaria con la información señalada en el artículo 1.8 del Reglamento de mérito, anexas al recibo y a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4370/2010 del 19 de julio de 2011, el partido presentó documentación soporte, consistente en copias de cheques, pólizas con su soporte documental, y el auxiliar de la cuenta 410001001; de su revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede el partido presentó las copias de los cheques expedidos a nombre del partido de la cuenta personal de los aportantes por un total de \$216,842.36; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en el cuadro que antecede el partido presentó el recibo debidamente cancelado en original y dos copias, así como las pólizas y auxiliares por un total de \$20,978.44; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede el partido omitió presentar documentación o aclaración algún; razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un monto total de \$62,934.88.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los recibos señalados con la referencia (3) se solicitó copia de los cheques expedidos a nombre del partido que provengan de una cuenta personal del aportante o, en su caso de la transferencia bancaria que



contenga la información señalada en el artículo 1.8 del Reglamento de mérito, anexas al recibo y a la póliza correspondiente.

- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.8, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4996/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4996/2010 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su requerimiento se anexa cuadro con las pólizas originales que a continuación se detallan.*

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF”				COPIA DE CHEQUES	NOTA ACLARATORIA
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE		
PI-89/10-10	00053	21-10-10	González Yáñez Alejandro	20,978.44	INSTITUCIÓN BANCARIA NÚMERO DE CHEQUE Y CUENTA DE ORIGEN	
PI-118/07-10	00045	28-07-10	González Yáñez Alejandro	20,978.44	BANORTE [REDACTED] NÚMERO DE CHEQUE 011	
PD-653/12-10	00100	02-09-10	Anaya Gutiérrez Alberto	20,978.44	BANORTE [REDACTED] NÚMERO DE CHEQUE 009	Se realizó reclasificación de la PI-08/09-10, se hace entrega como utilizado el recibo 100
PI-08/09-10	00044	02-09-10	González Yáñez Alejandro	20,978.00	BANORTE [REDACTED] NÚMERO DE CHEQUE 017	Se hace entrega de cancelado del Recibo número 0044, que va de su original y sus dos copias.
			<b>Total</b>	<b>\$61,954.96</b>		

*Las pólizas antes mencionadas están integradas por póliza cheque a nombre del partido, Recibo RMEF, ficha de depósito original que contiene la información señalada en el artículo 1.8 del reglamento y copia de cheque mencionado en el cuadro anterior. Acompañado del formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo en forma impresa y en medio magnético de igual forma se hace entrega del auxiliar contable de la cuenta 41 Financiamiento Privado el cual muestra la reclasificación realizada en la póliza de diario 653 del mes de diciembre de 2010.”*

Respecto de los recibos 0045 y 0053 el partido presentó las copias del cheque expedida de la cuenta personal del aportante, del recibo 0044 la póliza donde se refleja la reclasificación del aportante, asimismo presentó el control de folios “RMEF”, personalizado y consecutivo así como auxiliares contables; por tal razón, se consideró subsanada la observación por \$62,934.88.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En Efectivo”, se observaron registros contables; sin embargo, no se localizaron las pólizas ni su soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-327/12-10	\$20,978.44
PI-328/12-10	20,978.44
PI-329/12-10	20,978.44
PD-406/12-10	20,978.44
PI-046/08-10	20,978.44
PI-325/12-10	20,978.44
PI-326/12-10	20,978.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$146,849.08</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte anexa en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4370/2010 del 19 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en copia del cheque de la cuenta personal del aportante, ficha de depósito y los recibos de aportaciones; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$146,849.08

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Aportaciones de Militantes” subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de diversas pólizas, las cuales presentaban como soporte documental recibos “RMEF” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo; sin embargo, dichos recibos carecían del nombre y firma del responsable del órgano de finanzas, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-86/10-10	00050	12-10-10	González Yáñez Alejandro	\$21,978.44
PI-87/10-10	00051	12-10-10	Anaya Gutiérrez Alberto	21,978.44
PI-89/10-10	00053	21-10-10	González Yáñez Alejandro	21,978.44
<b>TOTAL</b>				<b>\$65,935.32</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, con el nombre y la firma del responsable del órgano de finanzas, detallados en el cuadro que antecede, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4370/2010 del 19 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a lo antes expuesto se hace entrega de las pólizas con su soporte documental (...).*

*Los recibos antes señalados ya contienen la firma y el nombre del responsable del órgano de finanzas de nuestro instituto político (...).”*

El partido presentó pólizas de ingresos con sus respectivos recibos de aportaciones con el nombre y la firma del responsable del órgano de finanzas, por tal razón; la observación se consideró subsanada por un importe de \$65,935.32.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, no se localizó el escrito con el que informó a esta Unidad de Fiscalización los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito con el que informó a esta Unidad de Fiscalización los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 4 inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4370/2010 del 19 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Para solventar el punto anterior se hace entrega de Oficio original; N° De oficio: PT001/2010 el cual indica los montos mínimos y máximos para las aportaciones de nuestros militantes o afiliados”.*

El partido presentó el escrito No. PT0001/2010 del 30 de junio de 2011, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día del mes y año mediante el cual informó los montos mínimos y máximos de sus militantes o afiliados, por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.2.3.1.1.1 Controles de Folios**

El partido presentó el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RMEF” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

<b>COMITÉ</b>	<b>FOLIOS IMPRESOS</b>	<b>RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>RECIBOS UTILIZADOS EN 2010</b>	<b>RECIBOS CANCELADOS EN 2010</b>	<b>RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010</b>
Comisión Ejecutiva Nacional	500	0	90	410	0

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- b) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- c) Se verificó que los recibos se encontraran registrados contablemente.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Mediante escrito PT/IFE/01/10 de fecha 11 de enero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 12 de mismo mes y año, el partido informó la impresión de recibos de aportaciones de militantes en efectivo y en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales para el ejercicio de 2010; sin embargo, omitió presentar los controles de folios en forma impresa y medio magnético. A continuación se detalla los controles de folios en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMATO	RECIBOS IMPRESOS	
		DEL FOLIO	AL FOLIO
Comisión Ejecutiva Nacional	"CF-RMEF"	001	500
	"CF-RMES"	001	200

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, del CEN, detallados en el cuadro que antecede en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 3.11, 18.3, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Atendiendo a su observación, se hace entrega del control de folios (...)."*

El partido presentó los Controles de Folios solicitados de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-RMEF”, “CF-RMES”; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión al registro centralizado de las Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo presentado por el partido, se observó que se desglosaron los recibos cancelados de los folios que se detallan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO		CONCEPTO
DEL	AL	
004		Cancelado
010		Cancelado
029		Cancelado
038	039	Cancelado
052		Cancelado
055		Cancelado
098	500	Cancelado

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación en medios impresos y magnéticos del registro centralizado del financiamiento realizado por su militancia totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hayan efectuado; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes, sin incluir los recibos cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/0001/11 del 9 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo la solicitud, se hace entrega de la relación de las aportaciones de militantes, con los datos desglosados solicitados por la autoridad, en forma impresa y magnética”*

El partido entregó el control de folios centralizado del financiamiento realizado por su militancia, totalizado por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones recibidas, el Registro Federal de Contribuyentes y el número de registro en el padrón de militantes, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes Precampaña**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes Campaña Federal**

El partido no reportó ingresos por este concepto.



## b) Circularizaciones de Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones realizadas al partido como a continuación se indica:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
C. Espinoza Ramos Francisco Amadeo	UF-DA/2606/11	\$247,819.84	03/06/2011	(1)
C. Anaya Gutiérrez Alberto	UF-DA/2607/11	232,668.46	28/04/2011	(1)
C. Escobar García Herón Agustín	UF-DA/2608/11	247,819.84	22/06/2011	(2)
C. González Yáñez Alejandro	UF-DA/2609/11	213,595.20		(3)
C. González Yáñez Oscar	UF-DA/2610/11	232,331.10	31/05/2011	(1)
C. Vázquez González Pedro	UF-DA/2611/11	709,234.88		(3)
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,883,469.32</b>		

Como se puede observar, los militantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido.

Referente al militante señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, derivado de la revisión que se llevó a cabo sobre la solicitud de información respecto de la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, se requirió se confirmaran o rectificaran las aportaciones recibidas de algunos de los militantes, por lo que al efectuarse la compulsua correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontró la siguiente dificultad:

No. OFICIO	MILITANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/2608/11	C. Herón Agustín Escobar García	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con la persona referida en el oficio señalado y del cual se anexó copia en el oficio (UF-DA/4008/11), se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a la persona antes mencionada, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
- Especificara si la (s) aportación (s) fue (ron) otorgada (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia electrónica de fondos.

- Fecha (s) de la aportación.
- Monto total de la (s) aportación (s).
- Institución bancaria con la que se había efectuado el (los) pago (s) o transferencias (en su caso).
- Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido.
- Clave de elector.
- Lugar (Distrito).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15, inciso a) y 18, inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4008/11 del 7 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de junio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

*“Atendiendo la petición por esta autoridad se hace entrega del escrito dirigido (sic) a C. Heron Agustín Escobar García, el cual fue recibido en su oficina ubicada en el parlamento del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados, por la secretaria, asimismo se entrego el oficio., UF/DA/2608/11, por parte del Instituto Federal Electoral.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que presentó el escrito con acuse de recibo de la persona que realizó las aportaciones; asimismo el C. Herón Agustín Escobar García confirmó las aportaciones; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a los militantes señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

#### 4.4.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes la cantidad de \$2,956,200.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PROCESO INTERNO	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	\$2,956,200.00	0.00	0.00	2,956,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,956,200.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,956,200.00</b>

#### 4.4.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Operación Ordinaria

Por lo que respecta a los ingresos reportados por este concepto por un monto de \$2,956,200.00, está integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	2,956,200.00	2,956,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,956,200.00</b>	<b>\$2,956,200.00</b>

#### 4.4.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, se realizó la siguiente tarea.

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-CEN” de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria reportados por el partido,

correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2010. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIOS "RSEF-CEN"				
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL			
1	200	0	200	0

Se verificó que el control de folios "CF-RSEF-CEN" de la Comisión Ejecutiva Nacional cumpliera con los requisitos establecidos en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia; a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Mediante escrito PT/IFE/01/10 de fecha 11 de enero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 12 de mismo mes y año, el partido informó la impresión de recibos de Aportaciones Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Ejecutiva Nacional para el ejercicio de 2010; sin embargo, omitió presentar el control de folios en forma impresa y medio magnético. A continuación se detalla el control de folios en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMATO	RECIBOS IMPRESOS	
		DEL FOLIO	AL FOLIO
Comisión Ejecutiva Nacional	"CF-RSEF"	001	200

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 3.11, 4.11, 18.3, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, en forma impresa y en medio magnético, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSES-CEN” de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2010. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIOS "RSES-CEN"				
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL			
1	300	0	300	0

Se verificó que el control de folios “CF-RSES-CEN” de la Comisión Ejecutiva Nacional cumpliera con los requisitos establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Mediante escrito PT/IFE/01/10 de fecha 11 de enero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 12 de mismo mes y año, el partido informó la impresión de recibos de Aportaciones Simpatizantes en Especie de la Comisión Ejecutiva Nacional para el ejercicio de 2010; sin embargo, omitió presentar el control de folios en forma impresa y medio magnético. A continuación se detalla el control de folios en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMATO	RECIBOS IMPRESOS	
		DEL FOLIO	AL FOLIO
Comisión Ejecutiva Nacional	“CF-RSES”	001	300

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 3.11, 4.11, 18.3, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, en forma impresa y en medio magnético, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$2,956,200.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	COMITES ESTATALES		TOTAL
	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPANA LOCAL	
Aguascalientes	\$227,100.00	\$0.00	\$227,100.00
Baja California	105,500.00	155,400.00	260,900.00
Chiapas	0.00	750,000.00	750,000.00
Durango	160,000.00	155,000.00	315,000.00
Oaxaca	556,700.00	0.00	556,700.00
Puebla	0.00	119,500.00	119,500.00
Yucatán	355,000.00	0.00	355,000.00
Zacatecas	0.00	372,000.00	372,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,404,300.00</b>	<b>\$1,551,900.00</b>	<b>\$2,956,200.00</b>

**Nota:** Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

En relación con los ingresos percibidos por los Comités Directivos Estatales, en su operación ordinaria y en campañas locales, se revisó la cantidad de \$2,956,200.00, que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES";
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "CF-RSES-ESTADOS" de los Comités Estatales, coincidieran con los saldos reflejados en la respectiva Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010.
- d) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la verificación efectuada a este rubro se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **4.4.2.4.1.4.1 Control de Folios**

El partido presentó el formato "RSES-ESTADOS" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-ESTADO"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	100	7	93	0
Baja California	1	100	9	91	0
Baja California Sur	1	100	0	100	0
Campeche	1	100	0	100	0
Coahuila	1	100	0	100	0
Colima	1	100	0	100	0
Chiapas	1	100	10	90	0
Durango	1	100	14	86	0
Guanajuato	1	100	0	100	0
Guerrero	1	100	0	100	0
Hidalgo	1	100	0	100	0
Jalisco	1	100	0	100	0
Michoacán	1	100	0	100	0
Nayarit	1	100	0	100	0
Nuevo León	1	100	0	100	0
Oaxaca	1	100	6	94	0
Puebla	1	100	5	95	0
Querétaro	1	100	0	100	0
Quintana Roo	1	100	0	100	0
San Luis Potosí	1	100	0	100	0
Sonora	1	100	0	100	0
Tabasco	1	100	0	100	0
Yucatán	1	100	10	90	0
Zacatecas	1	100	7	93	0

**Nota:** Las Entidades que no imprimieron recibos no aparecen en el cuadro.

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato "CF-RSES-ESTADOS" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria., cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- b) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- c) Se verificó del registro contable de los recibos utilizados.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Mediante escrito PT/IFE/01/10 de fecha 11 de enero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 12 de mismo mes y año, el partido informó la impresión de recibos de Aportaciones Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales para el ejercicio de 2010; sin embargo, omitió



presentar los controles de folios en forma impresa y medio magnético. A continuación se detallan los controles de folios en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMATO	RECIBOS IMPRESOS	
		DEL FOLIO	AL FOLIO
Aguascalientes	"CF-RSES"	001	100
Baja California	"CF-RSES"	001	100
Baja California Sur	"CF-RSES"	001	100
Campeche	"CF-RSES"	001	100
Coahuila	"CF-RSES"	001	100
Colima	"CF-RSES"	001	100
Chiapas	"CF-RSES"	001	100
Durango	"CF-RSES"	001	100
Guerrero	"CF-RSES"	001	100
Guanajuato	"CF-RSES"	001	100
Hidalgo	"CF-RSES"	001	100
Jalisco	"CF-RSES"	001	100
Michoacán	"CF-RSES"	001	100
Nayarit	"CF-RSES"	001	100
Nuevo León	"CF-RSES"	001	100
Oaxaca	"CF-RSES"	001	100
Puebla	"CF-RSES"	001	100
Querétaro	"CF-RSES"	001	100
Quintana Roo	"CF-RSES"	001	100
San Luis Potosí	"CF-RSES"	001	100
Sonora	"CF-RSES"	001	100
Tabasco	"CF-RSES"	001	100
Yucatán	"CF-RSES"	001	100
Zacatecas	"CF-RSES"	001	100

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria de los CDEs en cada entidad federativa, detallados en el cuadro que antecede en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 3.11, 4.11, 18.3, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria de los Comités Estatales detallados en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Proceso Interno)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.5 Autofinanciamiento**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.4.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos la cantidad de \$329,463.22, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO PARA LAS MUJERES	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria	\$328,913.90	\$5.25	\$544.07	<b>\$329,463.22</b>

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y

rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido; cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos” subcuenta “Rendimientos en Inversión”, se observó el registró de diversas pólizas, que carecían del papel de trabajo correspondiente a la cuenta de Inversión [REDACTED] del Grupo Bursátil Mexicano, en donde se detallara el cálculo del importe registrado del 1 de enero al 30 de junio de 2010. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA	IMPORTE
PI-20/01-10	[REDACTED]	31-01-10	Grupo Bursátil Mexicano	\$42,848.02
PI-21/02-10	[REDACTED]	28-02-10	Grupo Bursátil Mexicano	58,406.93
PI-117/03-10	[REDACTED]	31-03-10	Grupo Bursátil Mexicano	84,064.01
PI-39/04-10	[REDACTED]	30-04-10	Grupo Bursátil Mexicano	70,721.64
PI-47/05-10	[REDACTED]	31-05-10	Grupo Bursátil Mexicano	51,712.07
PI-632/06-10	[REDACTED]	30-06-10	Grupo Bursátil Mexicano	11,766.56
<b>TOTAL</b>				<b>\$319,519.23</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó el papel de trabajo en el cual se detalló el cálculo de los rendimientos financieros señalados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos” subcuenta “Rendimientos en Inversión”, se observó el registró de diversas pólizas, que carecían del papel de trabajo en donde se detallara el cálculo del importe registrado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA	IMPORTE
PI-111/07-10	[REDACTED]	31-07-10	Grupo Bursátil Mexicano	\$91.56
PI-125/08-10	[REDACTED]	31-08-10		97.57
PI-04/09-10	[REDACTED]	30-09-10		90.23
PI-374/10-10	[REDACTED]	31-10-10		86.32
PI-277/11-10	[REDACTED]	30-11-10		5,423.95
PI-346/12-10	[REDACTED]	30-12-10		909.98
<b>TOTAL</b>				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El papel de trabajo correspondiente a la cuenta de Inversión N234573 del Grupo Bursátil Mexicano, en donde se detallara el cálculo del importe del registro contable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 7.5 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el papel de trabajo en el cual se detalló el cálculo de los rendimientos por un total de \$6,699.61; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.2.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Transferencias de Recursos no Federales la cantidad de \$7,421,343.09, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Transferencias de Recursos no Federales	\$7,421,343.09	\$0.00	\$7,421,343.09

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a transferencias que fueron registradas correctamente y depositadas en cuentas bancarias CB-CEN a nombre del partido y que cumplen con la normatividad correspondiente, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias de Recursos no Federales”, se observó el registro contable de una póliza; sin

embargo, no se localizó la documentación soporte correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-11/09-10	\$7,421,343.09

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original.
- El recibo interno correspondiente, en el que constara la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó la póliza con su documentación soporte consistente en recibos internos en los cuales se describe la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido, así como copia de las transferencias bancarias; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un total de \$7,421,343.09.

#### **4.4.2.8 Transferencias a la Comisión Ejecutiva Nacional por Remanentes de Campañas Locales**

El partido reportó en sus registros contables ingresos por concepto de Transferencias de Remanentes, la cantidad de \$523,750.77 integrada de la siguiente manera:

COMITÉ	IMPORTE
Aguascalientes	\$210,500.02
Baja California	1,565.31
Chiapas	949.32
Chihuahua	42,446.12
Durango	16,879.10
Puebla	237.91
Sinaloa	636.42
Tlaxcala	242,806.34
Veracruz	35.52
Zacatecas	7,694.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$523,750.77</b>

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a transferencias de remanentes de las Campañas Locales las cuales fueron registradas contablemente y depositadas en una cuenta bancaria CB-CEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.4.2.9 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 539 estados de cuenta bancarios de los cuales (60) corresponden a la Comisión Ejecutiva Nacional, (394) a los Comités Directivos Estatales, (49) a Campaña Local, (12) a Fundación de Centro de Formación Política, (12) a Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y (12) a Fundación de Estudios, los cuales se detallan a continuación:

No	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO CONTABLE AL 31-12-10	TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA
				CH.	INV.					
1	Comisión Ejecutiva Nacional	GBM Fondos de Inversión	██████████		✓	24-04-08		Enero-Diciembre	\$242,031.33	(12/12)
2		Banamex	██████████	✓		16-12-09		Enero-Diciembre	10,000.00	(12/12)
3		Banamex	██████████	✓				Enero-Diciembre	-1,738,375.09	(12/12)
4		Bancomer	██████████	✓				Enero-Diciembre	70,576.44	(12/12)
5		Bancomer	██████████	✓				Enero-Diciembre	62,485.36	(12/12)
<b>Total Comisión Ejecutiva Nacional</b>									<b>-\$1,353,281.96</b>	<b>60</b>
<b>Comités Directivos Estatales</b>										
6	Aguascalientes	BBVA Bancomer	██████████	✓		07-10-09		Enero-Diciembre	\$2,676.11	(12/12)
7	Baja California	BBVA Bancomer	██████████	✓		15-05-08		Enero-Diciembre	13,428.48	(12/12)
8	Baja California Sur	BBVA Bancomer	██████████	✓		23-05-08		Enero-Diciembre	25,400.28	(12/12)
9	Campeche	BBVA Bancomer	██████████	✓		10-05-05		Enero-Diciembre	1,310.09	(12/12)
10	Coahuila	Banamex	██████████	✓				Enero-Diciembre	111,559.58	(12/12)
11	Colima	Banamex	██████████	✓				Enero-Diciembre	3,988.17	(12/12)
12	Chihuahua	BBVA Bancomer	██████████	✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
13	Chihuahua	BBVA Bancomer	██████████	✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
14	Chihuahua	BBVA Bancomer	██████████	✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
15	Chihuahua	BBVA Bancomer	██████████	✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
16	Chihuahua	BBVA Bancomer	██████████	✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)

No	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO CONTABLE AL 31-12-10	TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA
				CH.	INV.					
17	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
18	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
19	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
20	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
21	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
22	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
23	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
24	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
25	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
26	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		20-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
27	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
28	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		20-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
29	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
30	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
31	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
32	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
33	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		20-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
34	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
35	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
36	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
37	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
38	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
39	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
40	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		20-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
41	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
42	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
43	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
44	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		20-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
45	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
46	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
47	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
48	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
49	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
50	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		20-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
51	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
52	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
53	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		19-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
54	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		20-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
55	Chihuahua	BBVA Bancomer		✓		20-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
56	Durango	BBVA Bancomer		✓		29-01-09		Enero-Diciembre	48,893.15	(12/12)
57	Guanajuato	Banamex		✓				Enero-Diciembre	14,116.31	(12/12)
58	Hidalgo	BBVA Bancomer		✓		25-03-09		Enero-Diciembre	1,809.59	(12/12)
59	Jalisco	Banamex		✓			03-05-10	Enero-Abril	0.00	(4/4)
60	Nayarit	BBVA Bancomer		✓		05-02-09	30-09-10	Enero-Septiembre	0.00	(9/9)
61	Nuevo León	Banamex		✓				Enero-Diciembre	-1,263,839.85	(12/12)
62	Oaxaca (Juan)	Banamex		✓				Enero-Diciembre	795.12	(12/12)
63	Oaxaca (Otilia)	BBVA Bancomer		✓		06-02-09		Enero-Diciembre	141,002.07	(12/12)
64	Oaxaca	BBVA Bancomer		✓		25-11-09	20-10-10	Enero-Octubre	0.00	(10/10)
65	Puebla	Banamex		✓			02-10-10	Enero-Julio	0.00	(7/7)
66	Puebla	BBVA Bancomer		✓		18-08-09		Agosto-Diciembre	12,604.08	(5/5)
67	Querétaro	Banamex		✓			03-05-10	Enero-abril	0.00	(4/4)
68	Querétaro	BBVA Bancomer		✓		26-08-09		Enero-Diciembre	144,928.34	(12/12)
69	Quintana Roo	Banamex		✓				Enero-Diciembre	5,608.62	(12/12)
70	San Luis Potosí	Banamex		✓				Enero-Diciembre	69,478.58	(12/12)
71	Sinaloa	BBVA Bancomer		✓		12-02-08		Enero-Diciembre	385.70	(12/12)
72	Sonora	Banamex		✓				Enero-Diciembre	-7,688.82	(12/12)
73	Yucatán	BBVA Bancomer		✓		25-11-09		Enero-Diciembre	-4,338.33	(12/12)
74	Zacatecas	BBVA Bancomer		✓		25-02-09	20-08-10	Enero-Julio	0.00	(7/7)
<b>Total Comités Directivos Estatales</b>									<b>-\$677,882.73</b>	<b>394</b>
<b>Campaña Local</b>										
75	Aguascalientes	Banamex		✓		11-05-10	01-11-10	Mayo-Octubre	\$0.00	(6/6)
76	Baja California	Banamex		✓		27-04-10	01-11-10	Abril-Octubre	0.00	(7/7)
77	Baja California Sur	BBVA Bancomer		✓		13-12-10	(*)	Diciembre	10,000.00	(1/1)
78	Chiapas	BBVA Bancomer		✓		09-06-10	19-07-10	Junio-Julio	0.00	(2/2)
79	Chihuahua	Banamex		✓		27-04-10	14-07-10	Abril-Julio	0.00	(4/4)
80	Durango	Banamex		✓		20-04-10	14-07-10	Abril-Julio	0.00	(4/4)
81	Guerrero	Banamex		✓		13-10-10	(*)	Octubre-Diciembre	42,233.18	(3/3)

No	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO CONTABLE AL 31-12-10	TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA
				CH.	INV.					
82	Hidalgo	BBVA Bancomer		✓		01-06-10	19-07-10	Junio-Julio	0.00	(2/2)
83	Puebla	Banamex		✓		22-04-10	14-07-10	Abril-Julio	0.00	(4/4)
84	Sinaloa	BBVA Bancomer		✓		09-06-10	19-07-10	Junio-Julio	0.00	(2/2)
85	Tlaxcala	BBVA Bancomer		✓		26-05-10	19-07-10	Mayo-Julio	0.00	(3/3)
86	Veracruz	BBVA Bancomer		✓		08-06-10	27-07-10	Junio-Julio	0.00	(2/2)
87	Zacatecas	Banamex		✓		20-04-10		Abril-Diciembre	1,611.44	(9/9)
<b>Total Campaña Local</b>									<b>\$53,844.62</b>	<b>49</b>
<b>Fundaciones e Institutos</b>										
88	Centro de Formación Política	BBVA Bancomer		✓				Enero-Diciembre	\$1,755.76	(12/12)
89	Fundación de Estudios Sociales y Económicos.	Banamex		✓				Enero-Diciembre	1,666.41	(12/12)
90	Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	BBVA Bancomer		✓				Enero-Diciembre	-314.97	(12/12)
<b>Total Fundaciones e Institutos</b>									<b>\$3,107.20</b>	
<b>Gran Total</b>									<b>\$1,974,212.87</b>	

Cabe señalar que la Campaña Local del Estado de Baja California Sur y Guerrero abarcó el período de 2010-2011, por lo que las cuentas bancarias señaladas con (\*) en el cuadro que antecede no fueron canceladas, razón por la cual esta autoridad en el marco de la revisión del Informe anual 2011, dará seguimiento, para verificar que la cuenta en comento sea cancelada.

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación proporcionadas por el partido, correspondiente a los Comités Directivos Estatales de Jalisco y Querétaro, se observaron dos cuentas bancarias que al 30 de junio de 2010, reflejan saldo final \$0.0; sin embargo, el partido no proporcionó los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio, o en su caso el comprobante de cancelación de dichas cuentas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS		SALDO FINAL SEGUN:	
			PRESENTADOS	FALTANTES	ESTADO DE CUENTA AL 30-04-10	AUXILIAR AL 30-06-10
Jalisco	Banamex		De enero a abril de 2010.	De mayo a junio de 2010.	\$0.00	\$0.00
Querétaro			De enero a abril de 2010.	De mayo a junio de 2010.	0.00	0.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó los escritos de cancelación con fecha 3 de mayo de 2010, emitidos por la institución bancaria, razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.



Lo anterior, se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ♦ De la verificación a las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales de Oaxaca y Yucatán presentadas por el partido, se observaron 2 cuentas bancarias registradas en su contabilidad; sin embargo, no proporcionó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			SALDO INICIAL AL 31-01-10	SALDO FINAL AL 30-06-10	
Oaxaca	BBVA Bancomer	██████████	\$20,000.00	\$20,000.00	De enero a junio de 2010.
Yucatán	Banamex	██████████	(*)\$0.00	-\$5,000.00	De enero a junio de 2010.
<b>TOTAL</b>				<b>\$15,000.00</b>	

(\*) Sólo se localizó su registro contable en los meses de mayo y junio.

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que se refiere a la cuenta ██████████ de BBVA Bancomer el partido presentó los estados de cuenta de enero a junio de 2010, asimismo presentó escrito de solicitud de cancelación de la institución bancaria; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a la cuenta ██████████ del Comité Directivo Estatal de Yucatán, a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”, del Comité Directivo Estatal de Yucatán.
- Las aclaraciones de motivo por el cual la cuenta en comento no fue registrada en su contabilidad desde el mes de enero de 2010.
- En su caso, el comprobante de cancelación con sello de la Institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4, 16.2, 18.3, inciso a) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

*“(…), se hace la aclaración de que la cuenta bancaria en cuestión se canceló en el mes de abril de 2010, solo que por error se registro en el mes de mayo se registro un cheque que no corresponde al número de cuenta en cuestión, por lo que se realizo la corrección pertinente en el mes de diciembre de 2010; como prueba de lo anterior, se hace entrega de la póliza PE-10/05/10 y de la póliza PD-8/12/10, de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación ambos al 31 de diciembre de 2010.*

*Así mismo se hace la carta de cancelación de la cuenta proporcionada por el Banco (…)”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al registro contable de la cuenta antes citada, el partido aclaró que por error se registró el cheque que no correspondía a dicha cuenta bancaria tal como se logró verificar en la balanza de comprobación, auxiliares y póliza contable; asimismo, presentó escrito de Banamex de fecha 11 de abril de 20-04-11 en donde se notifica la cancelación de la cuenta No. [REDACTED] a nombre del Partido del Trabajo de la Comisión Estatal de Yucatán con fecha 06-04-10; razón por la cual, observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión al auxiliar de la cuenta “Bancos” del Comité Directivo Estatal de Colima, se observó que la cuenta bancaria número [REDACTED] presentaba movimientos del 12 al 30 de junio de 2010; sin embargo, el estado de cuenta presentado solo reflejaba los movimientos del 1 al 11 de junio de 2010. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIÓN BANCARIA		SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30/06/10
			PERÍODO PRESENTADO	PERÍODO FALTANTE	
Colima	Banamex	██████████	Del 1 de enero al 11 de Junio de 2010.	Del 12 al 30 de junio de 2010.	\$43,417.78

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó el estado de cuenta y las conciliaciones bancarias por el período del 12 al 30 junio de 2010. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ♦ De la revisión al auxiliar de la cuenta “Bancos” del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se observó el registro de la cuenta ██████████ Banamex, la cual en el Dictamen Consolidado correspondiente al Informe Anual del ejercicio de 2009, en el apartado de Ingresos punto 4.4.2.9 de Bancos, esta autoridad autorizó al partido realizar el ajuste a la cuenta de “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores” por un importe de \$1,500.00, para lo cual debió realizar el siguiente asiento contable.

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$1,500.00	
1-10-101	Bancos		\$1,500.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había realizado la reclasificación autorizada por la Autoridad Electoral, en cuanto a la cancelación de la cuenta bancaria mencionada, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable correspondiente a la cancelación, realizando al asiento contable propuesto por esta Autoridad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en donde se reflejara el ajuste respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 16.2, 23.2, 28.1 y 28.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó la balanza de comprobación, los auxiliares contables de Déficit o remanente, bancos al 31 de diciembre de 2010, y la póliza PD-6/12-10; en las cuales se constató que el partido efectuó las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación proporcionadas por el partido, se observó el registro contable de una cuenta bancaria, la cual reportaba saldo inicial y final; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta bancarios así como las conciliaciones correspondientes; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDO INICIAL AL 31-01-10	SALDO FINAL AL 30-06-10	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Fundación de estudios de Soc. y Econ. Auto y Pod. P	Banamex	██████████	\$0.00	\$1,651,972.40	Enero a Junio de 2010

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a junio de 2010. Razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación mensuales del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se observó el registro de una cuenta bancaria que reportaba un saldo final al 31 de diciembre de 2010 en “ceros”; sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias con los que demostrara a esta autoridad este saldo. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS	
		PRESENTADOS	FALTANTES
BBVA Bancomer	██████████	De enero a julio 2010	Agosto a Diciembre de 2010

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallaron en la columna “Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación, expedido por la Institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 18.3, incisos a) y g); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido exhibió copia del escrito de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., del 27 de junio de 2011, en el cual señaló que la cuenta de cheques No. ██████████ a nombre del Partido del Trabajo fue cancelada con fecha 20 de agosto de 2010; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a las balanzas de comprobación mensuales del Comité Directivo Estatal de Zacatecas Campaña Local, se observó el registro de una cuenta bancaria con un saldo final al 31 de diciembre de 2010 de \$1,611.44; sin embargo, el Reglamento es claro al establecer que las cuentas aperturadas para las campañas electorales locales se deberán cancelar hasta un mes después de la jornada electoral local. A continuación se detalla la cuenta en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA DE APERTURA	SALDO FINAL AL 31-12-10	JORNADA ELECTORAL
Banamex	██████████	20-04-10	\$1,611.44	4-07-10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la cuenta en comento no se canceló hasta un mes después de la campaña electoral local.
- Presentara el comprobante de cancelación, con sello de la Institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 18.3, inciso g); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se hace entrega del original de la carta de cancelación con sello de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. con la cual la cuenta numero [REDACTED] a nombre del Partido del Trabajo quedo cancelada con fecha 18 de febrero del 2011, adicional a lo anterior se hace entrega de copias de los estados de cuenta de agosto a diciembre del 2010 y de enero y febrero del 2011, en la cual se muestra que dicha cuenta no tuvo movimientos bancarios, solo los generados por comisiones bancarias por manejo de cuenta (...). El motivo por el cual la cuenta no fue cancelada en términos del artículo 11.1 del Reglamento de la materia fue porque nuestro Comité Directivo Estatal de Zacatecas nos indico que existían pasivos pendientes de pagar (...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó los estados de cuenta de agosto de 2010 a febrero de 2011 y exhibió copia del escrito de la institución bancaria Banamex del 18 de febrero de 2011, en el cual solicitó la cancelación de la cuenta de cheques No. [REDACTED] a nombre del Partido del Trabajo, el Reglamento es claro al establecer que las cuentas bancarias aperturadas para campañas locales deberán cancelarse hasta un mes después de la jornada electoral. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.2, 18.3, inciso g); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4996/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad (...)”.*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al establecer que las cuentas aperturadas para las campañas electorales locales se deberán cancelar hasta un mes después de la jornada electoral local, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 18.3 inciso g), del Reglamento de la materia.

Asimismo, toda vez que el partido solicitó al Banco Nacional de México mediante escrito de 18 de febrero de 2011, la cancelación de la cuenta de cheques número [REDACTED], esta autoridad para verificar que la cuenta en comento haya sido cancelada dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2011.

- ◆ Adicionalmente se observó que la cuenta [REDACTED] reflejaba una partida en conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2010, con cinco meses de antigüedad. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
Zacatecas (Campaña Local)	Banamex	[REDACTED]	PE-30/06-10	19-06-10	0035	Transportes Turísticos de Apoz	\$1,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la partida siguió en conciliación.
- Presentara la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias donde se reflejara el cobro del cheque citado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 16.2, 23.2, y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas PE-30/06-10 y PD-04/07-10 con su respectiva documentación soporte consistente en la copia del cheque cancelado, así como el auxiliar contable de Banamex Cta. [REDACTED] al mes de julio de 2010, en el cual se aprecia la cancelación del cheque por un importe de \$1,600.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, presentados por el partido a esta Unidad de Fiscalización, se observó que informó la apertura de una cuenta bancaria en forma extemporánea, es decir, con fecha posterior a los cinco días siguientes a la firma de los contratos de apertura. A continuación se detalla la cuenta bancaria en comento:

ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO
PT/GENERAL/BCOS/002/2010	07-09-10	Puebla	BBVA Bancomer	[REDACTED]	18-08-10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el escrito número PT/GENERAL/BCOS/010/2010 del 30 de junio de 2010 con el cual informó a la Unidad de Fiscalización en forma extemporánea el aviso de apertura de la cuenta en comento.

Sin embargo, el Reglamento es claro al establecer que el partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización la apertura de cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4996/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad (...)”.*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, el Reglamento establece que los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la verificación a los auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, se observó el registro de una cuenta bancaria; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido, no se localizó el escrito con el que informó a esta Unidad de Fiscalización de su apertura. A continuación se detalla la cuenta bancaria en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO
Chihuahua	BBVA Bancomer		20-05-10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del escrito con el que informó a esta Unidad de Fiscalización de la apertura de la cuenta bancaria en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el escrito número PT/GENERAL/BCOS/010/2010 del 30 de junio de 2010 en el cual informó a la Unidad de Fiscalización en forma extemporánea el aviso de la apertura de cuenta en comento.

Sin embargo, el Reglamento es claro al establecer que el partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4996/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad (...)”.*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez el Reglamento establece que los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

### Estados de Cuenta Campañas Locales

- ♦ De la revisión a las balanzas de comprobación proporcionadas por el partido, se observó el registro contable de 11 cuentas bancarias, las cuales fueron aperturadas en el ejercicio 2010 que reportaban saldo inicial y final; sin embargo, el partido omitió presentar los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones correspondientes, las cuentas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL AL 30-06-10	FECHA DE APERTURA
Aguascalientes	Banamex		\$6,500.02	11-05-10
Baja California	Banamex		30,565.31	27-04-10
Chiapas	BBVA Bancomer		552,976.40	09-06-10
Chihuahua	Banamex		92,446.12	27-04-10
Durango	Banamex		16,944.30	20-04-10
Hidalgo	BBVA Bancomer		-139,484.96	01-06-10
Puebla	Banamex		361,237.91	22-04-10
Sinaloa	BBVA Bancomer		-417,695.74	03-06-10
Tlaxcala	BBVA Bancomer		-32,279.25	26-05-10

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL AL 30-06-10	FECHA DE APERTURA
Veracruz	BBVA Bancomer		264,500.00	08-06-10
Zacatecas	Banamex		-16,885.29	20-04-10
<b>Total</b>			<b>\$718,824.82</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a junio de 2010. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ♦ De la verificación a los escritos de aviso de aperturas de cuentas bancarias, presentados por el partido, se observó que se informó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos la apertura de 54 cuentas bancarias en forma extemporánea, es decir, con fecha posterior a los cinco días siguientes a la firma de los contratos de apertura. A continuación se detallan las cuentas bancarias en comento:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO	REFERENCIA
PT/GENERAL/BCOS /001/2010	10-08-10	Tlaxcala Campaña Local	BBVA Bancomer		26-05-10	
		Veracruz Campaña Local	BBVA Bancomer		08-06-10	
		Chiapas Campaña Local	BBVA Bancomer		09-06-10	
		Sinaloa Campaña Local	BBVA Bancomer		09-06-10	
		Hidalgo Campaña Local	BBVA Bancomer		01-06-10	
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)

OFICIO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO	REFERENCIA		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
PT/GENERAL/BCOS /001/2010	10-08-10	Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		20-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		20-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		20-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		Chihuahua	BBVA Bancomer		19-05-10	(1)		
		PT/GENERAL/BCOS /003/2010 Campaña Local	22-10-10	Aguascalientes	Banamex		11-05-10	
				Chihuahua	Banamex		27-04-10	
Baja California	Banamex				27-04-10			
Durango	Banamex				20-04-10			
Puebla	Banamex				22-04-10			
Zacatecas	Banamex				20-04-10			

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a las cuentas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, el partido presentó los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias, el escrito de cancelación y las balanzas de comprobación en las cuales se verificó el registro contable de las cuentas en comento; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere al aviso de aperturas de las 54 cuentas bancarias presentados en forma extemporánea a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Si bien es cierto no se informó en tiempo de la apertura de las cuentas, sin embargo aunque de manera extemporánea pero se dio aviso a la Autoridad (...)”.*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento establece que los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; razón por la cual la observación se consideró no subsanada, respecto a las 54 cuentas bancarias.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 de Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, específicamente en el rubro de “Bancos”, se observó un registro contable de una cuenta con saldo al 30 de junio 2010; sin embargo, carecía del nombre de la institución bancaria y número de cuenta bancaria; asimismo, el partido omitió presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIO	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
10104	BANCOME	S/N	\$15,003.12	ENERO A DICIEMBRE DE 2010

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Realizara las correcciones que procedieran en sus registros contables, de tal forma que se pudiera verificar el nombre de la institución bancaria y el número de cuenta bancario.
- En su caso, el comprobante de cancelación con sello de la Institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4, 16.2, 18.3, inciso a) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió

presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Realizara las correcciones que procedieran en sus registros contables, de tal forma que se pudiera verificar el nombre de la institución bancaria y el número de cuenta bancario.
- En su caso, el comprobante de cancelación con sello de la Institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4, 16.2, 18.3, inciso a) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido aclaró que por error se realizó un registro que no correspondía a la cuenta bancaria detallada en el cuadro que antecede, tal como se pudo verificar en la balanza de comprobación, auxiliares y póliza contable; asimismo, presentó escrito de Bancomer de fecha 16 de junio de 2011, en donde se notifica la cancelación de la cuenta No. [REDACTED] a nombre del Partido del Trabajo del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur con fecha 25 de febrero de 2008; razón por la cual, observación se consideró subsanada.

### **Inversiones en Valores y Fideicomisos**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Inversiones en Valores”, subcuenta “Operadora GBM, S.A. de C.V.”, se observó el registro contable de diversas pólizas, que carecían de la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:



NÚMERO DE SUBCUENTA	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
104001	Operadora GBM, S.A. de C.V.	PI-18/02-10	\$1,500,000.00
		PI-28/03-10	1,000,000.00
		PI-29/03-10	1,000,000.00
		PI-33/04-10	4,000,000.00
		PD-132/05-10	8,000,000.00
		PD-133/05-10	9,000,000.00
		PI-20/06-10	6,000,000.00
		PI-21/06-10	500,000.00
		PI-22/06-10	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$31,200,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las pólizas con su documentación soporte. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

### Conciliaciones Bancarias

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observaron partidas en conciliación al 30 de junio de 2010, que presentaban siete meses de antigüedad, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCLUSIÓN
Banamex		PE-562/12-09	21-12-09	31308	Operadora Hotelera la Fe	\$21,000.00	Al 31 de diciembre de 2010 el cheque sigue en conciliación. (2)
		PE-516/12-09	29-12-09	31266	Capistra López Gemma Sofía	5,200.00	Al 31 de diciembre de 2010 el cheque sigue en conciliación. (2)
		PE-548/12-09	30-12-09	31296	Caballero Ontiveros Noé	11,500.00	Al 31 de diciembre de 2010 el cheque sigue en conciliación. (2)
		PE-549/12-09		31297	Ávila Camacho Manuel Eduardo	16,296.02	Cobrado el 22 de oct. 2010
		PE-550/12-09		31298	Demos Desarrollo de Medios	126,292.12	Se repuso por el cheque 36156 Pd-368/12-10 (1)
		PE-551/12-09		31299	Resendis Hernández Eduardo	1,149.99	Cheque cancelado contra pasivo (1)
		PE-553/12-09		31301	Ediciones del Norte	20,769.00	Al 31 de diciembre de 2010 el cheque sigue en conciliación. (2)
		PE-554/12-09		31302	Díaz	94,500.00	Se cobro el 3-11-2010 (1)

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCLUSIÓN
					Hernández María Isabel		
		PE-555/12-09		31303	Distribuidora Don Ramiz	6,477.86	Al 31 de diciembre de 2010 el cheque sigue en conciliación. (2)
		PE-557/12-09		31306	Ramos Medina María Margarita	68,400.00	Al 31 de diciembre de 2010 el cheque sigue en conciliación. (2)
<b>TOTAL</b>						<b>\$371,584.99</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede el partido presentó los estados de cuenta bancarios en donde se verificó el cobro de los cheques o en su caso el cheque cancelado con fecha posterior al 30 de junio de 2010; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a las partidas en conciliación de las pólizas señaladas con (2) en el cuadro que antecede a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual las partidas siguen en conciliación.
- Presentara la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias donde se reflejara el cobro de los cheques citados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 16.2, 23.2 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió

presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual las partidas seguían en conciliación.
- Presentara la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias donde se reflejara el cobro de los cheques citados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 16.2, 23.2 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido exhibió copia del escrito presentado ante el Banco Nacional de México S.A., del 20 de julio de 2011, en el cual solicitó la cancelación de los cheques detallados en el cuadro que antecede, asimismo presentó 6 escritos del 18 de julio de 2011, dirigidos a los proveedores (Operadora Hotelera la Fe, S.A. de C.V., Gemma Sofía Acpistra López, Noé Caballero Ontiveros, Ediciones del Norte S.A., Distribuidora Don Ramiz y Margarita Ramos Medina) en los que solicitó a cada uno de los proveedores o prestadores de servicios, la devolución de los cheques originales para efectuar su debida cancelación e indicaran el motivo por el cual no han cobrados los cheques en comento; razón por la cual, la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida.

Sin embargo, toda vez que el partido no presentó los cheques originales debidamente cancelados esta autoridad en el marco de la revisión del informe anual 2011 dará seguimiento, para verificar su cancelación, así como la aplicación contable efectuada.

- ♦ De la verificación a los auxiliares contables de bancos de la Comisión Ejecutiva Nacional y del Comité Directivo Estatal de Yucatán proporcionados por el partido, se observó el registro de la expedición de un cheque que en los estados de cuenta bancarios no se localizó su cobro; sin embargo, en la conciliación de junio no se localiza como un cheque en tránsito. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE LA CONCILIACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
Yucatán	30-04-09	BBVA Bancomer	████████	PE-31/04-09	23-04-09	0056	Luis R. de Atocha Boas	\$5,000.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó la conciliación al 31 de diciembre de 2010, en donde se verificó que el cheque en comento se encuentra pendiente de cobro; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, se observó que el cheque en comento tiene en conciliación una antigüedad de ocho meses.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la partida sigue en conciliación.
- Presentara la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias donde se reflejara el cobro del cheque citado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 16.2, 23.2 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió

presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la partida siguió en conciliación.
- Presentara la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- El estado de cuenta y conciliación bancaria donde se reflejara el cobro del cheque citado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 16.2, 23.2 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido exhibió copia del escrito presentado ante BBVA Bancomer S.A., del 26 de julio de 2011, solicitando la cancelación del cheque en comento, asimismo presentó escrito del 18 de julio de 2011, dirigido al C. Luis R. de Atocha Boas solicitándole la devolución del cheque original para efectuar su debida cancelación así como el motivo por el que no ha cobrado el cheque en comento; razón por la cual la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida.

Sin embargo, toda vez que el partido no presentó el cheque original debidamente cancelado, esta autoridad en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2011 dará seguimiento, para verificar su cancelación, así como la aplicación contable.

- ◆ De la verificación a las conciliaciones bancarias de enero a abril de 2010, de los comités directivos estatales de Querétaro y Sonora, se observaron cheques pendientes de cobro expedidos en 2009; sin embargo, en el mes de mayo de 2010 los cheques se reclasificaron en la cuenta “Gastos por Comprobar”,

subcuenta “Gastos por comprobar”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	PÓLIZA DE ORIGEN	CHEQUE				PÓLIZA DE RECLASIFICACIÓN
				FECHA	NÚMERO	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Querétaro	BBVA Bancomer	██████████	PE-42/10-09	13-10-09	82	Mariana Rodríguez Cabo Doria	\$3,462.00	PD-3/06-10
Sonora	Banamex	██████████	PE-01/11-09	11-11-09	2851	Llantas y Servicios Integrales	5,874.00	PD-17/05-10 (1)
			PE-05/11-09		2855	Bronia Edith Tapia Meza	2,500.00	PD-18/05-10
			PE-17/11-09		2867	Bronia Edith Tapia Meza	12,800.00	PD-19/05-10
			PE-23/11-09		2873	Bronia Edith Tapia Meza	2,000.00	PD-20/05-10
			PE-24/12-09		2921	Iván Miranda Pérez	6,497.00	PD-21/05-10
			PE-07/12-09	09-12-09	2904	José Olivás García	2,500.00	PD-22/05-10
<b>TOTAL</b>							<b>\$35,633.00</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas origen y de reclasificación con su respectiva documentación soporte, detalladas en el cuadro que antecede.
- Indicara el motivo por el cual fueron reclasificados a gastos por comprobar.
- En su caso los cheques originales debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance PT/AUDT/2010/09 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...). Por lo que se refiere al cheque núm. 82 contenido en la póliza PE-42/10-09, se hace la aclaración de que al no ser cobrado el cheque por el proveedor en el ejercicio 2010 se hizo el movimiento de regresión del importe del cheque al banco y abonado el mismo importe a la cuenta [REDACTED] a nombre de “Patricia Gisela García” quien es secretaria del comité estatal del partido en Querétaro y se encarga de hacer los pagos menores, razón por la que le cubrió el pago en efectivo al proveedor.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de la póliza origen PE-42/10/09 acompañada de la copia de las facturas motivo del pago, de la póliza de reclasificación. PD-3/06/10, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*En cuanto al cheque 2851 contenido en la póliza PE-1/11/09, se hace la aclaración de que al no ser cobrado el cheque por el proveedor en el ejercicio 2010 se hizo el movimiento de regresión del importe del cheque al banco y abonado el mismo importe a la cuenta [REDACTED] a nombre de “Bronia Edith Tapia Meza” quien es secretaria del comité estatal del partido en Sonora y se encarga de hacer los pagos menores, razón por la que le cubrió el pago en efectivo al proveedor.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de la póliza origen PE-1/11/09 acompañada de la copia de las facturas motivo del pago, de la póliza de reclasificación. PD-17/05/10, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*Respecto al cheque 2855 contenido en la póliza PE-5/11/09, se hace la aclaración de que al no ser cobrado el cheque en el ejercicio 2010 se hizo el movimiento de regresión del importe del cheque al banco y abonado el mismo importe a la cuenta [REDACTED] a nombre de “Bronia Edith Tapia Meza” quien es la beneficiaria del cheque no cobrado.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de la póliza origen PE-5/11/09 y de la póliza de reclasificación. PD-18/05/10, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*Respecto al cheque 2867 contenido en la póliza PE-17/11/09, se hace la aclaración de que al no ser cobrado el cheque en el ejercicio 2010 se hizo el movimiento de regresión del importe del cheque al banco y abonado el mismo importe a la cuenta [REDACTED] a nombre de “Bronia Edith Tapia Meza” quien es la beneficiaria del cheque no cobrado.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de la póliza origen PE-17/11/09 y de la póliza de reclasificación. PD-19/05/10, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*Respecto al cheque 2873 contenido en la póliza PE-23/11/09, se hace la aclaración de que al no ser cobrado el cheque en el ejercicio 2010 se hizo el movimiento de regresión del importe del cheque al banco y abonado el mismo importe a la cuenta [REDACTED] a nombre de “Bronia Edith Tapia Meza” quien es la beneficiaria del cheque.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de la póliza origen PE-23/11/09 y de la póliza de reclasificación. PD-20/05/10, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*Respecto al cheque 2921 contenido en la póliza PE-24/12/09, se hace la aclaración de que al no ser cobrado el cheque en el ejercicio 2010 se hizo el movimiento de regresión del importe del cheque al banco y abonado el mismo importe a la cuenta [REDACTED] a nombre de “Bronia Edith Tapia Meza” quien es la beneficiaria del cheque no cobrado.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de la póliza origen PE-24/12/09 y de la póliza de reclasificación. PD-21/05/10, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*Respecto al cheque 2904 contenido en la póliza PE-7/12/09, se hace la aclaración de que al no ser cobrado el cheque en el ejercicio 2010 se hizo el movimiento de regresión del importe del cheque al banco y abonado el mismo importe a la cuenta [REDACTED] a nombre de “Bronia Edith Tapia Meza” quien es la beneficiaria del cheque no cobrado.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de la póliza origen PE-7/12/09 y de la póliza de reclasificación. PD-22/05/10, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas (...).”*



Ahora bien, aun cuando el partido aclaró que los cheques no fueron cobrados y que los pagos al proveedor se efectuaron en efectivo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los cheques originales detallados en el cuadro que antecede debidamente cancelados; con los que comprobara que no serían cobrados; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Adicionalmente, por lo que respecta a la póliza referenciada con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido señala que efectuó el pago en efectivo, el Reglamento de mérito es claro en establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los cheques originales debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 12.7, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/T2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido exhibió copia del escrito presentado ante el Banco Nacional de México S.A., del 20 de julio de 2011 y BBVA Bancomer, S.A. del 22 de julio de 2011, en el cual solicitó la cancelación de los cheques en comento, asimismo presentó 6 escritos del 18 de julio de 2011, dirigidos a los proveedores o prestadores de servicios ( Mariana Rodríguez Cabo Doria, Llantas y Servicios Integrales, Bronia Edith Tapia Meza, Iván Miranda Pérez, José Olivas García) solicitándole la devolución de los cheques originales para efectuar su debida cancelación así como el motivo por el que no han sido cobrados; por lo que la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida.

Sin embargo, toda vez que el partido no presentó los cheques originales debidamente cancelados esta autoridad en el marco de la revisión del informe

anual del ejercicio 2011 dará seguimiento, para verificar su cancelación así como su aplicación contable efectuada.

Por lo que respecta a la póliza PD-17/05-10 referenciada con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido dio contestación al oficio UF-DA/4749/11, en cuanto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; sin embargo, el Reglamento de mérito establece que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en ejercicio 2010 equivalía a \$5,746.00 deberá realizarse con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario; razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$5,874.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 de Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a las conciliaciones bancarias del Comité Directivo Estatal de Yucatán proporcionadas por el partido, se observó un cheque pendiente de cobro; sin embargo, el cheque se reclasificó a la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “Gastos por comprobar”. El caso en comento se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	PÓLIZA DE ORIGEN	CHEQUE				PÓLIZA DE RECLASIFICACIÓN
			FECHA	NÚMERO	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
BBVA Bancomer	██████████	PE-10-05-10	4-05-10	107	Weiler H. Suaste Matos	5,000.00	PD-8-12-10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación con su respectiva documentación soporte, detalladas en el cuadro que antecede.
- Indicara el motivo por el cual, el cheque expedido fue reclasificado a “gastos por comprobar”
- En su caso el cheque original debidamente cancelado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 16.2, 23.2 y 28.3, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Se indica que el cheque número 107 no se encuentra pendiente de cobro, sino fue un error al momento de capturar la Póliza de Egresos número 10 de mayo del 2010 se registro en la cuenta contable 10101 BANAMEX [REDACTED], siendo la cuenta correcta la [REDACTED] BBVA [REDACTED] por lo cual se hace entrega de la Póliza Original de Egresos número 10 del mes de Mayo del 2010, copia del estado de cuenta en donde fue cobrado el cheque antes mencionado, la Póliza de Diario número 8 del mes de Diciembre del 2010 en donde se muestra la reclasificación entre las cuentas contables antes señaladas y auxiliares de enero a diciembre del 2010 de las cuentas contables [REDACTED] BANAMEX [REDACTED] BBVA [REDACTED] (...)”:*

El partido presentó las póliza PE-10/05-10 y PD-8/12-10 con su respectiva documentación soporte consistente en copia del cheque en comento, estado de cuenta, auxiliares contables al 31 de diciembre del 2010, en los cuales se verificó la corrección a sus registros contables; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### **Depósitos no identificados**

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional, se identificaron depósitos provenientes de cuentas bancarias a nombre del partido; sin embargo, en los Comités Directivos Estatales no se localizó su registro en la contabilidad del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA BANCARIA DE DESTINO					CUENTA BANCARIA DE ORIGEN			
REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA
PD-74/03-10	Banamex		29-03-10	Pago recibido de BBVA Bancomer por orden de Partido del Trabajo ref. 0290310 pago rastreo: Suc-0100100329078322	\$800,000.00	Morelos	Bancomer	
PI-16/04-10	Banamex		22-04-10	Pago recibido de BBVA Bancomer por orden de Partido del Trabajo ref. 2258334 transferencias rastreo: suc 0100100422058334. Caja 0078 aut 00000000 hora 14:34 suc. 0859	500,000.00	Morelos	Bancomer	
PI-32/04-10	Banamex		27-04-10	Pago recibido de BBVA Bancomer por orden de Partido del Trabajo ref. 2765381 transferencia rastreo: Suc-0100100427065381 Caja 0078 aut 00000000 hora 15:13 suc. 0859	450,000.00	Morelos	Bancomer	
PI-43/05-10	Banamex		17-05-10	Pago recibido de BBVA Bancomer por orden de Partido del Trabajo ref. 1783609 transferencia rastreo: suc 0100100517083609 Caja 0078 aut 00000000 hora 15:09 suc. 0859	600,000.00	Morelos	Bancomer	
PI-44/05-10	Banamex		28-05-10	Pago recibido de BBVA Bancomer por orden de Partido del Trabajo ref. 2866684 transferencias rastreo: Suc-0100100528066684. Caja 0078 aut 00000000 hora 12:52 suc. 0859	900,000.00	Morelos	Bancomer	
PI-37/04-10	Banamex		23-04-10	Depósito mixto efectivo/documentos BNM Suc. Pabellón Cuauhte caja 0007 aut 04592999 hora 15:11 suc 7554 Dep cheque BNM 500,000.00	500,000.00	Distrito Federal	Banamex	
PI-26/06-10	Banamex		22-06-10	Traspaso ref. 5146360558 aut. 69532 ser bca elec. Caja 0062 aut 00000000 hora 14:06 suc 0870.	3,500,000.00	Distrito Federal	Banamex	
PI-27/06-10	Banamex		24-06-10	Traspaso ref. 5146360558 aut. 73087 Ser. Bca. Elec. Caja 0062 aut 00000000 hora 13:02 suc 0870.	1,500,000.00	Distrito Federal	Banamex	
PI-28/06-10	Banamex		25-06-10	Traspaso Ref. 5146360558 aut 28307 Ser. Bca. Elec. Caja 0062 aut 00000000 hora 14:59 suc 0870	1,000,000.00	Distrito Federal	Banamex	
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,750,000.00</b>			

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros de los depósitos antes citados.
- Las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de Morelos, Distrito Federal y la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Los estados de cuenta bancarios de la que provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, deberán presentar:
  - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
  - El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria o, en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, así como el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejaran las aportaciones en efectivo, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2010 equivalían a \$11,492.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.10, 4.11, 4.13, 16.2, 23.2, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se aclara que las transferencias interbancarias son de la prerrogativa que los Institutos Electorales Locales dan a los Comités Directivos Estatales las cuales son prestamos al Comité Ejecutivo Nacional.*

*Como prueba de lo anterior, en lo que se refiere al estado de Morelos, se hace entrega de las copias fotostáticas de los estados de cuentas bancarias de los Comités Estatales en los que se refleja el depósito por parte del Instituto Electoral Local correspondiente, anexos a cada una de las pólizas relacionadas en el siguiente cuadro, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*En lo que se refiere a los depósitos provenientes del Comité Estatal del Distrito Federal, se hace la aclaración de que los depósitos obedecen al cobro del adeudo que tenía el Comité con el CEN. Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las pólizas relacionadas en el siguiente cuadro acompañadas de las copias de los cheques expedidos por el Comité Estatal a favor del partido, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas. (...)”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables, balanza de comprobación, auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios en donde se reflejan cada uno de los depósitos así como la documentación que acredita el origen de los recursos depositados en cada cuenta; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional, se identificaron depósitos provenientes de cuentas bancarias a nombre del partido correspondientes a los Comités Estatales del Distrito Federal y de Morelos; sin embargo, no se localizó su registro en la contabilidad de dichos comités. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA DE DESTINO				CUENTA BANCARIA DE ORIGEN		
		NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
PI-131/08-10	Banamex	██████████	11-08-10	Traspaso ref. ██████████ aut. 51448 ser bca elec.	\$1,000,000.00	Distrito Federal	Banamex	██████████
PI-129/08-10			12-08-10	Pago recibido de BBVA Bancomer por orden de Partido del Trabajo	60,000.00	Morelos	Bancomer	██████████
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,060,000.00</b>			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros de los depósitos antes citados.
- Las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de Morelos, Distrito Federal y la balanza anual nacional al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Los estados de cuenta bancarios de la que provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, deberán presentar:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
- El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria o, en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, así como el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejaran las aportaciones en efectivo, en forma impresa y en medio magnético.
- Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2010 equivalían a \$11,492.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.10, 4.11, 4.13, 16.2, 23.2, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se hace entrega de las Pólizas originales de Ingresos 129 y 131 del mes de agosto de 2010 correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional. Se aclara que las transferencias interbancarias son de la prerrogativa que los Institutos Electorales Locales dan a los Comités Directivos Estatales los cuales son prestamos al Comité Ejecutivo Nacional ...*

*Se hace entrega del estado de cuenta de agosto de los Comités Directivos Estatales de Morelos y Distrito Federal, en donde se refleja el préstamo al Comité Ejecutivo Nacional (...).”*



La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de ingresos con sus respectivas copias de las transferencias bancarias y SPEI, así como de los estados de cuenta de agosto de los comités estatales del Distrito Federal y de Morelos, en los cuales se verificaron los registros de la totalidad de los depósitos bancarios en comento; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional, se identificaron depósitos registrados en la contabilidad del partido; sin embargo, omitió proporcionar las pólizas y la documentación comprobatoria correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-06/09-10	\$1,000,000.00
PI-117/07-10	145,000.00
PI-116/07-10	1,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,645,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 10.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se hace entrega en original de las pólizas de Ingresos 116 ,117 del mes de julio de 2010 y póliza ingresos 6 del mes de septiembre de 2010. Se aclara que las transferencias interbancarias son de la prerrogativa que los Institutos Electorales Locales dan a los Comités*

*Directivos Estatales los cuales son prestamos al Comité Ejecutivo Nacional (...)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de ingresos con sus respectivas copias de las transferencias bancarias y SPEI, así como de los estados de cuenta de julio y septiembre de 2010 del comité estatal del Distrito Federal, en los cuales se verificó el registros de la totalidad de los depósitos bancarios; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### 4.4.2.10 Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Mediante oficio UF-DA/2190/11 del 4 de abril de 2011, girado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación de diversas cuentas bancarias aperturadas a Nombre del Partido del Trabajo; sin embargo, de la revisión efectuada, no se localizó el registro en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional ni de los Comités Ejecutivos Estatales del partido. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

No. DE OFICIO DE LA CNBV	No. DE ESCRITO INSTITUCION BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	REFERENCIA
213/391153/2011	213/2598212011	Bancomer	[REDACTED]	Cheques (Cash Management Gob MN S/INT)	18/05/2010	19-01-11	Cancelada	(4)
					25/05/2010	23-09-10	Cancelada	(2)
					26/05/2010	23-09-10	Cancelada	(2)
					26/05/2010	23-09-10	Cancelada	(2)
					26/05/2010	23-09-10	Cancelada	(2)
					25/05/2010	23-09-10	Cancelada	(2)
					31/05/2010	23-09-10	Cancelada	(2)
					31/05/2010	23-09-10	Cancelada	(2)
					18/05/2010	27-09-10	Cancelada	(2)
					18/05/2010	19-01-11	Cancelada	(4)
					19/05/2010	21-07-10	Cancelada	(1)
					18/05/2010		Activa	(4)
					18/05/2010		Activa	(4)
					213/390808/2011	213/259824/2011	HSBC	[REDACTED]
Cuenta de Cheques	19/03/2010	12-04-10	Inactiva	(5)				
Cuenta de Cheques	23/03/2010	16-04-10	Inactiva	(5)				
Cuenta de Cheques	23/03/2010	16-04-10	Inactiva	(5)				
Cuenta de Cheques	23/03/2010	16-04-10	Inactiva	(5)				
Cuenta de Cheques	23/03/2010	16-04-10	Inactiva	(5)				
Cheque Electrónico	18/02/2010		Activa	(5)				
Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)				

No. DE OFICIO DE LA CNBV	No. DE ESCRITO INSTITUCION BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	REFERENCIA
213/390808/2011	213/259824/2011	HSBC	██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	04/03/2010		Activa	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	20/04/2010	30-06-10	Inactiva	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	20/04/2010	30-06-10	Inactiva	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	20/04/2010	30-06-10	Inactiva	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	07/06/2010	30-06-10	Inactiva	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	21/11/2005		Activa	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	25/03/2003		Activa	(5)
			██████████	Cuenta Maestra	06/03/1996		Activa	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	08/09/2005		Activa	(5)
			██████████	Cheque Electrónico	05/05/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	05/05/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	05/05/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	05/05/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	05/05/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	05/05/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)			
██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)			
██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)			

No. DE OFICIO DE LA CNBV	No. DE ESCRITO INSTITUCION BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	REFERENCIA
213/390808/2011	213/259824/2011	HSBC	██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	10/06/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque	08/09/2009		Activa	(3)

No. DE OFICIO DE LA CNBV	No. DE ESCRITO INSTITUCION BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	REFERENCIA
213/390808/2011	213/259824/2011	HSBC	██████████	Electrónico				
			██████████	Cheque Electrónico	08/09/2009		Activa	(3)
			██████████	Cheque Electrónico	08/09/2009		Activa	(3)
213/385181/2011	213/259822/2011	Santander	██████████	Cuenta de Cheques	08/09/2004		Activa	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	23/01/09		Activa	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	13/05/09		Activa	(6)
			██████████	Cuenta de Cheques	15/02/10		Activa	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques	7/04/10		Activa	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques				(5)
213/259823/2011	213/259823/2011	Scotiabank Inverlat	██████████	Cuenta de Cheques	13/04/10		Activa	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques			Activa (Suc. Paseo Tollocan)	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques			Activa (Suc. Paseo Tollocan)	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques			Activa (Suc. Paseo Tollocan)	(5)
			██████████	Cuenta de Cheques			Activa (Suc. Zacatecas)	(5)

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejara el registro de las cuentas observadas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del CEN y de los Comités Directivos Estatales en los cuales se reflejaran las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, el comprobante de cancelación con sello de la Institución Bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 1.6, 16.2, 18.3, inciso g), 23.2, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejara el registro de las cuentas observadas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del CEN y de los Comités Directivos Estatales en los cuales se reflejaran las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, el comprobante de cancelación con sello de la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de lo siguiente:*

*Cuenta [REDACTED] BBVA Bancomer Chihuahua; copia fotostática del oficio dirigido a usted. Recibido por la Oficialía de partes de la U.F.R.P.P; en el que se le informa sobre la apertura de la cuenta antes descrita; misma que si se encuentra registrada en la contabilidad del*

*comité estatal de Chihuahua. Como prueba de lo anterior se anexa el auxiliar contable de la cuenta [REDACTED] BBV [REDACTED] al 31 de diciembre de 2010, balanza de comprobación al mes de julio de 2010 y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010.*

*Cuentas [REDACTED] BBVA Bancomer Comité estatal de Baja California; se hace la aclaración de que dichas cuentas pertenecen a la gestión de la prerrogativa local, por lo que la apertura de estas fue manifestada al Consejo General Electoral del Estado; como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia del oficio dirigido a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral (ESTATAL), el día 30 de junio de 2011.*

*Cuentas [REDACTED] BBVA Bancomer Comité estatal Baja California; se hace la aclaración de que dichas cuentas pertenecen a la gestión de la prerrogativa local, por lo que la apertura de estas fue manifestada al Consejo General Electoral del Estado; como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia del oficio dirigido a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral (ESTATAL).*

*En referencia a las cuentas aperturadas en la Institución bancaria HSBC, se hace entrega del escrito dirigido a usted, recibido por la Oficina de Oficialía de Partes y Control de Gestión, de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el día 30 de Noviembre de 2010; en el que se le hace saber de la situación que guardan las cuenta bancarias en cuestión, que fueron aperturadas por el estado para su proceso local.*

*Cuentas [REDACTED], BBVA Bancomer Comité estatal Distrito Federal; en cuanto a estas cuentas se solicitó el informe del status y documentación que lo compruebe de cada una de ellas al Comité Estatal; sin embargo a la fecha no se cuenta con ella, por lo que en cuanto se tenga de inmediato será remitida a la Unidad de Fiscalización.*

*Por lo que se refiere al resto de las cuentas bancarias no mencionadas en los párrafos anteriores, solicito su apreciable cooperación para que nos proporcione la información necesaria para poder conocer en que*

*entidad federativa se abrieron, pues a la fecha no se han podido localizar, y de esta manera poder solicitar la documentación correspondiente y de inmediato hacerla llegar a la Unidad de Fiscalización.”*

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el auxiliar contable de la cuenta 10139 y las balanzas de comprobación del comité estatal de Chihuahua al mes de julio y diciembre del 2010, en los cuales se refleja el registro contable, adicionalmente presentó copia del oficio No. PT/GENERAL/BCOS/010/2010 de fecha 30 de junio de 2011 mediante el cual dio aviso de la apertura de dicha cuenta; por tal razón la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida.

En relación a las 8 cuentas señaladas con (2) el partido presentó dos escritos de fecha 31 de mayo y 18 de junio de 2010, respectivamente del Consejo General Electoral del Estado de Baja California en donde señala que dichas cuentas pertenecen a la gestión de la prerrogativa local, cuya apertura de las mismas fue manifestada al Consejo General Electoral del Estado; por tal razón la observación efectuada por la autoridad electoral se da por atendida.

Asimismo, mediante oficio UF-DA/5043/11 del 27 de julio se solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Baja California confirmará las cuentas en comento, sin que a la fecha del presente dictamen dicho Instituto haya dado contestación.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta autoridad verificará la respuesta que haya proporcionado el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Baja California.

En cuanto a 48 cuentas referenciadas con (3) en el cuadro que antecede, el partido presentó escrito de fecha 30 de noviembre de 2010 firmado por el Lic. Ricardo Cantú Garza, Representante ante el Consejo General del Instituto Federal



Electoral, mediante el cual señala la situación que guardan las cuentas que se tienen con la Institución Bancaria HSBC México S.A en el Estado de Jalisco, señalando que dichas cuentas son cuentas adicionales a la cuenta principal, conocidas como tarjetas, cheques inteligentes, y que fueron aperturadas con recurso estatal; por tal razón, la observación efectuada por la autoridad electoral se dio por atendida.

En cuanto a las 4 cuentas referenciadas con (4) en la columna de "Referencia" el partido señaló que desconoce la entidad federativa y qué tipo de gasto (ordinario y campaña local) corresponde, por lo que solicitó copia de las tarjetas de firmas y contrato de apertura; sin embargo, esto no lo exime de informar a la autoridad la procedencia de las cuentas en comento; razón por la cual la observación no quedó subsanada.

No obstante lo anterior, mediante oficio UF/DA/4996/11 del 28 de julio de 2011, se le hizo entrega al partido de copia simple de los contratos de apertura y las tarjetas de firma de las 4 cuentas bancarias proporcionadas por dicha Comisión, a efecto de que ese instituto político contara con mayores elementos para identificar el origen de las mismas.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Ahora bien por lo que se refiere al resto de las cuentas señaladas con (5) en la columna de "Status" del cuadro que antecede omitió presentar información y documentación alguna siendo un total de 36 cuentas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

En cuanto a la cuenta referenciada con (6) del cuadro que antecede es preciso apuntar que de conformidad con la resolución CG213/2011 emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, ha quedado acreditado que dicha cuenta fue reportada en el Instituto Electoral de Durango tal y como se refiere en su considerando tercero, que a la letra señalada:

*“En este orden de ideas y concatenando los elementos de prueba reunidos en el procedimiento que nos ocupa, se concluye lo siguiente:*

*(...)*

*Que la cuenta bancaria [REDACTED] de Banco Santander México, S.A. fue reportada de manera extemporánea, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango...(...)”*

Por tal razón la observación efectuada por la autoridad electoral se da por subsanada.

Posteriormente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó información y documentación de diversas cuentas bancarias aperturadas a nombre de su partido; sin embargo, de la revisión efectuada a las balanzas de comprobación y auxiliares, no se localizó el registro contable de las cuentas que se detallan a continuación:

NÚM. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/ UF-DA/4370/2010	ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/ UF-DA/4996/2010
213/392059/2011	26/04/2011	29/04/2011	HSBC	[REDACTED]	Cuenta de cheques		Activa	(1)	(C)
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	[REDACTED]	Cuenta de cheques	14/10/2003	Activa	-El partido presentó copia del 26 de enero del 2009 de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en el cual se establece el Financiamiento Público mensual que le fue otorgado al Partido del Trabajo por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en el cual se informa que la cuenta se utilizó para el Financiamiento por Actividades Ordinarias; Razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	[REDACTED]	Cuenta de cheques	17/09/2009	Inactiva desde 02/02/2011	-Las cuentas se utilizan para el manejo de los recursos locales de Yucatán, situación que se verificó en el Dictamen Consolidado de Informe Anual de 2009; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	[REDACTED]	Cuenta de cheques	17/09/2009	Inactiva desde 02/02/2011		
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	[REDACTED]	Cuenta de Inversión	17/09/2009	Inactiva desde 02/02/2011		
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	[REDACTED]	Cuenta de Inversión	17/09/2009	Inactiva desde 02/02/2011		
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	[REDACTED]	Cuenta de cheques	09/04/2010	Inactiva desde 20/07/2010	-El partido presentó copia del escrito sin número del 6 de julio de 2010 del Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	

NUM. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010	ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	09/04/2010	Inactiva desde 20/07/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del estado de cuenta del mes de abril de 2010, en la cual se refleja la cuenta de inversión de saldo cero; razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	-El partido presentó copia del escrito sin número del 6 de julio de 2010 del Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del estado de cuenta del mes de abril de 2010, en la cual se refleja la cuenta de inversión de saldo cero; razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	-El partido presentó copia del escrito sin número del 6 de julio de 2010 del Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del estado de cuenta del mes de abril de 2010, en la cual se refleja la cuenta de inversión de saldo cero; razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	-El partido presentó copia del escrito sin número del 6 de julio de 2010 del Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del estado de cuenta del mes de abril de 2010, en la cual se refleja la cuenta de inversión de saldo cero; razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	-El partido presentó copia del escrito sin número del 6 de julio de 2010 del Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del estado de cuenta del mes de abril de 2010, en la cual se refleja la cuenta de inversión de saldo cero; razón por la cual la observación quedó subsanada.

NUM. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010	ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	-El partido presentó copia del escrito sin número del 6 de julio de 2010 del Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del estado de cuenta del mes de mayo de 2010, en la cual se refleja la cuenta de inversión de saldo cero; razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	-El partido presentó copia del escrito sin número del 6 de julio de 2010 del Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	13/04/2010	Inactiva desde 16/07/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del estado de cuenta del mes de mayo de 2010, en la cual se refleja la cuenta de inversión de saldo cero; razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	19/02/1998	Activa	-El partido presenta escrito del C. Miguel Jaquez Salazar del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual se informa que la cuenta se utilizó para el Financiamiento por Actividades Ordinarias; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392002/2011	13/04/2011	15/04/2011	Banorte	██████	Cuenta de cheques	19/02/1998	Activa	-El partido presenta escrito del C. Miguel Jaquez Salazar del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el cual se informa que la cuenta se utilizó para el Financiamiento por Actividades Ordinarias; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/392060/2011	26/04/2011	29/04/2011	Santander	██████	Cuenta de cheques	13/02/2009	No señala	-El partido presentó copia del escrito sin número del 6 de julio de 2010 del Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el cual se informa que la cuenta se utilizó para manejar los ingresos por aportaciones de militantes durante 2009 y 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	18/08/2010	Activa	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito número PT/GENERAL/BCOS/002/2010 del 6 de septiembre de 2010 del Lic. José Alberto Benavides Castañeda responsable del Órgano de Finanzas del partido en el cual se informa a la Unidad de Fiscalización la apertura de la cuenta; razón por la

NUM. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/ UF-DA/4370/2010	ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/ UF-DA/4996/2010
									cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas;
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas;

NUM. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/ UF-DA/4370/2010	ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/ UF-DA/4996/2010
									razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/393505/2011	01/06/2011	06/06/2011	BBVA Bancomer	██████	Cuenta de cheques	31/08/2010	Cancelada desde 19/10/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito sin número del 8 de agosto de 2011 de la C. Ma. Mercedes Maciel Ortiz comisionada política del P.T. en Baja California Sur en el cual se informa la apertura y cancelación de las cuentas, razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa	-El partido presentó copia del Oficio No. IEE/DOFRPP/073/2011 del 1 de julio de 2011 de la Dirección del Organismo de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en el cual se informa que estas cuentas se utilizaron para la campaña del proceso electoral local 2009-2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	28/04/2010	Activa	-El partido presentó copia del escrito PT/TAB/IA/018/11 del 1 julio de 2011, de la C. María de los Angeles Carrillo González Titular del Órgano Técnico de Fiscalización en el cual se informa que la cuenta se utilizó el manejo de recursos locales de Actividades Específicas; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	28/04/2010	Activa	-El partido presentó copia del escrito IEE/DPPM-0274/11 del 8 julio de 2011, de la Lic. Amalia Oswelia Varela Serrano Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el cual se informa que la cuenta se utiliza para el manejo de recursos para campaña local; por tal razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	28/04/2010	Activa	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	28/04/2010	Inactiva desde 20-10-11	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	29/04/2010	Activa	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	29/04/2010	Activa	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	29/04/2010	Activa	-El partido presentó copia del escrito IEE/DPPM-0274/11 del 8 julio de 2011, de la Lic. Amalia Oswelia Varela Serrano Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el cual se informa que la cuenta se utiliza para el manejo de recursos a los medios de comunicación social; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa	-El partido presentó copia del escrito IET-PG-259/2011 del 11 julio de 2011, de Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral local 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		

NUM. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010	ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	19/05/2010	Inactiva desde 01/02/2011	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	02/12/2010	Activa	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/12/2010	Activa	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	12/05/2010	Inactiva desde 01/11/2010	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito número DPP/153/11 del 5 de agosto de 2011 de la Lic. Rocio Hernández Arévalo Directora del Instituto Electoral de Quintana Roo en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral local 2010; Razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	02/02/2010	Activa	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	09/04/2010	Inactiva desde 3-01-11	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	04/05/2010	Activa	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	04/05/2010	Inactiva desde 20/08/2010	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	04/05/2010	Inactiva desde 20/08/2010	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	04/05/2010	Inactiva desde 20/08/2010	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	16/04/2010	Activa	-El partido presentó copia del Oficio No. IEE/DOFRPP/073/2011 del 1 de julio de 2011 de la Dirección del Organismo de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en el cual se informó que estas cuentas se utilizaron para la campaña del proceso electoral local 2009-2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/04/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa	-El partido presentó copia del escrito IET-PG-259/2011 del 11 julio de 2011, de Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala en el cual se informa que la cuenta se utilizó para la campaña del proceso electoral local 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		

NUM. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUM. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4370/2010	ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	17/05/2010	Activa		
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	19/05/2010	Activa	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	21/05/2010	Activa	-El partido presentó copia del escrito IET-PG-259/2011 del 11 julio de 2011, de Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala en el cual se informa que la cuenta se utilizo para la campaña del proceso electoral local 2010; razón por la cual la observación quedó subsanada.	
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	01/10/2010	Activa	(1)	(A) El partido presentó copia del escrito número DPP/153/11 del 5 de agosto de 2011 de la Lic. Rocio Hernández Arévalo Directora del Instituto Electoral de Quintana Roo en el cual se informa que la cuenta se utilizo para la campaña del proceso electoral local 2010; Razón por la cual la observación quedó subsanada.
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	26/01/2010	Inactiva desde 27/08/2010	(1)	(B)
213/391599/2011	22/03/2011	25/03/2011	Banamex	██████	Cuenta de cheques	27/01/2010	Inactiva desde 27/08/2010	(1)	(B)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejaran los registros de las cuentas bancarias observadas en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias.
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así



como 1.3, 1.4, 16.2, 18.3 inciso b), 23.2, 28.4 y 28.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*me permito manifestar, que nuestro partido desconoce a qué entidades federativas y a qué tipo de gasto (ordinario y campaña local) corresponden pues en el oficio que nos ocupa no hay dato alguno que nos permita conocer los firmantes ni en qué Estado se realizó dicha apertura, por lo que le solicito muy atentamente que de conformidad con el convenio de colaboración que esa Autoridad Electoral tiene celebrado con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, nos informe, para poder transparentar el recursos de dichas cuentas, copia de las tarjetas de firmas y copia del contrato de apertura (...).”*

Posteriormente, con escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4370/2010 del 19 de julio de 2011, el partido presentó nueve escritos de los Institutos Electorales Estatales.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que 53 cuentas fueron utilizadas para manejo de recursos estatales locales como se detalla en la columna “Documentación presentada” del cuadro que antecede; razón por la cual la observación quedó subsanada por lo que corresponde a estas cuentas.

Respecto a las 36 cuentas referenciadas con (1) en la columna de “Documentación presentada”, del cuadro que antecede, el partido señaló que desconoce la entidad federativa y qué tipo de gasto (ordinario y campaña local) corresponde; asimismo, solicitó copia de las tarjetas de firmas y contrato de apertura; sin embargo, esto no lo exime de informar a la autoridad la procedencia de las cuentas en comento; razón por la cual la observación no quedó subsanada.

No obstante lo anterior, conjuntamente con la notificación del oficio UF-DA/4996/11, se le hizo entrega al partido de copia simple de los contratos de

apertura y las tarjetas de firma de estas cuentas bancarias proporcionadas por dicha Comisión, a efecto de que ese instituto político contara con mayores elementos para identificar el origen de las mismas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejaran los registros de las cuentas bancarias señaladas con (1) en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias.
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las cuentas bancarias señaladas con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 16.2, 18.3 inciso b), 23.2, 28.4 y 28.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4996/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4996/2010 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Para dar contestación a lo antes expuesto se indica lo siguiente:*

*a) En lo referente a la cuenta [REDACTED] de la Institución bancaria HSBC la autoridad indica que hace entrega de los contratos de apertura y de las tarjetas de firmas de dicha cuenta en el anexo 1, por lo cual al no contar con los elementos necesarios para poder dar respuesta a la petición de la autoridad electoral, para lo cual solicitamos nuevamente nos haga entrega del contrato y tarjetas de firmas para poder dar respuesta oportuna.*

b) En lo que respecta a la cuenta [REDACTED] de la institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. se informa que no son cuentas de cheques como lo indica en la columna tipo de cuenta, son cuenta de inversión Global para lo cual se hace entrega de copias del estado de cuenta del mes de abril del 2010 de las cuenta de cheques [REDACTED] a la cual está ligada la cuenta de inversión Global [REDACTED] a la cual está ligada la cuenta de Inversión Global [REDACTED] a la cual está ligada la cuenta de Inversión Legal [REDACTED] a la cual está ligada la cuenta de Inversión Global [REDACTED] a la cual está ligada la cuenta de Inversión Global [REDACTED], de igual forma se hace entrega de copia de los estados de cuenta del mes de mayo del 2010 de las cuentas de cheques [REDACTED] a la cual está ligada la Cuenta de Inversión Global [REDACTED] a la cual está ligada la cuenta de Inversión Global [REDACTED], acompañado a lo anterior se expone lo siguiente:

*Enlace Global.*

*Descripción.*

*Enlace Global para Personas Morales es la cuenta ideal en donde todas las empresas contarán con el soporte para administrar los recursos de la misma a través de la emisión de cheques, así como de los servicios de Banca Electrónica y Telefónica con la flexibilidad para poder elegir el esquema de administración de la cuenta que más le favorezca ya sea entre un esquema de Pago Fijo o uno de Pago por Transacción.*

*Enlace Global Sin Intereses:*

*(Antes Enlace Tradicional).*

*Es la cuenta de cheques que le permite administrar los recursos de su empresa a través de los diferentes canales de servicio tales como Sucursales, Banca Electrónica y Banca por Teléfono. Esta cuenta no paga Intereses.*

*Inversión Global*

Es una cuenta de Inversión a la vista que está ligada automáticamente a su cuenta de cheques bajo la modalidad de Pago Fijo y le brinda el beneficio de ganar rendimientos por los recursos de la empresa, contando siempre con la posibilidad de tener disponible dinero para poderlo utilizar en el momento que la empresa así lo requiera. En esta cuenta tampoco se requiere mantener un saldo mínimo.

Solo a través de la inversión Global, usted podrá recibir rendimientos sobre los recursos que deposite en las cuentas Enlace Global Pago Fijo y Pago Fijo Plus obteniendo además los siguientes beneficios:

Invertir y Retirar cualquier cantidad de dinero mediante traspasos entre Inversión Global y la cuenta.

Para realizar depósitos o retiros de dinero entre su cuenta de cheques Enlace Global y la Inversión Global a través de:

Banorte en su empresa o Banorte por internet.

Horario BEM: Lunes a Domingo: 3:00 am. – 11:00 pm.

Horario Bxl: Lunes a Viernes: 3:00 pm, Sábado y Domingo: 24 Horas.

Para soportar lo antes expuesto se hace entrega de impresión de la ficha técnica del producto cuenta de cheques Enlace Global, la cual fue extraída del portal de internet [www.banorte.com/portal/empresas/categorias/lista.web?categoria=10](http://www.banorte.com/portal/empresas/categorias/lista.web?categoria=10).

c) En lo relacionado a la cuenta [REDACTED] de la Institución bancaria BBVA Bancomer se hace entrega de copia del OFICIO No: PT/GENERAL/BCOS/002/2010 dirigido al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz Director General de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y recibido por la Oficialía de Partes y Control de Gestión el 07 de Septiembre de 2011 a las 18:46 hrs, la cual se indica que dicha cuenta fue aperturada como CBE, la cual es utilizada para el comité Directivo Estatal del Estado de Puebla.

d) Para dar respuesta a las cuentas [REDACTED]  
[REDACTED] de la Institución Bancaria BBVA Bancomer

*se hace entrega de oficio sin Número de fecha 08 de agosto del 2011 dirigido a C. Lic. Ana Ruth García Grande Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el cual se indica que dichas cuentas fueron aperturadas para el proceso de precampaña, el cual contiene sello de Recibido de fecha de Ago. 2011 a las 14:32 por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

*(...)*

*a) Se entrega copia del oficio número DPP/153/11 de fecha 05 de agosto de 2011 del Instituto Electoral de Quintana Roo en el cual indica que “que de acuerdo a la documentación que obra en poder de esta dirección, se localizaron documentos relacionados con la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria Banamex, S.A. mismos que fueron presentados con los informes con los gastos de campaña del Partido del Trabajo correspondientes al proceso electoral local ordinario dos mil diez”.*

*b) Se entrega copia de oficio número IEPCC/SE/3543 de fecha 04 de agosto de 2011 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en el cual señala “en donde se solicita especificación de la apertura de la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria Banamex, S.A. Por lo anterior, le informo que la cuenta en mención fue utilizada por el Partido del Trabajo para el Financiamiento Estatal Ordinario corresponde al ejercicio fiscal 2010 a la fecha”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a 19 cuentas referenciadas con (A) en la columna “ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010” el partido proporcionó copia de diversos escritos donde manifiesta el manejo que se le dio a los recursos de dichas cuentas o en su caso la cancelación de las mismas, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Respecto a las 16 cuentas referenciadas con (B) de la columna “ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010” el partido no presentó documentación o aclaración alguna; razón por la cual la observación no se consideró subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Respecto a la cuenta referenciada con (C) en la columna de ““ESCRITO PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4996/2010”. Aun y cuando el partido hace la aclaración y solicitud a esta autoridad electoral del contrato de apertura y tarjetas de firmas, el Reglamento establece que el partido deberá informarlos y remitirlos junto con el informe anual; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

### **Información Solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Anverso y Reverso de Cheques)**

Mediante oficios UF-DA/0500/2010 y UF-DA/1530/2010 del 28 de enero y 4 de marzo de 2011, girados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de los cuales se entregó al partido una copia conjuntamente con su notificación del oficio UF-DA/4156/11, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia del anverso y reverso de cheques expedidos por el Partido del Trabajo como contraprestación de los bienes adquiridos.

En respuesta, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 213/86367/2011 y 213/391703/2011, proporcionó a esta Unidad de Fiscalización las copias del anverso y reverso de los cheques solicitados, de los que se entregó al partido una copia conjuntamente con la notificación del oficio UF-DA/4156/11.

Ahora bien, del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se desprende lo siguiente:

- ◆ Se observaron cuatro cheques, por un total de \$100,000.00 los cuales al cotejarlos con las copias del anverso y reverso proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que no contaban con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” y el nombre de las personas a las que

se les expedieron los cheques no coincidían con los nombres de las copias de estos cheques proporcionadas por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA	CHEQUE EXPEDIDO POR EL PARTIDO				CHEQUE PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES				
		NUM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NUM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
Yucatán	BBVA Bancomer, [REDACTED]	24	8-04-10	Eric Lizandro Dzul Canul	\$25,000.00	24	8-04-10	Rosalva Canul Galán	\$25,000.00	
		25	8-04-10	Beatriz Abical Tun Rosado	25,000.00	25	8-04-10	Rosalva Canul Galán	25,000.00	
		26	8-04-10	Irving Argenis Pat Pech	25,000.00	26	8-04-10	Rosalva Canul Galán	25,000.00	
		28	8-04-10	Julio Cesar Rodríguez Rodríguez	25,000.00	28	8-04-10	Rosalva Canul Galán	25,000.00	
<b>Total</b>									<b>\$100,000.00</b>	<b>\$100,000.00</b>

Adicionalmente, los cheques en comento carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y en el reverso se observó que fueron depositados a la cuenta de la beneficiaria Rosalva Canul Galán.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual, son diferentes las copias de los cheques proporcionados por el partido y las suministradas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Indicara cuál es la relación que tiene Rosalva Canul Galán con el partido y cuáles fueron los servicios prestados así como la documentación que demostrara las gestiones realizadas por el partido para la recuperación de los importes que amparan estos cheques.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 23.2 del Reglamento la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Al respecto se comenta a la Autoridad Electoral que el órgano de finanzas desconocía esta situación, ya que en la contabilidad solamente se registran las copias fotostáticas que proporciona el Comité Estatal; aunque si bien es cierto, es responsabilidad de este Instituto Político salvaguardar el destino de los recursos. Pese a la situación, no omito mencionar que en ningún momento existió dolo en esta confusión por parte de este Instituto Político, ya que los cheques fueron expedidos para cubrir los apoyos de los militantes que desarrollaron la actividad de proselitismo en la Entidad de Mérida, como si bien es cierto, existe equivocación de la forma o falta de control en los comités estatales y por lo que respecta al sello para abono en cuenta del beneficiario, se comenta que se aplica el artículo 12.7 del reglamento ya que en ningún momento se pago a un proveedor o prestador de servicios, de los cuales son expedidos como gastos por comprobar ya que la comprobación de los cheques se encuentra anexada, por lo cual se hace entrega de las pólizas con el soporte documental. (...)*

*La señorita Rosalva Canul Galán, es la secretaria del partido en la oficina del comité estatal de Mérida y se encarga de los pago del partido, en las póliza cheque contienen los recibos originales”*

*(...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien es cierto que los cheques en comento fueron depositados a la cuenta bancaria de la C. Rosalva Canul Galán, esta autoridad no pone en duda el destino de los recursos sino la autenticidad de la documentación, toda vez que los cheques presentados por el partido fueron emitidos a una persona distinta a los confirmados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 23.2 del Reglamento la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A este respecto, se hace entrega del escrito en que se acredita a la C. Rosalva Cantu Galán como Comisionada del departamento de Finanzas y Patrimonio del Partido del Trabajo en Yucatan.”*

El partido presentó copia de una carta responsiva con fecha del 4 de enero de 2011 a nombre del Partido del Trabajo en donde se acreditara a la Lic. Rosalva Canul Galán como comisionada del Departamento de Finanzas y Patrimonio del Partido en el Estado de Yucatán para manejo del fondo de caja chica (Gastos por comprobar); razón por lo cual la observación se da por atendida.

- ◆ Adicionalmente aun cuando el partido aclaró que la C. Rosalva Canul Galán es la secretaria del comité estatal de Mérida, el partido no proporcionó documentación alguna al respecto en el que se pueda verificar su dicho.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscritos entre el partido y la C. Rosalva Canul Galán debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos hubieran sido por concepto de salario u honorarios asimilables a sueldos.
- Indicara la forma en la que se pago a la C. Rosalva Canul Galán, por la prestación de sus servicios al partido y proporcionara la documentación comprobatoria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A este respecto, se hace entrega del escrito en que se acredita a la C. Rosalva Cantu Galán como Comisionada del departamento de Finanzas y Patrimonio del Partido del Trabajo en Yucatán.”*

El partido proporcionó un escrito del 4 de enero de 2011 en que se acredita a la C. Rosalva Cantu Galán como Comisionada del departamento de Finanzas y Patrimonio del Partido del Trabajo en Yucatán; para el manejo del fondo de caja chica, que de conformidad con el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de mérito están exentos a la obligación establecida en el artículo 12.7 del mismo ordenamiento, por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ Asimismo, se observaron 9 cheques por un total de \$535,304.09 los cuales, al cotejarlos con las copias del anverso y reverso proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, no obstante que se expidieron a nombre del proveedor o prestador de servicios **que señalan las copias proporcionadas por el partido**. A continuación se detallan los cheques en comento:

ENTIDAD	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA	DATOS DEL CHEQUE			
			NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Puebla	Banamex		1404	05-02-10	Silvia Ponce Sánchez	\$37,100.00
Puebla	Banamex		1409	12-02-10	Nohemí Araceli Fuentes Serrano	4,500.00
Oaxaca	Banamex		637	16-01-10	Victor Flores Martínez	20,000.00
Oaxaca	Banamex		643	16-02-10	Alejandro Vega Rosas	26,000.00
Oaxaca	Banamex		663	17-05-10	Daniel Juárez López	25,000.00
Durango	Bancomer		249	12-03-10	Lorena Martínez Avalos	16,704.00
Durango	Bancomer		283	13-05-10	Alma Lorena Ramírez Gallegos	18,000.00
Oaxaca	Bancomer		549	10-05-10	Hilda Sánchez Hernández	40,000.00
CEN	Banamex		31720	12-02-10	Exiplastic, S.A de C.V.	348,000.09
<b>TOTAL</b>						<b>\$535,304.09</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual son diferentes las copias de los cheques proporcionados por el partido y las copias proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Dando contestación a la observación se comenta que el cheque 31720 de la cuenta [REDACTED], expedido a favor de Exiplastic, efectivamente no contiene el sello para abono a cuenta, pero como pudo constatar la Autoridad, el cheque fue depositado directamente a cuenta del proveedor, datos que coinciden con los proporcionados por la comisión nacional bancaria y de valores, como prueba de los anteriores, se hace entrega de la póliza contable existente en los registro para su corroboración por parte de la Autoridad Fiscalizadora.*

*Por lo que respecta a los cheques 1404 de la cuenta 5146155164, se hace la aclaración de que el cheque no se expidió para ser depositado en la cuenta del beneficiario, toda vez que el importe se utilizó para el fondo revolvente de caja el cual está a cargo de la compañera Silvia Ponce Sánchez, quien se encarga de realizar pagos menores y de recuperar la comprobación de estos.*

*Por lo anterior se concluye que el pago no se hizo a ningún proveedor, razón por la que la leyenda de para abono en cuenta del beneficiario no procede*

*1409 de la cuenta [REDACTED], expedido a favor de Nohemí Araceli Fuentes Serrano, se hace la aclaración de que el importe del cheque no rebasa los 100 días de salario mínimo vigentes el Distrito Federal, por lo que con fundamento en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia no aplica la obligatoriedad de poner la leyenda en el cheque.*

*Por lo que respecta a los cheques expedidos por los Comités estatales de Oaxaca y Durango, se hace la aclaración de que de igual manera no se expidieron para ser depositados en las cuentas de los beneficiarios, toda vez que el importe se utilizó para el fondo revolvente de caja las cuales están a cargo de las personas a quien se expidieron los cheques*

*en sus respectivos Comités Estatales, quienes se encargan de realizar pagos menores y de recuperar la comprobación de estos.*

*Por lo anterior se concluye que el pago no se hizo a ningún proveedor, razón por la que la leyenda de para abono en cuenta del beneficiario no procede (...)*

Por lo que se refiere a los cheques 1404, 1409, 637, 643, 663, 249, 283, 549 la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez de la revisión la documentación presentada por el partido y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, se verificó que su registro corresponde a gastos por comprobar; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un total de \$187,304.00.

Respecto al cheque 31720 de la cuenta [REDACTED], expedido a favor de Exiplastic, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el órgano de finanzas del partido es responsable de verificar y cerciorarse que la documentación cumpla con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de mérito; y si bien es cierto que el cheque en comento fue depositado en la cuenta bancaria del proveedor, el Reglamento de mérito establece que todo pago que rebase la cantidad equivalente de importe de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010, equivalía a \$5,746.00, deberá ser expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a su observación, se hace la aclaración de que por error no se puso la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo en lo posterior se tendrá mas cuidado.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el cheque en comento rebasa la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$348,000.09.

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- Posteriormente, mediante oficios UF-DA/3137/11 y UF-DA/3190/11 del 2 de mayo de 2011 esta Unidad de Fiscalización, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copias de diversos cheques expedidos por el Partido del Trabajo a proveedores de bienes o servicios.

Ahora bien, del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en adelante Comisión, mediante similares 213/393568/2011 y 213/393777/2011, se conoció lo siguiente:

- ◆ Se observaron 2 cheques por un total de \$1,001,660.00, sin embargo al cotejarlos con las copias del anverso y reverso proporcionadas por la Comisión (Anexo 2 del oficio UF-DA/4546/11), se constató que los nombres de las personas a quienes se expidieron, no coincidían con los de las copias proporcionadas por el partido y que carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA	SEGUN COPIA DEL CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				SEGUN COPIA DEL CHEQUE PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES			
			NÚM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Chihuahua CL	PE-31/05-10	Banamex Cta. [REDACTED]	31	28-05-10	Renca, S.A. de C.V.	\$429,200.00	31	28-05-10	René Canales Ríos	\$429,200.00
	PE-9/06-10	[REDACTED]	42	25-06-10	Lincon Grupo Constructor, S.A. de C.V.	572,460.00	42	25-06-10	Noel Licón Puente	572,460.00
<b>Total</b>										<b>\$1,001,660.00</b>

Adicionalmente, es menester señalar que en relación al cheque 42 mencionado en el cuadro que antecede, de acuerdo al anverso y reverso proporcionado por la Comisión fue endosado y depositado en la cuenta [REDACTED] a nombre

del C. Rubén Aguilar Jiménez, quien en el ejercicio de 2010, fue integrante de los órganos directivos del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual, son diferentes las copias de los cheques proporcionadas por el partido, con respecto a las entregadas por la Comisión.
- Explicara el motivo por el cual, las copias de los cheques en comento no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Explicara el motivo por el cual, los cheques antes referidos, de acuerdo a las copias proporcionadas por la Comisión, el partido los expidió a favor de personas físicas distintas a los proveedores que expidieron las facturas correspondientes.
- Proporcionara la documentación comprobatoria que demostrara la prestación de bienes o servicios que entregó o prestó el C. Rubén Aguilar Jiménez al partido, por los que le fue endosado y depositado el cheque 42.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 12.8 , 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4546/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/14 del 12 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio UF-DA/4546/11; sin embargo respecto a esta observación no presentó documentación ni aclaración alguna.

Así pues, dado que el partido omitió pronunciarse a este respecto, y dado que las copias de los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y se expidieron a personas distintas a las señaladas en las copias de los cheques proporcionadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual, son diferentes las copias de los cheques proporcionadas por el partido, con respecto a las entregadas por la Comisión.
- Explicara el motivo por el cual, las copias de los cheques en comento no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Explicara el motivo por el cual, los cheques antes referidos, de acuerdo a las copias proporcionadas por la Comisión, el partido los expidió a favor de personas físicas distintas a los proveedores que expidieron las facturas correspondientes.
- Proporcionara la documentación comprobatoria que demuestra la prestación de bienes o servicios que entregó o prestó el C. Rubén Aguilar Jiménez al partido, por los que le fue endosado y depositado el cheque 42.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k) en relación al 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4994/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/29 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, en la que se refiere al cheque núm. 42 de la campaña local de Chihuahua, se hace la aclaración de que se le solicito al proveedor Lincon Grupo Constructor, S.A. que por escrito ratifique tanto al Partido como a la Unidad de Fiscalización, haber realizado operaciones con el partido en el estado de Chihuahua por la cantidad de \$572,460.00, cantidad que fue pagada con el cheque núm. 042 de la cuenta [REDACTED] de BANAMEX.*

*A este respecto, se hace la aclaración de que estamos en espera del escrito; mismos que en cuanto nos sea entregado de inmediato se remitirá a la Unidad de Fiscalización.*

*Como sustento de lo anterior, se hace entrega de las copias de: el alta en la S.H.C.P. acta constitutiva, credencial de elector del apoderado.*

*En lo que se refiere a la empresa RENCA, S.A. por el pago realizado con el cheque núm. 31 de la misma cuenta bancaria, se hace la aclaración de que las copias del acta en la S.H.C.P., acta constitutiva y credencial de elector del apoderado, se entregaron formando parte del sustento documental UF/DA/4400/11...”*

Aun cuando el partido proporcionó el acta de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, acta Constitutiva y credencial de elector del apoderado del proveedor Renca, S.A de C.V., el partido no aclara el motivo por el cual las copias de los cheques exhibidos a la Unidad de Fiscalización, son diferentes a las proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cuanto a los nombres de las personas a los que se le expidieron; aunado a lo anterior, los cheques en comento carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el Reglamento establece que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$1,001,660.00.

En consecuencia, al expedir cheques a apersonas distintas a la señaladas por el partido y sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” el partido incumplió lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del cheque 42, el cual fue endosado y depositado en la cuenta [REDACTED] a nombre del C. Rubén Aguilar Jiménez, quien en el ejercicio de 2010, fue integrante de los órganos directivos del partido, es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

- ◆ Asimismo, el partido proporcionó 12 copias de cheques por un total de \$573,423.60 sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y al cotejarlos con las copias del anverso y reverso de los cheques proporcionados por la Comisión Nacional (Anexo 3 del oficio UF-DA/4546/11), se constató que no contienen dicha leyenda, no obstante que son coincidentes los nombres de los proveedores o prestadores de servicios a quienes se les expidieron. A continuación se detallan los cheques en comento:



ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE					
		INSTITUCIÓN FINANCIERA	No. CUENTA	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Chiapas CL	PE-14/06-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	14	17-06-10	María Luisa Catalán Almeralla	\$10,000.00
	PE-15/06-10			15	17-06-10	Jaime Torres de la Rosa	10,000.00
	PE-16/06-10			16	17-06-10	Obed Ramírez López	10,000.00
	PE-17/06-10			17	17-06-10	Juan Vera López	10,000.00
Chihuahua CL	PE-18/06-10	Banamex	[REDACTED]	18	17-06-10	José Luis Ocaña Montero	10,000.00
	PE-14/05-10			14	20-05-10	Andrés Morua Baeza	18,000.00
	PE-23/05-10			23	26-05-10	Operadora Gastronómica D'Villareal, SA de C.V.	38,740.00
	PE-3/06-10			36	02-06-10	Cesar Alonso Morales Saenz	22,428.00
	PE-7/06-10			40	24-06-10	Renca, S.A. de C.V.	24,255.60
Puebla CL	PE-4/05-10	Banamex	[REDACTED]	4	18-05-10	Mario Armando Etcheverry y Beltrán	70,000.00
	PE-11/05-10			11	25-05-10	Rodolfo Huerta Espinosa	150,000.00
	PE-62/06-10			107	30-06-10	ABJA del Sureste de Tlaxcala, S.A. de C.V.	200,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$573,423.60</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual, son diferentes las copias proporcionadas por el partido con respecto a las entregadas por la Comisión.
- Explicara el motivo por el cual las copias de los cheques no contienen la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4546/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/14 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Dando solución a su observación, se cotejaron las copias de los cheques que proporciono la Comisión Nacional Bancaria anexas a su oficio de referencia contra la copia de los mismos cheques anexas a las pólizas que obran en poder del partido; al realizar esta tarea se pudo constatar que no existe ninguna diferencia.*

*A este respecto, se hace la aclaración de que por error no se puso la leyenda; sin embargo en lo futuro se pondrá más cuidado".*

Respecto a los cheques que carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" a nombre de María Luisa Catalán Almeralla, Jaime Torres de la Rosa, Obed Ramírez López, Juan Vera López, José Luis Ocaña Montero, Andrés Morua Baeza, Cesar Alonso Morales Sáenz, Mario Armando Etcheverry y Beltrán y Rodolfo Huerta Espinosa, es necesario apuntar que de acuerdo a los registros contables del partido no fueron expedidos como pago a proveedores, sino que corresponden a gastos por comprobar y, de los que han proporcionado la documentación soporte; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a estos cheques en suma de \$310,428.00.

En cuanto a los cheques expedidos a nombre de los proveedores Operadora Gastronómica D´Villareal, S. A. de C.V., Renca, S.A. de C.V. y ABJA del Sureste de Tlaxcala, S.A. de C.V., debieron ser expedidos con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de mérito, que señala que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por lo que la observación respecto a estos cheques se consideró no subsanada por \$262,995.60.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4994/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/29 del 24 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio en comentario sin embargo referente a este punto no proporcionó documentación ni aclaración alguna.

Por lo que al no proporcionar documentación o aclaración alguna al respecto, el partido incumplió con lo establecido en el Reglamento de mérito, que señala que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón la observación respecto a los tres cheques se considera no subsanada por \$262,995.60.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente, el partido proporcionó 7 copias de cheques por un total de \$2,210,300.00 que carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, que al cotejarlas con las copias del anverso y reverso de los cheques proporcionados por la Comisión (Anexo 4 del oficio UF-DA/4546/11), se conoció que son coincidentes los nombres de los proveedores o prestadores de servicios a quienes se les expidieron, sin embargo se observó que no contienen dicha leyenda y en algunos casos se endosaron para su cobro o deposito a favor de otra persona. A continuación se detallan los cheques en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE						NOMBRE DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ENDOSÓ Y/O DEPOSITO EL CHEQUE
		INSTITUCION FINANCIERA	NO. CUENTA	NÚMERO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE LE EXPIDIÓ	MONTO	
Puebla CL	PE-1/05-10	Banamex	[REDACTED]	1	14-05-10	Zeferino Martínez Rodríguez	\$200,000.00	Silvia Ponce Sánchez
	PE-11/06-10			49	10-06-10	José Manuel Hernández Vargas	120,300.00	
	PE-45/06-10			83	23-06-10	Mariano Hernández Reyes	100,000.00	
Zacatecas CL	PE-9/06-10	Banamex	[REDACTED]	14	08-06-10	Edith Guerrero Lechuga	410,000.00	José Sandoval Carrillo
	PE-10/06-10			15	08-06-10	María Soledad Luevano Cantu	940,000.00	José Sandoval Carrillo
	PE-13/06-11			18	12-06-10	Humberto Lujan Muñoz	126,000.00	Rubén Lujan Miranda
	PE-33/06-11			38	23-06-10	María de los Angeles Ortiz Díaz	314,000.00	María Soledad Luevano Cantú
<b>TOTAL</b>							<b>\$2,210,300.00</b>	

Es importante señalar que los CC. Zeferino Martínez Rodríguez, José Manuel Hernández Vargas y Mariano Hernández Reyes durante el ejercicio de 2010, fueron integrantes de los órganos directivos del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual las copias proporcionadas por la Comisión no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Proporcionara la documentación comprobatoria que demostrara la prestación de bienes o servicios que entregaron o prestaron los CC. Zeferino Martínez Rodríguez y José Manuel Hernández Vargas, por los que el partido les expidió los cheques números 1 y 49.

- Aclarara el motivo por el cual, se le endosaron cheques que corresponden al pago a proveedores a los CC. Silvia Ponce Sánchez, Mariano Hernández Reyes, José Sandoval Carrillo, Rubén Lujan Miranda y María Soledad Luevano Cantú, la relación que tienen con el partido, así como proporcionara el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de estas personas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4546/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/14 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A este respecto, se hace la aclaración de que por error no se puso la leyenda; sin embargo en lo futuro se pondrá más cuidado.*

*Se hace la aclaración de que las personas señaladas, no son proveedores, ellos son militantes del partido.*

*Respecto a las demás personas, se hace la aclaración de que son parte del personal administrativo del partido, y la razón por la que les endosaron los cheques, realmente fue por error y no conocer el Reglamento de la materia.*

*Las direcciones de algunos de ellos:*

*Mariano Sánchez Reyes;*

[Redacted]

*Soledad Luevano Cantú:*

[Redacted]

En cuanto a la observación de que los cheques carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; que corresponden a gastos por comprobar y, de

los que se proporcionó la documentación soporte; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la contestación de que las personas a las que se les endosaron los cheques son personal administrativo del partido, la respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que no proporcionó documentación alguna al respecto en el que se pueda verificar su dicho.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Proporcionara la documentación comprobatoria que demostrara la prestación de bienes o servicios que entregó o prestó el personal administrativo a los cuales se les endosaron los cheques.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el personal administrativo al que se le endosaron los cheques, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos hayan sido por concepto de salario u honorarios asimilables a sueldos.
- Indicara la forma en la que se pago al personal administrativo al que se le endosaron los cheques, por la prestación de sus servicios al partido y proporcionara la documentación comprobatoria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k), en relación, al 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4994/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/29 del 24 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio en comento sin embargo referente a este punto no proporcionó documentación ni aclaración alguna.

Al no proporcionar la documentación comprobatoria que demostrara la prestación de bienes o servicios, la copia de la credencial de elector, los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el personal administrativo, aunado a que no indicó la forma en que se les pago a estos; la observación se consideró no subsanada por \$2,110,300.00

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que el cheque número 83 fue expedido y cobrado a nombre de Mariano Hernández Reyes; razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$100,000.00.

#### 4.4.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por **\$266,052,444.44** que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$168,078,624.14	63.17
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		409,663.00	0.15
C) Gastos por Actividades Específicas		8,389,147.01	3.15
Educación y Capacitación Política	\$2,276,043.87		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,113,103.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		89,175,010.29	33.52
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$266,052,444.44</b>	<b>100.00</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

- ♦ Al cotejar el importe reportado en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, específicamente en el concepto Servicios Generales, contra los montos del anexo del desglose por cada uno de los conceptos que lo integran, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ANEXO DEL DESGLOSE POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN	DIFERENCIA
Servicios Generales	\$68,017,611.05	\$67,988,649.05	\$28,962.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El anexo del desglose por cada uno de los conceptos que lo integraban debidamente corregido, impreso y en medio magnético, de tal forma que el saldo reportado en el desglose coincidiera con el reportado en el formato "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/0001/11 del 9 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Dando respuesta a la observación se hace entrega del "IA", asimismo sus anexos ('IA-1', 'IA-2', 'IA-3', IA-4', IA-5' e 'IA-6'), corregidos.*

*Balanzas de comprobación al mes de Diciembre del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales."*

El partido realizó la corrección al formato "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes el cual coincide con el saldo reportado en el anexo del desglose; por tal razón la observación se consideró subsanada.

## Situación Financiera

- ◆ De la revisión a los saldos finales reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009, contra los saldos iniciales de las balanzas de comprobación al 31 de enero de 2010 de la Fundación se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ	No. DE CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 (A)	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-01-10 (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
Fundación De Est. Soc.	<b>100</b>	<b>ACTIVO</b>			
	101	Bancos	520.01	0.00	520.01
	<b>300</b>	<b>PATRIMONIO</b>			
	310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	520.01	0.00	520.01

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las balanzas de comprobación de enero a junio de 2010, de la Fundación; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la revisión a los saldos finales reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009, de los Comités Directivos Estatales, contra los saldos iniciales de las balanzas de comprobación al 31 de enero de 2010, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ	No. DE CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 (A)	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-01-10 (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
Baja California Sur	<b>100</b>	<b>ACTIVO</b>			
	101	Bancos	\$80,265.14	\$73,176.94	\$7,088.20
	103	Cuentas Por Cobrar	1,179,081.88	1,186,170.08	-7,088.20
Colima	<b>100</b>	<b>ACTIVO</b>			
	103	Cuentas Por Cobrar	\$128,551.84	\$129,029.33	\$-477.49
	107	Anticipos Para Gastos	64,972.67	64,495.18	477.49
Jalisco	<b>100</b>	<b>ACTIVO</b>			
	107	Anticipo A Proveedores	\$35.00	\$45.76	\$-10.76
	<b>200</b>	<b>PASIVO</b>			
	202	Acreedores Diversos	\$6,229.62	\$6,240.38	\$-10.76
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,459,136.15</b>	<b>\$1,459,157.67</b>	<b>-\$21.52</b>



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2010 de los Comités Directivos Estatales señaladas en el cuadro que antecede, a último nivel, debidamente corregidas, impresas y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 18.3, inciso b), 23.2 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/0001/11 del 9 de junio de 2011, el partido realizó las correcciones solicitadas y presentó las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2010 de los Comités Directivos Estatales detallados en el cuadro que antecede; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido a la autoridad electoral, se observó que el partido omitió presentar balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual y sus anexos en forma impresa y en medio magnético.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Informe Anual y sus anexos (“IA-1”, “IA-2”, “IA-3”, “IA-4”, “IA-5” e “IA-6”), impresos debidamente suscritos y en medio magnético.
- El formato AU Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campañas Internas de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza Consolidada, balanza y auxiliares contables de la Comisión Ejecutiva Nacional, de los Comités Estatales, Campañas Electorales Locales, Centro de Formación Política, Capacitación Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres, Fundaciones o Institutos de Investigación de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 16.3, 16.4, 20.19, 23.2, 28.4, 28.5 y 28 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido presentó el Informe Anual y sus anexos, Balanzas de Comprobación y auxiliares contables de la Comisión Ejecutiva Nacional, de los Comités Estatales, Campañas Electorales Locales, Centro de Formación Política, Capacitación Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres, Fundaciones o Institutos de Investigación de forma impresa y en medio magnético al 31 de diciembre de 2010; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010 presentada por el partido contra los saldos determinados por auditoría de la Unidad de Fiscalización, se observó que no coincidían en las cuentas contables que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMITÉ	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-10 SEGÚN		DIFERENCIA (C=A-B)
			PARTIDO (A)	AUDITORIA (B)	
<b>1</b>	<b>Activo</b>				
<b>10</b>	<b>Circulante</b>				
103	Gastos por Comprobar	Guanajuato	\$603,179.60	\$600,429.60	\$2,750.00
		Zacatecas	2,186,272.26	2,186,225.76	46.5
		Guerrero Campaña Local	21,893.97	21,693.73	200.24
<b>52</b>	<b>Gastos Operativos</b>				
520	Servicios Personales	Guanajuato	\$424,412.05	\$427,162.05	\$-2,750.00
522	Servicios Generales	Zacatecas	55,169.00	55,215.50	-46.50
541	Gastos Operativos de Campaña	Guerrero Campaña Local	132,054.85	132,255.09	-200.24
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,422,981.73</b>	<b>\$3,422,981.73</b>	<b>-\$0.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, a último nivel debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnética.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 23.2 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/0001/11 del 9 de junio de 2011, el partido presentó la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, con las correcciones solicitadas; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas en su primera versión de su Informe Anual, incrementó sus egresos en un monto de \$\$1,244,846.20.

En consecuencia, con escrito OFICIO/CONT/AUD/0001/11 del 9 de junio de 2011, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$168,377,160.88	62.99
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		955,772.22	0.36
C) Gastos por Actividades Específicas		8,389,147.01	3.14
Educación y Capacitación Política	\$2,276,043.87		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,113,103.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		89,575,210.53	33.51
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$267,297,290.64</b>	<b>100</b>

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe anual, mediante oficios UF-DA/4156/11, UF-DA/4399/11, UF-DA/4400/11, UF-DA/4484/11, UF-DA/4485/11, UF-DA/4486/11, UF-DA/4547/11 y UF-DA/4548/11, se solicitó al partido una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondientes a los rubros de Seguimiento de hallazgos de la auditoría practicada a las finanzas del primer semestre, confirmación con terceros, egresos de Comisión Ejecutiva nacional, comités directivos estatales gastos de operación ordinaria, comités directivos

estatales campaña local, remuneraciones del personal que integró los órganos directivos del partido, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos PT/AUDT/2010/01, PT/AUDT/2010/07, PT/AUDT/2010/11, PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4484/11, PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11, PT/AUDT/2010/11, PT/AUDT/2010/002 y PT/AUDT/2010/003, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, las cuales modificaron las cifras reportadas.

Derivado de lo anterior el partido incremento sus egresos reportado en la segunda versión del Informe Anual en un monto de \$691,385.54.

De igual forma, con escrito PT/AUDT/2010/18 del 18 de julio de 2011, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$169,086,794.09	63.09
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		955,772.22	0.36
C) Gastos por Actividades Específicas		8,389,147.01	3.13
Educación y Capacitación Política	\$2,276,043.87		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,113,103.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		89,556,962.86	33.42
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$267,988,676.18</b>	<b>100.00</b>

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/4749/11, se solicitó al partido una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondientes a los rubros de bancos, cuentas por cobrar, activo fijo, cuentas por pagar, ingresos, egresos y transferencias, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011 el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, las cuales modificaron las cifras reportadas en la tercera versión del Informe Anual incrementando sus egresos en un monto de \$3,162,769.86.

El partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$170,697,663.95	62.95
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		955,772.22	0.35
C) Gastos por Actividades Específicas		8,389,147.01	3.09
Educación y Capacitación Política	\$2,276,043.87		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,113,103.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		91,108,862.86	33.60
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$271,151,446.04</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio UF-DA/4998/11, se solicitó al partido una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondientes a los rubros de bancos, cuentas por cobrar, activo fijo, cuentas por pagar, ingresos, egresos y transferencias, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 30 de agosto de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, las cuales modificaron las cifras reportadas disminuyendo sus Egresos en un monto de \$4,434,124.98.

El partido presentó una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$166,263,538.97	62.34
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		955,772.22	0.36
C) Gastos por Actividades Específicas		8,389,147.01	3.15
Educación y Capacitación Política	\$2,276,043.87		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,113,103.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		91,108,862.86	34.16
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$266,717,321.06</b>	<b>100.00</b>

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/002/UF-DA/4998/2010 del 5 de septiembre de 2011, el partido presentó una sexta versión (última) de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$170,943,510.27	62.99
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		955,772.22	0.35
C) Gastos por Actividades Específicas		8,389,147.01	3.09
Educación y Capacitación Política	\$2,276,043.87		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,113,103.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		91,108,862.86	33.57
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$271,397,292.36</b>	<b>100</b>

En consecuencia, se determinó que entre la quinta y sexta versión (última) del Informe Anual el partido incrementó los egresos reportados por \$4,679,971.30 en el concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

#### 4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$170,943,510.27. A continuación señalan los conceptos que lo integran:

CONCEPTO	COMISION EJECUTIVA NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	FORMACION POLITICA	FUNDACIONES	TOTAL
Servicios Personales	\$21,671,665.72	\$4,471,929.59				\$26,143,595.31
Materiales y Suministros	5,655,020.38	36,602,637.34				42,257,657.72
Servicios Generales	68,881,277.11	15,436,759.17	3,872.76	4,079.39	2,853.60	84,328,842.03
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,184,903.86	148,317.61				4,333,221.47
Gastos de Capacitación y Desarrollo de las Mujeres			4,869,362.44			4,869,362.44
Gastos de Formación Política				4,679,971.30		4,679,971.30
Gastos en Fundación e Institutos de Investigación					4,330,860.00	4,330,860.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,392,867.07</b>	<b>\$56,659,643.71</b>	<b>\$4,873,235.20</b>	<b>\$4,684,050.69</b>	<b>\$4,333,713.60</b>	<b>170,943,510.27</b>

##### 4.4.3.1.1 Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional

El partido reportó en la sexta versión (última) de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional, la suma de \$21,671,665.72, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$2,147,744.99
Honorarios Asimilables	12,174,494.57
Remuneraciones a Dirigentes	3,955,084.65
Apoyos al Personal (Reconocimientos por Actividades Políticas)	3,394,341.51
<b>Total</b>	<b>\$21,671,665.72</b>

### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$12,405,176.72 que representa el 57.24% del total reportado por el partido de \$21,671,655.72. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En relación con las subcuentas “Sueldos y Salarios” y “Honorarios Asimilables”, se revisó la cantidad de \$5,055,750.56, que representa el 35.03% del total reportado por el partido de \$14,322,239.56. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de sueldos y honorarios asimilables con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos de pago, recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos” y “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos que no poseían la totalidad de los requisitos, toda vez que carecían de lo que a continuación se detalla:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				OBSERVACIÓN	REFERENCIA
			NÚMERO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	Sueldos	PE-337/06-10 (A)	No aplica	Angélica García Vega	Período de pago del 1 al 15-06-2010	\$3,150.00	- Carece de la firma de quien recibió el pago.	(1)
CEN	Sueldos	PE-540/06-10 (A)	No aplica	Angélica García Vega	Período de pago del 16 al 30-06-2010	3,150.00	- Carece de la firma del funcionario que autorizó el pago	(1)
	Honorarios Asimilados a Sueldos	PE-542/04-10 (A)	12029	Roberto Martínez González	Período de pago del 16 al 30-04-2010	8,040.45	-Carece de la firma del funcionario que autorizó el pago	(2)
		PE-339/04-10	12295	Laura Lilia Losoya Sierra	Bonificación auxiliar administrativo	115,667.00	-Carece de la firma del funcionario que autorizó el pago	(2)

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				OBSERVACIÓN	REFERENCIA
			NUMERO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
							-Carece del periodo comprendido	
CEN	Honorarios Asimilados a Sueldos	PE-402/04-10	11750	Saúl Arroyo González		141,952.48	-Carece de la firma del funcionario que autorizó el pago. - Carece de la descripción del servicio prestado. -Carece del periodo comprendido	(2)
<b>TOTAL</b>						<b>\$271,959.93</b>		

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede el partido presentó los recibos originales, debidamente firmados por un total de \$6,300.00, razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede por un total de \$265,659.93, el partido omitió presentar los recibos debidamente firmados, así como el recibo original del C. Roberto Martínez González, por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos originales firmados con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 15.1, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:



*“Dando atención a su observación, se hace entrega (...) de los recibos originales ya corregidos.”*

El partido presentó los tres recibos solicitados en original, de su verificación se observó que estos se encuentran firmados y con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos” se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos de nómina; sin embargo, en las listas de nómina no se localizó el registro del pago. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		
	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-332/01-10	Alfonso García Castillo	Periodo de pago del 16 al 30-01-2010	\$2,545.20
	Benito Macías Solache		6,430.05
PE-334/01-10	Alfonso García Castillo	Periodo de pago del 1 al 15-01-2010	2,545.20
	Benito Macías Solache		6,430.05
PE-328/04-10	Alfonso García Castillo	Periodo de pago del 1 al 15-04-2010	2,332.05
	Benito Macías Solache		5,914.65
PE-542/04-10	Alfonso García Castillo	Periodo de pago del 16 al 30-04-2010	2,332.05
	Benito Macías Solache		5,914.65
PE-337/06-10	Alfonso García Castillo	Periodo de pago del 1 al 15-06-2010	2,332.05
	Vega García Angélica		3,150.00
PE-540/06-10	Alfonso García Castillo	Periodo de pago del 16 al 30-06-2010	2,332.05
	Vega García Angélica		3,150.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$45,408.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las listas de nómina en los que se reflejaban los pagos quincenales de las personas antes citadas razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se le hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011 recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-135-01-10	\$149,038.95

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de presentación de servicios firmados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos e importe pactados.
- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- La copia del cheque o cheques nominativos a nombre del proveedor o prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a la póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 23.2 y 32.3 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de presentación de servicios firmados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos e importe pactados.
- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- La copia del cheque o cheques nominativos a nombre del proveedor o prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a la póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 23.2 y 32.3 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se hace entrega de la póliza PE-135/01-10, anexa a la copia del cheque y su respectiva documentación soporte en original (...)”

El partido, proporcionó la póliza, la factura con la totalidad de los requisitos, copia del cheque número 3140 y copia de la demanda interpuesta por el C. Oscar Guillermo Montoya Contreras, con la cual se avala la liquidación por el desarrollo de actividades profesionales con el partido, así como el contrato de prestación de

servicios firmado. Por lo antes expuesto la observación se consideró subsanada por un monto de \$149,038.95.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” se observó el registró de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios; sin embargo, carecían de la firma del funcionario del área que autorizó el pago, adicionalmente no se localizó copia de la credencial para votar con fotografía y el contrato de prestación de servicios. Los recibos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-334/01-10	11527	14/01/2010	Cavazos Ibarra José Gerardo	Pago de Primera Quincena	\$9,117.27	
PE-332/01-10	11581	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	9,117.27	
PE-277/02-10	11676	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	9,115.52	
PE-405/02-10	11728	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	9,117.52	
PE-246/03-10	11826	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	9,117.52	
PE-446/03-10	11877	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	9,117.52	
PE-328/04-10	11979	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	9,117.52	
PE-542/04-10	12032	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	9,117.52	
PE-97/05-10	12124	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	9,117.52	
PE-491/05-10	12183	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	9,117.52	
PE-337/06-10	12465	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	9,117.52	
PE-540/06-10	12520	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	9,117.52	
<b>TOTAL</b>						<b>\$109,407.74</b>
PE-334/01-10	11532	14/01/2010		Mendoza González Octavio	Pago de Primera Quincena	\$12,213.94
PE-332/01-10	11586	28/01/2010	Pago de Segunda Quincena		12,213.94	
PE-277/02-10	11681	12/02/2010	Pago de Primera Quincena		12,213.50	
PE-405/02-10	11733	25/02/2000	Pago de Segunda Quincena		12,213.50	
PE-246/03-10	11831	11/03/2010	Pago de Primera Quincena		12,213.50	
PE-446/03-10	11882	29/03/2010	Pago de Segunda Quincena		12,213.50	
PE-328/04-10	11983	15/04/2010	Pago de Primera Quincena		12,213.50	
PE-542/04-10	12036	29/04/2010	Pago de Segunda Quincena		12,213.50	
PE-97/05-10	12128	13/05/2010	Pago de Primera Quincena		12,213.50	
PE-491/05-10	12187	27/05/2010	Pago de Segunda Quincena		12,213.50	
PE-337/06-10	12469	14/06/2010	Pago de Primera Quincena		12,213.50	
PE-540/06-10	12524	30/06/2010	Pago de Segunda Quincena		12,213.50	
<b>TOTAL</b>						<b>\$146,562.88</b>

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-334/01-10	11520	14/01/2010	Ruíz Ortiz Luis Ignacio	Pago de Primera Quincena	\$7,098.42	
PE-332/01-10	11574	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	7,098.42	
PE-277/02-10	11669	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	7,098.00	
PE-405/02-10	11721	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	7,098.00	
PE-246/03-10	11820	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	7,098.00	
PE-446/03-10	11871	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	7,098.00	
PE-328/04-10	11973	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	7,098.00	
PE-542/04-10	12026	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	7,098.00	
PE-97/05-10	12118	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	7,098.00	
PE-491/05-10	12177	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	7,098.00	
PE-337/06-10	12459	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	7,098.00	
PE-540/06-10	12514	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	7,098.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$85,176.84</b>
PE-334/01-10	11517	14/01/2010		Guillen Álvarez Lidia Flor	Pago de Primera Quincena	\$6,881.79
PE-332/01-10	11571	28/01/2010	Pago de Segunda Quincena		6,881.79	
PE-277/02-10	11666	12/02/2010	Guillen Álvarez Lidia Flor	Pago de Primera Quincena	6,881.50	
PE-405/02-10	11718	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	6,881.50	
PE-246/03-10	11817	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	6,881.50	
PE-446/03-10	11868	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	6,881.50	
PE-328/04-10	11970	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	6,881.50	
PE-542/04-10	12023	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	6,881.50	
PE-97/05-10	12115	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	6,881.50	
PE-491/05-10	12174	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	9,308.50	
PE-337/06-10	12456	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	9,308.50	
PE-540/06-10	12511	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	9,308.50	
<b>TOTAL</b>						<b>\$89,859.58</b>
PE-334/01-10	11526	15/01/2010		Hernández Cruz Martina	Pago de Primera Quincena	\$8,420.29
PE-332/01-10	11580	28/01/2010			Pago de Segunda Quincena	8,420.29
PE-277/02-10	11675	12/02/2010			Pago de Primera Quincena	8,420.21
PE-405/02-10	11727	25/02/2010	Pago de Segunda Quincena		7,813.21	
PE-246/03-10	11825	11/03/2010	Pago de Primera Quincena		7,813.21	
PE-446/03-10	11876	29/03/2010	Pago de Segunda Quincena		7,813.21	
PE-328/04-10	11978	15/04/2010	Pago de Primera Quincena		7,813.21	
PE-542/04-10	12031	29/04/2010	Pago de Segunda Quincena		7,813.21	
PE-97/05-10	12123	13/05/2010	Pago de Primera Quincena		7,813.21	
PE-491/05-10	12182	27/05/2010	Pago de Segunda Quincena		7,813.21	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-337/06-10	12464	14/06/2010		Quincena		
PE-540/06-10	12519	30/06/2010		Pago de Primera Quincena	7,813.21	
				Pago de Segunda Quincena	7,813.21	
<b>TOTAL</b>					<b>\$95,579.68</b>	
PE-334/01-10	11536	14/01/2010	Castañeda Garay Carlos Hugo	Pago de Primera Quincena	\$15,973.41	
PE-332/01-10	11590	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	15,973.41	
PE-277/02-10	11684	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	15,973.11	
PE-405/02-10	11736	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	15,973.11	
PE-246/03-10	11834	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	15,973.11	
PE-446/03-10	11885	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	15,973.11	
PE-328/04-10	11986	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	15,356.11	
PE-542/04-10	12039	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	15,356.11	
PE-97/05-10	12131	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	15,356.11	
PE-491/05-10	12190	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	15,356.11	
PE-337/06-10	12472	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	15,356.11	
PE-540/06-10	12527	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	15,356.11	
<b>TOTAL</b>						<b>\$187,975.92</b>
PE-334/01-10	11534	14/01/2010		Estrada Ruiz Jesús	Pago de Primera Quincena	\$12,943.40
PE-332/01-10	11588	28/01/2010	Pago de Segunda Quincena		12,943.40	
PE-277/02-10	11683	12/02/2010	Pago de Primera Quincena		12,943.06	
PE-405/02-10	11735	25/02/2010	Pago de Segunda Quincena		12,943.06	
PE-246/03-10	11833	11/03/2010	Pago de Primera Quincena		12,943.06	
PE-446/03-10	11884	29/03/2010	Pago de Segunda Quincena		12,943.06	
PE-328/04-10	11985	15/04/2010	Estrada Ruiz Jesús	Pago de Primera Quincena	12,943.06	
PE-542/04-10	12038	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	12,943.06	
PE-97/05-10	12130	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	12,943.06	
PE-491/05-10	12189	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	12,943.06	
PE-337/06-10	12471	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	12,943.06	
PE-540/06-10	12526	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	12,943.06	
<b>TOTAL</b>					<b>\$155,317.40</b>	
PE-334/01-10	11516	14/01/2010	Alegría Bobadilla Miriam	Pago de Primera Quincena	\$6,656.22	
PE-332/01-10	11570	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.22	
PE-277/02-10	11665	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-405/02-10	11717	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
PE-246/03-10	11816	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-446/03-10	11867	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-328/04-10	11969	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-542/04-10	12022	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
PE-97/05-10	12114	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-491/05-10	12173	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
PE-337/06-10	12455	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-540/06-10	12510	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
<b>TOTAL</b>					<b>\$79,878.74</b>	
PE-334/01-10	11515	14/01/2010	Jiménez Vargas Miguel	Pago de Primera Quincena	\$6,656.22	
PE-332/01-10	11569	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.22	
PE-277/02-10	11664	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-405/02-10	11716	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
PE-246/03-10	11815	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-446/03-10	11866	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
PE-328/04-10	11968	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-542/04-10	12021	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
PE-97/05-10	12113	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-491/05-10	12172	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
PE-337/06-10	12454	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	6,656.63	
PE-540/06-10	12509	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	6,656.63	
<b>TOTAL</b>						<b>\$79,878.74</b>
PE-334/01-10	11509	14/01/2010		Álvarez Jiménez Estela	Pago de Primera Quincena	\$5,104.40
PE-332/01-10	11563	28/01/2010			Pago de Segunda Quincena	5,104.40
PE-277/02-10	11658	12/02/2010			Pago de Primera Quincena	5,104.55
PE-405/02-10	11710	25/02/2010	Pago de Segunda Quincena		5,104.55	
PE-246/03-10	11809	11/03/2010	Pago de Primera Quincena		5,104.55	
PE-446/03-10	11860	29/03/2010	Pago de Segunda Quincena		5,104.55	
PE-328/04-10	11962	15/04/2010	Pago de Primera Quincena		5,104.55	
PE-542/04-10	12015	29/04/2010	Pago de Segunda Quincena		5,104.55	
PE-97/05-10	12107	13/05/2010	Pago de Primera Quincena		5,104.55	
PE-491/05-10	12164	27/05/2010	Pago de Segunda Quincena		5,104.55	
PE-337/06-10	12376	14/06/2010	Pago de Primera Quincena	5,104.55		
PE-540/06-10	12502	30/06/2010	Pago de Segunda Quincena	5,104.55		
<b>TOTAL</b>					<b>\$61,254.30</b>	
PE-334/01-10	11533	14/01/2010	Lartigue Serna Laura Orqu	Pago de Primera Quincena	\$11,422.98	
PE-332/01-10	11587	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	11,422.98	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-277/02-10	11682	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	11,423.41	
PE-405/02-10	11734	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	11,423.41	
PE-246/03-10	11832	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	11,423.41	
PE-446/03-10	11883	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	11,423.41	
PE-328/04-10	11984	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	11,423.41	
PE-542/04-10	12037	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	11,423.41	
PE-97/05-10	12129	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	11,423.41	
PE-491/05-10	12188	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	11,423.41	
PE-337/06-10	12470	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	11,423.41	
PE-540/06-10	12525	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	11,423.41	
<b>TOTAL</b>					<b>\$137,080.06</b>	
PE-334/01-10	11522	14/01/2010	Cárdenas Castro Luz Gaby	Pago de Primera Quincena	\$7,428.85	
PE-332/01-10	11576	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	7,428.85	
PE-277/02-10	11671	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	7,429.27	
PE-405/02-10	11723	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	7,429.27	
PE-246/03-10	11822	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	7,429.27	
PE-446/03-10	11873	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	7,429.27	
PE-328/04-10	11975	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	7,429.27	
PE-542/04-10	12028	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	7,429.27	
PE-97/05-10	12120	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	7,429.27	
PE-491/05-10	12179	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	7,429.27	
PE-337/06-10	12461	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	7,429.27	
PE-540/06-10	12516	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	7,429.27	
<b>TOTAL</b>						<b>\$89,150.40</b>
PE-334/01-10	11512	14/01/2010		Martínez Gómez Olivia	Pago de Primera Quincena	\$5,834.98
PE-332/01-10	11566	28/01/2010	Pago de Segunda Quincena		5,834.98	
PE-277/02-10	11661	12/02/2010	Pago de Primera Quincena		5,834.93	
PE-405/02-10	11713	25/02/2010	Pago de Segunda Quincena		5,834.93	
PE-246/03-10	11812	11/03/2010	Pago de Primera Quincena		5,834.93	
PE-446/03-10	11863	29/03/2010	Pago de Segunda Quincena		5,834.93	
PE-328/04-10	11965	15/04/2010	Pago de Primera Quincena		5,834.93	
PE-542/04-10	12018	29/04/2010	Pago de Segunda Quincena		5,834.93	
PE-97/05-10	12110	13/05/2010	Pago de Primera Quincena		5,834.93	
PE-491/05-10	12167	27/05/2010	Pago de Segunda Quincena		5,834.93	
PE-337/06-10	12379	14/06/2010	Pago de Primera Quincena		5,834.93	
PE-540/06-10	12505	30/06/2010	Pago de Segunda Quincena		5,834.93	



REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>TOTAL</b>					<b>\$70,019.26</b>	
PE-334/01-10	11521	14/01/2010	Jorge Toledano Erasmus Arturo	Pago de Primera Quincena	\$7,127.63	
PE-332/01-10	11575	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	7,127.63	
PE-277/02-10	11670	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	7,128.07	
PE-405/02-10	11722	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	7,128.07	
PE-246/03-10	11821	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	7,128.07	
PE-446/03-10	11872	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	7,128.07	
PE-328/04-10	11974	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	7,128.07	
PE-542/04-10	12027	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	7,128.07	
PE-97/05-10	12119	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	7,128.07	
PE-491/05-10	12178	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	7,128.07	
PE-337/06-10	12460	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	7,128.07	
PE-540/06-10	12515	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	7,128.07	
<b>TOTAL</b>						<b>\$85,535.96</b>
PE-334/01-10	11531	14/01/2010		Lara Padilla Carolina	Pago de Primera Quincena	\$10,277.54
PE-332/01-10	11585	28/01/2010	Pago de Segunda Quincena		10,277.54	
PE-277/02-10	11680	12/02/2010	Pago de Primera Quincena		10,277.58	
PE-405/02-10	11732	25/02/2010	Pago de Segunda Quincena		10,277.58	
PE-246/03-10	11830	11/03/2010	Pago de Primera Quincena		10,277.58	
PE-446/03-10	11881	29/03/2010	Pago de Segunda Quincena		10,277.58	
PE-328/04-10	11982	15/04/2010	Pago de Primera Quincena		10,277.58	
PE-542/04-10	12035	30/04/2010	Pago de Segunda Quincena		10,277.58	
PE-97/05-10	12127	13/05/2010	Pago de Primera Quincena		10,277.58	
PE-491/05-10	12186	27/05/2010	Pago de Segunda Quincena		10,277.58	
PE-337/06-10	12468	14/06/2010	Pago de Primera Quincena		10,277.58	
PE-540/06-10	12523	30/06/2010	Pago de Segunda Quincena		10,277.58	
<b>TOTAL</b>						<b>\$123,330.88</b>
PE-334/01-10	11530	14/01/2010	Hernández Moreno Virginia		Pago de Primera Quincena	\$10,258.64
PE-332/01-10	11584	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	10,258.64	
PE-277/02-10	11679	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	10,259.00	
PE-405/02-10	11731	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	10,259.00	
PE-246/03-10	11829	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	10,259.00	
PE-446/03-10	11880	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	10,259.00	
PE-328/04-10	11981	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	10,259.00	
PE-542/04-10	12034	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	10,259.00	
PE-97/05-10	12126	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	10,259.00	
PE-491/05-10	12185	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	10,259.00	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-337/06-10	12467	14/06/2010		Quincena	
PE-540/06-10	12522	30/06/2010		Pago de Primera Quincena	10,259.00
				Pago de Segunda Quincena	10,259.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$123,107.28</b>
PE-334/01-10	11529	14/01/2010	Pedro Cortes Adrian	Pago de Primera Quincena	\$9,996.60
PE-332/01-10	11583	28/10/2010		Pago de Segunda Quincena	9,996.60
PE-277/02-10	11678	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	9,997.08
PE-405/02-10	11730	25/02/2010	Pedro Cortes Adrian	Pago de Segunda Quincena	9,997.08
PE-246/03-10	11828	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	9,997.08
PE-446/03-10	11879	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	9,997.08
PE-328/04-10	11980	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	9,997.08
PE-542/04-10	12033	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	9,997.08
PE-97/05-10	12125	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	9,997.08
PE-491/05-10	12184	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	9,997.08
PE-337/06-10	12466	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	9,997.08
PE-540/06-10	12521	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	9,997.08
<b>TOTAL</b>					<b>\$119,964.00</b>
PE-334/01-10	11523	14/01/2010	Losoya Sierra Laura	Pago de Primera Quincena	\$7,896.19
PE-332/01-10	11577	28/01/2010	Lilia	Pago de Segunda Quincena	7,896.19
PE-277/02-10	11672	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	7,896.36
PE-405/02-10	11724	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	7,896.36
PE-339/04-10	12295	19/04/2010		Bonificación	115,667.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$147,252.10</b>
PE-334/01-10	11528	14/01/2010	Arroyo González Saúl	Pago de Primera Quincena	\$9,178.05
PE-332/01-10	11582	28/10/2010		Pago de Segunda Quincena	9,178.05
PE-277/02-10	11677	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	9,177.60
PE-405/02-10	11729	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	9,177.60
PE-246/03-10	11827	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	9,177.60
PE-446/03-10	11878	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	9,177.60
PE-402/04-10	11750	21/04/2010		Liquidación	141,952.48
<b>TOTAL</b>					<b>\$197,018.98</b>
PE-334/01-10	11544	14/01/2010	Guerrero Maya	Pago de Primera Quincena	\$9,009.84
PE-332/01-10	11597	28/01/2010	Jannete Elizabeth	Pago de Segunda Quincena	9,009.84
PE-277/02-10	11691	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	9,010.00
PE-405/02-10	11743	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	9,010.00
PE-246/03-10	11841	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	9,010.00
PE-446/03-10	11892	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	9,010.00
PE-328/04-10	11993	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	9,010.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-542/04-10	12046	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	9,010.00	
PE-97/05-10	12138	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	9,010.00	
PE-491/05-10	12196	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	9,010.00	
PE-337/06-10	12478	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	9,010.00	
PE-540/06-10	12533	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	9,010.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$108,119.68</b>
PE-334/01-10	11550	14/01/2010	Garay Ulloa Silvano	Pago de Primera Quincena	\$14,671.37	
PE-332/01-10	11603	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	14,671.37	
PE-277/02-10	11697	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	14,671.00	
PE-405/02-10	11749	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	14,671.00	
PE-246/03-10	11847	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	14,671.00	
PE-446/03-10	11898	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	14,671.00	
PE-328/04-10	11999	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	14,671.00	
PE-542/04-10	12252	29/04/2010		Garay Ulloa Silvano	Pago de Segunda Quincena	14,671.00
PE-97/05-10	12144	13/05/2010	Pago de Primera Quincena		14,671.00	
PE-491/05-10	12201	27/05/2010	Pago de Segunda Quincena		14,671.00	
PE-337/06-10	12484	14/06/2010	Pago de Primera Quincena		14,671.00	
PE-540/06-10	12538	30/06/2010	Pago de Segunda Quincena		14,671.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$176,052.74</b>
PE-334/01-10	11510	14/01/2010	Chávez Sánchez Rubén	Pago de Primera Quincena	\$5,593.94	
PE-332/01-10	11564	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	5,593.94	
PE-277/02-10	11659	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	5,593.70	
PE-405/02-10	11711	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	5,593.70	
PE-246/03-10	11810	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	5,593.70	
PE-446/03-10	11861	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	5,593.70	
PE-328/04-10	11963	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	5,593.70	
PE-542/04-10	12016	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	5,593.70	
PE-97/05-10	12108	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	5,593.70	
PE-491/05-10	12165	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	5,593.70	
PE-337/06-10	12377	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	5,593.70	
PE-540/06-10	12503	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	5,593.70	
<b>TOTAL</b>						<b>\$67,124.88</b>
PE-334/01-10	11524	14/01/2010		Martínez González Roberto	Pago de Primera Quincena	\$5,917.16
PE-332/01-10	11578	28/01/2010	Pago de Segunda Quincena		5,917.16	
PE-41/02-10	11054	03/02/2010	Pago de Primera Quincena		1,850.82	
PE-277/02-10	11673	12/02/2010	Pago de Primera Quincena		8,040.45	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-405/02-10	11725	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	8,040.45	
PE-246/03-10	11823	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	8,040.45	
PE-446/03-10	11874	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	8,040.45	
PE-328/04-10	11976	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	8,040.45	
PE-542/04-10	12029	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	8,040.45	
PE-97/05-10	12121	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	6,827.45	
PE-491/05-10	12180	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	6,827.45	
PE-337/06-10	12462	14/06/2010		Pago de Primera Quincena	6,827.45	
PE-540/06-10	12517	30/06/2010		Pago de Segunda Quincena	6,827.45	
<b>TOTAL</b>					<b>\$89,237.64</b>	
PE-334/01-10	11547	14/01/2019	Garduño Mendoza Cesar	Pago de Primera Quincena	\$4,349.05	
PE-332/01-10	11600	28/01/2010		Pago de Segunda Quincena	4,349.05	
PE-277/02-10	11694	12/02/2010		Pago de Primera Quincena	4,349.00	
PE-405/02-10	11746	25/02/2010		Pago de Segunda Quincena	4,349.00	
PE-246/03-10	11844	11/03/2010		Pago de Primera Quincena	4,349.00	
PE-446/03-10	11895	29/03/2010		Pago de Segunda Quincena	4,349.00	
PE-328/04-10	11996	15/04/2010		Pago de Primera Quincena	4,349.00	
PE-542/04-10	12049	29/04/2010		Pago de Segunda Quincena	4,349.00	
PE-97/05-10	12141	13/05/2010		Pago de Primera Quincena	4,349.00	
PE-491/05-10	12198	27/05/2010		Pago de Segunda Quincena	4,349.00	
PE-337/06-10	12481	14/06/2010		Garduño Mendoza Cesar	Pago de Primera Quincena	4,349.00
PE-540/06-10	12535	30/06/2010			Pago de Segunda Quincena	4,349.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$52,188.10</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$2,676,073.78</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, el partido presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede; sin embargo, de la revisión a la documentación soporte de las mismas, se observó que los recibos de honorarios asimilables a salarios seguían careciendo de la firma del funcionario del área que autorizó el pago, y de la copia de la credencial para votar con fotografía y el contrato de prestación de servicios; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos originales debidamente firmados con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, la copia de la credencial para votar

con fotografía y el contrato de prestación de servicios anexos a sus respectivas pólizas

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 15.1, 15.16, 15.17, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo la observación se hace entrega de los recibos originales debidamente firmados con la totalidad de los requisitos que establece el reglamento de la materia (...)”*

El partido proporcionó los recibos de honorarios solicitados en original, firmados y con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito, copia de la credencial para votar de cada uno de los prestadores de servicios y los respectivos contratos de prestación de servicios, firmados; por lo antes expuesto, la observación se consideró subsanada por \$2,676,073.78.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos” se observó el registró de pólizas que presentan como soporte documental recibos de nómina; sin embargo, no se localizaron las listas de nómina que amparaban el pago de sueldos de forma semanal. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		
	PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
PE-262/07-10	Del 8 al 14 de julio	Arriaga Huazo Luis Eduardo	\$2,106.00
		Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	981.42
		Rivera Mora Antonio de Jesús	3,135.00
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		
	PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
		Sánchez Sierra Luis	1,470.00
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
PE-262/07-10	Del 8 al 14 de julio	Tapia Orozco José Luis	2,672.25
PE-311/07-10	Del 15 al 21 de Julio	Arriaga Huazo Luis Eduardo	2,457.00
		Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	1,144.99
		Rivera Mora Antonio de Jesús	2,194.50
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00
		Sánchez Sierra Luis	1,470.00
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
		Tapia Orozco José Luis	2,672.25
PE- 237/08-10	Del 5 al 11 de Agosto	Arriaga Huazo Luis Eduardo	2,106.00
		Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Carrillo Rodea Manuel	1,800.00
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	1,144.99
		Rivera Mora Antonio de Jesús	2,194.50
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00
		Sánchez Sierra Luis	1,470.00
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
Tapia Orozco José Luis	2,672.25		
PE- 300/08-10	Del 12 al 18 de Agosto	Arriaga Huazo Luis Eduardo	2,457.00
		Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Carrillo Rodea Manuel	2,100.00
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	981.42
		Rivera Mora Antonio de Jesús	2,194.50
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00
		Sánchez Sierra Luis	1,470.00
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
Tapia Orozco José Luis	2,672.25		
PE- 153/11-10	Del 28 Octubre al 3 de Noviembre	Arriaga Huazo Luis Eduardo	2,457.00
		Arzola Solís Isaiás Ciro	2,824.50
PE- 153/11-10	Del 28 Octubre al 3 de Noviembre	Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Carrillo Rodea Manuel	2,100.00
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		
	PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	1,144.99
		Rivera Mora Antonio de Jesús	2,194.50
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00
		Sánchez Sierra Luis	1,470.00
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
		Tapia Orozco José Luis	2,672.25
PE- 229/11-10	Del 4 al 10 de Noviembre	Arriaga Huazo Luis Eduardo	2,457.00
		Arzola Solís Isaías Ciro	2,824.50
		Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Carrillo Rodea Manuel	2,100.00
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	1,144.99
		Rivera Mora Antonio de Jesús	2,194.50
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00
		Sánchez Sierra Luis	1,470.00
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
Tapia Orozco José Luis	2,672.25		
PE- 329/11-10	Del 11 al 17 de Noviembre	Arriaga Huazo Luis Eduardo	2,457.00
		Arzola Solís Isaías Ciro	2,824.50
		Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Carrillo Rodea Manuel	2,100.00
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	1,144.99
		Rivera Mora Antonio de Jesús	2,194.50
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00
		Sánchez Sierra Luis	1,470.00
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
Tapia Orozco José Luis	2,672.25		
PE- 109/12-10	Del 25 de Noviembre al 01 de Diciembre	Arriaga Huazo Luis Eduardo	2,457.00
		Arzola Solís Isaías Ciro	2,824.50
		Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Carrillo Rodea Manuel	2,100.00
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	1,144.99
		Rivera Mora Antonio de Jesús	2,194.50
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00
Sánchez Sierra Luis	1,470.00		

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		
	PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
		Tapia Orozco José Luis	2,672.25
PE- 221/12-10	Del 2 al 8 de Diciembre	Arriaga Huazo Luis Eduardo	2,457.00
		Arzola Solís Isaias Ciro	2,824.50
PE- 221/12-10	Del 2 al 8 de Diciembre	Bonilla Gutiérrez Evodio	2,945.25
		Carrillo Rodea Manuel	2,100.00
		Gómez Velázquez Antonio	2,336.25
		González Hernández Fidencio	1,984.50
		González Terán Guillermo	1,349.25
		Herrera Hernández José Luis	2,115.75
		Melo Núñez Diego	2,299.50
		Pérez Alcalán Salvador	2,394.00
		Ramírez Bonilla Alberto	1,144.99
		Rivera Mora Antonio de Jesús	2,194.50
		Sánchez Cadena José Luis	1,785.00
		Sánchez Sierra Luis	1,470.00
		Sotelo Martínez M. Margarita	1,449.00
		Tapia Orozco José Luis	2,672.25
		<b>TOTAL</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las listas de nómina que ampara el pago semanal realizado al personal señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 07 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación se hace entrega de la lista solicitada anexa a cada una de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede”*

El partido proporcionó las listas de nómina que amparan los pagos semanales realizados al personal; por tal razón la observación se consideró subsanada por \$285,809.02.



- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registró de pólizas que presentan como documentación soporte recibos de honorarios asimilables a sueldos, que carecían de la firma del funcionario que autorizó los pagos, los recibos en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/4400/11).

Adicionalmente, no se localizó copia de la credencial para votar con fotografía, así como los contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallara los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilables a sueldos, con la firma del funcionario del área que autorizó los pagos correspondientes señalados en el **Anexo 2** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/4400/11).
- Las copias de las credenciales para votar con fotografía de los prestadores de servicios señalados en el **Anexo 2** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/4400/11).
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 15.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 07 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de los recibos solicitados (...), acompañados de la copia de la credencial de elector respectiva.*

*Se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados (...).”*

El partido hizo entrega de los recibos de honorarios asimilables con la firma del funcionario que autorizó los pagos, la copia de la credencial para votar y el contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, firmados; por lo antes expuesto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron varias pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de Honorarios Asimilados a Sueldos; sin embargo, dichas personas integraron los órganos directivos en el año de 2010. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4400/11).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones de las erogaciones señaladas en el **Anexo 3** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4400/11) a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones efectuadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 15.17, 15.18, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 07 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación se realizaron las correcciones pertinentes, como consecuencia de lo anterior, se hace entrega de las pólizas de reclasificación señaladas en la caratula de este anexo, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas (...).*

*Dando solución su observación, se realizó el análisis correspondiente, como resultado de este se observó que las siguientes personas no pertenecen a los órganos directivos del partido:*

*Casados Pajin Irelida Patricia, De La Luz Rivas María Isidra, Federico Díaz Oropeza, Mendoza Rivas Israel, Torres Enríquez Miguel, Mendoza Chávez Sonia, Pérez Pérez Arturo, Rodríguez Ontiveros Raúl Humberto, Romero Quiñones Rosa Isela.”*

En cuanto a las personas Casados Pajin Irelida Patricia, De La Luz Rivas María Isidra, Federico Díaz Oropeza, Mendoza Rivas Israel, Torres Enríquez Miguel, Mendoza Chávez Sonia, Pérez Pérez Arturo, Rodríguez Ontiveros Raúl Humberto y Romero Quiñones Rosa Isela, se constató que efectivamente no pertenecen a los órganos directivos del partido; razón por la cual no se efectuó la reclasificación solicitada.

Respecto de las personas Belmarez Herrera José, Aguilar Jiménez Rubén, Peregrino García Abundio, Librado González José y Colchado Ariza Alicia, el partido realizó la reclasificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos, presentó las pólizas correspondientes, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 en donde se reflejó dicha reclasificación; por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional**

El partido reportó en la sexta versión (última) de su Informe Anual, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cantidad de \$3,394,341.51.

## **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,394,341.51 del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" de la Comisión Ejecutiva Nacional, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los auxiliares contables de la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas" coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con la documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por reconocimientos por actividades políticas se encontraran debidamente soportados con recibos "REPAP".
- Se verificó que los recibos "REPAP" cumplieran con los requisitos y el formato anexo al Reglamento de mérito.
- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron estos reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el periodo sujeto a revisión, para comprobar no hubieran rebasado los límites establecidos en el Reglamento de mérito.
- Se verificó que todos los pagos por reconocimientos por actividades políticas que superan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00, hubieran sido pagados mediante cheque nominativo.
- Se verificó que el partido presentara la relación anual nacional de las personas que recibieron estos reconocimientos.
- Se circularizaron a algunas personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.

De la revisión, se determinó que el registró de estos reconocimientos, así como la documentación soporte, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el registró de varias pólizas que no fueron localizadas en la documentación proporcionada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-30/06-10	\$3,000.00
PE-31/06-10	3,000.00
PE-67/06-10	5,000.00
PE-281/06-10	5,000.00
PE-282/06-10	5,000.00
PE-305/06-10	5,000.00
PE-306/06-10	5,000.00
PE-329/06-10	3,027.36
PE-330/06-10	2,875.99
PE-419/06-10	6,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$42,903.35</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental original y a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el registro contable de pólizas que carecían de su respectivo recibo “REPAP-PT-CEN”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-CEN"			
	No. FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-46/05-10	R.0450	03-05-10	Ontiveros Adame José Ventura	\$5,000.00
PE-10/06-10	R.0543	01-06-10	Ontiveros Adame José Ventura	5,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las pólizas con su respectivos recibos los cuales cumplen con la normatividad aplicable; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP”, que amparaban pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en virtud de que carecían del nombre y firma del funcionario autorizado del área, los recibos en comento se detallan a continuación:

FOLIOS													
R.0001	R.0027	R.0052	R.0154	R.0181	R.0206	R.0236	R.0260	R.0287	R.0312	R.0339	R.0361	R.0389	R.0415
R.0002	R.0028	R.0053	R.0155	R.0182	R.0208	R.0237	R.0261	R.0288	R.0313	R.0340	R.0366	R.0390	R.0416
R.0005	R.0030	R.0054	R.0156	R.0183	R.0209	R.0238	R.0262	R.0289	R.0314	R.0341	R.0368	R.0391	R.0417
R.0006	R.0031	R.0055	R.0157	R.0185	R.0212	R.0239	R.0263	R.0290	R.0315	R.0342	R.0369	R.0392	R.0418
R.0008	R.0032	R.0056	R.0158	R.0186	R.0215	R.0240	R.0264	R.0291	R.0316	R.0343	R.0370	R.0393	R.0419
R.0010	R.0033	R.0057	R.0159	R.0187	R.0216	R.0241	R.0265	R.0292	R.0317	R.0344	R.0371	R.0394	R.0420
R.0011	R.0034	R.0058	R.0160	R.0191	R.0217	R.0242	R.0268	R.0294	R.0318	R.0345	R.0372	R.0395	R.0421
R.0012	R.0035	R.0059	R.0163	R.0192	R.0218	R.0243	R.0270	R.0295	R.0319	R.0346	R.0373	R.0396	R.0422
R.0013	R.0039	R.0060	R.0164	R.0193	R.0219	R.0244	R.0271	R.0299	R.0320	R.0347	R.0374	R.0397	R.0423
R.0014	R.0040	R.0061	R.0165	R.0194	R.0220	R.0245	R.0272	R.0300	R.0321	R.0348	R.0375	R.0402	R.0428
R.0015	R.0041	R.0062	R.0166	R.0196	R.0221	R.0246	R.0273	R.0302	R.0323	R.0349	R.0376	R.0403	R.0429
R.0017	R.0043	R.0063	R.0168	R.0197	R.0222	R.0248	R.0274	R.0303	R.0324	R.0350	R.0377	R.0404	R.0430
R.0019	R.0044	R.0064	R.0170	R.0198	R.0223	R.0249	R.0275	R.0304	R.0325	R.0351	R.0378	R.0406	R.0431
R.0020	R.0045	R.0065	R.0171	R.0199	R.0224	R.0250	R.0277	R.0305	R.0326	R.0352	R.0379	R.0407	R.0432
R.0021	R.0046	R.0066	R.0172	R.0200	R.0225	R.0251	R.0278	R.0306	R.0327	R.0353	R.0380	R.0408	R.0433
R.0022	R.0047	R.0067	R.0174	R.0201	R.0230	R.0253	R.0279	R.0307	R.0328	R.0354	R.0381	R.0409	R.0434
R.0023	R.0048	R.0068	R.0175	R.0202	R.0231	R.0255	R.0280	R.0308	R.0331	R.0355	R.0383	R.0410	R.0435
R.0024	R.0049	R.0151	R.0176	R.0203	R.0232	R.0256	R.0281	R.0309	R.0335	R.0356	R.0385	R.0411	R.0436
R.0025	R.0050	R.0152	R.0178	R.0204	R.0233	R.0257	R.0282	R.0310	R.0336	R.0357	R.0386	R.0413	R.0439
R.0026	R.0051	R.0153	R.0180	R.0205	R.0234	R.0258	R.0286	R.0311	R.0338	R.0359	R.0388	R.0414	R.0440
R.0441	R.0472	R.0497	R.0520	R.0550	R.0583	R.0442	R.0473	R.0498	R.0521	R.0551	R.0584	R.0443	R.0474
R.0499	R.0522	R.0552	R.0585	R.0445	R.0475	R.0500	R.0523	R.0557	R.0586	R.0449	R.0476	R.0501	R.0524
R.0558	R.0588	R.0451	R.0477	R.0502	R.0525	R.0559	R.0589	R.0452	R.0478	R.0503	R.0526	R.0560	R.0592
R.0453	R.0480	R.0504	R.0527	R.0561	R.0597	R.0455	R.0482	R.0505	R.0528	R.0564	R.0598	R.0456	R.0483
R.0506	R.0529	R.0565	R.0599	R.0461	R.0484	R.0507	R.0530	R.0572	R.0600	R.0462	R.0485	R.0508	R.0531
R.0573	R.0602	R.0463	R.0486	R.0509	R.0532	R.0574	R.0605	R.0465	R.0488	R.0510	R.0535	R.0575	R.0606
R.0466	R.0489	R.0511	R.0536	R.0576	R.0607	R.0467	R.0490	R.0512	R.0537	R.0578	R.0611	R.0468	R.0491
R.0513	R.0539	R.0579	R.0612	R.0469	R.0493	R.0514	R.0542	R.0580	R.0470	R.0495	R.0515	R.0544	R.0581
R.0471	R.0496	R.0519	R.0545	R.0582									

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó los recibos detallados en el cuadro que antecede anexos a sus respectivas pólizas; sin embargo, de su verificación se observó que los recibos no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el

reglamento, en virtud de que carecían del nombre y firma del funcionario autorizado del área, por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PT-CEN” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, señalados en el cuadro que antecede, con el nombre y firma del funcionario autorizado del área, anexos a su póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación se hace entrega de 7 carpetas que contienen cada unos de los recibos relacionados en el cuadro siguiente, (...).”*

El partido proporcionó los recibos “REPAP-PT-CEN” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, observados con el nombre y firma del funcionario autorizado del área, anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP”, que amparaban pagos de reconocimientos por actividades políticas realizadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010; sin embargo, el Reglamento de mérito señala que estas actividades deberán ser esporádicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-CEN"			
	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-23/01-10	R.0012	07-01-10	Álvarez Márquez Alfredo	\$5,000.00
PE-18/02-10	R.0164	02-02-10	Álvarez Márquez Alfredo	5,000.00
PE-45/03-10	R.0272	01-03-10	Álvarez Márquez Alfredo	5,000.00
PE-11/04-10	R.0379	05-04-10	Álvarez Márquez Alfredo	5,000.00
PE-47/05-10	R.0451	03-05-10	Álvarez Márquez Alfredo	5,000.00
PE-11/06-10	R.0544	01-06-10	Álvarez Márquez Alfredo	5,000.00
		<b>Total Álvarez Márquez Alfredo</b>		<b>\$30,000.00</b>
PE-82/01-10	R.0039	13-01-10	Briseño Castañeda Susana Georgina	\$4,000.00
PE-184/02-10	R.0209	10-02-10	Briseño Castañeda Susana Georgina	4,000.00
PE-57/03-10	R.0277	01-03-10	Briseño Castañeda Susana Georgina	4,000.00
PE-18/04-10	R.0368	05-04-10	Briseño Castañeda Susana Georgina	4,000.00
PE-53/05-10	R.0468	03-05-10	Briseño Castañeda Susana Georgina	4,000.00
PE-16/06-10	R.0578	01-06-10	Briseño Castañeda Susana Georgina	4,000.00
		<b>Total Briseño Castañeda Susana Georgina</b>		<b>\$24,000.00</b>
PE-24/01-10	R.0013	07-01-10	Dávila González Género	\$3,000.00
PE-19/02-10	R.0163	02-02-10	Dávila González Genaro	5,000.00
PE-46/03-10	R.0273	01-03-10	Dávila González Genaro	3,000.00
PE-12/04-10	R.0378	05-04-10	Dávila González Género	3,000.00
PE-48/05-10	R.0452	03-05-10	Dávila González Genaro	3,000.00
PE-12/06-10	R.0545	01-06-10	Dávila González Genaro	3,000.00
		<b>Total Dávila González Genaro</b>		<b>\$20,000.00</b>
PE-71/03-10	R.0286	01-03-10	Enríquez María del Socorro	\$5,000.00
PE-26/04-10	R.0366	05-04-10	Enríquez María del Socorro	5,000.00
PE-62/05-10	R.0461	03-05-10	Enríquez María del Socorro	5,000.00
PE-73/01-10	R.0033	12-01-10	Enríquez María del Socorro	5,000.00
PE-63/02-10	R.0191	04-02-10	Enríquez María del Socorro	5,000.00
PE-25/06-10	R.0550	01-06-10	Enríquez María del Socorro	5,000.00
		<b>Total Enríquez María del Socorro</b>		<b>\$30,000.00</b>
PE-258/01-10	R.0067	22-01-10	Franco Ávila María Martha Araceli	\$5,000.00
PE-145/02-10	R.0203	09-02-10	Franco Ávila María Martha Araceli	5,000.00
PE-28/03-10	R.0264	01-03-10	Franco Ávila María Martha Araceli	5,000.00
PE-33/04-10	R.0376	05-04-10	Franco Ávila María Martha Araceli	5,000.00
PE-78/05-10	R.0473	04-05-10	Franco Ávila María Martha Araceli	5,000.00
PE-206/06-10	R.0585	08-06-10	Franco Ávila María Martha Araceli	5,000.00
		<b>Total Franco Ávila María Martha Araceli</b>		<b>\$30,000.00</b>
PE-19/01-10	R.0008	07-01-10	González González Lucia	\$2,500.00
PE-14/02-10	R.0172	02-02-10	González González Lucia	2,500.00
PE-41/03-10	R.0268	01-03-10	González González Lucia	2,500.00
PE-16/04-10	R.0361	05-04-10	González González Lucia	2,500.00
PE-43/05-10	R.0447	03-05-10	González González Lucia	2,500.00
PE-7/06-10	R.0530	01-06-10	González González Lucia	2,500.00
		<b>Total González González Lucia</b>		<b>\$15,000.00</b>
PE-45/01-10	R.0021	11-01-10	Islas González Paula	\$4,500.00
PE-33/02-10	R.0175	02-02-10	Islas González Paula	4,500.00
PE-165/03-10	R.0303	05-03-10	Islas González Paula	4,500.00
PE-358/04-10	R.0415	15-04-10	Islas González Paula	4,500.00
PE-76/05-10	R.0472	04-05-10	Islas González Paula	4,500.00
PE-160/06-10	R.0575	04-06-10	Islas González Paula	4,500.00
		<b>Total Islas González Paula</b>		<b>\$27,000.00</b>
PE-15/01-10	R.0005	07-01-10	López Barajas Fernando	\$3,000.00
PE-52/02-10	R.0185	04-02-10	López Barajas Fernando	3,000.00
PE-82/03-10	R.0289	02-03-10	López Barajas Fernando	3,000.00
PE-34/04-10	R.0377	05-04-10	López Barajas Fernando	3,000.00
PE-79/05-10	R.0474	04-05-10	López Barajas Fernando	4,000.00
PE-32/06-10	R.0535	01-06-10	López Barajas Fernando	4,000.00



REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-CEN"			
	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
		<b>Total López Barajas Fernando</b>		<b>\$20,000.00</b>
PE-217/01-10	R.0060	21-01-10	López Pérez María Cecilia	\$5,000.00
PE-85/02-10	R.0196	04-02-10	López Pérez María Cecilia	5,000.00
PE-59/03-10	R.0279	01-03-10	López Pérez María Cecilia	5,000.00
PE-20/04-10	R.0371	05-04-10	López Pérez María Cecilia	5,000.00
PE-55/05-10	R.0455	03-05-10	López Pérez María Cecilia	5,000.00
PE-18/06-10	R.0495	01-06-10	López Pérez María Cecilia	5,000.00
		<b>Total López Pérez María Cecilia</b>		<b>\$30,000.00</b>
PE-22/01-10	R.0011	07-01-10	Ontiveros Adame José Ventura	\$5,000.00
PE-17/02-10	R.0165	02-02-10	Ontiveros Adame José Ventura	5,000.00
PE-44/03-10	R.0271	01-03-10	Ontiveros Adame José Ventura	5,000.00
PE-10/04-10	R.0381	05-04-10	Ontiveros Adame José Ventura	5,000.00
PE-46/05-10	R.0450	03-05-10	Ontiveros Adame José Ventura	5,000.00
PE-10/06-10	R.0543	01-06-10	Ontiveros Adame José Ventura	5,000.00
		<b>Total Ontiveros Adame José Ventura</b>		<b>\$30,000.00</b>
PE-44/01-10	R.0020	11-01-10	Palacios Islas José Luis	\$4,500.00
PE-32/02-10	R.0174	02-02-10	Palacios Islas José Luis	4,500.00
PE-164/03-10	R.0302	05-03-10	Palacios Islas José Luis	4,500.00
PE-357/04-10	R.0414	15-04-10	Palacios Islas José Luis	4,500.00
PE-75/05-10	R.0471	04-05-10	Palacios Islas José Luis	4,500.00
PE-159/06-10	R.0574	04-06-10	Palacios Islas José Luis	4,500.00
		<b>Total Palacios Islas José Luis</b>		<b>\$27,000.00</b>
PE-219/01-10	R.0062	21-01-10	Quiroga García Mirsa Cristina	\$5,000.00
PE-86/02-10	R.0197	04-02-10	Quiroga García Mirsa Cristina	5,000.00
PE-60/03-10	R.0280	01-03-10	Quiroga García Mirsa Cristina	5,000.00
PE-21/04-10	R.0372	05-04-10	Quiroga García Mirsa Cristina	5,000.00
PE-56/05-10	R.0453	03-05-10	Quiroga García Mirsa Cristina	5,000.00
PE-19/06-10	R.0497	01-06-10	Quiroga García Mirsa Cristina	5,000.00
		<b>Total Quiroga García Mirsa Cristina</b>		<b>\$30,000.00</b>
PE-21/01-10	R.0010	07-01-10	Ruiz Sánchez David Manuel	5,000.00
PE-16/02-10	R.0166	02-02-10	Ruiz Sánchez David Manuel	5,000.00
PE-43/03-10	R.0270	01-03-10	Ruiz Sánchez David Manuel	5,000.00
PE-9/04-10	R.0380	05-04-10	Ruiz Sánchez David Manuel	5,000.00
PE-45/05-10	R.0449	03-05-10	Ruiz Sánchez David Manuel	5,000.00
PE-9/06-10	R.0542	01-06-10	Ruiz Sánchez David Manuel	5,000.00
		<b>Total Ruiz Sánchez David Manuel</b>		<b>\$30,000.00</b>
PE-300/01-10	R.0157	28-01-10	Victoriano Bautista Alberta	5,000.00
PE-12/02-10	R.0170	02-02-10	Victoriano Bautista Alberta	4,000.00
PE-380/03-10	R.0336	24-03-10	Victoriano Bautista Alberta	5,000.00
PE-428/04-10	R.0431	22-04-10	Victoriano Bautista Alberta	5,000.00
PE-362/05-10	R.0514	18-05-10	Victoriano Bautista Alberta	5,000.00
PE-305/06-10	R.0593	14-06-10	Victoriano Bautista Alberta	5,000.00
		<b>Total Victoriano Bautista Alberta</b>		<b>\$29,000.00</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>\$372,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Si bien es cierto, el reglamento de merito reconoce el “REPAP” Reconocimiento por Actividades Políticas, como una forma de estimular a aquellos militantes que de forma voluntaria son activistas en las tareas política y han apoyado constantemente al partido.*

*Ahora bien, retomando lo señalado en el artículo 15.4 que a la letra señala:*

**15.4** *Las erogaciones realizadas por los partidos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil días de salario mínimo, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del presente Reglamento*

*De lo anterior se desprende lo siguiente:*

*Que el reconocimiento que a cada una de las personas físicas se les ha dado en varias exhibiciones como lo permite el Reglamento de mérito, mismas que en ningún momento exceden del límite mensual y anual permitidos en el artículo antes citado; por lo anterior este Instituto Político a actuado dentro del marco legal.*

*Ahora bien, el hecho de que las exhibiciones en que se dieron los pagos se haya hecho de forma mensual es porque de igual forma se pudo hacer quincenal, semanal, semestral etc. (...)*

Del análisis a lo manifestado por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que la observación no fue en el sentido de que el partido haya rebasado el límite mensual o anual establecido en el Reglamento de mérito para estos pagos, si no en el hecho de que los pagos efectuados por los Reconocimientos por Actividades Políticas que le prestaron las personas físicas señaladas en el cuadro anterior, no tienen el carácter de esporádicos ya que como se puede observar son continuos, es decir, pagos que se realizaron mes a mes durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010, es decir de manera consecutiva o permanente; sin embargo, el artículo 15.2, último párrafo del Reglamento de la materia señala que las remuneraciones por este concepto deberán ser esporádicas es decir ocasional, sin ostensible con antecedentes ni consiguientes, no podrá haber una relación contractual y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se comenta que tras esta eventualidad, en lo posterior se tomaran las medidas necesarias para que esto no vuelva a suceder”*

Por lo tanto, toda vez que los pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas con pagos continuos, es decir mes a mes se efectuaron durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010, es decir de

manera consecutiva y periódica no cumplen con los requisitos establecido en el Reglamento de mérito, relativo a que estas actividades deberán ser esporádicas; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, por un monto de \$372,000.00

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el registró de una póliza contable que presentaba como soporte documental un recibo “REPAP”, que amparaba un pago de reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, en el control de folios se encontraba como pendiente de utilizar, el recibo en comento se detalla a continuación:

RECIBO "REPAP"					
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-47/02-10	R.0219	11-02-10	García Cariño María de las Nieves	Proselitismo	\$1,000.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias “CF-REPAP” debidamente corregido; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-PT-CEN”; sin embargo; no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de merito, en virtud de que carecían del nombre y firma del funcionario autorizado del área, así como del nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, los recibos en comento se detallan en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/4400/11).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, “REPAP-PT-CEN” señalados en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/4400/11), con el nombre y firma del funcionario autorizado del área, así como el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, anexos a su póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.1, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de los recibos solicitados correctamente llenados, (...).”*

El partido proporcionó los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, “REPAP-PT-CEN”, señalados en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/4400/11) con el nombre y firma del funcionario autorizado del área, así como el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP”, que amparaban pagos a personas por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas durante el periodo continuo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, el Reglamento de merito señala que estas actividades deberán ser esporádicas y no podrá haber una relación contractual. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 5** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/4400/11).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones relativas a la existencia de una relación contractual con el beneficiario del pago y el partido, o si pertenecen a los órganos directivos del mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Si bien es cierto, el reglamento de merito reconoce el “REPAP” Reconocimiento por Actividades Políticas, como una forma de estimular a aquellos militantes que de forma voluntaria son activistas en las tareas política y han apoyado constantemente al partido.*

*Ahora bien, retomando lo señalado en el artículo 15.4 que a la letra señala:*

*15.4 Las erogaciones realizadas por los partidos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil días de salario mínimo, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del presente Reglamento*

*De lo anterior se desprende lo siguiente:*

*Que el reconocimiento a cada una de las personas físicas se les ha dado en varias exhibiciones mismas que en ningún momento exceden*

*del límite mensual y anual permitidos en el artículo en cuestión; y que además el pago se pudo haber realizado en varias exhibiciones diarias, semanales, quincenales, semestrales, o trimestrales, finalmente siempre van a ser pagos periódicos pues no se puede hacer de otra forma.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la observación no fue en el sentido de que el partido haya rebasado el límite mensual o anual establecido en el Reglamento de mérito para estos pagos, si no en el hecho de que los pagos efectuados por los reconocimientos por actividades políticas que le prestaron las personas físicas señaladas en el cuadro anterior, no tienen el carácter de esporádicos toda vez que los efectuó durante el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010, es decir de manera consecutiva o permanente; sin embargo, el artículo 15.2, último párrafo del Reglamento de la materia señala que las remuneraciones por este concepto deberán ser esporádicas, es decir, ocasionales sin ostensible enlace con antecedentes ni consiguientes, por lo que no podrá haber una relación contractual y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones relativas a la existencia de una relación contractual con el beneficiario del pago y el partido de las personas que se detallan en el **Anexo 5** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/4400/11).
- Señalara y remitiera la documentación mediante el cual se acreditara la actividad de apoyo político por la que se otorgo los reconocimientos antes señalados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Por lo tanto, toda vez que los pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas mes a mes, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010, es decir, de manera consecutiva no cumplen con el requisito establecido en el Reglamento de mérito, relativo a que estas actividades deberán ser esporádicas; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, por un monto de \$920,240.94.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el pago de Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP-PT-CEN" que rebasaban el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a la cantidad de \$5,746.00; sin embargo, la copia del cheque nominativo carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-CEN"				DATOS DEL CHEQUE					
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	BANCO	No. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-359/08-10	R.0666	03-08-10	López Elías Juan Carlos	\$6,000.00	BANAMEX	██████████	0033886	03-08-10	Juan Carlos López Elías	\$6,000.00
PE-148/08-10	R.0746	05-08-10	Jiménez Naranjo Ileana	6,000.00	BANAMEX	██████████	0034180	05-08-10	Jiménez Naranjo Ileana	6,000.00
PE-33/09-10	R.0766	01-09-10	Zavaleta Rito Gerardo	6,000.00	BANAMEX	██████████	0034394	01-09-10	Zavaleta Rito Gerardo	6,000.00
PE-35/11-10	R.1100	04-11-10	Jiménez Naranjo Ileana	6,000.00	BANAMEX	██████████	0035030	04-11-10	Jiménez Naranjo Ileana	6,000.00
PE-398/12-10	R.1243	21-12-10	Palacios Pérez Víctor Hugo	6,000.00	BANAMEX	██████████	0035671	21-12-10	Palacios Pérez Víctor Hugo	6,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$30,000.00</b>						<b>\$30,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables detalladas en el cuadro que antecede, con la copia del cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... efectivamente por descuido no se puso el sello a los cheques observados, sin embargo en lo posterior se pondrá más cuidado al expedir cheques.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que incumplió lo establecido en el Reglamento de mérito que establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que deberá de contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables detalladas en el cuadro que antecede, con la copia del cheque nominativo que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 agosto de 2011, el partido no presentó documentación o aclaración al respecto.

Por lo tanto, al realizar el partido pagos que rebasan la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, mediante cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la observación se consideró no subsanada por \$30,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observó el registró de dos pólizas que presentaban como soporte documental recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-PT-CEN”, pagados a una persona que a su vez el partido le efectuó pagos por concepto de salarios, es decir tuvo una relación laboral con el partido durante el mismo período; sin embargo, el Reglamento de mérito señala que en los pagos por actividades políticas no podrá haber una relación contractual. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-CEN"				REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE NÓMINA						
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		No.	FECHA	NOMBRE	PERIODO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE
PE-371/10-10	R.1061	22-10-10	Sotelo Martínez María Margarita	\$4,800.00	PE-385/10-10	15	27-10-10	Sotelo Martínez María Margarita	21/10/2010 AL 27/10/210	\$2,018.25	\$225.04	\$1,793.21
PE-267/11-10	R.1127	12-11-10		4,950.00	PE-329/11-10	15	17-11-10		11/11/2010 AL 17/11/2010	2,603.03	337.85	2,265.18
<b>TOTAL</b>				<b>\$9,750.00</b>						<b>\$4,621.28</b>	<b>\$562.89</b>	<b>\$4,058.39</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, último párrafo y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Si bien es cierto la compañera recibió apoyos por una labor política que realizó completamente extraordinaria en la que no existe una relación contractual y se dio de forma esporádica y que en ningún momento se opone a lo señalado en el artículo 15 y relativos del reglamento de mérito.*

*De lo anterior se desprende que sus labores cotidianas no tienen relación alguna con el apoyo que brindo ocasionalmente. Además de lo anterior, no hay reglamento que estipule que un mismo militante no podrá brindar diferentes apoyos al partido.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia, claramente establece que para el otorgamiento de este tipo de reconocimientos no podrá haber una relación contractual, cosa que en este caso ocurre, ya que incluso los tiempos en los que le son otorgados los reconocimientos, son dentro de los periodos de pagos de nómina; razón por lo cual, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$9,750.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se observaron varias pólizas contables que presentaban como soporte documental Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-PT-CEN”, por pagos realizados a los integrantes de los órganos directivos el Partido del Trabajo; sin embargo, el Reglamento de mérito señala que los beneficiarios de este tipo de pagos no podrán ser integrantes de los órganos directivos del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS (REPAP)			IMPORTE
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	
PE-31/04-10	356	05-04-10	Rosas Villavicencio Pedro	\$1,428.00
PE-50/05-10	466	03-05-10	Rodrigo	1,428.00
PE-61/06-10	529	01-06-10		3,000.00
PE-93/06-10	560	02-06-10		1,428.00
PE-37/07-10	625	01-07-10		2,428.00
PE-16/08-10	701	02-08-10		2,428.00
PE-16/09-10	799	01-09-10		2,428.00
PE-14/10-10	893	01-10-10		2,428.00
PE-89/11-10	1080	03-11-10		2,428.00
PE-15/12-10	1157	01-12-10		2,428.00
PE-25/01-10	14	07-01-10		\$5,000.00
PE-357/03-10	324	19-03-10		5,000.00
PE-32/04-10	355	05-04-10		5,000.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS (REPAP)			IMPORTE
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	
PE-51/05-10	467	03-05-10		5,000.00
PE-14/06-10	531	01-06-10	Santos González Daniel	5,000.00
PE-38/07-10	626	01-07-10		5,000.00
PE-17/08-10	712	02-08-10		5,000.00
PE-17/09-10	800	01-09-10		5,000.00
PE-15/10-10	894	01-10-10		5,000.00
PE-90/11-10	1081	03-11-10		5,000.00
PE-16/12-10	1181	01-12-10		Santos González Daniel
<b>TOTAL</b>				<b>\$76,852.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDD/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace la aclaración de que las personas señaladas en el cuadro que antecede no forman parte de los órganos directivos del partido; por lo anterior, su observación no precede.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se verificó que dichas personas no forman parte de los órganos directivos del partido. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$76,852.00.

#### **4.4.3.1.1.1 Control de Folios (CEN)**

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido utilizó en el 2010 la serie reportada en el ejercicio consistente en la

impresión de una serie de 3000 recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	815	2185	0

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- b) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- c) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los Controles de Folios de Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comités Directivos Estatales y Campañas Locales, se observó que el partido reportó folios cancelados; sin embargo, de conformidad con el punto 9 del INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP” del Reglamento de mérito, debió señalar en la columna “Monto” una línea transversal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional, de los Comités Directivos Estatales y Campañas Locales requisitados con forme al INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP” del Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el punto (9) del INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP” anexo al Reglamento de mérito

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/0001/11 del 9 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación, se hace entrega de los controles de folios de “REPAP”, de la comisión ejecutiva nacional, comités estatales y de campañas locales, en forma consecutiva y personalizada conforme al punto 9 del Instructivo del formato, del reglamento...”*

El partido presentó los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, así como de los Comités Directivos Estatales de Actividades Ordinarias y de campaña local, de conformidad con el punto 9 del Instructivo del formato anexo al Reglamento de mérito; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ El partido omitió presentar la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del CEN, de los CDEs en cada entidad federativa y en las campañas electorales locales, en las que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se le hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la verificación al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias “CF-REPAP” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que el partido reportó ocho folios con el

nombre, claves de elector y sin importe; sin embargo, omitió presentar los recibos, los casos en comento se detallan a continuación:

No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE
R.0210	26-02-10	García González Armando
R.0464	03-05-10	Cazares Govea María Luisa
R.0533	01-06-10	Cazares Govea María Luisa
R.0534	01-06-10	Govea Hernández Verónica
R.0603	01-07-10	Rosey Bermúdez Israel
R.0604	01-07-10	Martínez Cunill Daniel Andrés
R.0609	01-07-10	Carvajal Gómez Irma
R.0613	01-07-10	Cazares Govea María Luisa

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó siete pólizas con sus respectivos recibos, auxiliares y balanzas de comprobación, así como el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y la relación personalizada; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se le hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ♦ De la verificación al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias “CF-REPAP” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observaron 82 recibos reportados como “Pendientes”; sin embargo, estos se encontraban físicamente con el sello de “cancelados” en juegos completo, los folios en comento se detallan a continuación:

No. DE RECIBO								
R.0069	R.0079	R.0089	R.0099	R.0109	R.0119	R.0129	R.0139	R.0149
R.0070	R.0080	R.0090	R.0100	R.0110	R.0120	R.0130	R.0140	R.0150
R.0071	R.0081	R.0091	R.0101	R.0111	R.0121	R.0131	R.0141	-----
R.0072	R.0082	R.0092	R.0102	R.0112	R.0122	R.0132	R.0142	-----
R.0073	R.0083	R.0093	R.0103	R.0113	R.0123	R.0133	R.0143	-----
R.0074	R.0084	R.0094	R.0104	R.0114	R.0124	R.0134	R.0144	-----
R.0075	R.0085	R.0095	R.0105	R.0115	R.0125	R.0135	R.0145	-----
R.0076	R.0086	R.0096	R.0106	R.0116	R.0126	R.0136	R.0146	-----
R.0077	R.0087	R.0097	R.0107	R.0117	R.0127	R.0137	R.0147	-----
R.0078	R.0088	R.0098	R.0108	R.0118	R.0128	R.0138	R.0148	-----

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación

Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético en el cual se verificó que los 82 recibos se relacionaron como cancelados; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Sin embargo, de la verificación al formato “CF-REPAP”, se observó que el partido omitió señalar en la columna “Monto” una línea transversal de conformidad con el punto 9 del INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP” del Reglamento de mérito,

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional con los datos conforme a la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el punto (9) del INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP” anexo al Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional consecutivo, con la firma del responsable del órgano de finanzas, cumpliendo con el punto (9) del Instructivo del Formato “CF-REPAP” anexo al Reglamento de mérito, (...).”*

El partido proporcionó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, en el cual ya se observó la línea transversal en la columna “monto” de los 82 recibos cancelados; por tal razón la observación se consideró subsanada.



- ◆ De la verificación al formato Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias “CF-REPAP”; se localizaron folios que amparaban los pagos realizados a una sola persona física, que en el transcurso de un mes excedían los 125 días de salario mínimo general del Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$7,182.50. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-CEN”				DIFERENCIA	REFERENCIA
	No. FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
PE-70/05-10	R.0434	03-05-10	Martínez Cunill Daniel Andrés	\$5,000.00		(1)
PE-511/05-10	R.0526	31-05-10	Martínez Cunill Daniel Andrés	6,000.00		
		<b>Total Mes de Mayo</b>		<b>\$11,000.00</b>	<b>\$3,817.50</b>	
PE-232/04-10	R.0395	09-04-10	Martínez Ruiz Alma Rosa	\$4,200.00		
PE-390/04-10	R.0418	20-04-10	Martínez Ruiz Alma Rosa	4,400.00		(1)
		<b>Total Mes de Abril</b>		<b>\$8,600.00</b>	<b>\$1,417.50</b>	
PE-207/05-10	R.0491	07-05-10	Navarro del Rosario Citlalli	\$5,000.00		
PE-334/05-10	R.0502	14-05-10	Navarro del Rosario Citlalli	5,000.00		(1)
		<b>Total Mes de Mayo</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>\$2,817.50</b>	
PE-124/02-10	R.0204	08-02-10	Ortiz Chavira Yuritzi Paola	\$2,500.00		
PE-219/02-10	R.0241	17-02-10	Ortiz Chavira Yuritzi Paola	2,500.00		
PE-361/02-10	R.0260	26-02-10	Ortiz Chavira Yuritzi Paola	2,500.00		(1)
		<b>Total Mes de Febrero</b>		<b>\$7,500.00</b>	<b>\$317.50</b>	
PE-38/04-10	R.0354	05-04-10	Torres Osorio Ana María	\$4,000.00		
PE-548/04-10	R.0435	30-04-10	Torres Osorio Ana María	4,000.00		(1)
		<b>Total Mes de Abril</b>		<b>\$8,000.00</b>	<b>\$817.50</b>	
PE-89/03-10	R.0290	03-03-10	Tovar Lezama Raúl	\$5,000.00		
PE-416/03-10	R.0345	25-03-10	Tovar Lezama Raúl	4,500.00		(1)
		<b>Total Mes de Marzo</b>		<b>\$9,500.00</b>	<b>\$2,317.50</b>	
		<b>TOTAL</b>		<b>\$54,600.00</b>	<b>\$11,505.00</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido reclasificó las pólizas señaladas con (1) de la columna de “Referencia” del cuadro que antecede a la cuenta de “Honorarios Asimilados a Sueldos”; asimismo, presentó la documentación soporte en original a nombre al partido con los requisitos fiscales aplicables.

No obstante lo anterior, el partido presentó una nueva serie de recibos “REPAP” con los folios 260, 345, 418, 44, 435, y 502 debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias); sin embargo, estos no coincidían con las copias que obran en los archivos de la autoridad electoral toda vez que los recibos presentados no han sido utilizados; por lo que la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.4, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó la aclaración; sin embargo, omitió presentar los recibos 260, 345, 418, 44, 435, y 502 debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los recibos debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.4, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación se hace entrega de los juegos “REPAP” solicitados debidamente cancelados (...)”*

El partido presentó los recibos “REPAP-PT-CEN” solicitados debidamente cancelados así como el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación al formato “CF-REPAP” Control de Folios de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para actividades ordinarias” se observaron varios recibos cancelados; sin embargo, el partido omitió presentar

los juegos completos de los recibos cancelados. Los recibos en comento se detallan a continuación:

"REPAP-PT-CEN"		
NUMERO	FECHA	IMPORTE
R.0260	26-02-10	\$2,500.00
R.0345	25-03-10	4,500.00
R.0418	20-04-10	4,400.00
R.0434	03-05-10	5,000.00
R.0435	30-04-10	4,000.00
R.0502	14-05-10	5,000.00
<b>Total</b>		<b>\$25,400.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos cancelados en juego completo, señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011, el partido presentó los seis recibos de "REPAP", debidamente cancelados en juego completo; por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **b) Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas**

Se realizó la verificación de los pagos de reconocimientos por actividades políticas efectuadas por el partido a las siguientes personas:

NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN VA DIRIGIDO	No. DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
C.Estela Álvarez Jiménez	UF-DA/2612/11	5	\$25,000.00		(2)
C. Alfredo Álvarez Márquez	UF-DA/2613/11	10	50,000.00	21-07-11	(2)
C. María Teresa Bravo Negrete	UF-DA/2615/11	7	42,000.00		(3)
C. Susana Georgina Briceño Castañeda	UF-DA/2616/11	6	24,000.00		(3)
C. María Luisa Cazares Govea	UF-DA/2617/11	12	47,413.04	12-05-11	(1)
C. Justo Pastor Che Y Moo	UF-DA/2618/11	4	16,000.00		(3)
C. Marco Antonio Curiel González	UF-DA/2619/11	2	10,000.00	02-05-11	(1)
C. Genaro Dávila González	UF-DA/2620/11	12	38,000.00		(3)
C. Juan Carlos Díaz Díaz	UF-DA/2621/11	11	36,500.00		(3)
C. Oralia Domínguez Cristóbal	UF-DA/2622/11	6	30,000.00		(3)
C. María Martha Areceli Franco Ávila	UF-DA/2623/11	7	34,958.80		(3)
C. Orenda Capistrán Pacheco	UF-DA/2624/11	7	24,360.00	01-06-11	(1)
C. Edna Irelida Casados Pajín	UF-DA/2625/11	11	35,000.00		(3)
C. María del Rosario Domínguez	UF-DA/2626/11	10	24,202.00	06-05-11	(1)
C. María del Socorro Enriquez	UF-DA/2627/11	10	50,000.00	30-05-11	(1)
C. Alejandro Garza Salas	UF-DA/2628/11	4	18,750.00		(3)
C. Lucía González González	UF-DA/2629/11	11	27,500.00		(2)
C. Verónica Govea Hernández	UF-DA/2630/11	8	43,235.27	12-05-11	(1)
C. José Manuel Hernández Vargas	UF-DA/2631/11	5	20,000.00	09-05-11	(1)
C. Paula Islas González	UF-DA/2632/11	12	54,000.00	28-04-11	(1)
C. Ileana Jiménez Naranjo	UF-DA/2633/11	11	51,500.00	31-05-11	(1)
C. Fernando Juárez González	UF-DA/2634/11	2	10,000.00	02-05-11	(1)
C. Fernando Juárez Rodríguez	UF-DA/2635/11	2	10,000.00	02-05-11	(1)
C. Angélica Lara Padilla	UF-DA/2636/11	6	20,000.00	28-06-11	(2)
C. Emma Guadalupe Lejarazu de La Paz	UF-DA/2637/11	10	38,800.00	27-04-11	(1)
C. Alfonso Lombardo Cárdenas	UF-DA/2638/11	2	10,000.00	02-05-11	(1)
C. Fernando López Barajas	UF-DA/2639/11	12	44,000.00	27-06-11	(1)
C. Juan Carlos López Elías	UF-DA/2640/11	8	41,100.00	04-05-11	(1)
C. María Cecilia López Pérez	UF-DA/2641/11	10	50,000.00	17-06-11	(2)
C. Daniel Andrés	UF-DA/2642/11	7	40,100.00	11-05-11	(1)

NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN VA DIRIGIDO	No. DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Martínez Cunill					
C. Hipólita Matus	UF-DA/2643/11	7	42,000.00	30-05-11	(1)
C. Mario Morales Reyes	UF-DA/2644/11	2	10,000.00	17-06-11	(2)
C. Citlalli Navarro del Rosario	UF-DA/2645/11	11	55,000.00		(3)
C. José Ventura Ontiveros Adame	UF-DA/2646/11	10	50,000.00		(3)
C. Yuritzí Paola Ortíz Chavira	UF-DA/2647/11	5	12,500.00	03-05-11	(1)
C. María Merced Pacheco Aguirre	UF-DA/2648/11	7	25,120.00	01-06-11	(1)
C. Emilia Padilla Galnarez	UF-DA/2649/11	6	20,000.00	28-06-11	(2)
C. María de Jesús Páez Guereca	UF-DA/2650/11	2	10,000.00	08-07-11	(1)
C. José Luis Palacios Islas	UF-DA/2651/11	12	54,000.00	28-04-11	(1)
C. Laura Catalina Pantoja Islas	UF-DA/2652/11	2	10,000.00		(3)
C. Miguel Edgar Pedro Cortés	UF-DA/2653/11	9	45,000.00	12-05-11	(1)
C. Nancy Perdigon Govea	UF-DA/2654/11	3	14,783.52	12-05-11	(1)
C. Juan Manuel Pereyra Rangél	UF-DA/2655/11	6	22,550.00	01-06-11	(1)
C. Mirsa Cristina Quiroga García	UF-DA/2656/11	10	50,000.00	12-05-11	(1)
C. Yadira Ramírez Torres	UF-DA/2657/11	7	29,200.00	06-05-11	(1)
C. Ana Carolina Ríos Páez	UF-DA/2658/11	2	10,000.00	08-07-11	(1)
C. Esperanza Valentina Ríos Páez	UF-DA/2659/11	2	10,000.00	08-07-11	(1)
C. María Elena Ríos Vázquez	UF-DA/2660/11	9	45,000.00	17-06-11	(2)
C. Juan Rafael Rodríguez Rodríguez	UF-DA/2661/11	9	39,750.00	06-05-11	(1)
C. David Manuel Ruíz Sánchez	UF-DA/2662/11	10	50,000.00	21-07-11	(2)
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,571,322.63</b>		

Como se puede observar, las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Referente a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión que se llevó a cabo sobre la solicitud de información efectuada respecto de la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos reportados por el partido, se requirió se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para

comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/2636/11	Angélica Lara Padilla	[REDACTED]	Domicilio no localizado
UF-DA/2644/11	Mario Morales Reyes	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.
UF-DA/2649/11	Emilia Padilla Galnarez	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.
UF-DA/2660/11	María Elena Ríos Vázquez	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.
UF-DA/2612/11	C. Estela Álvarez Jiménez	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.
UF-DA/2613/11	C. Alfredo Álvarez Márquez	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.
UF-DA/2629/11	C. Lucía González González	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.
UF-DA/2641/11	C. María Cecilia López Pérez,	[REDACTED]	El domicilio es incorrecto
UF-DA/2662/11	C. David Manuel Ruíz Sánchez	[REDACTED]	El domicilio esta abandonado

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexa copia, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en la respuesta los siguientes datos:
  - Especificara si el (los) reconocimiento (s) fue (ron) otorgado (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
  - Fecha (s) de pago,
  - Monto total del (los) pago (s),
  - Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),

- Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
- Clave de Elector,
- Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
- Lugar (Distrito),
- Describiera en que consistió el apoyo brindado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4010/11 del 7 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se hace entrega de las copias fotostáticas de los escritos dirigidos a las personas que recibieron los Reconocimientos por Actividades Políticas haciendo la petición señalada de las siguientes personas.*

*Angélica Lara Padilla  
Estela Álvarez Jiménez  
Lucía González González  
María Elena Ríos Vázquez  
Emilia Padilla Galnarez (…)*”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios C. Angélica Lara Padilla, C. Estela Álvarez Jiménez, C. Lucía González González, C. María Elena Ríos

Vázquez y C. Emilia Padilla Galnarez, presentaron la documentación solicitada; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, aún cuando el partido no presentó la documentación de la C. María Cecilia López Pérez, C. Alfredo Álvarez Márquez, C. David Manuel Ruíz Sánchez y C. Mario Morales Reyes mediante escritos de fecha 17 de junio y 21 de julio de 2011 respectivamente, éstos ratificaron los reconocimientos por las actividades políticas recibidos por el partido; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a las 12 personas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del primer cuadro de la observación, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que se refiere a la C. María Teresa Bravo Negrete y C. Susana Georgina Briceño Castañeda que recibieron reconocimientos por actividades políticas; no dieron contestación a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización.

#### **4.4.3.1.1.2 Remuneraciones a Dirigentes Nacionales**

El partido reportó en la sexta versión (última) de su Informe Anual, por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de la Comisión Ejecutiva Nacional, la suma de \$3,955,084.65 por concepto de Honorarios Asimilables a Sueldos.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$3,955,084.65 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos de honorarios asimilables a salarios y contratos de prestación de servicios cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ El partido omitió presentar la relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos: Comisión Ejecutiva Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- La relación de los miembros a nivel nacional, en la cual debería señalar los nombres, cargos, período que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 18.3, inciso j), 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/0001/11 del 9 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación se hace entrega de la relación de los miembros que integran los órganos directivos de la comisión nacional.”*

El partido proporcionó la relación de los miembros a nivel nacional, con los nombres, cargos, período que duró en el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron con su respectiva referencia contable; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la comparación al documento denominado “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”, presentado por el partido, contra las remuneraciones registradas en su contabilidad, específicamente de las cuentas “Servicios Personales” y “Materiales y Suministros”, subcuentas “Remuneraciones a Dirigentes” se observó que omitió presentar remuneraciones conforme al período indicado en dicha

relación como se detalla en la columna “Meses no presentados” del **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/4486/11).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara el motivo por el cual los dirigentes señalados en la columna “Meses no presentados” del **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/4486/11), no recibieron remuneraciones durante esos meses.
- Las pólizas contables del registró de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00, anexo a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos hubieran sido por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 23.2, 28.3 y 32.3, incisos a), b) y c) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4486/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que no existe la obligación por parte del partido de remunerar periódica o constantemente a los dirigentes. Las remuneraciones se les otorgan conforme las necesidades políticas del dirigente y las posibilidades del partido.*

*En atención a su observación, se hace entrega de las pólizas solicitadas conforme al auxiliar contable de cada dirigente anexa a su respectiva documentación comprobatoria y en su caso a la copia de los cheques.*

*Se hace entrega de los auxiliares contables solicitados y de la balanza de comprobación, ambos al 31 de diciembre de 2010.*

*Se hace entrega de los contratos de presentación de servicios solicitados, (...).”*

El partido proporcionó las pólizas contables del registro de las remuneraciones con su respectiva documentación soporte, los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios firmados, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional que reflejen los registros correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ También de la comparación al documento denominado “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”, presentado por el partido, contra los importes registrados en su contabilidad, específicamente de las cuentas “Servicios Personales” y “Materiales y Suministros”, subcuentas “Remuneraciones a Dirigentes” se observaron las diferencias que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA SEGÚN INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	NOMBRE DEL ORGANO DIRECTIVO	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIAS	REFERENCIA
		INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CEN AL 31-12-10		
Chihuahua	Aguilar Gil América Victoria	\$0.00	\$53,359.91	\$53,359.91	(2)
CEN	Aguilar Gil Lilia	37,352.00	70,858.67	33,506.67	

ENTIDAD FEDERATIVA SEGÚN INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	NOMBRE DEL ÓRGANO DIRECTIVO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIAS	REFERENCIA
		INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CEN AL 31-12-10		
CEN	Aguilar Jiménez Rubén	74,708.00	53,360.00	-21,348.00	
No esta en la relación	Alvidres Martínez Claudia Lizeth	No se localizo	10,672.00	10,672.00	(1)
CEN	Aparicio Barrios Arturo	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
Veracruz	Balderas Arias José Antonio	0.00	36,076.00	36,076.00	(2)
CEN y San Luis Potosí	Belmarez Herrera José	0.00	28,514.00	28,514.00	(2)
Colima	Bustamante Morales Evangelina	0.00	70,858.58	70,858.58	(2)
Nayarit	Camelo Avedoy Iván	0.00	70,858.67	70,858.67	(2)
CEN	Campos Mireles Teodoro	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
Nuevo León	Cárdenas Pesina José	0.00	70,858.49	70,858.49	(2)
CEN	Carrillo Arciniega Sergio	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
No esta en la relación	Casados Pajin Irelida Patricia	No se localizo	37,352.00	37,352.00	(1)
Tamaulipas	Ceniceros Martínez Alejandro	37,352.00	70,858.67	33,506.67	(2)
CEN	Cervantes Vega Genaro	71,839.40	115,250.90	43,411.50	
Querétaro	Colchado Ariza Alicia	21,344.00	21,344.00	0.00	(2)
No esta en la relación	De La Luz Rivas María Isidra	No se localizo	37,352.00	37,352.00	(1)
CEN	Del Valle González Rosa Luz	22,190.00	42,117.00	19,927.00	
CEN	Díaz Ávila Ramón	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
No esta en la relación	Díaz Oropeza Fidencio	No se localizo	37,352.00	37,352.00	(1)
Veracruz	Domínguez González Mireya	0.00	58,696.00	58,696.00	(2)
CEN	Gómez Alarcón Amarante Gonzalo	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
Yucatán	Gómez Saucedo Antonio	0.00	70,858.67	70,858.67	(2)
CEN	González Castro José Librado	37,352.00	42,688.00	5,336.00	
Sonora	Haro Del Castillo Verence	37,352.00	70,858.67	33,506.67	(2)
CEN	Hernández García Rey	21,344.00	21,344.00	0.00	
CEN	Hernández Reyes Mariano	37,352.00	48,024.00	10,672.00	
CEN	Iglesias Bravo Antelmo	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
CEN	López Hernández Ana María	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
CEN	López López José Luis	113,690.83	182,658.23	68,967.40	
CEN	Maciel Ortiz María Mercedes	26,680.00	60,186.67	33,506.67	
Distrito Federal	Martínez Gómez Adalid	0.00	22,834.67	22,834.67	(2)
CEN	Martínez Rodríguez Zeferino	86,508.36	130,913.10	44,404.74	
Tabasco	May López María Del Socorro	74,704.00	53,360.00	-21,344.00	(2)
No esta en la relación	Mendoza Rivas Israel	No se localizo	29,638.00	29,638.00	(1)
No esta en la relación	Moncada Chávez Sonia	No se localizo	37,352.00	37,352.00	(1)
CEN	Moreno Berry Jaime	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
Oaxaca	Olivera Guadalupe Juan Bautista	37,352.00	70,858.67	33,506.67	(2)
CEN	Padilla Peña Joel	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
Baja California	Padilla Segundo Maribel	0.00	56,243.33	56,243.33	(2)
CEN	Palacios Calderón Martín	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
CEN	Peregrino García Abundio	5,336.00	5,336.00	0.00	
No esta en la relación	Pérez Pérez Arturo	No se localizo	42,687.91	42,687.91	(1)
CEN	Quiroz García Héctor	113,564.82	261,998.37	148,433.55	

ENTIDAD FEDERATIVA SEGÚN INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	NOMBRE DEL ÓRGANO DIRECTIVO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIAS	REFERENCIA
		INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CEN AL 31-12-10		
Puebla	Ramírez Hernández Rafael	0.00	46,574.06	46,574.06	(2)
Coahuila	Ramírez Robles Nora Leticia	37,352.00	70,858.67	33,506.67	(2)
Aguascalientes	Rangel De Lira J. Jesús	0.00	64,031.82	64,031.82	(2)
CEN	Reynoso Esparza Julián Ezequiel	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
Veracruz	Ricaño Simón Félix	0.00	5,336.00	5,336.00	
CEN y Durango	Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	0.00	5,336.00	5,336.00	(2)
Durango	Ríos Vázquez Manuel	37,352.00	70,858.67	33,506.67	(2)
CEN	Rivera Garza Ciro Eduardo	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
No esta en la relación	Rodríguez Ontiveros Raúl Humberto	No se localizo	37,352.00	37,352.00	(1)
Puebla	Romano Bonifacio Filomeno	0.00	46,574.00	46,574.00	(2)
No esta en la relación	Romero Quiñones Rosa Isela	No se localizo	37,352.00	37,352.00	(1)
No esta en la relación	Rosas Villavicencio Pedro Rodrigo	No se localizo	3,422.33	3,422.33	(1)
CEN	Sandoval Flores Reginaldo	37,352.00	70,858.67	33,506.67	
No esta en la relación	Santos González Daniel	No se localizo	6,826.67	6,826.67	(1)
CEN y Sinaloa	Sañudo Sañudo Jorge Luis	74,704.00	70,858.67	-3,845.33	(2)
No esta en la relación	Torres Enriquez Miguel	No se localizo	37,352.00	37,352.00	(1)
CEN	Vázquez Castillo Julio Cesar	29,638.00	56,243.33	26,605.33	
CEN	Velazco Martínez Arturo	37,352.00	55,215.67	17,863.67	
CEN	Villatoro Barrios Hernán	32,016.00	32,016.00	0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,590,011.41</b>	<b>\$3,660,949.78</b>	<b>\$2,070,938.37</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los pagos que recibieron los miembros a nivel nacional debidamente corregida, señalando los nombres, cargos y Comité al que pertenecen, así como la integración de los pagos, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en su caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos, salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, REPAP, etc. Gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable donde se encuentra registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y medio magnético, la cual deberá coincidir con el importe registrado en la contabilidad del partido.

- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos hayan sido por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros en comento.
- Las correcciones que procedan al formato "IA" Informe Anual, de tal forma que coincidan con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6", "Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" de forma impresa y en medio magnético debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), así como 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.3, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3 y 32.3, incisos a), b) y c) del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4486/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace entrega de la relación de pagos solicitada, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas, (...)*

*En lo que se refiere a las pólizas solicitadas anexas a su respectiva documentación soporte y en su caso de la copia del cheque, así como los contratos de servicios solicitados, (...)*

*Por lo que se refiere a las personas relacionadas pero que no conforman parte de los Directivos, se realizaron las correcciones necesarias; como consecuencia de lo anterior, se hace entrega de las pólizas de reclasificación acompañadas de las pólizas origen, así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*(...)*”

El partido proporcionó las pólizas contables del registro de las remuneraciones con su respectiva documentación soporte, los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios firmados, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional que reflejo los registros correspondientes, asimismo presentó las pólizas de reclasificación correspondiente al personal que erróneamente fue considerado en los órganos directivos del partido; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ En cuanto a los integrantes de los órganos directivos señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando recibieron remuneración y se encontraban registradas en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional; dichos órganos directivos no se localizaron en la “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”, presentado por el partido ni se encontraron registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual se omitió reportar el nombre de los dirigentes señalados con **(1)** del cuadro que antecede en la “Integración de los Órganos

Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”, presentado por el partido”, específicamente en la sección del “CEN”.

- Indicara el motivo por el cual se omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el nombre del Directivo, señalado con **(1)** de la columna “Referencia” del mismo cuadro.
- En su caso, los escritos mediante los cuales le comunicó al Instituto Federal Electoral la designación de dichas personas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la relación de las personas que integraban o integraron los Órganos Directivos 2010 denominada “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 15.18, 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4486/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que las personas en cuestión no son dirigentes del partido, como se puede constar en los escrito entregados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

*Por error se realizaron algunos registros, sin embargo se hicieron las correcciones pertinentes, como consecuencia de lo anterior, se hace entrega de las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas, (...).”*

El partido proporcionó las pólizas de reclasificación correspondiente al personal que erróneamente fue considerado en los órganos directivos del partido y realizó las correcciones a la relación de las personas que integraron los Órganos



Directivos 2010 denominada “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ En cuanto a los órganos directivos señalados con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando recibieron remuneración y encontraban registradas en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional; dichos órganos directivos fueron localizados en las comisiones directivas estatales de la “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”, presentado por el partido y no en la Comisión Ejecutiva Nacional.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual reportó el nombre de los dirigentes señalados con **(2)** del cuadro que antecede en la “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”, presentado por el partido, en las comisiones directivas estatales en vez de reportarlos en el CEN.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la relación de las personas que integraron los Órganos Directivos 2010 denominada “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.1, 15.18, 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4486/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace la aclaración de que hay miembros de los órganos Directivos Estatales que pueden o no ser también parte del órgano directivo del CEN.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que indicó que hay miembros de los Órganos Directivos Estatales que pueden o no ser también parte del Órgano Directivo de la Comisión Ejecutiva Nacional; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se observaron dirigentes que no se localizaron en la “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del Partido Político Nacional”, presentado por el partido. Las personas en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO
	<b>Tesoreros</b>		
CEN	C. Jaime Esparza Frausto	Tesorero	Del 01/01/2010 al 12/01/2010
CEN	C. José Alberto Benavides Castañeda	Tesorero	Del 13/01/2010 al 31/12/2010
	<b>Comisión Ejecutiva Nacional</b>		
CEN	C. Silvano Garay Ulloa	Secretario Técnico	Del 01/01/2010 al 31/12/2010
CEN	C. Adán González Acosta	Miembro	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
CEN	C. Ángel Castro Mata	Miembro	Del 27/01/2010 al 31/12/2010
CEN	C. Félix Castellanos Hernández	Miembro	Del 27/01/2010 al 31/12/2010
CEN	C. Javier Agutiérrez Reyes	Miembro	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
CEN	C. José Ángel Castro Mata	Miembro	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
CEN	C. José Mateo Morales Báez	Miembro	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
CEN	C. José Narro Céspedes	Miembro	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
CEN	C. Luis Felipe Moreno Orozco	Miembro	Del 27/01/2010 al 31/12/2010
CEN	C. María Concepción Magaña	Miembro	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
CEN	C. Silvano Garay Ulloa	Miembro	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
	<b>Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias</b>		
CEN	C. Alba Zayonara Rodríguez Martínez	Suplente	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
CEN	C. César Cruz Ramírez	Propietario	Del 01/01/2010 al 26/01/2010
CEN	C. Rosa María Piedras Romero	Suplente	Del 01/01/2010 al 26/01/2010

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los pagos que recibieron los miembros a nivel nacional debidamente corregida, señalando los nombres, cargos y Comité al que pertenecen, así como la integración de los pagos, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos, salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, REPAP, etc., gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o presentación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable donde se encuentra registrado el gasto, en

hoja de cálculo Excel, de forma impresa y medio magnético, la cual debería coincidir con el importe registrado en la contabilidad del partido.

- Los escritos enviados a la Unidad de Fiscalización, en los cuales se hubiera notificado el nombramiento de dichas personas.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos hubieran sido por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), así como 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.3, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3 y 32.3, incisos a), b) y c) del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4486/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de la relación solicitada...*

*..., se hace entrega de los escritos solicitados.*

*Se hace entrega de las pólizas solicitadas, en su caso, acompañadas de las copias de los cheques correspondientes....*

*Se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados...,*

*Se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas al 31 de diciembre de 2010....”*

El partido presentó la relación de los pagos que recibieron los miembros a nivel nacional observados, señalando los nombres, cargos y Comité al que pertenecieron, la integración de los pagos, los escritos enviados a la Unidad de Fiscalización, con los cuales se notificó su nombramiento, las pólizas contables del registró de las remuneraciones con su respectiva documentación soporte, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios firmados; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ Asimismo, de la revisión a las cuentas “Servicios Personales” y Materiales y Suministros, subcuentas “Remuneración a Dirigentes”, se observaron recibos por concepto de honorarios asimilados a sueldos que carecían de la firma del funcionario del área que autorizó el pago, las pólizas que contienen los recibos en comento se detallan en el **Anexo 7** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4486/11).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el **Anexo 7** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4486/11), con los recibos de honorarios asimilados a sueldos debidamente firmados por el funcionario del área que autorizó el pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 15.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4486/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a su documentación soporte y en su caso a la copia del cheque correspondiente.*

*Respecto a las personas registradas incorrectamente, se realizaron las reclasificaciones pertinentes; como consecuencia de lo anterior, se hace entrega de las pólizas de reclasificación anexas a la póliza origen...*

*Así mismo, se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas(....)”*

El partido presentó los recibos de honorarios asimilados a sueldos debidamente firmados por el funcionario del área que autorizó el pago anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos” se observó el registró de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Honorarios Asimilados a Salarios; sin embargo, el monto del recibo no coincidía con lo registrado en la póliza y el auxiliar contable, aunado a que el recibo carecía de la firma del funcionario que autorizó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SEGÚN POLIZA Y AUXILIAR CONTABLE					
	NOMBRE	NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN	PAGO
PE-292/12-10	Aparicio Barrios Arturo	14152	Honorarios Asimilados a Sueldos Anual	\$6,826.67	\$160.00	\$6,666.67

REFERENCIA CONTABLE	SEGÚN POLIZA Y AUXILIAR CONTABLE					
	NOMBRE	NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN	PAGO
	SEGÚN RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS					
Aparicio Barrios Arturo	14152	Honorarios Asimilados a Sueldos Anual	5,336.00	336.00	5,000.00	
Diferencia			\$1,490.67	-\$176.00	\$1,666.67	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo señalado en el cuadro que antecede con el nombre y firma del funcionario autorizado del área, anexo a su póliza correspondiente.
- ◆ La póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se mostrara la corrección correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 15.1, 15.17, 16.2, 23.2 y 32.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4486/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega del recibo solicitado correctamente llenado.*

*Dando solución a su observación, se realizaron las correcciones pertinentes; como consecuencia de lo anterior, se hace entrega de la póliza de corrección acompañada de la póliza de origen así como de los auxiliares contables de las cuentas afectadas....”*

El partido presentó el recibo de Honorarios Asimilados a Salarios corregido, que el monto del recibo coincide con lo registrado en la póliza y el auxiliar contable, aunado a que contiene de la firma del funcionario que autorizó el pago; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ También de la verificación a las cuentas “Servicios Personales” y “Materiales y Suministros”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de Honorarios Asimilables a Sueldos; sin embargo, carecían de la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS					CARECE DE:
		No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Servicios Personales	PE-160/08-10	12293	05-08-10	Domínguez González Mireya	Hon. Asim. Comisionado 01-08-10 al 31-08-10	\$5,336.00	Firmas de quien recibió el pago, así como del Funcionario autorizado del Área
Servicios Personales	PE-66/02-10	12266	04-02-10	Aguilar Gil América Victoria	Hon Asim Comisionados Febrero	5,335.91	Firmas de quien recibió el pago, así como del Funcionario autorizado del Área
	PE-338/12-10	12952	15-12-10	Rosas Villavicencio Pedro Rodrigo	Honorarios Asimilados de fin de año.	3,422.33	Periodo comprendido
	PE-339/12-10	12973	15-12-10	Santos González Daniel	Honorarios Asimilados de fin de año.	6,826.67	Periodo comprendido
Materiales y Suministros	PE-328/04-10	11959	15-04-10	Martínez Rodríguez Zeferino	Honorarios Asimilados 01-04-10 al 15-04-11	4,933.86	Firmas de quien recibió el pago, así como del Funcionario autorizado del Área
	<b>TOTAL</b>					<b>\$25,854.77</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento señalados en la columna “CARECE DE”, adjuntos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4486/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de los recibos solicitados correctamente llenados anexos a sus respectivas pólizas (...)”*

El partido presentó los cinco recibos de Honorarios Asimilables a Sueldos en comento con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos en este rubro, las Remuneraciones efectuadas a los Dirigentes en el año de 2010, se detallan en el **Anexo 8** del presente dictamen.

#### **4.4.3.1.2 Materiales y Suministros de la Comisión Ejecutiva Nacional**

El partido reportó en la sexta versión (última) de su Informe Anual, en el rubro de Materiales y Suministros de la Comisión Ejecutiva Nacional, la suma de \$5,655,020.38, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Papelería y Artículos de Oficina	\$1,651,782.46
Gasolina y Lubricantes	1,160,655.51
Material y Equipo de Cómputo	81,077.95
Libros y Revistas	89,972.65
Reparación de Mobiliario	9,817.79
Despensa y Artículos de Limpieza	136,707.11
Reparación de Oficina	205,427.63
Artículos de Sonido y Video	25,078.40
Mobiliario y Equipo de Oficina	216,542.85
Material Videocassetes	520,647.85
Material de Fotocopiado	175.00
Material de Fotografía	26,122.03
Material Promocional	534,906.58
Material para Propaganda	45,247.07
Propaganda del CEN	5,258.88
Multas, Recargos y Actualizaciones	46,477.27
Mantenimiento y Equipo de Oficina	14,599.53
Mantenimiento de Mobiliario	19,738.85
Maquila de Suajado	213,894.00
Material de Empaque	16,138.80
Encuadernación	30,160.00
Impto 2% s/Nómina	69,548.00
Subsidio al Empleo	1,731.48
IMSS	179,849.69
Afore	160,398.98
INFONAVIT	129,722.81



CONCEPTO	IMPORTE
Solvente para Maquinaria	12,236.31
Renta	51,104.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,655,020.38</b>

### a) Revisión

En relación con el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$2,572,851.12 que representa el 45.50% del total reportado por el partido de \$5,655,020.38. De la revisión se determinó lo siguiente:

De las sub-subcuentas contables “Gasolina y Lubricantes”, “Reparación de Mobiliario”, “Despensa y Artículos de Limpieza”, “Artículos de Sonido y Video”, “Material Videocassetes”, “Material de Fotocopiado”, “Material de Fotografía”, “Propaganda del CEN”, “Multas, Recargos y Actualizaciones”, “Mantenimiento y Equipo de Oficina”, “Mantenimiento de Mobiliario”, “Material de Empaque”, “Impto 2% s/Nómina”, “Subsidio al Empleo”, “INFONAVIT” y “Solvente para Maquinaria” se revisó un importe de \$687,445.82 que representa el 31.32% del total reportado por el partido de \$2,194,655.62. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de reparación y mantenimiento de su Activo Fijo, se constató que cumplen con la normatividad, por lo cual no se generaron observaciones.

De las sub-subcuentas contables “Papelería y Artículos de Oficina”, “Material y Equipo de Computo”, “Libros y Revistas”, “Reparación de Oficina”, “Mobiliario y Equipo de Oficina”, “Material Promocional”, “Material para Propaganda”, “Maquila de Suajado”, “Encuadernación”, “IMSS”, “Afore” y “Renta” se revisó un importe de \$1,885,405.30 que representa el 54.49% del total reportado por el partido de \$3,460,364.76. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de materiales y artículos de oficina, así como material para promocionales, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte facturas, que carecían de los respectivos contratos de prestación de servicios y de la muestra correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
Papelería y de Artículos de Oficina	PE-72/01-10	055	11-01-10	AKF Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	9,000 DVD 8X, grabado, etiquetado y empaquetado	\$75,168.00	-Contrato de prestación de servicio -Muestra	(1)
	PE-322/01-10	CI168288	28-01-10	Papelería Progreso, S.A. de C.V.	7000 caple café 16 pts, 10000 bond blanco 90 gr. y 3500 bond blanco de 75 gr.	39,286.42	-Contrato de prestación de servicios	(1)
Maquila de Suajado	PE-74/02-10	1698	25-01-10	Rogelio Ramírez Guerrero	25,000 Libro declaración de principios, programa de acción, estatutos "PT"	20,000.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestra	(1)
	PE-271/04-10	323	19-03-10	Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V.	5000 Pza libros HO CHI MINH, 4000 pza Revista revueltas No. 29	59,160.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestra	(1)
Libros y Revistas	PE-125/01-10	163	14-01-10	Litox-press Alloc, S.A. de C.V.	3,100 Proyecto Educativo del Centro Infantil	25,172.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestra	(2)
Encuadernación	PE-398/05-10	340	12-05-10	Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V.	2,000 Pzas encuadernación del libro "Presidente legítimo", 10,000 Pzas "Programa de trabajo Aquiles González"	30,160.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestra	(1)
Renta	PE-209/05-10	000019	04-04-10	Juan José Vidal Cobos	Renta de Oficina Poza Rica Hgo. Veracruz	7,300.70	Contrato de prestación de servicios	(1)
Reparación de Oficina	PD-370/03-10	202	24-03-10	Gerardo David Rodríguez López	Supervisión de trabajos de mantenimiento y remodelación de área de acupuntura nivel uno sede nacional	23,689.31	Contrato de prestación de servicios	(1)
Reparación de Oficina	PD-371/03-10	203	26-03-10			23,689.31		
	PD-372/03-10	204	29-03-10			26,092.64		
	PD-662/04-10	207	13-04-10			21,147.80		
	PD-663/04-10	205	05-04-10			15,180.00		
	PD-149/06-10	237	15-06-10			23,603.07		
<b>TOTAL</b>						<b>\$389,649.25</b>		

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios entre el partido y los prestadores de servicios correspondientes firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 14.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01, del 28 de junio de 2011, el partido presentó contratos y muestras por lo que de la revisión se determinó lo que a continuación se detalla.

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede el partido presentó 12 contratos de prestación de servicios firmados, en los cuales se detallan los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y las muestras correspondientes consistentes en libros, revistas y DVD por un importe total de \$364,477.25; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios entre el partido y el prestador de servicios señalado con (2) en el cuadro que antecede, firmado, en el cual se detalla con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 14.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20, del 26 de julio de 2011 el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se hace la aclaración de que el proveedor se encuentra demandado porque la empresa ya no existe dejando pendientes con el Partido. Como prueba de lo anterior, se hizo entrega de la demanda en la documentación enviada para subsanar las observaciones contenidas en el oficio núm., UF-DA/4547/11 (…)”*

El partido presentó una demanda por un juicio ordinario mercantil en contra del proveedor Litox- Press Alloc S.A. de C.V. con número de expediente 1643/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010 ante el juez de lo civil del Distrito Federal.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual de 2011, esta autoridad dará seguimiento a la demanda efectuada al proveedor.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material y Equipo de Computo”, se observaron 2 pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de Activo Fijo; sin embargo, el registró se aplicó al gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-231/02-10	F.5137	11-02-10	Gabriela Manguilar Maldonado	3 Impresoras Laser, 3 Laptop acer one Procesadora atom Disco Duro/60 Memoria 1 GB Red inalámbrica, 3 Multifuncional TX210, 3 Cámara Olympus 12 MPI X zoom4	\$32,909.97
PD-45/04-10	F09278	12-04-10	Tecnología y Color de Calidad, S.A. de C.V.	1 Impresora HP Mod. CP-1215, 1 Enmicadora Ultraset No. 55	6,919.40
<b>TOTAL</b>					<b>\$39,829.37</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las pólizas de reclasificación, los

auxiliares, las balanzas de comprobación y el inventario de activo fijo debidamente corregido; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se hizo del conocimiento al partido, mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, se observó el registró de pólizas, las cuales no fueron localizadas físicamente. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	PD-377/03-10	\$73,892.00
	PD-378/03-10	73,892.00
IMSS	PD-2934/05-10	20,826.64
	PD-854/06-10	18,870.27
AFORE		23,343.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$210,824.41</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las pólizas en comento con la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se hizo del conocimiento al partido, mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una nota de salida, sin embargo, no tenía la firma de la persona quien autoriza la salida de los artículos. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	NOTA DE SALIDA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-139/02-10	S/036	24-02-10	No. 036 de la cuenta [REDACTED]	18000 Hojas sueltas cuadernos	\$18,265.84

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido nuevamente presentó la nota de salida que carecía de la firma de la persona que autorizó la salida de los artículos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La nota de salida señalada en el cuadro que antecede firmada por la persona quien autorizó la salida de los artículos anexa a la respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 13.9, 14.1, 14.2, 14.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01, del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se hace entrega de la póliza PD-139/02-10, anexa la nota de salida en cuestión debidamente firmada, (…)”*

El partido presentó la póliza PD-139/02-10 con la respectiva nota de salida firmada por la persona que autorizó la salida de los artículos por un importe de \$18,265.84; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental notas de salida; sin embargo, carecían de las firmas de la persona que autorizó la salida de los artículos y de la persona que los recibió. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE SALIDA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-616/07-10	2783	26-02-10	Transferencia en Especie de tinta negra p/prensa, solvente 15, papel bond 57x87 44,000, película p/negativos, láminas del CEN.	\$28,133.50
PD-687/07-10	2778	30-06-10	Transferencia en Especie de tinta negra p/prensa, tinta azul p/prensa, tinta magenta p/prensa, tinta amarilla p/prensa, solvente 25, papel adh vinil bc couche 7,950, película p/negativos, láminas, papel vinil autoadherible 600 del CEN.	26,432.47
<b>TOTAL</b>				<b>\$54,565.97</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las notas de salida señaladas en el cuadro que antecede firmadas por la persona que las autorizó, así como de quien los recibió, anexas a las respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.1, 14.2, 19.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En atención a su observación, se hace entrega de las notas de salida correctamente firmadas anexas a sus respectivas pólizas…”*

El partido presentó las notas de salida solicitadas, firmadas por la persona que autorizó, así como de quien los recibió, anexas a las respectivas pólizas, por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Renta”, se observó el pago de recibos que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a la cantidad de \$5,746.00, pagados con cheque nominativo; sin embargo, la copia de los cheques carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Además carecían de los contratos que sustentaban dicha erogación. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		NOMBRE DEL ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE NETO PAGADO	CHEQUE					
	NUMERO	FECHA				BANCO	No. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE
PE-82/09-10	000027	10-08-10	Vidal Cobos Juan José	Renta en Poza Rica Hgo. Veracruz de agosto-2010.	\$7,300.70	BANAMEX	[REDACTED]	34443	Juan José Vidal Cobos	02-09-10	\$6,000.00
PE-22/11-10	000031	10-10-10		Renta en Poza Rica Hgo. Veracruz de octubre-2010.	7,300.70			35017		04-11-10	6,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$14,601.40</b>						<b>\$12,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios entre el partido y el prestador del servicio señalado en el cuadro que antecede, firmado, en el cual se detalla con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su petición, se hace entrega del contrato de arrendamiento solicitado...”*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios firmado, en el cual se detallaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo, por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a esta solicitud.

Por lo que se refiere a la aclaración de la omisión en la copia de los cheques la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido no proporcionó documentación ni realizó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo respecto a esta observación el partido no realizó aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, al proporcionar el partido dos copias de cheques que rebasaron la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$12,000.00,

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas varias, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían del Registro Federal de Contribuyentes del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Reparación de Oficinas	PD-370/03-10	202	24-03-10	Rodríguez López Gerardo David	1 Supervisión de trabajos de construcción en CEN.	\$23,689.31
	PD-371/03-10	203	26-03-10		1 Supervisión de trabajos de construcción en CEN. Estimación dos.	23,689.31
	PD-372/03-10	204	29-03-10		1 Supervisión de trabajos de construcción en CEN. Estimación tres.	26,092.64
	PD-662/04-10	207	13-04-10		1 Desmontaje de tapial en niveles 6, 7 y 8 sede nacional.	21,147.80
	PD-663/04-10	205	05-04-10		1 Supervisión de trabajos de mantenimiento en sede nacional.	15,180.00
	PD-149/06-10	237	15-06-10		1 Supervisión de trabajos de mantenimiento y remodelación de área de acupuntura nivel uno sede nacional.	23,603.07
<b>TOTAL</b>						<b>\$133,402.13</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con los respectivos soportes documentales en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción IV y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se le solicitó al prestador de servicios que llenara correctamente las facturas, mismas que están anexas a su póliza (...).”*

El partido presentó las seis facturas observadas del proveedor Rodríguez López Gerardo David con el Registro Federal de Contribuyentes del partido; por tal razón la observación se consideró subsanada por un monto de \$133,402.13.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “AFORE” e “INFONAVIT”, se observó una póliza contable por concepto de pago de aportaciones de seguridad social correspondientes al sexto bimestre de 2009; sin embargo, carecía del respectivo comprobante de pago. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	BIMESTRE MES DE PAGO DEL COMPROBANTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DE LA PÓLIZA
AFORE	PE-127/01-10	DIC/09	14-01-10	SAR 6o. Bimestre 09 AFORE	\$22,877.72
INFONAVIT				INFONAVIT 6 Bimestre-09	20,411.29
<b>TOTAL</b>					<b>\$43,289.01</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con el respectivo comprobante de pago de las aportaciones de seguridad social correspondientes al sexto bimestre de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como, la Regla I.2.4.3. de la resolución miscelánea fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de la póliza PE-127/01-10, anexa a los recibos de pago correspondientes originales, (...)”*

El partido presentó el comprobante de pago de las aportaciones de seguridad social correspondientes al sexto bimestre de 2009, anexo a su respectiva póliza; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$43,289.01.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, diversas subcuentas, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, que carecían de los respectivos contratos de prestación de servicios y en algunos casos de las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO Y/O ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Papelería y de Artículos Oficina	PE-72/01-10	55	11-01-10	AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	9,000 DVD 8x, grabado, etiquetado y empaquetado.	\$75,168.00	-Contrato de prestación de servicios - Muestra
	PE-322/01-10	C1168288	28-01-10	Papelería Progreso, S.A. de C.V.	7000 Caple café 16 pts., 10000 bond blanco 90 gr. Y 3500 bond blanco de 75 gr.	39,286.42	-Contrato de prestación de servicios
Maquila de Suajado	PE-74/02-10	1698	25-01-10	Ramírez Guerrero Rogelio	Libro declaración de principios, programa de acción, estatus "PT" Partido del Trabajo.	20,000.00	-Contrato de prestación de servicios - Muestra
	PE-271/04-10	323	19-03-10	Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V.	5000 pza. libros HO CHI MINH 28 pliegos de 16 páginas doblados, compaginados, cosidos y pegados en hot melt	59,160.00	-Contrato de prestación de servicios

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO Y/O ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	PE-91/05-10	331	08-04-10		1000 Libros "Yo soy mis pasos" con 5 pliegos en papel couche de su propiedad cosidos y pegados con solapas tamaño 18.5X18.5 cms	10,324.00	-Contrato de prestación de servicios
	PD-25/10-10	367	13-09-10		3000 Encuadernación del libro "Poder Popular" con 574 págs doblados, alzados, cosidos, grabados, laminados	48,720.00	-Contrato de prestación de servicios
	PE-52/11-10	395	03-11-10		25,000 piezas engomados suajado y con UV	60,900.00	-Contrato de prestación de servicios
Material Promocional	PE-225/09-10	166	22-06-10	Martínez García Octavio	3000 Cepillos redondos con espejo en color rojo, material plástico, con logos en selección de color	33,060.00	-Contrato de prestación de servicios
Renta	PE-209/05-10	19	10-04-10	Vidal Cobos Juan José	Renta de Oficina Poza Rica Hgo. Veracruz de abril-2010	7,300.70	-Contrato de arrendamiento
	PE-154/08-10	23	10-06-10		Renta en Poza Rica Hgo. Veracruz de junio-2010	7,300.70	
	PE-161/08-10	15	10-02-10		Renta en Poza Rica Hgo. Veracruz de febrero-2010	7,300.70	
	PE-82/09-10	27	10-08-10		Renta en Poza Rica Hgo. Veracruz de agosto-2010	7,300.70	-Contrato de arrendamiento
	PE-184/10-10	29	10-09-10		Renta en Poza Rica Hgo. Veracruz de septiembre-2010	7,300.70	
	PE-22/11-10	31	10-10-10		Renta en Poza Rica Hgo. Veracruz de octubre-2010	7,300.70	
	PE-71/12-10	33	10-11-10		Renta en Poza Rica Hgo. Veracruz de noviembre-2010	7,300.70	
Reparación de Oficinas	PD-370/03-10	202	24-03-10	Rodríguez López Gerardo David	1 Supervisión de trabajos de construcción en CEN	23,689.31	-Contrato de prestación de servicios
	PD-371/03-10	203	26-03-10		1 Supervisión de trabajos de construcción en CEN. Estimación dos	23,689.31	-Contrato de prestación de servicios
	PD-372/03-10	204	29-03-10		1 Supervisión de trabajos de construcción en CEN. Estimación tres	26,092.64	-Contrato de prestación de servicios
	PD-662/04-10	207	13-04-10		1 Desmontaje de tapial en niveles 6, 7 y 8 sede nacional	21,147.80	-Contrato de prestación de servicios
Reparación de Oficinas	PD-663/04-10	205	05-04-10	Rodríguez López Gerardo David	1 Supervisión de trabajos de mantenimiento en sede nacional	15,180.00	-Contrato de prestación de servicios
	PD-149/06-10	237	15-06-10		1 Supervisión de trabajos de mantenimiento y remodelación de área de acupuntura nivel uno sede nacional.	23,603.07	-Contrato de prestación de servicios
Material para Propaganda	PD-53/02-10	B-21631	04-02-10	Librindice, S.A. de C.V.	Compra de Metálico Rollo 5/16 BC #6 64000 A. Metálico Rollo D 3/8 BC #6 50000 A. Colgador Calend D. 24CM(100 PZAS) BC	10,646.48	-Contrato de prestación de servicios Muestra
	PE-315/10-10	5159	14-10-10	Tonal, S. A. de C.V.	6 Pliegos, 4 cartas impresos frente y vuelta a 4x4 tintas, en papel cultural de su propiedad y doblados en cruz.	27,283.20	-Contrato de prestación de servicios
Encuadernación	PE-398/05-10	340	12-05-10	Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V.	2,000 Piezas Encuadernación del libro "Presidente legitimo" con 18 pliegos, 10,000 pzas "Programa de trabajo Aquiles González" con 2 pliegos	30,160.00	-Contrato de prestación de servicios
<b>TOTAL</b>						<b>\$599,215.13</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios entre el partido y los prestadores de servicios correspondientes firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las muestras correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.4, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados anexos a sus respectivas pólizas...”*

*Respecto a las muestras fueron entregadas conforme a la relación impresa...”*

El partido presentó los contratos celebrados con los proveedores, AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., Papelera Progreso S.A. de C.V., Ramírez Guerrero Rogelio, Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V., Martínez García Octavio, Vidal Cobos Juan José, y Rodríguez López Gerardo David, firmados, en los cuales se precisaron la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio de los proveedores; por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a estos proveedores.

Respecto a los proveedores AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V. y Ramírez Guerrero Rogelio; el partido presentó las muestras por tal razón; la observación, se consideró subsanada.

Sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores LibrÍndice, S.A. de C.V. y Tonal, S.A de C.V.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios entre el partido y los proveedores LibrÍndice, S.A. de C.V., y “Tonal, S.A. de C.V.”, debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las muestras correspondientes al proveedor LibrÍndice, S.A. de C.V.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.4 y 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios del proveedor Tonal, S.A. de C.V.(...)”*

Posteriormente, con escrito PT/AUDT/2010/32 del 31 de agosto presentado en forma extemporánea el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Relativo a su observación de que se localizo una factura del proveedor Libridice, S.A., que carece del contrato de prestación de servicios respectivo, así como de las muestras de la erogación, por un monto de \$10,646.00; se hace entrega del contrato de prestación de servicios correspondiente, así como de las muestras solicitadas.”*

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores LibrÍndice, S.A. de C.V., y “Tonal, S.A. de C.V.”, firmados, en los cuales se detallan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo, así mismo proporcionó las muestras correspondientes al proveedor LibrÍndice, S.A. de C.V.; por tal razón por la cual la observación se consideró subsanada.

## b) Circularizaciones a proveedores y prestadores de servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el Partido del Trabajo y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA SEGÚN DICTAMEN
Jop Impresos, S.A. de C.V.	UF-DA/6975/10	27	\$6,072,507.20	03-11-10	(2)
Carlos Roberto Romero Brigido	UF-DA/1045/11	2	4,021,952.00	02-03-11	(1)
	UF-DA/2162/11	3	2,606,989.80	25-04-11	(1)
Cemprolito, S.A. de C.V.	UF-DA/1047/11	27	897,159.34	25-02-11	(2) (3)
	UF-DA/2164/11	14	205,741.07	18-04-11	(1)
Construcción e Imagen Ew, S.A. de C.V.	UF-DA/1048/11	3	571,037.44	01-03-11	(1)
	UF-DA/2165/11	1	8,880.54	02-05-11	(1)
Distribuidora Don Ramis, S.A. de C.V.	UF-DA/1050/11	16	5,257,146.92	14-03-11	(1)
	UF-DA/2170/11	1	285,068.26	06-05-11	(1)
Dt Tec, S.A. de C.V.	UF-DA/1052/11	15	879,374.51	02-03-11	(1)
	UF-DA/2172/11	2	39,620.88	27-04-11	(1)
Exiplastic, S.A. de C.V.	UF-DA/1053/11	13	4,739,479.00	24-02-11	(2)
	UF-DA/2173/11	7	2,668,001.87	27-04-11	(1)
Flint Mexicana, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/1056/11	11	554,299.30	11-03-11	(1)
	UF-DA/2176/11	2	64,278.50	09-05-11	(A)
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	UF-DA/1058/11	1	576,520.00	01-03-11	(1)
	UF-DA/2178/11	2	2,097,744.00	27-04-11	(1)
Oplex, S.A. de C.V.	UF-DA/1062/11	15	1,603,320.67	28-02-11	(1)
	UF-DA/2182/11	0	0.00	29-04-11	(1)
Papel, S.A. de C.V.	UF-DA/1063/11	8	354,834.00	13-04-11	(1)
	UF-DA/2183/11	1	751.82	13-04-11	(A)
Papelería Progreso, S.A. de C.V.	UF-DA/1064/11	49	1,321,234.15	24-02-11	(2)
	UF-DA/2184/11	46	893,638.32	18-04-11	(A)
Reflejantes y Plotter de México, S.A. de C.V.	UF-DA/1065/11	11	1,054,257.48		(5)
	UF-DA/2185/11	1	51,377.26		(5)
	UF-DA/4060/11				(5)
Renca, S.A. de C.V.	UF-DA/1066/11	8	1,402,103.60	15-03-11	(A)
	UF-DA/2186/11	0	0.00	10-05-11	(1)
Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, S.A. de C.V.	UF-DA/1068/11	26	2,183,617.10	16-03-11	(5)
	UF-DA/2188/11	9	424,108.97	09-06-11	(1)
	UF-DA/4062/11				(1)
Tecnología y Color de Calidad, S.A. de C.V.	UF-DA/1069/11	37	370,425.99	20-06-11	(4) (5)
<b>TOTAL</b>			<b>\$41,205,469.99</b>		

Como se puede observar, los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Respecto al proveedor señalado con (3) en la columna "Referencia", el proveedor omitió confirmar la factura registrada por el partido que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	OFICIO		REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	IMPORTE NO CONFIRMADO
	NÚMERO	FECHA			
Cemprolito, S.A. de C.V.	UF-DA/1047/11	10-02-11	PD-94/06-10	108669	<b>\$87,671.19</b>

Ahora bien, en el marco de la revisión al informe anual del ejercicio 2010, el proveedor con escrito sin número del 15 de abril de 2011, confirmó haber realizado la operación antes citada, por lo que la observación se da por atendida.

Respecto del proveedor señalado con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, del presente apartado al oficio girado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se solicitó la información de las operaciones que en su carácter de tercero celebró con el Partido del Trabajo, se encontró la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
UF-DA/1069/11	Tecnología y Color de Calidad, S.A. de C.V.	Cocoterros 26, Col Nueva Santa María, Del. Azcapotzalco, C.P. 02800, México D.F.	\$364,979.79	El servicio de mensajería indicó que la persona moral señalada cambio de domicilio.

Ahora bien, en el marco de la revisión al informe anual del ejercicio 2010 la Unidad de Fiscalización solicitó la aclaración al partido mediante oficio UF-DA/4009/11 del 7 de junio de 2011.

Cabe aclarar que con escrito sin número del 21 de junio del 2011, el partido dio contestación al oficio UF-DA/4009/11, emitido por la Unidad de Fiscalización; sin embargo, a la fecha del presente dictamen el proveedor no ha dado contestación.

Por lo que se refiere a los proveedores Reflejantes y Plotter de México, S.A. de C.V., Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, S.A. de C.V. y Tecnología y Color de Calidad, S.A. de C.V., señalados con (5) del cuadro inicial de este apartado, a la fecha del presente dictamen no han dado contestación al requerimiento efectuado por la Unidad de Fiscalización.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; por lo que la observación en ese sentido quedó subsanada; sin embargo,



en la contabilidad del partido no se localizó el registro contable de algunas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	OFICIO		FECHA DE CONFIRMACIÓN	IMPORTE DE OPERACIONES SEGÚN:		DIFERENCIA	FACTURA NO REPORTADAS POR EL PARTIDO
	NÚMERO	FECHA		PARTIDO	PROVEEDOR		
Jop Impresos, S.A. de C.V.	UF-DA/6975/10	25/10/2010	03-11-2010	\$2,723,772.80	\$2,971,827.20	\$248,054.40	255
Cemprolito, S.A. de C.V.	UF-DA/1047/11	10/02/2011	25-02-2011	882,076.95	897,159.34	15,082.39	107314
Exiplastic, S.A. de C.V.	UF-DA/1053/11	10/02/2011	24-02-2011	4,292,001.11	4,739,479.00	447,477.89	51857
Papelera Progreso, S.A. de C.V.	UF-DA/1064/11	10/02/2011	24-02-2011	1,292,467.58	1,321,234.15	28,766.57	150340, 151944, 172381, 173005, 173753, 178603, 179118, 179738, 217026, 226974, VERC00060651, VERA00121082
<b>TOTAL</b>				<b>\$9,190,318.44</b>	<b>\$9,929,699.69</b>	<b>\$739,381.25</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido, con la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 23.2, 23.8, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01, del 28 de junio de 2011 el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ (...)

*Jop Impresos, S.A.*

*La diferencia radica en que la factura núm. 255 por un importe de \$ 248,054.40, se registró en el mes de julio del mismo año, razón por la que en su revisión al mes de junio no se percataron de la existencia;*

*Se hace entrega de la póliza PE-81/07/10 anexa a la factura original 25, copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago, la muestra del ejemplar que ampara dicha factura y el auxiliar contable de la cuenta afectada.*

*Exiplastic, S.A.*

*La diferencia radica en que la factura núm. 51857 por un importe de \$ 447,477.89 se registró en el mes de julio del mismo año, razón por la que en su revisión al mes de junio no se percataron de la existencia.*

*Así mismo se hace entrega de las pólizas de egresos números 62/07/10, anexa a la factura original núm. 51857 y las copia del cheque correspondiente, así como de los auxiliares contables de la cuenta afectada.*

*Cemprolito, S.A. y Papelera progreso, S.A.:*

*Por lo que respecta a estos dos proveedores se hace la aclaración de que al realizar el Análisis correspondiente se observó que no existe ninguna compra referente a las facturas que se señalan en el cuadro de referencia, por lo que se le solicita a la Autoridad Electoral que de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento de merito, en uso de sus facultades, solicite a los proveedores el número de cheque y cuenta bancaria con que fueron pagadas las facturas en cuestión.*

*Se anexan los auxiliares contables de las cuentas afectadas de cada uno de los proveedores, en los que se reflejan las operaciones realizadas con cada uno de ellos, así como los estados de cuenta de control interno que realiza el partido (...)*”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determino lo siguiente:

Respecto a los proveedores Jop Impresos, S.A. de C.V., Papelera Progreso, S.A. de C.V., Cemprolito S.A. de C.V., y Exiplastic, S.A. de C.V, el partido presentó las pólizas contables con su documentación soporte en original, copias de cheques, así como los auxiliares contables en los cuales se refleja el registro de las facturas por un total de \$710,614.68; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere al proveedor Progreso, S.A. de .C.V., es preciso señalar que de lo manifestado por el partido no proporciona aclaración alguna del suceso; ahora bien es importante señalar que es obligación del partido implementar controles para realizar las compras con los diversos proveedores, en consecuencia al presentar el proveedor copia de las facturas (**Anexo 1** de presente oficio UF-DA/4749/11) a nombre del Partido del Trabajo por la entrega de los diversos materiales, los cuales fueron pagadas en efectivo su partido deberá registrar dichos gastos en su contabilidad.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido, con la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 23.8, 23.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ (...)

*Por lo que respecta a PAPELERÍA PROGRESO, S.A., se encontró que las facturas núm. B 1/82967, se encuentra registrada en la contabilidad del CEN en la pólizas PD-20/07-10, reconociéndose el gasto; la factura B 182670, se encuentra registrada en la contabilidad del CEN en la póliza PE-495/06-10.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las pólizas mencionadas, anexas a la copia de sus respectivos medios de pago y facturas originales.*

*Por lo que respecta a las facturas núm., B 173005, B 172381; son compras que realizó el Comité Estatal del Distrito Federal, por lo que su registró se encuentra en la contabilidad estatal, como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de las pólizas PE-422/03-10 y PE-177/03-10, en las que se refleja el registró.*

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor Papelera Progreso, S.A. de C.V. el partido presentó las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido, con la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, el auxiliar contable, así como copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas; razón por la cual, la observación se

consideró subsanada por un total de \$28,766.57.

Ahora bien, por lo que se refiere a los proveedores señalados con (A) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de este apartado, y como resultado de las contestaciones efectuadas por los proveedores, se observó que no se localizaron en los registros contables del partido las siguientes operaciones:

ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	UF-DA/2176/11	Flint Mexicana, S. de R.L. de C.V.	901527	31-12-10	Nota de Cargo	\$3,085.37
					<b>Subtotal</b>	<b>\$3,085.37</b>
CEN	UF-DA/2183/11	Papel, S.A. de C.V.	769	12-11-10	1 Millar de papel unibond blanco de 57 X 87 75g	\$751.82
					<b>Subtotal</b>	<b>\$751.82</b>
CEN	UF-DA/2184/11	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	B 184730	15-07-10	Nivis mate 61X90 150g	\$2,397.02
			B 185446	23-07-10	Bond blanco 57X87 75gr	3,868.37
			B 185742	27-07-10	Adh couche bte	412.06
			B 188575	24-08-10	Educación Pipsa 57X87, bond alta B. paperfect 57X87 70g y corte	1,452.20
			B 193215	08-10-10	B navigator digital cta. 75 g	240.7
			B 194614	21-10-10	Bond blanco 57X87 75 gr y corte	816.37
			B 200569	15-12-10	Nivis 2c bte. 57X87 135g y corte	581.18
			D 233306	21-07-10	Educación pipsa 70X95	7,811.42
			D 236499	05-08-10	Bond blanco 57X87 75 gr, nivis 2C bte. 70X95 135g y corte	1,579.84
			D 238170	13-08-10	Topgloss bte. 57X87 135g, corte y bond blanco 57X87 75gr	1,059.15
			D 238363	13-08-10	Bond blanco 57X87 75 gr, nivis 2C bte. 70X95 135g y corte	420.27
			D 246777	23-09-10	Bond blanco 57X87 135g	782.07
			D 255056	28-10-10	Bond blanco 57X87 75 gr y corte	754.63
					<b>Subtotal</b>	<b>\$23,474.87</b>
CEN	UF-DA/1066/11	Renca S.A. de C.V.	127009	28-05-10	10,000 piezas camisetas con impresión	\$429,200.00
			128052	25-06-10	1,230 camiseta m&0 blanca	24,255.60
					<b>Subtotal</b>	<b>\$453,455.60</b>
<b>Total</b>						<b>\$480,767.66</b>

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede y de los cuales se anexó al oficio UF-DA/4399/11 del 22 de junio de 2011 copia de los escritos de contestación de los proveedores, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no registró contablemente las operaciones reportadas por los proveedores.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales aplicables.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales observados en el cuadro que antecede, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 23.8, 23.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4399/11 del 22 de junio de 2011, recibido por su partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*En el caso del proveedor Flint Mexicana, S.A. de C.V. se hace de su conocimiento que la compra que se realizó fue por la cantidad de \$61,193.13, mismos que fueron pagados mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$64,278.50, por lo que existe una diferencia a favor del partido por la cantidad de \$3,085,3.37, por lo que el proveedor está informando mal, toda vez que no debe hacer una nota de cargo, más bien debe hacer una nota de crédito para resarcir el importe en cuanto sea requerido por el partido.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega del auxiliar contable 2000085, COPIA DE LA PÓLIZA pe-180/11-10 anexa a la copia de la transferencia bancaria y la póliza PD-95/11-10 anexa a la copia de la factura por la que se generó la diferencia que debe ser nota de crédito.*

*En los casos de Papel S.A. de C.V. y Papelería Progreso S.A. por exigencia del proveedor para poder realizar una compra primero se debe realizar una transferencia bancaria; por lo que los movimientos registrados en la contabilidad de esos son de las únicas compras que se les han hecho por parte del CEN, además como se puede dar cuenta las compras que se registraron son por importes superiores a los observados.*

*Por lo que respecta a Renca, S. A, también prestó sus servicios al estado de Chihuahua, donde seguramente realizaron las compras en cuestión y las pagaron con recurso estatal; para que exista la certeza de lo dicho, con todo respeto, se le solicita a la Autoridad Electoral que en uso de sus facultades solicite al Instituto Electoral Local el cruce de información necesaria y de la misma forma solicite al proveedor indique cual fue el medio de pago de las compras en cuestión.*

*En lo que se refiere al resto de los proveedores, de igual manera fueron compras realizadas directamente por los Comités Estatales con recursos estatales; para que exista la certeza de lo de lo dicho, con todo respeto, se le solicita a la Autoridad Electoral que en uso de sus facultades solicite al Instituto Electoral Local el cruce de información necesaria y de la misma forma solicite al proveedor indique cual fue el medio de pago de las compras en cuestión.”*

Del análisis a la respuesta del partido y de la documentación presentada se observó lo que a continuación se indica:

- Referente al proveedor Flint Mexicana S. de R.L. de C.V., la respuesta de su partido se consideró satisfactoria, toda vez que la diferencia en comento corresponde a un saldo a favor del partido debidamente registrado en su contabilidad; por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a este proveedor. No obstante lo anterior, el partido deberá efectuar las acciones necesarias para recuperar la cantidad pagada en exceso al proveedor.

- Respecto al proveedor Papel S.A. de C.V., el partido únicamente argumenta el procedimiento de compra con el proveedor; sin embargo, no proporcionó aclaración del motivo por el cual no están registradas contablemente dichas facturas; ahora bien, a efecto de que el partido reporte la totalidad de las erogaciones que efectúa con motivo de la realización de sus actividades, debe implementar controles necesarios que permitan cuantificar los egresos que efectúa, en consecuencia al presentar el proveedor copia de las facturas a nombre del Partido del Trabajo por la entrega de los diversos materiales, las cuales fueron pagadas en efectivo, se demuestra la entrega de dichos bienes a favor del partido, por lo que deberá registrar dichos gastos en su contabilidad.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro del gasto de la factura del proveedor Papel S.A. de C.V.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 23.2, 23.8, 23.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4993/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el del mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/24 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación al proveedor Papel, S.A; En la explicación dada en el oficio PT/UADT/2010/11, le quiero decir es que el CEN paga únicamente lo que se solicito en el CEN por medio de órdenes de compra.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia fotostática de las pólizas PE-329/01-10, D-108/05-10 y E-121/05-10, Anexas a las órdenes de compra, a la copia del cheque con que se realizo el pago y copia fotostática de su respectiva documentación soporte.*

*Además de lo anterior es importante recordarle que el R.F.C. del partido es único a nivel nacional, por lo que en los comités estatales así como*



*el CEN, lo utilizan para que les expidan la comprobación de sus compras.(hecho que no es propio del partido del trabajo, ya que todos los partidos políticos funcionamos de la misma manera); ahora bien bajo estas circunstancias cualquier persona puede ser comisionada desde su comité estatal para asistir a las reuniones que se realizan en el CEN, y que aprovechen su estancia en el D.F. para realizar compras para su comité estatal, con recurso estatal, (...)"*

De la revisión a la documentación presentada y al análisis de su respuesta se determinó que por lo que se refiere al proveedor Papel, S.A. de C.V., el partido realizó aclaración del proceso de contratación de servicios con el proveedor, por lo que omitió realizar el registro contable de la factura por un importe de \$751.82; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

- Respecto al proveedor Papelera Progreso S.A. de C.V., el partido únicamente argumenta el procedimiento de compra con estos proveedores, sin embargo no proporciona aclaración del motivo por el cual no están registradas contablemente dichas facturas; ahora bien, a efecto de que el partido reporte la totalidad de las erogaciones que efectúa con motivo de la realización de sus actividades, debe implementar controles necesarios que permitan cuantificar los egresos que efectúa, en consecuencia al presentar el proveedor copia de las facturas a nombre del Partido del Trabajo por la entrega de los diversos materiales, las cuales fueron pagadas en efectivo, se demuestra la entrega de dichos bienes a favor del partido, por lo que deberá registrar dichos gastos en su contabilidad.

En consecuencia se solicitó al partido a nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se refleje el registro del gasto de las facturas en comento por un monto total de \$23,474.87 del proveedor Papelera Progreso S.A. de C.V.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4993/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el del mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/24 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/24 del 22 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna respecto de 5 facturas del proveedor Papelera Progreso, S.A. de C.V. señaladas por esta autoridad, por un monto de \$23,474.87.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

- Respecto al proveedor Renca S.A. de C. V., no obstante que el partido únicamente señaló en su contestación que dicho proveedor también prestó servicios al estado de Chihuahua, donde seguramente el gasto se realizó y fue pagado con recurso estatal, sin proporcionar documentación que soportara y demostrara su dicho; de la verificación a la balanza de comprobación de la Campaña Local de Chihuahua se observó que dichas facturas se encuentran debidamente registradas y pagadas; por tal razón, se consideró subsanada la observación en cuanto a este proveedor.

#### **4.4.3.1.2.1 Gastos por Amortizar**

En la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", el partido registra y controla la adquisición de propaganda utilitaria. Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que cumple con la normatividad

aplicable y que su registró contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria las cuales carecían de las respectivas muestras, el Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA				
Playeras	PE-450/04-10	124646	25-03-10	Renca, SA de CV	2710 pzas camisetas c/impresión	\$116,313.20	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-171/05-10	124909	06-04-10		2750 pzas camisetas c/impresión	118,030.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-402/05-10	124696	25-03-10		4470 pzas camisetas	191,852.40	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PD-199/07-10	1553	05-03-10	Yelos Bordados, S.A. de C.V.	2435 camisas impresas con logo PT	91,799.50	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PD-200/07-10	4438	05-03-10	Yelos Digital S.A de C.V.	2000 camisas impresas logo PT	75,400.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Playeras	PD-296/07-10	494	18-06-10	Consorcio Insumos Qualyte, S.A. de C.V.	3781 playeras lisas campañeras	50,000.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PD-296/08-10	6034M	03-08-10	Canadian t-shirt, S.A. de C.V.	16000 playeras rojas y blancas impresas	436,160.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA				
	PE-43/11-10	197	08-11-10	Jeshom Publicidad y Mercadotecnia S.A. de C.V.	10000 playeras	336,400.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-44/11-10	198	08-11-10		7300 playeras rojas	211,700.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PD-24/11-10	204	SIN FECHA	Mejorado Cabada María del Carmen	15000 playeras cuello redondo impresas con logotipo PT	285,012.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-211/12-10	136	08-12-10	AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	11900 playeras impresas en serigrafía	498,324.40	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Gorras	PD-24/11-10	204	SIN FECHA	Mejorado Cabada María del Carmen	5000 gorras publicitaria en tela de gabardina con logotipo del PT	59,972.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-211/12-10	136	08-12-10	AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	11900 gorras de gabardina impresas en serigrafía	249,852.40	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Trípticos	PD-214/07-10	1156	23-06-10	Atanasio Martínez José Alberto	305000 Trípticos presidentes municipales, 110000 trípticos diputados locales del estado de Chiapas	231,072.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Sonido y Video	PD-67/12-10	206	14-12-10	Salgado Campos Francisco Javier	142 amplificador 45MCD de 45 Watts, 142 trompetas TR-511, 142Unidad Exitadora U-75, 142 Micrófonos 412 profesional	299,000.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Bolsas Grls.	PD-43/03-10	402	30-03-10	María Teresa Ortega Sánchez	1000 bolsas rojas con amarillo con logo del partido a tres tintas y 1000 bolsas blancas con rojo en selección de color	38,280.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA				
Mandiles					2000 mandiles, 1000 mandiles rojos con amarillo con el logo del partido a tres tintas y 1000 mandiles blancos con rojo en selección de color	38,280.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PD-4/03-10	406	24-06-10	María Teresa Ortega Sánchez	2000 mandiles blanco con rojo a selección de color para el estado de Zacatecas	37,120.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Calendarios	PD-278/07-10	306	21-06-10	Valenzuela Coronado Refugio	25 calendarios impresos y 1 diseño de publicidad	13,875.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Lonas	PD-199/07-10	1553	05-03-10	Yelos Bordados, S.A. de C.V.	342.36 m2 de lona impresa con bastilla y ojillos ortada en piezas individuales	25,615.75	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Tiras de madera	PE- 294/03-10	F17562	18-03-10	MTH, S.A. de C.V.	1,000 pza pie Madera 1a Pin pagado con CH-2218 16-03-10	20,000.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Morrales o Bolsas	PD-4/07-10	406	24-06-10	Ortega Sánchez María Teresa	500 bolsas blancas con rojo a selección de color para el estado de Zacatecas	9,280.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PD-24/11-10	204	SIN FECHA	Mejorado Cabada María del Carmen	5000 bolsas ecológicas impresas con logotipo del PT	65,076.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
D.V.D.	PE-240/04-10	69	09-04-10	AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	57000 reproducción de DVD 8X, etiquetado y empaquetado	476,064.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-311/06-10	83	14-06-10		15000 reproducción de DVD 8X, etiquetado y empaquetado	125,280.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA				
Cuadernillos	PD-2/07-10	36193	14-07-10	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	350000 cuadernillo 8 páginas impresos a 4x4 tintas sobre papel couche brillante de 150 grs.	1,445,360.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Cuadernillos	PE-346/11-10	134	22-11-10	AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	166000 impresiones constan de 4 páginas, a 4x4 tintas sobre papel couche brillante de 150grs.	747,132.80	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Balones	PE-43/11-10	197	08-11-10	Jeshom Publicidad y Mercadotecni a. S.A. de C.V.	10000 balones	696,000.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-44/11-10	198	08-11-10		6800 balones	473,280.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Paliacate	PD-200/07-10	4438	05-03-10	Yelos Digital, S.A. de C.V.	2000 paliacates blancos 50x50 impreso a 3 tintas logo PT	34,800.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Tazas	PE-44/11-10	198	08-11-10	Jeshom Publicidad y Mercadotecni a. S.A. de C.V.	5975 tazas	138,620.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Pelotas	PD-24/11-10	204	SIN FECHA	Mejorado Cabada María del Carmen	10000 pelotas anti estrés con logotipo del PT	99,992.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Vasos	PD-24/11-10	204	SIN FECHA		10000 vasos con impresión litográfica	69,948.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Mochilas o Portafolios	PD- 64/02-10	F-5698	24-02-10	Suarez Gaytan María Dolores	350 mochilas Mod. Mas 2, 350 parches	73,892.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA				
	PD-83/03-10	5709	05-03-10	María Dolores Suárez Gaytán	350 mochilas mod. Mas 2 y 350 parches	73,892.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Tareas Editoriales	PE-77/08-10	258	29-07-10	Jop Impresos, S.A. de C.V.	36,000 Periódico Unidad Nacional No. 77, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-47/09-10	260	16-08-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 78, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Tareas Editoriales	PE-48/09-10	261	30-08-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 79, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-298/09-10	267	13-09-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 80, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-62/10-10	268	04-10-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 81, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-284/10-10	271	13-10-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 82, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-121/11-10	296	03-11-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 83, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-374/11-10	301	18-11-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 84, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA				
	PE-87/12-10	307	30-11-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 85, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
	PE-255/12-10	308	13-12-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 86, 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	281,880.00	-Contrato de prestación de servicios -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Revista	PE-162/12-10	38237	07-12-10	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	1520000 diario Revolución 49 grs 35.5x29 2x3 rem 45401	652,384.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Casacas	PE-43/11-10	197	08-11-10	Jeshom Publicidad y Mercadotecni a. S.A. de C.V.	10000 casacas	232,000.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestras -Kárdex notas de entrada y salida de almacén
Folletos	PE- 412/05-10	252	20-05-10	Romero Brigido Carlos Roberto	552,000 Folleto "EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE LOS MONOPOLIOS".	2,522,860.80	Contrato de prestación de servicios
Folletos	PE-267/06-10	255	08-06-10	Romero Brigido Carlos Roberto	328,000 Folleto "EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE LOS MONOPOLIOS".	1,499,091.20	Contrato de prestación de servicios
Cuadernillos	PE-411/05-10	35344	20-05-10	Impresors en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	100000 Cuadernillo "El fracaso del Neoliberalismo" consta de 8 páginas totales 4X4 tntas sobre papel bond blanco de 90 grs.	576,520.00	Contrato de prestación de servicios
Calcomanías	PD- 132/06-10	0039	24-06-10	Gutiérrez Gaitán Hugo Ricardo	500 calcomanías p/coche tamaño 50 X 15 cm.	9,860.00	Contrato de prestación de servicios
Tareas Editoriales	PE-247/01-10	F0201	21-01-10	Jop Impresos, S.A. de C.V.	Periódico Unidad Nacional No. 64 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	241,164.00	Contrato de prestación de servicios
	PE-2/02-10	VARIAS	02-02-10		35,000 y 200 reimpresos Periódico Unidad Nacional No. 65 12 páginas impresas: portada y contra portada	244,064.00	Contrato de prestación de servicios



SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA				
	PE-262/02-10	F0209	12-02-10		35,000 Periódico Unidad Nacional No. 66 12 páginas reimpresas: portada y contra portada a 4 colores, sección de color sobre papel bond.	241,164.00	Contrato de prestación de servicios
	PE-263/02-10	F0210	12-02-10		1000 reimpresos Periódico Unidad Nacional No. 66 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	6,890.40	Contrato de prestación de servicios
	PE-10/03-10	F.0212	25-02-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 67 12 páginas impresas: portada y contra portada.	248,054.40	Contrato de prestación de servicios
	PE-223/03-10	F.0213	10-03-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 68 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores, sección de color sobre papel bond.	248,054.40	Contrato de prestación de servicios
	PE-43/04-10	F.0214	24-03-11		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 69 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores.	248,054.40	Contrato de prestación de servicios
	PE-323/04-10	F.0223	14-04-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 70 12 páginas impresas: portada y contra portada.	248,054.40	Contrato de prestación de servicios
	PE-506/04-10	F.0228	29-04-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 71 12 páginas impresas: portada y contra portada.	248,054.40	Contrato de prestación de servicios
Tareas Editoriales	PE-262/05-10	F.0232	12-05-10	Jop Impresos, S.A. de C.V.	36,000 Periódico Unidad Nacional No. 72 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores, sección de color sobre papel bond.	248,054.40	Contrato de prestación de servicios
	PE-37/06-10	F-0246	26-05-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 73 12 páginas impresas: portada y contra portada.	248,054.40	Contrato de prestación de servicios
	PE-418/06-10	F.0250	10-05-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 74 12 páginas impresas: portada y contra portada.	248,054.40	Contrato de prestación de servicios

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA				
	PE-87/07-10	255	29-06-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 75 12 páginas impresas: portada y contra portada a 4 colores, sección de color sobre papel bond.	248,054.00	Contrato de prestación de servicios
	PE-1/08-10	257	14-07-10		36,000 Periódico Unidad Nacional No. 76 12 páginas impresas: portada y contra portada.	281,880.00	Contrato de prestación de servicios
D.V.D.	PE-207/08-10	104	11-08-10	AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	83100 reproducción de DVD 8X, etiquetado y empaquetado	755,744.64	Muestra
<b>TOTAL</b>						<b>\$20,267,587.69</b>	

Adicionalmente, la factura número 204, del proveedor “Mejorado Cabada María del Carmen” señaladas en el cuadro que antecede no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, en virtud de que carecía de la fecha en que esta fue expedida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda contratada correspondiente a los gastos detallados en el cuadro anterior de la columna “DOCUMENTACIÓN FALTANTE”.
- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén de la propaganda señalada en la columna “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” del cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión los servicios proporcionados, periodo, monto de la contraprestación y firmas de las partes contratantes.
- Las facturas del proveedor Mejorado Cabada María del Carmen señaladas en el cuadro que antecede con la fecha de expedición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...)*

*Se hace entrega de muestras solicitadas, así mismo se hace entrega de kardex con sus respectivas notas de entrada y salidas de almacén, se entrega contratos de prestación de servicios solicitados”*

*(...)”.*

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de las muestras solicitadas, así mismo se hace entrega de los contratos de prestación de servicios faltantes”*

El partido presentó las muestras de la propaganda solicitadas, los Kárdex, notas de entrada y salida de almacén, los contratos de prestación de servicios y la factura del proveedor denominado “Mejorado Cabada María del Carmen” con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$20,267,587.69.

### **108 Almacén de Materia Prima**

En la cuenta 108 “Almacenes”, el partido registró la adquisición de materias primas que se utilizaran posteriormente propaganda utilitaria que posteriormente, se transfieran a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” como un artículo terminado.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que ésta cumple con la normatividad aplicable y que su registró contable es adecuado, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Almacenes”, subcuenta “Imprenta”, se observó un registro contable del que no se localizó la póliza ni la respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hule Cal. 700	PD-154/06-10	\$9,706,368.64

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de la póliza PD-154/06-10, acompañada de su respectiva documentación soporte original.”*

El partido proporcionó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental en original y con los requisitos que establece la normatividad, por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$9,706,368.64

- ◆ De la revisión a la cuenta “Almacenes”, subcuenta “Imprenta”, varias sub-subcuentas, se observaron registros contables de los cuales el partido no

presentó la póliza, ni su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
SBS Sulf	PD-22/01-10	\$16,333.17	(2)
SBS Sulf	PD-22/01-10	7,485.20	(2)
Polietileno	PD-136/06-10	51,622.32	(1)
Polietileno	PD-137/06-10	671,090.16	(1)
Polietileno	PD-142/06-10	387,167.40	(1)
Polietileno	PD-141/06-10	326,511.17	(1)
Polietileno	PD-138/06-10	387,167.40	(1)
Polietileno	PD-139/06-10	387,167.40	(1)
Polietileno	PD-140/06-10	60,656.23	(1)
Tinta Magenta P/Plotter	PD-22/01-10	12,871.75	(2)
Tinta Yellow P/Plotter	PD-22/01-10	8,581.16	(2)
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,316,653.36</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las pólizas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede con su documentación soporte en original y a nombre del partido por un total de \$2,271,382.08; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede por un total de \$45,271.28, el partido no presentó información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada con (2) en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 13.9, 14.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la

Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace la aclaración de que la póliza en cuestión registra la reclasificación de saldos de la cuenta 108 “ALMACENES” varias sub-cuentas.*

*Se hace entrega de la PD-22/01-10 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas”.*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido; por tal razón la observación se consideró subsanada por \$45,271.28.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Almacenes”, subcuenta “Materia Prima”, varias sub-subcuentas, se observó el registro de pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas para la elaboración de propaganda; sin embargo, carecían de los contratos celebrados entre el partido y los proveedores que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
Artículos de Peletería y Talabartería el Venado, S.A. de C.V.	\$161,637.17	(2)
Azteca Inks, S.A. de C.V.	184,772.86	(1)
Celupal Internacional, S. de R.L. de C.V.	180,363.26	(1)
Cemprolito, S.A. de C.V.	951,449.56	(3)
Construcción e Imagen EW, S.A. de C.V.	571,037.44	(1)
Distribuidora Don Ramis, S.A. de C.V.	2,985,764.84	(3)
Distribuidora Gráfica Novaro, S.A. de C.V.	22,954.32	(2)
DT Tec, S.A. de C.V.	2,319,340.51	(1)
Exiplastic, S.A. de C.V.	2,784,000.72	(1)
Flint Mexicana, S. de R.L. de C.V.	554,299.30	(3)
Green B.P. México, S. de R.L. de C.V.	160,171.97	(2)
Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	157,473.94	(1)
Lerma Papel, S. de R.L. de C.V.	194,774.41	(2)
Luis Alberto Ruiz Sánchez	970,688.00	(3)

PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
María Irene Moral Chávez	117,491.76	(1)
Mextran SA de CV	144,183.73	(2)
Miguel Huesca López	60,552.00	(3)
Oplex, S.A. de C.V.	1,603,320.67	(1)
Papel SA de CV	354,834.00	(3)
Papelera Progreso, S.A. de C.V.	1,164,133.75	(3)
Reflejantes y Plotter de México, S.A. de C.V.	1,054,257.48	(3)
Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, S.A. de C.V.	1,966,658.98	(3)
Ulsymex, S.A. de C.V.	43,192.48	(2)
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,707,353.15</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde, a este punto a la fecha el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede en los cuales se detallaran con toda precisión los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de una carpeta que contiene los contratos de prestación de servicio”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede el partido presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes firmados, en los cuales se detallaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo por un importe total de \$7,917,801.16; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede por un importe total de \$726,914.08 el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los proveedores señalados con (2) en el cuadro que antecede en los cuales se detallaran con toda precisión los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe, contratado, formas de pago y firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito de alcance PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede por un importe total de \$726,914.08, el partido presentó los contratos de prestación de servicios siguientes:



PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Artículos de Peletería y Talabartería el Venado, S.A. de C.V.	\$161,637.17	(2)	No presenta información
Distribuidora Gráfica Novaro, S.A. de C.V.	22,954.32	(2)	No presenta información
Green B.P. México, S. de R.L. de C.V.	160,171.97	(1)	Presenta Contrato
Lerma Papel, S. de R.L. de C.V.	194,774.41	(2)	No presenta información
Mextran SA de CV	144,183.73	(1)	Presenta Contrato
Ulsymex, S.A. de C.V.	43,192.48	(2)	No presenta información
<b>TOTAL</b>	<b>\$726,914.08</b>		

Respecto a los dos proveedores señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede el partido presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes firmados, en los cuales se detallaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodos por un importe de \$304,355.70; razón por la cual la observación se consideró subsanada respecto a estos proveedores.

Por lo que se refiere a los proveedores señalado con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede por un importe total de \$422,558.38 el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente mediante escrito de alcance sin número del 31 de agosto de 2011, el partido presentó 3 contratos de Artículos de Peletería y Talabartería el Venado, S.A. de C.V., 1 contrato de Distribuidora Gráfica Novaro, S.A. de C.V., 2 contratos de Lerma Papel, S. de R.L. de C.V., 1 contrato de Ulsymex, S.A. de C.V. firmados, en los cuales se detallaron los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a los proveedores señalados con (3) del primer cuadro de la observación, el partido presentó contratos de prestación de servicios correspondientes firmados, en los cuales se detallan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo por un importe total de \$8,381,324.91; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de dichos contratos por un monto de \$1,681,313.00, como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	IMPORTE	CONTRATOS E IMPORTE PRESENTADOS POR EL PARTIDO	IMPORTE DE CONTRATOS NO PROPORCIONADOS	REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
Cemprolito, S.A. de C.V.	\$951,449.56	El partido presentó 6 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$890,880.28.	\$60,569.28	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado.
Distribuidora Don Ramis, S.A. de C.V.	2,985,764.84	El partido presentó 6 contratos de prestación de	342,028.14	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente

PROVEEDOR	IMPORTE	CONTRATOS E IMPORTE PRESENTADOS POR EL PARTIDO	IMPORTE DE CONTRATOS NO PROPORCIONADOS	REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
		servicios por un importe total de \$2,643,736.70.			firmado.
Flint Mexicana, S. de R.L. de C.V.	554,299.30	El partido presentó 3 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$404,719.42.	149,579.88	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado.
Luis Alberto Ruiz Sánchez	970,688.00	El partido presentó 4 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$853,041.96.	117,646.04	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado
Miguel Huesca López	60,552.00	El partido presentó 3 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$58,116.00.	2,436.00	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado
Papel S.A. de C.V.	354,834.00	El partido presentó 2 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$306,489.31.	48,344.69	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado
Papelera Progreso, S.A. de C.V.	1,164,133.75	El partido presentó 4 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$642,641.37.	521,492.38	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado.40
Reflejantes y Plotter de México, S.A. de C.V.	1,054,257.48	El partido presentó 2 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$1,016,641.94.	37,615.54	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado
Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, S.A. de C.V.	1,966,658.98	El partido presentó 4 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$1,565,057.93.	401,601.05	(3))	Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,062,637.91</b>	<b>\$8,381,324.91</b>	<b>\$1,681,313.00</b>		

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede en los cuales se detallaran con toda precisión los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito de alcance PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados”.*

El partido proporcionó la totalidad de contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores detallados en el cuadro que antecede en los cuales se detallan los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y firmas de las partes contratantes; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$1,681,313.00

#### **4.4.3.1.3 Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional**

El partido reportó en la cuarta versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional, la suma de \$68,881,277.11, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Bitácora, Viáticos y Pasajes	\$154,872.01
Viáticos y Pasajes	1,869,458.71
Estacionamiento	29,485.61
Previsión Social	373,884.36
Consumos	3,127,442.04
Hospedaje	5,481,192.53
Gatos de Envío	1,173,724.10
Fletes y Acarreos	2,094,048.97
Mantenimiento Mobiliario y Equipo de Oficina	236,532.45
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Transporte	245,203.74
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo	300,385.44
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo para Maquinaria	891,669.81
Mantenimiento de Edificio	177,427.06
Renta de Equipo	8,874.00
Renta de Vehículos	497,867.39
Renta de Autobús	1,169,990.00
Teléfono	621,408.88
Tarjeta para Celular	437,911.51
Energía Eléctrica	981,108.90
Agua y Predial	127,805.00
Eventos	3,932,770.99
Boletos de Avión	16,432,037.51
Diversos	12,225.92
Uniformes	800.04
Servicio de Limpieza	238,253.33
Servicio de Seguridad	615,249.26
Asesorías	1,917,584.66

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Representación	37,638.00
Multas y Recargos	19,694,389.31
Servicios Notariales	18,560.00
Recuperación de Ejercicio Anteriores	358,493.00
Suscripciones	13,259.00
Cursos y Becas	48,456.00
Desplegados	1,032,353.38
Materiales para Impresión	6,651.98
Horas Extras	643,638.20
Honorarios Profesionales	499,029.30
Otros	30,044.02
Gastos Producción Radio y Tv	3,265,501.30
Gastos Financieros	84,049.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$68,881,277.11</b>

### a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$30,867,375.70 que representa el 44.81% del total reportado por el partido de \$68,881,277.11. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Bitácora, Viáticos y Pasajes”, “Estacionamiento”, “Previsión Social” “Consumos” “Gastos de Envío”, Fletes y Acarreos” y “Hospedaje”, se revisó un monto de \$2,797,247.77 que representa el 19.56% del total reportado por el partido de \$14,304,108.33. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto boletos de pasajes, estacionamiento, consumo de alimentos, hospedaje y servicio de trasportación por paquetería, a nombre del partido cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, sub-subcuenta “Fletes y Acarreos”, se observó el registro contable de diversas pólizas que presentaban soporte documental consistente en facturas por concepto de envíos de propaganda; sin embargo, el partido omitió presentar el detalle de cada uno de los fletes, es decir, no se especificó qué enviaron a los diferentes destinos. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Fletes y Acarreos	PD-06/02-10	1615	04-02-10	Ávila Vega Manuel	Envío de propaganda de D.F. a Chihuahua	\$27,260.00
		1616	05-02-10	Eduardo	Envío de propaganda de México a Durango	14,500.00
	PD-18/02-10	1617	10-02-10	Ávila Vega Manuel	Envío de propaganda de D.F. a Zacatecas	11,600.00

SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		1619		Eduardo	Flete de México D.F. a Mérida Yucatán	23,780.00
		1620			Flete de México D.F. a Chihuahua	23,780.00
	PE-69/04-10	1630	01-04-10	Ávila Vega Manuel Eduardo	Envío de propaganda a de México D.F a Zacatecas y Chihuahua	31,320.00
	PD-38/05-10	220	05-05-10	Damián Carlos Cruz García	Fletes Foráneos	37,285.71
	PE-314/06-10	1702	31-05-10	Ávila Vega Manuel Eduardo	Envío de propaganda de México D.F a Chetumal, Cancun, Quintana R	34,800.00
		1710	04-06-10		Flete México D.F. a Tijuana B.C.	52,780.00
	PE-454/06-10	1718	09-06-10	Ávila Vega Manuel Eduardo	Envío de propaganda de D.F. a Tijuana	29,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$286.105.71</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación en donde se especificara: número y fecha de la factura, nombre del proveedor, la descripción detallada de la propaganda enviada a los diferentes destinos indicados en la columna "Concepto" del cuadro que antecede y el importe de cada factura.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de la relación en la que se detalla cada uno de los servicios prestados, así como de los contratos de prestación de servicios correspondientes (...)”*

El partido, presentó la relación detallando los destinos y la propaganda enviada, 6 contratos de prestación de servicios firmados, en los cuales se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Hospedaje” y “Consumos”; se observó el registro contable de pólizas con soporte documental consistente en facturas por concepto de hospedaje y consumos; sin embargo, el partido omitió presentar una relación en la que se especificara el nombre del evento que realizaron, así como el número de personas que se hospedaron, el número de días de hospedaje y el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hospedaje	PD-54/02-10	B128592	15-02-10	Cía. Explotadora de Inmuebles Monterrey, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos	\$70,000.00
		B128593				87,571.55
	PD-57/04-10	44438	05-04-10	Hotel Premier, S.A.	Servicio de Hospedaje	70,290.94
Consumos					Restaurante	45,753.06
Hospedaje	PD-29/02-10	44201	10-02-10		Hospedaje y alimentos	5,466.00
		44202	10-02-10			1,920.00
		44203	10-02-10			13,016.00
		44204	10-02-10			4,193.00
		44205	10-02-10			8,365.00
		44209	12-02-10			27,647.50
	PD-33/04-10	44441	05-04-10		Hospedaje y alimentos	67,353.00
	PD-56/04-10	44440	05-04-10		Hospedaje	115,200.00
			Restaurante	92,020.00		
	<b>TOTAL</b>					<b>\$608,796.05</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había

presentado información y documentación alguna; por lo que se consideraba no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación en donde se especificara el nombre del evento que realizaron, el número de personas que se hospedaron y el número de días de hospedaje.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó la relación especificando el nombre del evento que realizaron, contratos de prestación de servicios con el proveedor Hotel Premier, S.A., por un total de \$451,224.50; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta al proveedor Cía. Exploradora de Inmuebles Monterrey, S.A. de C.V., aun cuando el partido presentó la relación especificando el nombre del evento que realizaron, omitió presentar el contrato de prestación de servicios por un total de \$157,571.55, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Cía. Exploradora de Inmuebles Monterrey, S.A. de C.V., firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el

objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance sin número del 31 de agosto de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios por \$157,571.55, del proveedor Cía. Exploradora de Inmuebles Monterrey, S.A. de C.V., firmado, en el cual se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”; se observó el registro contable de pólizas que presentaban soporte documental consistente en facturas por concepto de hospedaje y consumos; sin embargo, el partido omitió presentar una relación en la que se especificara el nombre del evento que realizaron, así como el número de personas que se hospedaron y el número de días de hospedaje. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hospedaje	PD-211/07-10	A 169541	23-08-10	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje y alimentos del 15 al 23 de agosto de 2010	\$112,218.60



SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hospedaje	PD-18/10-10	A 59021	08-09-10	Hotelera Parma, S.A.	Servicio de hospedaje y alimentos de agosto 11 a septiembre 7 de 2010	104,000.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$216,218.60</b>

Adicionalmente no proporcionó los respectivos contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación en donde se especificara el nombre del evento que realizaron, la relación de cuántas personas se hospedaron y el número de días de hospedaje.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2 y 13.16, inciso e) del Reglamento de la materia, éste último conforme a una interpretación sistemática del referido instrumento normativo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por su partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, su partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a esta observación no presentó documentación ni aclaración alguna.

Posteriormente mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a su observación se hace entrega de la relación solicitada anexa a los contratos de prestación de servicios relacionados...”*

Por lo que corresponde a los proveedores Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V., Hotelera Parma, S.A. de C.V. de R.L. de C.V., el partido presentó la relación en donde se especifica el nombre del evento que realizaron, la relación del número de personas que se hospedaron y el número de días de hospedaje, por lo que en cuanto a esta solicitud, se consideró subsanada.

Así mismo, presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V. firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a este proveedor.

En cuanto al proveedor Hotelera Parma, S.A. de C.V., su partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Hotelera Parma, S.A. de C.V. firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2 inciso e) del Reglamento de la materia, éste último conforme a una interpretación sistemática del referido instrumento normativo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido presentó contrato celebrado entre el partido y el proveedor Hotelera Parma, S.A. de C.V. firmado, en el cual se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y

penalizaciones, así como el monto total del servicio; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Envío”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios que le fueron prestados; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NUMERO	FECHA			
Gastos de envío	PE-126/01-10	PQ147353	05-01-10	Autobuses Estrella Blanca, S A de C V	125 guías terrestres amparadas	\$32,674.70
	PE-12/03-10	PQ148472	02-0-10		125 guías terrestres amparadas	32,634.14
	PE-49/04-10	PQ149546	01-03-10		156 guías terrestres amparadas	40,825.12
	PE-399/05-10	PQ151523	03-05-10		162 guías terrestres amparadas	56,818.42
	PE-378/05-10	1672	13-05-10		Manuel Eduardo Ávila Vega	Flete de envío de propaganda de México D.F. a Chihuahua
	PE-65/06-10	1698	28-05-10	Flete de envío de propaganda de México D.F. a Chihuahua		29,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$223,272.38</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó 4 contratos celebrados entre el partido y Autobuses Estrella Blanca, S A de C V., y un contrato de Manuel Eduardo Ávila Vega, firmados, en los cuales se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio por un total de \$223,272.38; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, sub-subcuenta “Fletes y Acarreos” y “Gastos de Envío”, se observó el registro contable de diversas pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de envíos de propaganda; sin embargo, el partido omitió presentar el detalle de cada uno de los fletes, es decir, no se especificó el motivo de los citados fletes y qué enviaron a los diferentes destinos. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Fletes y Acarreos	PE-10/07-10	1722	11-06-10	Ávila Vega Manuel Eduardo	Envío de propaganda de D F a Tuxtla Gutiérrez	\$17,980.00	(2)
		1731	14-06-10		Envío de propaganda de D F a Culiacán	22,620.00	(2)
		1732	15-06-10		Envío de propaganda de D F a Oaxaca	16,820.00	(2)
		1733	15-06-10		Envío de propaganda de D F a Tuxtla Gutiérrez	20,880.00	(2)
		1734	15-06-10		Envío de propaganda de D F a Durango	17,980.00	(2)
		1735	16-06-10		Envío de propaganda de D F a Zacatecas y Chihuahua	27,260.00	(2)
		1736	17-06-10		Envío de propaganda de D F a Tuxtla Gutiérrez	20,880.00	(2)
		1737	17-06-10		Envío de propaganda de D F a Veracruz	11,600.00	(2)
		1739	17-06-10		Envío de propaganda de D F a Durango	17,980.00	(2)
		1740	17-06-10		Envío de propaganda de D F a Puebla y Oaxaca	13,920.00	(2)
		1741	18-06-10		Envío de propaganda de D F a Poza Rica y Veracruz	20,880.00	(2)
		1742	18-06-10		Envío de propaganda de D F Chetumal y Cancún	34,800.00	(2)
		1743	19-06-10		Envío de propaganda de D F a Xalapa	11,600.00	(2)
		1744	19-06-10		Envío de propaganda de D F a Pachuca	4,060.00	(2)

SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
		1746	19-06-10		Envío de propaganda de D F a Zacatecas	11,600.00	(2)
		1748	19-06-10		Envío de propaganda de D F a Chihuahua	31,320.00	(2)
		1749	21-06-10		Envío de propaganda de D F a Pachuca	5,220.00	(2)
		1750	22-06-10		Envío de propaganda de D F a Tuxtla Gutiérrez	20,880.00	(2)
		1751	22-06-10		Envío de propaganda de D F a Veracruz	9,280.00	(2)
		1752	23-06-10		Envío de propaganda de D F a Oaxaca	13,920.00	(2)
		1753	23-06-10		Envío de propaganda de D F a Zacatecas y Durango	17,980.00	(2)
		1755	24-06-10		Envío de propaganda de D F a Puebla	4,640.00	(2)
		1756	24-06-10		Envío de propaganda de D F a Durango	17,980.00	(2)
		1757	25-06-10		Envío de propaganda de D F a Culiacán	22,620.00	(2)
		1758	25-06-10		Envío de propaganda de D F a Zacatecas	11,600.00	(2)
	PE-130/09-10	1760	19-08-10		Envío de propaganda de D F a La Paz B.C.S	58,000.00	(1)
		1763	25-08-10		Envío de propaganda de D F a Tijuana B.C.	3,480.00	(1)
		1759	19-08-10		Envío de propaganda de D F a Tijuana B.C.	11,020.00	(1)
	PE-130/10-10	1630	01-04-10		Envío de propaganda de D.F. a Culiacán	26,680.00	(1)
					Envío de propaganda de D.F. a Tuxtla Gutiérrez	17,980.00	(1)
					Envío de propaganda de D.F. a Culiacán	26,680.00	(1)
					Envío de propaganda de D.F. a La Paz B.C.S	36,540.00	(1)
					Fletes Locales	3,480.00	(1)
Gastos de Envío	PE-69/09-10	PQ 154333	02-08-10	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V	Servicio transportación paquetería 135 guías terrestres	31,984.07	(1)
<b>TOTAL</b>						<b>\$642,144.07</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación en donde se especificara: número y fecha de la factura, nombre del proveedor, de los objetos que se enviaron a los diferentes destinos indicados en la columna "Concepto" del cuadro que antecede y el importe de cada factura.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de la relación de envíos solicitados.”*

*Se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede por un total de \$215,844.07 el partido presentó los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicios firmados, en los cuales se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio y la relación en donde se especificó el número y fecha de la factura, nombre del proveedor, los objetos enviados y el destino de estos; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) del cuadro que antecede el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$426,300.00.

Posteriormente, con escrito de alcance PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios por un total de \$426,300.00 del proveedor Ávila Vega Manuel Eduardo firmado, en el cual se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización,

el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio y la relación en donde se especificó el número y fecha de la factura, los objetos enviados y el destino de estos; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, sub-subcuenta “Gastos de envío”, se observó el registro contable de diversas pólizas que presentaban soporte documental facturas por concepto de servicios de transportación de paquetería; sin embargo, el partido omitió registrar en su contabilidad las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA). A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA							
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	RETENCIÓN IVA	TOTAL
PE-88/07-10	PQ 152402	01-06-10	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	Servicio transportación paquetería 128 guías terrestres	\$39,159.22	\$6,265.47	\$1,566.36	\$43,858.33
PD-490/07-10	PQ 150592	05-04-10		Servicio transportación paquetería 184 guías terrestres	44,378.02	7,100.48	1,775.12	49,703.38
PE-46/08-10	PQ 153362	01-07-10		Servicio transportación paquetería 135 guías terrestres	43,450.96	6,952.15	1,738.03	48,665.08
PE-413/12-10	PQ 157984	01-12-10		Servicio transportación paquetería 163 guías terrestres	42,825.20	6,852.03	1,713.00	47,964.23
<b>TOTAL</b>					<b>\$169,813.40</b>	<b>\$27,170.13</b>	<b>\$6,792.51</b>	<b>\$190,191.02</b>

Adicionalmente no se localizaron los contratos de prestación de servicios y no proporcionó el detalle de cada uno de los fletes, es decir, no se especificó qué enviaron a los diferentes destinos

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables de las retenciones de Impuesto del Valor Agregado, señaladas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, donde se mostraran las correcciones señaladas en este punto.
- El entero del impuesto pagado y el comprobante de pago correspondiente.

- La relación en donde se especificara: factura, fecha de la factura, nombre del proveedor, qué se envió a los diferentes destinos indicados en la columna “Concepto” del cuadro que antecede y el importe de cada factura.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2 y 32.3 inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el contrato celebrado entre el partido y el proveedor Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., firmado, en el cual se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio, la relación en donde se especifico el número y fecha de la factura, nombre del proveedor, de los objetos enviados y el destino de estos, las pólizas de reclasificación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En las subcuentas “Mantenimiento Mobiliario y Equipo de Oficina”, “Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Transporte”, “Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo”, “Mantenimiento de Edificio”, “Mantenimiento de Mobiliario y Equipo para Maquinaria”, “Renta de Equipo”, “Renta de Vehículos” y “Renta de Autobús”, se revisó un monto de \$952,861.26 que representa el 27.01% del total reportado por el partido de \$3,527,949.89. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto mantenimiento de equipo y renta de transporte, a nombre del partido cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:



- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mant. Mob. y Epo Maquinaria”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios que le fueron prestados; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mant. Mob y Epo Maquinaria	PE-394/03-10	122	16-02-10	Adán Gutiérrez Bustamante	Mantenimiento equipo Ploter	\$15,288.80
		128	22-03-10		Servicio de mantenimiento eléctrico electrónico cámara marca BST POWERSCOPE 3000	8,444.80
	PD-63/02-10	129	22-03-10		Instalación y conexión de lámpara UVT	2,436.00
	PE-228/04-10	402	05-04-10	Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, SA de CV	3 Cajas con 7 placas de Fotopolímero Macdermid y 1 Fotopolímero	73,659.26
		373	18-02-10		Instalación y conexión de tensión de transformadores	33,106.40
<b>TOTAL</b>					<b>\$132,935.26</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de servicios señalados en el cuadro firmados, en los cuales se precisó la descripción de los servicios prestados, el período y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio. Razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$132,935.26.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mant. Mob. y Epo. Maquinaria”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos servicios prestados; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA (1)
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Mantenimiento Mob. y Epo. de Maq	PD-744/07-10	SS 28823	12-05-10	Hewlett Packard México, S. de R.L. de C.V.	1 software CM034A HP scitex onyx rip	\$83,810.00	(1)
	PE-81/08-10	435	01-06-10	Técnicos en equipos electromecánicos industriales, S.A. de C.V.	Exposición e instalación de soplador de aire caliente	18,386.00	
		432	01-06-10		Reparación de tarjeta electrónica panel de control e interruptores	16,820.00	
		431	01-06-10		Reparación y ajuste de grosor de fotopolímero	20,300.00	
	PD-16/12-10	526	08-12-10	Instalación y alambrado de balastras	38,860.00		
<b>TOTAL</b>						<b>\$178,176.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de presentación de servicios del proveedor Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, S.A. de C.V. por un total de \$94,366.00, firmado, en el cual se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$83,810.00.

Posteriormente, con escrito de alcance PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios por un total de \$83,810.00 del proveedor Hewlett Packard México, S. de R.L. de C.V., firmado, en el cual se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Autobús”, se observó el registró de diversas pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios de transportación de personas, de las cuales el partido omitió presentar la justificación de dichas erogaciones, las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-276/07-10	340	19-07-10	Serrano Linarez Alejandro	Servicios de Transporte	\$143,000.00
	341	19-07-10			63,000.00
PE-281/07-10	877	20-07-10	Alfonso Villa Ramírez	Transporte de Pasajeros	100,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-282/07-10	TCA 5369	22-07-10	Autobuses de la Piedad, S.A de C.V.	Viaje especial turismo	178,750.00
PE-284/07-10	0966	20-07-10	Viajes y Excursiones de Iguala, S.A de C.V.	Servicios de Transporte	157,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$641,750.00</b>

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estrictamente e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, su partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a esta observación no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, descripción de los trayectos, nombre de las personas que hayan hecho el uso del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto no presentó la justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, descripción de los trayectos, nombre de las personas que hayan hecho el uso del servicio. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$641,750.00.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/32 presentado en forma extemporánea el 31 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(..), se hace entrega de la convocatoria al evento, así como la lista de las personas que viajaron en los autobuses rentados del los estados de Nayarit, Guerrero, Querétaro y Guanajuato”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que las listas de asistencia carecen del nombre y fecha del evento, así como de las firmas de las personas que fueron transportadas, adicionalmente las facturas fueron expedidas los días 19, 20 y 22 de julio de 2010, fechas posteriores a la realización del evento; asimismo, los pagos de las facturas se realizaron el día 16 del mismo mes y año, siendo que el evento de la convocatoria al “Consejo Político Nacional Extraordinario” se realizó el 18 de julio de 2010; de igual forma, los contratos celebrados con los prestadores de servicios no señalan la fecha en la que se prestó el servicio, aunado a que fueron firmados el 20 de julio de 2010 fecha posterior a la realización del evento. Cabe señalar que el partido no proporcionó “el plan de trabajo y el registro de asistencia” mencionados en la convocatoria. Derivado de lo anterior y toda vez que la autoridad no cuenta con elementos suficientes que justifiquen la erogación en comento, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, el partido incumplió con lo

dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En las subcuentas “Teléfono”, “Tarjetas para Celular”, “Energía Eléctrica”, “Agua y Predial”, “Eventos” y “Boletos de Avión” se revisó un monto de \$9,831,411.83 que representa el 43.63% del total reportado por el partido de \$22,533,042.79. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto recibos de teléfono, recibos de energía eléctrica, agua, predial y boletos de avión, a nombre del partido cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, sub-subcuenta “Eventos”, se observó el pago de una factura que rebasa el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a la cantidad de \$5,746.00; sin embargo, el partido omitió presentar la copia del cheque nominativo número 32534 con el que se realizó el pago con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

FACTURA						CHEQUE			
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-112/04-10	405	24-04-10	Saravha Records, S.C.	Servicio de grupo musical	\$30,475.00	32034	3-03-10	Saravha Records, S.C.	\$15,237.50
PE-210/04-10					*	32534	09-04-10		15,237.50
<b>Total</b>									<b>\$30,475.00</b>

\*La diferencia de \$15,537.50 fue pagada con el cheque 32034 del 3 de marzo de 2010, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Adicionalmente, no se localizó la copia del contrato ni las muestras que justificaran el gasto.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna. Por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo número 32534 con el que realizó el pago al proveedor “Saravha Records, S.C.”, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalados en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las muestras que justificaran el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo número 32534 con el que realizó el pago al proveedor “Saravha Records, S.C.”, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las muestras que justificaran el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna con respecto a la copia del cheque nominativo con que se efectuó el pago, el contrato de prestación de servicios, ni muestras que justificaran el gasto. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$15,237.50.

Posteriormente, con escrito de alcance sin número del 31 de agosto de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios por un total de \$30,475.00 del proveedor Saravha Records, S.C.", firmado, en el cual se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, por lo que respecta a la copia del cheque nominativo número 32534 que carece de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" y de las muestras, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$15,237.50.

En consecuencia, al no presentar copia del cheque nominativo con que se efectuó el pago, ni muestras que justificaran el gasto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Eventos", se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios que le fueron prestados; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
		NUMERO	FECHA				
Eventos	PD-45/03-10	86	26-02-10	Guillermo Díaz Hernández	Servicio de cenas y comidas	\$156,762.40	
		87			Servicio de comida y cena	146,612.40	
		88			Servicio de comida y cena	62,422.00	
		89			Frutas varias	38,900.00	
	PE-391/04/10	105	19-04-10		Servicio de comida y cenas	41,968.80	
	PD-36/04-10	101			165,926.40		
		102			38,019.00		
		104			14,000.00		
	<b>TOTAL</b>						<b>\$664,611.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01, del 28 de junio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Guillermo Díaz Hernández firmado, con la descripción de los servicios prestados, el período y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio. Razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$664,611.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Evento”, se observó el registró de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de diversos servicios prestados; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	PD-47/07-12	111	28-06-10	Díaz Hernández Guillermo	Servicio de comidas y cenas mes de abril-2010	\$132,738.80
		112	28-06-10		Servicio de comidas y cenas mes de mayo-2010	134,374.40
		113	28-06-10		Servicio de comidas y cenas mes de junio-2010	133,168.00
		115	28-06-10		Servicio de frutas varias abril, mayo y junio-2010	43,000.00
	PE-175/09-10	117	02-09-10	Servicio de comidas y cenas mes de julio-2010	294,524.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$737,805.20</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre su partido y los proveedores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por su partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, su partido presentó el contrato celebrado con el C. Guillermo Díaz Hernández, firmado, en que se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio de los proveedores; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$737,805.20.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”; se observó el registro contable de una póliza que presentaba o como soporte documental una factura por concepto de hospedaje y consumos; sin embargo, el partido omitió presentar una relación en la que se especificara el nombre del evento que realizaron, así como el número de personas que se hospedaron y el número de días de hospedaje. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	PD-395/12-10	B 91262	31-12-10	Desarrollo Internacional de Hoteles, S. de R.L. de C.V.	Servicio de hospedaje y alimentos	\$1,224,522.05
	<b>TOTAL</b>					<b>\$1,224,522.05</b>

Adicionalmente no proporcionó el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación en donde se especificara el nombre del evento que realizaron, la relación de cuántas personas se hospedaron y el número de días de hospedaje.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicios señalados en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2 y 13.16, inciso e) del Reglamento de la materia, éste último conforme a una interpretación sistemática del referido instrumento normativo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, su partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a esta observación no presentó documentación ni aclaración alguna.

Posteriormente, con escrito de alcance PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011, su partido presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor, Desarrollo Internacional de Hoteles, S. de R.L. de C.V., firmado; sin embargo carecía de la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor Desarrollo Internacional de Hoteles, S. de R.L. de C.V, firmados, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios por un total de \$1,224,522.05 del proveedor Desarrollo Internacional de Hoteles, S. de R.L. de C.V., firmado, en el cual se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Boletos de Avión”, se observó el pago de boletos de avión por concepto de viajes al extranjero por un monto de \$1,435,304.50; sin embargo, omitió presentar la relación y los expedientes de las personas que realizaron dichos viajes. Los casos en comento se detallan a continuación:

FECHA	FOLIO	CUPON	AEROLINEA	DESTINO	NOMBRE	IMPORTE	IVA	TUA	TOTAL
15-Feb-10	78730	3808461060/61	Lh	Pek-Mex-ek	Ri Sinho				
					Kim Song Hak	\$37,842.00		\$15,885.36	\$53,727.36
18-Feb-10	78794	3808496619	Lh	Tlv-Mex-Tlv	David Efraim	12,282.00		4,543.82	16,825.82
18-Feb-10	78795	3808469618	Lh	Fra-Mex-Fra	Pohl gunter	10,803.00		4,274.95	15,077.95
19-Feb-10	78818	3808469650/51	Mx	Hav-Mex-Hav	Machado Darío				
					Rauber Isabel	10,810.00		1,199.72	12,009.72
19-Feb-10	78819	3808469648/49	Mx	Hav-Mex-Hav	Muniz Ivon				
					Regalado Roberto	10,810.00		1,199.72	12,009.72
19-Feb-10	78820	3808469647	Mx	Hav-Mex-Hav	Lobaina Pedro	7,014.00		599.86	7,613.86
19-Feb-10	78821	3808469646	Lh	Hel-Mex-Hel	Siika Aho Antti	8,843.00		5,749.04	14,592.04
19-Feb-10	78854	3808469675	Mx	Gua-Mex-Gua	Ibarra Miguel Ángel	6,620.00		1,780.60	8,400.60
21-Feb-10	78855	3808469676	Mx	Gua-Mex-Gua	Chávez Luis	6,620.00		1,780.60	8,400.60
21-Feb-10	78856	3808469677	Mx	Gua-Mex-Gua	Macías julio	6,620.00		1,780.60	8,400.60
21-Feb-10	78857	3808469678/79/80/81	Mx	Gua-Mex-Gua	Monsanto Pablo				
					Mora Julio				
					Rodríguez Julio				

FECHA	FOLIO	CUPON	AEROLINEA	DESTINO	NOMBRE	IMPORTE	IVA	TUA	TOTAL
					Tobar Marlene	26,480.00		7,122.40	33,602.40
21-Feb-10	78858	3808469682	Am	Gru-Mex-Gru	Fuentes Pedro	13,896.00		1,063.47	14,959.47
21-Feb-10	78859	3808469684	Am	Gru-Mex-Gru	Magalhaes Alfonso	13,896.00		1,063.47	14,959.47
21-Feb-10	78860	3808469683	Am	Gru-Mex-Gru	Pomar Valter	13,896.00		1,063.47	14,959.47
21-Feb-10	78861	3808469685	Af	Otp-Mex-Otp	Cretu Constantin	9,930.00		5,317.67	15,247.67
21-Feb-10	78874	3808475541	Am	Asu-Mex-asu	López Julio	11,368.00		998.03	12,366.03
21-Feb-10	78875	3808475540	Am	Mad-Mex- Mad	Correa Duarte	9,875.00		768.76	10,643.76
21-Feb-10	78876	3808475539	Am	Mad-Mex- Mad	Mera Manuel	9,875.00		768.76	10,643.76
21-Feb-10	78877	3808475538	Lr	Sjo-Mex-Sjo	Merino José	6,089.00		657.08	6,746.08
21-Feb-10	78878	3808475533/34	Ta	Lpb-Mex-Lpb	Loayza Sergio				
		35/36			Lazarte Silvia	21,580.00		4,515.70	26,095.70
22-Feb-10	78880	388475529/30	Ta	Lpb-Mex-Lpb	Iporre Iván	10,790.00		2,257.85	13,047.85
22-Feb-10	78881	3808475524/25	Ta	Mga-Mex- Mga	Suarez Jacinto				
		26/27/28			Pérez Cazar Jilma				
					Fonseca Carlos				
					Cuadra Yahoska				
					Vidaurre Reynaldo	23,570.00		8,701.30	32,271.30
22-Feb-10	78882	3808475531/32	Ta	Lpb-Mex-Lpb	Claire Humberto	10,790.00		2,257.85	13,047.85
22-Feb-10	78884	3808475514/15	Cm	Pty-Mex-Pty	Souza Rubén Dario				
					Villa Carlos	12,280.00		5,893.90	18,173.90
22-Feb-10	78883	3808475512/13	Cm	Sju-Mex-Sju	Muriente Julio	8,028.00		1,277.20	9,305.20
22-Feb-10	78886	3808475509/10/ 11	Cm	Uio-Mex-uio	Ayala Gustavo				
					Guaman Jorge				
					jijon Víctor Hugo	16,878.00		6,912.78	23,790.78
22-Feb-10	78889	3808475537	Mx	Bog-Mex- Bog	Parra Jaime	4,791.00		983.14	5,774.14
24-Feb-10	78903	3808475559	Mx	Hav-Mex- Hav	Fraginals Héctor	4,877.00		599.86	5,476.86
24-Feb-10	78904	3808475558	Mx	Hav-Mex- Hav	Bell Lara José	4,877.00		599.86	5,476.86
24-Feb-10	78905	3808475556/57	Am	Lim-Mex-Lim	Diez Javier				
					García Aida	19,124.00		5,218.30	24,342.30
24-Feb-10	78906	3808475555	Cm	Lim-Mex-Lim	Del Prado Jorge	5,095.00		6,173.10	11,268.10
24-Feb-10	78925	3808475566	Cm	Pty-Mex-Pty	González Raúl	6,135.00		2,945.02	9,080.02

FECHA	FOLIO	CUPON	AEROLINEA	DESTINO	NOMBRE	IMPORTE	IVA	TUA	TOTAL
24-Feb-10	78934	3808475586	La	Eze-Mex-Eze	Santaren Héctor	13,322.00		1,801.19	15,123.19
24-Feb-10	78935	3808475585	La	Eze-Mex-Eze	Rusconi Alejandro Javier	13,322.00		1,801.19	15,123.19
24-Feb-10	78936	3808475584	La	Eze-Mex-Eze	Esteche Fernando	13,322.00		1,801.19	15,123.19
24-Feb-10	78937	3808475578	La	Eze-Mex-Eze	Kohan Néstor	13,322.00		1,801.19	15,123.19
24-Feb-10	78940	3808475597	Am	Lim-Mex-Lim	Tejada David	9,562.00		2,609.15	12,171.15
24-Feb-10	78941	3808482604	Mx	Sal-Mex-Sal	Pena Lorena	4,608.00		1,609.59	6,217.59
24-Feb-10	78942	3808482605	Ta	Lpb-Mex-Lpb	Revollo Marcela	10,781.00		2,256.46	13,037.46
24-Feb-10	78943	3808475599	Mx	Sal-Mex-Sal	Benítez Fredy				
					González Medardo	9,216.00		3,219.18	12,435.18
24-Feb-10	78944	3808475598	Am	lim-Mex-Lim	Núñez Raúl	9,562.00		2,609.15	12,171.15
24-Feb-10	78947	3808475601/02/03	Mx	Sal-Mex-Sal	Bonilla Blanca Flor				
					Anaya Gloria				
					Avilés Cristina	13,824.00		4,828.77	18,652.77
24-Feb-10	78951	2011474003	Cm	Cargo Por Cambio	Muriente Julio	1,472.20	235.55		1,707.75
25-Feb-10	78953	3808482632	Cm	Sdq-Mex-Sdq	Báez Iginio	7,464.00		2,835.29	10,299.29
25-Feb-10	78954	3808482633	La	Eze-Mex-Eze	Agarraberes José Luis	13,289.00		1,798.16	15,087.16
25-Feb-10	78955	3808482639	Am	Cdg-Mex-Cdg	Ghanem Liliane	10,464.00		1,368.90	11,832.90
25-Feb-10	78962	3808482617/18	Cm	Sju-Mex-Sju	Meneses Rosa				
					Torres Juan Francisco	15,108.00		1,653.70	16,761.70
26-Feb-10	79006	3808487821	Cm	Sdq-Mex-Sdq	Tejada Félix Manuel	8,047.00		2,932.88	10,979.88
26-Feb-10	79007	3808487820	Am	Mad-Mex-Mad	Maestro Ángeles	9,886.00		768.95	10,654.95
26-Feb-10	79008	3808487818/19	Mx	Hav-Mex-Hav	Ahmad Walid				
					Taha BachirAbdelRahim	10,798.00		1,199.72	11,997.72
26-Feb-10	79012	3808487825	Mx	Hav-Mex-Hav	Fraga Alfonso	5,399.00		599.96	5,998.96
03-Mar-10	79056	2011478262/270	Ta	Mga-Sal-Mex-Sal	Suarez Jacinto				
						3,833.06	613.28		4,446.34
03-Mar-10	79057	3808487836	Ta	Tgu-Mex-Tqu	Chávez Marco Antonio	7,955.00		1,541.38	9,496.38
03-Mar-10	79058	3808487835	Ta	Tgu-Mex-Tgu	Erazo Tomas	7,955.00		1,541.38	9,496.38
03-Mar-10	79059	3808487834	Ta	Tgu-Mex-Tgu	Pineda Isidro	7,955.00		1,541.38	9,496.38
03-Mar-10	79062	3808495608	Af	Svo-Mex-Svo	Fedorov Sergey	12,929.00		4,660.19	17,589.19

FECHA	FOLIO	CUPON	AEROLINEA	DESTINO	NOMBRE	IMPORTE	IVA	TUA	TOTAL
03-Mar-10	79063	3808495607	Af	Alg-Mex-Alq	Sayed Bachir	14,872.00		5,958.83	20,830.83
03-Mar-10	79067	3808487866/67	Cm	Sju-Mex-Sju	Asencio Jorge				
					De La paz Guillermo	21,006.00		1,659.08	22,665.08
03-Mar-10	79068	3808487868	Lr	Sjo-Mex-Sjo	Rojas Álvaro	10,465.00		1,186.18	11,651.18
03-Mar-10	79069	3808487869	Am	Gru-Mex-Gru	Araujo Nilson	13,787.00		1,062.99	14,849.99
13-Mar-10	79070	3808487863	Cm	Uio-Mex-uio	Villacis Luis Alfredo	6,721.00		2,433.34	9,154.34
03-Mar-10	79071	3808487864	Af	Kbp-Mex-Kbp	Gordiyenk o Sergy	12,062.00		5,363.02	17,425.02
03-Mar-10	79072	3808487865	Am	Gru-Mex-Gru	Abreu Ricardo	13,787.00		1,062.99	14,849.99
03-Mar-10	79073	3808487861	Cm	Sdq-Mex-Sdq	Otero Cruz Héctor	12,407.00		3,627.26	16,034.26
03-Mar-10	79074	3808487870	La	Eze-Mex-Eze	Roffinelli Gabriela	16,151.00		1,943.35	18,094.35
04-Mar-10	79112	3808495619/20/21	KI	Svo-Mex-Svo	Korap Ramón				
		22			Karpenka Igar				
					Davidzena k Iván				
					Melnikau Yauheni	89,660.00		5,774.73	95,434.73
27-Feb-10	79014	3808487827	Cm	Sdq-Mex-Sdq	Sánchez Carlos	7,492.00		2,843.77	10,335.77
27-Feb-10	79019	3808482631	La	Eze-Mex-Eze	Drkos Jorge	13,289.00		1,798.16	15,087.16
05-Mar-10	79126	3808495659	Cm	Sdq-Mex-Sdq	Ugas Julio	8,031.00		3,895.52	11,926.52
07-Mar-10	79141	380495694/95			Meneses Rosa				
		2011482539/46		Cargos Por Cambio	Torres Juan Francisco	4,182.70	466.98	2.10	4,651.78
07-Mar-10	79150	3808495687	Mx	Bog-Mex-Bog	Rico Daniel	11,625.00		1,533.02	13,158.02
07-Mar-10	79151	3808495686	DI	Jfk-Mex-Jfk	Gutiérrez Tomas	8,604.00		1,236.52	9,840.52
07-Mar-10	79152	3808495685	AA	Phl-Mex-Phl	Joubert Bertha Hebersia	7,868.00		1,299.98	9,167.98
07-Mar-10	79153	3808495684	DI	Jfk-Mex-Jfk	Catalinotto Johnotto	8,604.00		1,236.52	9,840.52
07-Mar-10	79154	3808495683	Mx	Gua-Mex-Gua	Gaitán Gustavo	7,919.00		1,934.00	9,853.00
07-Mar-10	79155	3808495682	Mx	Hav-Mex-Hav	Ramírez Esteban	7,602.00		921.09	8,523.09
07-Mar-10	79165	3808495681	Mx	Sal-Mex-Sal	Díaz Nidia	8,236.00		2,116.07	10,352.07
07-Mar-10	79166	3808495680	Cm	Sju-Mex-Sju	Rivera Manuel	9,480.00		827.90	10,307.90
07-Mar-10	79197	3808495679	Cm	Uio-Mex-uio	Zambrano Patricio	7,056.00		2,466.47	9,522.47
07-Mar-10	79170	3808495674/75	Av.	Bog-Mex-Bog	Hernández Enrique				
					Arias Jairo	12,412.00		8,238.08	20,650.08
07-Mar-10	79171	3808495672/73	Mx	Gua-Mex-Gua	Monzón Amara				

FECHA	FOLIO	CUPON	AEROLINEA	DESTINO	NOMBRE	IMPORTE	IVA	TUA	TOTAL
					Tatiana				
					Morales Luis Calixto	15,076.00		3,776.56	18,852.56
07-Mar-10	79187			Lap-Tic	Romero Alejandro	1,329.00	146.14	326.03	1,801.22
08-Mar-10	79189	3808502619	Am	Lim-Mex-Lim	Taboada Rogger	12,019.00		3,077.40	15,096.40
08-Mar-10	79192	3808502614	Am	Gru-Mex-Gru	Pujals Alberto Lisandro	13,723.00		1,060.88	14,783.88
09-Mar-10	79200	3808502633	Cm	Scl-Mex-Scl	Muñoz Roberto				
					Riquelme Marco	18,468.00		7,787.02	26,255.02
09-Mar-10	79209	3808502635/36	Mx	Mty-Mex-Mty	Gordillo Mario				
					Portales Cipriano	4,888.00	782.08	1,010.72	6,680.80
09-Mar-10	79210	3808502625	DI	Jfk-Mex-Jfk	Gutiérrez Ma Blanca	8,623.00		1,237.95	9,860.95
10-Mar-10	79226	3808502667/68/69	Mx	Mid-Mex-Mid	Hernández Delio				
					Gaspar Jazmín	10,227.00	1,636.32	1,531.47	13,394.79
10-Mar-10	79234	3808502685/86/87	Mx	Gdl-Mex-Gdl	Velázquez Pablo				
					Preciado Juan				
					Presa Olaf	8,790.00	1,406.40	1,527.60	11,724.00
10-Mar-10	79236	3808502683	Mx	Tam-Mex	Vera Armando	1,172.00	187.52	303.72	1,663.24
10-Mar-10	79239	3808502680	Mx	Sal-Mex-Sal	Martínez Ricardo	8,214.00		2,112.02	10,326.02
10-Mar-10	79240	3808502666	Ta	Sap-Mex-Sap	Ayala Silvia	8,176.00		1,567.90	9,743.90
10-Mar-10	79241	3808502674	Ta	Tgu-Mex-Tqu	Ponce Marvin	13,896.00		2,254.30	16,150.30
10-Mar-10	79244	3808502664	Mx	Cpe-Mex	Chuc Luis Ángel V	1,254.00	200.64	245.15	1,699.79
11-Mar-10	79263	3808509106/07	Av.	Ccs-Mex-Ccs	Belaston Joseph Patrique				
					Celicourt José	21,146.00		3,434.66	24,580.66
11-Mar-10	79264	3808509105	Am	Cul-Mex	Verdugo Daniel	2,784.00	445.44	308.34	3,537.78
11-Mar-10	79265	3808502690	Mx	Mzt-Mex-Mzt	Rubio José Luis	6,940.00	1,110.40	1,042.26	9,092.66
11-Mar-10	79269	3808509109	Am	Mty-Mex	Gamboa Daniel	2,014.00	322.24	273.54	2,609.78
11-Mar-10	79271	3808509111/12/13	Mx	Mty-Mex-Mly	Aguilera Ismael				
		14/15			Lujan Rubén				
					Sepulveda Asael				
					Arellano Sergio				
					Vázquez Elio	6,210.00	993.60	1,373.65	8,577.25
11-Mar-10	79275	3808509128	Am	Cuu-Mex-Cuu	Val tierra Rogelio	4,168.00	666.88	529.14	5,364.02



FECHA	FOLIO	CUPON	AEROLINEA	DESTINO	NOMBRE	IMPORTE	IVA	TUA	TOTAL
11-Mar-10	79276	3808509127	Am	Cuu-Mex-Cuu	Aguilar América	4,168.00	666.88	529.14	5,364.02
11-Mar-10	79283			Tam-Mex-Tam	Martínez Ma. de La Luz				
					Yepes Raúl				
					Rivera Juan Ángel	4,722.00	755.52	1,700.40	7,177.92
11-Mar-10	79284			Hmo-Mex-Hmo	Borquez Gustavo	3,198.00	511.68	554.59	4,264.27
11-Mar-10	79285			Hmo-Mex-Hmo	Martínez Aldo	3,198.00	511.68	504.59	4,214.27
11-Mar-10	79288			Tgz-Mex-Tgz	Hidalgo Manuel	2,256.00	360.96	475.52	3,092.48
11-Mar-10	79290			Cul-Mex-Cul	González Sigfrido	2,055.00	328.80	557.30	2,941.10
11-Mar-10	79291			TIJ-Mex	Vázquez Julio				
					García Guadalupe				
					Román Roberto	5,712.00	157.08	727.02	6,596.10
11-Mar-10	79294			Mid-Mex-Mid	Echeverría Pedro	2,073.00	331.68	546.13	2,950.81
11-Mar-10	79295			Mex-Tam	Vera Armando	803.00	128.48	251.35	1,182.83
12-Mar-10	79302		Am	Mex-Lap	Romero Alejandro				
					Mendoza José Antonio				
					Acevedo Felipe				
					Duarte Teresa	8,316.00	1,330.56	922.52	10,569.08
12-Mar-10	79303	3808509153	Am	Mex-Cul	Verdugo Daniel	2,359.00	377.44	230.63	2,967.07
12-Mar-10	79304	3808509160/61/62	Am	Mex-Cme	López Ana María				
		63			López Rosa Mana				
					Gómez Antonio				
					Chuc Luis Ángel	6,638.00	1,062.08	922.52	8,622.60
<b>TOTAL</b>									<b>\$1,435,304.50</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se tratara de un

dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje.

- El escrito por el cual el órgano del partido que corresponda autorizó la comisión respectiva, en donde constara el motivo del viaje.
- Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que las personas beneficiadas con los boletos de avión son los visitantes extranjeros que acudieron al SEMINARIO “LOS PARTIDOS Y UNA NUEVA SOCIEDAD” que año con año realiza el partido, es preciso señalar que los registros contables del evento se llevaron a la cuenta de Actividades Específicas por lo que las evidencias se entregaron a la Dirección correspondiente; sin embargo en los archivos del partido obra copia del acta de cierre levantada por el personal que atestiguó el evento por parte de la Autoridad Electoral, así mismo se hace entrega de una muestra de la convocatoria al evento y copia de la asita (sic) de asistentes internacionales. (...)”*

El partido presentó la relación detallada de las personas que asistieron al evento, el temario del evento y los escritos de invitación al seminario realizado por el partido de trabajo en la ciudad de México los días 11, 12 y 13 de marzo de 2010, en los cuales el partido especificó que cubrió los gastos de hospedaje, alimentación y pasaporte. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$1,435,304.50.

En las subcuentas “Diversos”, “Uniformes”, “Servicios de Limpieza”, “Servicios de Seguridad” y “Asesorías” se revisó un monto de \$1,529,179.80 que representa el 54.93% del total reportado por el partido de \$2,784,113.21. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores a nombre del partido por concepto de productos de limpieza y asesorías, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental factura por concepto de “Estudio de opinión a nivel nacional”; sin embargo, carecía de la muestra y el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría	PE-339/05-10	121	08-04-10	Capacitación Digital Das, S.C.	1 Estudio de opinión a Nivel Nacional	<b>\$324,800.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del “estudio de opinión a nivel nacional” realizado.
- El contrato celebrado entre su partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó la muestra consistente en un disco compacto del “estudio de opinión a nivel nacional” realizado, el contrato de prestación de servicios firmado; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental una factura por concepto de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

SUB-SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría	PD-77/10-10	306	26-10-10	Villalpando Leyva Ana Miriam	Honorarios Profesionales	\$1,199,739.80
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,199,739.80</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y la C. Ana Miriam Villalpando Leyva firmados, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios.

Sin embargo, el contrato no precisó la descripción de los servicios prestados, periodo lugar de realización, y el objeto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios con el proveedor Villalpando Leyva Ana Miriam, en el que precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo, lugar de realización y el objeto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido presentó el contrato firmado, con la descripción de los servicios prestados, el periodo, lugar de realización y el objeto; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría”, se observó el registro contable de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por conceptos de Estudio de opinión Pública en el Estado de México y Diagnóstico Pre-Electoral del Distrito 1 de la Paz B.C.S.; sin embargo, carecían de la muestra y el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría	PD-65/11-10	449	24-11-10	Profesionales en Estudios de Mercado y Cultura, SC	Diagnóstico Pre Electoral del Distrito 1 de la Paz BCS, 16-22 Noviembre-2010	\$150,800.00
Asesoría	PE-368/11-10	1347	26-11-10	Covarrubias y Asociados, SC	Elaboración de Estudio de Opinión Pública en el Estado de México	178,640.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$329,440.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras del Diagnostico y del Estudio de Opinión Pública, señalado en el cuadro que antecede.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que se refiere a las muestras del Diagnóstico y del Estudio de Opinión Pública el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011 el partido presentó las muestras del Diagnóstico y del Estudio de Opinión Pública, razón por la cual la observación, se consideró subsanada.

En las subcuentas “Gastos de Representación”, “Multas y Recargos”, “Servicios Notariales”, “Recuperación de Ejercicios Anteriores”, “Suscripciones”, “Cursos y Becas” y “Desplegados” se revisó un monto de \$12,033,092.15 que representa el 56.75% del total reportado por el partido de \$21,203,148.69. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto desplegados en medios impresos, así como comprobantes de pago de multas, a nombre del partido, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Desplegados”, se observó el registro de diversas pólizas que presentaban como soporte

documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no se localizó la relación de la inserción y el contrato de prestación de servicios respectivo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-37/08-10	254756	22-07-10	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Inserción 1/2 plana Horizontal desplegado del PT	\$73,532.40
PD-43/09-10	255171	14-08-10		Inserción 1/2 plana Horizontal convocatoria al segundo congreso nacional extraordinario	86,512.80
PD-294/12-10	258388	14-12-10		Inserción 1/4 plana vertical esquila	28,837.60
				Robaplana impar convocatoria al 8 congreso ordinario	69,210.24
	258601	30-12-10			
<b>TOTAL</b>					<b>\$258,093.04</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparaban la factura anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor de servicio señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas con la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura y la inserción original publicada, así como los contratos de prestación de servicios solicitados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, sub-subcuenta “Desplegados”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en periódico; sin embargo, la muestra señalaba: “Que los ciudadanos de Quintana Roo decidan quién debe ser su próximo gobernador PRD PT CONVERGENCIA”, por lo que dicho gasto correspondía a campañas locales, por lo tanto, debió haber sido transferido a la campaña local beneficiada, la factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-696/07-10	253630	27-05-10	Demos, Desarrollo de Medios, S.A de C.V.	Caso Greg ½ plana horizontal	\$73,532.40

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación de la erogación señalada en el cuadro que antecede a la campaña local beneficiada.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en donde se reflejara la reclasificación efectuada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.9, 23.2, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó la póliza en la cual realizó la reclasificación del gasto a la cuenta de transferencias campañas electorales locales, por tratarse de una erogación correspondiente a campaña local del estado de Quintana Roo; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En las subcuentas “Materiales para Impresión”, “Horas Extras”, “Honorarios Profesionales”, “Otros”, “Gastos de Producción” y “Gastos Financieros” se revisó



un monto de \$3,723,582.89 que representa el 82.22% del total reportado por el partido de \$4,528,914.20. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores recibos de honorarios, producción de spots de radio y televisión, así como estados de cuenta bancarios, a nombre del partido, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registró de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios que le fueron prestados; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	PD-127/04-10	109	02-04-10	Benjamín Borges Romero	Servicios Profesionales	\$24,335.66
	PE-104/04-10	1427	26-03-10	Avalos & Chávez Consultores Fiscales, S.C.	Realización Dictamen 2009	116,000.00
	PE-168/05-10	305	06-05-10	Ana Miriam Villalpando Leyva	Honorarios Profesionales	51,710.00
	PE-209/06-10	197	07-06-10	Despacho Gómez Alatorre y Asociados, S.C.	Honorarios Profesionales	23,200.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$215,245.66</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de servicios señalados en el cuadro que firmados, en los cuales se precisó la descripción de los servicios prestados, el período y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Producción, Radio y Televisión”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de producción de spots publicitarios en radio y televisión y reproducción de DVD; sin embargo, carecían de las muestras y contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de producción, radio y televisión	PE-09/03-10	515	13-01-10	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción de spots publicitarios de radio y T.V.	\$827,418.52
	PE-240/04-10	69	09-04-10	AFK, Comunicación Creativa, SA de CV	Reproducción de 57000 DVD 8X	476,064.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,303,482.52</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en DVD, radio y televisión.
- Los contratos de servicios firmados entre el partido y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido presentó las muestras de las distintas versiones de promocionales en DVD y contratos de prestación de servicios firmados; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Producción, Radio y Televisión”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental una factura por concepto de spots publicitarios en radio y televisión, así como de reproducción de DVD; sin embargo, carecían de las muestras y contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Producción, Radio y Televisión	PE-215/07-10	516	21-05-10	Fantasmas	Producción y postproducción para radio y TV	\$458,588.00
		517	21-05-10	Films, S.A. de C.V.		717,399.00
	PD-234/10-10	519	18-10-10			660,628.82
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,836,615.82</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en DVD, radio y televisión.
- Los contratos de servicios firmados entre el partido y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“A este respecto, se hace la aclaración de que se solicitó la muestra, sin embargo a la (sic) no la han entregado, por lo que en cuanto nos hagan entrega de esta de inmediato será remitida a la Unidad de Fiscalización.*

*Se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados;  
(...)”*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios firmado en el que se precisó el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión; razón por la cual, la observación se consideró subsanada referente a este punto.

Posteriormente mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011, presentó las muestras de las distintas versiones de promocionales en DVD, radio y televisión. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

### **Comprobaciones de 2009**

- ◆ El partido, mediante diversos escritos solicitó a la Unidad de Fiscalización la cancelación de cuentas por cobrar originadas, con motivo de la recuperación de facturas expedidas en el año de 2009, que correspondían a la comprobación de los saldos de dichas cuentas. Al respecto, a efecto de que el partido reconociera los gastos y la aplicación de los pagos efectuados, esta Autoridad mediante tres oficios autorizó su registró contable. Las solicitudes, contestaciones y las facturas en comento, se detallan a continuación:

No. DE OFICIO	ESCRITO DE SOLICITUD	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURADA A:	FACTURA				
					NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
UF-DA/1412/11 del 25 de febrero de 2011	PT/IFE/06/11 y PT/IFE/09/11 del 3 y 16 de febrero de 2011	PD-393/12-10	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo para Oficina	Partido del Trabajo	DI 106071	24-06-09	Cía. Ferremas, S.A. de C.V.	Alambre recocido	12,486.64
UF-DA/3098/11 del 20 de abril de 2011	PT/IFE/08/11 y PT/IFE/14/11 DEL 24 y 25 de marzo de 2011	PD-411/12-11	Consumos	Partido del Trabajo	A 152994	22-04-09	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Alimentos y Hospedaje	3,436.22
		PD-411/12-11	Consumos	Partido del Trabajo	A 152995	22-04-09	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Alimentos y Hospedaje	2,226.22
		PD-411/12-11	Consumos	Partido del Trabajo	A 152996	22-04-09	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Hospedaje	2,026.22
UF-DA/0460/11 del 27 de enero de 2011	PT/IFE/23/10 y PT/IFE/24/10 del 10 de enero de 2011	PD-293/12-10	Hospedaje	Partido del Trabajo	43440	10-09-09	Hotel Premier, S.A.	Servicio de hospedaje y alimentos	186,020.00
		PD-293/12-10			42908	04-06-09		Servicio de hospedaje y alimentos	1,053.00
		PD-293/12-10			A 153227	30-04-09	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje y alimentos	17,541.68
		<b>TOTAL</b>							<b>\$224,789.98</b>

Es importante señalar que, no obstante esta Unidad de Fiscalización le autorizó el registro contable del reconocimiento de los gastos y de la aplicación de los pagos efectuados, los gastos de las facturas recuperadas por el partido no se reportaron en el informe anual de 2009 del partido; de conformidad con lo que establece el artículo 21.2 del Reglamento de merito.

Por lo tanto, al reportar erogaciones correspondientes al ejercicio de 2009, en el Informe Anual de 2010, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4483/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/13 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Es necesario hacer la aclaración de que este instituto político en todo momento se ha preocupado por comprobar todos los gastos que se han ejercido. Es por eso que nos hemos dado a la ardua tarea de acudir con los proveedores y deudores para solicitarles la comprobación que adeudan, para así poder ir saldando sus cuentas y sobre todo con toda transparencia comprobar cómo se ha ejercido la prerrogativa.*

*Ahora bien, tras la existencia del artículo 28.9 del Reglamento de merito, el partido se vio en la necesidad de comprobar los saldos deudores del ejercicio de 2009, en el que se señala lo siguiente:*

*‘Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados (...)’*

*Como se puede observar, el señalamiento de dicho artículo otorga un plazo de un año para comprobar dichos gastos; pero en ningún momento señala que la comprobación no podrá ser del mismo ejercicio en que se origino el adeudo y que solamente podrá ser del ejercicio corriente.*

*Ahora bien, para lograr el registró de dicha comprobación con toda transparencia y legalidad, este Instituto Político ha actuado de conformidad con el mandato del artículo 28.3 del Reglamento de merito, por lo que con amparo en las Normas de Información Financiera ‘A-4’ (ANTES A-1) Características Cualitativas de los Estados Financieros, y ‘B-1’ Cambios Contables y Correcciones de Errores; con toda certeza, con fundamento en el artículo 34.3 del Reglamento de merito se ha solicitado a la Autoridad Electoral su autorización para la realización de los registros contable”.*

Del análisis efectuado a la contestación del partido, su respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando es visible la preocupación del partido en comprobar los gastos que han efectuado, la observación de esta Autoridad no

corresponde a que la antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar que nos ocupan sea mayor a un año, toda vez que, los gastos de operación ordinaria no se reportaron en el informe anual de 2009 del partido, aunado a que el pago de estas facturas ya se había realizado; contrario a lo que establecen los artículos 18.1 y 21.2 del citado Reglamento que señalan lo siguiente:

*“18.1 Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. **En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.** Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido. ...”.*

(énfasis añadido)

*“21.2 Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registró de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales (...)”*

Ahora bien, es importante señalar que, no obstante que el partido registró contablemente los importes de estas facturas en el rubro de cuentas por cobrar, debieron ser registrados como egresos en el informe anual correspondiente, de conformidad con la norma de información financiera “A-2 POSTULADOS BÁSICOS” en lo que se refiere al postulado denominado “Devengación Contable” que señala:

*“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en la que se consideren realizados para fines contables”*

En consecuencia, toda vez que el partido no reportó erogaciones correspondientes al ejercicio de 2009 en el informe del ejercicio correspondiente, , incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1, 21.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4991/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/27 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De su observación general, respecto a la comprobación de fecha 2009 registrada en el ejercicio 2010, se aprecia que pese a los alegados y fundamentos que el partido aporte para su defensa, la conclusión emitida es que el partido no cumplió con lo señalado en los artículos 18.1, 21.2 y 23.2 del reglamento de la materia; sin embargo este instituto político apela a que la autoridad tomara en cuenta la intención del partido, que como en cada oficio al respecto se dijo; Este Instituto Político en todo momento se ha preocupado por comprobar todos los gastos que se han ejercido, dándonos a la tarea de recuperar la comprobación y con toda transparencia comprobar cómo se ha ejercido la prerrogativa.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, si bien es cierto que es visible la preocupación del partido en comprobar los gastos que han efectuado, también lo es que en su momento debió establecer los controles internos necesarios que le permitieran recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas, por lo que, al no haber reportado en el informe anual del ejercicio de 2009, los gastos efectuados y documentados con facturas expedidas en 2009 y haberlos manifestado hasta el Informe Anual de 2010, la observación se consideró no subsanada por un monto en suma de \$224,789.98.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento de la materia.

Asimismo, mediante escrito el partido solicitó a esta Unidad de Fiscalización la cancelación de cuentas por cobrar originadas en gastos de operación ordinaria, con motivo de la recuperación de facturas expedidas en el año de 2009 que correspondían a la comprobación de los saldos de dichas cuentas. Al respecto, a efecto de que el partido reconociera los gastos y la aplicación de los pagos efectuados, esta Autoridad mediante oficio autorizó su registro contable; sin embargo, no se localizó el registro en la contabilidad del partido. La factura en comento se detalla a continuación:



No. DE OFICIO	ESCRITO DE SOLICITUD	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURADA A:	FACTURA				
					NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
UF-DA/0906/11 del 8 de febrero de 2011	PT/OFE/03/11 del 18 de enero de 2011	No se localizo el registró	Desplegados	Partido del Trabajo	247651	05-09-09	Desarrollo en Medios, S.A. de C.V.	Esquela Carmen Acuña García	\$24,437.50

Es importante señalar que, no obstante esta Unidad de Fiscalización le autorizó el registro contable del reconocimiento de los gastos y de la aplicación de los pagos efectuados, los gastos de las facturas recuperadas por el partido no se reportaron en el informe anual de 2009; de conformidad con lo que establecen los artículos 18.1 del Reglamento de mérito.

Por lo tanto, al reportar erogaciones correspondientes al ejercicio de 2009, en el Informe Anual de 2010, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza en las que se reflejara el registro contable propuestos por la Unidad de Fiscalización, por el reconocimiento de este gasto, así como de la aplicación del pago efectuado de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares y balanza de comprobación correspondientes a último nivel, donde se mostraran los registros contables propuestos por Fiscalización de la factura en comentario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4483/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/13 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de la póliza solicitada anexa a su respectiva documentación soporte original.*

*En respuesta a su observación, se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas, así como de la balanza de comprobación”.*

El partido presentó la póliza, los auxiliares y balanza de comprobación en las que se refleja el registro contable del gasto en comento, por tal razón en cuanto a su registró contable la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, toda vez las facturas recuperadas fueron expedidas en el año de 2009, que debieron haber sido reportadas en su informe anual de 2009; de conformidad con lo que establece el artículo 18.1 del Reglamento de mérito.

En consecuencia, al no haber reportado estas erogaciones en el ejercicio al que corresponden, es decir, 2009, y haberlas reportado en el Informe Anual de 2010, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1 del Reglamento de la materia

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4991/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/27 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De su observación general, respecto a la comprobación de fecha 2009 registrada en el ejercicio 2010, se aprecia que pese a los alegados y fundamentos que el partido aporte para su defensa, la conclusión emitida es que el partido no cumplió con lo señalado en los artículos 18.1, 21.2 y 23.2 del reglamento de la materia; sin embargo este instituto político apela a que la autoridad tomara en cuenta la intención del partido, que como en cada oficio al respecto se dijo; Este Instituto Político en todo momento se ha preocupado por comprobar todos los gastos que se han ejercido, dándonos a la tarea de recuperar la comprobación y con toda transparencia comprobar cómo se ha ejercido la prerrogativa.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, si bien es cierto que es visible la preocupación del partido en comprobar los gastos que han efectuado, también lo es que en su momento debió establecer los controles internos necesarios que le permitieran recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas, por lo que, al no haber reportado en el informe anual

del ejercicio de 2009, los gastos efectuados y documentados con facturas expedidas en 2009 y haberlos reportado hasta el Informe Anual de 2010, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$24,437.50.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento de la materia.

### c) Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido, los proveedores y prestadores de servicios siguientes:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	NUMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Afk Comunicación Creativa, S.A. de C.V.	UF-DA/1043/11	4	\$908,512.00	24-02-11	(1)
	UF-DA/2160/11	4	2,901,303.84	20-04-11	(1)
Capacitación Digital Das, S.C.	UF-DA/1046/11	5	921,620.00	25-02-11	(1) (4)
	UF-DA/2163/11	(*)		20-04-11	(1)
Guillermo Díaz Hernández	UF-DA/1049/11	9	680,271.00	04-03-11	(1)
	UF-DA/2169/11	10	1,140,280.80	09-05-11	(1)
Fantasmas Films, S.A. de C.V.	UF-DA/1055/11	3	2,003,405.52	28-02-11	(1) (2)
	UF-DA/2175/11	2	943,095.78	20-04-11	(1)
Hotel Premier, S.A.	UF-DA/1057/11	307	1,689,909.30	01-03-11	(1) (2)
	UF-DA/2177/11	212	1,299,165.50	09-05-11	(1)
Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	UF-DA/1059/11	5	2,206,371.08	21-02-11	(1) (3)
	UF-DA/2179/11	4	42,281.31	19-04-11	(1)
Mauritours, S.A. de C.V.	UF-DA/1061/11	2,428	8,346,165.56	15-03-11	(1)
	UF-DA/2181/11	2,077	7,372,495.47	27-04-11	(1)
Manuel Eduardo Ávila Vega	UF-DA/1078/11	123	2,058,560.00	02-03-11	(1) (2)
	UF-DA/2189/11	20	448,000.00	28-04-11	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$32,961,437.16</b>		

Los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Capacitación Digital Das, S.C. señalado con (\*) en el cuadro que antecede, informó no haber realizado operaciones con el partido durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010.

- ◆ Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, en la contabilidad del partido no se

localizó el registro contable de algunas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	OFICIO		FECHA DE CONTESTACIÓN DEL PROVEEDOR	IMPORTE DE OPERACIONES SEGÚN:		DIFERENCIA	FACTURA NO REPORTADAS POR EL PARTIDO
	NÚMERO	FECHA		PARTIDO	PROVEEDOR		
Fantasmas Films S.A. de C.V.	UF-DA/1055/11	10-02-11	28/02/2011	827,418.52	2,003,405.52	1,175,987.00	516 Y 517
Hotel Premier, S.A.	UF-DA/1057/11	10-02-11	01/03/2011	1,546,230.30	1,689,909.30	143,679.00	44032, 44114-44116, 44260, 44272, 44273, 44344, 44412, 44522, 44538, 44806, 44844-44848, 44850-44858, 44860-44864, 44868, 44873, 44884-44900
Manuel Eduardo Ávila Vega	UF-DA/1078/11	02-03-11	02-03-11	1,578,080.00	2,058,560.00	480,480.00	1722, 1725, 1726, 1727, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1746, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1755, 1756, 1757 y 1758
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,951,728.82</b>	<b>\$5,751,874.82</b>	<b>1,800,146.00</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales aplicables.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 23.2, 23.8 y 28.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a su respectiva documentación soporte original acompañadas de las copias de los cheques con que se realizaron los pagos.*

*Se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas (...).”*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó una póliza que ampara las dos facturas solicitadas mismas que cumplen los requisitos fiscales aplicables y el auxiliar donde se refleja el registro contable del proveedor Fantasmas Films, S.A. de C.V., 5 pólizas con 21 facturas mismas que cumplen los requisitos fiscales aplicables y el auxiliar donde se refleja el registro contable del proveedor Hotel Premier S.A., y dos pólizas con 28 facturas las cuales cumplen con la totalidad de requisitos fiscales aplicables y el auxiliar donde se refleja el registro contable del proveedor Manuel Eduardo Ávila Vega. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$1,800,146.00.

- ◆ Respecto al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia” del primer cuadro, el proveedor no confirmó las facturas que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO		REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	IMPORTE NO CONFIRMADO
	NÚMERO	FECHA			
Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	UF-DA/1059/11	10-02-11	PD-17/04-10	A 695401, A 695402 Y A 695403	\$2,526.13
			PD-113/05-10	A 707316	1,785.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,311.13</b>

Lo anterior se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Posteriormente, mediante escrito sin número del 19 de abril de 2011, el proveedor confirmó haber realizado las operaciones citadas en el cuadro que antecede, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Ahora bien, como resultado de las contestaciones efectuadas por los proveedores, no se localizó en los registros contables del partido la siguiente operación:

ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	UF-DA/2177/11	Hotel Premier, S.A.	45970	08-12-10	Hospedaje	<b>\$1,729.50</b>

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido y el proveedor de servicios señalados en el cuadro que antecede y de los cuales se anexó copia en el (oficio UF-DA/4399/11) de los escritos de contestación de los proveedores, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no registró contablemente las operaciones reportadas por los proveedores.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales aplicables.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales observados en el cuadro que antecede, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 23.8, 23.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4399/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/7 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo respecta al Hotel Premier, S.A., se le solicita a la autoridad electoral que en uso de sus facultades gire sus apreciables instrucciones para que el proveedor indique cual fue el medio de pago, en sus caso el número de cuenta bancaria, numero de cheque e institución bancaria y el nombre del huésped; para así poder saber quien recibió el servicio pues en el CEN el pago a este proveedor se realiza con una programación por medio de contra recibos y por importes superiores al observado”.*

(...)

*Aprovecho esta situación para comprobar lo dicho anteriormente, respecto a que las compras con cualquier proveedor las puede realizar cualquier comité estatal con recursos estatales o federal y que no porque se halla facturado a nombre del partido forzosamente tienen que ser compras realizadas por el CEN. (...).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que sólo realizó la aclaración por el proceso de contratación de servicios con el proveedor; sin embargo, omitió realizar el registro contable de la factura 45970; por tal razón la observación se consideró no subsanada por un total de \$1,729.50.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

- ◆ En relación al proveedor señalado con (4) en la columna “Referencia” del primer cuadro de la presente observación, aún cuando el proveedor confirmó haber realizado operaciones, el partido registró el monto de dichas facturas en la cuenta de Anticipo a proveedores, como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA DE:				FECHA DE CONFIRMACIÓN	FACTURA				
	ANTICIPO A PROVEEDOR (*)	SERVICIOS GENERALES	GASTOS POR TRANSFERENCIA A CAMPAÑAS LOCALES EN ESPECIE	TOTAL		REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	MONTO	VIGENCIA DE LA FACTURA
Capacitación Digital Das, S.C.	\$289,981.44	\$324,800.00	\$306,838.56	\$921,620.00	25/02/2011	PE-127/02-10 PE-394/02-10	47	12-02-10	\$289,981.44	31 de enero de 2010

Es importante señalar que la factura 47 no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que como se observó fue expedida el 12 de febrero de 2010 y la vigencia de la factura fue hasta el 31 de enero de 2010.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó la póliza con su soporte documental original, auxiliares y balanza de comprobación en la cual se verificó que el partido realizó la aplicación al gasto; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada, en cuanto el registro contable.

Por lo que corresponde a la vigencia y a la fecha de expedición de la factura 47 el partido no ha presentado información y documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara la póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, en cuanto a la solicitud de aclaración de la fecha de expedición y su vigencia el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido presentó la póliza PD/62-07 con la documentación soporte consistente en la factura número. 164 del 9 de abril de 2010 que (sustituye a la factura 047), a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$289,981.44.

**c) Circularizaciones a proveedores y prestadores de servicios de Transferencias en Especie de la Comisión Ejecutiva Nacional**

La Unidad de Fiscalización realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el Partido del Trabajo con los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Buspublicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/1044/11	3	\$1,548,020.00		(3)
	UF-DA/2161/11				
	UF-DA/4061/11				
Dovanet, S.A. de C.V.	UF-DA/1051/11	1	800,000.00		(2)
	UF-DA/2171/11				
Extended Retail Solution, S. A. de C.V.	UF-DA/1054/11	2	3,092,550.00		(2)
	UF-DA/2174/11				
J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	UF-DA/1060/11	2	861,480.00	27-05-11	(1)
	UF-DA/2180/11				
	UF-DA/4063/11				
Syrium Com, S.A. de C.V.	UF-DA/1067/11	1	500,000.00	11-04-11	(1)
	UF-DA/2187/11			08-07-11	
	UF-DA/4064/11				
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,802,050.00</b>		

Como se puede observar, los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

En cuanto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia", del cuadro que antecede, derivado de la revisión del Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con los artículos 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas en el Informe Anual 2010; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar la autenticidad de dichos pagos, de acuerdo con los procedimientos de auditoría, se encontraron las siguientes diferencias:

NO. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	PERIODO DE LA SOLICITUD
UF-DA/1054/11	Extended Retail Solution, S. A. de C.V.	Bajada De Los Niños No. 1 Bodega 3, Col. Ampliación Los Remedios Naucalpan de Juárez C.P. 53400, Estado de México	El Domicilio se encuentra desocupado, se observó un anuncio de se Renta	uno de enero de dos mil diez al treinta de junio de dos mil diez
UF-DA/2174/11				uno de julio de dos mil diez al treinta y uno de

NO. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	PERÍODO DE LA SOLICITUD
				diciembre de dos mil diez
UF-DA/1051/11	Dovanet, S.A. de C.V.	Calzada Del Valle No. 111, Ote. 2° Piso, Col. Del Valle, San Pedro Garza García, C.P. 66220, Nuevo León.	La persona moral ya no tiene su domicilio ahí.	uno de enero de dos mil diez al treinta de junio de dos mil diez
UF-DA/2171/11				uno de julio de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil diez

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con los proveedores referenciados en los oficios señalados y de los cuales se anexó copia en el oficio UF-DA4009/11, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escritos de el partido con el acuse de recibo correspondientes dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que dieran respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
  - La descripción detallada de los conceptos,
  - La(s) fecha(s) de la factura(s),
  - El(los) número(s) de factura(s),
  - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,

- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
  - El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
  - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4009/11 del 7 de junio de 2011, recibido por el partido el del mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(..). Al respecto de servicios, Dovanet, S.A de C.V, se hace entrega de la siguiente documentación.*

- *Nombre y/o documentación social.*
- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.*
- *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cedula de Identificación Fiscal.*
- *Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la propiedad y Comercio correspondiente.*
- *Copia Fotostática del escrito del partido con el acuse de recibió correspondientes dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que den respuesta al oficio respectivo; (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere al proveedor Dovanet, S.A de C.V, el partido presentó copias de las actas constitutivas, Registro Federal de Contribuyentes, Alta ante dicho registro, Inscripción del Registro Público de la Propiedad así como copia del acuse del oficio emitido por la autoridad electoral; razón por la cual la observación consideró subsanada; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen el proveedor no ha dado contestación a la solicitud efectuada por esta Unidad de Fiscalización.

Referente al proveedor Extended Retail Solution, S. A. de C.V., el partido no presentó aclaración y documentación alguna; razón por la cual, se consideró no atendida.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar las operaciones realizadas por el partido con el proveedor Extended Retail Solution, S. A. de C.V, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escritos de el partido con el acuse de recibo correspondientes dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que dieran respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
  - La descripción detallada de los conceptos,

- La(s) fecha(s) de la factura(s),
  - El(los) número(s) de factura(s),
  - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
  - El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
  - El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
  - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el del mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido El presentó el escrito del 13 de junio de 2011 con firma de acuse recibido en el que le solicitó al proveedor Extended Retail Solution, S.A. de C.V. confirmara las operaciones; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Derivado de lo anterior respecto de los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Ahora bien, como resultado de las contestaciones efectuadas por los proveedores, se observó que no se localizaron en los registros contables del partido las siguientes operaciones:

ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	UF-DA/2180/11	J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	158	12-04-10	Diseño, filmación, producción y post producción de los conceptos abajo listados: 2 Spots para televisión 30" cada uno: versiones Gabino Cue; Pre candidato 1 y pre candidato 2, 2 spots para radio 30" cada uno: versiones Gabino Cue; pre candidato 1 y pre candidato 2 y 1 diseño, producción y post producción. del jingle Gabino Cue con duración 1:55"	\$61,480.00

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido y el proveedor de servicios señalados en el cuadro que antecede y de los cuales se anexó copia en el (oficio UF-DA/4399/11) de los escritos de contestación de los proveedores, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no registró contablemente las operaciones reportadas por los proveedores.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales aplicables.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales observados en el cuadro que antecede, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 23.8, 23.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla

II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4399/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/7 del 7 de julio de 2011, el partido DIO contestación al oficio antes citado, sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, toda vez el partido omitió realizar el registro contable de la factura 158 por un total de \$61,480.00; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

#### **4.4.3.1.4 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional.**

De la revisión a la cuenta de “gastos en capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), párrafo v del código federal de instituciones y procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario, determinando lo que a continuación se detalla:*

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJERES CG20/2010 (B)=(A * 2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJERES (C)
\$204,498,639.24	\$4,089,972.78	\$4,873,235.20

(\*) Financiamiento recibido sin descuento de sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por



\$204,498,639.24, el cual se descontaron \$19,668,984.31, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido, por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$184,830,154.95.

En relación con este rubro, se revisó un monto de \$4,873,235.20 que representa el 100% del total reportado por el partido, su integración:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Educación y Capacitación Política	\$510,962.44
Gastos Tareas Editoriales	4,358,400.00
Gastos de Operación Ordinaria	3,872.76
<b>Total</b>	<b>\$4,873,235.20</b>

Se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional se depositaron en la cuenta bancaria correspondiente.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por concepto de cursos de capacitación y propaganda, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### Educación y Capacitación

- ◆ De la revisión a la cuenta “Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres” subcuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Honorarios Profesionales por concepto de Honorarios de Cursos de Organización de Procesos Electorales; sin embargo, no se localizó la respectiva muestra del curso contratado. A continuación se detallan el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/02-10	0971	18-02-10	José Antonio Sosa Falcón	Honorarios	\$42,889.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4369/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras que justificaran el gasto, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.7, 19.11, inciso a); 19.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4369/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/10 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las muestras que consisten al temario del curso impartido, publicación del curso y objetivos generales; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de honorarios, cursos, hospedaje y alimentos; sin embargo, carecían de los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes que justificaran el gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO					REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-2/08-10	1018	17-08-10	Sosa Falcón José Antonio	Honorarios	\$42,889.00	(1)
PE-4/08-10	18062-A	07-08-10	Muñoz Campos Alicia	Realización del curso de equidad de género	32,400.00	(2)
PE-1/09-10	A 160281	01-10-10	Hotel Plaza Independencia, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje, alimentos, teléfonos y misceláneos	41,249.00	(3)
PE-3/09-10	1022	03-09-10	Sosa Falcón José Antonio	Honorarios	42,889.00	(1)
PE-4/09-10	65473	25-09-10	Estévez Nieto Antonio Evaristo	Curso Equidad de Género y Derechos Humanos	30,550.00	(2)
PE-6/09-10	1027	13-10-10	Sosa Falcón José Antonio	Honorarios	42,889.00	(1)
PE-1/11-10	A 94152	28-11-10	Hotel Cervantes, S.A.	Hospedaje del 25 al 28 de	41,249.00	(3)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
			de C.V.	noviembre de 2010		
PE-3/11-10	1032	26-11-10	Sosa Falcón José Antonio	Curso de Equidad de Género y Derechos Humanos en Guadalajara	42,889.00	(1)
PE-1/12-10	A 161257	13-12-10	Hotel Plaza Independencia, S.A. de C.V.	Hospedaje del 9 al 13 de diciembre de 2010 de 2 personas	43,718.54	(3)
PE-3/12-10	1033	04-12-10	Sosa Falcón José Antonio	Curso de Equidad de Género y Valores Morales Edo. Tabasco	42,889.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$403,611.54</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de los bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, firmados, en los que se precisara la descripción el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización y, para el caso de proveedores que son personas físicas, se solicitó copia de la credencial para votar con fotografía.
- Las muestras que justificaran el gasto anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 19.7, 19.8, 19.11 inciso a); 19.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4379/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/12 del 11 de julio de 2011, el partido presentó 7 contratos de prestación de servicios y muestras, de su revisión se determinó lo siguiente:

Respecto al C. José Antonio Sosa Falcón señalado con (1) en el cuadro que antecede el partido presentó cinco contratos de prestación de servicios firmados, en los que se precisa la descripción el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago; las muestras consistentes en listas de asistencia, cinco DVD's del curso "Equidad de Género" e impresión de

los folletos por un total de \$214,445.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios firmados, en los que se precisa la descripción el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago, por un importe de \$62,950.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar las muestras o evidencias de los cursos impartidos por los C. Alicia, Muñoz Campos y Antonio Evaristo Estévez Nieto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras que justificarán el gasto erogado con los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 19.7, 19.8, 19.11 inciso a); 19.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4999/11, del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/26 del 23 de agosto de 2011 el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que los proveedores ANTONIO EVARISTO ESTEVEZ NIETO y ALICIA MUÑOZ CAMPOS; no impartieron ni realizaron los cursos de capacitación, más bien su labor fue la de proveer los alimentos para los asistentes a los cursos ya que como lo indican las facturas su giro es el de restaurante.*

*Como prueba de lo anterior se hace entrega de las pólizas PE-4/07-10 y PE-4/08-10, anexas a la lista de asistencia, contrato de prestación de servicios y al cheque con que se realizó el pago respectivamente.*

(...):”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al aclarar que los proveedores Alicia Muñoz Campos y Antonio Evaristo Estevez Nieto prestaron el servicio de comedor para los asistentes al curso, así como las facturas No. 18062-A y 65473, por un importe total de \$62,950.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, Hotel Plaza Independencia, S.A. de C.V. y Hotel Cervantes, S.A. de C.V., reúnen los requisitos establecidos en la normatividad por un importe total de \$126,216.54, los cuales amparaban los gastos por concepto de servicios de hospedaje y alimentos detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto de los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un total de \$126,216.54.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de los bienes o servicios señalados con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede firmados, en los que se precisara la descripción el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización y, para el caso de proveedores que son personas físicas, se solicitó copia de la credencial para votar con fotografía.
- Las muestras que justificaran el gasto erogado, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 19.7, 19.8, 19.11 inciso a); 19.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4999/10 del 16 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/26 del 23 de agosto de 2011 el partido presentó las pólizas PE-1/09-10, PE-1/11-10 y PE-1/12-10 con su respectiva documentación soporte consistente en a las listas de asistencia y evidencia de los eventos realizados en los Hotel Plaza Independencia, S.A. de C.V. y Hotel Cervantes, S.A. de C.V.; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, la copia de los cheques carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	NÚMERO	IMPORTE
PE-1/12-10	A 161257	13-12-10	Hotel Plaza Independencia, S.A. de C.V.	\$43,718.54	BBVA Bancomer		0000106	\$41,249.00
PE-3/12-10	1033	04-12-10	José Antonio Sosa Falcón	42,889.00			0000108	35,250.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$86,607.54</b>				<b>\$76,499.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4379/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/12 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara:

- La copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4999/11, del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/26 del 23 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al presentar la copia de los cheques citados en el cuadro que antecede sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$76,499.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 y 19.8 del Reglamento de la materia.

### **Tareas Editoriales**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de impresión de folletos; sin embargo, carecían de los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes que justificaran el gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9/07-10, PD-2/07-10 PE-1/08-10	877	23-07-10	Villafuerte Padilla María Guadalupe	3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Ley para la igualdad paginas 32. 3000 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer páginas 18.	\$60,900.00
PD-10/07-10, PD-3/07-10 PE-1/08-10	880	24-07-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Cuentas de producción doméstica páginas 18 y 3000 cuentas satelitales de los servicios no remunerados páginas 32.	60,900.00
PD-11/07-10, PD-4/07-10 y PE-1/08-10	881	24-07-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Panorama general páginas 18 y 3000 La economía invisible y las desigualdades de género páginas 26.	53,592.00
PD-12/07-10, PD-5/07-10 PE-1/08-10	882	27-07-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Antecedentes de educación en materia de equidad de género páginas 53.	64,554.00
PD-13/07-10, PD-6/07-10 y PE-1/08-10	883	28-07-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Pobreza, autonomía económica y equidad de genero páginas 62.	75,516.00
PD-14/07-10, PD-7/07-10 y PE-1/08-10	884	29-07-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Empoderamiento participación política y desarrollo institucional páginas 28 y 3000 Costos no visibles del cuidado de los enfermos en el hogar páginas 19.	57,246.00
PD-11/08-10, PD-8/07-10 PE-1/08-10	885	30-07-10	Villafuerte Padilla María Guadalupe	3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Como valorar el trabajo no remunerado páginas 37 y 3000 Marco conceptual y lineamientos metodológicos páginas 16.	64,554.00
PD-6/08-10, PD-1/08-10 y PE-1/08-10	886	02-08-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Equidad de género páginas 41 y 3000 Las mujeres el trabajo y el cuidado páginas 16.	69,426.00



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7/08-10, PD-2/08-10 PE-1/08-10	887	02-08-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Mujer y desarrollo páginas 40 y 3000 Propuestas metodológicas para medir y valorar páginas 17.	69,426.00
PD-8/08-10, PD-3/08-10 PE-9/09-10	888	03-08-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Indicadores de género páginas 40 y 3000 Las encuestas del uso del tiempo páginas 18.	70,644.00
PD-9/08-10, PD-4/08-10 y PE-9/09-10	889	04-08-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Integración del trabajo no remunerado páginas 34.	41,412.00
PD-10/08-10, PD-5/08-10 PE-9/09-10	890	04-08-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Estimación del costo de sustitución páginas 35.	42,630.00
PD-33/09-10, PD-21/09-10 PE-9/09-10	891	03-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación páginas 18, 3000 Cuentas de producción doméstica páginas 18 y 3000 El cuidado de los niños páginas 22.	71,080.00
PD-34/09-10, PD-22/09-10 y PE-9/09-10	892	04-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Cuentas satelitales de los servicios no remunerados páginas 32 y 3000 Propuestas metodológica para medir y valorar páginas 17.	59,682.00
PD-35/09-10, PD-23/09-10 PE-9/09-10	893	06-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Marco conceptual y lineamientos metodológicos páginas 16 y 3000 Equidad de género páginas 41.	69,426.00
PD-36/09-10, PD-24/09-10 PE-1/10-10	894	07-09-10	Villafuerte Padilla María Guadalupe	3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Mujer y desarrollo páginas 40 y 3000 Las	68,208.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
				mujeres el trabajo y el cuidado páginas 16.	
PD-37/09-10, PD-25/09-10 PE-1/10-10	895	08-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Indicadores de género páginas 40 y 3000 Panorama general páginas 18.	70,644.00
PD-38/09-10, PD-26/09-10 PE-1/10-10	896	09-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Ley para la igualdad páginas 32 y 3000 La economía invisible y la desigualdad de género páginas 26.	70,644.00
PD-39/09-10, PD-27/09-10 y PE-1/10-10	897	10-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Empoderamiento participación política y desarrollo institucional páginas 28 y 3000 Costos no visibles del cuidado páginas 19.	57,246.00
PD-40/09-10, PD-28/09-10 PE-1/10-10	898	10-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Las encuestas del uso del tiempo páginas 18 y 3000 Como valorar el trabajo no remunerado páginas 37.	66,990.00
PD-41/09-10, PD-29/09-10 PE-1/10-10	901	11-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Pobreza, autonomía económica y equidad de género páginas 58.	70,644.00
PD-42/09-10, PD-30/09-10 PE-1/10-10	902	13-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Antecedentes de educación en materia de equidad de género páginas 53.	64,554.00
PD-43/09-10, PD-31/09-10 PE-1/10-10	903	14-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Integración del trabajo no remunerado páginas 34.	41,412.00
PD-44/09-10, PD-32/09-10 y PE-1/10-10	904	14-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Estimación del costo de sustitución páginas 35.	42,630.00
PD-12/09-10,	907	20-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una	70,644.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/09-10 PE-1/10-10				tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Pobreza autonomía económica y equidad páginas 58.	
PD-13/09-10, PD-2/09-10 PE-1/10-10	908	21-09-10	Villafuerte Padilla María Guadalupe	3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Antecedentes de educación en materia de equidad de género páginas 53.	64,554.00
PD-14/09-10, PD-3/09-10 y PE-1/10-10	909	22-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Mujer y desarrollo páginas 40 y 3000 Las cuentas del uso del tiempo páginas 18.	70,644.00
PD-15/09-10, PD-4/09-10 PE-1/10-10	910	23-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Indicadores de género páginas 40 y 3000 Propuesta metodológicas para medir y valorar páginas 17.	69,426.00
PD-16/09-10, PD-5/09-10 PE-1/10-10	911	24-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. Con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Como valoras el trabajo no remunerado páginas 37 y 3000 Costos no visibles del cuidado páginas 19	68,208.00
PD-17/09-10, PD-6/09-10 PE-1/10-10	912	25-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Panorama general páginas 18 y 3000 Integración del trabajo no remunerado páginas 34.	63,336.00
PD-18/09-10, PD-7/09-10 PE-1/10-10	913	27-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Ley para la igualdad de género páginas 32 y 3000 La economía invisibles y las desigualdades de género páginas 26.	70,644.00
PD-19/09-10, PD-8/09-10 PE-1/10-10	914	28-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Estimación del costo de sustitución páginas 35 y 3000 Las mujeres el trabajo y el cuidado páginas 16.	62,118.00
PD-20/09-10, PD-9/09-10 y	915	29-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con	69,386.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/10-10				terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Cuentas satelitales de los servicios páginas 32 y 3000 El tiempo y el trabajo desde la experiencia femenina páginas 24.	
PD-1/10-10, PD-10/09-10 PE-1/10-10	916	30-09-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Convención sobre todas las formas de discriminación páginas 18, 3000 Cuentas de producción doméstica páginas 18.	43,848.00
PD-3/10-10, PD-2/10-10 PE-1/10-10	917	01-10-10	Villafuerte Padilla María Guadalupe	3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Empoderamiento participación política y desarrollo páginas 28 y 3000 Marco conceptual y lineamientos metodológicos páginas 16.	53,592.00
PD-19/10-10, PD-5/10-10 y PE-1/10-10	919	05-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Pobreza autonomía económica y equidad de género páginas 58.	70,644.00
PD-20/10-10, PD-6/10-10 PE-4/11-10	920	06-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Antecedentes de educación en materia de equidad páginas 53.	64,554.00
PD-21/10-10, PD-7/10-10 PE-4/11-10	922	08-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Mujer y desarrollo páginas 40 y 3000 Las encuestas del uso del tiempo páginas 18.	70,644.00
PD-22/10-10, PD-8/10-10 PE-4/11-10	923	11-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Panorama general páginas 18 y 3000 Indicadores de género páginas 40.	70,644.00
PD-23/10-10, PD-9/10-10 PE-4/11-10	924	12-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Integración del trabajo no remunerado páginas 34 y 3000 Costos no visibles del cuidado páginas 19.	64,554.00
PD-24/10-10, PD-10/10-10 PE-4/11-10	925	13-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3	70,644.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
				tintas en papel couche de 135 grms. Derechos en las mujeres páginas 58.	
PD-25/10-10, PD-11/10-10 PE-4/11-10	926	14-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Estimación del costo de sustitución páginas 35 y 3000 Indicadores laborales de género páginas 18.	64,554.00
PD-26/10-10, PD-12/10-10 y PE-4/11-10	927	15-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Ordenamientos civiles a favor de las mujeres páginas 43.	52,374.00
PD-27/10-10, PD-13/10-10 PE-4/11-10	928	16-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Ley para la igualdad páginas 32 y 3000 Convención sobre todas las formas de discriminación páginas 18.	60,900.00
PD-28/10-10, PD-14/10-10 PE-4/11-10	929	18-10-10	Villafuente Padilla María Guadalupe	3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Cuentas de producción doméstica páginas 18 y 3000 cuentas satelitales de los servicios páginas 32.	60,900.00
PD-29/10-10, PD-15/10-10 PE-4/11-10	930	19-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. La economía invisible y las desigualdades páginas 26 y 3000 Empoderamiento participación política y desarrollo institucional páginas 28.	65,772.00
PD-30/10-10, PD-16/10-10 PE-4/11-10	931	20-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Como valorar el trabajo no remunerado páginas 37 y 3000 Marco conceptual y lineamientos metodológicos páginas 16.	64,554.00
PD-31/10-10, PD-17/10-10 y PE-4/11-10	932	21-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms. Las mujeres el trabajo y el cuidado páginas 16 y 3000 Lucha por los derechos de las mujeres páginas 35.	62,118.00
PD-32/10-10, PD-18/10-10 PE-4/11-10	933	22-10-10		3000 Folletos Impresos en offset a una tinta en papel bond de 90 grms. con terminado a dos grapas y portadas a 3	70,644.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
				tintas en papel couche de 135 grms. Equidad de género y desarrollo páginas 41 y 3000 Propuesta metodológica para medir y valorar páginas 17.	
PD-15/11-10, PD-2/11-10 PE-4/12-10	241 (*)	11-11-10	Hernández Gutiérrez María de los Ángeles	3000 Folleto "Los Derechos Civiles de la Mujer en América y México", paginas 48, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	58,464.00
PD-16/11-10, PD-3/11-10 PE-4/12-10	242 (*)	12-11-10		3000 Folleto "Conceptos de Violencia y Legislación Paginas", impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	60,900.00
PD-17/11-10, PD-4/11-10 PE-4/12-10	243 (*)	13-11-10		3000 Folleto "México en Busca de la Equidad de Genero", paginas 45, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	54,810.00
PD-18/11-10, PD-5/11-10 PE-4/12-10	245 (*)	15-11-10		3000 Folleto "Los Derechos Humanos y Morales ", paginas 58, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	70,644.00
PD-19/11-10, PD-6/11-10 PE-4/12-10	246 (*)	16-11-10		3000 Folleto "Genero en el Desarrollo y la Política Monetaria ", paginas 53, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	64,554.00
PD-20/11-10, PD-7/11-10 y PE-4/12-10	247 (*)	17-11-10		3000 Folleto "El Trabajo de la Mujer", paginas 58, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	70,644.00
PD-21/11-10, PD-8/11-10 PE-4/12-10	248 (*)	18-11-10	Hernández Gutiérrez María de los Ángeles	3000 Folleto "Las Mujeres Latinoamericanas en la Migración Internacional", paginas 52, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	63,336.00
PD-22/11-10, PD-9/11-10 PE-4/12-10	249 (*)	19-11-10		3000 Folleto "Indicadores de Violencia contra las Mujeres en México", paginas 56, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	68,208.00
PD-23/11-10, PD-10/11-10 PE-4/12-10	250 (*)	23-11-10		3000 Folleto "Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida sin Violencia", paginas 58, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	70,644.00
PD-24/11-10, PD-11/11-10 PE-4/12-10	251 (*)	24-11-10		3000 Folleto "Los Caminos hacia la Igualdad de Genero", paginas 48, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	58,464.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-25/11-10, PD-12/11-10 PE-4/12-10	252 (*)	25-11-10		3000 Folleto "Genero y Pobreza", paginas 58, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	70,644.00
PD-26/11-10, PD-13/11-10 PE-4/12-10	253 (*)	26-11-10		3000 Folleto "Los Pilares de una Estrategia para la Igualdad de Genero", paginas 20, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	24,360.00
PD-27/11-10, PD-14/11-10 PE-4/12-10	254 (*)	29-11-10		3000 Folleto "Feminismo Movimientos y Antecedentes para la Equidad de Genero", paginas 46, impreso en offset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms.	56,028.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,895,560.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores del bien o servicio señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los que se precisara la descripción el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, junto con la copia de la respectiva credencial para votar con fotografía del prestador de servicios.
- Las muestras que justificaran el gasto, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.7, 19.8, 19.11, inciso c); 19.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4379/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/12 del 11 de julio de 2011, el partido presentó 62 contratos de prestación de servicios 49 celebrados con la C. María Guadalupe Villafuerte Padilla y 13 con la C. María de los Ángeles Hernández Gutiérrez, asimismo presentó las muestras de los folletos por un total de \$3,895,560.00; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Ahora bien, por lo que respecta a las facturas que se enuncian a continuación, no obstante que la copia del cheque proporcionada por el partido fue expedida a nombre del prestador del servicio, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				DATOS DEL CHEQUE								
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	NÚMERO	IMPORTE					
PD-15/11-10, PD-2/11-10 PE-4/12-10	241 (*)	11-11-10	Hernández Gutiérrez María de los Ángeles	\$58,464.00	BBVA Bancomer	██████████	0000109	\$791,700.00					
PD-16/11-10, PD-3/11-10 PE-4/12-10	242 (*)	12-11-10		60,900.00									
PD-17/11-10, PD-4/11-10 PE-4/12-10	243 (*)	13-11-10		54,810.00									
PD-18/11-10, PD-5/11-10 PE-4/12-10	245 (*)	15-11-10		70,644.00									
PD-19/11-10, PD-6/11-10 PE-4/12-10	246 (*)	16-11-10		64,554.00									
PD-20/11-10, PD-7/11-10 PE-4/12-10	247 (*)	17-11-10		70,644.00									
PD-21/11-10, PD-8/11-10 PE-4/12-10	248 (*)	18-11-10		63,336.00									
PD-22/11-10, PD-9/11-10 PE-4/12-10	249 (*)	19-11-10		68,208.00									
PD-23/11-10, PD-10/11-10 PE-4/12-10	250 (*)	23-11-10		70,644.00									
PD-24/11-10, PD-11/11-10 PE-4/12-10	251 (*)	24-11-10		58,464.00									
PD-25/11-10, PD-12/11-10 PE-4/12-10	252 (*)	25-11-10		70,644.00									
PD-26/11-10, PD-13/11-10 PE-4/12-10	253 (*)	26-11-10		24,360.00									
PD-27/11-10, PD-14/11-10 PE-4/12-10	254 (*)	29-11-10		56,028.00									
<b>TOTAL</b>									<b>\$791,700.00</b>				<b>\$791,700.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4379/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/12 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4999/11, del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/26, del 23 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar la copia del cheque citado en el cuadro que antecede sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$791,700.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 y 19.8 del Reglamento de la materia.

### Circularización a proveedores y prestadores de servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

PROVEEDOR	No. OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO (A)	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR (B)	DIFERENCIA (A-B)
María Guadalupe Villafuerte Padilla	UF-DA/7517/10	12/01/2011	\$ 462,840.00	\$ 462,840.00	0.00
Jop Impresos, S.A. de C.V.	UF-DA/7522/10	05/01/2011	2'723,772.40	2'723,772.40	0.00
María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	UF/DA/7527/10	04/03/2011	3'943,716.50	3'943,716.50	0.00

Como se puede observar en el cuadro que antecede las operaciones realizadas corresponden con las reportadas por los proveedores de bienes y servicios antes señalados.

#### 4.4.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento del Comisión Ejecutiva Nacional

En este rubro el partido no reportó gasto alguno.

#### 4.4.3.1.6 Gastos de Campaña Interna del Comisión Ejecutiva Nacional

En este rubro el partido no reportó gasto alguno.

#### 4.4.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comisión Ejecutiva Nacional

El partido reportó en la sexta versión (última) de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la suma de \$4,184,903.86 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	\$1,600,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	179,822.82
Equipo de Cómputo	203,398.98
Maquinaria y Equipo de Imprenta	2,201,682.06
<b>Total</b>	<b>\$4,184,903.86</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Comisión Ejecutiva Nacional se revisó la cantidad de \$4,184,903.86 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar las cifras reflejadas en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales al 30 de junio de 2010, de la cuenta de “Activo Fijo”, subcuentas “Edificios”, “Mobiliario y Equipo de Oficina” y “Equipo de Computo”, contra la relación del Inventario Físico de bienes muebles e inmuebles proporcionada por el partido, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

COMITÉ	CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 30 JUNIO DE 2010 SEGUN:		DIFERENCIA
			BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CEN	INVENTARIO ACTIVO FIJO	
CEN	112	Edificios	\$40,523,947.82	\$41,517,836.18	\$993,888.36
	113	Mobiliario y Equipo de Oficina	3,883,596.68	3,871,521.68	12,075.00
	115	Equipo de Cómputo	10,400,471.95	10,424,460.96	23,989.01
Baja California Sur			\$167,624.00	\$133,626.00	33,998.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel impresa y en medio magnético así como la “Relación de Inventario Físico” los cuales coinciden; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de equipo de cómputo; sin embargo, al cotejar su registro en la relación del Inventario Físico de bienes muebles e inmuebles se observó que no coincidía. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR					RELACIÓN DE INVENTARIO AL 30 DE JUNIO DE 2010	DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	PE-431/03-10	F429330	30-03-10	Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.	Compra de una computadora Apple iMac 21/5"/ 3.06/4GB/1TB/S D/SPA/RadeónH D4670.	\$23,989.01	\$23,909.01	\$80.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel impresa y en medio magnético así como la "Relación de Inventario Físico" los cuales coinciden; razón por la cual, esta observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se señaló mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Activo Fijo", subcuenta "Mobiliario y Equipo de Oficina", se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni la respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
CEN	PD-737/07-10	\$21,489.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque y/o transferencia electrónica correspondiente a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102,

párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, además del 29-A, párrafo primero, fracción I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/11 del 07 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de la póliza solicitada anexa a la factura original.*

*Se hace entrega de la PE-357/06-10, anexa a la copia del cheque con el que se realizó el pago (...).”*

El partido presentó la póliza PD-737/07-10, factura original número 8670 F del proveedor Dir Comercial, S.A. de C.V., requisitos fiscales y copia del cheque 3572 expedido a nombre del proveedor. Por lo tanto, la observación se considera subsanada por un monto de \$21,489.00

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo” subcuenta “Maquinaria y Equipo de Imprenta” se observó el registro de una póliza la cual presenta como soporte documental una factura de fecha 25 de febrero de 2009, que ampara la adquisición de activo fijo en el extranjero; sin embargo, el partido omitió presentar el respectivo pedimento de importación que ampare la compra del activo fijo, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-693/07-10	05112010	25-02-09	Advanced Converting Solutions Int. LLC	Maquina Impresora Flexo grafica marca COMCO Captain 1000 n° de serie 94-1104. Módulo des bobinador de material en rollos, capacidad de bobina 1 metro de diámetro exterior, flecha neumática de 3 pulgadas de diámetro, ancho máximo de material de 10 pulgadas (250mm), ancho mínimo de material recomendado es de 5 pulgadas.	\$2,155,020.00

Es importante señalar que el partido solicitó autorización a la Unidad de Fiscalización para registrar dicha factura, en virtud de que se trata de recuperaciones del ejercicio de 2010, sin embargo, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual sólo deberán reportarse los ingresos y los

gastos realizados por los partidos durante el ejercicio sujeto a revisión, aún cuando estos se deriven de recuperaciones de ejercicios anteriores.

Por lo tanto, al reportar erogaciones correspondientes al ejercicio de 2009, en el Informe Anual de 2010, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El pedimento de importación con la totalidad de requisitos que establecen las leyes respectivas en compras en el extranjero.
- Los pagos que se le efectuaron al agente aduanal.
- La validación del pedimento al Servicio de Administración Tributaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con Código de Comercio Exterior.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a su observación, se hace entrega del pedimento de importación correspondiente, que contiene la validación del pedimento al servicio tributario (copia); La factura original núm. 2934; Certificado de origen (copia);*

*Se hace entrega de las pólizas PE-424/02-09 y PE-186/02-09, ambas anexas a la documentación que acredita el pago al proveedor por medio de órdenes de pago...”*

El partido proporcionó copia del pedimento de importación número 092435749001819, que señala como importador a COMERCIAL Y CONSOLIDADORA ZAMORA, S.A. DE C.V. y al C. PÉREZ PÉREZ JOSÉ JULIO

como agente, apoderado aduanal o de almacén, comprobante de la adquisición denominada "ORIGINAL INVOICE" expedida por el proveedor TWO COUSINS & ASSOCIATES INC, copia de pólizas contables del registro de la forma de pago, copia de dos órdenes de pago del Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$1,711,080.00 y \$443,940.00 que señalan como beneficiario a ADVANCE CONVERTING SOLUTIONS INTERNACIONAL LTD CO, copia de dos cheques expedidos de la cuenta bancaria [REDACTED] del Partido de Trabajo a favor de Banco Nacional de México, S.A. por las cantidades antes señaladas, copia de dos escritos signados por el Lic. Jaime Esparza Frausto e Ing. Héctor Quiroz García, ambos en su carácter de Coordinador Administrativo del Partido del Trabajo girados a nombre de la Lic. Yolanda Quezada Olgún con carácter de Gerente de la sucursal 514 oriente de Banamex, S.A. en el que se autoriza efectuar transferencias a favor de ADVANCE CONVERTING SOLUTIONS INTERNACIONAL LTD CO; del análisis a esta información se conoció lo siguiente:

Su contestación se consideró insatisfactoria toda vez que no proporciona los pagos al agente aduanal por dicha importación, aunado a que no proporciona la forma de pago al proveedor del activo adquirido, toda vez que las órdenes de pago que anexa se efectuaron a favor de ADVANCE CONVERTING SOLUTIONS INTERNACIONAL LTD CO sin embargo la factura que ampara el activo adquirido y que se señala en el pedimento de la importación fue expedida por el proveedor TWO COUSINS & ASSOCIATES INC.

No obstante lo anterior, el partido debió haber reportado la erogación en el informe anual de 2009, ya que el comprobante fue expedido en dicho año, de conformidad con lo que establece el artículo 18.1 del Reglamento de mérito que señala que en los informes anuales serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; sin embargo, el partido lo reportó hasta el informe anual del ejercicio 2010.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los pagos que se le efectuaron al agente aduanal, así como la factura por los servicios de importación prestados para esta importación.
- Explicara el motivo por el que las órdenes de pago se emitieron a favor del proveedor ADVANCE CONVERTING SOLUTIONS INTERNACIONAL LTD CO y tanto la factura del activo como el pedimento de importación señalan al proveedor TWO COUSINS & ASSOCIATES INC y proporcione la documentación comprobatoria que ampara su dicho.

- Proporcione la forma de pago al proveedor TWO COUSINS & ASSOCIATES INC.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Proporcione la documentación comprobatoria de los bienes o servicios prestados al partido por los cuales se le efectuaron las órdenes de pago en comento al proveedor ADVANCE CONVERTING SOLUTIONS INTERNACIONAL LTD CO.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con Código de Comercio Exterior.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación se hace la aclaración de que por error se anexo mal la documentación de cada empresa.*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace entrega de lo siguiente:*

*PE-424/02-09, anexa a las copias de la solicitud de transferencia al proveedor, cheque 27337 y orden de pago; PE-186/02-09, anexa a las copias del cheque 27131, orden de pago y solicitud de transferencia al proveedor.*

*Pólizas núm. D-653/06-09, anexa a la copia fotostática de la factura núm. 6822 del agente aduanal, de la factura 2934 de TWO COUSINS & ASSOCIATES. INC, y copia del pedimento.*

*PD-274/03-09, anexa a la copia de la factura 6689 del agente aduanal, de la factura 05112010, de ADVANCED CONVERTING SOLUTIONS INTERNATIONAL LTD y copia del pedimento.*



*PE-496/06-09 y PE-288/04-09, PE-6/03-03, anexas a las órdenes de pago a nombre del agente aduanal, respectivamente.*

*Así mismo se hace entrega del auxiliar contable de la cuenta [REDACTED] 'COMERCIAL Y CONSOLIDADORA'."*

Asimismo, el partido señaló en su contestación que se anexo en forma errónea la documentación de los proveedores ADVANCE CONVERTING SOLUTIONS INTERNACIONAL y TWO COUSSINS & ASSOCIATES INC.

En cuanto al proveedor ADVANCE CONVERTING SOLUTIONS INTERNACIONAL, el partido proporcionó la factura 05112010 por \$2,155,020.00, así como tres órdenes de pago con las pólizas PE-06/03-10, PE424/02-09 y PE-186/02-09, factura 6689 de Comercial y Consolidadora Zamora, S.A. de C.V. por \$417,189.94. Es importante señalar que dicha erogación fue reportada en el Informe Anual del ejercicio de 2009.

Referente al proveedor TWO COUSINS & ASSOCIATES INC, el partido proporcionó la factura 2934 de fecha 4 de agosto de 2009, por \$1,821,275.00, dos órdenes de pago por \$1,689,775.00 y \$131,500.00, así como la factura 6822 de Comercial y Consolidadora Zamora, S.A. de C.V. por \$426,864.76 con dos comprobantes de pago por \$23,336.86 y \$403,527.90, por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a estas solicitudes.

No obstante lo anterior, el partido debió haber reportado dicha erogación en el informe anual de 2009, ya que el comprobante fue expedido en dicho año, de conformidad con lo que establece el artículo 18.1 del Reglamento de mérito, que señala que en los informes anuales serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; sin embargo, el partido lo reportó hasta el informe anual del ejercicio 2010.

Ahora bien, respecto del pedimento de importación ampara la adquisición y entrada al territorio nacional del activo fijo en comento, la Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DA/5072/11 del 28 de julio de 2011, solicitó al Servicio de Administración Tributaria la validación de la información de un pedimento de importación número 09 24 3574 9001819 y copia de la documentación comprobatoria que soporta el mismo.

Derivado de lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria mediante oficio 103-05-2011-423, recibido el 16 de agosto de 2011, dio contestación a esta solicitud como a continuación se transcribe:

*“Al respecto, adjunto la siguiente información:*

- *Copia del oficio No. 103-04-2011-1080 de fecha 11 de agosto del presente año, emitido por el Lic. Alfredo Abraham Torio, Administrador Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal adscrito a la Administración General de Evaluación, mediante el cual remite, Oficio No. 800-04-04-00-00-2011-25178 de fecha 11 de agosto del presente año, con el que la Administración Central de Contabilidad y Glosa, envía copias certificadas de los pedimentos números 09 24 3574 9001819 y 09 24 3574 9003521, con la respectiva documentación comprobatoria.”*

Del análisis de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria se conoció que el agente aduanal encargado de la importación, mediante escrito de fecha 17 de junio de 2009, dirigido al Administrador de la Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas, manifestó lo a continuación se transcribe:

*“(…)*

*Las personas morales adquirentes son instituciones especializadas cuyos servicios profesionales consisten en **dar terapias a personas discapacitadas**. Así mismo, declaramos conocer las sanciones aplicables para quienes realizan declaraciones con falsedad a las autoridades competentes.*

*(…)”*

Cabe señalar, que lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido en virtud de que la respuesta de dicha Autoridad se conoció una vez concluido el plazo para notificarle observaciones.

Por lo antes expuesto y dado que el agente aduanal encargado de la importación del activo fijo señala que las empresas adquirentes son instituciones especializadas cuyos servicios profesionales consistentes en **dar terapias a personas discapacitadas**, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto a la adquisición del activo fijo, y

corresponda con los fines que persigue el instituto político, o en su caso si es proveedor de dicho bien es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

### **Baja de Activo Fijo**

- ◆ Mediante escrito sin número del 01 de junio de 2011, el partido solicitó la cancelación de saldos correspondientes a la Coalición “Alianza por México” en el ejercicio 2000, por un monto de \$1,098,487.32.

En consecuencia, con oficio UF-DA/4743/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

*“Mobiliario y equipo, equipo de cómputo y equipo de sonido*

*“Por lo que corresponde a los saldos de estas cuentas contables por \$349,506.49, \$622,877.85 y \$116,990.33 respectivamente, considerando que, la otrora Coalición Alianza por México reportó las adquisiciones de los activos a los que corresponden dichos saldos como erogaciones en los informes de campaña del Proceso Electoral Federal de 2000; que con motivo de la revisión del informe anual del ejercicio 2000 se sancionaron a todos los partidos que integraron dicha otrora coalición al no registrar ni reportar en forma correcta en los informes anuales los saldos de la coalición, se le autoriza la cancelación contable de dichos saldos contra la cuenta de déficit o remanente.”*

En consecuencia el partido realizó la cancelación del Activo Fijo contra la cuenta déficit o remanente del ejercicio, por lo tanto se consideró atendida la solicitud.

- ◆ De igual forma, mediante escritos PT/IFE/05/11 y PT/IFE/05A/11 del 20 y 27 de enero del año en curso, el partido solicitó a esta Autoridad, la baja de diversos activos fijos obsoletos, a lo que mediante oficio UF-DA/3096/11 de fecha 20 de abril de 2011, la Unidad de Fiscalización, previa comprobación de la obsolescencia de los mismos, le fue autorizado la baja y se le dio a conocer el registro contable a efectuar; sin embargo no se localizaron dichos registros en la contabilidad del partido. Los activos en comento se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
1	FAX PANASONIC KX	CEN-MOB Y E. OFNA-89	CEN	\$2,399.01
2	FAX SHARP UX 460	CEN-MOB Y E. OFNA-117	CEN	2,185.00

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
3	FAX OFX 580	CEN-MOB Y E. OFNA-120 CEN-MOB Y E. OFNA-121	CEN	5,174.00
4	NO BRAKE 700 W	CEN-MOB Y E. OFNA-129	CEN	12,003.25
5	FAX SHARP	CEN-MOB Y E. OFNA-071	DURANGO	2,099.00
6	NO BREAK 486/SRTWR	CEN EQO COMPUTO-010	CEN	1,189.09
7	FAX C/TELEFONO INALÁMBRICO	CEN EQO COMPUTO-236	CEN	2,299.00
8	NO BREAK C/REF 700 W	CEN EQO COMPUTO-239	CEN	2,400.65
9	NO BREAK C/REF 700 W	CEN EQO COMPUTO-240	CEN	2,400.65
10	NO BREAK C/REF 700 W	CEN EQO COMPUTO-241	CEN	2,400.65
11	NO BREAK C/REF 700 W	CEN EQO COMPUTO-242	CEN	2,400.65
12	NO BREAK	CEN EQO COMPUTO-244	CEN	1,989.50
13	NO BREAK	CEN EQO COMPUTO-245	CEN	1,989.50
14	NO BREAK SMART CENTRA	CEN EQO COMPUTO-247	CEN	3,978.50
15	NOBREAK 300W RJ11-DB9KOBL	CEN EQO COMPUTO-299	CEN	1,539.00
16	NOBREAK 300W RJ11-DB9KOBL	CEN EQO COMPUTO-300	CEN	1,539.00
17	NOBREAK 300W RJ11-DB9KOBL	CEN EQO COMPUTO-301	CEN	1,539.00
18	NOBREAK 300W RJ11-DB9KOBL	CEN EQO COMPUTO-302	CEN	1,539.00
19	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-323	CEN	1,874.50
20	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-324	CEN	1,874.50
21	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-325	CEN	1,874.50
22	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-326	CEN	1,874.50
23	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-327	CEN	1,874.50
24	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-328	CEN	1,874.50
25	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-329	CEN	1,874.50
26	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-330	CEN	1,874.50
27	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-331	CEN	1,874.50
28	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-332	CEN	1,874.50
29	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-333	CEN	1,874.50
30	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-334	CEN	1,874.50
31	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-335	CEN	1,874.50
32	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-336	CEN	1,874.50
33	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-322	CEN	1,874.50
34	FAX SAMSUNG SF2800	CEN EQO COMPUTO-057	CEN	2,880.00
35	NO BREAK SOLA BASE S1	CEN EQO COMPUTO-151	CEN	1,790.00
36	FAX 1600	CEN EQO COMPUTO-080	CEN	2,684.99
37	FAX 1600	CEN EQO COMPUTO-084	CEN	2,685.00
38	FAX 1600	CEN EQO COMPUTO-085	CEN	2,685.00
39	NO BREAKE MCA TRIPLITE 50	CEN EQO COMPUTO-094	CEN	2,081.50
40	NO BREAKE M. TRIPLE 500V	CEN EQO COMPUTO-133	CEN	2,081.50
41	NO BREAKE M. TRIPLE 500V	CEN EQO COMPUTO-134	CEN	2,081.50
42	NO BREAK TDE 450	CEN EQO COMPUTO-118	DURANGO	3,105.00
43	FAX SPRINTER FAX OLIM	CEN EQO COMPUTO-122	DURANGO	4,105.00
44	FAX OLIMPIA MOD SPRIN	CEN EQO COMPUTO-123	DURANGO	3,105.00
45	REGULADOR DE VOLTAJE	CEN EQO COMPUTO-145	JALISCO	2,480.40
	<b>TOTAL</b>			<b>\$110,946.84</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables propuestos por la Unidad de Fiscalización, por las bajas de los activos fijos obsoletos.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes a último nivel, donde se mostraran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.4 y 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4483/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/13 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que efectivamente mediante los oficios de referencia este instituto político solicito autorización para dar de baja los activos relacionados en el cuadro que antecede; sin embargo, en estos no se señala que la baja de los activos se reflejaría en el ejercicio de 2010; la intención de la solicitud hecha en el 2011, fue la de dar de baja los activos en el mismo ejercicio; por lo anterior los registros contables correspondientes se verán reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011.”*

Derivado de lo anterior, y toda vez que el partido señaló que el registro de la baja de los activos fijos se realizara en el ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a fin de verificar el correcto registro contable.

Lo anterior, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/4483/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

### **Inventario Físico**

De la revisión a la relación de Inventario Físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2010 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

#### 4.4.3.1.8 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

El partido reportó en el formato "IA-5" 'Detalle de las Transferencias Internas' inciso A 'Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional' punto 2 'A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares' un importe de \$9,015,806.50, su integración es la siguiente:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Formación Política	\$4,680,946.50	\$0.00	\$4,680,946.50
Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C.	4,334,860.00	0.00	4,334,860.00
<b>Total</b>	<b>\$9,015,806.50</b>		<b>\$9,015,806.50</b>

**Nota:** En el formato "IA-5" 'Detalle de las Transferencias Internas' inciso A 'Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional' punto 2 'A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares' se reportaron las transferencias efectuadas a los Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujeres por \$4,849,739.70

La revisión de las Transferencias de las organizaciones o fundaciones, se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus organizaciones o fundaciones se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por las organizaciones o fundaciones.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Transferencias al Centro de Formación Política

- ♦ De la revisión a la cuenta "Transferencias", subcuenta "Transf. Al Centro Formación", subcuenta "Efectivo", se observó una póliza contable que presentaba como documentación soporte copia del estado de cuenta de la que

se realizó dicha transferencia; sin embargo no se localizó el recibo interno, así como la copia de la transferencia interbancaria correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-409/02-10	18-02-10	Transf. Centro de Formación P.	\$51,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo interno con el nombre y firma de autorización, anexo a su respectiva póliza.
- La transferencia interbancaria, a nombre del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 8.3, 8.4, 8.6, 10.1 y 23.2 del Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de la póliza señalada en el cuadro que antecede anexa a su respectivo recibo interno correctamente llenado.*

*Así mismo, se hace entrega del estado de cuenta bancario en el que se muestra la transferencia al Centro de Formación Política...”*

El partido presentó el recibo interno con el nombre y firma de autorización, anexo a su respectiva póliza, el estado de cuenta bancario que verificó la transferencia realizada; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$51,800.00

- ♦ De la verificación a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transf. Al Centro Formación”, subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos internos, que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito; en virtud de que carecían del nombre y firma de autorización. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-187/01-10	Transfer. Centro Formaci Polit	\$315,850.00
PE-218/03-10	Transferencia Centro de Formac	35,250.00
PE-144/04-10	Transferencia Centro de Formac	844,410.00
PE-178/04-10	Transferencia Centro de Formac	885,502.00
PE-131/05-10	Transferencia Centro de Formac	60,000.00
PE-99/05-10	Transferencia Centro de Formac	948,750.00
PE-242/01-10	Transfer Efectivo Formac Polit	647,808.50
PE-84/03-10	Transferencia Centro de Formac	574,896.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,312,466.50</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos con el nombre y firma de autorización, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 8.4, 8.6, 10.1 y 23.2 del Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de los recibos solicitados correctamente llenados anexos a sus respectivas pólizas,…”.*



El partido presentó los recibos internos detallados en el cuadro que antecede con el nombre y firma de autorización, anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$4,312,466.50.

### Transferencias Fundación de Estudios Socioeconómicos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transf. A Funda o Instit”, subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos internos, que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento de mérito; en virtud de que carecían del nombre y firma de autorización. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-70/01-10	Transf. Fund. Estud. Sociopoli	\$464,000.00
PE-164/02-10	Transf. Fund. Estud. Sociopoli	346,550.00
PE-193/02-10	Transf. Fund. Estud. Sociopoli	2,000.00
PE-85/03-10	Transf. Fund. Estud. Sociopoli	346,550.00
PE-96/04-10	Transf. Fund. Estud. Sociopoli	319,000.00
PE-129/05-10	Transf. Fund. Estud. Sociopoli	319,000.00
PE-75/06-10	Transf. Fund. Estud. Sociopoli	319,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,116,100.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos con el nombre y firma de autorización, anexos a sus correspondientes pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 8.6, 8.8, 8.9 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos recibos internos de transferencia correctamente llenados (...)”*

El partido presentó los recibos internos con el nombre y firma de autorización, anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$2,116.100.00.

#### 4.4.3.1.8.1 Gastos de Formación Política

El partido reportó egresos por un importe de \$4,684,050.69 integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA FUNDACIÓN	GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	TOTAL
Formación Política	\$4,079.39	\$4,679,971.30	<b>\$4,684,050.69</b>

En relación a este rubro se revisó el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de impresión de folletos y recibos de honorarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Formación Política” subcuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Honorarios Profesionales por concepto de Honorarios de Cursos de Organización de Procesos Electorales; sin embargo, no se localizaron las respectivas muestras o evidencias de los cursos contratados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/01-10	0968	02-02-10	José Antonio Sosa	Honorarios	\$42,920.00
PE-3/03-10	1004	09-03-10	Falcon	Honorarios	42,889.00
PE-3/04-10	1005	05-04-10		Honorarios Curso de proceso electoral de Veracruz	42,889.00
PE-7/04-10	1006	09-04-10		Honorarios Curso de proceso electoral de Veracruz	42,889.00
PE-3/05-10	1009	18-05-10		Honorarios	42,889.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$214,476.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4379/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras que justificaran el gasto, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.4, 19.7, 19.11, inciso a); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4369/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDD/2010/10 del 7 de julio de 2011, el partido presentó muestras consistentes en el temario del curso “Organización y Procesos Electorales Estatales” publicación del curso así como los objetivos generales; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Folletos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de impresión de folletos; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, las muestras, los kardex, las notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/07-10 PD-02/07/10	0212	20-07-10	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 Impresión y distribución de las listas de electores definitivas páginas 30.	\$36,540.00
PD-12/07-10 PD-03/07-10	0214	21-07-10		Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 De los representantes de los partidos ante los consejos locales y	34,104.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				distritales páginas 28.	
PD-13/07-10 PD-04/07-10	0215	22-07-10		Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 El sistema de medios de impugnación paginas 30.	36,540.00
PD-14/07-10 PD-05-07-10	0216	23-07-10		Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 Delitos electorales federales páginas 26.	31,668.00
PD-15/07-10 PD-06/07-10	0217	25-07-10		Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 Casos en los que le consejo distrital deba realizar nuevos escrutinio y computo paginas 18.	21,924.00
PD-16/07-10 PD-07/07-10	0218	27-07-10		Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 Infracciones electorales paginas 26.	31,668.00
PD-17/07-10 PD-08/07-10	0219	28-07-10		Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 La organización de las elecciones federales función estatal páginas 30.	36,540.00
PD-18/07-10 PD-09/07-10	0220	29-07-10		Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 Padrón electoral y lista nominal paginas 24.	29,232.00
PD-19/07-10 PD-10/07-10	0221	30-07-10		Folleto impreso en ofset una tinta con terminado a dos grapas y portadas en couche de 135 grms. 3000 Importancia y Trascendencia de las elecciones locales y federales páginas 48.	58,464.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$316,680.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y la prestadora del servicio señalada en el cuadro que antecede firmados, en el cual se precisaran la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, junto con las copias de la credencial para votar con fotografía de la prestadora de servicios.
- Las muestras correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.

- El kárdex, las notas de entrada y salida de almacén, anexas a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.2, 14.4, 19.7, 19.8, 19.11, inciso c); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4379/11, del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/12 del 11 de julio de 2011, el partido presentó 9 contratos de prestación de servicios celebrados con la C. María de los Ángeles Hernández Gutiérrez por un importe total de \$316,680.00, los cuales amparan los gastos por concepto de impresión de folletos detallados; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.1.8.2 Gastos Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A. C.**

El partido reportó egresos por un importe de \$4,333,713.60 integrado de la siguiente manera:

<b>NOMBRE DE LA FUNDACIÓN</b>	<b>GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>	<b>TOTAL</b>
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A. C.	\$2,853.60	\$4,330,860.00	<b>\$4,333,713.60</b>

En relación a este rubro se revisó 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de impresión de folletos y recibos de honorarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Folletos” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de folletos; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, las muestras, los kardex, las notas de

entradas y salida de almacén. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/09-10 PD-03/09-10	0905	01-09-10	Villafuerte Padilla María Guadalupe	Folletos impresos en ofset a una tinta en papel bond de 90 grms. Con terminado a caballo y dos grapas, portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms 5000 Agua un panorama difícil a causa del cambio páginas 51. 5000 Barreras culturales y barreras de género páginas 39. 5000 Diagnostico general de educación páginas 52 5000 La educación un problema de nación páginas 5000 La educación como factor de cambio páginas 20 5000 La gestión de cuencas en Chipas páginas 40 5000 inclusión social para el México que queremos páginas 47 5000 Las organizaciones civiles frente al fenómeno páginas 44 5000 Por qué sucede el cambio climático páginas 55 5000 problemas y soluciones sobre educación pags.56 5000 Programa Interamericano para la promoción páginas 52 5000 Vivienda adecuada como parte del derecho paginas 52	\$1,096,200.00
PD-01/12-10 PD-02-12/10	0934	02-12-10	Villafuerte Padilla María Guadalupe	Folletos impresos en ofset a una tinta en papel bond de 90 grms. Con terminado a caballo y dos grapas, portadas a 3 tintas en papel couche de 135 grms 5000 Globalización una etapa avanzada páginas 56 5000 México en el siglo XXI páginas 56. 5000 La falta de ética y transparencia páginas 56. 5000 Análisis estadístico sobre el homicidio, páginas 56. 5000 El trabajo infantil una desigualdad páginas 56. 5000 reestructuración del sector eléctrico páginas 48. 5000 Los pueblos indígenas de México páginas 56. 5000 México ante los desafíos páginas 56. 5000 Unión de campesinos solidarios páginas 56 5000 El papel determinante de la economía páginas 56	1,120,560.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,216,760.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, firmados entre el partido y el prestador de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y

derechos de ambas partes, el objeto de los contratos vigencia, tipo, condiciones del mismo, importes y formas de pago, así como copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.

- Las muestras correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.
- El kárdex, las notas de entrada y salida de almacén, anexas a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.2, 19.7, 19.8, 19.11, inciso c); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4379/11, del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/12, del 11 de julio de 2011, el partido presentó copia de las facturas con kárdex, notas de entrada y de salida de almacén firmados y muestras de los folletos impresos por un importe de \$2,216,760.00, por lo que la observación quedó atendida respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que se refiere a los contratos de prestación de servicios el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor señalados en el cuadro de la observación, firmados entre el partido y el prestador de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos vigencia, tipo, condiciones del mismo, importes y formas de pago, así como copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.16, 15.17, 19.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4999/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/AUDT/2010/26 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó 2 contratos de prestación de servicios celebrados con la C. María Guadalupe Villafuerte Padilla, por un importe total de \$2,216,760.00 y que amparan los gastos por concepto de impresión de folletos detallados; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### 4.4.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

El partido reportó en su Informe Anual, Campañas Políticas Federales un monto de \$955,772.22, integrado por el concepto que se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$955,772.22

El partido, mediante diversos escritos solicitó a esta Unidad de Fiscalización la cancelación de cuentas por cobrar originadas en la coalición “Salvemos a México” durante el proceso electoral federal 2008 – 2009, así como de operación ordinaria, con motivo de la recuperación de facturas expedidas en el año de 2009 que corresponden a la comprobación de los saldos de dichas cuentas.

- ♦ Al respecto, a efecto de que el partido reconociera los gastos y la aplicación de los pagos efectuados, esta Autoridad mediante cuatro oficios autorizó su registro contable. Las facturas en comento se detallan a continuación:

No. DE OFICIO	ESCRITO DE SOLICITUD	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURADA A:	FACTURA				
					NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
UF-DA/1412/11 del 25 de febrero de 2011	PT/IFE/06/11 y PT/IFE/09/11 del 3 y 16 de febrero de 2011	PD-387/12-10		Convergencia	15749	05-06-09	Comunicación Técnica Integrada, S.A. de C.V.	Renta de diez carteleras súper espectaculares	115,000.00
		PD-388/12-10			4843	28-05-09	E G Digital, S.A. de C.V.	Lonas Front	96,386.51
		PD-389/12-10			13098	05-06-09	Estrategia Visual S.A. de C.V.	Renta cinco carteleras súper espectaculares	57,500.00
		PD-390/12-10			P 53571	25-06-09	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Maquila	15,065.00



No. DE OFICIO	ESCRITO DE SOLICITUD	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURADA A:	FACTURA				
					NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PD-391/12-10			10821	28-05-09	Publicistas del Norte, S.A. de C.V.	Renta de varias carteleras	33,711.49
UF-DA/1722/11 del 29 de marzo de 2011	PT/IFE/13/11 del 1 de marzo de 2011	PD-412/12-10, PD-413/12-10, PD-414/12-10 y PD-415/12-10		Convergencia	Varias	Varias	Varias	Gasolina, Pasajes y alimentos	285,767.10
UF-DA/2200/11 del 4 de abril de 2011	PT/IFE/14/11 del 24 de marzo de 2011	PD-410/12-11		Convergencia	T 21450	08-06-09	Autobuses del Noreste, S.A. de C.V.	Guerrero-Cd Mier- Miguel Alemán-Camargo-Díaz Ordaz	4,000.00
		PD-410/12-11		Partido del Trabajo	MA 111609	24-06-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	PT Campaña Política	134,997.12
		PD-410/12-11		Partido del Trabajo	MA 111889	30-08-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	PT Campaña Política	121,325.00
UF-DA/0460/11 del 27 de enero de 2011	PT/IFE/23/10 y PT/IFE/24/10 del 10 de enero de 2011	PD-392/12-10		Convergencia	6618	05-06-09	Circuitos Publicitarios S.A. de C.V.	Renta de ocho carteleras súper espectaculares	92,000.00
									<b>\$955,752.22</b>

Es importante señalar que, no obstante que esta Unidad de Fiscalización le autorizó el registro contable del reconocimiento de los gastos y de la aplicación de los pagos efectuados, los gastos de las facturas recuperadas por el partido no se reportaron en los informes de campaña de la coalición “Salvemos a México” de la que el partido formó parte junto con el partido Convergencia en el proceso electoral federal 2008 – 2009; de conformidad con lo que establece el artículo 21.2 del Reglamento de mérito.

Por lo tanto, al reportar erogaciones correspondientes al ejercicio de 2009, en el Informe Anual de 2010, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1, 21.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4483/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/13 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Es necesario hacer la aclaración de que este instituto político en todo momento se ha preocupado por comprobar todos los gastos que se han ejercido. Es por eso que nos hemos dado a la ardua tarea de acudir con los proveedores y deudores para solicitarles la comprobación que adeudan, para así poder ir saldando sus cuentas y sobre todo con toda transparencia comprobar cómo se ha ejercido la prerrogativa.*

*Ahora bien, tras la existencia del artículo 28.9 del Reglamento de merito, el partido se vio en la necesidad de comprobar los saldos deudores del ejercicio de 2009, en el que se señala lo siguiente:*

*‘Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados.(...)’*

*Como se puede observar, el señalamiento de dicho artículo otorga un plazo de un año para comprobar dichos gastos; pero en ningún momento señala que la comprobación no podrá ser del mismo ejercicio en que se origino el adeudo y que solamente podrá ser del ejercicio corriente.*

*Ahora bien, para lograr el registro de dicha comprobación con toda transparencia y legalidad, este Instituto Político ha actuado de conformidad con el mandato del artículo 28.3 del Reglamento de merito, por lo que con amparo en las Normas de Información Financiera ‘A-4’ (ANTES A-1) Características Cualitativas de los Estados Financieros, y ‘B-1’ Cambios Contables y Correcciones de Errores; con toda certeza, con fundamento en el artículo 34.3 del Reglamento de merito se ha solicitado a la Autoridad Electoral su autorización para la realización de los registros contable”.*

Del análisis efectuado a la contestación del partido, su respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando es visible la preocupación del partido en comprobar los gastos que han efectuado, la observación de esta Autoridad no corresponde a que la antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar que nos ocupan sea mayor a un año, toda vez que, es evidente que los bienes o servicios

que amparan las facturas, se recibieron en el período de campaña y en el ejercicio 2009, sin embargo, no fueron reportados en los informes de campaña de la coalición “Salvemos a México” de la que el partido formó parte junto con el partido Convergencia en el proceso electoral federal 2008 – 2009, aunado a que el pago de estas facturas ya se había realizado; contrario a lo que establecen los artículos 18.1 y 21.2 del citado Reglamento que señalan lo siguiente:

*“18.1 Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. **En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.** Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido. (...)”*

(énfasis añadido)

*“21.2 Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, (...)”*

Ahora bien, es importante señalar que, no obstante que el partido registró contablemente los importes de estas facturas en el rubro de cuentas por cobrar, debieron ser registrados como egresos en el período de campaña del proceso electoral federal 2008 – 2009, así como en el ejercicio 2009 y, por consiguiente, reportarlos en los informes de campaña, de conformidad con la norma de información financiera “A-2 POSTULADOS BÁSICOS” en lo que se refiere al postulado denominado “Devengación Contable” que señala:

*“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en la que se consideren realizados para fines contables”*

En consecuencia, toda vez que el partido no reportó erogaciones correspondientes al ejercicio de 2009 en el informe del ejercicio correspondiente, es decir, 2009; y los informó, en el Informe Anual de 2010, incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1, 21.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4991/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/27 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De su observación general, respecto a la comprobación de fecha 2009 registrada en el ejercicio 2010, se aprecia que pese a los alegados y fundamentos que el partido aporte para su defensa, la conclusión emitida es que el partido no cumplió con lo señalado en los artículos 18.1, 21.2 y 23.2 del reglamento de la materia; sin embargo este instituto político apela a que la autoridad tomara en cuenta la intención del partido, que como en cada oficio al respecto se dijo; Este Instituto Político en todo momento se ha preocupado por comprobar todos los gastos que se han ejercido, dándonos a la tarea de recuperar la comprobación y con toda transparencia comprobar cómo se ha ejercido la prerrogativa.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, si bien es cierto que es visible la preocupación del partido en comprobar los gastos que han efectuado, también lo es que en su momento debió establecer los controles internos necesarios que le permitieran recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas, por lo que, al no haber reportado en los informes de campaña a los que corresponden estos egresos ni en el Informe Anual del ejercicio 2009, los gastos efectuados y documentados con facturas expedidas en 2009 y haberlos reportado hasta el Informe Anual de 2010, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$955,752.22

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 18.1, y 21.2 del Reglamento de la materia.

#### **4.4.3.3 Gastos por Actividades Específicas**

De la revisión al rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus actividades

específicas a que se refiere el inciso c), de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2010 (*) A	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2010 (ART. 78, numeral 1, inciso a), fracción VI) B=A X 2%	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2010 (ART. 78,1.,)I (**) C=A x 3 %	MONTO TOTAL DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REPORTADO POR EL PARTIDO EN 2010 F
\$184,830,154.95	\$3,696,603.10	\$6,134,959.18	\$17,399,978.31

(\*) Financiamiento recibido una vez descontada las sanciones.

(\*\*) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades Ordinarias Permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

## a) Revisión

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por \$204,498,639.24, el cual se descontaron \$19,668,984.31, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor, por lo tanto el partido recibió un monto líquido total de \$184,830,154.95, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

En el rubro correspondiente a gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$17,399,978.31 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	FORMACIÓN POLÍTICA (*)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y ECONÓMICOS AUTOGESTIÓN Y PODER POPULAR, A.C. (*)	TOTAL DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICA
Educación y Capacitación Política	\$2,276,043.87	\$419,575.80	\$0.00	\$2,695,619.67
Tareas Editoriales	6,113,103.14	4,260,395.50	4,330,860.00	14,704,358.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,389,147.01</b>	<b>\$4,679,971.30</b>	<b>\$4,330,860.00</b>	<b>\$17,399,978.31</b>

Nota: Por lo que se refiere a los conceptos señalados con (\*) del cuadro que antecede se describen en los capítulos correspondientes

Por lo que corresponde a los gastos efectuados en la Comisión Ejecutiva Nacional en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un importe de \$7,777,544.01 que representa el 93% del total reportado por el partido por \$8,389,147.01. De su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de honorarios y viáticos por la realización del seminario del proceso electoral, impresión de periódicos y revistas, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### 4.4.3.4 Apoyos a Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, las cuales se integran por las siguientes cifras:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Aguascalientes	\$870,000.00	\$915,630.50	\$1,785,630.50
Baja California	1,451,000.00	904,436.38	2,355,436.38
Baja California Sur	1,163,000.00	1,541,467.46	2,704,467.46
Campeche	648,000.00	715,877.87	1,363,877.87
Chiapas		1,047,217.31	1,047,217.31
Chihuahua	13,833.04	2,338,512.72	2,352,345.76
Coahuila	1,054,000.00	1,251,476.71	2,305,476.71
Colima	800,000.00	864,350.23	1,664,350.23
D.F.		652,572.58	652,572.58
Durango	2,600,000.00	1,058,884.79	3,658,884.79
Estado de México		382,854.17	382,854.17
Guanajuato	1,555,000.00	885,459.02	2,440,459.02
Guerrero		1,459,395.14	1,459,395.14
Hidalgo	1,325,000.00	811,991.35	2,136,991.35
Jalisco		752,059.84	752,059.84
Michoacán		746,466.11	746,466.11
Morelos		860,031.83	860,031.83
Nayarit	25,000.00	699,152.59	724,152.59
Nuevo León		1,408,434.30	1,408,434.30
Oaxaca	2,863,000.00	1,069,572.37	3,932,572.37
Puebla	1,108,044.00	1,127,968.51	2,236,012.51
Querétaro	790,600.00	779,456.74	1,570,056.74
Quintana Roo	890,400.00	954,157.35	1,844,557.35
San Luís Potosí	319,500.00	897,946.93	1,217,446.93
Sinaloa	1,316,300.00	1,033,027.27	2,349,327.27
Sonora	1,629,900.00	926,566.13	2,556,466.13
Tabasco		882,554.15	882,554.15
Tamaulipas		1,619,750.67	1,619,750.67
Tlaxcala		861,669.02	861,669.02
Veracruz		1,669,991.56	1,669,991.56
Yucatán	1,626,000.00	1,530,861.95	3,156,861.95
Zacatecas		1,179,633.81	1,179,633.81
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,048,577.04</b>	<b>\$33,829,427.36</b>	<b>\$55,878,004.40</b>

## a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Comités Directivos Estatales se realizó al 100%, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comités Directivos Estatales se depositaran en cuentas bancarias “CBE” de cada Entidad Federativa.
- Se verificó que las transferencias estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos correspondientes, expedidos por la Comisión Ejecutiva Estatal correspondiente.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las respectivas pólizas contables, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al comparar los saldos de la cuenta “Transferencias” en la balanza de comprobación acumulada de la Comisión Ejecutiva Nacional al 31 de diciembre de 2010 contra los saldos registrados en la cuenta “Transferencias” de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2010, se observó que en algunos estados no coincidían como se detalla a continuación:

ENTIDAD	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITES ESTATALES		DIFERENCIA E=(A-C)	DIFERENCIA F=(B-D)
	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO (A)	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE (B)	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO (C)	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE (D)		
Baja California	\$1,451,000.00	\$904,436.38	\$1,451,000.00	\$909,432.38	\$0.00	\$-4,996.00
Colima	800,000.00	864,350.23	800,000.00	869,911.23	0.00	-5,561.00
Oaxaca	2,863,000.00	1,069,572.37	2,863,000.00	1,075,354.37	0.00	-5,782.00
Querétaro	790,600.00	779,456.74	790,600.00	786,478.74	0.00	-7,022.00
Sinaloa	1,316,300.00	1,033,027.27	1,316,300.00	1,036,943.27	0.00	-3,916.00
Sonora	1,629,900.00	926,566.13	1,629,900.00	932,856.13	0.00	-6,290.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,850,800.00</b>	<b>\$5,577,409.12</b>	<b>\$8,850,800.00</b>	<b>\$5,610,976.12</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$-33,567.00</b>

Fue importante señalarle al partido que las transferencias de recursos reportadas como ingresos por los Comités Estatales correspondientes, debían coincidir con

las transferencias reflejadas como egresos de la Comisión Ejecutiva Nacional que otorgó a los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que el saldo reportado en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional coincidiera con el saldo reportado en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales.
- Proporcionara las pólizas contables en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación correspondientes al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Realizara las correcciones que procedieran en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas en forma impresa y en medio magnético, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con el monto reflejado en sus registros contables, toda vez que dicha información emanó de la contabilidad elaborada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 8.6, 11.4, 16.2, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11, del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 de mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT-AUD/0001/11, del 9 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas contables con las cuales realizó las correcciones a su contabilidad, por lo que el saldo reportado en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional coincide con el saldo reportado en las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales observados, presentó las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales de Baja California, Colima, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa y Sonora; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$33,567.00.



#### 4.4.3.4.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$22,048,577.04, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque, recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transf Comités Para Operación Ord”, subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas contables que carecían de su respectivo recibo interno. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-174/03-10	Durango	\$300,000.00
PE-502/04-10	Morelos	250,000.00
PE-52/01-10	Oaxaca	80,000.00
PE-321/01-10	Sonora	80,000.00
PE-16/01-10	Yucatán	10,000.00
PE-118/02-10	Yucatán	50,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$770,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con el respectivo recibo interno en original, a nombre del partido y con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 8.6, 8.8 y 23.2 del Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a sus respectivos recibos internos, (...)”*

El partido presentó pólizas contables solicitadas con su respectivo recibo interno en original, a nombre del partido y con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de mérito; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$770,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transf Comités Para Operación Ord”, subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos internos que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento; en virtud de que carecían del nombre y firma de autorización. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-291/05-10	Aguascalientes	\$270,000.00	PE-102/05-10	Hidalgo	\$90,000.00
PE-415/05-10	Aguascalientes	300,000.00	PE-74/06-10	Hidalgo	90,000.00
PE-489/05-10	Aguascalientes	100,000.00	PE-183/04-10	Nayarit	25,000.00
PE-165/01-10	Baja California	50,000.00	PE-161/01-10	Oaxaca	70,000.00
PE-186/01-10	Baja California	25,000.00	PE-184/01-10	Oaxaca	150,000.00
PE-240/01-10	Baja California	50,000.00	PE-243/01-10	Oaxaca	78,000.00
PE-331/01-10	Baja California	20,000.00	PE-156/02-10	Oaxaca	150,000.00
PE-162/02-10	Baja California	100,000.00	PE-158/02-10	Oaxaca	70,000.00
PE-381/02-10	Baja California	8,000.00	PE-383/02-10	Oaxaca	70,000.00
PE-395/02-10	Baja California	20,000.00	PE-114/03-10	Oaxaca	150,000.00
PE-316/03-10	Baja California	50,000.00	PE-244/03-10	Oaxaca	100,000.00
PE-418/03-10	Baja California	20,000.00	PE-315/03-10	Oaxaca	35,000.00
PE-470/03-10	Baja California	50,000.00	PE-143/04-10	Oaxaca	35,000.00
PE-180/04-10	Baja California	100,000.00	PE-244/04-10	Oaxaca	150,000.00
PE-382/04-10	Baja California	30,000.00	PE-336/04-10	Oaxaca	35,000.00
PE-496/04-10	Baja California	60,000.00	PE-130/05-10	Oaxaca	130,000.00
PE-538/04-10	Baja California	60,000.00	PE-180/05-10	Oaxaca	35,000.00
PE-175/05-10	Baja California	100,000.00	PE-248/05-10	Oaxaca	35,000.00
PE-182/06-10	Baja California	100,000.00	PE-289/05-10	Oaxaca	150,000.00
PE-166/01-10	Baja California Sur	92,000.00	PE-294/05-10	Oaxaca	35,000.00
PE-159/02-10	Baja California Sur	92,000.00	PE-183/06-10	Oaxaca	150,000.00
PE-396/02-10	Baja California Sur	15,000.00	PE-187/06-10	Oaxaca	70,000.00
PE-200/03-10	Baja California Sur	92,000.00	PE-509/06-10	Oaxaca	150,000.00
PE-189/04-10	Baja California Sur	92,000.00	PE-159/01-10	Puebla	25,000.00
PE-101/05-10	Baja California Sur	46,000.00	PE-267/01-10	Puebla	25,000.00
PE-421/05-10	Baja California Sur	46,000.00	PE-122/02-10	Puebla	50,000.00
PE-217/06-10	Baja California Sur	92,000.00	PE-273/02-10	Puebla	30,000.00
PE-268/01-10	Campeche	50,000.00	PE-163/01-10	Querétaro	120,000.00
PE-330/01-10	Campeche	28,000.00	PE-155/02-10	Querétaro	120,000.00
PE-276/02-10	Campeche	50,000.00	PE-322/02-10	Querétaro	35,000.00
PE-157/03-10	Campeche	50,000.00	PE-188/04-10	Querétaro	60,000.00
PE-333/04-10	Campeche	25,000.00	PE-290/05-10	Querétaro	50,000.00
PE-541/04-10	Campeche	25,000.00	PE-188/06-10	Querétaro	120,000.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-100/05-10	Campeche	25,000.00	PE-160/01-10	Quintana Roo	50,000.00
PE-542/05-10	Campeche	25,000.00	PE-157/02-10	Quintana Roo	50,000.00
PE-238/06-10	Campeche	50,000.00	PE-215/03-10	Quintana Roo	50,000.00
PE-156/01-10	Coahuila	100,000.00	PE-243/04-10	Quintana Roo	50,000.00
PE-275/02-10	Coahuila	100,000.00	PE-247/05-10	Quintana Roo	50,000.00
PE-160/03-10	Coahuila	100,000.00	PE-230/06-10	Quintana Roo	50,000.00
PE-181/04-10	Coahuila	100,000.00	PE-158/01-10	San Luis Potosí	40,000.00
PE-178/05-10	Coahuila	100,000.00	PE-274/02-10	San Luis Potosí	21,000.00
PE-221/05-10	Coahuila	20,000.00	PE-422/05-10	San Luis Potosí	80,000.00
PE-490/05-10	Coahuila	10,000.00	PE-162/01-10	Sinaloa	125,000.00
PE-185/06-10	Coahuila	100,000.00	PE-269/01-10	Sinaloa	34,000.00
PE-239/06-10	Coahuila	10,000.00	PE-161/02-10	Sinaloa	125,000.00
PE-412/06-10	Coahuila	10,000.00	PE-214/03-10	Sinaloa	125,000.00
PE-510/06-10	Coahuila	10,000.00	PE-247/04-10	Sinaloa	125,000.00
PE-154/01-10	Colima	80,000.00	PE-174/05-10	Sinaloa	125,000.00
PE-159/03-10	Colima	80,000.00	PE-229/06-10	Sinaloa	125,000.00
PE-191/04-10	Colima	80,000.00	PE-155/01-10	Sonora	50,000.00
PE-423/05-10	Colima	80,000.00	PE-194/01-10	Sonora	38,400.00
PE-359/06-10	Colima	80,000.00	PE-241/01-10	Sonora	50,000.00
PE-185/01-10	Durango	75,000.00	PE-163/02-10	Sonora	104,500.00
PE-323/02-10	Durango	500,000.00	PE-272/02-10	Sonora	98,000.00
PE-382/02-10	Durango	150,000.00	PE-158/03-10	Sonora	100,000.00
PE-156/03-10	Durango	200,000.00	PE-419/03-10	Sonora	87,000.00
PE-190/04-10	Durango	150,000.00	PE-182/04-10	Sonora	100,000.00
PE-332/04-10	Durango	50,000.00	PE-177/05-10	Sonora	100,000.00
PE-540/04-10	Durango	200,000.00	PE-219/05-10	Sonora	67,000.00
PE-558/04-10	Durango	75,000.00	PE-507/05-10	Sonora	20,000.00
PE-176/05-10	Durango	150,000.00	PE-184/06-10	Sonora	100,000.00
PE-157/01-10	Guanajuato	75,000.00	PE-183/01-10	Yucatán	40,000.00
PE-188/01-10	Guanajuato	75,000.00	PE-268/03-10	Yucatán	25,000.00
PE-304/02-10	Guanajuato	150,000.00	PE-404/03-10	Yucatán	55,000.00
PE-198/03-10	Guanajuato	150,000.00	PE-142/04-10	Yucatán	50,000.00
PE-192/04-10	Guanajuato	150,000.00	PE-187/04-10	Yucatán	400,000.00
PE-179/05-10	Guanajuato	150,000.00	PE-443/04-10	Yucatán	200,000.00
PE-186/06-10	Guanajuato	150,000.00	PE-495/04-10	Yucatán	100,000.00
PE-164/01-10	Hidalgo	45,000.00	PE-539/04-10	Yucatán	250,000.00
PE-160/02-10	Hidalgo	45,000.00	PE-220/05-10	Yucatán	60,000.00
PE-380/02-10	Hidalgo	90,000.00	PE-425/05-10	Yucatán	150,000.00
PE-141/04-10	Hidalgo	90,000.00	<b>TOTAL</b>		<b>\$12,345,900.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos con el nombre y firma de autorización, anexos a sus correspondientes pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 8.6, 8.8, 10.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Dando solución a su observación, se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos recibos de transferencia correctamente llenados; (...)”*

El partido presentó los recibos internos con el nombre y firma de autorización, anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual; la observación se consideró subsanada por \$12,345,900.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias de Recursos de los Comités del Partido”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental copia de un cheque y SPEI; provenientes de una cuenta bancaria a nombre del partido; sin embargo, en la contabilidad el Comité Directivo Estatal de Veracruz, no se encontraban registradas las salidas de los recursos. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA BANCARIA DE DESTINO						CUENTA BANCARIA DE ORIGEN		
REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
PI-115/07-10	Banamex	██████████	15-07-10	Depósito salvo buen cobro Suc. Roma DF, caja 0003 AUT 00000000 hora 09:30 suc 4779 Pago recibido	\$300,000.00	Veracruz	BBVA Bancomer	██████████
PI-128/08-10	Banamex	██████████	12-08-10	Pago recibido de BBVA Bancomer por orden del Partido del Trabajo ref.1267982 Transferencia Rastreo Suc- 0100812067982	400,000.00	Veracruz	BBVA Bancomer	██████████
<b>TOTAL</b>					<b>\$700,000.00</b>			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejaran el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de Veracruz corregidas, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provenían dichos recursos, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 10.1, 10.3 16.2, 18.3, incisos a) y b); 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas con su documentación soporte anexa consistente en fichas de depósito, auxiliares y balanzas de comprobación por un total de \$700,000.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias de Recursos de los Comités del Partido”, se observó un registro contable del que no se localizó la póliza, ni su documentación soporte correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz	PD-512/07-10	\$99,992.87

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original.

- El recibo interno correspondiente, en el que conste la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 10.1, 10.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó la póliza con el respectivo recibo interno, auxiliares por \$99,992.87; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias de recursos de Comités del Partido” subcuenta “Devolución Gastos por comprobar” se observó el registro contable de diversas pólizas que presentaban como soporte documental fichas de depósito correspondientes a recuperaciones de gastos por comprobar; sin embargo, no fue posible identificar la subcuenta en la que fue registrada dicha recuperación, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				FICHA DE DEPOSITO		
	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PI-34/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	19-04-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000289	19-04-10	\$11,743.41
PI-35/04-10			19-04-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000288	19-04-10	13,536.27
PI-39/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000333	03-06-10	24,270.33
PI-40/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000332	03-06-10	2,459.51
PI-46/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000334	03-06-10	4,706.90
PI-47/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000340	03-06-10	2,174.94
PI-48/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000336	03-06-10	5,091.23
PI-49/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000341	03-06-10	8,075.76
PI-50/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000342	03-06-10	2,833.33

REFERENCIA CONTABLE	ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				FICHA DE DEPOSITO				
	BANCO	NUMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	NUMERO	FECHA	IMPORTE		
PI-51/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000343	03-06-10	1,682.67		
PI-53/06-10			03-06-10	Dev. Gtos. del Comité Edo.	000000345	03-06-10	13,536.27		
PI-19/07-10			12-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000364	12-07-10	2,459.51		
PI-20/07-10			12-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000368	12-07-10	24,270.33		
PI-21/07-10			12-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000365	12-07-10	4,706.90		
PI-22/07-10			12-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000371	12-07-10	32,114.85		
PI-23/07-10			12-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000369	12-07-10	4,130.76		
PI-24/07-10			12-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000370	12-07-10	2,851.58		
PI-27/07-10			13-07-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000374	13-07-10	7,424.03		
PI-31/07-10			13-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000382	13-07-10	13,536.27		
PI-32/07-10			13-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000380	13-07-10	1,682.67		
PI-33/07-10			13-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000379	13-07-10	2,833.33		
PI-34/07-10			13-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000377	13-07-10	5,091.23		
PI-35/07-10			13-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000376	13-07-10	2,174.94		
PI-36/07-10			13-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000378	13-07-10	8,075.76		
PI-38/07-10			BBVA Bancomer		12-07-10	Transf. del edo. x dev. de gastos	000000355	12-07-10	3,874.00
PI-19/08-10					10-08-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000467	10-08-10	7,424.03
PI-23/08-10					10-08-10	Transf. del edo. x dev. Convenio	000000461	10-08-10	8,075.76
PI-24/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000459	10-08-10	2,174.94		
PI-25/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000460	10-08-10	5,091.23		
PI-26/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000462	10-08-10	2,833.33		
PI-27/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000463	10-08-10	1,682.67		
PI-28/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000465	10-08-10	13,536.27		
PI-29/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000471	10-08-10	2,851.58		
PI-30/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000470	10-08-10	4,130.76		
PI-31/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000472	10-08-10	32,114.85		
PI-32/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000455	10-08-10	4,706.90		
PI-33/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000454	10-08-10	24,270.33		
PI-34/08-10	10-08-10	Transf. del edo. x dev. de gastos			000000453	10-08-10	2,459.51		

REFERENCIA CONTABLE	ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				FICHA DE DEPOSITO		
	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PI-36/08-10			10-08-10	Transf. del edo. x dev. Convenio	000000469	10-08-10	3,874.00
PI-04/10-10			15-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000481	15-10-10	32,114.85
PI-06/10-10			15-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000493	15-10-10	24,270.33
PI-08/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000502	20-10-10	2,174.94
PI-09/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000531	20-10-10	2,174.94
PI-10/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000530	20-10-10	4,931.87
PI-14/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000532	20-10-10	5,091.23
PI-15/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000503	20-10-10	5,091.23
PI-16/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000509	20-10-10	11,743.41
PI-18/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000504	20-10-10	8,075.76
PI-19/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000541	20-10-10	32,114.85
PI-27/10-10			15-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000494	15-10-10	4,706.90
PI-31/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000508	20-10-10	13,536.27
PI-32/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000510	20-10-10	4,130.76
PI-33/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000511	20-10-10	2,851.58
PI-34/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000539	20-10-10	4,130.76
PI-35/10-10			20-10-10	Transf. Dev. Gtos. x Convenio	000000540	20-10-10	2,851.58
PI-236/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000859	26-11-10	492.08
PI-237/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000875	26-11-10	583.33
PI-238/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000876	26-11-10	416.67
PI-239/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000877	26-11-10	416.67
PI-240/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000878	26-11-10	833.33
PI-241/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000885	26-11-10	417.00
PI-242/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000886	26-11-10	420.50
PI-243/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000887	26-11-10	496.72
PI-244/11-10	BBVA Bancomer		26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000890	26-11-10	416.67
PI-245/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000892	26-11-10	416.67
PI-246/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000893	26-11-10	566.46
PI-247/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000897	26-11-10	422.92
PI-248/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000898	26-11-10	416.67
PI-249/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000902	26-11-10	416.67
PI-250/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000903	26-11-10	416.67
PI-251/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000905	26-11-10	416.67
PI-252/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000909	26-11-10	500.00
PI-253/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000910	26-11-10	500.00
PI-254/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000911	26-11-10	500.00
PI-255/11-10			26-11-10	Transf. Dev. Gtos.	000000912	26-11-10	525.00
PI-28/12-10			09-12-10	Transf. Dev. Gtos. 2009	000000996	09-12-10	7,424.03
<b>TOTAL</b>							<b>\$497,568.93</b>



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos correspondientes, en los que constara, la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- La integración, en donde se detallara la subcuenta contable a la que pertenecía la recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó los recibos internos y la integración de las cuentas a las cuales pertenecía la recuperación; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$497,568.93.

- ♦ Asimismo, se observó el registro contable de diversas pólizas, las cuales presentaban como soporte documental fichas de depósito correspondientes a recuperaciones de gastos por comprobar con excepciones legales; sin embargo, no fue posible identificar la subcuenta en la que fue registrada dicha recuperación, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				FICHA DE DEPOSITO		
	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PI-12/01-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	22-01-10	Devolución Gtos. Excepción Legal	000000200	22-01-10	\$3,874.00
PI-15/03-10			03-03-10	Devolución Gtos. Excepción Legal	000000245	03-03-10	3,874.00
PI-12/04-10			08-04-10	Devolución Gtos. Excepción Legal	000000271	08-04-10	3,874.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$11,622.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos correspondientes, en los que constara, la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Una integración, en donde se detallara la subcuenta contable a la que pertenecía la recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4370/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4370/2010 del 7 de julio de 2011, el partido presentó los recibos internos y la integración de las cuentas a las cuales pertenecía la recuperación; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$11,622.00.

#### **4.4.3.4.2 Transferencias en Especie**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie” se revisó la cantidad de \$33,829,427.36 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente recibos internos en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Trans Comités Para Operación Ord”, subcuenta “En Especie”, se observaron dos pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas por compra de propaganda utilitaria, que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-51/02-10	123824	15-02-10	Renca, S.A. de C.V.	4,000 camiseta con impresión	\$174,000.00	\$156,600.00	\$17,400.00	(1)
PD-52/02-10	123832	16-02-10		3,600 camiseta con impresión	156,600.00	156,600.00	0.00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$330,600.00</b>	<b>\$313,200.00</b>	<b>\$17,400.00</b>	

Adicionalmente en póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó una diferencia entre el importe registrado en la contabilidad y el importe total de la factura.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones a la contabilidad, por la diferencia señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 8.8, 12.1, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del contrato de prestación de servicios solicitado; (...)*

*Dando solución a su observación, se hace la aclaración de que no existe ninguna diferencia, toda vez que el registro del complemento se registró en el mes de julio en la póliza PD-735/07-10; derivado de lo anterior, se hace entrega de las pólizas PD-51/02-10 y PD-735/07-10 a la copia de la factura, así mismo se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación, ambos al 31 de diciembre de 2010.”*

El partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados firmados, en los cuales se detallan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo, respecto a la diferencia entre el importe registrado en la contabilidad y el importe total de la factura, se corroboró que éste se registró en el mes de julio; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$330,600.00.

## Veracruz

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del Cen”, subcuenta “Transferencias en Especie”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de realización de 8 foros; sin embargo, carecía de la muestra y el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-256/10-10	325	01-07-10	Juan Horacio Vázquez Colmenares Muñoz	Realización de 8 foros temáticos de un total de 14 con diferentes sectores productivos y culturales del estado de Veracruz organizados por la coalición para cambiar Veracruz en la que se incluye el vestido de salón, la grabación, el circuito cerrado y la sonorización de cada evento	\$500,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y evidencias correspondientes al total de los gastos que se incluyeron en la factura señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede, firmado, en el que se precisara la descripción el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4549/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/15 del 12 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó que nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y evidencias correspondientes al total de los gastos que se incluyeron en la factura señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede, firmado, en el que se precise la descripción el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4998/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/28 del 24 de agosto de 2011 el partido presentó manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace la entrega del contrato de prestación de servicios solicitado, así como 4 CDS que contienen el desarrollo de los foros; es necesario aclarar que los mismos foros se*

*repitieron 2 veces cada uno en diferente zona del Estado, lo que da un total de 8 Presentaciones o foros”*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado por el C. Juan Horacio Vásquez Colmenares Muñoz por un monto de \$500,00.00 y 4CD con la aclaración de que los foros se repitieron dos veces en diferentes zonas del estado de Veracruz; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del Cen”, subcuenta “Transferencias en Especie”, se observó el registro contable de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de espectaculares, cuestionarios, publicaciones, propaganda y spot de T.V.; sin embargo, carecen de lo que a continuación se detalla:

SUBCUENTA		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
NÚMERO	CONCEPTO		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
5301001	Aguascalientes	PD-1089/05-10	0455	03-05-10	García Delgadillo Alejandro.	10 Espectaculares y 20 camiones en modalidad de publicidad móvil.	\$355,367.16	-Contrato de prestación de servicios.  -Las muestras consistentes en Fotografías de los 10 espectaculares y los 20 camiones.  -La hoja membretada con los requisitos que establece el Reglamento de mérito.	(1)
5301002	Baja california	PD-302/07-10	6846	27-05-10	Circuitos Publicitarios S.A. de C.V.	Renta de once carteleras super espectaculares en la ciudad de Baja California, durante el mes de junio de 2010, para la exhibición de su publicidad, e impresión de once lonas, medidas, direcciones y precios indicados en la relación anexa.	196,963.88	-Contrato de prestación de servicios.	(1)
5301002	Baja california	PD-06/11-10	410	12-11-10	Bus Publicidad, S. A de C.V.	152 Camiones con publicidad integral para el Partido del Trabajo	98,600.00	-Contrato de prestación de servicios.  -Las muestras consistentes en Fotografías de los camiones.  - La hoja membretada con los requisitos que establece el Reglamento de mérito.	(1)
5301008	Chihuahua						73,950.00		
5301020	Oaxaca						49,300.00		
5301023	Quintana Roo						49,300.00		
5301028	Tamaulipas						221,850.00		
5301030	Veracruz						256,360.00		
						Total de la factura	\$749,360.00		
5301002	Baja california	PE-33/06-10	385	26-05-10	Bus Publicidad, S. A de C.V.	152 Camiones con publicidad integral de partido	98,600.00	-Contrato de prestación de servicios.	(1)

SUBCUENTA		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
NÚMERO	CONCEPTO		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
5301008	Chihuahua						73,950.00	-Las muestras consistentes en Fotografías de camiones.  -La hoja membretada con los requisitos que establece el Reglamento de mérito.	
5301020	Oaxaca						49,300.00		
5301023	Quintana Roo						49,300.00		
5301028	Tamaulipas						221,850.00		
5301030	Veracruz						256,360.00		
						Total de la factura	\$749,360.00		
5301010	Durango	PE-481/05-10	0103	26-05-10	Capacitación Digital Das, S.C.	Anticipo (50%) estudio de opinión con mínimo de 1,200 cuestionarios distribuidos de acuerdo a ponderación en el municipio de Durango	153,419.28	-Contrato de prestación de servicios.  -Papel de trabajo en donde se expongan los resultados obtenidos.  -Muestra del cuestionario aplicado.	(2)
5301010	Durango	PD-10/10-10	A 118445	13-10-10	Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	Publicaciones Periodísticas	500,000.00	-Contrato de prestación de servicios.  - El desplegado original, anexo a su póliza.  -Relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.	(1)
5301010	Durango	PD-91/11-10	A 119308	09-11-10		Publicaciones Periodísticas	500,000.00		
5301010	Durango	PD-273/07-10	276444	27-04-10	Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.	5 Espectaculares en la vía Pública	147,984.00	-Contrato de prestación de servicios.	(1)
5301013	Hidalgo	PD-270/07-10	277462	12-05-10		11 Espectaculares en la vía pública	225,779.55	-Contrato de prestación de servicios.	(1)
5301020	Oaxaca	PD-128/06-10	178	30-06-10	J. Díaz Comunicaciones S.A. de C.V.	WSpot para televisión con duración de 30", versiones: -Oaxaca Genérico -Manos -Adultos Mayores -Jóvenes-Empleos -Salud Mujeres -Uniformes- Educación-Paz -Mundial -Testimoniales -Mensaje Spot para radio con duración de 30" Versiones: Oaxaca Genérico -Manos -Adultos Mayores -Jóvenes-Empleos -Salud Mujeres -Uniformes- Educación-Paz -Mundial -Testimoniales	800,000.00	-Contrato de prestación de servicios.	(1)
5301020	Oaxaca	PD-129/06-10	0125	21-06-10	Dovanet, S.A. de C.V.	Administración de medios electrónicos	800,000.00	-Contrato de prestación de servicios.	(3)

SUBCUENTA		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
NUMERO	CONCEPTO		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
								-La relación correspondiente en donde se detalle las fechas, direcciones electrónicas o dominios, valor unitario y candidato beneficiado de la propaganda contratada	
5301020	Oaxaca	PD-130/06-10	1619	25-06-10	Syrium Com. S.A. de C.V.	100,000 Llamadas telefónicas de Call Center por seguimiento de campaña del gobernador por el periodo de mayo a junio de 2010	500,000.00	-Contrato de prestación de servicios.  -Papel de trabajo en donde se detalle el total de llamadas recibidas mediante el call center	(3)
5301020	Oaxaca	PD-131/06-10	188	27-05-10	Servicios Empresariales Sax, S.A. de C.V.	4 Globos inflables de 3 mts con la fotografía del candidato a gobernador Gabino Cue Monteagudo con la leyenda ¡Paz y Progreso!	139,200.00	-Contrato de prestación de servicios.	(1)
5301020	Oaxaca	PD-133/06-10	315	30-06-10	Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	Monederos, 150,000 libretas, 10,100 llaveros y 4,200 corpolas planos (figuras)	1,592,550.07	-Contrato de prestación de servicios.  -Muestra de los monederos, libretas y figuras	(1)
5301021	Puebla	PD-2453/06-10	13464	04-05-10	Estrategia Visual, S.A. de C.V.	Renta de siete carteleras súper espectaculares en la ciudad de Puebla durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de junio de 2010, para la exhibición de su publicidad, e impresión de siete lonas, medidas, direcciones y precios indicados	205,170.78	-Contrato de prestación de servicios.  - La hoja membretada con los requisitos que establece el Reglamento de mérito.	(1)
5301028	Tamaulipas	PD-301/07-10	6863	29-06-10	Circuitos Publicitarios, S.A. de C.V.	Renta de diecisiete carteleras súper espectaculares en la ciudad de Tamaulipas durante el mes de junio de 2010, para la exhibición de su publicidad, e impresión de once lonas, medidas direcciones y precios indicados en la relación anexa	256,208.04	-Contrato de prestación de servicios.	(1)
5301029	Tlaxcala	PD-2457/06-10	0484	03-05-10	Terán Curiel Juan Ignacio	6 Servicio de publicidad en espectaculares en el estado de Tlaxcala a la medida de 12x 3.60 10 x 3 mts por el periodo de 2 meses 1 servicio de publicidad en espectaculares en	94,006.40	-Contrato de prestación de servicios.  -La hoja membretada correspondiente en donde se deberá incluir cada uno de los requisitos que el Reglamento establece.	(1)



SUBCUENTA		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
NUMERO	CONCEPTO		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
						el estado de Tlaxcala a la medida de 12.90 x 7.20 por el periodo de 2 meses 15 días 7 Instalaciones de lonas espectaculares 7 Impresión digital en lona con textos del partido del trabajo "temas" Niños, Campo y Adultos"		-Las fotografías de los espectaculares contratados	
5301030	Veracruz	PE-263/08-10	317	01-06-10	Vásquez Colmenares Muñoz Juan Horacio	Realización de 4 foros temáticos de un total de 14 con diferentes sectores productivos y culturales del estado de Veracruz organizados por la coalición para cambiar Veracruz en la que se incluye el vestido de salón, la grabación, el circuito cerrado y la sonorización de cada evento	200,000.00	-Contrato de prestación de servicios.  -Lista de asistencia.  -Programa del evento.  -Convocatoria del evento  -Fotografías de cada uno de los eventos	(3)
5301032	Zacatecas	PE- 225/06-10	165	04-06-10	Octavio Martínez García	13,000 cepillos redondos con espejo en color rojo logos en selección de color	143,260.00	-Contrato de prestación de servicios.  -Muestras de los cepillos	(1)
5301032	Zacatecas	PD-509/07-10	279122	15-06-10	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Exhibición de 10 rutas 5 camiones por ruta en sucursal león medallones, correspondiente al periodo de 17 de mayo al 16 de junio de 20010	178,640.00	-Contrato de prestación de servicios.  - La hoja membretada correspondiente en donde se deberá incluir cada uno de los requisitos que el Reglamento establece.	(1)
TOTAL							\$8,487,269.16		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte detallada en la columna de "Documentación Faltante" del cuadro que antecede, anexa a sus respectivas pólizas con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.12, 13.12, 13.15, 13.17, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4549/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/15 del 12 de julio de 2011, el partido presentó pólizas, contratos, muestras y hojas membretadas, de su revisión se determinó lo que a continuación se detalla.

Respecto de las pólizas señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó 15 pólizas con su documentación soporte correspondiente a contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas por un importe total de \$6,833,849.88; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna de "Referencia" de cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria en virtud que el contrato de prestación de servicios del proveedor Capacitación Digital Das, S.A. de C.V., y muestras presentadas por el partido pertenecían a la factura número 47 por un importe de \$289,981.00; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un total de \$153,419.28.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicio suscrito entre el partido y el proveedor Capacitación Digital Das, S.A. de C.V., correspondiente a la factura 103, en el cual se detalle con toda precisión los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y firmas de las partes contratantes.
- Papel de trabajo en donde se expongan los resultados obtenidos.
- Muestras del cuestionario aplicado.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.5, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4998/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/28 del 24 de agosto de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios, las muestras consistentes en cuestionarios aplicados por \$153,419.28; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas con su documentación soporte consistentes en contrato de prestación de servicios; razón por la cual la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar las muestras o evidencias que justifiquen fehaciente el gasto realizado por el partido, misma que deberá corresponder a las actividades propias del partido político por un total de \$1,500,000.00; razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación correspondiente en donde se detallara las fechas, direcciones electrónicas o dominios, valor unitario y candidato beneficiado de la propaganda contratada.
- Papel de trabajo en donde se detallara el total de llamadas recibidas mediante el call center.
- Lista de asistencia.
- Programa del evento.
- Convocatoria del evento.
- Fotografías de cada uno de los eventos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.5, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4998/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/28 del 24 de agosto de 2011, el partido presentó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega el contrato de prestación solicitado, acompañado de un escrito del proveedor explicando cual fue el procedimiento para concretar la prestación del servicio.*

*Así mismo se hace entrega de la muestra del estudio.*

*Dando solución a su observación, el proveedor SYRUM COM, S.A. se hace entrega de un CD que contiene la información solicitada, así como de un escrito por parte del proveedor en el que explica como realizó su trabajo; no omito señalar que el original de este documento fue entregado con la documentación comprobatoria de su oficio UF/DA/1067/11”.*

*En lo que se refiere al proveedor JUAN HORACIO VASQUEZ COLMENARES MUÑOS, se hace entrega de la lista de asistencia de 4 foros...”*

El partido presentó las muestras consistentes en listas de asistencia, fotografías de los foros, un CD que contiene información correspondiente del proveedor SYRUM COM, S. A, resumen de las respuestas de los cuestionarios aplicados; razón por la cual, la observación se considero subsanada por \$1,500,000.00.

#### **4.4.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales**

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$56,659,643.71, que se integra de los siguientes conceptos:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes			\$1,002,146.11	\$459,824.75		\$1,461,970.86
Baja California		591,000.00	956,693.08	693,957.51		2,241,650.59
Baja California Sur		41,800.00	1,568,259.42	201,381.27		1,811,440.69

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Campeche		345,000.00	773,444.94	813,226.64		1,931,671.58
Coahuila		394,099.00	1,306,340.35	1,028,027.41	44,673.76	2,773,140.52
Colima	524,052.34		916,354.04	300,022.14		1,740,428.52
Chiapas			1,047,217.31	66.22		1,047,283.53
Chihuahua			2,338,512.72	13,525.60		2,352,038.32
Distrito Federal			652,572.58	0.00		652,572.58
Durango	3,500.00		2,111,949.31	1,625,496.61		3,740,945.92
Guanajuato	314,815.80	112,346.25	942,265.22	1,265,959.51		2,635,386.78
Guerrero			1,459,395.14	54,614.25		1,514,009.39
Hidalgo	29,762.39		948,952.63	542,167.51		1,520,882.53
Jalisco			754,495.84	78,519.96		833,015.80
Estado de México			382,854.17	0.00		382,854.17
Michoacán			746,466.11	0.02		746,466.13
Morelos			860,031.83	0.00		860,031.83
Nayarit			699,152.59	82,273.43		781,426.02
Nuevo León			1,562,859.88	1,465,162.10		3,028,021.98
Oaxaca	528,851.81	328,500.00	1,496,319.34	1,457,733.17	22,298.00	3,833,702.32
Puebla		56,800.00	1,220,996.86	752,407.59		2,030,204.45
Querétaro		72,600.00	865,809.70	575,723.53	13,988.00	1,528,121.23
Quintana Roo	406,998.00		973,378.82	277,827.59	36,360.85	1,694,565.26
San Luis Potosí			959,622.56	186,088.71		1,145,711.27
Sinaloa	371,284.00		1,115,045.90	840,583.33	30,997.00	2,357,910.23
Sonora	64,020.00	95,000.00	1,123,364.42	1,275,076.95		2,557,461.37
Tabasco			884,155.73	513,381.04		1,397,536.77
Tamaulipas			1,619,750.67	0.00		1,619,750.67
Tlaxcala			861,669.02	0.00		861,669.02
Veracruz			1,669,991.56	0.00		1,669,991.56
Yucatán		191,500.00	1,602,935.68	875,501.45		2,669,937.13
Zacatecas			1,179,633.81	58,210.88		1,237,844.69
<b>Total</b>	<b>\$2,243,284.34</b>	<b>\$2,228,645.25</b>	<b>\$36,602,637.34</b>	<b>\$15,436,759.17</b>	<b>\$148,317.61</b>	<b>\$56,659,643.71</b>

#### 4.4.3.5 Comités Estatales Operación Ordinaria

Del monto de \$56,659,643.71 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Comités Directivos, se verificó un importe de \$16,389,252.23 que representa el 28.93% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

##### 4.4.3.5.1 Aguascalientes

Se revisó un importe total de \$410,870.62 que representa el 28.10% del total reportado por el partido de \$1,461,970.86. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se señala a continuación:

## Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”; subcuentas “Combustible” y “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, comprobantes por consumo de combustibles y gastos por mantenimiento de equipo de transporte por un total \$141,567.19; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 del Comité Estatal de Aguascalientes, específicamente en la cuenta “Activo Fijo”, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina	\$130,902.19
Mantenimiento de Equipo de Transporte	10,665.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$141,567.19</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara.
- Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
- Presentara el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...se hace mención que efectivamente se registraron gastos de combustibles y mantenimiento de equipo de transporte ya que se cuenta con vehículos en comodato se hace entrega de relación de recibos ‘RSES-PT-AGS’, así como pólizas que reflejan el registro*

correspondiente estando integradas por el recibo indicado y Contrato de Comodato.

También se anexan auxiliares contables y balanza de comprobación, se relacionan las pólizas entregadas. (...)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-PT-AGS".			
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-04/12-10	0001	01-01-10	Hernández Alvarez José Antonio	54,800.00
PD-05/12-10	0002	01-01-10	Hernández Adame J. Cruz	23,000.00
PD-06/12-10	0003	01-01-10	Hernández Adame J. Cruz	33,000.00
PD-07/12-10	0004	01-01-10	Roberto Nava Juan Adán	51,900.00
PD-08/12-10	0005	01-01-10	García Gallegos Santiago	39,500.00
PD-09/12-10	0007	01-01-10	García Gallegos José	18,900.00
PD-10/12-10	0008	01-01-10	Cedillo Araiza Héctor	6,000.00
			<b>Total</b>	<b>227,100.00</b>

(...)"

El partido presentó 7 pólizas con documentación soporte consistente en recibos "RSES-PT-AGS", contratos de comodato firmado, en el que se cotejaron los datos de identificación del vehículo, los auxiliares contables y el control de folios "CF-RSES", en los que se relacionó el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, el partido omitió presentar el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, y el Control de folios centralizado de las aportaciones de cada persona, y la balanza consolidada a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato



- La balanza del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes y Balanza Consolidada a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 4.13, 12.1, 23.2, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4997/2011, del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a esta observación se hace entrega de la siguiente información:*

*El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluye los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.*

*El registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético.*

*La balanza del Comité Estatal de Aguascalientes, en donde se refleja el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.”*

El partido presentó el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, el cual incluye los bienes otorgados en comodato, el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los cuales se relaciona el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato, la balanza del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes y la Balanza Consolidada en la cual se reflejó el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden, por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$227,100.00.

#### 4.4.3.5.2 Baja California

Se revisó un importe total de \$894,886.50 que representa el 39.92% del total reportado por el partido de \$2,241,650.59. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se señala a continuación:

#### Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-B.C.”, que amparaban pagos de 10 a 12 meses continuos a personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, el Reglamento de mérito señala que estas actividades deberán ser esporádicas y que no podrá haber una relación contractual. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-B.C.”			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-14/01-10	0151	29-01-10	Rivera López Juventino (1)	\$5,500.00
PD-14/02-10	0166	26-02-10		5,500.00
PD-16/03-10	0181	31-03-10		5,500.00
PD-14/04-10	0196	30-04-10		5,500.00
PD-07/05-10	0211	31-05-10		5,500.00
PD-07/06-10	0226	30-06-10		5,500.00
PD-15/07-10	0241	30-07-10		5,500.00
PD-12/08-10	0256	31-08-10		5,500.00
PD-08/09-10	0271	30-09-10		5,500.00
PD-08/10-10	0286	29-10-10		5,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$55,000.00</b>
PD-14/01-10	0152	29-01-10	Rivera González Alberto	\$4,500.00
PD-14/02-10	0167	26-02-10		4,500.00
PD-16/03-10	0182	31-03-10		4,500.00
PD-14/04-10	0197	30-04-10		4,500.00
PD-06/05-10	0212	03-05-10		4,500.00
PD-08/06-10	0227	30-06-10		4,500.00
PD-15/07-10	0242	30-07-10		4,500.00
PD-12/08-10	0257	31-08-10		4,500.00
PD-08/09-10	0272	30-09-10		4,500.00
PD-09/10-10	0287	29-10-10		4,500.00
PD-05/11-10	0302	30-11-10		4,500.00
PD-13/12-10	0317	29-12-10		4,500.00
<b>Subtotal</b>				
PD-14/01-10	0156	29-01-10	Ortega Núñez Rita	\$4,500.00
PD-14/02-10	0171	26-02-10		4,500.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-B.C."			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-15/03-10	0186	31-03-10		4,500.00
PD-15/04-10	0201	30-04-10		4,500.00
PD-07/05-10	0216	31-05-10		4,500.00
PD-09/06-10	0231	30-06-10		4,500.00
PD-17/07-10	0246	30-07-10		4,500.00
PD-13/08-10	0261	31-08-10		4,500.00
PD-09/09-10	0276	30-09-10		4,500.00
PD-10/10-10	0291	29-10-10		4,500.00
PD-06/11-10	0306	30-11-10		4,500.00
PD-13/12-10	0321	29-12-10		4,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$54,000.00</b>
PD-14/01-10	0158	29-01-10	Acosta Sánchez Rosa Araceli	\$5,500.00
PD-14/02-10	0173	26-02-10		5,500.00
PD-17/03-10	0188	31-03-10		5,500.00
PD-07/05-10	0218	31-05-10		5,500.00
PD-09/06-10	0233	30-06-10		5,500.00
PD-17/07-10	0248	30-07-10		5,500.00
PD-13/08-10	0263	31-08-10		5,500.00
PD-10/09-10	0278	30-09-10		5,500.00
PD-08/10-10	0293	29-10-10		5,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$49,500.00</b>
PD-15/01-10	0155	29-01-10	Herrera Soto Margarita.	\$5,300.00
PD-14/02-10	0170	26-02-10		5,300.00
PD-16/03-10	0185	31-03-10		5,300.00
PD-15/04-10	0200	30-04-10		5,300.00
PD-06/05-10	0215	03-05-10		5,300.00
PD-07/06-10	0230	30-06-10		5,300.00
PD-16/07-10	0245	30-07-10		5,300.00
PD-12/08-10	0260	31-08-10		5,300.00
PD-09/09-10	0275	30-09-10		5,300.00
PD-12/10-10	0290	29-10-10		5,300.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$53,000.00</b>
PD-15/01-10	0154	29-01-10	Garnica Gómez Librada	\$4,500.00
PD-14/02-10	0169	26-02-10		4,500.00
PD-16/03-10	0184	31-03-10		4,500.00
PD-15/04-10	0199	30-04-10		4,500.00
PD-07/05-10	0214	31-05-10		4,500.00
PD-09/06-10	0229	30-06-10		4,500.00
PD-16/07-10	0244	30-07-10		4,500.00
PD-12/08-10	0259	31-08-10		4,500.00
PD-12/09-10	0274	30-09-10		4,500.00
PD-13/10-10	0289	29-10-10		4,500.00
PD-06/11-10	0304	30-11-10		4,500.00
PD-13/12-10	0319	29-12-10		4,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$54,000.00</b>
PD-16/01-10	0160	29-01-10	Valdez Palomares María Esther	\$5,500.00
PD-15/02-10	0175	26-02-10		5,500.00
PD-19/03-10	0190	31-03-10		5,500.00
PD-15/04-10	0205	30-04-10		5,500.00
PD-07/05-10	0220	31-05-10		5,500.00
PD-09/06-10	0235	30-06-10		5,500.00
PD-21/07-10	0250	30-07-10		5,500.00
PD-14/08-10	0265	31-08-10		5,500.00
PD-10/09-10	0280	30-09-10		5,500.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-B.C."			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-10/10-10	0295	29-10-10		5,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$55,000.00</b>
PD-16/01-10	0164	29-01-10	Soto de la Cruz Manuel Bernabé	\$4,500.00
PD-15/02-10	0179	26-02-10		4,500.00
PD-15/03-10	0194	31-03-10		4,500.00
PD-15/04-10	0209	30-04-10		4,500.00
PD-06/05-10	0224	03-05-10		4,500.00
PD-10/06-10	0239	30-06-10		4,500.00
PD-18/07-10	0254	30-07-10		4,500.00
PD-14/08-10	0269	31-08-10		4,500.00
PD-12/09-10	0284	30-09-10		4,500.00
PD-13/10-10	0299	29-10-10		4,500.00
PD-05/11-10	0314	30-11-10		4,500.00
PD-13/12-10	0329	29-12-10		4,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$54,000.00</b>
PD-16/01-10	0163	29-01-10	Delgado Rodríguez Juan Rodrigo	\$5,500.00
PD-15/02-10	0178	26-02-10		5,500.00
PD-20/03-10	0193	31-03-10		5,500.00
PD-15/04-10	0208	30-04-10		5,500.00
PD-06/05-10	0223	03-05-10		5,500.00
PD-10/06-10	0238	30-06-10		5,500.00
PD-18/07-10	0253	30-07-10		5,500.00
PD-14/08-10	0268	31-08-10		5,500.00
PD-12/09-10	0283	30-09-10		5,500.00
PD-12/10-10	0298	29-10-10		5,500.00
<b>Subtotal</b>				
PD-17/01-10	0161	29-01-10	Avalos López Luis Alfonso	\$5,000.00
PD-15/02-10	0176	26-02-10		5,500.00
PD-19/03-10	0191	31-03-10		5,500.00
PD-15/04-10	0206	30-04-10		5,500.00
PD-07/05-10	0221	31-05-10		5,500.00
PD-08/06-10	0236	30-06-10		5,500.00
PD-20/07-10	0251	30-07-10		5,000.00
PD-14/08-10	0266	31-08-10		5,500.00
PD-13/09-10	0281	30-09-10		5,500.00
PD-09/10-10	0296	29-10-10		5,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$54,000.00</b>
PD-17/01-10	0165	29-01-10	Mosqueda Ríos María Magdalena	\$4,000.00
PD-15/02-10	0180	26-02-10		4,000.00
PD-15/03-10	0195	31-03-10		4,000.00
PD-15/04-10	0210	30-04-10		4,000.00
PD-07/05-10	0225	31-05-10		4,000.00
PD-10/06-10	0240	30-06-10		4,000.00
PD-20/07-10	0255	30-07-10		4,000.00
PD-14/08-10	0270	31-08-10	Mosqueda Ríos María Magdalena	4,000.00
PD-13/09-10	0285	30-09-10		4,000.00
PD-11/10-10	0300	29-10-10		4,000.00
PD-06/11-10	0315	30-11-10		4,000.00
PD-15/12-10	0330	29-12-10		4,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$48,000.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$585,500.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11, del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11, del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11, del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Señalara y remitiera la documentación mediante el cual acreditara la actividad de apoyo político por la que se otorgaron los reconocimientos ante citados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11, del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011, del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.*

Aun cuando el partido señaló en su contestación que tendrá más cuidado en ejercicios posteriores para cumplir lo señalado en la normatividad, la respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, al señalar que las

actividades por Reconocimiento de Actividades Políticas deberán ser esporádicas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$530,500.00.

En consecuencia al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas de 10 a 12 meses a personas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente por lo que se refiere a la diferencia de \$55,000.00 se observó que el C. Juventino Rivera López señalado con (1) en el cuadro que antecede, es integrante de sus órganos directivos; sin embargo, el Reglamento es claro en señalar que los beneficiarios de este tipo de gastos, no podrán ser integrantes de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011, del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Aun cuando el partido señaló en su contestación que tendrá más cuidado en ejercicios posteriores en cumplir lo establecido en la normatividad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que el beneficiario de estos reconocimientos no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$55,000.00.

En consecuencia, al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas a un integrante de los órganos directivos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2, último párrafo del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-B.C.”, que amparan pagos de reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, al carecer de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-B.C.”				REQUISITOS FALTANTE
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
PD-07/06-10	0230	30-06-10	Herrera Soto Margarita	\$5,300.00	Firma del funcionario autorizado.
PD-09/06-10	0233	30-06-10	Acosta Sánchez Rosa Araceli	5,500.00	Firma del funcionario autorizado.
PD-13/09-10	0285	30-09-10	Mosqueda Ríos María Magdalena	4,000.00	Periodo comprendido de la actividad realizada
<b>TOTAL</b>				<b>\$14,800.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PT-B.C.” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, señalados en el cuadro que antecede, con el nombre y firma del funcionario autorizado, período y actividad realizada, anexos a su póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Para dar contestación a lo antes mencionado, se hace entrega de las pólizas originales...”*

*Las pólizas descritas anteriormente se presentan con la observación subsanada, mismas que incluyen formato REPAP de Baja California. (...)”*

El partido presentó los recibos “REPAP-PT-B.C.” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, observados con el nombre y firma del funcionario autorizado, período y actividad realizada, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$14,800.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-B.C.”; sin embargo, dichos recibos no coincidían con el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en cuanto a la fecha de expedición, los casos en comento se detallan a continuación:



REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA SEGÚN:		NOMBRE	IMPORTE
		RECIBO "REPAP-PT-B.C."	FORMATO "CF-REPAP"		
PD-06/05-10	0212	03-05-10	31-05-10	Rivera González Alberto	\$4,500.00
PD-06/05-10	0215	03-05-10	31-05-10	Herrera Soto Margarita	5,300.00
PD-06/05-10	0223	03-05-10	31-05-10	Delgado Rodríguez Juan Rodrigo	5,500.00
PD-06/05-10	0224	03-05-10	31-05-10	Soto de la Cruz Manuel Bernabé	4,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$19,800.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"... se hace entrega de la relación de formato 'CF-REPAP' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, debidamente corregido. Se entregan dos relaciones, en forma consecutiva y personalizada. (...)"*

El partido presentó el formato "CF-REPAP-PT-BC" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$19,800.00.

### Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales" subcuentas "Combustible" y "Mantenimiento de Equipo de Transporte", se observó el registro de pólizas

que presentan como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles y gastos por mantenimiento de equipo de transporte por un total \$159,774.92; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 del Comité Estatal de Baja California, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina	\$135,622.23
Mantenimiento de Equipo de Transporte	24,152.69
<b>TOTAL</b>	<b>\$159,774.92</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y

en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.

- Presentara el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se hace mención que efectivamente se registraron gastos de combustibles y mantenimiento de equipo de transporte ya que se cuenta con vehículos en comodato se hace entrega de relación de recibos ‘RSES-PT-B.C.’, así como pólizas que reflejan el registro correspondiente estando integradas por el recibo indicado y Contrato de Comodato.(...)”*

El partido proporcionó 4 pólizas con documentación soporte consistente en recibos “RSES-PT-B.C.”, contratos de comodato firmado, de este último, se cotejaron los datos de identificación del vehículo, los auxiliares contables y el control de folios

“CF-RSES”, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato; razón por la cual, la observación se consideró subsanada en cuanto a estas solicitudes.

Sin embargo, el partido omitió presentar el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluya los bienes otorgados en comodato, el Control de folios centralizado de las aportaciones de cada persona y la balanza la consolidada a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato
- La balanza del Comité Estatal de Baja California y la Balanza consolidada a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 4.13, 12.1, 23.2, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a esta observación se hace entrega de la siguiente información:*

*La balanza del Comité Estatal de Baja California, en donde se refleja el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.*

*Se indica que el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluye los bienes otorgados en comodato y el registro centralizado de las aportaciones de cada persona se hicieron entrega en el punto del Comité Directivo Estatal de Baja California.”*

El partido presentó el inventario de activo fijo, el registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes en especie, la balanza de comprobación del Comité Estatal de Baja California y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en las cuales se reflejaban los registros de los equipos de transporte entregados en comodato por un importe total de \$105,500.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Eventos” y “Viáticos y Pasajes”; se observó el registro contable de pólizas con soporte documental consistente en facturas por concepto de servicios de transporte, hospedaje y consumos; sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios, una relación en la que se especificara, número de personas que se transportaron, número de días y de personas que se hospedaron, así como las muestras del evento realizado. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	PE-24/04-10	3576	30-04-10	Bajarama de México S.A. de C.V.	Servicios de transportación de personas de La Cd. de Ensenada , B.C. a Mexicali, B.C. viaje redondo durante El día 29 del presente 3 autobuses	\$23,000.00
Hospedaje	PE-04/07-10	B135234	20-07-10	De La Veja Hotelera S.A. de C. V.	Habitación /consumo	12,934.31
	<b>TOTAL</b>					<b>\$35,934.31</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación en donde se especificara el nombre del evento que realizaron, el número de personas que se hospedaron y el número de días de hospedaje.

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las muestras y evidencias correspondientes a los gastos que soportaran las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación al punto antes solicitado se informa que la póliza de egresos 4 del mes de julio de 2010 por el concepto de hospedaje, se otorgó al Lic. Adán Carro que apoyo con los servicios de asesoría legal para los recursos de apelación de puesto de elección del proceso electoral 2010, el monto del servicio fue por la cantidad de \$12,934.31 ya que como lo indica la factura B135234 del Proveedor De la Vega Hotelera, S.A. de C.V.(Hotel Camino Real de Tijuana), haciendo mención que la fecha de entrada del mismo fue 09 de julio y la salida el 20 de julio del año 2010, lo cual corresponde a 11 noches de hospedaje, para la cual se entrega cotización sacada con fecha actual en la cual nos indica que la tarifa promedio por noche es de \$1,288.00 (Un mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m. n. ), por lo cual la tarifa promedio que se maneja en la factura antes mencionada es por*

la cantidad de \$1,175.85 (Un mil ciento setenta y cinco pesos 85/100 m .n. ), por lo cual está dentro de la tarifa que maneja dicho Hotel.

Referente a la póliza de egresos 24 del mes de abril, el servicio de transporte fue realizado para el evento de registro de candidatos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en especial de la candidata a Diputada por el XIV Distrito la C. Claudia Josefina Agatón Muñiz, se entrega contrato de prestación de servicios y la relación en donde se especifica el nombre de las personas que realizaron el viaje. (...)"

Respecto a la póliza señalada en la subcuenta de eventos el partido presentó el contrato de prestación de servicios, listado de las personas que acudieron al evento y la convocatoria para la inscripción de los diputados; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$23,000.00.

Referente a la subcuenta de hospedaje la aclaración del partido se consideró satisfactoria ya que la persona que recibió los beneficios es el Lic. Adán Carro quien apoyo con los servicios de asesoría legal para los recursos de apelación de puesto de elección del proceso electoral 2010 y al mismo tiempo presentó la póliza con la documentación soporte; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$12,934.31.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Renta de Oficinas", se observó el registro de pólizas que presentaba como soporte documental un recibo de arrendamiento; sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento, adicionalmente el recibo carecía del número de cuenta predial del inmueble. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12/01-03	017	20-01-10	Camilo Montenegro Alarcón	Renta del 25 de octubre al 24 de diciembre de 2009.	\$15,405.76

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con el respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- El contrato de arrendamiento en el que se describiera con toda precisión el periodo, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del arrendamiento del inmueble.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Para solventar lo requerido se hace entrega de póliza original de Diario 12 del mes de enero de 2010 con recibo de arrendamiento a nombre de Camilo Montenegro Alarcón el cual tiene escrito el número de cta. Catastral PL/004/026, también se anexa copia de contrato celebrado por nuestro comisionado el C. Julio Cesar Vázquez Castillo y C. Camilo Montenegro Alarcón. (...)”*

El partido proporcionó la póliza solicitada con el respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, así como el contrato de arrendamiento y el número predial del inmueble; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$15,405.76.

#### **4.4.3.5.3 Baja California Sur**

Se revisó un importe total de \$459,952.51 que representa el 25.39% del total reportado por el partido de \$1,811,440.69. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se señala a continuación:



## Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-B.C.S.”, que amparan pagos de 4 meses continuos a personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por el periodo del 1 de julio al 31 de octubre de 2010; sin embargo, el Reglamento de mérito señala que estas actividades deberán ser esporádicas y que no podrá haber una relación contractual. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-B.C.S”			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-10/07-10	0202	30-07-10	Montaño Geraldo Mario Luis (1)	\$3,000.00
PD-07/08-10	0205	31-08-10		2,000.00
PD-04/09-10	0208	30-09-10		4,300.00
PD-05/10-10	0211	29-10-10		4,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>13,300.00</b>
PD-11/07-10	0203	30-07-10	Carreón Contreras Jaime	2,800.00
PD-08/08-10	0206	31-08-10		4,200.00
PD-05/09-10	0209	30-09-10		3,500.00
PD-06/10-10	0212	29-10-10		5,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>15,500.00</b>
PD-09/07-10	0201	30-07-10	Romero Gómez Alejandro Fidel (1)	2,500.00
PD-06/08-10	0204	31-08-10		3,000.00
PD-03/09-10	0207	30-09-10		4,500.00
PD-04/10-10	0210	29-10-10		3,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>13,000.00</b>
<b>Total</b>				<b>\$41,800.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Aun cuando el partido señaló en su contestación que tendrá más cuidado en ejercicios posteriores para cumplir lo establecido en la normatividad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que las actividades deberán ser esporádicas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$15,500.00.

Es importante señalar que dicha cantidad se excluye a las personas con referencia (1) del cuadro que antecede.

En consecuencia, al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas en 4 meses continuos a personas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente se observó que las personas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, son integrantes de los órganos directivos; sin embargo, el Reglamento es claro en señalar que los beneficiarios de este tipo de gastos, no podrán ser integrantes de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Aun cuando el partido aclaró en su contestación que tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que el beneficiario de estos reconocimientos no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$26,300.00.

En consecuencia, al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas a integrantes de los órganos directivos del partido, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2, último párrafo del Reglamento de la materia.

#### 4.4.3.5.4 Campeche

Se revisó un importe total de \$483,420.84 que representa el 25.03% del total reportado por el partido de \$1,931,671.58. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se señala a continuación:

#### Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-CAM.”, que amparaban pagos de 12 meses continuos a personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, el Reglamento de mérito señala que estas actividades deberán ser esporádicas y que no podrá haber una relación contractual. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-CAM” RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-13/01-10	0001	31-01-10	Moreno Martínez Adriana del Rosario(1)	\$3,500.00
PD-12/02-10	0011	28-02-10		3,500.00
PD-09/03-10	0017	31-03-10		3,500.00
PD-09/04-10	0023	30-04-10		3,500.00
PD-12/05-10	0029	31-05-10		3,500.00
PD-11/06-10	0035	30-06-10		3,500.00
PD-10/07-10	0041	31-07-10		3,500.00
PD-11/08-10	0047	31-08-10		3,500.00
PD-09/09-10	0053	30-09-10		3,500.00
PD-09/10-10	0059	29-10-10		3,500.00
PD-05/11-10	0065	30-11-10		3,500.00
PD-01/12-10	0071	27-12-10		3,500.00
<b>Subtotal</b>				
PD-13/01-10	0002	31-01-10	Cruz Jiménez Ana Luisa	\$3,000.00
PD-12/02-10	0012	28-02-10		3,000.00
PD-09/03-10	0018	31-03-10		3,000.00
PD-09/04-10	0024	30-04-10		3,000.00
PD-12/05-10	0030	31-05-10		3,000.00
PD-11/06-10	0036	30-06-10		3,000.00
PD-10/07-10	0042	31-07-10		3,000.00
PD-11/08-10	0048	31-08-10		3,000.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-CAM" RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PD-09/09-10	0054	30-09-10		3,000.00	
PD-10/10-10	0060	29-10-10		3,000.00	
PD-05/11-10	0066	30-11-10		3,000.00	
PD-01/12-10	0072	27-12-10		3,000.00	
<b>Subtotal</b>				<b>\$36,000.00</b>	
PD-14/01-10	0004	31-01-10	Rojas Canepa Santiago	\$3,000.00	
PD-13/02-10	0014	28-02-10		3,000.00	
PD-09/03-10	0020	31-03-10		3,000.00	
PD-11/04-10	0026	30-04-10		3,000.00	
PD-14/05-10	0032	31-05-10		3,000.00	
PD-12/06-10	0038	30-06-10		3,000.00	
PD-11/07-10	0044	31-07-10		3,000.00	
PD-12/08-10	0050	31-08-10		3,000.00	
PD-10/09-10	0056	30-09-10		3,000.00	
PD-10/10-10	0062	29-10-10		3,000.00	
PD-06/11-10	0068	30-11-10		3,000.00	
PD-02/12-10	0074	27-12-10		3,000.00	
<b>Subtotal</b>					<b>\$36,000.00</b>
PD-14/01-10	0003	31-01-10		Santos Rivadeneyra Zulem	\$2,500.00
PD-12/02-10	0013	28-02-10	2,500.00		
PD-09/03-10	0019	31-03-10	2,500.00		
PD-10/04-10	0025	30-04-10	2,500.00		
PD-13/05-10	0031	31-05-10	Santos Rivadeneyra Zulem	2,500.00	
PD-11/06-10	0037	30-06-10		2,500.00	
PD-10/07-10	0043	31-07-10		2,500.00	
PD-11/08-10	0049	31-08-10		2,500.00	
PD-09/09-10	0055	30-09-10		2,500.00	
PD-09/10-10	0061	29-10-10		2,500.00	
PD-05/11-10	0067	30-11-10		2,500.00	
PD-01/12-10	0073	27-12-10		2,500.00	
<b>Subtotal</b>					<b>\$30,000.00</b>
PD-14/01-10	0009	31-01-10		Maya Pérez Yazmin Gissel	\$3,500.00
PD-13/02-10	0015	28-02-10	3,500.00		
PD-09/03-10	0021	31-03-10	3,500.00		
PD-10/04-10	0027	30-04-10	3,500.00		
PD-13/05-10	0033	31-05-10	3,500.00		
PD-12/06-10	0039	30-06-10	3,500.00		
PD-11/07-10	0045	31-07-10	3,500.00		
PD-12/08-10	0051	31-08-10	3,500.00		
PD-10/09-10	0057	30-09-10	3,500.00		
PD-09/10-10	0063	29-10-10	3,500.00		
PD-06/11-10	0069	30-11-10	3,500.00		
PD-02/12-10	0075	27-12-10	3,500.00		
<b>Subtotal</b>					<b>\$42,000.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$186,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Señalara y remitiera la documentación mediante la cual acreditara la actividad de apoyo político por la que se otorgaron los reconocimientos ante citados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Aun cuando el partido señaló en su contestación que en ejercicios posteriores tendrá más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que las actividades deberán ser esporádicas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$144,000.00.

Es importante señalar que dicha cantidad se excluye a las personas con referencia (1) del cuadro que antecede.

En consecuencia, al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas de 12 meses continuos a personas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente se observó que la C. Adriana del Rosario Moreno Martínez señalada con (1) en el cuadro que antecede, es integrante de sus órganos directivos; sin embargo, el Reglamento es claro en señalar que los beneficiarios de este tipo de gastos, no podrán ser integrantes de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Aun cuando el partido señaló en su contestación que en ejercicios posteriores tendrá más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que el beneficiario de estos reconocimientos no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$42,000.00.

En consecuencia, al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas a un integrante de los órganos directivos del partido, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2, último párrafo del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-CAM.”; sin embargo, dichos recibos no coincidían con el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en cuanto a la fecha de expedición, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA SEGÚN:		NOMBRE	IMPORTE
		RECIBO “REPAP-PT-CAM”	FORMATO “CF-REPAP”		
PD-09/10-10	0059	29-10-10	31-10-10	Moreno Martínez Adriana del Rosario	\$3,500.00
PD-09/10-10	0061	29-10-10	31-10-10	Santos Rivareneyra Zulem	2,500.00
PD-09/10-10	0063	29-10-10	31-10-10	Maya Pérez Yasmin Gissel	3,500.00
PE-17/12-10	0197	23-12-10	21-12-10	Torres Díaz Pedro	4,000.00
PE-16/10-10	0179	28-10-10	12-10-10	De la Cruz Ruiz Minerva	2,500.00
PE-16/10-10	0180	28-10-10	12-10-10	Ramírez Núñez Ana	2,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$18,500.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- El formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregidos de forma impresa y en medio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se hace entrega de relación de formato ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, debidamente corregido. Se entregan dos relaciones en forma consecutiva y personalizada. (...)”*

El partido presentó el formato “CF-REPAP-PT-CAM” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$18,500.00.

#### **4.4.3.5.5 Coahuila**

Se revisó un importe total de \$767,094.82 que representa el 27.66% del total reportado por el partido de \$2,773,140.52. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo se detalla a continuación:

#### **Servicios Personales**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-COA.”, que amparaban pagos de 6 a 8 meses a personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por el periodo del 1 de febrero al 30 de septiembre de 2010; sin

embargo, el Reglamento de mérito señala que estas actividades deberán ser esporádicas y que no podrá haber una relación contractual. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-COA"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-06/04-10	0053	15-04-10	Hernández Navarro Génesis Adriana	\$3,500.00
PE-15/05-10	0072	15-05-10		3,000.00
PE-09/06-10	0091	15-06-10		3,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$9,500.00</b>
PE-21/02-10	0028	15-02-10	Garza Rodríguez Claudia Herlinda	\$1,500.00
PE-12/03-10	0039	15-03-10		1,500.00
PE-08/04-10	0056	15-04-10		1,970.00
PE-17/05-10	0076	15-05-10		1,000.00
PE-20/06-10	0098	15-06-10		1,850.00
PE-05/08-10	0111	15-08-10		2,000.00
PE-14/09-10	0128	15-09-10		2,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$12,320.00</b>
PE-09/02-10	0019	15-02-10	Peña Juana Rosa	\$4,000.00
PE-17/03-10	0048	15-03-10		3,600.00
PE-15/04-10	0064	15-04-10		3,600.00
PE-23/05-10	0083	15-05-10		3,600.00
PE-13/06-10	0094	15-06-10		3,600.00
PE-14/08-10	0118	15-08-10		3,600.00
PE-19/09-10	0132	15-09-10		3,600.00
PE-09/10-10	0137	15-10-10		3,600.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$29,200.00</b>
PE-13/01-10	0011	15-01-10	González Rangel Jesús	\$3,000.00
PE-20/02-10	0027	15-02-10		3,700.00
PE-11/03-10	0038	15-03-10		3,000.00
PE-07/04-10	0055	15-04-10		3,650.00
PE-16/05-10	0074	15-05-10		3,000.00
PE-04/08-10	0110	15-08-10		4,000.00
PE-13/09-10	0127	15-09-10		3,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$23,350.00</b>
PE-15/01-10	0013	15-01-10	Segovia Juárez J. Socorro	\$1,000.00
PE-22/02-10	0030	15-02-10		1,000.00
PE-04/03-10	0033	15-03-10		2,000.00
PE-09/04-10	0057	15-04-10		2,000.00
PE-18/05-10	0077	15-05-10		2,000.00
PE-07/08-10	0112	15-08-10		1,000.00
PE-15/09-10	0129	15-09-10		3,000.00
PE-30/12-10	0149	21-12-10		(2) 4,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$16,000.00</b>
PE-12/01-10	0010	15-01-10	Martínez Maltos Esperanza Guadalupe (1)	\$4,000.00
PE-19/02-10	0026	15-02-10		3,000.00
PE-10/03-10	0037	15-03-10		3,000.00
PE-06/04-10	0052	15-04-10		4,000.00
PE-15/05-10	0071	15-05-10		3,000.00
PE-09/06-10	0090	15-06-10		4,000.00
PE-03/08-10	0107	15-08-10		3,000.00
PE-07/09-10	0121	15-09-10		3,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$27,000.00</b>	
PE-16/01-10	0014	15-01-10	Castruita Chávez Cristina	\$4,000.00
PE-23/02-10	0031	15-02-10		3,000.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-COA"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-13/03-10	0041	15-03-10		3,500.00
PE-10/04-10	0058	15-04-10		4,000.00
PE-19/05-10	0078	15-05-10		3,000.00
PE-08/08-10	0113	15-08-10		3,500.00
PE-09/09-10	0124	15-09-10		3,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$24,500.00</b>
PE-10/01-10	0007	15-01-10	Oceguera Flores Guadalupe (1)	\$2,500.00
PE-15/02-10	0023	15-02-10		2,500.00
PE-08/03-10	0034	15-03-10		2,500.00
PE-05/04-10	0051	15-04-10		2,500.00
PE-14/05-10	0070	15-05-10		2,500.00
PE-18/06-10	0096	15-06-10		2,500.00
PE-02/08-10	0106	15-08-10		3,500.00
PE-12/09-10	0126	15-09-10		3,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$22,000.00</b>
PE-05/01-10	0003	15-01-10	Alvarado Mendoza Laura Esthela	\$4,000.00
PE-08/02-10	0018	15-02-10		4,000.00
PE-16/03-10	0047	15-03-10		4,000.00
PE-22/05-10	0082	15-05-10		4,000.00
PE-23/06-10	0101	15-06-10		4,000.00
PE-13/08-10	0117	15-08-10		4,000.00
PE-17/09-10	0131	15-09-10		4,000.00
PE-07/10-10	0136	15-10-10		4,000.00
PE-16/12-10	0141	17-12-10		(2) 5,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$37,000.00</b>
PE-16/01-10	0015	15-01-10	Ramírez Escobedo Elvia María (1)	\$4,000.00
PE-23/02-10	0032	15-02-10		4,000.00
PE-13/03-10	0042	15-03-10		4,000.00
PE-10/04-10	0059	15-04-10		4,000.00
PE-19/05-10	0079	15-05-10		3,500.00
PE-21/06-10	0100	15-06-10		4,000.00
PE-08/08-10	0114	15-08-10		4,000.00
PE-09/09-10	0125	15-09-10		4,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$31,500.00</b>
PE-09/01-10	0006	15-01-10	Balderas Casas Elisa	\$3,000.00
PE-12/02-10	0021	15-02-10		3,000.00
PE-19/03-10	0046	15-03-10		1,800.00
PE-17/04-10	0066	15-04-10		1,800.00
PE-24/05-10	0084	15-05-10		1,800.00
PE-25/09-10	0134	15-09-10		1,200.00
PE-10/10-10	0138	15-10-10		1,800.00
PE-18/12-10	0143	17-12-10		(2) 1,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$15,900.00</b>
PE-04/01-10	0002	15-01-10	Saucedo Espinoza María de Lourdes (1)	\$4,000.00
PE-07/02-10	0017	15-02-10		4,000.00
PE-15/03-10	0044	15-03-10		2,400.00
PE-13/04-10	0062	15-04-10		2,400.00
PE-21/05-10	0081	15-05-10		2,400.00
PE-25/06-10	0103	15-06-10		2,400.00
PE-12/08-10	0116	15-08-10		2,400.00
PE-16/09-10	0130	15-09-10		2,400.00
PE-06/10-10	0135	15-10-10		2,400.00
PE-17/12-10	0142	17-12-10		(2) 2,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$26,800.00</b>

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-COA"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-02/01-10	0001	15-01-10	Aguilar Martínez Gloria Leticia (1)	\$4,000.00
PE-05/02-10	0016	15-02-10		4,000.00
PE-14/03-10	0043	15-03-10		3,600.00
PE-12/04-10	0060	15-04-10		3,600.00
PE-20/05-10	0080	15-05-10		3,600.00
PE-16/06-10	0095	15-06-10		3,600.00
PE-11/08-10	0115	15-08-10		(2) 3,600.00
<b>Subtotal</b>				
<b>Total</b>				<b>\$301,070.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2, 15.3, 15.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Señalara y remitiera la documentación mediante la cual acreditara la actividad de apoyo político por la que se otorgaron los reconocimientos ante citados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 15.3, 15.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Los recibos señalados con (2) por un total de \$16,100.00 en virtud de que no fueron esporádicos se consideró subsanada la observación. Respecto al resto de los recibos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que las actividades deberán ser esporádicas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$151,670.00.

Es importante señalar que en dicha cantidad se excluye a las personas con referencia (1) del cuadro que antecede.

En consecuencia, al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas de 6 a 8 meses a personas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente se observó que cinco personas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, son integrantes de los órganos directivos; sin embargo, el Reglamento es claro en señalar que los beneficiarios de este tipo de gastos, no podrán ser integrantes de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio

de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Aún cuando el partido señaló en su contestación que en ejercicios posteriores tendrá más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que el beneficiario de estos reconocimientos no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$133,300.00.

En consecuencia al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas a integrantes de los órganos directivos del partido, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2, último párrafo del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-COA; sin embargo, dichos recibos no coincidían con el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en cuanto al nombre de quien recibió el reconocimiento, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE SEGÚN:				IMPORTE
			RECIBO "REPAP-PT-COA"		FORMATO "CF-REPAP"		
PE-05/01-10	0003	15-01-10	Alvarado Esthela	Mendoza Laura	Alvarado Mendoza Laura Estrella	\$4,000.00	
PE-08/02-10	0018	15-02-10				4,000.00	
PE-16/03-10	0047	15-03-10				4,000.00	
PE-22/05-10	0082	15-05-10				4,000.00	
PE-23/06-10	0101	15-06-10				4,000.00	
PE-13/08-10	0117	15-08-10				4,000.00	
PE-17/09-10	0131	15-09-10				4,000.00	
PE-07/10-10	0136	15-10-10				4,000.00	
PE-16/12-10	0141	17-12-10				5,000.00	
PE-08/01-10	0005	15-01-10	Esquivel Eduardo	Fernández Daniel	Esquivel Fernan Daniel Eduardo	4,000.00	
PE-11/02-10	0020	15-02-10				4,000.00	
PE-18/03-10	0045	15-03-10				2,400.00	
PE-16/04-10	0065	15-04-10				2,400.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$49,800.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"... se hace entrega de relación de formato 'CF-REPAP' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, debidamente corregido. Se entregan dos relaciones en forma consecutiva y personalizada. (...)"*

El partido presentó el formato "CF-REPAP-PT-COA" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$49,800.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-COA.”; sin embargo, dichos recibos no coincidían con el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en cuanto a la fecha de expedición, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA SEGÚN:		NOMBRE	IMPORTE	
		RECIBO “REPAP-PT-COA”	FORMATO “CF-REPAP”			
PE-05/02-10	0016	15-02-10	13-02-10	Aguilar Martínez Gloria Leticia	4,000.00	
PE-14/03-10	0043	15-03-10	10-03-10		3,600.00	
PE-12/04-10	0060	15-04-10	12-04-10		3,600.00	
PE-20/05-10	0080	15-05-10	14-05-10		3,600.00	
PE-16/06-10	0095	15-06-10	09-06-10		3,600.00	
PE-11/08-10	0115	15-08-10	13-08-10		3,600.00	
<b>Subtotal</b>					<b>22,000.00</b>	
PE-07/02-10	0017	15-02-10	13-02-10	Saucedo Espinoza María de Lourdes	4,000.00	
PE-15/03-10	0044	15-03-10	10-03-10		2,400.00	
PE-13/04-10	0062	15-04-10	12-04-10		2,400.00	
PE-21/05-10	0081	15-05-10	14-05-10		2,400.00	
PE-25/06-10	0103	15-06-10	10-06-10		2,400.00	
PE-12/08-10	0116	15-08-10	13-08-10		2,400.00	
PE-16/09-10	0130	15-09-10	09-09-10		2,400.00	
PE-06/10-10	0135	15-10-10	13-10-10		2,400.00	
<b>Subtotal</b>						<b>20,800.00</b>
PE-11/02-10	0020	15-02-10	13-02-10		Esquivel Fernández Daniel Eduardo	4,000.00
PE-18/03-10	0045	15-03-10	10-03-10	2,400.00		
PE-16/04-10	0065	15-04-10	12-04-10	2,400.00		
<b>Subtotal</b>					<b>8,800.00</b>	
PE-12/02-10	0021	15-02-10	13-02-10	Balderas Casas Elisa	3,000.00	
PE-19/03-10	0046	15-03-10	10-03-10		1,800.00	
PE-17/04-10	0066	15-04-10	12-04-10		1,800.00	
PE-24/05-10	0084	15-05-10	14-05-10		1,800.00	
PE-25/09-10	0134	15-09-10	20-09-10		1,200.00	
PE-10/10-10	0138	15-10-10	13-10-10		1,800.00	
<b>Subtotal</b>						<b>11,400.00</b>
PE-13/03-10	0042	15-03-10	10-03-10	Ramírez Escobedo Elvia María	4,000.00	
PE-10/04-10	0059	15-04-10	12-04-10		4,000.00	
PE-19/05-10	0079	15-05-10	14-05-10		3,500.00	
PE-21/06-10	0100	15-06-10	10-06-10		4,000.00	
PE-08/08-10	0114	15-08-10	06-08-10		4,000.00	
PE-09/09-10	0125	15-09-10	08-09-10		4,000.00	
<b>Subtotal</b>						<b>23,500.00</b>
PE-08/02-10	0018	15-02-10	13-02-10	Alvarado Mendoza Laura Esthela	4,000.00	
PE-16/03-10	0047	15-03-10	10-03-10		4,000.00	
PE-22/05-10	0082	15-05-10	14-05-10		4,000.00	
PE-23/06-10	0101	15-06-10	10-06-10		4,000.00	
PE-13/08-10	0117	15-08-10	13-08-10		4,000.00	
PE-17/09-10	0131	15-09-10	09-09-10		4,000.00	
PE-07/10-10	0136	15-10-10	14-10-10		4,000.00	
PE-16/12-10	0141	17-12-10	17-12-12		5,000.00	
<b>Subtotal</b>						<b>33,000.00</b>
PE-08/03-10	0034	15-03-10	10-03-10		Oceguera Flores Guadalupe	2,500.00
PE-05/04-10	0051	15-04-10	12-04-10	2,500.00		
PE-14/05-10	0070	15-05-10	14-05-10	2,500.00		
PE-18/06-10	0096	15-06-10	10-06-10	2,500.00		
PE-02/08-10	0106	15-08-10	06-08-10	3,500.00		
PE-12/09-10	0126	15-09-10	10-09-10	3,500.00		
<b>Subtotal</b>						<b>17,000.00</b>



REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA SEGÚN:		NOMBRE	IMPORTE
		RECIBO "REPAP-PT-COA"	FORMATO "CF-REPAP"		
PE-13/03-10	0041	15-03-10	10-03-10	Castruita Chávez Cristina	3,500.00
PE-10/04-10	0058	15-04-10	12-04-10		4,000.00
PE-19/05-10	0078	15-05-10	14-05-10		3,000.00
PE-08/08-10	0113	15-08-10	06-08-10		3,500.00
PE-09/09-10	0124	15-09-10	08-09-10		3,500.00
<b>Subtotal</b>					<b>17,500.00</b>
PE-10/03-10	0037	15-03-10	10-03-10	Martínez Maltos Esperanza Guadalupe	3,000.00
PE-06/04-10	0052	15-04-10	12-04-10		4,000.00
PE-15/05-10	0071	15-05-10	14-05-10		3,000.00
PE-09/06-10	0090	15-06-10	08-06-10		4,000.00
PE-03/08-10	0107	15-08-10	05-08-10		3,000.00
PE-07/09-10	0121	15-09-10	07-09-10	Martínez Maltos Esperanza Guadalupe	3,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>20,000.00</b>
PE-17/05-10	0075	15-05-10	14-05-10	Iracheta Martínez Rogelio	\$2,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$2,000.00</b>
PE-32/03-10	0049	25-03-10	23-03-10	Alejandro Coronado Gazpar Eleazar	\$700.00
PE-29/04-10	0069	15-04-10	21-04-10		2,100.00
PE-18/04-10	0067	15-04-10	12-04-10		700.00
PE-25/05-10	0085	15-05-10	14-05-10		700.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$4,200.00</b>
PE-24/08-10	0120	15-08-10	24-08-10	Delgado Váldez Alejandro	4,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$4,000.00</b>
PE-09/03-10	0035	15-03-10	10-03-10	Hernández Arratia Josefina	3,000.00
PE-19/04-10	0068	15-04-10	14-04-10		3,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>6,000.00</b>
PE-12/03-10	0040	15-03-10	10-03-10	Irracheta Martínez Rogelio	1,345.00
<b>Subtotal</b>					<b>1,345.00</b>
PE-04/03-10	0033	15-03-10	09-03-10	Segovia Juárez J. Socorro	2,000.00
PE-09/04-10	0057	15-04-10	12-04-10		2,000.00
PE-18/05-10	0077	15-05-10	14-05-10		2,000.00
PE-07/08-10	0112	15-08-10	05-08-10		1,000.00
PE-15/09-10	0129	15-09-10	09-09-10		3,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>10,000.00</b>
PE-11/03-10	0038	15-03-10	10-03-10	González Rangel Jesús	3,000.00
PE-07/04-10	0055	15-04-10	12-04-10		3,650.00
PE-16/05-10	0074	15-05-10	14-05-10		3,000.00
PE-04/08-10	0110	15-08-10	06-08-10		4,000.00
PE-13/09-10	0127	15-09-10	09-09-10		3,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>16,650.00</b>
PE-10/03-10	0036	15-03-10	10-03-10	Arechiga Martínez Josefina Asenneth	2,916.00
<b>Subtotal</b>					<b>2,916.00</b>
PE-17/03-10	0048	15-03-10	10-03-10	Peña Juana Rosa	3,600.00
PE-15/04-10	0064	15-04-10	12-04-10		3,600.00
PE-23/05-10	0083	15-05-10	14-05-10		3,600.00
PE-13/06-10	0094	15-06-10	09-06-10		3,600.00
PE-14/08-10	0118	15-08-10	11-08-10		3,600.00
PE-19/09-10	0132	15-09-10	09-09-10		3,600.00
PE-09/10-10	0137	15-10-10	13-10-10		3,600.00
<b>Subtotal</b>					
PE-12/03-10	0039	15-03-10	10-03-10	Garza Rodríguez Claudia Herlinda	1,500.00
PE-08/04-10	0056	15-04-10	12-04-10		1,970.00
PE-17/05-10	0076	15-05-10	14-05-10		1,000.00
PE-20/06-10	0098	15-06-10	10-06-10		1,850.00
PE-05/08-10	0111	15-08-10	06-08-10		2,000.00
PE-14/09-10	0128	15-09-10	10-09-10		2,500.00
<b>Subtotal</b>					
PE-06/04-10	0053	15-04-10	12-04-10	Hernández Navarro Genesis Adriana	\$3,500.00
PE-15/05-10	0072	15-05-10	14-05-10		3,000.00
PE-09/06-10	0091	15-06-10	08-06-10		3,000.00
PE-03/08-10	0108	15-08-10	05-08-10		3,000.00
PE-07/09-10	0122	15-09-10	07-09-10		2,800.00

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA SEGÚN:		NOMBRE	IMPORTE
		RECIBO "REPAP-PT-COA"	FORMATO "CF-REPAP"		
<b>Subtotal</b>					<b>\$15,300.00</b>
PE-06/04-10	0054	15-04-10	12-04-10	Alvarado Guía María Teresa	\$650.00
PE-03/08-10	0109	15-08-10	05-08-10		1,500.00
PE-07/09-10	0123	15-09-10	07-09-10		2,500.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$4,650.00</b>
PE-15/05-10	0073	15-05-10	14-05-10	Mejía Valdez Ruby Magdalena	\$500.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$500.00</b>
PE-09/06-10	0092	15-06-10	08-06-10	Flores Martínez Isidro	\$1,500.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$1,500.00</b>
PE-21/09-10	0133	15-09-10	14-09-10	Prado Cortés Guillermo	\$3,000.00
PE-14/10-10	0140	15-10-10	14-10-10		3,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$6,000.00</b>
PE-13/10-10	0139	15-10-10	20-10-10	Rivera Torres Daniel Heriberto	\$2,500.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$2,500.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$287,581.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11, del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"... se hace mención que para solventar lo solicitado por la Autoridad Electoral se indica que las relaciones de formato 'CF-REPAP' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas fueron entregadas en el punto anterior debidamente corregidas. (...)"*

El partido proporcionó el formato "CF-REPAP-PT-COA" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$287,581.00.

#### 4.4.3.5.6 Colima

Se revisó un importe total de \$443,336.26 que representa el 25.47% del total reportado por el partido de \$1,740,428.52. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se señala a continuación:

#### Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó el registro de diversas pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagadas con cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, la copia de los cheques con los que se pagaron carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-01/01-10	Col/No. 0569	15-01-10	Andrade Ibarra Adolfo	Coordinador en los Municipios de Comala y Cuahtémoc	1548	18-01-10	\$10,000.00
PE-04/02-10	Col/No. 0563	19-02-10			1558	19-02-10	10,000.00
PE-25/08-10	Col/No. 0646	21-10-10			1722	21-05-10	10,000.00
PE-25/10-10	Col/No. 0673	15-08-10			1751	15-08-10	10,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$40,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicios al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicios al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación, por lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$40,000.00.

En consecuencia, al presentar cuatro copias de cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe total de \$40,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, el partido omitió proporcionar la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-20/05-10	Col./No. 0583	21-05-10	Andrade Ibarra Adolfo	Coordinador en los Municipios de Comala	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicios al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos a nombre del prestador de servicios al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación, por lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$10,000.00.

En consecuencia, al presentar una copia del cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### **Servicios Generales**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Renta de Autobuses”; se observó el registro contable de una póliza con soporte documental consistente en una factura por concepto de servicios de transporte; sin embargo, el partido omitió presentar contrato de prestación de servicios, así como una relación en la que se especificara, número de personas que se transportaron, y las muestras del evento realizado. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-29/10-10	0745	13-09-10	José Enrique Anaya Silva	1 viaje colima, México, Colima, Colima Del 10 al 11 de septiembre de 2010.	\$21,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las muestras y evidencias correspondientes al gasto que soportara la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención al punto en comento se hace entrega de contrato de prestación de servicios del Sr. José Enrique Anaya Silva y se informa que el traslado fue para asistir al Segundo Congreso Nacional Extraordinario que se llevó a cabo en la Cd. de México, de igual forma se hace entrega de relación en donde se especifica el nombre de las personas que realizaron el viaje y fotografías del evento. (...)”*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado por el Lic. José Enrique Anaya Silva con términos y condiciones que establece el

reglamento, la relación de las personas que asistieron al evento y las fotografías; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$21,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia de un cheque cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010, equivalían a \$5,746.00; sin embargo, la copia del cheque con el que se pagó carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
PE-04/01-10	MMG14316070	11-01-10	Teléfonos de México S.A. de C.V.	Pago por servicio telefónico	\$5,971.00	1551	20-01-10	<b>\$12,535.00</b>
	MMG13949396	01-01-10			4,360.00			
	MMG12339756	01-12-09			1,190.00			
	MMG12584601	11-12-09			1,014.00			
<b>TOTAL</b>					<b>\$12,535.00</b>			<b>\$12,535.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicios al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:



- Copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicios al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación, por lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Aun cuando el partido reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$12,535.00.

En consecuencia, al presentar una copia del cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### **4.4.3.5.7 Chiapas**

- ◆ Mediante oficio UF-DA/0474/10 del 27 de enero de 2011, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización, le solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria de los egresos efectuados por el Comité Directivo Estatal de Chiapas por el período comprendido del 1 de

enero al 30 de junio de 2010; sin embargo, el partido omitió presentar la documentación en comento.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con el respectivo soporte documental original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales de los egresos efectuados.
- Los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” en medio magnético e impreso.
- El inventario de activo fijo en medio magnético e impreso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 15.11, 15.14, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas solicitadas con la totalidad de su soporte documental, así como de los auxiliares contables y balanzas de comprobación ambos de enero a diciembre de 2010, (...)”*

El partido presentó las pólizas con documentación soporte, auxiliares y balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Chiapas al 31 de diciembre de

2010, razón por la cual, la observación se consideró subsanada en cuanto a esta solicitud.

La documentación presentada se revisó un importe total de \$264,536.98 que representa el 25.26% del total reportado por el partido de \$1,047,283.53. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se señala a continuación:

### **Materiales y Suministros**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda Utilitaria” se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni el respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
PI-01/08/10	\$72,652.81
PI-04/11-10	34,800.00
PI-09/11-10	3,253.80
PI-12/11-10	23,314.14
PI-04-12-10	19,379.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$153,400.39</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El kárdex, notas de entradas y salida de almacén de la propaganda utilitaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.9, 14.1, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 párrafo primero de la ley de Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II,2,2,3 de la

Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de las pólizas solicitadas acompañadas de su respectiva documentación soporte original.*

*Se hace entrega del kardex solicitado acompañado de sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén; (...)*”

El partido proporcionó las pólizas contables solicitadas con su respectiva documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como el kárdex, notas de entradas y salida de almacén de la propaganda utilitaria; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$153,400.39.

#### **4.4.3.5.8 Chihuahua**

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$596,815.16 que representa el 25.37% del total reportado por el partido de \$2,352,038.32. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

- ◆ Mediante oficio UF-DA/0474/10 de fecha 27 de enero de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización, le solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria de los egresos efectuados por el Comité Directivo Estatal de Chihuahua por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010; sin embargo, el partido omitió presentar la documentación en comento.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con el respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales de los egresos efectuados.
- Los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” en medio magnético e impreso.
- El inventario de activo fijo en medio magnético e impreso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.11, 15.14, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04, del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación ambos al 31 de diciembre de 2010; (...)”*

El partido proporcionó las pólizas contables solicitadas con la respectiva documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### 4.4.3.5.9 Distrito Federal

Se revisó un importe total de \$187,877.13 que representa el 28.79% del total reportado por el partido de \$652,572.58. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Por lo tanto no se realizaron observaciones.

#### 4.4.3.5.10 Durango

Se revisó un importe total de \$986,245.18 que representa el 26.36% del total reportado por el partido de \$3,740,945.92. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se señala a continuación:

#### Ingresos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Transferencias en Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; las cuales carecían de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-01/01-10	\$75,000.00
PI-01/02-10	500,000.00
PI-02/02-10	150,000.00
PI-01/03-10	200,000.00
PI-02/03-10	300,000.00
PI-01/04-10	150,000.00
PI-02/04-10	50,000.00
PI-03/04-10	200,000.00
PI-04/04-10	75,000.00
PI-01/05-10	150,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,850,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había

presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos correspondientes, expedidos por el Comité Estatal de Durango, los cuales deberían indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se hace entrega de las pólizas de ingreso solicitadas anexas a los recibos internos de transferencia expedidos por el comité estatal,...”*

El partido presentó las diez pólizas de ingresos con sus respectivos recibos internos y copia de los estados de cuenta del Comité Estatal de Durango, en los cuales se reflejó cada una de las transferencias en efectivo por un importe de \$1,850,000.00, por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Transferencias en Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni el respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-2/01-10	\$333.50
PI-3/02-10	501.85
PI-4/02-10	498.27
PI-5/02-10	12,531.03
PI-3/03-10	16,273.94
PI-1/06-10	60,818.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$90,957.39</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los recibos internos correspondientes a las transferencias en especie detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.7, 8.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a su observación, se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede anexas a su soporte*



*documental, no omito hacer la aclaración de que las notas de salidas de almacén anexas a las pólizas hacen las veces de recibos internos ya que cumplen con los requisitos de normatividad establecidos; ...”*

El partido presentó las pólizas de ingresos con las respectivas notas de entrada de almacén, en las cuales se aprecia cada una de las transferencias en especie al Comité Estatal de Durango por un importe total de \$90,957.39; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

### **Materiales y Suministros**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Eventos” y “Propaganda Permanente”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Renta de Equipo de Audio y Grabación de Imagen Promocional, sin embargo, carecían de la muestra y el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Eventos	PE-6/02-10	1188	08-02-10	Ricardo Sariñana Jiménez	Renta de equipo de audio profesional	\$18,560.00	
Propaganda	PE-1/02-10	4433	31-01-10	Poder Creativo, SA de CV	Grabación de imagen promocional	37,700.00	(1)
	<b>TOTAL</b>					<b>\$56,260.00</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y evidencias correspondientes a los gastos que soportara la factura señalada con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores del bien o servicio señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los que se precisara la descripción de la renta del equipo o del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de

pago y penalización, así como el monto total de la renta del equipo o del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de los contratos de arrendamiento solicitados, (...)”*

El partido presentó el contrato celebrado entre el partido y el proveedor Ricardo Sariñana Jiménez firmado, en el que se precisó la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización por un monto total de \$18,560.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios con el proveedor Poder Creativo, S.A. de C.V., así como las muestras respectivas; por un total de \$37,700.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y evidencias correspondientes a los gastos que soportara la factura señalada con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Poder Creativo, S.A. de C.V., firmado, en el que se precisara la descripción de la renta del equipo o del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones,

formas de pago y penalización, así como el monto total de la renta del equipo o del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar el contrato de prestación de servicios del proveedor Poder Creativo, S.A. de C.V. y las muestras por un importe de \$37,700.00.

Sin embargo, mediante escrito de alcance sin número del 31 de agosto de 2011, el partido presentó el contrato de prestación solicitado, por lo tanto se consideró subsanada la observación por \$37,700.00.

### Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, carecían del kárdex, notas de entrada y salida, asimismo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Calcomanías	PE-37/03-10	5189 A	29-03-10	Jaime Landeros	8356 Calcas logotipo del PT	\$19,387.86
Volantes	PE-3/03-10	5128 A	16-03-10	Jaime Landeros	260000 Volantes ½ carta en papel bond	24,660.00
Volantes	PE-31/03-10	5127 A	16-03-10	Jaime Landeros	240000 Volantes ½ carta en papel bond	20,000.00
Tazas	PE-9/02-10	0412	12-02-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	3900 Tazas conmemorativas	97,500.00
Tazas	PE-10/02-10	0408	12-02-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	3928 Tazas conmemorativas	98,200.00
Tazas	PE-11/02-10	0409	12-02-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	3870 Tazas conmemorativas	96,750.00
Tazas	PE-25/03-10	0418	12-03-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	1394 Tazas conmemorativas	34,850.00
Portarretratos	PE-12/02-10	0413	12-02-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	3900 Portarretratos en el PT	97,500.00
Portarretratos	PE-13/02-10	0411	12-02-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	3890 Portarretratos en el PT	97,250.00
Portarretratos	PE-24/03-10	0417	12-03-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	1444 portarretratos en el PT	36,100.00
Portarretratos	PE-19/03-10	0416	09-03-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	274 Portarretratos en el PT	6,849.45
Bolsas					3001 Bolsa Roja.	54,027.60
Alhajeros	PE-17/03-10	0415	05-03-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	480 alhajeros de corazón	60,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Alhajeros	PE-18/03-10	0414	05-03-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	520 alhajeros de corazón	65,000.00
Bolsas	PE-26/03-10	0419	12-03-10	Oscar Jeroslav Cortes Pérez	2062 Bolsa Roja	37,116.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$845,190.91</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores del bien o servicio, debidamente firmados en los cuales se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o el servicio.
- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén de la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de cada uno de los contratos de prestación de servicios solicitados,...*

*Se hace entrega del kardex acompañado de sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén;...”*

El partido presentó los contratos celebrados entre el partido y los proveedores Jaime Landeros y Oscar Jeroslav Cortés Pérez firmados, en los cuales se precisó la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o el servicio; razón por la cual, la observación respecto a este punto se consideró subsanada.

Sin embargo, aun cuando el partido presentó los kárdex, éstos corresponden a la Campaña Local de Durango, adicionalmente no presentó las notas de entradas y salidas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén de la propaganda señalada en el cuadro que antecede del Comité Estatal de Durango Operación Ordinaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011 el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes al kardex que se presentó en el oficio PT/UAD/2010/04 relativo a este punto;...”*

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 31 de agosto de 2011, el partido presentó el kárdex, la totalidad de las notas de entrada y salida de almacén de la propaganda observada del Comité Estatal de Durango Operación Ordinaria por un importe de \$845,190.91; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

## Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Oficinas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento; sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento, adicionalmente los recibos carecían del número de cuenta predial. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/03-10	0139	01-03-10	Ricardo Jaime Estrada Soto	Renta de Oficinas mes de marzo 2010	\$23,727.28
PE-14/04-10	0143	3-05-10		Renta de Oficinas mes de mayo 2010	23,727.28
					<b>\$47,454.56</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento en el que se describiera con toda precisión el periodo, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del arrendamiento del inmueble.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de los contratos de arrendamiento solicitados, (...)”*

El partido presentó el contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador Ricardo Jaime Estrada Soto firmado con el número de cuenta predial, el cual ampara los gastos por concepto de renta de la Oficina por un importe de \$47,454.56; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Oficinas”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni el respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-1/04-10	\$23,727.28

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque o cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono del beneficiario”, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque o cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono del beneficiario”, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11, del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo anterior al no presentar la póliza con la documentación soporte original a nombre del partido y con los requisitos fiscales aplicables; la observación se consideró no subsanada por \$23,727.28

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Desplegados, Periódicos y Revistas”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/01-10	5578	21-01-10	Editorial Contacto Hoy, SA de CV	Inserción	\$11,600.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables.
- La relación de cada una de las inserciones que ampararan la factura anexa a la respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- La copia del cheque o cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios, a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono del beneficiario”, firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de la póliza PE-13/01-10 anexa a su documentación soporte original y la copia del cheque con que se realizó el pago, inserción y contrato,...*

*A este respecto se comenta que es una inserción única la que ampara a la factura.”*

El partido presentó la póliza PE-13/01-10 con su respectiva factura en original con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la muestra de la inserción y el contrato de prestación de servicios celebrado entre el proveedor y el partido; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$11,600.00.

- ◆ Adicionalmente de la revisión al auxiliar de “Bancos”, subcuenta “BBVA [REDACTED]” se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE				
	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-4/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	CH0264	Juan Carlos Ramos Amaya	\$7,702.56
PE-5/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	CH0265	Laura Irene Vargas Villa	10,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$17,702.56</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11, del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20, del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se hace entrega de las pólizas solicitadas acompañadas de su respectiva documentación soporte original;...”*

El partido presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, por un importe total de \$17,702.56; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.5.11 Guanajuato**

Se revisó un importe total de \$661,652.90 que representa el 25.11% del total reportado por el partido de \$2,635,386.78. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se señala a continuación:

#### **Servicios Personales**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-GTO.”, que amparaban pagos de 6 a 8 meses a personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por el periodo del 1 de febrero al 30 de septiembre de 2010; sin embargo, el Reglamento de mérito señala que estas actividades deberán ser esporádicas y que no podrá haber una relación contractual. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-PT-GTO" RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-04/02-10	0006	15-02-10	Corona García Magdalena (1)	\$2,205.00
PE-43/02-10	0008	26-02-10		2,205.00
PE-10/03-10	0011	12-03-10		2,205.00
PE-09/04-10	0023	15-04-10		2,315.25
PE-30/04-10	0028	29-04-10		2,315.25
PE-29/05-10	0036	28-05-10		2,315.25
PE-31/06-10	0039	15-06-10		2,315.25
PE- 42/06-10	0050	28-06-10		2,315.25
PE-05/10-10	0062	01-10-10		1,500.00
PE-49/10-10	0067	28-10-10		1,500.00
PE-42/11-10	0072	26-11-10		1,500.00
<b>Subtotal</b>				
PE-11/03-10	0012	12-03-10	Díaz Ocampo Pedro	2,100.00
PE-32/04-10	0030	29-04-10		2,205.00
PE-30/05-10	0037	28-05-10		2,205.00
PE-32/06-10	0040	15-06-10		2,205.00
PE-43/06-10	0051	28-06-10		2,205.00
PE-33/08-10	0055	13-08-10		2,205.00
PE-07/09-10	0058	13-09-10		2,205.00
PE-36/09-10	0061	30-09-10		2,205.00
PE-24/10-10	0063	13-10-10		2,205.00
PE-48/10-10	0066	28-10-10		2,205.00
PE-31/11-10	0068	12-11-10		2,205.00
PE-41/11-10	0071	26-11-10		2,205.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$26,355.00</b>
PE-22/02-10	0005	17-02-10	García Sánchez Elvira Ma.	5,500.00
PE-14/03-10	0015	12-03-10		2,650.00
PE-12/04-10	0026	15-04-10		2,650.00
PE-34/06-10	0042	15-06-10		(2) 2,650.00
PE-39/08-10	0056	25-08-10		2,650.00
PE-08/09-10	0059	13-09-10		2,650.00
PE-25/10-10	0064	13-10-10		2,650.00
PE-32/11-10	0069	15-11-10		2,650.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$24,050.00</b>
PE-13/03-10	0014	12-03-10	Menchaca Elizalde Jorge	2,500.00
PE-11/04-10	0025	15-04-10		2,500.00
PE-31/04-10	0029	29-04-10		2,500.00
PE-31/05-10	0038	28-05-10		2,500.00
PE-33/06-10	0041	15-06-10		2,500.00
PE-44/06-10	0052	28-06-10		2,500.00
PE-32/08-10	0054	13-08-10		2,500.00
PE-15/08-10	0053	06-08-10		2,500.00
PE-06/09-10	0057	13-09-10	2,500.00	
<b>Subtotal</b>				<b>\$22,500.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$95,596.25</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Señalara y remitiera la documentación mediante el cual acreditara la actividad de apoyo político por la que se otorgaron los reconocimientos antes citados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

El recibo señalado con (2) por un total de \$2,650.00 en virtud de que no fue esporádico se consideró subsanada la observación. Respecto al resto de los recibos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que las actividades deberán ser esporádicas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$70,255.00.

Es importante señalar que dicha cantidad se excluye a las personas con referencia (1) en el cuadro que antecede.

En consecuencia, al realizar pagos consecutivos de reconocimientos por actividades políticas de 6 a 8 meses a personas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Adicionalmente se observó que la C. Magdalena Corona García señalada con (1) en el cuadro que antecede, es integrante de los órganos directivos; sin embargo, el Reglamento es claro en señalar que los beneficiarios de este tipo de gastos, no podrán ser integrantes de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, último párrafo; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En aclaración a este punto se indica que nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

Aun cuando el partido señaló que tendrá más cuidado en ejercicios posteriores en cumplir lo establecido en la normatividad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el argumento en el escrito no lo exime de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la materia, que señala que el beneficiario de estos reconocimientos no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$22,691.25.

En consecuencia, al realizar pagos de reconocimientos por actividades políticas a un integrante de los órganos directivos del partido, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2, último párrafo del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro contable de una póliza que carecía de su respectivo recibo “REPAP-PT-GTO”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-39/12-10	\$2,750.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que estable el Reglamento de la materia.
- El formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de forma impresa y en medio magnético.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se hace entrega de póliza original de Egresos 39 del mes de diciembre de 2010 con su respectiva documentación soporte incluyendo formato ‘CF-REPAP’ de folio No 0074. (...)”*

El partido presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, así como el formato “CF-REPAP-PT-GTO” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$2,750.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-GTO.”; sin embargo, dichos recibos no coincidían con el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en cuanto a la fecha de expedición, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA SEGÚN:		NOMBRE	IMPORTE
		RECIBO “REPAP-PT-GTO”	FORMATO “CF-REPAP”		
PE-42/06-10	0050	28-06-10	19-06-10	Corona García Magdalena	\$2,315.25
PE-05/10-10	0062	01-10-10	06-10-10		1,500.00
PE-39/08-10	0056	25-08-10	26-08-10	García Sánchez Elvira María Guadalupe	2,650.00
PE-25/10-10	0064	13-10-10	18-10-10		2,650.00
PE-32/08-10	0054	13-08-10	16-08-10	Menchaca Elizalde Jorge	2,500.00
PE-15/08-10	0053	06-08-10	17-08-10		2,500.00
PE-12/03-10	0013	12-03-10	31-03-10	Díaz López Rosalinda	2,000.00
PE-15/03-10	0016	12-03-10	09-03-10	Aguirre Vela Felipe	4,000.00
PE-33/08-10	0055	13-08-10	16-08-10	Díaz Ocampo Pedro	2,205.00
PE-24/10-10	0063	13-10-10	15-10-10		2,205.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$24,525.25</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... se hace entrega de relación de formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, del Estado de Guanajuato debidamente corregido. Se entregan dos relaciones en forma consecutiva y personalizada. (...)”*

El partido presentó el formato “CF-REPAP-PT-GTO” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$24,525.25.

### **Materiales y Suministros**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y Artículos de Oficina” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental dos facturas por el concepto de compra de artículos de oficina, cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, la copia del cheque con el que se pagó carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
PE-05/11-10	478	06/10/10	Fermin López Miranda	1 Fotorreceptor Xerox mod. 5020 1 Impresora Samsung mod. ML 1660 2 Cajas de toner Xerox 5020 1 Caja de papel Xerox tamaño carta 1 Servicio general a fax HP 1040 1 Servicio general a teléfono Panasonic 1 Cargo por Inspección a IMP HP 1150	\$7,226.80	2167	10-11-10	\$10,173.20
	491	01-12-10		2 Cajas de papel tamaño carta 2 Cajas de toner Xerox 5020 1 Tinta Epson T0481 1 Servicio de copiadora Xerox 5020	2,946.40			
<b>TOTAL</b>					<b>\$10,173.20</b>			<b>\$10,173.20</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación, por lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$10,173.20.

En consecuencia, al presentar una copia del cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor o prestador de servicios; sin embargo, la copia de los cheques con los que se pagaron carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Teléfono	PE-31/10-10	MAE181010305238	13-10-10	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Pago de servicio telefónico	\$10,210.00	2129	13-10-10	\$10,210.00
Telefonía Celular	PE-20/04-10	ALGB 00432887	20-04-10	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de servicio telefónico	12,443.75	1916	15-04-10	12,443.75

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				CHEQUE			
Telefonía Celular	PE-16/09-10	ALGB00477815	14-09-10	Comunicaciones de Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de servicio telefónico	12,295.13	2081	12-09-10	12,295.13
Periódicos y Revistas	PE-41/08-10	52613	18-08-10	Vimarsa, S.A. de C.V.	1 Media Plana 1 Cargo por posición fija	21,387.50	2059	31-08-10	21,387.50
Renta de Oficinas	PE-42/01-10 (1)	126	15-01-10	Romero Rosita Antonio	Arrendamiento del inmueble ubicado en Francisco de Juárez 903, Col. Los Ángeles, Celaya, Guanajuato	10,073.86	1897	26-01-10	10,073.86
Renta de Oficinas	PE-20/06-10 (1)	0156	15-06-10	Garza Lino Silvia Alejandra	Arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2010	11,500.00	1981	15-06-10	11,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$77,910.24</b>			<b>\$77,910.24</b>

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de arrendamiento; asimismo los recibos carecían del número de cuenta predial del inmueble.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los recibos de arrendamiento señalados con (1) en el cuadro que antecede en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables.
- Los contratos de arrendamiento correspondientes a los dos recibos detallados en el cuadro que antecede, en donde se detallara la dirección, período y monto por lo correspondiente a los inmuebles arrendados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 39 del Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación se hace entrega de la Póliza de Egresos 20 de junio del 2010 la cual contiene el original del recibo de arrendamiento numero 0156 y copia del contrato de arrendamiento (...)”*

El partido presentó la póliza PE-20/06-10 con la documentación soporte consistente en recibo de arrendamiento con requisitos fiscales, copia del estado de cuenta del pago del impuesto predial y contrato de arrendamiento por un total de \$11,500.00; razón por la cual, referente a este punto la observación se consideró subsanada.

Sin embargo por lo que refiere C. Romero Rosita Antonio el partido omitió presentar el contrato de arrendamiento en donde se detallara la dirección, período y el recibo 126 de arrendamiento en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables, por un total de \$10,073.86.

Asimismo por lo que se refiere a las facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor o prestador de servicios; y carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna por un total de \$77,910.24.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- El recibo de arrendamiento 126 en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables.
- El contrato de arrendamiento del C. Romero Rosita Antonio en donde se detallara la dirección, periodo y monto por lo corresponde al inmueble arrendado.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 39 del Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación, por lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.*

*Se hace entrega de la Póliza de Egresos 42 del mes de Enero del 2010, la cual incluye el original del recibo de arrendamiento 126, de igual forma se hace entrega de copia del contrato de arrendamiento celebrado con el C. Romero Rosita Antonio.”*

El partido presentó la póliza PE-42/01-10, el original del recibo de arrendamiento número 126 y el contrato de arrendamiento celebrado con el C. Antonio Romero Rositas, los cuales amparan el pago de \$10,073.86 y cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Respecto a la copia de los cheques sin la leyenda, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$77,910.24.

En consecuencia, al presentar las 6 copias de los cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### 4.4.3.5.12 Guerrero

Se revisó un importe total de \$470,072.81 que representa el 31.05% del total reportado por el partido de \$1,514,009.39. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Por lo tanto no se realizaron observaciones.

#### 4.4.3.5.13 Hidalgo

Se revisó un importe total de \$474,613.00 que representa el 31.21% del total reportado por el partido de \$1,520,882.53. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-03/01-10	0051	31-01-10	Flores Pérez Dariela Dolores	Pago del 1° de enero al 31 de enero de 2010	\$4,251.77
PE-07/01-10	0055	31-01-10	Becerra Delgadillo Martín Hilario	Pago del 1° de enero al 31 de enero de 2010	4,251.77
PE-09/01-10	0057	31-01-10	Zarco Conde Carmen	Pago del 1° de enero al 31 de enero de 2010	4,251.77
PE-08/01-10	0056	31-01-10	Moran Cruz María Félix	Pago del 1° de enero al 31 de enero de 2010	4,251.77
PE-04/01-10	0052	31-01-10	Camargo León María Dolores	Pago del 1° de enero al 31 de enero de 2010	4,251.77
PE-05/01-10	0053	31-01-10	González Castillo Patricia	Pago del 1° de enero al 31 de enero de 2010	4,251.77
PE-06/01-10	0054	31-01-10	Hernández Villegas Álvaro	Pago del 1° de enero al 31 de enero de 2010	4,251.77
<b>TOTAL</b>					<b>\$29,762.39</b>



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objetivo del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 15.1, 15.16, 15.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a lo señalado se hace mención de la entrega de contratos (...)”*

El partido presentó 7 contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores mencionados en el cuadro de la observación en los cuales se detallaron las condiciones, términos y derecho; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$29,762.39.

#### **4.4.3.5.14 Jalisco**

Se revisó un importe total de \$216,585.81 que representa el 26% del total reportado por el partido de \$833,015.80. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, en consecuencia no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.15 México**

Se revisó un importe total de \$100,201.14 que representa el 26.17% del total reportado por el partido de \$382,854.17. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, en consecuencia no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.16 Michoacán**

Se revisó un importe total de \$205,801.15 que representa el 27.57% del total reportado por el partido de \$746,466.13. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo tanto no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.17 Morelos**

Se revisó un importe total de \$216,590.14 que representa el 25.18% del total reportado por el partido de \$860,031.83. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo tanto no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.18 Nayarit**

Se revisó un importe total de \$293,276.00 que representa el 37.53% del total reportado por el partido de \$781,426.02. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo tanto no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.19 Nuevo León**

Se revisó un importe total de \$803,380.82 que representa el 26.53% del total reportado por el partido de \$3,028,021.98. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro de diversas pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, los vehículos indicados en los comprobantes no fueron localizados en la contabilidad del partido, específicamente en la cuenta “Equipo de Transporte”, ni en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2010. A continuación se detalla los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10/02-10	1844	28-02-10	Tovar García Rodolfo	2 Orquillas completas camioneta siena, 4 Bujes, 2 Vietetas.	\$6,519.20
PD-10/02-10	1842	25-02-10		2 Discos, 1 Balatas, 1 Bomba de frenos, Tambores, 3 Soportes completos, 1 Banda.	5,127.20
PD-10/02-10	1841	22-02-10		2 Amortiguadores, 1 Batería (acumulador), 2 Mazas completas.	5,104.00
PD-05/04-10	1861	22-04-10		1 Controles de seguros y vidrios eléctricos, 1 Controles de aire p/trasera, 1 Jgo de espejos eléctricos, 2 Maza baleros.	6,264.00
PD-05/04-10	1859	19-04-10		1 Carburador holley, 1 Bomba de gasolina, 1 Jgo. De emp., 2 Calavera trasera, 4 Líneas de gas.	5,800.00
PD-05/04-10	1858	14-04-10		1 Batería 11 placas, 1 Distribuidor electrónico p/ford, 1 Jgo de cables p/bujía ford, 2 Amortiguadores p/ford.	6,820.80
PD-05/04-10	1855	06-04-10		1 Kit de aceite, 2 Amortiguadores, 2 Rotulas, 1 Soporte de Motor, 1 Barra estabilizadora.	4,686.40
PD-06/05-10	1869	26-05-10		1 Kit completo p/anillar (anillos metales de viela metales de bancada y jgo de empaques), 8 Bujías, 5 Lts aceite y filtro, 1 Jgo de cables p/bujía.	5,150.40
PD-06/05-10	1866	22-05-10		2 Cuartos delanteros, 2 Calaveras traseras, 1 Banda de gasolina, 1 Vidrio trasero.	5,916.00
PD-09/02-10	2080	26-02-10	García Zapata Juan Antonio	Cambio de amortiguadores, bases, hules y tornillos de estabilizadora.	\$6,008.80
PD-09/02-10	2081	26-02-10		Afinación de motor con bujías de platino, filtros de aire, aceite, gasolina, cambio de aceite, lavado de inyectores, válvula IAC, cuerpo de aceleración, rev. Por computadora, afinación de transmisión automática, y cambio de selenoide interna en caja de válvulas.	4,500.80
PD-04/11-10	2202	27-11-10		Revisión de falla de motor, cambio de empaques de tapas de punterías, revisión y limpieza de inyectores, revisión de sensores, cambio de bujías, cambio de bomba de gasolina, limpieza de oxido de tanque, cambio de cedazo, gasolina nueva.	4,640.00
PD-04/11-10	2201	24-11-10		Cambio de motor completo, instalación quitar, poner motor usado, afinación de motor instalado.	8,328.80
PD-12/12-10	2213	28-12-10		Instalación de motor usado, y afinación, anticongelante.	5,800.00
PD-12/12-10	2210	16-12-10	García Zapata Juan Antonio	<b>Venta de motor usado, en buenas condiciones, para minivan con accesorios</b>	<b>16,240.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$96,906.40</b>

Convino señalarle al partido que si dichos automóviles no son propiedad del partido, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representaba un ingreso para el instituto político, por lo cual debieron ser reportados como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según sea el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) el mantenimiento que se realizó al equipo de transporte fue para los dos vehículos que se encuentran registrados en la balanza de comprobación del Comité Directivo de Nuevo León; la cuales son dos Suburbans. De igual forma se realizó mantenimiento a dos vehículos, adquiridos con financiamiento otorgado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para lo cual se hace entrega de copia de las tarjetas de circulación vehicular, las cuales se encuentran a nombre del Partido del Trabajo “(...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que en la balanza de comprobación del Comité Directivo de Nuevo León se encuentran registrados dos vehículos suburbans y anexa copia de las tarjetas de circulación a nombre del partido de los vehículos Ford Linea Infinity Four Winds y Toyota Línea Pick Up, los cuales fueron adquiridos con financiamiento otorgado por el Comité Directivo Estatal de Nuevo León, sin embargo, las refacciones relacionadas en el cuadro que antecede no correspondieron a los vehículos señalados por el partido; asimismo, omitió presentar documentación con la que esta autoridad electoral pudiera verificar el registro de los vehículos

adquiridos con el financiamiento otorgado al partido por el Comité Directivo Estatal de Nuevo León.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro de los vehículos adquiridos por el Comité Directivo Estatal de Nuevo León.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A,

párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado, sin embargo, referente a este punto el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna, respecto del registro de facturas 1844 y 2210 por mantenimiento de equipo de transporte de los vehículos no localizado en la contabilidad del partido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$22,759.20.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), del al no justificar un gasto por la cantidad de \$22,759.20 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere a la diferencia, toda vez que el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto a las facturas de mantenimiento de transporte; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$74,147.20.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes” se observó el registro de diversas pólizas que presentaban como soporte documental facturas por el concepto de boletos de avión; sin embargo, el partido no señaló la relación que tienen las personas con el instituto político que efectuaron el gasto ni el objetivo partidista de la realización de los viajes de Monterrey a México. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVIÓN						REFERENCIA
	NOMBRE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	DESTINO	IMPORTE	
PD-08/05-10	Ayala Juan Otilio	ETKT 139 9799828469	28/05/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	\$5,242.13	(1)
PD-08/05-10	Cazares Fabricio	ETKT 139 9799828465	28/05/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,242.13	(1)
PD-08/05-10	Arellano Sergio	ETKT 139 9799828434	22/05/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	2,404.46	(1)

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVIÓN						REFERENCIA
	NOMBRE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	DESTINO	IMPORTE	
PD-08/05-10	Arellano Sergio	ETKT 139 9799805600	08/05/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,253.14	(1)
PD-12/06-10	Alemán Carlos	ETKT 139 97990506	24/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,679.60	(2)
PD-12/06-10	Álvarez Fernando	ETKT 139 97990507	24/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,679.60	(1)
PD-12/06-10	Castillo Alfredo	ETKT 139 97990508	24/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,679.60	(1)
PD-12/06-10	López Javier	ETKT 139 97990509	24/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,679.60	(1)
PD-12/06-10	Tamez Víctor	ETKT 139 97990510	24/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,679.60	(3)
PD-12/06-10	Ayala Otilio	ETKT 139 9799828782	15/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,300.10	(1)
PD-12/06-10	Arellano Sergio	ETKT 139 9799828768	11/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	6,530.86	(1)
PD-12/06-10	Cazares Fabricio	ETKT 139 9799828770	11/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	6,530.86	(1)
PD-12/06-10	Ruiz Pilar	ETKT 139 9799828771	11/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	6,588.86	(1)
PD-12/06-10	Alemán Carlos	ETKT 139 9799828749	08/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,024.48	(2)
PD-12/06-10	Ayala Otilio	ETKT 139 9799828754	08/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	4,492.00	(1)
PD-12/06-10	Arellano Sergio	ETKT 139 9799828742	07/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,672.76	(1)
PD-12/06-10	Cazares Fabricio	ETKT 139 9799828743	07/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,672.76	(1)
PD-08/07-10	Aguilera Ismael	ETKT 139 2693347849	30/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	7,154.94	(1)
PD-08/07-10	Alemán Carlos	ETKT 139 2693347846	30/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	2,371.32	(2)
PD-08/07-10	Alemán Carlos	ETKT 139 2693347838	29/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	1,896.38	(2)
PD-08/07-10	Garza Miguel A	ETKT 139 2693347825	28/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	4,897.50	(2)
PD-08/07-10	Díaz Alfredo	ETKT 139 2693347824	28/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	4,897.50	(3)
PD-08/07-10	Cazares Fabricio	ETKT 139 2693347795	22/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,448.58	(1)
PD-08/07-10	Ayala Otilio	ETKT 139 2693347783	19/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,448.58	(1)
PD-08/07-10	Aguilera Ismael	ETKT 139 979990506	05/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	4,857.38	(2)
PD-08/07-10	Martínez Víctor	ETKT 139 979990507	05/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	4,857.38	(2)
PD-11/10-10	Ayala Otilio	ETKT 139 2693523977	29/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	3,180.00	(1)
PD-11/10-10	Ayala Otilio	ETKT 139 2693523969	28/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	2,076.81	(1)
PD-11/10-10	Ortega Arsenio	ETKT 139 2693523960	26/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,675.27	(2)
PD-11/10-10	Ruiz Pilar	ETKT 139 2693523961	26/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,675.27	(1)
PD-11/10-10	Sandoval Carlos	ETKT 139 2693523962	26/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,675.27	(1)
PD-11/10-10	Arellano Sergio	ETKT 139 2693523941	23/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,675.27	(1)
PD-11/10-10	Medrano Andrés	ETKT 139 2693523942	23/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,675.27	(1)
PD-11/10-10	Alemán Carlos	ETKT 139 2693508978	20/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,192.50	(2)
PD-11/10-10	Ruiz Pilar	ETKT 139 2693508979	20/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,192.50	(1)
PD-11/10-10	Ruiz Pilar	ETKT 139 2693433198	05/10/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	5,986.24	(1)
<b>TOTAL</b>						<b>\$184,186.50</b>	

Fue preciso señalarle al partido que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones el vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estrictamente e invariablemente para las actividades señaladas en el Reglamento de mérito.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara que relación que guardan las personas que realizaron el gasto con el instituto político.
- El objetivo partidista de la realización de los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), se indica que las personas mencionadas en el cuadro anterior son Militantes del Partido del Trabajo y pertenecen a la Comisión Ejecutiva Estatal de Nuevo León, por lo cual tiene que trasladarse a la Ciudad de México para participar en las reuniones semanales de la Comisión Ejecutiva Nacional que se llevan a cabo en las instalaciones de nuestra sede nacional.*

*(…)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclaró que las personas que erogaron los gastos son militantes del partido, no presentó documentación alguna en la que la autoridad electoral pudiera verificar lo manifestado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación con número de registro de militantes del padrón del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.13, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Como se indico en el oficio PT/ALCANCE/001/UF-DA4484/11 del 22 de julio del 2011 que las personas mencionadas en el cuadro anterior son militantes del Partido del Trabajo y pertenecen a la Comisión Ejecutiva Estatal de Nuevo León, por lo cual tienen que trasladarse a la ciudad de México para participar en las reuniones semanales de la Comisión Ejecutiva Nacional que se llevan a cabo en las instalaciones de nuestra sede nacional, para la cual se hace entrega listado de las personas que conforman la Comisión Ejecutiva Estatal de Nuevo León, de igual forma se hace entrega de una impresión del Padrón de Afiliados del Partido del Trabajo de las personas señaladas en el cuadro anterior.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede están afiliados al padrón del partido; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$133,157.59.

Respecto de la personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede forman parte del Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$40,451.81.

Por lo que se refiera a las personas señaladas con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, no se localizaron en la relación de afiliados del padrón del partido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$10,577.10.

En consecuencia al no justificar el gasto reportado y omitir presentar documentación alguna de la relación que tienen las personas con el Instituto Político, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.4.3.5.20 Oaxaca**

Se revisó un importe total de \$1,035,320.65 que representa el 27.01% del total reportado por el partido de \$3,833,702.32. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Ingresos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; las cuales carecían de su respectivo recibo interno, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-01/01-10	\$70,000.00
PI-02/01-10	150,000.00
PI-03/01-10	78,000.00
PI-01/02-10	70,000.00
PI-02/02-10	150,000.00
PI-03/02-10	70,000.00
PI- 01/03-10	35,000.00
PI-02/03-10	150,000.00
PI-03/03-10	100,000.00
PI-02/04-10	150,000.00
PI-03/04-10	35,000.00
PI-04/04-10	35,000.00
PI- 01/05-10	35,000.00
PI- 02/05-10	35,000.00
PI- 03/05-10	35,000.00
PI- 04/05-10	130,000.00
PI- 05/05-10	150,000.00
PI- 01/06-10	70,000.00
PI- 02/06-10	150,000.00
PI- 03/06-10	150,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,848,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte.
- Los recibos internos correspondientes, expedido por el Comité Estatal de Oaxaca, los cuales deberían indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas en el recibo interno de transferencias...”*

El partido presentó las pólizas con el respectivo recibo interno expedido por el Comité Estatal de Oaxaca, requisitados y firmados, así como la copia de los estados de cuenta, en los cuales se reflejó las transferencias en efectivo por un importe total de \$1,848,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Efectivo”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental fotocopia de una ficha de depósito; sin embargo, no se localizó el recibo interno correspondiente, ni el registro contable en la balanza de comprobación y en los auxiliares contables al 30 de junio de 2010 del Comité Estatal de Oaxaca, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS SEGÚN FICHA DE DEPÓSITO			
	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA DE DESTINO	FECHA	IMPORTE
PI-05/01-10	Bancomer	██████████	11/01/10	\$80,000.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había

presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable señalada en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original.
- El recibo interno correspondiente, que debiera indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido
- La balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Estatal de Oaxaca en donde se reflejara la corrección realizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.7, 8.8, 18.3, inciso b), 28.4, 28.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de la póliza de ingresos 5 de enero 2010 anexa al recibo interno de transferencia...”*

El partido presentó la póliza PI-05/01-10 con el respectivo recibo interno expedido por el Comité Estatal de Oaxaca, requisitado y firmado, así como la copia del estado de cuenta de enero, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejó la transferencia en efectivo por un importe de \$80,000.00, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Especie”, se observaron diversa pólizas que presentaban como soporte documental fotocopia de fichas de depósito; sin embargo, no se localizó el recibo interno correspondiente, ni el registro contable en la balanza de comprobación y en los auxiliares contables al 30 de junio de 2010 del Comité Estatal de Oaxaca, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-04/01-10	\$333.50
PI-04/02-10	12,531.03
PI-04/03-10	10,849.30
PI-04/06-10	59,624.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$83,337.83</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los recibos internos correspondientes a las transferencias en especie detalladas en el cuadro que antecede.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares del Comité Estatal de Oaxaca a ultimo nivel donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.8, 18.3, inciso b), 28.4, 28.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas solicitadas...”*

El partido presentó las pólizas contables con las respectivas notas de salida de almacén debidamente autorizadas del CEN al Comité Estatal de Oaxaca, las cuales coincidieron con los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, por un importe total de \$83,337.83, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

## Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios; sin embargo, carecían del contrato de presentación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-11/02-10	0225	15-01-10	Arias Palacios Zaida	1a Quincena de Enero	\$11,609.92	
PE-19/02-10	0231	31-01-10		2a Quincena de Enero/	11,609.92	
PE-34/02-10	0236	15-02-10		1a Quincena de Febrero/	11,609.92	
PE-05/03-10	0241	28-02-10		2a Quincena de Febrero/	11,609.92	
PE-17/03-10	0249	15-03-10		1A Quincena de Marzo	11,609.92	
PE-22/03-10	0257	31-03-10		2a Quincena de Marzo	11,609.92	
PE-07/04-10	0261	15-04-10		1a Quincena de Abril/	11,609.92	
PE-04/05-10	0268	31-04-10		2a Quincena de Abril/	11,609.92	
PE-29/05-10	0275	15-05-10		1a Quincena de Mayo/	11,609.92	
PE-03/06-10	0280	31-05-10		2a Quincena de Mayo/	11,609.92	
PE-14/06-10	0283	15-06-10		1a Quincena de Junio/	11,609.92	
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$127,709.12</b>
PE-09/02-10	0224	15-01-10		Luis Ramírez José Alberto	1a Quincena de Enero/	11,609.92
PE-18/02-10	0230	31-01-10			2a Quincena de Enero/	11,609.92
PE-33/02-10	0235	15-02-10	1a Quincena de Febrero/		11,609.92	
PE-04/03-10	0240	28-02-10	2a Quincena de Febrero/		11,609.92	
PE-16/03-10	0248	15-03-10	1a Quincena de Marzo/		11,609.92	
PE-06/04-10	0256	31-03-10	2a Quincena de Marzo/		11,609.92	
PE-12/04-10	0260	15-04-10	1a Quincena de Abril/		11,609.92	
PE-03/05-10	0267	30-04-10	2a Quincena de Abril/		11,609.92	
PE-28/05-10	0274	15-05-10	1a Quincena de Mayo/		11,609.92	
PE-02/06-10	0279	31-05-10	2a Quincena de Mayo/		11,609.92	

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$116,099.20</b>	
PE-16/02-10	0223	15-01-10	Morales García Victoria	1a Quincena de Enero/	11,609.92	
PE-17/02-10	0229	31-01-10		2a Quincena de Enero/	11,609.92	
PE-32/02-10	0234	15-02-10		1a Quincena de Febrero/	11,609.92	
PE-02/03-10	0239	28-02-10		2a Quincena de Febrero/	11,609.92	
PE-15/03-10	0247	15-03-10		1a Quincena de Marzo/	11,609.92	
PE-05/04-10	0255	31-03-10		2a Quincena de Marzo/	11,609.92	
PE-10/04-10	0259	15-04-10		1a Quincena de Abril/	11,609.92	
PE-21/04-10	0266	30-04-10		2a Quincena de Abril/	11,609.92	
PE-27/05-10	0273	15-05-10		1a Quincena de Mayo/	11,609.92	
PE-01/06-10	0278	31-05-10		2a Quincena de Mayo/	11,609.92	
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$116,099.20</b>
PE-07/02-10	0222	15-01-10		Reyes Gómez Laura	1a Quincena de Enero/	11,609.92
PE-26/02-10	0228	31-01-10			2a Quincena de Enero/	11,609.92
PE-31/02-10	0233	15-02-10			1a Quincena de Febrero/	11,609.92
PE-01/03-10	0238	28-02-10	2a Quincena de Febrero/		11,609.92	
PE-25/05-10	0270	15-04-10	1a Quincena de Abril/		11,609.92	
PE-26/05-10	0271	30-04-10	2a Quincena de Abril/		11,609.92	
PE-31/05-10	0272	15-05-10	1a Quincena de Mayo/		11,609.92	
PE-05/06-10	0277	30-05-10	2a Quincena de Mayo		11,609.92	
PE-15/06-10	0282	15-06-10	1a Quincena de Junio/		11,609.92	
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$104,489.28</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$464,396.80</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objetivo del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de cada uno de los contratos de prestación de servicios solicitados, (...)”.*

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los 4 prestadores de servicios firmados, los cuales amparan el registro de los gastos por concepto de honorarios por un importe de \$464,396.80; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### Reconocimientos por Actividades Políticas

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP”; que amparaban pagos por reconocimientos por actividades políticas, realizados durante el periodo comprendido del 1º de enero a 30 de junio de 2010; sin embargo el Reglamento es claro en establecer que las actividades debieron ser esporádicas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-04/01-10	0005	16-01-10	Baglietto Magaña Andrik	Promoción de la Participación Ciudadana	\$4,000.00
PE-03/02-10	0009	16-02-10	Obed		4,000.00
PE-31/03-10	0014	17-03-10			4,000.00
PD-05/04-10	0022	30-04-10			4,000.00
PE-18/05-10	0030	11-05-10			4,000.00
PE-18/06-10	0031	10-06-10			4,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$24,000.00</b>
PE-04/01-10	0001	16-01-10	Rivadenevra Ramos Beatriz	Promoción de la Participación Ciudadana	\$4,000.00
PE-03/02-10	0007	16-02-10			4,000.00
PE-31/03-10	0013	17-03-10			4,000.00
PD-05/04-10	0020	30-04-10			4,000.00
PE-18/05-10	0024	11-05-10	Rivadenevra Ramos Beatriz	Promoción de la Participación Ciudadana	4,000.00
PE-18/06-10	0034	10-06-10			4,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$24,000.00</b>
PE-04/01-10	0002	16-01-10	Olivera Guadalupe Iván	Promoción de la Participación Ciudadana	\$4,000.00
PE-03/02-10	0008	16-02-10			4,000.00
PE-31/03-10	0015	17-03-10			4,000.00
PD-06/04-10	0023	30-04-10			4,000.00
PE-18/05-10	0027	11-05-10			4,000.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-18/06-10	0032	10-06-10			4,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$24,000.00</b>
PE-04/01-10	0004	16-01-10	Flores Martínez Víctor	Promoción de la Participación Ciudadana	\$4,000.00
PE-03/02-10	0010	16-02-10			4,000.00
PE-31/03-10	0011	17-03-10			4,000.00
PD-04/04-10	0017	30-04-10			4,000.00
PE-18/05-10	0025	11-05-11			4,000.00
PE-18/06-10	0035	10-06-10			4,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$24,000.00</b>
PE-04/01-10	0003	16-01-10	Vega Rosas Alejandro	Promoción de la Participación Ciudadana	\$4,000.00
PE-03/02-10	0006	16-02-10			4,000.00
PE-31/03-10	0012	17-03-10			4,000.00
PD-04/04-10	0019	30-04-10			4,000.00
PE-18/05-10	0026	11-05-10			4,000.00
PE-18/06-10	0033	10-06-10			4,000.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$24,000.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$120,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) Si bien es cierto, el reglamento de merito reconoce el ‘REPAP’ Reconocimiento por Actividades Políticas, como una forma de estimular*

*a aquellos militantes que de forma voluntaria son activistas en las tareas política y han apoyado constantemente al partido.*

*Ahora bien, retomando lo señalado en el artículo 15.4 que a la letra señala:*

**15.4** *Las erogaciones realizadas por los partidos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil días de salario mínimo, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del presente Reglamento*

*De lo anterior se desprende lo siguiente:*

*Que el reconocimiento que a cada una de las personas físicas se les ha dado en varias exhibiciones, mismas que en ningún momento exceden del límite mensual y anual permitido en el artículo en cuestión; y que además el pago se pudo haber realizado en varias exhibiciones diarias, semanales, quincenales, semestrales o trimestrales finalmente siempre van a ser pagos periódicos pues no se puede hacer de otra forma (...).*

Del análisis a lo manifestado por el partido, la respuesta se considero insatisfactoria, en virtud de que la observación no fue en el sentido de que el partido haya rebasado el límite mensual o anual establecido en el Reglamento de mérito para estos pagos, si no en el hecho de que los pagos efectuados por reconocimientos por actividades políticas que realizó, no tiene el carácter de esporádicos toda vez que los efectuó de manera continua mes a mes durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010, es decir de manera consecutiva o permanente; sin embargo, el artículo 15.2, último párrafo del Reglamento de la materia señala que las remuneraciones por este concepto deberán ser esporádicas, es decir, ocasionales, en el cual no debe de haber un pago procedente o uno posterior.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11, del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/20, del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto a los pagos efectuados por reconocimientos por actividades políticas de manera consecutiva y no de carácter esporádicas por un importe total de \$120,000.00; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

### **Servicios Generales**

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales” subcuentas “Combustible” y “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles y gastos por mantenimiento de equipo de transporte por un total \$128,066.34; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares al 30 de junio de 2010 del Comité Estatal de Oaxaca, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gasolina	\$103,725.13
Mantenimiento de Equipo de Transporte	24,341.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$128,066.34</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había

presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04, del 1° de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo "RMES o "RSES" anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respetivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
- El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de la póliza PD-19/12-10 A LA PD-24/12-10, anexa a los recibos de aportaciones RSES, del 0001 al 0006.*

*Se hace entrega de los contratos de comodato correspondientes acompañados de sus respectiva documentación soporte.*

*Los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación ambos al 31 de diciembre de 2010.*

*Se hace entrega del control de folios por aportaciones en especie; (...).*

El partido presentó las pólizas en la que se reflejó el registro de la aportación, el recibo “RSES”, el contrato de comodato debidamente firmado, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Estatal de Oaxaca, el control de folio “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$128,066.34.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Eventos”, se observó el registro contable de una póliza, que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de un salón, de lo cual, el partido omitió proporcionar el contrato de prestación de servicios en donde se detallaran los servicios prestados, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/01-10	2322	25-01-10	Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.	Renta de salón por los días 22, 23 y 24 de enero de 2010, renta de equipo y proyección, servicio de coffe breack, desayuno y comida para la capacitación política del partido del trabajo en línea de masas	<b>\$75,600.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las muestras que justificaran el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04, del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las muestras que justificaran el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar el contrato de prestación de servicios solicitado.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 31 de agosto de 2011, el partido presentó el contrato de prestación solicitado del proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V. por concepto de renta de salón por un importe de \$75,600.00, por lo tanto se consideró subsanada la observación.

- ♦ De la revisión al auxiliar de la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Ayuda a la Comunidad”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-03/04-10	\$21,467.91

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono del beneficiario”, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las muestras correspondientes que justificara el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04, del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono del beneficiario”, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las muestras correspondientes que justificaran el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11, del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió.

Por lo anterior al no presentar la póliza con la documentación soporte original a nombre del partido y con los requisitos fiscales aplicables, la observación se consideró no subsanada por \$21,467.91.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ Asimismo, de la revisión a la cuenta “Bancos”, subcuenta “Banamex [REDACTED]”, se observó el registro contable de diversas pólizas, las cuales presentaban como soporte documental copias de cheques los cuales carecían de la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” y de una de las firmas autorizadas de quien manejó la cuenta bancaria, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE					
	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-01/02-10	Banamex	[REDACTED]	641	03-02-10	Juan Bautista Olivera Guadalupe	\$9,000.00
PE-04/04-10	Banamex	[REDACTED]	657	19-04-10	Daniel Juárez López	7,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$16,500.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono del beneficiario”, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó la copia del cheque solicitado.

El partido proporcionó las dos pólizas solicitadas con sus respectivas copias de cheque debidamente por concepto de gastos a comprobar y en virtud de que los comprobantes por si solos no rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo no se tiene la obligación de presentar la leyenda “para abono del beneficiario”, por lo tanto se consideró subsanada la observación por \$16,500.00.

#### **4.4.3.5.21 Puebla**

Se revisó un importe total de \$544,872.27 que representa el 26.84% del total reportado por el partido de \$2,030,204.45. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Ingresos**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; las cuales carecían de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
PI-1/01-10	\$25,000.00
PI-2/01-10	25,000.00
PI-1/02-10	50,000.00
PI-2/02-10	30,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$130,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondio a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte.
- Los recibos internos correspondientes, expedido por el Comité Estatal de Puebla, los cuales debieran indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.8, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/0, del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a los recibos internos de transferencias...”

El partido presentó las pólizas, con la documentación soporte, que los recibos originales y estados de cuenta bancarios en copia por un importe total de \$130,000.00, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni el respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-3/01-10	\$391.00
PI-3/02-10	12,531.03
PI-1/03-10	16,273.94
PI-1/04-10	52,200.00
PI-1/06-10	59,624.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$141,019.97</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los recibos internos correspondientes a las transferencias en especie detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.8, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede...”*

El partido presentó las pólizas, con la documentación soporte, la cual constó de un reporte de salida de mercancía de almacén por un importe total de \$141,019.97, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias al CEN Devolución de Gastos por Comprobar”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental fotocopia de una ficha de depósito; registrada contra la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta Juan Bautista Merino; sin embargo, no se localizó el convenio celebrado con el militante o simpatizante. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	FICHA DE DEPOSITO				
	FECHA	INSTITUCIÓN	NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/06-10	25-06-10	Banamex	████████	Devolución de gastos por comprobar	\$3,200.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El convenio celebrado entre el partido y el militante o simpatizante Juan Bautista Merino.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 10.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/04, del 1° de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:



*“(...) Se hace entrega del oficio enviado y recibido por el militante en el que se le solicita la devolución del efectivo que no utilizo, ...”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que la documentación correspondió al Comité Estatal de Chihuahua; sin embargo, el registro correspondía al Comité Estatal de Puebla.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El convenio celebrado entre el partido y el militante o simpatizante Juan Bautista Merino.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 10.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/20, del 26 de julio de 2011, el partido presentó el convenio celebrado con el C. Juan Bautista Merino; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$3,200.00.

#### **4.4.3.5.22 Querétaro**

Se revisó un importe total de \$450,577.29 que representa el 29.49% del total reportado por el partido de \$1,528,121.23. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Servicios Personales**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-QRO.”; sin embargo, dichos

recibos no coincidían con el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en cuanto a la fecha de expedición, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA SEGÚN:		NOMBRE	IMPORTE
		RECIBO “REPAP-PT-QRO”	FORMATO “CF-REPAP”		
PE-12/11-10	0040	14-11-10	16-11-10	Cruz García Christian	\$2,000.00
PE-12/11-10	0039	14-11-10	16-11-10	Resendiz Resendiz Diana Laura	2,000.00
PE-15/11-10	0042	30-11-10	18-11-10	Rodríguez Ballesteros Ana Karen	2,000.00
PE-12/11-10	0041	14-11-10	16-11-10	Trejo Lugo Christian Fernando	1,600.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$7,600.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a lo al punto arriba requerido se hace entrega de relación de formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, del Estado de Querétaro debidamente corregido. Se entregan dos relaciones en forma consecutiva y personalizada. (...)”*

El partido presentó el formato “CF-REPAP-PT-QRO” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$7,600.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-QRO.”, que amparaban pagos de reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, al carecer de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-QRO.”				REQUISITOS FALTANTE
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
PE-10/04-10	0013	20-04-10	Cruz García Christian	\$2,000.00	Firma del funcionario autorizado del área
PE-12-04-10	0015	23-04-10	Soriano López Juan	2,500.00	Firma del funcionario autorizado del área
PE-11/04-10	0014	23-04-10	Trejo Lugo Christian F.	2,500.00	Firma del funcionario autorizado del área
PE-12/11-10	0041	14-11-10	Trejo Lugo Christian F.	1,600.00	Periodo comprendido de la actividad realizada
<b>TOTAL</b>				<b>\$8,600.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PT-QRO.” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, señalados en el cuadro que antecede, con el nombre y firma del funcionario autorizado, período y actividad realizada, anexos a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Para subsanar la observación mencionada se hace entrega de las pólizas originales se que se detallan (...)”*

El partido presentó los recibos “REPAP-PT-QRO.” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, señalados en el cuadro que antecede, con el nombre y firma del funcionario autorizado, período y actividad realizada, anexos a la póliza; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$8,600.00.

### Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Oficinas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento; sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01-05-10	011	14-05-10	Eduardo Vázquez López	Renta del mes de mayo de 2010	\$12,167.83
PE-12-09-10	015	14-09-10		Renta del mes de septiembre de 2010	12,167.83
PE-03-12-10	018	14-12-10		Renta del mes de diciembre de 2010	12,168.83
<b>TOTAL</b>					<b>\$36,504.49</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con el respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El contrato de arrendamiento en el que se describiera con toda precisión el periodo, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del arrendamiento del inmueble.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102,

párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su petición se hace mención de la entrega de las pólizas originales y el contrato de arrendamiento correspondiente (...)”*

El partido presentó la póliza contable con el respectivo soporte documental en original y el contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador C. Eduardo Vázquez López con los requisitos que establece la normatividad; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$36,504.49.

#### **4.4.3.5.23 Quintana Roo**

Se revisó un importe total de \$427,998.00 que representa el 25.26% del total reportado por el partido de \$1,694,565.26. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Servicios Personales**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-01/01-10	0049	31-01-10	Palomeque Barrios Luz María	Honorarios del 1º al 31 de enero 2010	\$11,305.50	
PE-01/02-10	0056	28-02-10		Honorarios del 1º al 28 de febrero 2010	11,305.50	
PE-02/03-10	0060	31-03-10		Honorarios del 1º al 31 de marzo 2010	11,305.50	
PE-01/05-10	0062	31-05-10		Honorarios del 1º al 31 de mayo 2010	11,305.50	
PE-01/06-10	0066	30-06-10		Honorarios del 1º al 30 de junio 2010	11,305.50	
PE-02/09-10	0076	30-09-10		Honorarios del 1º al 30 de septiembre 2010	11,305.50	
PE-01/10-10	0080	31-10-10		Honorarios del 1º al 31 de octubre 2010	11,305.50	
PE-01/11-10	0088	31-12-10		Honorarios del 1º al 31 de diciembre 2010	11,305.50	
PE-01/12-10	0084	30-11-10		Honorarios del 1º al 30 de noviembre 2010	11,305.50	
<b>Subtotal</b>						<b>\$101,749.50</b>
PE-02/01-10	0050	31-01-10		José Barrios Delia	Honorarios del 1º al 31 de enero 2010	11,305.50
PE-03/02-10	0055	28-02-10			Honorarios del 1º al 28 de febrero 2010	11,305.50
PE-04/03-10	0059	31-03-10	Honorarios del 1º al 31 de marzo 2010		11,305.50	
PE-02/05-10	0063	31-05-10	Honorarios del 1º al 31 de mayo 2010		11,305.50	
PE-02/06-10	0067	30-06-10	Honorarios del 1º al 30 de junio 2010		11,305.50	
PE-03/09-10	0075	30-09-10	Honorarios del 1º al 30 de septiembre 2010		11,305.50	
PE-02/10-10	0079	31-10-10	Honorarios del 1º al 31 de octubre 2010		11,305.50	
PE-02/11-10	0082	30-11-10	Honorarios del 1º al 30 de noviembre 2010		11,305.50	
PE-02/12-10	0086	31-12-10	Honorarios del 1º al 31 de diciembre 2010		11,305.50	
<b>Subtotal</b>						<b>\$101,749.50</b>
PE-03/01-10	0051	31-01-10	López Rivero Miriam Magda		Honorarios del 1º al 31 de enero 2010	11,305.50
PE-02/02-10	0053	28-02-10			Honorarios del 1º al 28 de febrero 2010	11,305.50
PE-03/03-10	0057	31-03-10		Honorarios del 1º al 31 de marzo 2010	11,305.50	
PE-03/05-10	0064	31-05-10		Honorarios del 1º al 31 de mayo 2010	11,305.50	
PE-03/06-10	0068	30-06-10		Honorarios del 1º al 30 de junio 2010	11,305.50	
PE-05/09-10	0074	30-09-10		Honorarios del 1º al 30 de septiembre 2010	11,305.50	
PE-03/10-10	0078	31-10-10		Honorarios del 1º al 31 de octubre 2010	11,305.50	
PE-03/11-10	0083	30-11-10		Honorarios del 1º al 30 de noviembre 2010	11,305.50	
PE-03/12-10	0087	31-12-10		Honorarios del 1º al 31 de diciembre 2010	11,305.50	
<b>Subtotal</b>						<b>\$101,749.50</b>
PE-04/01-10	0052	31-01-10		González José Adolfo	Honorarios del 1º al 31 de enero 2010	11,305.50
PE-04/02-10	0054	28-02-10			Honorarios del 1º al 28 de febrero 2010	11,305.50
PE-05/03-10	0058	31-03-10	Honorarios del 1º al 31 de marzo 2010		11,305.50	
PE-04/05-10	0061	31-05-10	Honorarios del 1º al 31 de mayo 2010		11,305.50	
PE-04/06-10	0065	30-06-10	Honorarios del 1º al 30 de junio de 2010		11,305.50	
PE-04/09-10	0077	30-09-10	Honorarios del 1º al 30 de septiembre 2010		11,305.50	
PE-04/10-10	0081	31-10-10	Honorarios del 1º al 31 de octubre 2010		11,305.50	
PE-04/11-10	0085	30-11-10	Honorarios del 1º al 30 de noviembre 2010		11,305.50	
PE-04/12-10	0089	31-12-10	Honorarios del 1º al 31 de diciembre 2010		11,305.50	
<b>Subtotal</b>						<b>\$101,749.50</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$406,998.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objetivo del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para solventar lo antes descripto se hace entrega de los contratos de prestación de servicios de: Luz María Palomeque Barrios, Delia José Barrios, Miriam Magdalena López Rivero y Adolfo González José mismos que reúnen los requisitos señalados por la autoridad.”*

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con Luz María Palomeque Barrios, Delia José Barrios, Miriam Magdalena López Rivero y Adolfo González José con los requisitos que establece el Reglamento; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de diversas pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios; sin embargo, dichos recibos carecieron de la firma del funcionario autorizado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/05-10	0062	31-05-10	Palomeque Barrios Luz María	Honorarios del 1º al 31 de mayo 2010	\$11,305.50
PE-02/05-10	0063	31-05-10	José Barrios Delia	Honorarios del 1º al 31 de mayo 2010	11,305.50
PE-03/05-10	0064	31-05-10	López Rivero Miriam Magda	Honorarios del 1º al 31 de mayo 2010	11,305.50
PE-04/05-10	0061	31-05-10	González José Adolfo	Honorarios del 1º al 31 de mayo 2010	11,305.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$45,222.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos originales debidamente firmados con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar la documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención al punto requerido se hace entrega de pólizas de egresos 1, 2, 3 y 4 del mes de mayo de 2010 con sus respectivos soportes originales debidamente firmados....”*

El partido presentó los cuatro recibos de honorarios asimilables a sueldos de los prestadores de servicios con la firma del funcionario autorizado por un importe total de \$45,222.00, correspondientes al periodo del 1° al 31 de mayo de 2010; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### **Servicios Generales**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por el concepto de transportes, cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fue pagada con cheque a nombre proveedor; sin embargo, la copia del cheque con el que se pago carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
PE-01/09-10	57352	03-09-10	Transportes Tenamaxtlenses, S.A. de C.V.	Cancún-México-Cancún	\$21,000.00	355	3-09-10	\$21,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar la documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11, del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011, del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación, para lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$21,000.00.

En consecuencia, al presentar una copia del cheque, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### **4.4.3.5.24 San Luis Potosí**

Se revisó un importe total de \$290,392.53 que representa el 25.35% del total reportado por el partido de \$1,145,711.27. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Materiales y Suministros**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fue pagada con cheque a nombre proveedor; sin embargo, la copia del cheque con el que se pagó carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
PE-02/06-10	0419 A	08-06-10	Sepulveda Virgen Miguel Agustín	50 silla apilable cromada	\$12,180.00	1152	08-06-10	\$12,180.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio al cual se le efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha*

*observación, para lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$12,180.00.

En consecuencia, al presentar una copia del cheque, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### 4.4.3.5.25 Sinaloa

Se revisó un importe total de \$681,744.23 que representa el 28.91% del total reportado por el partido de \$2,357,910.23. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Renta de Salones” y “Renta de Oficinas”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas por el concepto de renta de salones y arrendamiento de oficinas, cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagadas con cheque a nombre proveedor; sin embargo, las copias de los cheques con los que se pagaron carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Renta de salones	PE-24/10-10	19007	26-10-10	SM Hotel, S.A. de C.V.	Servicio de restaurant los días 19, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2010.	\$11,397.50	708	25-10-10	\$7,073.50
Renta de oficinas	PE-15/03-10	1271	10-03-10	Labrada Urrea Manuel Ygnacio	Renta del mes de marzo de 2010-	8,830.00	538	9-03-10	8,830.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$20,227.50</b>			<b>\$15,903.50</b>

**NOTA:** La diferencia de la factura 19007 de Sm Hotel, S.A. de C.V., por un total de \$4,324.00, fue pagada en efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre del proveedor del servicio, a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre del proveedor del servicio, a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación, por lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$15,903.50.

En consecuencia, al presentar dos copias de cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Oficinas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento; sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento, adicionalmente los recibos carecían del número de cuenta predial del inmueble. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-15/03-10	1271	10-03-10	Labrada Urrea Manuel Ygnacio	Arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2010 del inmueble ubicado en Blvd. Francisco I. Madero #330 Col. Centro	\$10,743.52
PE-11/06-10	1308	09-08-10		Arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2010 del inmueble ubicado en Blvd. Francisco I. Madero #330 Col. Centro	11,195.16
<b>TOTAL</b>					<b>\$21,938.68</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con el respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El contrato de arrendamiento en el que se describiera con toda precisión el periodo, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del arrendamiento del inmueble.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... se presentan las pólizas de egresos 15 del mes de marzo y 11 del mes de junio 2010 en originales con su documentación original y dos copias de contratos de arrendamientos...”*

El partido presentó los contratos de arrendamiento celebrados con el C. Manuel Ygnacio Labrada Urrea y el comprobante de pago de impuestos predial el cual señala el número de cuenta predial del inmueble; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$21,938.68.

#### **4.4.3.5.26 Sonora**

Se revisó un importe total de \$640,821.03 que representa el 25.06% del total reportado por el partido de \$2,557,461.37. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Materiales y Suministros**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Papelería y Artículos de Oficina” y “Alimentos”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el

año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron **pagadas** con cheque a nombre proveedor; sin embargo, las copias de los cheques con los que se pagaron carecían de la leyenda “para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	PE-01/10-10	B 95108	24-06-10	Papelería Dany, S.A. de C.V.	8 calculadoras 10 etiqueta laser 3 perforadora 3 memoria usb Kingston 8gb rosa 25 lápiz adhesivo 15 tijera 500 sobre manila 10 pastas p/engargolar 25 cuadernos profesionales 8 folder 8 corrector 20 papel grand 40 carpeta vinil blanca	\$13,851.00	3195	10-10-10	\$20,068.54
Papelería y Artículos de Oficina	PE-01/10-10	B 95112	24-06-10	Papelería Dany, S.A. de C.V.	500 sobre manila 150 lápiz staedtler 48 pluma bic 6 folder 5 masking 5 cinta adhesiva 15 carpeta vinil blanca 15 carpeta vinil blanca 2 recarga de toner	5,347.54			
Papelería y Artículos de Oficina	PE-01/10-10	B 96619	06-08-10	Papelería Dany, S.A. de C.V.	3,000.00 Copias de marzo 2010	870.00			
Alimentos	PE-33/10-10	0234	10-11-10	Jorge Ubaldo Tapia López	300 Platillos	10,440.00	3227	22-10-10	10,440.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$30,508.54</b>			<b>\$30,508.54</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre del proveedor del servicio a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4484/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4484/11 del 11 de julio de 2011 y escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4484/11 del 22 de



julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre del proveedor del servicio a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4997/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/CONTESTACIÓN/001/UF-DA/4997/2011 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por error involuntario omitimos incluir en dichos cheques la leyenda correspondiente, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación, por lo cual nuestro instituto político tendrá en ejercicios posteriores más cuidado en cumplir lo establecido en la normatividad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$30,508.54.

En consecuencia, al presentar las copias de los cheques, los cuales carecieron de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### **4.4.3.5.27 Tabasco**

Se revisó un importe total de \$365,782.49 que representa el 26.17% del total reportado por el partido de \$1,397,536.77. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, en consecuencia no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.28 Tamaulipas**

Se revisó un importe total de \$417,733.64 que representa el 25.79% del total reportado por el partido de \$1,619,750.67. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, en consecuencia no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.29 Tlaxcala**

Se revisó un importe total de \$231,056.83 que representa el 26.82% del total reportado por el partido de \$861,669.02. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, en consecuencia no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.30 Veracruz**

Se revisó un importe total de \$500,000.00 que representa el 29.94% del total reportado por el partido de \$1,669,991.56. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, en consecuencia no se realizaron observaciones.

#### **4.4.3.5.31 Yucatán**

Se revisó un importe total de \$1,415,039.52 que representa el 53% del total reportado por el partido de \$2,669,937.13. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación.

## Ingresos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; que carecían de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-01/01-10	\$10,000.00
PI-02/01-10	40,000.00
PI-01/02-10	50,000.00
PI-01/03-10	25,000.00
PI-02/03-10	55,000.00
PI-01/04-10	50,000.00
PI-02/04-10	400,000.00
PI-03/04-10	200,000.00
PI-04/04-10	100,000.00
PI-05/04-10	250,000.00
PI-01/05-10	60,000.00
PI-02/05-10	150,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,390,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte.
- Los recibos internos correspondientes, expedidos por el Comité Estatal de Yucatán, los cuales debieran indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a los recibos internos de transferencias...”*

El partido se presentó las pólizas solicitadas con la respectiva documentación soporte, consistente en recibos internos expedidos por el Comité Estatal de Yucatán con la totalidad de requisitos por un importe total de \$1,390,000.00, por lo que la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN”, subcuenta “Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni el respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-03/01-10	\$218.50
PI-02/02-10	314,981.10
PI-03/02-10	4,067.14
PI-04/02-10	8,584.04
PI-05/02-10	69,914.58
PI-06/02-10	654,675.43
PI-07/02-10	6,265.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,058,706.31</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los recibos internos correspondientes a las transferencias en especie detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 8.6, 8.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a sus respectivos recibos,...”*

El partido presentó las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$1,058,706.31; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencia/CEN/Dev/Gtos”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni el respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-01/06-10	\$3,500.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 10.1, 10.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“... Se hace entrega de la póliza PD-01/06-10 del Comité estatal de Yucatán,...”*

El partido presentó la póliza con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales por un importe de \$3,500.00, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

## Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de diversas pólizas, las cuales presentaban como soporte documental recibos “REPAP”; sin embargo, dichos recibos carecían del nombre y firma del funcionario autorizado del área. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
PE-11/02-10	0001	11-02-10	Moreno Cano Jesús Manuel	\$2,000.00	
PE-7/03-10	0009	25-03-10	Moreno Cano Jesús Manuel	4,000.00	
PE-1/03-10	0002	20-03-10	Arpais Pérez Wilber	5,000.00	
PE-2/03-10	0003	20-03-10	Robles Aguayo Juan Humberto	5,000.00	
PE-24/04-10	0115	23-04-10	Robles Aguayo Juan Humberto	4,000.00	
PE-3/03-10	0006	20-03-10	Díaz Ortiz Francisco Javier	5,000.00	
PE-28/04-10	0118	23-04-10	Díaz Ortiz Francisco Javier	5,000.00	
PE-4/03-10	0007	20-03-10	Barrios Hernández Fernando	5,000.00	
PE-25/04-10	0116	23-04-10	Barrios Hernández Fernando	4,000.00	
PE-5/03-10	0008	23-03-10	Alvarado Pérez Rolando	5,000.00	
PE-8/03-10	0011	29-03-10	Martínez Zapata Juan Valentín	5,000.00	
PE-9/03-10	0012	29-03-10	Ramos Gómez Rafael Jesús	5,000.00	
PE-44/04-10	0135	24-04-10	Ramos Gómez Rafael Jesús	5,000.00	
PE-1/04-10	0018	08-04-10	Dzul Canul Eric Lizandro	5,000.00	(1)
PE-1/04-10	0027	08-04-10	Orozco Pech Carlos Rubén	5,000.00	(1)
PE-1/04-10	0028	08-04-10	Febles Che Candy Sararí	5,000.00	(1)
PE-1/04-10	0030	08-04-10	Uicab Canul Dalia Antonia	4,000.00	(1)
PE-1/04-10	0031	08-04-10	Cauich Dzul Jorge Luis	5,000.00	(1)
PE-2/04-10	0024	08-04-10	Tun Rosado Beatriz Abigail	5,000.00	(1)
PE-2/04-10	0022	08-04-10	Ac Colli Eufracio	5,000.00	(1)
PE-2/04-10	0023	08-04-10	Cocom Pech José Gregorio	5,000.00	(1)
PE-2/04-10	0025	08-04-10	Nahuat Gamboa Sofía Gabriela	5,000.00	(1)
PE-2/04-10	0037	08-04-10	Ávila Romero Genaro de la Cruz	5,000.00	(1)
PE-45/04-10	0137	24-04-10	Ávila Romero Genaro de la Cruz	5,000.00	
PE-3/04-10	0029	08-04-10	Pat Pech Irving Argenis	5,500.00	(1)
PE-3/04-10	0033	08-04-10	Peraza Valle Ricardo Andrés	5,000.00	(1)
PE-3/04-10	0044	08-04-10	Alardín Soto José	5,000.00	(1)
PE-3/04-10	0061	08-04-10	González Aipuche Mildred Leonor	5,000.00	(1)
PE-5/04-10	0041	08-04-10	Rodríguez Rodríguez Julio Cesar	5,000.00	(1)
PE-5/04-10	0086	09-04-10	Pérez Polanco Renan Enrique	5,500.00	(1)
PE-7/04-10	0052	08-04-10	Moguel y Pinzón Anastacio	5,000.00	
PE-9/04-10	0065	09-04-10	Cocom Rodríguez José Dolores	5,000.00	
PE-10/04-10	0070	09-04-10	Gaspar Góngora Yazmín Eugenia	5,000.00	
PE-12/04-10	0080	09-04-10	Gómez Ciau Luis Alberto	5,000.00	
PE-22/04-10	0112	23-04-10	Manzo Cedillo Edgar	1,500.00	
PE-30/04-10	0120	23-04-10	Chan Aldana Federico	5,000.00	
PE-34/04-10	0019	08-04-10	Chan Aldana Federico	5,000.00	
PE-31/04-10	0121	23-04-10	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	5,000.00	
PE-35/04-10	0020	08-04-10	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	5,000.00	
PE-32/04-10	0128	23-04-10	Pardio Villamil Roger Armando	5,000.00	
PE-41/04-10	0132	23-04-10	Vargas Pech Claudia Verónica	5,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$195,500.00</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias señaladas en el cuadro que antecede con el nombre y firma del funcionario autorizado, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de los recibos en cuestión correctamente llenados...”*

El partido presentó las 25 pólizas con su respectivos recibos firmados por el funcionario autorizado por un total de \$115,500.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un total de \$80,000.00, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:



- Los recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias señaladas en el cuadro que antecede con el nombre y firma del funcionario autorizado, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“..., se hace entrega de las pólizas (...) anexas a los recibos “REPAP” correspondientes; (...)”*

El partido presentó los recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias observados con el nombre y firma del funcionario autorizado, anexos a sus respectivas pólizas por un importe de \$80,000.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de diversas pólizas, que presentaban como soporte documental recibos “REPAP”, los cuales amparaban pagos realizados a una sola persona física, que excedieron los ciento veinticinco días de salario mínimo en el transcurso de un mes, que en el año 2010 equivalía a \$7,182.53, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-02/04-10	0037	08-04-10	Ávila Romero Genaro de la Cruz	\$5,000.00
PE-45/04-10	0137	24-04-10	Ávila Romero Genaro de la Cruz	5,000.00
<b>Total Ávila Romero Genaro de la Cruz</b>				<b>\$10,000.00</b>
PE-30/04-10	0120	23-04-10	Chan Aldana Federico	5,000.00
PE-34/04-10	0019	08-04-10	Chan Aldana Federico	5,000.00
<b>Total Chan Aldana Federico</b>				<b>\$10,000.00</b>
PE-31/04-10	0121	23-04-10	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	5,000.00
PE-35/04-10	0020	08-04-10	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	5,000.00
<b>Total Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha</b>				<b>\$10,000.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$30,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01, del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y documentación alguna respecto.

Por lo tanto, al realizar el partido pagos por Reconocimientos de Actividades Políticas a tres personas que excedieron el tope de ciento veinticinco días de

salario mínimo en el transcurso de un mes por cada una; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$30,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 15.4 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimiento en Actividades Políticas”, se observó el registro contable de diversas pólizas, las cuales presentaban como soporte documental recibos “REPAP”; sin embargo, los datos de dichos recibos no coincidían con los del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas. A continuación se detallan los folios en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	DATOS SEGÚN RECIBO “REPAP”		DATOS SEGÚN “CF-REPAP”		IMPORTE
		FECHA	NOMBRE	FECHA	NOMBRE	
PE-05/04-10	0086	09-04-10	Pérez Polanco Renan Enrique	08-04-10	Pérez Polanco Renan Enrique	\$5,500.00
PE-35/04-10	0020	08-04-10	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	23-04-10	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	5,000.00
PE-34/04-10	0019	08-04-10	Chan Aldana Federico	23-04-10	Chan Aldana Federico	5,000.00
PE-02/04-10	0037	08-04-10	Ávila Romero Genaro de la Cruz	08-04-10	Genaro Ávila Romero	5,000.00
PE-22/04-10	0112	23-04-10	Manzo Cedillo Edgar	23-04-10	Gastos por comprobar	1,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$22,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha el partido no ha presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de control de folios solicitado en el que los datos que contiene son los datos correctos (...).”*

El partido presentó el control de folios de REPAP del Comité Directivo Estatal de Yucatán, constatándose que la fecha, el nombre y el importe coincidió con los recibos “REPAP”; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### **Servicios Generales**

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales” subcuentas “Combustible” y “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles y gastos por mantenimiento de equipo de transporte por un total \$137,786.73; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 30 de junio de 2010 del Comité Directivo Estatal de Yucatán, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gasolina	\$119,560.61
Mantenimiento de Equipo de Transporte	18,226.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$137,786.73</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la

Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio

magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.

- El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de la póliza PD-9/12-10 a la PD-18/12-10, anexa a los recibos de aportaciones del 0002 al 0012.*

*Se hace entrega de los contratos de comodato acompañados de su respectiva documentación soporte*

*Se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y de la balanza de comprobación, ambas al 31 de diciembre de 2010, así como de la relación de vehículos aportados.*

*Se hace entrega del control de folios por aportaciones en especie; (...).”*

El partido proporcionó las pólizas contables con las cuales se realizó el registro contable de los recibo “RSES”, el contrato de comodato firmado, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Directivo

Estatad de Yucatán, el control de folio “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$137,786.73.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Consumos”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de consumo de alimentos, la cual no coincidía con el registro contable, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE SEGÚN AUXILIAR	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-02/03-10	A 72112	16-03-10	Operadora de Restaurantes la Pigua, S, de R. L. de C.V.	Consumo de alimentos Folios 24559	\$1,321.00	\$182.21	\$1,138.79

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza debidamente corregida con la documentación soporte en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las balanzas comprobación y auxiliares contables mensuales de marzo a junio de 2010 a último nivel, en donde se reflejara la corrección realizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 28.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución



Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01, del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de la póliza de reclasificación anexa a la documentación soporte original.*

*Se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación; (...).”*

El partido presentó la póliza PD-02/03-10 con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y con las balanzas de comprobación mensual; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$1,138.79.

- ◆ Adicionalmente de la revisión a la cuenta “Bancos”, subcuenta “BBVA [REDACTED]”, se observó el registro contable de diversas pólizas, las cuales presentaban como soporte documental copias de cheques que carecían de una de las firmas de quien maneja la cuenta bancaria, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE						REFERENCIA
	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-11/02-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000011	11-02-10	Jesús Manuel Moreno Cano	\$2,000.00	
PE-01/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000012	20-03-10	Wilber Arpáis Pérez	5,000.00	
PE-04/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000015	20-03-10	Fernando Barrios Hernández	5,000.00	
PE-05/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000016	23-03-10	Rolando Alvarado Pérez	5,000.00	
PE-07/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000018	25-03-10	Jesús Manuel Moreno Cano	4,000.00	
PE-08/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000019	29-03-10	Juan Valentín Martínez Zapata	5,000.00	
PE-09/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000020	29-03-10	Rafael Jesús Ramos Gómez	5,000.00	
PE-10/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000021	30-03-10	Weiler Humberto Sunste Matos	5,000.00	
PE-11/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000022	31-03-10	Claudia Verónica Vargas Pech	5,000.00	
PE-01/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000024	08-04-10	Eric Lizandro Dzul Canul	25,000.00	(1)
PE-02/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000025	08-04-10	Beatriz Abigail Tun Rosado	25,000.00	(1)
PE-03/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000026	08-04-10	Irving Argenis Pat Pech	25,000.00	(1)
PE-04/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000027	08-04-10	Roger Armando Pardo Villamil	25,000.00	(1)
PE-05/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000028	08-04-10	Julio Cesar Rodríguez Rodríguez	25,000.00	(1)
PE-06/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000029	08-04-10	Pamela Anahi Pat Cetz	25,000.00	(1)
PE-07/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000030	08-04-10	Anastacio Moquel y Pinzón	25,000.00	(1)
PE-08/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000031	08-04-10	Fausto Alberto Sánchez López	25,000.00	(1)
PE-09/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000034	09-04-10	José Dolores Cocom Rodríguez	20,000.00	(1)
PE-10/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000035	09-04-10	Yazmin Eugenia Gaspar Góngora	20,000.00	(1)
PE-11/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000036	09-04-10	Rita Pastora Sosa	20,000.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE						REFERENCIA
	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-12/04-10	BBVA Bancomer		0000037	09-04-10	Luis Alberto Gómez Ciaú	20,000.00	(1)
PE-13/04-10	BBVA Bancomer		0000038	09-04-10	Lucia del Socorro Arguez Rivas	20,000.00	(1)
PE-14/04-10	BBVA Bancomer		0000039	09-04-10	Rosalva Canul Galán	20,000.00	(1)
PE-15/04-10	BBVA Bancomer		0000040	09-04-10	Miguel Ángel Pech Arjona	20,000.00	(1)
PE-16/04-10	BBVA Bancomer		0000041	09-04-10	Lysle Manon del Socorro Carrillo Sosa	20,000.00	(1)
PE-17/04-10	BBVA Bancomer		0000042	09-04-10	Felipe Santiago Alcocer y Aguilar	20,000.00	(1)
PE-18/04-10	BBVA Bancomer		0000043	09-04-10	Mario Augusto Chan Pool	20,000.00	(1)
PE-49/04-10	BBVA Bancomer		0000032	09-04-10	Francisco Javier Díaz Ortiz	5,000.00	
PE-50/04-10	BBVA Bancomer		0000033	09-04-10	Justor Pastor Che y Moc.	5,000.00	
PE-19/04-10	BBVA Bancomer		0000044	23-04-10	Luis Ariel Cool Colli	5,000.00	
PE-20/04-10	BBVA Bancomer		0000045	23-04-10	Roció Elizabeth Arévalo Escobar	5,000.00	
PE-21/04-10	BBVA Bancomer		0000046	23-04-10	José Alardín Soto	5,000.00	
PE-22/04-10	BBVA Bancomer		0000047	23-04-10	Edgar Manzo Cedillo	1,500.00	
PE-23/04-10	BBVA Bancomer		0000048	23-04-10	Delio Hernández Valades	5,000.00	
PE-24/04-10	BBVA Bancomer		0000049	23-04-10	Juan Humberto Robles Aguayo	4,000.00	
PE-25/04-10	BBVA Bancomer		0000050	23-04-10	Fernando Barrios Hernández	4,000.00	
PE-27/04-10	BBVA Bancomer		0000052	23-04-10	Alvarado Pérez Rolando	4,000.00	
PE-28/04-10	BBVA Bancomer		0000053	23-04-10	Francisco Javier Díaz Ortiz	5,000.00	
PE-29/04-10	BBVA Bancomer		0000054	23-04-10	Juan Valentín Martínez Zapata	5,000.00	
PE-30/04-10	BBVA Bancomer		0000055	Sin fecha	Federico Chan Aldana	5,000.00	
PE-31/04-10	BBVA Bancomer		0000056	23-04-10	Luis Rogelio de Atocha Pérez Baas	5,000.00	
PE-32/04-10	BBVA Bancomer		0000057	23-04-10	Mario Augusto Chan Pool	5,000.00	
PE-33/04-10	BBVA Bancomer		0000058	23-04-10	Pedro Francisco Campos Ramos	5,000.00	
PE-34/04-10	BBVA Bancomer		0000059	23-04-10	Weiler Humberto Suaste Matos	5,000.00	
PE-35/04-10	BBVA Bancomer		0000060	23-04-10	Pamela Anahí Pat Cetz	5,000.00	
PE-36/04-10	BBVA Bancomer		0000061	23-04-10	Jorge Eduardo Méndez Durán	5,000.00	
PE-37/04-10	BBVA Bancomer		0000062	23-04-10	Carlos Antonio Salazar Castillo	5,000.00	
PE-38/04-10	BBVA Bancomer		0000063	23-04-10	Roger Armando Pardo Villamil	5,000.00	
PE-39/04-10	BBVA Bancomer		0000064	23-04-10	Fausto Alberto Sánchez López	5,000.00	
PE-41/04-10	BBVA Bancomer		0000066	23-04-10	Claudia Verónica Vargas Pech	5,000.00	
PE-42/04-10	BBVA Bancomer		0000067	23-04-10	Hilda Janet Loria y Rosado	5,000.00	
PE-43/04-10	BBVA Bancomer		0000068	24-04-10	Víctor Manuel Ek Montañez	4,000.00	
PE-44/04-10	BBVA Bancomer		0000069	24-04-10	Rafael Jesús Ramos Gómez	5,000.00	
PE-45/04-10	BBVA Bancomer		0000070	24-04-10	Genaro de la Cruz Ávila Romero	5,000.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$568,500.00</b>	

Adicionalmente las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, el partido presentó las copias de los cheques mismos que carecían de la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques con los que se efectuó el pago, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede anexas a la copia del cheque y a su respectiva documentación soporte,...*

*Respecto a su observación de la carencia de la leyenda de para abono en cuenta, se comenta que estos no se expidieron para el pago a proveedores, más bien son cheques para gastos menores por comprobar y/o reembolso de gastos”.*

El partido presentó las 54 pólizas con sus respectivas copias de cheque debidamente firmadas por las personas autorizadas por un importe total de \$568,500.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, el partido aclaró que corresponden a cheques de reembolso de gastos por comprobar; razón por la cual, no contienen la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”

Cabe señalar, que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria de Valores copia de los cheques referenciados con (1) del cuadro que antecede, en los que se

constató las firmas de las personas autorizadas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$400,000.00.

- ♦ Asimismo de la revisión a la cuenta “Bancos”, subcuenta “BBVA [REDACTED]”, se observó el registro contable de diversas pólizas, las cuales presentaban como soporte documental copias de cheques los cuales carecían de las firmas autorizadas de quien manejó la cuenta bancaria, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE					
	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-46/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000071	24-04-10	José de la Cruz May Canche	\$5,000.00
PE-47/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000072	24-04-10	Roger A. Pardo Villamil	5,000.00
PE-48/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000073	24-04-10	Hilda Janet Loria y Rosado	5,000.00
PE-12/03-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000023	31-03-10	María Augusto Chan Pool	5,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$20,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques, debidamente firmados por las personas autorizadas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó las 4 pólizas con las respectivas copias de cheque

debidamente firmadas por las personas autorizadas por un importe total de \$20,000.00, por lo que la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Bancos”, subcuenta “BBVA [REDACTED]”, se observaron diversas pólizas contables, las cuales carecían de la copia del cheque, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE				
	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO	IMPORTE	FECHA DE COBRO
PE-40/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000065	\$3,000.00	23-04-10
PE-51/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000074	5,000.00	26-04-10
PE-53/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000076	5,000.00	26-04-10
PE-57/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000080	5,000.00	26-04-10
PE-58/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000081	4,000.00	26-04-10
PE-60/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000083	5,000.00	26-04-10
PE-61/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000084	5,000.00	26-04-10
PE-62/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000085	5,000.00	26-04-10
PE-63/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000086	4,000.00	26-04-10
PE-64/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000087	3,500.00	26-04-10
PE-55/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000078	4,000.00	27-04-10
PE-54/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000077	5,000.00	28-04-10
PE-65/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000088	4,000.00	28-04-10
PE-66/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000089	5,000.00	28-04-10
PE-67/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000090	4,000.00	28-04-10
PE-68/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000091	3,000.00	28-04-10
PE-69/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000093	2,000.00	28-04-10
PE-70/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000094	5,000.00	28-04-10
PE-71/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000095	3,000.00	28-04-10
PE-72/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000096	3,000.00	28-04-10
PE-73/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000097	4,000.00	28-04-10
PE-74/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000098	3,000.00	28-04-10
PE-75/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000099	5,000.00	28-04-10
PE-56/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000079	4,000.00	30-04-10
PE-59/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0000082	5,000.00	30-04-10
<b>TOTAL</b>				<b>\$103,500.00</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...)*

*A este respecto, es necesario comentarle que la copia de cheques se solicitados al banco; sin embargo a la fecha no las ha entregado, por lo que en cuanto el banco entregue las copias de inmediato serán remitidas a la Unidad de Fiscalización.*

*No omito hacer la aclaración de que el importe de cada cheque no rebasa los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, por tal motivo no aplica la obligatoriedad de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que a las pólizas se deberá anexar la copia de los cheques; asimismo, por lo que se refiere a la aclaración que dichos cheques correspondieron a gastos por comprobar no presentó evidencia alguna que soportara su dicho.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4, 12.7 y 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede acompañadas a las copias de los cheques solicitadas, así como las pólizas de reclasificación;...”*

El partido presentó las 25 copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se efectuó el pago, debidamente firmados por las personas autorizadas por un importe total de \$103,500.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.5.32 Zacatecas**

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$450,703.98 que representa el 36.41% del total reportado por el partido de \$1,237,844.69. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo tanto no se realizaron observaciones.

- ♦ Mediante oficio UF-DA/0474/10 de fecha 27 de enero de 2011, girado por el suscrito y notificado el 31 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización, solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria de los egresos efectuados por el Comité Directivo Estatal de Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010; sin embargo, el partido omitió presentar la documentación en comento.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con el respectivo soporte documental original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales de los egresos efectuados.

- Los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” en medio magnético e impreso.
- El inventario de activo fijo en medio magnético e impreso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 12.1, 15.11, 15.14, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a respectivas documentación soporte original.*

*Se hace entrega de los controles de folios solicitados.*

*(...)”*

El partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, los controles de folios, la relación del activo fijo, los auxiliares contables y balanzas de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.5.33 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas de las Comisiones Ejecutivas Estatales**

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y los recibos



“REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido utilizó en el 2010 una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010
Aguascalientes	500	0	500	0
Baja California	500	120	380	0
Baja California Sur	500	12	488	0
Campeche	500	110	390	0
Coahuila	500	139	361	0
Colima	500	0	500	0
Guanajuato	500	45	455	0
Hidalgo	500	0	500	0
Jalisco	500	0	500	0
Michoacán	500	0	500	0
Nuevo León	500	0	500	0
Oaxaca	500	83	417	0
Puebla	500	28	472	0
Querétaro	500	25	475	0
Quinta Roo	500	0	500	0
San Luis Potosí	500	0	500	0
Sinaloa	500	0	500	0
Sonora	500	19	481	0
Yucatán	500	41	459	0
Aguascalientes Campaña Local	1000	0	1000	0
Baja California Campaña Local	1000	56	944	0
Chiapas Campaña Local	1000	22	978	0
Chihuahua Campaña Local	1000	168	832	0
Durango Campaña Local	1000	65	935	0
Hidalgo Campaña Local	1000	0	1000	0
Oaxaca Campaña Local	1000	0	1000	0
Puebla Campaña Local	1000	0	1000	0
Quintana Roo Campaña Local	1000	0	1000	0
Sinaloa Campaña Local	1000	56	944	0
Tamaulipas Campaña Local	1000	0	1000	0
Tlaxcala Campaña Local	1000	0	1000	0
Veracruz Campaña Local	1000	326	674	0
Yucatán Campaña Local	1000	0	1000	0
Zacatecas Campaña Local	1000	572	428	0

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- b) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- c) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación al aviso de impresión de recibos foliados “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, presentado por el partido mediante escrito PT/IFE/01/10 del 11 de enero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, se observó que omitió presentar los controles de folios en forma impresa y en medio magnético de los estados que se detallan a continuación:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>
<b>Actividades Ordinarias</b>
Michoacán
Nuevo León
Quintana Roo
<b>Campaña Local</b>
Baja California
Durango
Quintana Roo

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto el partido presentó los controles de folios en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Lo anterior, se le hizo del conocimiento al partido mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ Al verificar el monto total reportado en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y el monto total del formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas

Electoral Locales, contra los saldos reportados en las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2010, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ	MONTOS REPORTADOS EN		
	CONTROL DE FOLIOS	BALANZAS DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
Guanajuato	\$109,596.25	\$112,346.25	-\$2,750.00
Veracruz C.L.	1,287,700.00	1,283,700.00	4,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,397,296.25</b>	<b>\$1,396,046.25</b>	<b>\$1,250.00</b>

Convino señalarle al partido que los montos totales de los Controles de Folios de los Comités Directivos Estatales y Campañas Locales reportados debían de coincidir con los saldos finales al 31 de diciembre de 2010 de las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y el formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales debidamente corregidos, impresos y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales en comento.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11, 16.2, 18.3, incisos b) y d), 23.2, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/001/11 del 9 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación, se hace entrega de los controles de folios del comité estatal de Guanajuato de operación ordinaria y Veracruz campaña local, así mismo la balanza de comprobación como los auxiliares contables de reconocimientos por actividades políticas donde coincide los importe con el control de folios de los comités con el registro contable.”*

El partido presentó los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité directivo estatal de Guanajuato y el “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas para la Campaña Local de Veracruz de forma impresa y en medio magnético, los cuales coinciden con sus registros contables; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Mediante escrito PT/IFE/01/10 de 11 de enero de 2010, el partido informó la impresión de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y de Campañas Electorales Locales de los Comités Directivos Estatales para el ejercicio de 2010; sin embargo, omitió presentar los controles de folios de los CDES, impresos y en medio magnético. A continuación se detallan los controles de folios faltantes:

COMITÉ	FORMATO	FOLIOS	
		DEL	AL
Aguascalientes	“CF-REPAP”	1	500
Colima	“CF-REPAP”	1	500
Hidalgo	“CF-REPAP”	1	500
Jalisco	“CF-REPAP”	1	500
Michoacán	“CF-REPAP”	1	1000
Nuevo León	“CF-REPAP”	1	1000
Quintana Roo	“CF-REPAP”	1	1000
San Luis Potosí	“CF-REPAP”	1	500
Sinaloa	“CF-REPAP”	1	500
Aguascalientes C.L.	“CF-REPAP-CL”	1	1000
Hidalgo C.L.	“CF-REPAP-CL”	1	1000
Oaxaca C.L.	“CF-REPAP-CL”	1	1000
Puebla C.L.	“CF-REPAP-CL”	1	1000
Quintana Roo C.L.	“CF-REPAP-CL”	1	1000
Tamaulipas C.L.	“CF-REPAP-CL”	1	1000
Tlaxcala C.L.	“CF-REPAP-CL”	1	1000
Yucatán C.L.	“CF-REPAP-CL”	1	1000

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y de Campañas Electorales Locales de los Comités Directivos Estatales correspondientes al ejercicio de 2010, impresos y en medio magnético, detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11, 18.3, inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/001/11 del 9 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación, se hace entrega de los formatos CF-REPAP, de los folio de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y de Campañas Electorales Locales de los Comités Directivos estatales correspondientes al ejercicio 2010, impresos y en medios magnético.”*

El partido presentó los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de los comités directivos estatales de Aguascalientes, Colima, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luís Potosí, Sinaloa y los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de reconocimiento por Actividades Políticas para Campaña Local de Aguascalientes, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán de forma impresa y en medio magnético; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Mediante escrito PT/IFE/01/10 de 11 de enero de 2010, el partido informó la impresión de 500 Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales para el ejercicio de 2010; sin embargo, en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria para cada Comité presentaban recibos foliados del 501 al 1000. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	ESCRITO PT/IFE/01/10 DEL 11-01-10 DE AVISO DE IMPRESIÓN DE RECIBOS "REPAP"		"CF-REPAP" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS "REPAP" PRESENTADOS POR EL PARTIDO		ESCRITO FALTANTE DEL PARTIDO ANTE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN REFERENTE A LOS RECIBOS PRESENTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS	
	DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO
Baja California	1	500	1	1000	501	1000
Baja California Sur	1	500	1	1000	501	1000
Campeche	1	500	1	1000	501	1000
Coahuila	1	500	1	1000	501	1000
Guanajuato	1	500	1	1000	501	1000
Michoacán	1	500	1	1000	501	1000
Nuevo León	1	500	1	1000	501	1000
Oaxaca	1	500	1	1000	501	1000
Puebla	1	500	1	1000	501	1000
Querétaro	1	500	1	1000	501	1000
Quintana Roo	1	500	1	1000	501	1000
Sonora	1	500	1	1000	501	1000

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos con los que informó a la Unidad de Fiscalización la impresión de los recibos por "REPAP" Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria correspondientes a los Comités Directivos Estatales del 501 al 1000 detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.5 18.3 inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/001/11 del 9 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Dando respuesta se comenta, a la autoridad fiscalizadora que por erro no se verifico en su momento el oficio enviado en a la unidad de fiscalización, en el cual se informa la numeración de las impresiones de los recibos "REPAP", para el ejercicio 2010, para la operación ordinaria de los comités estatales, consecuencia que llevo que en los formatos de controles de "REPAP", se reporto hasta la numeración de 1,000 (mil Folios), que es incorrecto, ya que no se continuo la impresión de la*

*numeración 501 al 1000, en ninguna entidad federativa para su operación ordinaria. Por tal razón, se hace entrega de los formatos de control de los recibos de “REPAP” corregidos hasta La numeración notificada en el escrito PT/IFE/01/10 de enero de 2010, que a continuación se describen, (...).*

	<b>FOLIOS DEL</b>	<b>AL</b>
BAJA CALIFORNIA	1	500
BAJA CALIFORNIA SUR	1	500
CAMPECHE	1	500
COAHUILA	1	500
GUANAJUATO	1	500
OAXACA	1	500
PUEBLA	1	500
QUERETARO	1	500
SONORA	1	500

*En lo que respecta a los controles de folios de “REPAP”, de las entidades federativas de Michoacán, Nuevo León y Quintana Roo, (...) se dio contestación en el punto 2 de Control de Folios de reconocimiento por Actividades Políticas. “*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que la diferencia de impresión de folios se debió a un error involuntario, así mismo presentó los formatos “CF-REPAP Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades ordinarias debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, de los Comités Estatales de Baja California, Chiapas, Chihuahua y Durango presentados por el partido, se observó que los formatos no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito, toda vez que omitió presentar la Columna 8 referente a “TIPO DE CAMPAÑA, ESTADO, NUMERO DE DISTRITO, NOMBRE DEL MUNICIPIO O CARTERA DE LOS REGIDORES. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:
- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, de los Comités Estatales de Baja California, Chiapas, Chihuahua y Durango; impresos y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el instructivo del formato “CF-REPAP-CL” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES anexo al Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3783/11 del 23 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito OFICIO/CONT/AUD/001/11 del 9 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación, se hace entrega de los controles de folios de ‘CF-REPAP-CL’, de campañas locales de los comités estatales en forma consecutiva y personalizada conforme al punto 8 del instructivo del formato del reglamento.*

*En lo que corresponde a los siguientes Comités Estatales. El cual dio contestación en el punto 2 de Control de Folios de Reconocimiento por Actividades Políticas.”*

El partido presentó los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes a campaña local, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el formato anexo al Reglamento de mérito; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación al aviso de impresión de recibos foliados formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, presentado por el partido mediante escrito PT/IFE/01/10 del 11 de enero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, se observó que el partido omitió presentar el aviso, mediante el cual informó la impresión de recibos de los estados de Durango, Nayarit, Yucatán y Zacatecas.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó el escrito PT/IFE/01/10 y



PT/IFE/06/10 con los que dio aviso a la Unidad de Fiscalización de la impresión de los recibos de los Comités Directivos Estatales de Durango, Nayarit y Zacatecas; razón por la cual, esta observación se considera subsanada.

Por lo que se refiere Comité Directivo Estatal de Yucatán a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información y documentación alguna por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización de la impresión de los recibos “REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas de Yucatán.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.5 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/01, del 28 de junio de 2011, el partido mediante escrito del 22 junio de 2011, informó a la Unidad de Fiscalización de la impresión de los recibos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas de Yucatán; razón por la cual la observación efectuada por la autoridad electoral se da parcialmente por atendida, toda vez que el escrito en comento fue presentado en forma extemporánea.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.5 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11, del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/20, del 26 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Si bien es cierto se presentó de forma extemporánea el escrito notificando la impresión de recibos “REPAP” del estado de Yucatán; sin embargo el partido con el ánimo de cumplir con la norma aplicable informo de la impresión de los recibos aunque de manera extemporánea. En lo posterior se tendrá precaución debía para que esto no vuelva a suceder”*

Aun y cuando el partido manifestó su intención innegable de cumplir con la norma aplicable, el artículo es claro al establecer que el órgano de finanzas del partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización dentro de los 30 días siguientes a su autorización; en consecuencia la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no informar en el periodo establecido la impresión de los recibos “REPAP” correspondientes al comité de Yucatán, el partido incumplió lo establecido en el artículo 15.5 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente, se observó que la totalidad de los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias y “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en reglamento de merito, en virtud de que carecían del nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto el partido presentó los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de los Comités Directivos Estatales de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora y Yucatán y los formatos “CF-REPAP-CL” de campañas locales de los comités de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Veracruz, y Zacatecas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere al formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional presentado por el partido, no reunía la totalidad de los requisitos establecidos en el formato "CF-REPAP" del reglamento de merito, en virtud de que carecía de la firma del responsable del órgano de finanzas, por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional consecutivo, con la firma del responsable del órgano de finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los punto 12 y 15 de los instructivos de los formatos "CF-REPAP" y CF-REPAP-CL", anexos al Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Se hace entrega del control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Nacional consecutivo, con la firma del responsable del órgano de finanzas."*

El partido proporcionó el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional, el cual ya contiene la firma del responsable del órgano de finanzas del partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

## b) Circularizaciones a proveedores y prestadores de servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el Partido del Trabajo y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS/ RECIBOS	IMPORTE	FECHA DE CONTESTACIÓN	REFERENCIA
C. Jaime Landeros	UF-DA/1455/11	16	\$142,216.78	29-03-11	(2)
	UF-DA/1749/11			03-05-11	(1)
C. Jesús Sánchez Barrios	UF-DA/1462/11	1	70,000.00		(2)
	UF-DA/1756/11			19-04-11	(1)
C. Julián Juventino Chávez Aquino	UF-DA/1464/11	1	170,000.00	22-03-11	(2)
	UF-DA/1799/11			13-05-11	(1)
C. Oscar Jeroslav Cortés Pérez	UF-DA/1457/11	13	862,299.05		(2)
	UF-DA/1751/11				(3)
Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.	UF-DA/1468/11	1	75,600.00		(2)
	UF-DA/1804/11				(3)
	UF-DA/1469/11			28-03-11	(2)
Comercializadora de Servicios de Arrendamiento de Maquinaria, Equipos y Vehículos Cosamev, S.A. de C.V.	UF-DA/1805/11	0	50,000.00	13-06-11	(1)
	UF-DA/4082/11			13-06-11	(1)
Compañía Comercial y Servicios Quoncoser, S.C. de R.L. de C.V.	UF-DA/1470/11	1	66,000.00	28-03-11	(2)
	UF-DA/1806/11			27-06-11	(1)
	UF-DA/4088/11			27-06-11	(1)
Electrónica González, S.A. de C.V.	UF-DA/1471/11	7	32,137.12	29-03-11	(2)
	UF-DA/1807/11				(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,468,252.95</b>		

Como se puede observar, los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

En cuanto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia", se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, que se realizó la verificación de las operaciones de servicios efectuados con los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	No. OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Durango	Jaime Landeros	UF-DA/1455/11	29-03-11	(B)
Durango	Oscar Jeroslav Cortés Pérez	UF-DA/1457/11		(C)
Oaxaca	Jesús Sánchez Barrios	UF-DA/1462/11	19-04-11	(A)
Oaxaca	Julián Juventino Chávez Aquino	UF-DA/1464/11	22-03-11	(A)
Oaxaca	Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.	UF-DA/1468/11		(C)

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	No. OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Oaxaca	Comercializadora de Servicios de Arrendamiento de Maquinaria, Equipos y Vehículos Cosamev, S.A. de C.V.	UF-DA/1469/11	28-03-11	(A)
Oaxaca	Compañía Comercial y Servicios Quoncoser, S.C. de R.L. de C.V.	UF-DA/1470/11	28-03-11	(A)
Yucatán	Electrónica González, S.A. de C.V.	UF-DA/1471/11	29-03-11	(B)

Los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, en la contabilidad del partido no se localizó el registro contable de algunas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Durango Ordinario	UF-DA/1455/11	C. Jaime Landeros	4892 A	19-01-10	1500 Trípticos, tamaño carta, selección de color, papel couche 135 grs. y 50 Invitaciones impresas en láser de color, doble vista. Con bolsa de celofán	\$2,905.80
			4925 A	26-01-10	2500 Volantes 1/2 carta, papel bond a 3 tintas	939.60
			4932 A	27-01-10	3200 Volantes 1/2 carta, papel bond a 3 tintas	1,154.20
			4939 A	27-01-10	3000 volantes 1/2 carta, papel bond a 3 tintas. Fracc. Villas del Guadiana	1,084.60
			4942 A	29-01-10	3500 volantes 1/2 carta, papel bond a 3 tintas. Col. Valle del Guadiana	1,310.80
			4962 A	03-02-10	5,000 volantes 1/2 carta, papel bond, 3 colores, fraccionamientos huizache I y II	1,890.80
			4965 A	04-02-10	4,200 Volantes 1/2 carta, papel bond, 3 colores, fraccionamientos villas III, IV, V, VI.	1,682.00
			4995 A	12-02-10	3,500 Volantes 1/2 carta, papel bond, 3 colores, fracc. Fidel Velázquez	1,310.80
			5131 A	17-03-10	32,000 Etiquetas med. 26.35 X 10.16 cm. Selección de color, en bopp y suaje especial y 5 clichés.	44,428.00
			5133 A	17-03-10	50,000 Volantes 1/2 carta, papel bond, 1 tinta, "Encuestas".	10,474.80
Durango Ordinario	UF-DA/1455/11	C. Jaime Landeros	5135 A	17-03-10	212 Vinil microperforado en med. 60 X 33 cm. para medallones de vehículos.	8,853.12
			5136 A	17-03-10	1,000 Papel bond membretado, en selección de color, 1,000 tarjetas de presentación, caple y barniz uv y 1 sello autoentintable	1,670.40
			5200 A	06-04-10	200 Elaboración de carta compromiso en papel opalina tamaño oficio con folio	464.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$78,168.92</b>	
Yucatán Ordinario	UF-DA/1471/11	Electrónica González, S.A. de C.V.	K 53831	06-02-10	1 Micrófono shure c/switch incluye cable de XLR a 6 1/4 plateado modelo	\$413.25
			C187418	25-03-10	1 Adaptador de corriente universal c/puntas intercambiables p/portátiles	598.78
			H 35996	17-04-10	1 Inversor de corriente de 12v a 110v de 600W. MCD, 1 Amplificador (Sound Track), 2 trompeta soud track, 2 unidad sound track, 2 micrófono Prof. Gris, cabeza cilíndrica de acero moe. Mic-720, 20 cable polarizado bicolor transparente 2X14 y 5 cable polarizado bicolor transparente 2X12	4,790.63
			M 22297	06-04-10	1 Mouse microtraveler retráctil plata genius mod. Geiominitra, 2 Adaptador 2 entradas yack y 1 extensión de plug 3.5 stereo a 2 plugs	149.85
			M 22517	30-04-10	2 Trompeta sound track de 51 cm. Redonda mod. TH-20 y 2 Unidad sound track mod TU-60 de 60 W.	1,476.82
			J 24120	12-04-10	1 Micrófono inalámbrico de 2 Mic Kaption VHF de 2 canales	771.86
				<b>Subtotal</b>	<b>\$8,201.19</b>	
<b>TOTAL ESTADOS</b>					<b>\$86,370.11</b>	

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede y de los cuales se anexó al oficio UF-DA/4399/11 del 22 de junio de 2011 copia de los escritos de contestación de los proveedores, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no registró contablemente las operaciones reportadas por los proveedores.
- Realizara las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales aplicables.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalían a \$5,746.00.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales observados en el cuadro que antecede, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 23.8, 23.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4399/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/07, del 7 de julio de 2011, el partido señaló lo que se detalla a continuación:

*“.. Fueron compras realizadas directamente por los Comités Estatales con recursos estatales; para que exista la certeza de lo de lo dicho, con todo respeto, se le solicita a la Autoridad Electoral que en uso de sus facultades solicite al Instituto Electoral Local el cruce de información necesaria y de la misma forma solicite al proveedor indique cual fue el medio de pago de las compras en cuestión.”*

Tocante a los proveedores Jaime Landeros y Electrónica González, S.A. de C.V. el partido únicamente señaló en su contestación que fueron compras realizadas directamente por los Comités Directivos Estatales con recursos estatales sin proporcionar documentación que soportara y demostrara su dicho; ahora bien, a efecto de que el partido reporte la totalidad de las erogaciones que efectúa con motivo de la realización de sus actividades, debe implementar controles necesarios que permitan controlar y cuantificar los egresos que efectúa, toda vez que, al presentar los proveedores antes señalados copia de las facturas a nombre del Partido del Trabajo por la entrega de los diversos materiales, se demuestra la entrega de dichos bienes a favor del partido, por lo que el partido deberá registrar dichos gastos en la contabilidad.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el gasto de las facturas de los proveedores Jaime Landeros y Electrónica González S.A. de C.V.
- Copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalían a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4993/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/24, del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tocante al proveedor Jaime Landeros, se hace entrega de la copia de los cheques núm. 260 y 307, con los que se pagan las facturas números 4995, 4962, 4932, 4939, 4942, 4925, 4965 y 4892, que pertenecen a la cuenta bancaria en la que ingresan los recursos estatales, con la que se realizan las operaciones del Comité estatal de Durango mismos que son fiscalizados por el IEPC DURANGO, como muestra el sello de revisado por parte de este.”*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En cuanto al proveedor Jaime Landeros, de las 13 facturas señaladas por esta autoridad, 10 de ellas (4892A, 4925A, 4932A, 4939A, 4942A, 4962A, 4965A, 4995A, 5133A y 5136A), se consideran subsanadas, toda vez que presentó los cheques 307 y 260 con los cuales avalaron el pago de dichas facturas, además de estar registradas en el Comité Estatal de Durango.

Sin embargo, omitió registrar tres facturas de este proveedor (5131A, 5135A y 5200A), por un importe de \$53,745.12; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Por último en cuanto al proveedor Electrónica González, S.A. de C.V. el partido no realizó aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$8,201.19.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Adicionalmente Respecto de los proveedores señalados con (C) en la columna “Referencia”, de los oficios girados por la Unidad de Fiscalización con los que se



solicitó al partido la información de las operaciones que en su carácter de tercero celebró con el Partido del Trabajo, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1457/11	C. Oscar Jeroslav Cortés Pérez	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.
UF-DA/1468/11	Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.	Calle Emilio Carranza No. 104, Col. Santa Lucia, C.P. 71228 Santa Lucia del Camino, Oaxaca.	En el domicilio señalado no conocen al destinatario.

Ahora bien, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2010, esta Unidad de Fiscalización solicitó la aclaración al partido mediante oficio UF-DA/4009/11 del 7 de junio de 2011.

Al respecto con escrito sin número del 21 de junio el partido presentó la documentación solicitada por la Unidad de Fiscalización; del C. Oscar Jeroslav Cortés Pérez; razón por la cual se consideró subsanada.

Respecto al proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.; el partido no presentó aclaración y documentación alguna; razón por la cual se consideró no subsanada.

Por lo que con la finalidad de verificar las operaciones realizadas por el partido con el proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.; se solicita nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

- Escritos de su partido con el acuse de recibo correspondientes dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que den respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
  - La descripción detallada de los conceptos,
  - La(s) fecha(s) de la factura(s),
  - El(los) número(s) de factura(s),
  - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
  - El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
  - El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
  - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y documentación alguna respecto al proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al omitir presentar la aclaración o documentación respecto al proveedor antes citado por las operaciones realizadas durante el ejercicio de 2010, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia.

- ◆ Respecto a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia”, del primer cuadro de este apartado a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación.

#### 4.4.3.6 Adquisiciones de Activo Fijo de las Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó adquisiciones de Activo Fijo en las Comisiones Estatales de la siguiente manera:

COMITÉ ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	Equipo de Cómputo	\$44,673.76
Oaxaca	Equipo de Cómputo	22,298.00
Querétaro	Equipo de Cómputo	13,988.00
Quintana Roo	Mobiliario y Equipo de Oficina	36,360.85
Sinaloa Campaña Local	Equipo de Cómputo	30,997.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$148,317.61</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Estatales, se revisó la cantidad de \$148,317.61 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “activo fijo”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$ 5,746.00; sin embargo, la copia de los cheques con los que se pagaron estas adquisiciones carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					NÚMERO CHEQUE
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Quintana Roo	Mobiliario y equipo de oficina	PE-06/12-10	PCC 3191	20-12-10	Centro de Copiado Mérida, S.A.de C.V.	Mp 2000 Digital Copier	\$36,360.85	0373

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					NÚMERO CHEQUE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	Equipo de computo	PE-12/07-10	TMKA/00000 194154	02-07-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	HP Pavilion G42-164 la PC, video proyector EPSON 705 HD	*25,797.00	0683
<b>Total</b>							<b>\$62,157.85</b>	

**\*Nota:** en la cuenta contable de Equipo de Cómputo, se registró un importe de \$22,298.00 y los \$3,499.00 fueron registrados en la cuenta de materiales y suministros subcuenta Mobiliario y equipo de oficina.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.7 y 23.2 del reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“..., se hace la aclaración de que si bien es cierto los cheques en cuestión no tienen el sello de para abono en cuenta, sin embargo los cheques fueron expedidos a nombre del proveedor, como prueba de lo anterior se hace entrega de la copia de los cheques observados...”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no se pone en duda el hecho de que los cheques fueron expedidos a nombre de un tercero tal y como se aprecia en la copia de los mismos; sin embargo, debido a que el monto de cada cheque rebasó el importe equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se debieron expedir con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4995/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/25 del 22 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Por consiguiente al presentar copias de dos cheques que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los cuales se pagaron adquisiciones de activo fijo por \$62,157.85.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federa, que en año 2010 equivalía a \$5,746.00; la cual fue pagada mediante tarjeta de crédito a nombre de Nora Leticia Raz Robles, sin embargo el partido omitió presentar el estado de cuenta que reflejara el pago de dicho activo, así como la copia del cheque con el que se pagó a la tarjeta. A continuación se detalla el caso en comentario:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TARJETA DE CRÉDITO	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	NOMBRE
Coahuila	Equipo de cómputo	PE-27/08-10	ZBV9167	05-06-10	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	Laptop TOSHIBA L5	\$10,499.00	[REDACTED]	Nora Leticia Raz Robles

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta bancario de la tarjeta de crédito detallado en el cuadro que antecede, donde se reflejara el pago de la adquisición del activo en comento.
- Copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago a la tarjeta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se hace entrega de la copia del estado de cuenta solicitado*

*Se hace entrega de la copia del cheque núm. 1304 con el que se realizo el pago...”*

El partido presentó el estado de cuenta de la tarjeta de crédito con la cual se realizó el pago, razón por la cual, la observación se considera subsanada por \$10,499.00, toda vez que el partido presentó la documentación solicitada y cumple con lo establecido en el reglamento de la materia.

#### 4.4.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Locales de la Comisión Ejecutiva Nacional (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato IA-5 “Detalle de las Transferencias Internas”, transferencias efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, un monto de \$102,021,477.12 integrado como sigue:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS A CAMPANAS ELECTORALES LOCALES		
	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Aguascalientes	\$2,614,000.00	\$1,863,431.07	\$4,477,431.07
Baja California	2,490,000.00	1,897,803.23	4,387,803.23
Baja California Sur	10,000.00	2,666,781.06	2,676,781.06
Chiapas	3,050,000.00	4,390,011.07	7,440,011.07
Chihuahua	4,060,000.00	3,635,934.34	7,695,934.34
Durango	10,160,000.00	4,089,990.07	14,249,990.07
Guerrero	265,500.00	4,496,202.07	4,761,702.07
Hidalgo	1,040,000.00	1,050,282.41	2,090,282.41
Oaxaca		6,983,250.83	6,983,250.83
Puebla	3,510,000.00	8,323,102.53	11,833,102.53
Quintana Roo		1,983,378.72	1,983,378.72
Sinaloa	1,000,000.00	2,088,607.11	3,088,607.11
Tamaulipas		2,205,856.37	2,205,856.37
Tlaxcala	2,510,000.00	1,000,076.78	3,510,076.78
Veracruz	1,300,000.00	3,197,994.59	4,497,994.59
Yucatán		4,296,533.14	4,296,533.14
Zacatecas	10,410,000.00	5,432,741.73	15,842,741.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$42,419,500.00</b>	<b>\$59,601,977.12</b>	<b>\$102,021,477.12</b>

**Nota:** Los Comités Directivos Estatales que por este concepto no tuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

#### 4.4.3.7.1 Transferencias en Efectivo

##### a) Revisión

La revisión de las transferencias a de los Comités Directivos Estatales, se revisó el 100% de lo reportado por el partido, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a Campañas Locales, se hubieran depositado en cuentas bancarias “CBE-CL”, destinadas expresamente para ello.

- Se verificó que las transferencias en efectivo estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos correspondientes, expedidos por los Comités Directivos Estatales correspondiente.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las respectivas pólizas contables, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transf Campaña Elec Loc”, sub sub cuenta “Efectivo”, se observaron pólizas contables que carecían de su respectivo recibo interno. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
PE-356/05-10	Aguascalientes	\$10,000.00
PE-1/06-10	Aguascalientes	800,000.00
PE-11/05-10	Baja California	10,000.00
PE-10/05-10	Chihuahua	10,000.00
PE-501/04-10	Durango	10,000.00
PE-12/05-10	Puebla	10,000.00
PE-195/06-10	Sinaloa	10,000.00
PE-52/06-10	Tlaxcala	10,000.00
PE-9/05-10	Zacatecas	10,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$880,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con el respectivo recibo interno en original, a nombre del partido y con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 10.1, 11.1, 11.4 y 23.2 del Reglamento de merito.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por su partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas solicitadas con los respectivos recibos internos correspondientes por un total de \$880,000.00, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias”, “Transf Campaña Elec Loc”, subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos internos, que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento; en virtud de que carecían del nombre y firma de autorización. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-172/05-10	Durango	\$4,000,000.00
PE-173/05-10	Baja California	500,000.00
PE-237/05-10	Zacatecas	700,000.00
PE-246/05-10	Puebla	400,000.00
PE-292/05-10	Puebla	600,000.00
PE-293/05-10	Zacatecas	1,800,000.00
PE-349/05-10	Chihuahua	200,000.00
PE-416/05-10	Chihuahua	800,000.00
PE-417/05-10	Baja california	300,000.00
PE-424/05-10	Durango	1,000,000.00
PE-471/05-10	Zacatecas	300,000.00
PE-504/05-10	Durango	400,000.00
PE-505/05-10	Zacatecas	300,000.00
PE-70/06-10	Durango	600,000.00
PE-71/06-10	Chihuahua	1,000,000.00
PE-72/06-10	Puebla	1,000,000.00
PE-73/06-10	Zacatecas	2,000,000.00
PE-153/06-10	Tlaxcala	800,000.00
PE-154/06-10	Baja California	250,000.00
PE-178/06-10	Hidalgo	450,000.00
PE-216/06-10	Durango	1,500,000.00
PE-231/06-10	Sinaloa	300,000.00
PE-240/06-10	Baja California Norte	250,000.00
PE-295/06-10	Aguascalientes	500,000.00
PE-297/06-10	Chiapas	800,000.00
PE-298/06-10	Tlaxcala	200,000.00
PE-342/06-10	Chiapas	100,000.00
PE-371/06-10	Zacatecas	500,000.00
PE-372/06-10	Durango	700,000.00
PE-392/06-10	Aguascalientes	200,000.00
PE-393/06-10	Sinaloa	100,000.00
PE-404/06-10	Zacatecas	1,000,000.00
PE-405/06-10	Baja California Norte	300,000.00

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-406/06-10	Aguascalientes	400,000.00
PE-407/06-10	Puebla	500,000.00
PE-408/06-10	Tlaxcala	250,000.00
PE-409/06-10	Chiapas	500,000.00
PE-410/06-10	Hidalgo	200,000.00
PE-433/06-10	Chihuahua	250,000.00
PE-461/06-10	Chiapas	400,000.00
PE-493/06-10	Puebla	500,000.00
PE-494/06-10	Chihuahua	750,000.00
PE-504/06-10	Zacatecas	600,000.00
PE-505/06-10	Aguascalientes	100,000.00
PE-506/06-10	Baja California Norte	80,000.00
PE-507/06-10	Hidalgo	150,000.00
PE-508/06-10	Veracruz	500,000.00
PE-516/06-10	Durango	400,000.00
PE-517/06-10	Baja California Norte	100,000.00
PE-531/06-10	Durango	300,000.00
PE-532/06-10	Durango	250,000.00
PE-533/06-10	Sinaloa	150,000.00
PE-534/06-10	Chiapas	250,000.00
PE-535/06-10	Hidalgo	100,000.00
PE-536/06-10	Chihuahua	50,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,630,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos con el nombre y firma de autorización, anexos a las correspondientes pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 10.1, 11.4 y 23.2 del Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por su partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas solicitadas con los respectivos recibos internos con el nombre y firma de autorización por un total de \$30,630,000.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### 4.4.3.7.1.1 Chiapas

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; las cuales carecían de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PI-1/06-10	\$800,000.00
PI-2/06-10	100,000.00
PI-3/06-10	400,000.00
PI-4/06-10	250,000.00
PI-5/06-10	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,050,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los registros fiscales.
- Los recibos internos correspondientes, expedidos por el Comité Estatal de Chiapas, los cuales deberían de indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió

presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas contables con la totalidad de los requisitos y los recibos internos de transferencias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.4.3.7.1.2 Chihuahua

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; las cuales carecen de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-01/04-01	\$10,000.00
PI-01/05-10	200,000.00
PI-02/05-10	800,000.00
PI-01/06-10	1,000,000.00
PI-02/06-10	250,000.00
PI-03/06-10	750,000.00
PI-04/06-10	50,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,060,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con sus correspondientes recibos internos, expedido por el Comité Estatal de Chihuahua, los cuales deberán indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas contables con la totalidad de los requisitos y los recibos internos de transferencias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.4.3.7.1.3 Durango

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; las cuales carecían de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-1/05-10	\$10,000.00
PI-2/05-10	4,000,000.00
PI-3/05-10	1,000,000.00
PI-4/05-10	400,000.00
PI-1/06-10	600,000.00
PI-2/06-10	1,500,000.00
PI-3/06-10	700,000.00
PI-4/06-10	400,000.00
PI-5/06-10	300,000.00
PI-6/06-10	250,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,160,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos correspondientes, expedidos por el Comité Estatal de Durango, los cuales deberán indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas contables con la totalidad de los requisitos y los recibos internos de transferencias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.4.3.7.1.4 Puebla

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; las cuales carecen de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-1/05-10	\$10,000.00
PI-2/05-10	400,000.00
PI-3/05-10	600,000.00
PI-1/06-10	1,000,000.00
PI-2/06-10	500,000.00
PI-3/06-10	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,010,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha el partido no ha presentado información y documentación alguna; por lo que se considera no atendida.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con los correspondientes recibos internos, expedidos por el Comité Estatal de Puebla, los cuales deberán indicar la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4, 11.5, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con los correspondientes recibos de transferencias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.4.3.7.1.5 Zacatecas**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN”, subcuenta “Transferencias en Efectivo”, se observó el registro contable de diversas pólizas; las cuales carecen de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-1/05-10	\$10,000.00
PI-2/05-10	700,000.00
PI-3/05-10	1,800,000.00
PI-4/05-10	300,000.00
PI-5/05-10	300,000.00
PI-1/06-10	2,000,000.00
PI-2/06-10	500,000.00
PI-3/06-10	1,000,000.00
PI-4/06-10	600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,210,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos correspondientes, expedido por el Comité Estatal de Zacatecas, los cuales deberán indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4, 11.5, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con los correspondientes recibos de transferencias; por tal razón, la observación quedó subsanada.



#### 4.4.3.7.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$59,601,977.12, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos reportados, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### 4.4.3.7.2 .1 Chiapas

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Transferencias del CEN” subcuenta “Especie”, se observó el registro contable de 424 pólizas de ingresos por un monto total de \$4,214,182.73; sin embargo en la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental, las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-1/05-10	\$49,607.80
PI-6/06-10	280.89
PI-7/06-10	280.89
PI-8/06-10	374.48
PI-10/06-10	374.48
PI-11/06-10	374.48
PI-12/06-10	374.48
PI-13/06-10	370
PI-16/06-10	370
PI-17-06-10	370
PI-18/06-10	370
PI-19/06-10	370
PI-20-06-10	554.97
PI-21/06-10	554.97
PI-22/06-10	554.97
PI-23/06-10	554.97
PI-24/06-10	739.97
PI-25/06-10	739.97
PI-26/06-10	739.97
PI-27/06-10	739.97
PI-28/06-10	936.18
PI-29/06-10	924.97
PI-30/06-10	936.18
PI-31/06-10	924.97
PI-32/06-10	1,294.94
PI-33/06-10	1,294.94
PI-34/06-10	187.25
PI-35/06-10	187.31
PI-36/06-10	280.99
PI-37/06-10	280.99
PI-38/06-10	280.99
PI-39/06-10	280.9

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-51/06-10	\$1,312.03
PI-52/06-10	1,124.62
PI-53/06-10	1,124.62
PI-54/06-10	8,798.62
PI-55/06-10	8,798.62
PI-56/06-10	5,653.93
PI-57/06-10	5,653.93
PI-58/06-10	5,653.93
PI-59/06-10	4,038.55
PI-60/06-10	159,115.58
PI-61/06-10	6,461.69
PI-62/06-10	5,653.93
PI-63/06-10	5,653.93
PI-64/06-10	5,653.93
PI-65/06-10	5,653.93
PI-66/06-10	5,653.93
PI-67/06-10	3,230.83
PI-68/06-10	5,653.93
PI-69/06-10	5,653.93
PI-70/06-10	5,653.93
PI-71/06-10	5,653.93
PI-72/06-10	5,653.93
PI-73/06-10	5,653.93
PI-74/06-10	5,653.93
PI-75/06-10	5,653.93
PI-76/06-10	5,653.93
PI-77/06-10	51,685.91
PI-78/06-10	4,037.14
PI-79/06-10	5,651.97
PI-80/06-10	2,422.30
PI-81/06-10	2,422.30
PI-82/06-10	3,229.71

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-94/06-10	\$2,159.08
PI-95/06-10	4,318.19
PI-96/06-10	4,318.19
PI-97/06-10	4,367.95
PI-98/06-10	4,367.95
PI-99/06-10	4,367.95
PI-100/06-10	4,341.83
PI-101/06-10	4,367.95
PI-102/06-10	4,367.95
PI-103/06-10	4,367.95
PI-104/06-10	4,367.95
PI-105/06-10	51,069.77
PI-106/06-10	51,069.77
PI-107/06-10	50,901.72
PI-108/06-10	51,340.67
PI-109/06-10	50,953.10
PI-110/06-10	51,114.02
PI-111/06-10	51,291.66
PI-112/06-10	50,904.08
PI-113/06-10	1,546,987.41
PI-114/06-10	51,238.93
PI-115/06-10	4,367.95
PI-116/06-10	4,340.20
PI-117/06-10	4,234.55
PI-118/06-10	4,367.95
PI-119/06-10	4,367.95
PI-120/06-10	25,644.65
PI-121/06-10	51,354.37
PI-122/06-10	27,030.07
PI-123/06-10	27,101.04
PI-124/06-10	27,042.71
PI-125/06-10	25,759.27

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-137/06-10	\$26,125.35
PI-138/06-10	39,188.03
PI-139/06-10	52,250.71
PI-140/06-10	52,250.71
PI-141/06-10	65,313.39
PI-142/06-10	26,125.35
PI-143/06-10	26,125.35
PI-144/06-10	27,673.31
PI-145/06-10	26,125.35
PI-146/06-10	26,125.35
PI-147/06-10	26,125.35
PI-148/06-10	26,125.35
PI-149/06-10	26,125.35
PI-150/06-10	26,125.35
PI-151/06-10	26,125.35
PI-9/06-10	374.48
PI-14/06-10	370
PI-15/06-10	370
PI-152/06-10	746.76
PI-153/06-10	187.44
PI-154/06-10	187.44
PI-155/06-10	187.44
PI-156/06-10	187.44
PI-157/06-10	187.44
PI-158/06-10	187.44
PI-159/06-10	187.44
PI-160/06-10	186.7
PI-161/06-10	468.59
PI-162/06-10	466.75
PI-163/06-10	656.02
PI-164/06-10	656.02
PI-165/06-10	749.71

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-40/06-10	280.9
PI-41/06-10	280.9
PI-42/06-10	374.5
PI-43/06-10	374.5
PI-44/06-10	374.5
PI-45/06-10	374.5
PI-46/06-10	374.5
PI-47/06-10	374.62
PI-48/06-10	374.62
PI-49/06-10	374.62
PI-50/06-10	1,312.03
PI-177/06-10	281.18
PI-178/06-10	281.18
PI-179/06-10	281.18
PI-180/06-10	281.18
PI-181/06-10	281.18
PI-182/06-10	374.87
PI-183/06-10	374.87
PI-184/06-10	281.18
PI-185/06-10	281.18
PI-186/06-10	374.87
PI-187/06-10	374.87
PI-188/06-10	374.87
PI-189/06-10	374.87
PI-190/06-10	749.71
PI-191/06-10	716.95
PI-192/06-10	295.93
PI-193/06-10	292.96
PI-194/06-10	1,312.03
PI-195/06-10	1,312.03
PI-196/06-10	953.91
PI-197/06-10	937.18
PI-198/06-10	1,124.62
PI-199/06-10	1,124.62
PI-200/06-10	1,079.95
PI-201/06-10	1,124.62
PI-202/06-10	1,124.62
PI-203/06-10	1,124.62
PI-204/06-10	1,312.03
PI-206/06-10	1,312.03
PI-207/06-10	1,124.62
PI-209/06-10	1,124.62
PI-210/06-10	1,124.62
PI-211/06-10	933.46
PI-212/06-10	933.46
PI-213/06-10	746.76
PI-214/06-10	2,613.69
PI-215/06-10	1,204.54
PI-216/06-10	1,204.54
PI-217/06-10	1,204.54
PI-218/06-10	1,204.54
PI-219/06-10	1,204.54
PI-220/06-10	1,204.54
PI-352/06-10	656.29
PI-353/06-10	1,527.58
PI-354/06-10	946.72
PI-355/06-10	943
PI-356/06-10	867.35
PI-357/06-10	3,657.11
PI-358/06-10	3,657.11
PI-359/06-10	3,204.65
PI-360/06-10	3,204.65
PI-361/06-10	3,204.65
PI-221/06-10	1,204.54
PI-372/06-10	4,085.31
PI-373/06-10	4,663.56
PI-374/06-10	4,663.56
PI-375/06-10	2,689.77
PI-376/06-10	2,928.88
PI-377/06-10	4,085.31
PI-378/06-10	4,085.31
PI-379/06-10	1,642.65
PI-380/06-10	1,642.65

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-83/06-10	5,651.97
PI-84/06-10	4,037.14
PI-85/06-10	2,152.88
PI-86/06-10	2,152.88
PI-87/06-10	4,037.14
PI-88/06-10	2,562.01
PI-89/06-10	4,037.14
PI-90/06-10	538.3
PI-91/06-10	2,152.88
PI-92/06-10	2,159.08
PI-93/06-10	2,159.08
PI-222/06-10	1,204.54
PI-223/06-10	1,204.54
PI-224/06-10	1,204.54
PI-225/06-10	1,204.54
PI-226/06-10	1,204.54
PI-227/06-10	1,204.54
PI-228/06-10	1,204.54
PI-229/06-10	1,204.54
PI-230/06-10	1,204.54
PI-231/06-10	1,075.56
PI-232/06-10	1,075.56
PI-233/06-10	1,061.19
PI-234/06-10	1,075.56
PI-235/06-10	1,069.67
PI-236/06-10	16,637.22
PI-237/06-10	16,616.62
PI-238/06-10	1,075.56
PI-239/06-10	1,075.56
PI-240/06-10	1,069.67
PI-241/06-10	8,374.76
PI-242/06-10	8,374.76
PI-243/06-10	6,714.89
PI-244/06-10	6,714.89
PI-245/06-10	6,714.89
PI-246/06-10	6,714.89
PI-247/06-10	6,714.89
PI-248/06-10	6,714.89
PI-249/06-10	6,687.63
PI-250/06-10	7,053.98
PI-251/06-10	8,798.62
PI-252/06-10	8,798.62
PI-253/06-10	7,053.98
PI-254/06-10	7,053.98
PI-255/06-10	4,272.93
PI-256/06-10	8,374.76
PI-257/06-10	2,497.79
PI-258/06-10	2,497.79
PI-259/06-10	2,497.79
PI-260/06-10	2,497.79
PI-261/06-10	3,305.24
PI-262/06-10	6,500.40
PI-263/06-10	1,069.67
PI-395/06-10	2,713.24
PI-396/06-10	4,318.54
PI-397/06-10	1,643.02
PI-398/06-10	1,643.02
PI-399/06-10	1,643.02
PI-400/06-10	1,643.02
PI-401/06-10	1,643.02
PI-402/06-10	1,643.02
PI-403/06-10	1,098.18
PI-404/06-10	1,098.18
PI-264/06-10	1,069.67
PI-415/06-10	1,628.39
PI-416/06-10	1,643.02
PI-417/06-10	1,643.02
PI-418/06-10	1,643.02
PI-419/06-10	1,643.02
PI-420/06-10	1,643.02
PI-421/06-10	1,745.63
PI-422/06-10	1,745.63
PI-423/06-10	1,745.63

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-126/06-10	26,125.35
PI-127/06-10	26,125.35
PI-128/06-10	26,125.35
PI-129/06-10	26,125.35
PI-130/06-10	26,116.38
PI-131/06-10	26,125.35
PI-132/06-10	99,394.92
PI-133/06-10	81,034.16
PI-134/06-10	52,250.71
PI-135/06-10	26,125.35
PI-136/06-10	26,125.35
PI-265/06-10	1,069.67
PI-266/06-10	1,069.67
PI-267/06-10	1,069.67
PI-268/06-10	1,069.67
PI-269/06-10	1,849.43
PI-270/06-10	946.58
PI-271/06-10	942.38
PI-272/06-10	946.58
PI-273/06-10	946.58
PI-274/06-10	940.69
PI-275/06-10	940.69
PI-276/06-10	940.69
PI-277/06-10	940.69
PI-278/06-10	1,585.58
PI-279/06-10	2,497.79
PI-280/06-10	2,497.79
PI-281/06-10	2,497.79
PI-283/06-10	2,497.79
PI-284/06-10	5,065.81
PI-285/06-10	3,402.35
PI-286/06-10	2,154.76
PI-287/06-10	2,093.77
PI-288/06-10	1,690.34
PI-289/06-10	10,334.25
PI-290/06-10	1,690.34
PI-291/06-10	1,690.34
PI-292/06-10	1,690.34
PI-293/06-10	1,690.34
PI-294/06-10	1,690.34
PI-295/06-10	2,094.07
PI-296/06-10	2,094.07
PI-297/06-10	2,094.07
PI-298/06-10	2,094.07
PI-299/06-10	2,497.79
PI-300/06-10	2,497.79
PI-301/06-10	1,288.61
PI-302/06-10	1,216.07
PI-303/06-10	1,289.54
PI-304/06-10	1,216.07
PI-305/06-10	1,288.61
PI-306/06-10	1,288.61
PI-307/06-10	1,288.61
PI-362/06-10	3,204.65
PI-363/06-10	4,663.56
PI-364/06-10	4,281.00
PI-365/06-10	3,220.17
PI-366/06-10	3,507.09
PI-367/06-10	3,750.56
PI-368/06-10	3,750.56
PI-369/06-10	4,560.75
PI-370/06-10	4,663.56
PI-371/06-10	4,085.31
PI-308/06-10	1,290.09
PI-389/06-10	5,386.75
PI-390/06-10	1,642.28
PI-391/06-10	1,642.28
PI-392/06-10	1,744.89
PI-393/06-10	1,744.89
PI-394/06-10	2,712.50
PI-383/06-10	3,247.59
PI-384/06-10	3,247.59
PI-385/06-10	3,247.59

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-166/06-10	749.71
PI-167/06-10	937.15
PI-168/06-10	937.15
PI-169/06-10	374.87
PI-170/06-10	374.87
PI-171/06-10	374.87
PI-172/06-10	374.87
PI-173/06-10	374.87
PI-174/06-10	374.87
PI-175/06-10	281.18
PI-176/06-10	281.18
PI-309/06-10	1,288.61
PI-310/06-10	1,288.61
PI-311/06-10	1,694.73
PI-312/06-10	946.72
PI-313/06-10	1,218.47
PI-314/06-10	946.72
PI-315/06-10	946.72
PI-316/06-10	946.72
PI-317/06-10	1,001.25
PI-318/06-10	959.91
PI-319/06-10	946.72
PI-320/06-10	943
PI-321/06-10	946.72
PI-322/06-10	946.72
PI-323/06-10	946.72
PI-324/06-10	946.72
PI-325/06-10	946.72
PI-326/06-10	656.29
PI-327/06-10	656.29
PI-328/06-10	656.29
PI-329/06-10	656.29
PI-330/06-10	656.29
PI-331/06-10	656.29
PI-332/06-10	656.29
PI-333/06-10	656.29
PI-334/06-10	656.29
PI-335/06-10	656.29
PI-336/06-10	656.29
PI-337/06-10	656.29
PI-338/06-10	656.29
PI-339/06-10	656.29
PI-340/06-10	946.72
PI-341/06-10	946.72
PI-342/06-10	946.72
PI-343/06-10	946.72
PI-344/06-10	946.72
PI-345/06-10	946.72
PI-346/06-10	946.72
PI-347/06-10	946.72
PI-348/06-10	946.72
PI-349/06-10	946.72
PI-350/06-10	1,083.58
PI-405/06-10	1,098.18
PI-406/06-10	1,098.18
PI-407/06-10	1,628.39
PI-408/06-10	1,628.39
PI-409/06-10	1,628.39
PI-410/06-10	1,628.39
PI-411/06-10	2,107.42
PI-412/06-10	1,628.39
PI-413/06-10	1,643.02
PI-414/06-10	1,643.02
PI-351/06-10	946.72
PI-426/06-10	3,007.39
PI-427/06-10	1,377.76
PI-428/06-10	1,337.82
PI-429/06-10	823.81
PI-430/06-10	823.81
PI-431/06-10	1,085.85
PI-388/06-10	3,220.17

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-381/06-10	2,689.77
PI-382/06-10	2,712.62

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-424/06-10	1,745.63
PI-425/06-10	2,713.24

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-386/06-10	3,247.59
PI-387/06-10	3,239.22

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se considera no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original.
- El recibo interno correspondiente, que deberá indicar, la fecha, monto, cuenta origen, cuenta de destino, identificación del receptor y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/04 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original (recibos internos); por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.4.3.7.2 .2 Chihuahua

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y a los auxiliares al 30 de junio de 2010, del Comité Directivo Estatal de Chihuahua Campaña Local, específicamente en la cuenta de Transferencias del CEN” subcuenta “Especie”, observó el registro contable de 312 pólizas de ingresos por un monto total de \$3,197,653.74; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental, las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-03/05-10	\$797.75
PI-06/05-10	797.75
PI-08/05-10	397.27
PI-11/05-10	397.25
PI-15/05-10	8,639.10
PI-16/05-10	4,162.49
PI-28/05-10	1,660.12
PI-33/05-10	5,623.67
PI-34/05-10	2,452.82
PI-04/05-10	797.75
PI-05/05-10	797.75
PI-07/05-10	16,135.58
PI-09/05-10	397.27
PI-10/05-10	397.27
PI-12/05-10	397.25
PI-13/05-10	2,570.18
PI-14/05-10	2,445.04
PI-17/05-10	4,103.09
PI-18/05-10	4,103.09
PI-19/05-10	4,103.09
PI-20/05-10	4,357.02
PI-21/05-10	4,103.09
PI-22/05-10	4,103.09
PI-23/05-10	707.95
PI-24/05-10	3,245.52
PI-25/05-10	3,245.52
PI-26/05-10	708.85
PI-27/05-10	1,660.12
PI-29/05-10	1,263.76
PI-30/05-10	1,263.76
PI-31/05-10	471.04
PI-32/05-10	471.04
PI-35/05-10	9,469.69
PI-36/05-10	2,760.74
PI-37/05-10	2,452.81
PI-38/05-10	3,307.22
PI-39/05-10	4,115.36
PI-40/05-10	4,115.36
PI-41/05-10	4,115.36
PI-42/05-10	4,115.36
PI-43/05-10	2,452.81

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-120/05-10	\$902.89
PI-121/05-10	451.38
PI-122/05-10	3,159.84
PI-123/05-10	3,611.21
PI-124/05-10	3,611.21
PI-125/05-10	3,611.21
PI-126/05-10	3,611.21
PI-127/05-10	7,679.44
PI-128/05-10	1,513.93
PI-129/05-10	4,036.92
PI-130/05-10	2,987.30
PI-131/05-10	746.92
PI-132/05-10	1,009.26
PI-133/05-10	746.92
PI-134/05-10	2,987.30
PI-135/05-10	1,534.04
PI-136/05-10	2,987.30
PI-137/05-10	1,756.17
PI-138/05-10	7,062.67
PI-139/05-10	7,123.63
PI-140/05-10	7,062.67
PI-141/05-10	4,059.03
PI-142/05-10	16,748.41
PI-143/05-10	12,501.83
PI-144/05-10	4,059.03
PI-145/05-10	4,059.03
PI-146/05-10	451.38
PI-147/05-10	4,514.09
PI-148/05-10	6,771.05
PI 149/05-10	7,673.94
PI-150/05-10	7,695.89
PI-151/05-10	16,702.10
PI-152/05-10	16,753.20
PI-153/05-10	1,572.86
PI-154/05-10	1,063.21
PI-155/05-10	1,063.21
PI-156/05-10	680.98
PI-157/05-10	1,255.23
PI-158/05-10	1,255.23
PI-159/05-10	1,063.94
PI-160/05-10	1,063.93

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-239/05-10	\$2,275.16
PI-240/05-10	2,275.16
PI 241/05-10	2,275.16
PI 242/05-10	2,275.16
PI 243/05-10	2,275.16
PI 244/05-10	4,103.09
PI 246/05-10	38,290.42
PI 248/05-10	116,313.20
PI 249/05-10	12,851.68
PI 250/05-10	101,112.57
PI 5/06-10	38,297.68
PI 6/06-10	38,297.68
PI 7/06-10	38,297.68
PI 8/06-10	38,297.68
PI 9/06-10	25,531.79
PI 10/06-10	51,063.58
PI 11/06-10	11,818.40
PI 12/06-10	73,950.00
PI-13/06-10	38,297.68
PI-16/06-10	38,675.63
PI-14/06-10	25,831.78
PI-15/06-10	25,531.79
PI-17/06-10	38,941.77
PI-18/06-10	25,831.78
PI-19/06-10	25,768.64
PI-20/06-10	339,989.42
PI-21/06-10	218.38
PI-22/06-10	327.66
PI-23/06-10	436.8
PI-24/06-10	436.8
PI-25/06-10	436.8
PI-26/06-10	436.8
PI-27/06-10	4,099.30
PI-28/06-10	4,099.30
PI-29/06-10	3,958.75
PI-30/06-10	422.24
PI-31/06-10	527.88
PI-32/06-10	527.88
PI-33/06-10	422.24
PI-34/06-10	422.24
PI-35/06-10	527.88

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-44/05-10	721.18
PI-45/05-10	721.18
PI-46/05-10	721.18
PI-47/05-10	3,307.22
PI-48/05-10	5,893.30
PI-49/05-10	5,893.30
PI-50/05-10	5,893.30
PI-51/05-10	16,237.46
PI-245/05-10	721.18
PI-52/05-10	155,456.24
PI-247/05-10	109,300.26
PI-53/05-10	4,365.97
PI-54/05-10	4,179.01
PI-55/05-10	4,365.97
PI-56/05-10	4,179.01
PI-57/05-10	1,035.41
PI-58/05-10	5,598.19
PI-59/05-10	5,598.19
PI-60/05-10	5,581.20
PI-61/05-10	5,570.44
PI-62/05-10	5,598.19
PI-63/05-10	5,638.79
PI-64/05-10	5,638.79
PI-65/05-10	4,447.78
PI-66/05-10	1,035.41
PI-67/05-10	5,570.44
PI-68/05-10	1,645.43
PI-69/05-10	1,645.43
PI-70/05-10	1,653.36
PI-71/05-10	1,645.43
PI-72/05-10	1,645.43
PI-73/05-10	1,645.43
PI-74/05-10	1,252.98
PI-75/05-10	1,258.93
PI-76/05-10	1,258.93
PI-77/05-10	1,258.93
PI-78/05-10	1,258.93
PI-79/05-10	1,258.93
PI-80/05-10	864.4
PI-81/05-10	864.4
PI-82/05-10	864.4
PI-83/05-10	864.4
PI-84/05-10	1,660.89
PI-85/05-10	1,653.36
PI-86/05-10	4,447.78
PI-87/05-10	294.83
PI-88/05-10	700.72
PI-89/05-10	918.56
PI-90/05-10	555.41
PI-91/05-10	674.7
PI-92/05-10	718.66
PI-93/05-10	674.7
PI-94/05-10	674.7
PI-95/05-10	1,518.11
PI-96/05-10	1,518.11

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-161/05-10	1,063.21
PI-162/05-10	1,063.94
PI-163/05-10	2,445.04
PI-164/05-10	2,445.04
PI-165/05-10	3,235.04
PI-166/05-10	3,235.04
PI-167/05-10	2,445.04
PI-168/05-10	1,069.87
PI-169/05-10	1,069.87
PI-170/05-10	1,069.87
PI-171/05-10	1,069.87
PI-172/05-10	1,005.86
PI-173/05-10	1,005.86
PI-174/05-10	1,005.86
PI-175/05-10	1,005.86
PI-176/05-10	2,986.04
PI-177/05-10	2,986.04
PI-178/05-10	1,239.44
PI-179/05-10	1,239.44
PI-180/05-10	1,859.14
PI-181/05-10	12,501.48
PI-182/05-10	1,250.16
PI-183/05-10	1,250.16
PI-184/05-10	4,225.57
PI-185/05-10	4,090.86
PI-186/05-10	3,893.86
PI-187/05-10	2,869.03
PI-188/05-10	428.54
PI-189/05-10	428.54
PI-190/05-10	2,275.16
PI-191/05-10	1,300.07
PI-192/05-10	1,300.07
PI-193/05-10	659.27
PI-194/05-10	659.27
PI-195/05-10	2,478.54
PI-196/05-10	619.65
PI-197/05-10	1,239.28
PI-198/05-10	1,239.28
PI-199/05-10	1,858.90
PI-200/05-10	1,858.90
PI-201/05-10	929.5
PI-202/05-10	929.5
PI-203/05-10	12,392.67
PI-204/05-10	1,070.75
PI-205/05-10	1,070.75
PI-206/05-10	428.54
PI-207/05-10	428.54
PI-208/05-10	553.56
PI-209/05-10	553.56
PI-210/05-10	553.56
PI-211/05-10	2,847.03
PI-212/05-10	680.98
PI-213/05-10	680.98
PI-214/05-10	680.98
PI-215/05-10	493.77

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-36/06-10	121,336.60
PI-37/06-10	82,067.34
PI-38/06-10	118,030.00
PI-39/06-10	1,656.76
PI-40/06-10	3,370.67
PI-41/06-10	8,985.55
PI-42/06-10	5,884.97
PI-43/06-10	1,320.38
PI-44/06-10	1,320.38
PI-45/06-10	1,735.30
PI-46/06-10	1,735.30
PI-47/06-10	823.79
PI-48/06-10	823.79
PI-49/06-10	823.79
PI-50/06-10	823.79
PI-51/06-10	1,336.16
PI-52/06-10	1,247.97
PI-53/06-10	1,226.23
PI-54/06-10	1,377.97
PI-55/06-10	1,059.73
PI-56/06-10	1,215.18
PI-57/06-10	1,215.18
PI-58/06-10	1,274.51
PI-59/06-10	1,215.18
PI-60/06-10	1,377.97
PI-61/06-10	1,215.18
PI-62/06-10	1,443.99
PI-63/06-10	1,508.09
PI-64/06-10	1,276.93
PI-65/06-10	1,508.09
PI-66/06-10	1,215.18
PI-67/06-10	1,384.55
PI-68/06-10	1,276.93
PI-224/05-10	2,478.54
PI-225/05-10	2,478.54
PI-226/05-10	3,098.18
PI-227/05-10	48,511.55
PI-228/05-10	3,098.18
PI-229/05-10	2,478.54
PI-230/05-10	2,478.54
PI-231/05-10	5,576.72
PI-232/05-10	2,478.54
PI-233/05-10	2,478.54
PI-234/05-10	2,478.54
PI-235/05-10	2,600.16
PI-236/05-10	2,600.16
PI-237/05-10	2,600.16
PI-238/05-10	2,600.16
PI-117/05-10	11,261.47
PI-118/05-10	11,285.13
PI-119/05-10	6,771.05
PI-105/05-10	25,451.50
PI-106/05-10	50,902.99
PI-107/05-10	25,451.50
PI-108/05-10	38,310.23

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-97/05-10	323.29
PI-98/05-10	227.74
PI-99/05-10	818.91
PI-100/05-10	1,036.88
PI-101/05-10	532.24
PI-102/05-10	1,036.88
PI-103/05-10	38,340.06
PI-104/05-10	77,098.59

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-216/05-10	493.77
PI-217/05-10	493.77
PI-218/05-10	493.77
PI-219/05-10	553.56
PI-220/05-10	808.39
PI-221/05-10	808.39
PI-222/05-10	808.39
PI-223/05-10	1,063.94

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-109/05-10	38,301.54
PI-110/05-10	38,310.23
PI-111/05-10	38,310.23
PI-112/05-10	38,340.74
PI-113/05-10	38,310.23
PI-114/05-10	102,242.00
PI-115/05-10	128,497.67
PI-116/05-10	24,735.96

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha el partido no ha presentado información y documentación alguna; por lo que se considera no atendida.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con los correspondientes recibos internos de las transferencias en especie, expedidos por el Comité Estatal de Chihuahua anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/04 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original (recibos internos); por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.4.3.7.2 .3 Durango

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 30 de junio de 2010, del Comité Directivo Estatal de Durango Campaña Local, específicamente en la cuenta de Transferencias del CEN” subcuenta “Especie”, se observó el registro contable de 121 pólizas de ingresos por un monto total de \$2,538,783.08; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental, las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-4/0410	\$40,726.44	PI-61/0510	\$2,555.72	PI-45/0510	\$48,196.73
PI-2/0410	125,363.80	PI-62/0510	6,505.91	PI-46/0510	48,196.73
PI-3/0410	84,834.70	PI-63/0510	6,162.32	PI-47/0510	48,520.96
PI-5/0510	2,302.10	PI-64/0510	10,710.65	PI-48/0510	38,489.89
PI-35/0510	2,155.70	PI-65/0510	10,147.53	PI-49/0510	2,685.22
PI-100/0510	109,300.26	PI-66/0510	10,471.64	PI-51/0510	10,710.65
PI-50/0510	153,419.28	PI-67/0510	4,059.03	PI-52/0510	10,147.53
PI-6/0510	2,302.10	PI-68/0510	10,710.65	PI-53/0510	7,108.20
PI-7/0510	2,302.10	PI-69/0510	10,843.17	PI-54/0510	1,540.83
PI-8/0510	2,302.10	PI-70/0510	10,990.77	PI-55/0510	6,162.35
PI-9/0510	6,831.58	PI-71/0510	6,509.46	PI-56/0510	1,185.37
PI-10/0510	6,831.58	PI-72/0510	5,638.49	PI-57/0510	10,843.17
PI-11/0510	3,660.95	PI-73/0510	4,267.15	PI-58/0510	10,843.17
PI-12/0510	3,660.95	PI-74/0510	948.32	PI-59/0510	6,505.91
PI-13/0510	9,096.34	PI-75/0510	3,792.92	PI-60/0510	4,391.34
PI-14/0510	9,096.34	PI-76/0510	948.32	PI-25/0610	32,650.50
PI-15/0510	2,302.10	PI-77/0510	1,185.37	PI-10/0610	6,460.77
PI-16/0510	2,302.10	PI-78/0510	1,174.58	PI-11/0610	6,460.77
PI-17/0510	13,215.65	PI-79/0510	1,185.37	PI-12/0610	6,460.77
PI-18/0510	13,713.90	PI-80/0510	4,565.82	PI-13/0610	6,460.77
PI-19/0510	3,214.71	PI-81/0510	1,128.60	PI-14/0610	6,460.77
PI-20/0510	3,637.09	PI-82/0510	4,514.09	PI-15/0610	6,460.77
PI-21/0510	6,850.92	PI-83/0510	6,088.52	PI-16/0610	217,512.24
PI-22/0510	5,422.68	PI-84/0510	6,088.52	PI-17/0610	4,367.95
PI-23/0510	1,640.84	PI-85/0510	8,674.55	PI-18/0610	4,367.95
PI-24/0510	1,640.84	PI-86/0510	4,741.23	PI-19/0610	1,092.02
PI-25/0510	8,019.55	PI-87/0510	2,029.49	PI-20/0610	4,367.95
PI-26/0510	7,980.19	PI-88/0510	2,029.49	PI-21/0610	4,367.95
PI-27/0510	5,332.69	PI-89/0510	3,247.21	PI-22/0610	194,975.63
PI-28/0510	5,381.46	PI-90/0510	4,059.03	PI-23/0610	108,504.75
PI-29/0510	4,273.72	PI-91/0510	4,870.83	PI-24/0610	112,002.69
PI-30/0510	4,273.72	PI-92/0510	6,452.02	PI-101/0510	35,422.22
PI-31/0510	5,332.69	PI-93/0510	2,697.48	PI-102/0510	12,851.68
PI-32/0510	5,332.69	PI-94/0510	1,735.84	PI-103/0510	107,791.20
PI-33/0510	2,685.22	PI-95/0510	4,741.23	PI-7/0610	153,419.28
PI-34/0510	2,155.70	PI-96/0510	4,562.72	PI-8/0610	6,460.77
PI-36/0510	2,175.20	PI-97/0510	10,147.53	PI-9/0610	9,865.82
PI-37/0510	2,175.20	PI-98/0510	10,147.53	PI-43/0510	48,196.73
PI-38/0510	28,921.82	PI-99/0510	60,744.01	PI-44/0510	48,520.96
PI-39/0510	28,921.82	PI-41/0510	48,196.73		
PI-40/0510	48,196.73	PI-42/0510	48,196.73		

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con los recibos internos de transferencias en especie, expedidos por el Comité Estatal de Durango y anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/04 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original (recibos internos); por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Asimismo, de la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transf Campaña Elec Loc”, subcuenta “Especie”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura que carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios y de la muestra correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	PE-158/06-10	F-0104	03-06-10	Capacitación Digital Das, S.C.	Liquidación (50%) - Estudio de opinión con mínimo de 1,200 cuestionarios, distribuidos de acuerdo a ponderación en el Municipio de Durango, Durango	\$153,419.28



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- La muestra del estudio de opinión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.5, 11.9, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por su partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como de las muestras solicitadas...”*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios firmado con el proveedor Capacitación Digital Das, S.C., en el cual se detalló el servicio proporcionado, las condiciones, términos y periodo y anexó el Estudio de opinión con mínimo de 1,200 cuestionarios, distribuidos de acuerdo a ponderación en el Municipio de Durango; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un monto de \$153,419.28.

#### **4.4.3.7.2 .4 Oaxaca**

De la revisión de la cuenta “Ingresos Transferencias del CEN” subcuenta “En Especie” no se localizó una póliza, ni la respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-12/06-10	\$1,592,550.07

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los controles de folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en medios magnéticos e impresos.
- Los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” en medio magnético e impreso.
- El inventario de activo fijo en medio magnético e impreso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido presentó póliza PI-12/06-10 con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$1,592,550.07.

- ◆ De igual forma, de la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transf Campaña Elec Loc”, subcuenta “Especie”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura que carecía de los requisitos, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA					
	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	PD-135/06-10 y PD-433/12-10	529	25-05-10	Extended Retail Solution	60,000 Playeras Gabino Gobernador, 50,000 engomados Gabino Gobernador y 39,000 mandiles Gabino Gobernador	\$1,500,000.00

Adicionalmente carecía del respectivo contrato de prestación de servicios y de la muestra correspondiente

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las muestras de la propaganda utilitaria detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.5, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4400/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/11 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/17 del 18 de julio de 2011, el partido presentó las muestras correspondientes, el contrato de prestación de servicios entre el partido y el proveedor Extended Retail Solution, S.A. de C.V., en el cual se detalló con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo; asimismo, de la verificación en Sistema del Servicio de Administración Tributaria se observó que la factura es correcta, y toda

vez que se verificó su registro en la contabilidad del partido, la observación se consideró subsanada por un monto de \$1,500,000.00.

#### 4.4.3.7.2 .5 Puebla

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 30 de junio de 2010, del Comité Directivo Estatal de Puebla Campaña Local, específicamente en la cuenta de Transferencias del CEN”, subcuenta “Especie”, se observó el registro contable de 460 pólizas de ingresos por un monto total de \$7,361,736.33; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-2/04-10	\$619,721.61
PI-3/04-10	62,224.60
PI-4/04-10	62,224.60
PI-5/04-10	62,224.60
PI-6/04-10	155,574.08
PI-7/04-10	93,336.91
PI-8/04-10	46,668.45
PI-4/05-10	1,372.98
PI-5/05-10	927.84
PI-6/05-10	1,372.98
PI-14/05-10	705.25
PI-22/05-10	705.25
PI-198/05-10	2,263.32
PI-199/05-10	2,263.32
PI-7/05-10	1,372.98
PI-8/05-10	705.25
PI-9/05-10	705.25
PI-10/05-10	927.84
PI-11/05-10	1,106.80
PI-12/05-10	927.84
PI-13/05-10	927.84
PI-15/05-10	705.25
PI-16/05-10	1,372.98
PI-17/05-10	1,372.98
PI-18/05-10	927.84
PI-19/05-10	927.84
PI-20/05-10	705.25
PI-21/05-10	705.25
PI-23/05-10	705.25
PI-24/05-10	927.84
PI-25/05-10	927.84
PI-26/05-10	711.53
PI-27/05-10	711.53

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-99/05-10	\$1,263.76
PI-100/05-10	1,263.76
PI-101/05-10	867.38
PI-102/05-10	867.38
PI-103/05-10	867.38
PI-104/05-10	866.25
PI-105/05-10	867.38
PI-106/05-10	866.25
PI-107/05-10	866.25
PI-108/05-10	866.25
PI-109/05-10	866.25
PI-110/05-10	866.25
PI-111/05-10	866.25
PI-112/05-10	866.25
PI-113/05-10	866.25
PI-114/05-10	866.25
PI-115/05-10	3,660.95
PI-116/05-10	3,660.95
PI-117/05-10	934.26
PI-118/05-10	943.26
PI-119/05-10	839.28
PI-120/05-10	839.28
PI-121/05-10	1,106.48
PI-122/05-10	1,106.48
PI-123/05-10	839.28
PI-124/05-10	839.28
PI-125/05-10	1,640.84
PI-126/05-10	1,640.84
PI-127/05-10	3,243.97
PI-128/05-10	3,243.97
PI-129/05-10	944.08
PI-130/05-10	944.08
PI-131/05-10	717.48

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-204/05-10	\$46,668.45
PI-205/05-10	46,706.62
PI-206/05-10	46,249.03
PI-207/05-10	46,706.62
PI-208/05-10	46,344.45
PI-209/05-10	46,249.03
PI-210/05-10	46,249.03
PI-211/05-10	46,249.03
PI-212/05-10	46,249.03
PI-213/05-10	47,227.30
PI-214/05-10	47,227.30
PI-215/05-10	46,260.95
PI-216/05-10	46,706.62
PI-217/05-10	62,224.60
PI-218/05-10	40,581.26
PI-219/05-10	38,674.89
PI-220/05-10	38,674.89
PI-221/05-10	38,674.89
PI-222/05-10	46,809.49
PI-223/05-10	1,361,394.79
PI-224/05-10	51,399.07
PI-225/05-10	1,614.75
PI-226/05-10	2,422.18
PI-227/05-10	1,614.75
PI-228/05-10	2,422.18
PI-229/05-10	2,557.32
PI-230/05-10	605.56
PI-231/05-10	1,704.85
PI-232/05-10	2,557.32
PI-233/05-10	1,704.85
PI-234/05-10	2,422.18
PI-235/05-10	1,972.85
PI-236/05-10	2,446.97

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-28/05-10	936.22
PI-29/05-10	936.22
PI-30/05-10	2,284.26
PI-31/05-10	2,671.21
PI-32/05-10	936.22
PI-33/05-10	1,091.00
PI-34/05-10	827.61
PI-35/05-10	827.61
PI-36/05-10	975.62
PI-37/05-10	975.62
PI-38/05-10	936.22
PI-39/05-10	975.62
PI-40/05-10	750.93
PI-41/05-10	750.93
PI-42/05-10	2,323.66
PI-43/05-10	2,284.26
PI-44/05-10	1,834.88
PI-45/05-10	1,874.28
PI-46/05-10	936.22
PI-47/05-10	936.22
PI-48/05-10	1,424.95
PI-49/05-10	1,424.95
PI-50/05-10	1,385.55
PI-51/05-10	1,385.55
PI-52/05-10	1,385.55
PI-53/05-10	1,385.55
PI-54/05-10	936.22
PI-55/05-10	936.22
PI-56/05-10	711.53
PI-57/05-10	711.53
PI-58/05-10	711.53
PI-59/05-10	711.53
PI-60/05-10	1,385.55
PI-61/05-10	1,385.55
PI-62/05-10	936.22
PI-63/05-10	936.22
PI-64/05-10	1,385.55
PI-65/05-10	1,394.85
PI-66/05-10	866.25
PI-67/05-10	866.25
PI-68/05-10	7,990.49
PI-69/05-10	1,262.07
PI-70/05-10	1,262.07
PI-71/05-10	866.25
PI-72/05-10	866.25
PI-73/05-10	1,262.07
PI-74/05-10	1,262.07
PI-75/05-10	1,262.07
PI-76/05-10	1,262.07
PI-77/05-10	1,262.07
PI-78/05-10	1,262.07
PI-79/05-10	866.25
PI-80/05-10	866.25
PI-81/05-10	1,262.07
PI-82/05-10	1,262.07

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-132/05-10	717.48
PI-133/05-10	1,654.20
PI-134/05-10	1,654.20
PI-135/05-10	20,214.66
PI-136/05-10	20,365.63
PI-137/05-10	31,105.35
PI-138/05-10	46,646.64
PI-139/05-10	31,097.77
PI-140/05-10	46,646.64
PI-141/05-10	31,109.78
PI-142/05-10	31,137.75
PI-143/05-10	62,275.49
PI-144/05-10	15,568.86
PI-145/05-10	30,840.64
PI-146/05-10	46,260.95
PI-147/05-10	30,840.64
PI-148/05-10	61,681.26
PI-149/05-10	30,840.64
PI-150/05-10	30,840.64
PI-151/05-10	30,840.64
PI-152/05-10	30,840.64
PI-153/05-10	30,840.64
PI-154/05-10	46,260.95
PI-155/05-10	30,840.64
PI-156/05-10	30,840.64
PI-157/05-10	31,089.14
PI-158/05-10	31,089.14
PI-159/05-10	46,633.70
PI-160/05-10	31,633.93
PI-161/05-10	31,307.66
PI-162/05-10	31,317.82
PI-163/05-10	32,234.24
PI-164/05-10	31,964.51
PI-165/05-10	32,618.21
PI-166/05-10	31,348.50
PI-167/05-10	32,234.24
PI-168/05-10	31,474.66
PI-169/05-10	31,089.14
PI-170/05-10	31,247.53
PI-171/05-10	31,237.37
PI-172/05-10	31,247.53
PI-173/05-10	31,473.11
PI-174/05-10	31,089.14
PI-175/05-10	31,089.14
PI-176/05-10	31,247.53
PI-177/05-10	31,247.53
PI-178/05-10	31,247.53
PI-179/05-10	31,247.53
PI-180/05-10	31,247.53
PI-181/05-10	31,247.53
PI-182/05-10	31,247.53
PI-183/05-10	31,247.53
PI-184/05-10	31,247.53
PI-185/05-10	31,247.53
PI-186/05-10	25,783.26

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-237/05-10	1,704.85
PI-238/05-10	1,704.85
PI-239/05-10	1,704.85
PI-240/05-10	2,557.32
PI-241/05-10	2,422.18
PI-242/05-10	2,422.18
PI-243/05-10	2,422.18
PI-244/05-10	2,422.18
PI-245/05-10	2,422.18
PI-246/05-10	1,614.75
PI-247/05-10	2,557.32
PI-248/05-10	3,409.72
PI-249/05-10	4,262.17
PI-250/05-10	2,131.07
PI-251/05-10	2,557.32
PI-252/05-10	2,557.32
PI-253/05-10	2,131.07
PI-254/05-10	2,557.32
PI-255/05-10	2,018.44
PI-256/05-10	2,557.32
PI-257/05-10	2,131.07
PI-258/05-10	2,131.07
PI-259/05-10	2,447.88
PI-260/05-10	2,131.07
PI-261/05-10	2,556.10
PI-262/05-10	4,036.92
PI-263/05-10	1,627.73
PI-264/05-10	1,625.02
PI-265/05-10	1,627.73
PI-266/05-10	1,627.73
PI-267/05-10	2,441.65
PI-268/05-10	2,441.65
PI-269/05-10	2,441.65
PI-270/05-10	2,441.65
PI-271/05-10	948.32
PI-272/05-10	905.65
PI-273/05-10	1,358.36
PI-274/05-10	1,896.44
PI-275/05-10	1,896.44
PI-276/05-10	711.15
PI-277/05-10	1,811.11
PI-278/05-10	1,811.11
PI-279/05-10	1,811.11
PI-280/05-10	1,811.11
PI-281/05-10	1,811.11
PI-282/05-10	1,811.11
PI-283/05-10	679.14
PI-284/05-10	2,435.45
PI-285/05-10	2,716.78
PI-286/05-10	2,716.78
PI-287/05-10	679.14
PI-288/05-10	679.14
PI-289/05-10	1,185.37
PI-290/05-10	1,811.11
PI-291/05-10	1,811.11

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-83/05-10	1,262.07
PI-84/05-10	1,262.07
PI-85/05-10	1,262.07
PI-86/05-10	1,262.07
PI-87/05-10	1,657.86
PI-88/05-10	1,657.86
PI-89/05-10	1,262.07
PI-90/05-10	1,262.07
PI-91/05-10	866.25
PI-92/05-10	867.38
PI-93/05-10	2,452.81
PI-94/05-10	2,452.81
PI-95/05-10	867.38
PI-96/05-10	867.38
PI-97/05-10	1,262.97
PI-98/05-10	1,263.76
PI-308/05-10	566.08
PI-309/05-10	1,811.11
PI-310/05-10	1,811.11
PI-311/05-10	1,627.73
PI-312/05-10	1,627.73
PI-313/05-10	1,627.73
PI-314/05-10	1,627.73
PI-315/05-10	813.88
PI-316/05-10	1,627.73
PI-317/05-10	1,627.73
PI-318/05-10	1,627.73
PI-319/05-10	1,627.73
PI-320/05-10	2,441.65
PI-321/05-10	2,441.65
PI-322/05-10	1,627.73
PI-323/05-10	2,439.65
PI-324/05-10	1,627.73
PI-325/05-10	2,437.58
PI-326/05-10	813.88
PI-327/05-10	2,441.65
PI-328/05-10	2,422.18
PI-329/05-10	2,422.18
PI-330/05-10	2,422.18
PI-331/05-10	2,422.18
PI-332/05-10	2,422.18
PI-333/05-10	1,009.26
PI-334/05-10	2,422.18
PI-335/05-10	2,422.18
PI-336/05-10	2,420.96
PI-337/05-10	2,435.45
PI-338/05-10	2,435.45
PI-339/05-10	2,422.18
PI-340/05-10	8,155.45
PI-341/05-10	1,614.75
PI-342/05-10	1,614.75
PI-343/05-10	2,422.18
PI-344/05-10	2,422.18
PI-345/05-10	2,018.44
PI-346/05-10	2,018.44

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-187/05-10	25,783.26
PI-188/05-10	25,783.26
PI-189/05-10	25,783.26
PI-190/05-10	25,783.26
PI-191/05-10	48,877.64
PI-192/05-10	25,783.28
PI-193/05-10	25,783.26
PI-194/05-10	25,783.26
PI-195/05-10	46,827.08
PI-196/05-10	45,483.11
PI-197/05-10	29,990.32
PI-200/05-10	1,372.98
PI-401/05-10	109,300.26
PI-201/05-10	25,451.50
PI-202/05-10	62,195.52
PI-203/05-10	62,195.52
PI-13/06-10	215,635.92
PI-14/06-10	25,745.90
PI-15/06-10	25,745.90
PI-16/06-10	25,644.65
PI-17/06-10	25,987.28
PI-19/06-10	184,731.96
PI-20/06-10	108,904.75
PI-8/06-10	842.59
PI-18/06-10	25,987.28
PI-21/06-10	13,058.21
PI-22/06-10	2,450.69
PI-23/06-10	8,391.69
PI-24/06-10	5,290.15
PI-25/06-10	4,155.22
PI-26/06-10	4,015.38
PI-27/06-10	829.47
PI-28/06-10	829.47
PI-29/06-10	1,098.08
PI-30/06-10	1,098.08
PI-31/06-10	1,690.43
PI-32/06-10	1,628.24
PI-33/06-10	1,628.24
PI-34/06-10	1,628.24
PI-35/06-10	1,394.98
PI-36/06-10	1,628.24
PI-37/06-10	864.07
PI-38/06-10	832.98
PI-39/06-10	1,098.08
PI-40/06-10	1,098.08
PI-41/06-10	1,698.08
PI-42/06-10	1,098.08
PI-43/06-10	1,098.08
PI-44/06-10	1,098.08
PI-45/06-10	2,688.85
PI-46/06-10	1,098.18
PI-47/06-10	1,098.18
PI-48/06-10	1,098.18
PI-49/06-10	1,098.18
PI-50/06-10	1,098.18

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-292/05-10	1,811.11
PI-293/05-10	1,811.11
PI-294/05-10	1,811.11
PI-295/05-10	1,811.11
PI-296/05-10	1,811.11
PI-297/05-10	1,811.11
PI-298/05-10	1,811.11
PI-299/05-10	1,811.11
PI-300/05-10	2,716.78
PI-301/05-10	1,811.11
PI-302/05-10	2,716.78
PI-303/05-10	2,716.78
PI-304/05-10	711.15
PI-305/05-10	711.15
PI-306/05-10	2,716.78
PI-307/05-10	452.76
PI-369/05-10	1,623.59
PI-370/05-10	1,623.59
PI-371/05-10	6,104.03
PI-372/05-10	2,435.46
PI-373/05-10	1,017.38
PI-374/05-10	3,255.48
PI-375/05-10	3,255.48
PI-376/05-10	3,258.54
PI-377/05-10	3,255.48
PI-378/05-10	3,255.48
PI-379/05-10	2,034.66
PI-380/05-10	2,441.65
PI-381/05-10	3,255.48
PI-382/05-10	3,255.48
PI-383/05-10	3,255.48
PI-384/05-10	3,409.72
PI-385/05-10	2,131.07
PI-386/05-10	3,409.72
PI-387/05-10	3,408.09
PI-388/05-10	3,262.17
PI-389/05-10	3,409.72
PI-390/05-10	3,409.72
PI-391/05-10	3,409.82
PI-392/05-10	3,409.72
PI-393/05-10	2,602.40
PI-394/05-10	2,716.78
PI-395/05-10	711.15
PI-396/05-10	4,527.91
PI-397/05-10	711.15
PI-398/05-10	18,177.97
PI-399/05-10	1,657.86
PI-400/05-10	1,739.88
PI-402/05-10	46,321.36
PI-403/05-10	17,992.35
PI-404/05-10	116,382.70
PI-4/06-10	38,297.68
PI-5/06-10	25,498.49
PI-6/06-10	52,200.00
PI-7/06-10	842.59

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-347/05-10	2,018.44
PI-348/05-10	2,018.44
PI-349/05-10	2,018.44
PI-350/05-10	2,018.44
PI-351/05-10	2,018.44
PI-352/05-10	2,018.44
PI-353/05-10	2,018.44
PI-354/05-10	2,018.44
PI-355/05-10	2,018.44
PI-356/05-10	2,018.44
PI-357/05-10	2,018.44

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-51/06-10	1,098.18
PI-52/06-10	1,098.18
PI-53/06-10	1,098.18
PI-54/06-10	1,098.18
PI-55/06-10	1,098.18
PI-358/05-10	2,018.44
PI-359/05-10	2,018.44
PI-360/05-10	2,018.44
PI-361/05-10	2,018.44
PI-362/05-10	3,229.52

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-9/06-10	187.24
PI-10/06-10	38,872.53
PI-11/06-10	25,837.39
PI-12/06-10	861.44
PI-368/05-10	2,422.18
PI-363/05-10	2,422.18
PI-364/05-10	2,422.18
PI-365/05-10	2,018.44
PI-366/05-10	2,422.18
PI-367/05-10	2,422.18

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11 el partido no había presentado información y documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con los correspondientes recibos internos de las transferencias en especie, expedido por el Comité Estatal de Puebla.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4, 11.5 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/06 del 7 de julio de 2011, presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original (recibos internos); por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.4.3.7.2.6 Zacatecas

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y a los auxiliares al 30 de junio de 2010, del Comité Directivo Estatal de Zacatecas Campaña Local, específicamente en la cuenta de Transferencias del CEN” subcuenta “Transferencias en Especie”, se observó el registro contable de 399 pólizas de ingresos por un monto total de \$4,783,557.34; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental, las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-2/04-10	154,141.89
PI-3/04-10	31,121.83
PI-4/04-10	62,243.65
PI-5/04-10	93,365.48
PI-6/04-10	62,243.65
PI-7/04-10	62,268.31
PI-8/04-10	31,087.09
PI-9/04-10	49,739.34
PI-10/04-10	40,413.19
PI-11/04-10	46,630.62
PI-12/04-10	46,630.62
PI-13/04-10	30,808.74
PI-14/04-10	30,994.24
PI-15/04-10	40,051.33
PI-16/04-10	61,617.46
PI-17/04-10	61,617.46
PI-18/04-10	62,174.18
PI-19/04-10	46,286.97
PI-20/04-10	46,213.09
PI-21/04-10	40,115.36
PI-22/04-10	61,715.97
PI-23/04-10	46,213.09
PI-24/04-10	46,286.97
PI-25/04-10	46,286.97
PI-26/04-10	30,857.99
PI-27/04-10	30,857.99
PI-28/04-10	30,857.99
PI-29/04-10	30,857.99
PI-30/04-10	30,857.99
PI-31/04-10	30,857.99
PI-32/04-10	30,857.99
PI-33/04-10	30,857.99
PI-34/04-10	30,857.99
PI-35/04-10	4,091.38
PI-36/04-10	4,091.38
PI-37/04-10	6,137.04
PI-38/04-10	2,473.63
PI-39/04-10	1,648.61
PI-40/04-10	2,473.63

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-41/05-10	38,549.31
PI-42/05-10	50,953.52
PI-43/05-10	10,156.46
PI-44/05-10	7,440.00
PI-45/05-10	2,473.63
PI-46/05-10	1,642.21
PI-47/05-10	4,741.23
PI-48/05-10	3,877.57
PI-49/05-10	5,962.91
PI-50/05-10	5,962.91
PI-51/05-10	3,407.34
PI-52/05-10	1,703.65
PI-53/05-10	3,407.34
PI-54/05-10	3,407.34
PI-55/05-10	3,407.34
PI-56/05-10	4,259.25
PI-57/05-10	3,407.34
PI-58/05-10	3,396.29
PI-59/05-10	1,703.65
PI-60/05-10	5,111.02
PI-61/05-10	4,259.25
PI-62/05-10	3,389.43
PI-63/05-10	3,389.43
PI-64/05-10	4,259.25
PI-65/05-10	3,389.43
PI-66/05-10	3,389.43
PI-67/05-10	4,062.61
PI-68/05-10	1,513.93
PI-69/05-10	4,062.61
PI-70/05-10	1,649.05
PI-71/05-10	2,437.58
PI-72/05-10	4,062.61
PI-73/05-10	4,062.61
PI-74/05-10	2,437.58
PI-75/05-10	2,031.27
PI-76/05-10	2,031.27
PI-77/05-10	3,453.18
PI-78/05-10	2,437.58
PI-79/05-10	2,437.58

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-31/06-10	2,450.69
PI-32/06-10	2,450.69
PI-33/06-10	187.44
PI-34/06-10	25,915.02
PI-35/06-10	25,774.18
PI-36/06-10	25,769.35
PI-37/06-10	39,529.02
PI-38/06-10	11,586.07
PI-39/06-10	13,327.46
PI-40/06-10	25,790.19
PI-41/06-10	15,669.83
PI-42/06-10	1,237.15
PI-43/06-10	1,237.15
PI-44/06-10	1,237.15
PI-45/06-10	1,237.15
PI-46/06-10	18,123.09
PI-47/06-10	1,609.90
PI-48/06-10	1,609.90
PI-49/06-10	2,658.03
PI-50/06-10	2,658.03
PI-51/06-10	2,658.03
PI-52/06-10	2,658.03
PI-53/06-10	1,609.90
PI-54/06-10	1,609.90
PI-55/06-10	2,658.03
PI-56/06-10	2,658.03
PI-57/06-10	1,609.90
PI-58/06-10	1,609.90
PI-59/06-10	1,707.34
PI-60/06-10	1,707.34
PI-61/06-10	1,609.90
PI-62/06-10	1,609.90
PI-63/06-10	1,609.90
PI-64/06-10	1,609.90
PI-65/06-10	1,085.85
PI-66/06-10	1,085.85
PI-67/06-10	6,326.46
PI-68/06-10	2,658.03
PI-69/06-10	2,658.03



REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-41/04-10	1,649.05
PI-42/04-10	1,649.05
PI-43/04-10	2,473.63
PI-44/04-10	2,473.63
PI-45/04-10	2,473.63
PI-46/04-10	2,473.63
PI-47/04-10	2,473.63
PI-48/04-10	2,473.63
PI-49/04-10	2,473.63
PI-50/04-10	1,493.01
PI-51/04-10	1,494.93
PI-52/04-10	1,493.01
PI-53/04-10	1,493.01
PI-54/04-10	1,493.01
PI-55/04-10	1,493.01
PI-56/04-10	1,405.22
PI-57/04-10	1,405.22
PI-58/04-10	1,229.60
PI-59/04-10	1,229.60
PI-60/04-10	1,229.60
PI-61/04-10	1,229.60
PI-62/04-10	1,317.38
PI-63/04-10	1,090.06
PI-64/04-10	1,667.69
PI-65/04-10	2,415.21
PI-66/04-10	1,667.69
PI-67/04-10	1,667.69
PI-68/04-10	1,667.69
PI-69/04-10	2,473.63
PI-70/04-10	2,473.63
PI-71/04-10	1,649.05
PI-72/04-10	1,649.05
PI-73/04-10	5,066.88
PI-74/04-10	5,066.88
PI-75/04-10	15,297.00
PI-76/04-10	1,900.08
PI-77/04-10	1,900.08
PI-78/04-10	3,166.81
PI-79/04-10	3,166.81
PI-80/04-10	2,533.45
PI-81/04-10	2,533.45
PI-82/04-10	2,533.45
PI-83/04-10	2,533.45
PI-84/04-10	3,166.81
PI-85/04-10	3,166.81
PI-86/04-10	3,166.81
PI-87/04-10	3,166.81
PI-88/04-10	3,166.81
PI-89/04-10	3,166.81
PI-90/04-10	3,166.81
PI-91/04-10	3,166.81
PI-92/04-10	2,559.45
PI-93/04-10	2,559.45
PI-94/04-10	1,268.88
PI-95/04-10	1,268.88

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-80/05-10	2,031.27
PI-81/05-10	2,031.27
PI-82/05-10	2,031.27
PI-83/05-10	2,640.70
PI-84/05-10	3,818.87
PI-85/05-10	2,031.27
PI-86/05-10	4,391.34
PI-87/05-10	2,195.62
PI-88/05-10	4,089.09
PI-89/05-10	4,089.09
PI-90/05-10	3,271.24
PI-91/05-10	1,528.15
PI-92/05-10	1,649.05
PI-93/05-10	1,528.15
PI-94/05-10	1,528.15
PI-95/05-10	1,578.11
PI-96/05-10	1,578.11
PI-97/05-10	1,683.21
PI-98/05-10	6,312.15
PI-99/05-10	1,128.60
PI-100/05-10	5,730.61
PI-101/05-10	1,528.15
PI-102/05-10	1,528.14
PI-103/05-10	49,948.41
PI-104/05-10	3,125.39
PI-105/05-10	12,995.77
PI-106/05-10	809.74
PI-107/05-10	809.74
PI-108/05-10	809.74
PI-109/05-10	1,574.21
PI-110/05-10	1,573.53
PI-111/05-10	619.62
PI-112/05-10	619.62
PI-113/05-10	620.97
PI-114/05-10	620.97
PI-115/05-10	620.97
PI-116/05-10	620.97
PI-117/05-10	618.6
PI-118/05-10	618.6
PI-119/05-10	937.15
PI-120/05-10	937.15
PI-121/05-10	937.15
PI-122/05-10	937.15
PI-123/05-10	1,580.90
PI-124/05-10	489.84
PI-125/05-10	489.84
PI-126/05-10	489.84
PI-127/05-10	489.84
PI-128/05-10	489.84
PI-129/05-10	489.84
PI-130/05-10	489.84
PI-131/05-10	489.84
PI-132/05-10	489.84
PI-133/05-10	489.84
PI-134/05-10	489.84

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-70/06-10	1,707.34
PI-71/06-10	1,707.34
PI-72/06-10	1,707.34
PI-73/06-10	1,707.34
PI-74/06-10	1,609.90
PI-75/06-10	1,609.90
PI-76/06-10	1,609.90
PI-77/06-10	1,609.90
PI-78/06-10	1,609.90
PI-79/06-10	1,609.90
PI-80/06-10	1,609.90
PI-81/06-10	1,609.90
PI-82/06-10	1,085.85
PI-83/06-10	1,085.85
PI-84/06-10	1,167.73
PI-85/06-10	1,085.85
PI-86/06-10	1,085.85
PI-87/06-10	1,085.85
PI-88/06-10	561.77
PI-89/06-10	561.77
PI-90/06-10	1,085.85
PI-91/06-10	1,085.85
PI-92/06-10	1,085.85
PI-93/06-10	1,085.85
PI-94/06-10	5,278.33
PI-95/06-10	5,278.33
PI-96/06-10	4,230.22
PI-97/06-10	4,230.22
PI-98/06-10	4,230.22
PI-99/06-10	4,230.22
PI-100/06-10	4,230.22
PI-101/06-10	4,230.22
PI-102/06-10	4,230.22
PI-103/06-10	4,230.22
PI-104/06-10	14,661.18
PI-105/06-10	7,435.38
PI-106/06-10	7,028.27
PI-107/06-10	11,407.57
PI-108/06-10	11,407.57
PI-109/06-10	7,027.95
PI-110/06-10	11,195.22
PI-111/06-10	15,856.57
PI-112/06-10	40,446.23
PI-113/06-10	1,575.75
PI-114/06-10	1,575.75
PI-115/06-10	1,575.75
PI-116/06-10	1,575.75
PI-117/06-10	1,575.75
PI-118/06-10	1,575.75
PI-119/06-10	1,575.75
PI-120/06-10	5,515.22
PI-121/06-10	1,575.75
PI-16/06-10	623.99
PI-17/06-10	623.99
PI-18/06-10	16,197.98

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-96/04-10	1,903.29	PI-135/05-10	71,174.92	PI-19/06-10	1,472.80
PI-97/04-10	1,903.29	PI-136/05-10	56,415.79	PI-20/06-10	2,104.04
PI-98/04-10	1,268.88	PI-137/05-10	15,603.42	PI-21/06-10	1,052.06
PI-99/04-10	1,268.88	PI-138/05-10	2,209.95	PI-22/06-10	1,052.06
PI-100/04-10	1,268.88	PI-139/05-10	489.84	PI-23/06-10	1,472.80
PI-101/04-10	1,268.88	PI-140/05-10	19,578.63	PI-24/06-10	1,262.41
PI-102/04-10	1,268.88	PI-141/05-10	5,869.35	PI-25/06-10	5,049.74
PI-103/04-10	1,268.88	PI-142/05-10	803.55	PI-26/06-10	11,818.40
PI-104/04-10	639.87	PI-143/05-10	809.59	PI-27/06-10	1,472.80
PI-105/04-10	639.87	PI-144/05-10	803.53	PI-28/06-10	1,052.06
PI-106/04-10	639.87	PI-145/05-10	803.55	PI-29/06-10	1,052.06
PI-107/04-10	639.87	PI-146/05-10	803.55	PI-30/06-10	2,450.69
PI-108/04-10	639.87	PI-147/05-10	803.55	PI-28/05-10	7,108.40
PI-109/04-10	639.87	PI-148/05-10	803.55	PI-29/05-10	7,108.40
PI-110/04-10	639.87	PI-149/05-10	809.59	PI-30/05-10	7,108.40
PI-111/04-10	23,092.31	PI-150/05-10	1,483.05	PI-31/05-10	7,108.40
PI-112/04-10	639.87	PI-151/05-10	1,573.85	PI-32/05-10	4,823.19
PI-113/04-10	639.87	PI-152/05-10	1,558.73	PI-33/05-10	4,823.19
PI-114/04-10	639.87	PI-153/05-10	809.74	PI-34/05-10	2,632.83
PI-115/04-10	642.44	PI-154/05-10	809.74	PI-35/05-10	2,632.83
PI-116/04-10	642.44	PI-155/05-10	809.74	PI-36/05-10	111,620.99
PI-117/04-10	642.44	PI-156/05-10	813.53	PI-37/05-10	348,000.00
PI-118/04-10	642.51	PI-157/05-10	1,319.38	PI-38/05-10	110,200.00
PI-119/04-10	16,066.04	PI-158/05-10	1,319.38	PI-167/05-10	84,043.55
PI-6/05-10	7,197.25	PI-159/05-10	809.74	PI-39/05-10	15,810.69
PI-7/05-10	1,612.28	PI-160/05-10	1,063.21	PI-40/05-10	25,280.19
PI-8/05-10	1,612.28	PI-161/05-10	733.42	PI-15/06-10	623.99
PI-9/05-10	4,040.70	PI-162/05-10	731.62	PI-27/05-10	7,108.40
PI-10/05-10	4,030.46	PI-163/05-10	1,826.49	PI-17/05-10	5,751.12
PI-11/05-10	9,325.31	PI-164/05-10	2,577.13	PI-18/05-10	12,443.16
PI-12/05-10	9,363.87	PI-165/05-10	88,711.07	PI-19/05-10	2,613.46
PI-13/05-10	24,819.55	PI-166/05-10	3,979.09	PI-20/05-10	3,030.28
PI-14/05-10	2,613.46	PI-168/05-10	40,871.79	PI-21/05-10	6,415.96
PI-15/05-10	2,613.46	PI-169/05-10	12,851.68	PI-22/05-10	6,415.96
PI-16/05-10	5,751.12	PI-170/05-10	125,631.96	PI-23/05-10	1,686.28
PI-8/06-10	143,260.00	PI-5/06-10	52,200.00	PI-24/05-10	1,686.28
PI-9/06-10	183,162.83	PI-6/06-10	34,800.00	PI-25/05-10	2,626.27
PI-10/06-10	108,504.75	PI-7/06-10	232,600.28	PI-26/05-10	2,626.27
PI-11/06-10	187.44	PI-13/06-10	187.44		
PI-12/06-10	187.44	PI-14/06-10	623.99		

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto a la fecha el partido no ha presentado información y documentación alguna; por lo que se considera no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con los correspondientes recibos internos de las transferencias en especie, expedidos por el Comité Estatal de Zacatecas.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.4, 11.5, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/06 del 7 de julio de 2011, presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original (recibos internos); por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.4.3.8 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$91,108,862.86 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	TOTAL
Aguascalientes	\$1,917,280.83	\$962,827.72	\$5,742.00	\$372,791.16	\$0.00	\$3,258,641.71
Baja California	1,639,242.51	904,057.70	167,951.88	295,563.88	35,331.99	3,042,147.96
Baja California Sur	2,568,607.34	0.00		98,173.72		2,666,781.06
Chiapas	4,306,002.65	1,936,907.97	202,098.00			6,445,008.62
Chihuahua	4,374,189.18	2,309,651.30		91,950.00		6,775,790.48
Durango	6,795,495.46	3,562,663.44	3,168,150.44	233,992.55		13,760,301.89
Guerrero	4,523,602.07	132,449.97				4,656,052.04
Hidalgo	1,218,264.03	427,192.18	37,628.00	268,926.38		1,952,010.59
Oaxaca	6,884,650.83	0.00		98,600.00		6,983,250.83
Puebla	8,677,093.08	903,989.78	4,987.98	932,161.21	17,620.01	10,535,852.06
Quintana Roo	1,934,078.72	0.00		49,300.00		1,983,378.72
Sinaloa	2,115,351.11	806,148.64				2,921,499.75
Tamaulipas	1,456,434.33	0.00	271,364.00	478,058.04		2,205,856.37
Tlaxcala	1,023,422.52	663,217.55	343,104.44	94,006.40		2,123,750.91
Veracruz	2,650,180.50	1,526,058.57	53,360.00	256,360.00		4,485,959.07
Yucatán	3,692,531.10	0.00	395,486.00	208,516.04		4,296,533.14
Zacatecas	5,090,515.90	7,442,019.77	299,999.99	183,512.00		13,016,047.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$60,866,942.16</b>	<b>\$21,577,184.59</b>	<b>\$4,949,872.73</b>	<b>\$3,661,911.38</b>	<b>\$52,952.00</b>	<b>\$91,108,862.86</b>

Por lo que respecta al monto \$91,108,862.86 reportado por el partido como Gastos en Campaña Local de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$55,940,565.99 que representa el 61.40% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

#### 4.4.3.8.1 Aguascalientes

Se revisó un importe total de \$1,704,921.34 que representa el 52.32% del total reportado por el partido de \$3,258,641.71. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.4.3.8.2 Baja California

Se revisó un importe total de \$1,534,763.65 que representa el 50.45% del total reportado por el partido de \$3,042,147.96. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Gatos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-CL-B.C.N.”; sin embargo los datos de dichos recibos no coincidían con el formato “CF-REPAP.” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, en cuanto al nombre, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE SEGUN:		IMPORTE
			RECIBO “REPAP-PT-CL-B.C.N.”	FORMATO “CF-REPAP-CL-B.C.”	
PE-02/06-10	0034	04-06-10	Duran Garduño Rebeca Guadalupe.	Guerrero Rodríguez Luis Jorge.	\$5,000.00
PE-04/06-10	0035	04-06-10	Guerrero Rodríguez Luis Jorge.	Mata José Fernando Luis.	5,000.00
PE-04/06-10	0036	04-06-10	Mata José Fernando Jesús.	Cancelado.	5,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$15,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.3, 15.8, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4485/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11 del 11 de julio de 2011, el partido presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, corregido de forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$15,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos “REPAP-PT-CL-B.C.N.”, que amparaban pagos de reconocimientos por actividades políticas; que, no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, al carecer de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-CL-B.C.N”				REQUISITOS FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE-17/06-10	0075	15-06-10	Cañada Hernández Francisco Gustavo.	\$5,000.00	Periodo comprendido de la actividad realizada.
	0076	15-06-10	Sánchez Palacios Delia Guadalupe.	5,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$10,000.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PT-CL-B.C.N.” Recibos de Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de Baja California, señalados en el cuadro que antecede, requisitados con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, anexos a la póliza correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4485/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11 del 11 de julio de 2011, el partido presentó los recibos “REPAP-PT-CL-B.C.N.” Recibos de Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de Baja California, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$10,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Combustible” y “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles y gastos por mantenimiento de equipo de transporte por un total \$153,183.26; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 del Comité Estatal de Baja California Campaña Local, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina.	\$135,215.01
Mantenimiento de Equipo de Transporte.	17,968.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$153,183.26</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
- Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4485/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4485/11 del 19 de julio de 2011, el partido presentó 5 pólizas de diario con documentación soporte consistente en recibos "RSES" Recibos de Aportaciones de simpatizantes en especie para operación ordinaria, control de folios formato "CF-RSES", contratos de comodatos, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, del Comité Estatal de Baja California; el formato "IA" Informe Anual con sus anexos, la balanza de comprobación consolidada; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, el partido omitió presentar el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, con los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético; asimismo, de la revisión a la balanza del Comité Estatal de Baja California y la Balanza consolidada no se localizó el registro de los comodatos en cuentas de orden.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- La balanza del Comité Estatal de Baja California y Balanza la consolidada a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5025/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/5025/11 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó el inventario de activo fijo en el cual se verificó el registro de los bienes otorgados en comodato, la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2010, del Comité Estatal de Baja California; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### 4.4.3.8.3 Baja California Sur

Se revisó un importe total de \$1,370,725.46 que representa el 51.40% del total reportado por el partido de \$2,666,781.06. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.4.3.8.4 Chiapas

Se revisó un importe total de \$4,460,588.79 que representa el 69.21% del total reportado por el partido de \$6,445,008.62. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, diversas subcuentas, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Lonas	PD-01/06-10	\$4,987.01
	PD-02/06-10	4,274.06
Playeras	PD-04/06-10	5,000.00
	PE-209/06-10	5,000.00
Palos de madera	PD-03/06-10	2,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$21,461.07</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén de la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.9, 14.1, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia, , en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas contables con la respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos, el kardex, notas de entrada y salida de almacén de la propaganda señalada en el cuadro que antecede por un importe total de \$21,461.07; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

## Gastos Operativos

- ♦ De la verificación al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-CL” del Comité Estatal de Chiapas Campaña Local, se observaron 4 recibos “REPAP” relacionados como pendientes de utilizar; sin embargo, estos se encontraban físicamente utilizados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS “REPAP”			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PE-4/06-10	00002	30-06-10	Díaz Moreno Gilberto	\$5,000.00
PE-108/06-10	00029	30-06-10	Lavalle Cuevas Víctor	5,000.00
PE-141/06-10	00044	30-06-10	López Díaz Francisco	5,000.00
PE-50/06-10	00023	30-06-10	Vázquez Cruz Floriberto	5,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$20,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dió contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, corregido en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$20,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuentas “Reconocimiento por Actividades Políticas” y “Gasolina”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Reconocimiento por Actividades Políticas.	PE-180/06-10	\$5,000.00
Gasolina	PE-152/06-10	9,942.14
	PE-213/06-10	9,130.40
<b>TOTAL</b>		<b>\$24,072.54</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso copia del cheque o cheques nominativos a nombre del proveedor o prestador de servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 15.2, 15.3, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la

Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos por un importe total de \$24,072.54; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro contable de varias pólizas que carecían de su respectivo recibo “REPAP-PT-CL-CHIA”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN		IMPORTE		
	BALANZA Y AUXILIARES AL 31-12-10	POLIZA CONTABLE			
PE-79/06-10	Reconocimientos por Actividades Políticas.	Gastos por Comprobar.	\$5,000.00		
PE-82/06-10			5,000.00		
PE-94/06-10			5,000.00		
PE-105/06-10			5,000.00		
PE-111/06-10			5,000.00		
PE-146/06-10			3,500.00		
PE-143/06-10			5,000.00		
PE-06/06-10			2,500.00		
PE-07/06-10			2,500.00		
PE-13/06-10			2,500.00		
PE-117/06-10			5,000.00		
PE-119/06-10			5,000.00		
PE-123/06-10			5,000.00		
PE-158/06-10			5,000.00		
PE-161/06-10			5,000.00		
PE-172/06-10			5,000.00		
PE-226/06-10			5,000.00		
<b>TOTAL</b>					<b>\$76,000.00</b>

Como se puede observar en el cuadro que antecede las pólizas presentadas por el partido no coincidieron con el registro contable de los auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, las cuales coincidieran con los registros contables con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.3, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4485/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4485/11 del 19 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos "REPAP-PT-CL-CHIA", originales, así como el control de folio consecutivo y personalizado de la campaña local de Chiapas, el cual coincidió con la balanza de comprobación al 31 de julio de 2010, por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe total de \$76,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta de "Gastos Operativos" subcuentas "Gasolina" y "Mantenimiento de Equipo de Transporte", se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de gasolina y reparación de automóvil por un total de \$411,417.51; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares al 30 de junio de 2010, específicamente en la cuenta de "Activo Fijo", no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2011
Gasolina	\$372,933.28
Mantenimiento de Equipo de Transporte	38,484.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$411,417.51</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y

en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.

- El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyeran los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.



- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
- Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas en la que se reflejó el registro respectivo, con el recibo

“RSES, el contrato de comodato respectivo firmado, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, el control de folio “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental comprobantes por concepto reparación de automóvil; sin embargo, el gasto es posterior al periodo de campaña local (1 de marzo al 4 de junio). A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-135/06-10	39759	27-07-10	Pimienta Refacciones, S.A. de C.V.	Rectificar cigüeñal en Q30 parejo corte en línea de banda motor, ajuste de árbol de levas.	\$4,585.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.1, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto se hace la aclaración de que aunque si bien es cierto que la fecha de la factura es posterior al periodo de campaña fue porque el pago también se realizó fuera del periodo de campaña el 23 de junio y fue hasta ese momento que se solicitó la factura, aunque el servicio fue prestado en el periodo de campaña.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, se verificó el registro del gasto en comento; razón por la cual la observación se consideró atendida.

### **Gastos en Prensa**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-181/06-10	\$12,760.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El desplegado original, anexo a la póliza.
- Copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.11, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó la póliza con la documentación soporte original a nombre del partido con los requisitos fiscales, el desplegado original y copia del cheque, razón por la cual la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se observó que la copia anexa al cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” a continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA	DATOS DEL CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Chiapas	BBVA BANCOMER	██████████	0000181	28-06-10	Periódico Entorno de Chiapas S.A. de C.V.	\$12,760.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, debidamente firmado por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A este respecto, se comenta que por error no se puso la leyenda correspondiente; sin embargo en lo futuro se tendrá más cuidado.”*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al establecer que todo pagos que excedan los 100 días de salario mínimo deberán efectuarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$12,760.00.

En consecuencia, al presentar la copia de los cheques nominativos expedido a nombre del prestador del bien o servicio sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### **4.4.3.8.5 Chihuahua**

Se revisó un importe total de \$3,892,749.34 que representa el 57.45% del total reportado por el partido de \$6,775,790.48. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

#### **Gastos por Amortizar**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, las copias de los cheques

con la que se pagaron carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-03/06-10	016	02-06-10	Morales Sáenz Cesar Alonso	200 Micro perforados y 11 lonas	000036	02-06-10	\$22,428.00
PE-07/06-10	128052	25-06-10	Renca S.A. de C.V.	1,180 camisetas-	000040	24-06-10	24,255.60
<b>TOTAL</b>							<b>\$46,683.60</b>

Adicionalmente, el partido omitió proporcionar los kárdex, notas de entrada y salida de almacén correspondiente a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, firmados por las personas autorizadas.
- El kárdex con las respectivas notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 13.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó el kárdex con las respectivas notas de entrada y salida por un importe total de \$46,683.60; razón por la cual la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que se refiere a las copias de los cheques sin la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario” omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se comenta que por error no se puso la leyenda de ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, pero en lo futuro se tendrá más cuidado.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido dio una serie de aclaraciones, éstas no resultaron convincentes para la autoridad ya que las justificaciones no lo eximieron de proporcionar la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al establecer que todo pagos

que excedan los 100 días de salario mínimo deberán efectuarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$46,683.60.

En consecuencia, al presentar la copia de los cheques nominativos expedido a nombre del prestador del bien o servicio sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras” se observó el registro contable de una póliza que presentaba una factura que rebasaba el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a la cantidad de \$5,746.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque con el que se realizó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y del contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-25/05/10	1508	23-05-10	María Guadalupe García Chávez.	1165 piezas camisas con impresión.	\$50,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo mediante el cual realizó el pago al proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- El contrato celebrado entre su partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precise la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4549/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/15 del 12 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios suscritos entre el partido y la C. María Guadalupe García Chávez; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario” omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo mediante el cual realizó el pago al proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4998/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/28 del 24 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$50,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### **Gastos Operativos**

- ◆ De la verificación al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales “CF-REPAP-CL” del Comité Estatal de Chihuahua Campaña Local, se observaron recibos “REPAP” relacionados como pendientes de utilizar; sin embargo, estos se encontraban

físicamente utilizados y registrados en la contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP"			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-2/06-10	0001	30-06-10	García Ramírez Lorenzo	\$3,500.00
PD-2/06-10	0002	30-06-10	Medina Pérez María Magdalena	4,200.00
PD-2/06-10	0013	30-06-10	Tarango Ramírez Israel	2,000.00
PD-3/06-10	0003	30-06-10	Santiesteban Pérez Cruz Irak	4,000.00
PD-3/06-10	0004	30-06-10	Ibarra Solís Luis Alberto	4,800.00
PD-3/06-10	0005	30-06-10	Rojas Arzola Claudia Eldina	4,500.00
PD-3/06-10	0006	30-06-10	Basurto Calderón Alma Delia	3,300.00
PD-3/06-10	0007	30-06-10	González De La Torre Paloma Itzel	3,900.00
PD-3/06-10	0009	30-06-10	León Vázquez Eugenia	2,900.00
PD-3/06-10	0010	30-06-10	Banda Tapia Pascual	3,000.00
PD-12/06-10	0178	30-06-10	Terrazas Lares María. Del Rosario	2,600.00
PD-12/06-10	0179	30-06-10	Villalobos Gonzales Ampar	2,600.00
PD-12/06-10	0180	30-06-10	Polvon Lares Eva Serafina	2,500.00
PD-12/06-10	0181	30-06-10	Rodríguez Vargas Adriana	2,500.00
PD-12/06-10	0182	30-06-10	Flores Polvon Iván	2,400.00
PD-12/06-10	0183	30-06-10	Olivas Olivas Francisco	2,400.00
PD-12/06-10	0184	30-06-10	Maldonado Granados Selene	2,400.00
PD-12/06-10	0185	30-06-10	Maldonado Saucedo Dalia Jazmín	2,400.00
PD-12/06-10	0186	30-06-10	Mejía Soto Lidia Karina	2,400.00
PD-12/06-10	0228	30-06-10	Cardona Ortega Gabriel Antonio	4,700.00
PD-03/06-10	0067	30-06-10	Rivas Ayala Manuel Eusevio	3,500.00
PD-12/06-10	0202	30-06-10	Mariscal Alvarado Araceli	4,500.00
PD-13/06-10	0187	30-06-10	Maldonado García Gilberto	2,400.00
PD-13/06-10	0188	30-06-10	García Ramírez Bertha Alicia	2,400.00
PD-13/06-10	0189	30-06-10	Maldonado García Bertha Alicia	2,400.00
PD-13/06-10	0190	30-06-10	Moreno Hernández Rita Araceli	2,400.00
PD-13/06-10	0193	30-06-10	Maldonado Ledezma Jesús Raúl	2,300.00
PD-13/06-10	0194	30-06-10	Mejía Soto Guadalupe Yola	2,300.00
PD-13/06-10	0196	30-06-10	Islas Arballo Perla Zuset	2,300.00
PD-13/06-10	0197	30-06-10	Moreno Hernández Carmen	2,300.00
PD-13/06-10	0198	30-06-10	Moreno Hernández Brenda Paola	3,500.00
PD-04/06-10	0011	30-06-10	Estrada Vázquez Ramón Sergio	4,900.00
PD-13/06-10	0201	30-06-10	Mariscal Alvarado Soledad	4,800.00
PD-13/06-10	0114	30-06-10	Ramírez Juanita Eugenia	2,900.00
PD-13/06-10	0206	30-06-10	Sánchez Sánchez Enrique	2,900.00
PD-13/06-10	0212	30-06-10	Mariscal Alvarado Blanca	4,800.00
PD-13/06-10	0214	30-06-10	Montoya Delval Israel	4,800.00
PD-13/06-10	0215	30-06-10	Marrufo González David	4,800.00
PD-13/06-10	0217	30-06-10	Marrufo González Daniel Alfonso	4,800.00
PD-13/06-10	0218	30-06-10	López Quiroz María Alejandra	4,800.00
PD-13/06-10	0219	30-06-10	González Zamora Juana Ivonne	4,800.00
PD-13/06-10	0221	30-06-10	Varela Carlos Gloria Isela	4,800.00
PD-04/06-10	0058	30-06-10	Torres González Raúl Eduardo	3,900.00
PD-13/06-10	0224	30-06-10	Estrada Estrada Tomas	3,000.00
PD-13/06-10	0229	30-06-10	Escalante García Ilda Rita	4,700.00
PD-13/06-10	0231	30-06-10	Armendáriz López Martina	4,700.00
PD-13/06-10	0232	30-06-10	Hernández Flores Claudia	4,700.00
PD-13/06-10	0233	30-06-10	Armendáriz López Jesús Octavio	4,700.00
PD-13/06-10	0234	30-06-10	Zamora Montañez Josefina	4,700.00
PD-13/06-10	0235	30-06-10	González Mora María Del Socorro	4,700.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP"			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-13/06-10	0241	30-06-10	Enríquez García Juan Manuel	3,900.00
PD-13/06-10	0246	30-06-10	García Fierro Patricia	2,600.00
PD-13/06-10	0247	30-06-10	Félix García Ulises	2,400.00
PD-05/06-10	0014	30-06-10	Maldonado García Lorenzo	4,800.00
PD-13/06-10	0248	30-06-10	Fierro Ruiz María Dolores	2,400.00
PD-13/06-10	0249	30-06-10	Fierro Rosa María	2,400.00
PD-13/06-10	0251	30-06-10	Nogueira Morales Benjamín	2,400.00
PD-13/06-10	0255	30-06-10	Hernández Flores Martin Alonso	2,300.00
PD-13/06-10	0256	30-06-10	Duarte Ramos Jorge	2,900.00
PD-13/06-10	0257	30-06-10	Zubia Zapata Yesenia	3,800.00
PD-13/06-10	0258	30-06-10	Hernández Car Alejandro	2,300.00
PD-13/06-10	0261	30-06-10	Miranda Chávez Ericka Llanexi	3,800.00
PD-13/06-10	0262	30-06-10	Hernández Navarrete Jesús	3,800.00
PD-13/06-10	0263	30-06-10	Domínguez Betancourt Blanca Aide	3,800.00
PD-05/06-10	0015	30-06-10	Santana Moran Bernabé	4,800.00
PD-13/06-10	0264	30-06-10	Torres Hernández Luz Elena	2,900.00
PD-13/06-10	0265	30-06-10	Hernández Navarrete Javier	4,900.00
PD-13/06-10	0266	30-06-10	Morales Miranda Miriam Yuriana	3,500.00
PD-13/06-10	0267	30-06-10	Betancourt Gutiérrez Fabiola	3,500.00
PD-13/06-10	0268	30-06-10	González González María de Lourdes	3,500.00
PD-13/06-10	0269	30-06-10	Sánchez Chávez Abraham	3,500.00
PD-13/06-10	0270	30-06-10	Robles Ramona	3,500.00
PD-13/06-10	0271	30-06-10	Hernández González Norma	3,500.00
PD-13/06-10	0272	30-06-10	Hernández Torres Palemón	3,500.00
PD-13/06-10	0273	30-06-10	Navarrete Aguilar Irma	3,500.00
PD-05/06-10	0017	30-06-10	Gil Morales Rodolfo Enrique	4,800.00
PD-13/06-10	0274	30-06-10	Rodríguez Orozco Ana Bertha	3,500.00
PD-13/06-10	0276	30-06-10	Alcalá Galván José Andrés	3,500.00
PD-13/06-10	0278	30-06-10	Hernández Carrillo Mario	3,500.00
PD-13/06-10	0280	30-06-10	Mejía Ana Luisa	3,500.00
PD-13/06-10	0281	30-06-10	León Ordoñez Irma Yolanda	3,500.00
PD-13/06-10	0282	30-06-10	Girón Uribe Jesús Manuel	3,500.00
PD-13/06-10	0287	30-06-10	Villanueva Cardona Gerardo	3,500.00
PD-13/06-10	0293	30-06-10	Gutiérrez Barrón Julieta	3,500.00
PD-13/06-10	0295	30-06-10	Marín Ceballos Miguel	3,500.00
PD-05/06-10	0068	30-06-10	Topete Gastelum Arcelia	3,500.00
PD-06/06-10	0069	30-06-10	Martínez Plomo Silvia	3,500.00
PD-06/06-10	0070	30-06-10	Domínguez Palma Ana Laura	3,500.00
PD-07/06-10	0018	30-06-10	Rascón Márquez Carmelo	4,800.00
PD-07/06-10	0059	30-06-10	Del Paso Soto Isidro	3,900.00
PD-07/06-10	0065	30-06-10	González Tarango Tomas	3,900.00
PD-08/06-10	0012	30-06-10	Hernández Hernández Gustavo Alonso	2,500.00
PD-08/06-10	0019	30-06-10	Orozco Matar Javier Fernando	4,800.00
PD-08/06-10	0021	30-06-10	Arzola López María Dolores	4,800.00
PD-08/06-10	0023	30-06-10	Hernández Hernández Ulises	4,800.00
PD-08/06-10	0024	30-06-10	Villegas Garay José Rafael	4,800.00
PD-08/06-10	0025	30-06-10	Garay Tarango Evangelina	4,800.00
PD-08/06-10	0026	30-06-10	Núñez Hernández Zuguey Celina	4,800.00
PD-08/06-10	0027	30-06-10	Villegas Regalado Rafael	4,800.00
PD-08/06-10	0028	30-06-10	Alvarado Martínez Rita Isela	4,800.00
PD-08/06-10	0030	30-06-10	Avalos Alvarado Luis Arturo	4,800.00
PD-08/06-10	0066	30-06-10	Castillo Carrasco Nanci	3,900.00
PD-09/06-10	0203	30-06-10	Saucedo Borrgo María Dolores	3,000.00
PD-10/06-10	0210	30-06-10	Moreno Hernández José Luis	2,000.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP"			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-11/06-10	0227	30-06-10	Aguirre Rosales Beatriz Eugenia	4,700.00
PD-12/06-10	0033	30-06-10	Rojas Arzola Eva Araceli	4,800.00
PD-12/06-10	0034	30-06-10	Lozoya Rojas Luis Manuel	4,800.00
PD-12/06-10	0035	30-06-10	Quezada Rojas Thania Juan	4,800.00
PD-12/06-10	0037	30-06-10	Hernández Mendoza Gloria	4,800.00
PD-12/06-10	0039	30-06-10	Peinado Andrade Edwiges	4,600.00
PD-12/06-10	0045	30-06-10	Gil Juárez Rodolfo Josué	4,600.00
PD-12/06-10	0046	30-06-10	Morales Rivera Dora Eglar	4,600.00
PD-12/06-10	0031	30-06-10	Villegas Garay Aarón Esau	4,800.00
PD-12/06-10	0053	30-06-10	Armendáriz Calzado Iván Ricardo	4,600.00
PD-12/06-10	0054	30-06-10	Polvon Larez Luz Esther	4,600.00
PD-12/06-10	055	30-06-10	Flores Bonilla Jorge	4,600.00
PD-12/06-10	056	30-06-10	Quezada Lourdes	4,700.00
PD-12/06-10	0071	30-06-10	Gallardo Ortiz Lorena	3,500.00
PD-12/06-10	0072	30-06-10	Carrillo Gallardo Juan Carlos	3,500.00
PD-12/06-10	0073	30-06-10	Derma Guereque Alonso	3,500.00
PD-12/06-10	0074	30-06-10	Betancourt Gutiérrez Elida	3,500.00
PD-12/06-10	0075	30-06-10	Rivera Palacios Margarita	3,500.00
PD-12/06-10	0076	30-06-10	Maldonado Lira Verónica	3,500.00
PD-12/06-10	0080	30-06-10	Medina Pérez Patricia Marisol	3,500.00
PD-12/06-10	0081	30-06-10	Ruelas González José Nasario	3,500.00
PD-12/06-10	0082	30-06-10	Álvarez Aceves Guadalupe	3,500.00
PD-12/06-10	0098	30-06-10	Bonilla Lobatos María Concepción	3,800.00
PD-12/06-10	0099	30-06-10	Rodríguez Gutiérrez José	3,800.00
PD-12/06-10	0100	30-06-10	De La Rosa Ramírez Cesar	3,800.00
PD-12/06-10	0102	30-06-10	Macías Frías Rosa Isela	3,800.00
PD-12/06-10	0103	30-06-10	González Mora Antonio	3,800.00
PD-12/06-10	0104	30-06-10	González Zamora José Antonio	3,800.00
PD-12/06-10	0105	30-06-10	Reyes Flores Perla Patricia	3,800.00
PD-12/06-10	0106	30-06-10	Ortega López Gloria Marín	3,800.00
PD-12/06-10	0109	30-06-10	De La Torre Bonilla Ángel	3,800.00
PD-12/06-10	0111	30-06-10	Alvarado Martínez Brenda	3,800.00
PD-12/06-10	0112	30-06-10	Meléndez Ramírez Anselmo	3,800.00
PD-12/06-10	0115	30-06-10	Urquidi Aguilar Jesús	2,900.00
PD-12/06-10	0119	30-06-10	Solís Ruiz María Inés	2,900.00
PD-12/06-10	0120	30-06-10	Tarango Fuentes Ricardo	2,900.00
PD-12/06-10	0122	30-06-10	García Espino Magdalena	2,600.00
PD-12/06-10	0123	30-06-10	Ibarra Solís Oscar Daniel	2,900.00
PD-12/06-10	0125	30-06-10	Gaytan García Viviana	2,900.00
PD-12/06-10	0126	30-06-10	Salcido Almanza Marissa	2,900.00
PD-12/06-10	0128	30-06-10	Torres García Antonio Alb	2,900.00
PD-12/06-10	0129	30-06-10	García Rubio Manuel Eduw	2,900.00
PD-12/06-10	0130	30-06-10	Rojas Arzola Sandra Eulalia	2,900.00
PD-12/06-10	0146	30-06-10	Ramos Briano Manuel	3,900.00
PD-12/06-10	0147	30-06-10	González Sinecio Magdalena	3,900.00
PD-12/06-10	0149	30-06-10	Ortiz José Ángel	3,900.00
PD-12/06-10	0150	30-06-10	Velázquez Chaparro Josefía	3,900.00
PD-12/06-10	0151	30-06-10	Aranda Tavarez Carlos Ezequiel	3,900.00
PD-12/06-10	0152	30-06-10	Muñoz Armendáriz Guadalupe	3,900.00
PD-12/06-10	0153	30-06-10	Gardea Domínguez Edmundo	3,900.00
PD-12/06-10	0155	30-06-10	Meza Fierro Víctor Hugo	3,900.00
PD-12/06-10	0156	30-06-10	Marmolejo Martínez Enrique	3,900.00
PD-12/06-10	0157	30-06-10	Perea Aragón Rosa Isela	3,900.00
PD-12/06-10	0158	30-06-10	Ibarra Mares Blanca Estela	3,900.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP"			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-12/06-10	0159	30-06-10	Mares Peña Oscar Margarita	3,900.00
PD-12/06-10	0160	30-06-10	Valdiviezo Avitia Andrés	3,900.00
PD-12/06-10	0161	30-06-10	Beltrán Rivera Rolando Daniel	3,900.00
PD-12/06-10	0162	30-06-10	Gardea Ibarra Angélica Judith	3,900.00
PD-12/06-10	0164	30-06-10	Betancourt Hernández Aracely	3,900.00
PD-12/06-10	0166	30-06-10	Peña Trejo Julia	2,600.00
PD-12/06-10	0171	30-06-10	Ramos Sánchez Jesús	2,600.00
PD-12/06-10	0173	30-06-10	Núñez Gutiérrez María Trinidad	2,600.00
PD-12/06-10	0175	30-06-10	Díaz García Eduardo	2,600.00
PD-12/06-10	0176	30-06-10	Mora Ruiz Crisóforo	2,600.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$614,100.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El "CF-REPAP-CL" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11, del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó el "CF-REPAP-CL" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas corregido en forma impresa y medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas “REPAP”, el cual carecía de la firma de la persona a la que se le efectuó el reconocimiento, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS “REPAP”			
	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-13/06-10	0258	30-06-10	Hernández Car Alejandro	\$2,300.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo expedido por el Reconocimiento por Actividades Políticas “REPAP” detallado en el cuadro que antecede firmado por quien recibió el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó el Recibo por el Reconocimiento por Actividades Políticas “REPAP” con la firma de la persona a la que se le efectuó el

reconocimiento por un importe de \$2,300.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuentas “Contrato Amenizaciones” y “Espectaculares en la Vía Pública”, se observaron registros contables que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, las copias de los cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Contrato de amenizaciones	PE-23/05-10	5711	26-05-10	Operadora gastronómica D' Villareal, S.A. de C.V.	1 Evento Realizado el 21 de mayo de 2010	0000023	26-05-10	\$38,740.00
Espectaculares en la vía pública	PE-14/05-10	0005 A	20-05-10	Morraua Bustos Andrés Roberto	20 Días de servicio de Publicidad Móvil	0000014	20-05-10	18,000.00
	<b>TOTAL</b>							<b>\$56,740.00</b>

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el contrato de prestación de servicios.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objetivo del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objetivo del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto; sin embargo, las copias de los cheques que anexaron carecían de la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios a los cuales se les efectuó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, firmados por las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se comenta que por error no se puso la*



*leyenda de 'Para abono en cuenta del beneficiario', pero en lo futuro se tendrá más cuidado."*

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al establecer que todo pagos que excedan los 100 días de salario mínimo deberán efectuarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$56,740.00.

En consecuencia, al presentar la copia de los cheques nominativos expedido a nombre del prestador del bien o servicio sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Municipios", sub-subcuenta "Equipo de Armado y Colocación de Propaganda" se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de construcción de estructuras para espectaculares; sin embargo carecía del contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-25/06-10	0682	25-06-10	Licon Grupo Constructores S.A. de C.V.	Construcción de 1050 estructuras metálicas para espectaculares movibles y su instalación.	\$572,460.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre su partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.12, 13.12, 13.17, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4549/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/15 del 12 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre su partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precise la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.12, 13.12, 13.17, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4998/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/28 del 24 de agosto de 2011, el partido presentó el contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede firmado, en el cual se precisó la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.8.6 Durango**

Se revisó un importe total de \$7,949,244.42 que representa el 57.77% del total reportado por el partido de \$13,760,301.89. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

## Gastos en Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos gastos de propaganda; sin embargo, carecían del contrato y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Perifoneo	PE-77/05-10	1211	10-05-10	Ricardo Sariñana Jiménez	28 Perifoneo del evento del día de la madre en los días 7 y 8 de mayo.	\$22,736.00
Equipo de Armado y Colocación de Propaganda	PE-32/06/10	51	04-06-10	Cesar Noel Martínez Delfín	300 mamparas de dip locales 4x2 mts	330,001.44
Equipo de Armado y Colocación de Propaganda	PE-30/06-10	65	16-06-10	Cesar Noel Martínez Delfín	420 mamparas de dip loc 1.50x3 mts	322,000.46
<b>TOTAL</b>						<b>\$674,737.90</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes o servicio señalados en el cuadro que antecede firmado, en los que se precisara la descripción del bien o servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las muestras correspondiente, anexas a las respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los 2 proveedores firmados y las muestras anexas a las respectivas pólizas por un importe total de \$674,737.90; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Dípticos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, el cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-3/05-10	420	28-04-10	David Gaspar Amaya	225,000 Dípticos campaña electoral 2010, tamaño medio oficio, impresión ambas caras.	0003	07-05-10	<b>\$78,300.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a la póliza detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a la póliza detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se comenta que por error no se puso la leyenda de ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, pero en lo futuro se tendrá más cuidado.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Reglamento de mérito que establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$78,300.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, al presentar la copia del cheque nominativo sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario.”

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en el auxiliar contable al 30 de junio del 2010, de la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Perifoneo” contra la documentación soporte proporcionada por el partido, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	DIFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-77/05-10	1211	10-05-10	Ricardo Sariñana Jiménez	28 Perifoneos del Evento del día de la madre los días 7 y 8 de mayo	\$22,736.00	\$40,136.00	\$17,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$25,332.00</b>	<b>\$42,732.00</b>	<b>\$17,400.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a contabilidad, de tal forma que los registros contables y el soporte documental coincidieran.
- Si fuera el caso, las pólizas señaladas en el cuadro anterior, debidamente corregidas.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDD/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDD/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de la póliza PE-77/05-10, anexa a su respectiva documentación soporte original.*

*Se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas, así como de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 (...)*

*Dando solución a sus observación se hace al aclaración de que no existe ninguna diferencia, la confusión es porque se registro en la misma póliza la factura 1236 del mismo proveedor, sin embargo dicha factura ampara la contratación de amenización para eventos y equipo para armado y colocación de propaganda, por la cantidad de \$17,400.00, que se encuentran registrados en la sub-cuenta correcta”.*

El partido presentó la póliza PE-77/05-10 con la respectiva documentación soporte correspondiente a facturas que ampararon los gastos de propaganda, los cuales coincidieron con los auxiliares contables de cada una de las subcuentas que la integraron por un importe de \$17,400.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### **Gastos por Amortizar**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos gastos de propaganda utilitaria susceptible de inventariarse; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios, el kárdex, con las respectivas notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Lonas	PE-31/05-10	2342	09-05-10	Víctor Iván Hernández Loera	2725 Lonas impresas 1.54x.65, 56,300 Calcas Impresas	\$126,440.00	
Microperforados					4,700 Microperforados	54,520.00	(1)(A)
Calcomanías					56,300 calcas impresas	84,900.40	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$265,860.40</b>	
Lonas	PE-46/05/10	2349	15-05-10	Víctor Iván Hernández Loera	4320 Lonas impresas 1m.	200,448.00	(1)(A)
Microperforados	PE-46/05/10	2349	15-05-10	Víctor Iván Hernández Loera	5,700 Microperforados 60x20 cm.	66,120.00	(1)(A)
Calcomanías					53,800 calcas impresas 25x12	81,130.40	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$347,698.40</b>	
Lonas	PE-52/05-10	2361	20-05-10	Víctor Iván Hernández Loera	1310 Lonas impresas 3x2 m	364,704.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$364,704.00</b>	
Lonas	PE-2/06-10	2359	20-05-10	Víctor Iván Hernández Loera	2505 Lonas impresas 1x2 m	116,232.00	(1)(A)
Microperforados					6,500 Microperforados 60x20 cm.	75,400.00	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$191,632.00</b>	
Lonas	PE-32/06-10	51	04-06-10	Cesar Noel Martínez Delfín	1 Lote de lonas con un total de 1167.82 m2.	54,186.85	
Cajas De Luz Doble Vista					Cajas de luz doble vista	297,500.56	
Estrella Luminosa Doble Vista						170,000.32	
Estrella En Bastidor						85,000.16	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$606,687.89</b>	
Lonas	PE-30/06-10	65	16-06-10	Cesar Noel Martínez Delfín	1 Lote de lonas con un total de 2096.38 m2	97,272.02	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$97,272.02</b>	
Lonas	PE-34/05-10	425	11-05-10	Oscar Jeroslav Cortés Pérez	950 Lonas impresas de 1.62 m2	76,765.32	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$76,765.32</b>	
Cartas	PE-61/05-10	1533	24-05-10	Maricela Romero Favela	58,000 Cartas de felicitación de cumpleaños impresas en papel couche.	26,912.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$26,912.00</b>	
Volantes	PE-36/05-10	185	11-05-10	Carlos Alberto González Cervantes	1,000,000 de volantes media carta, para candidato a gobernador Gabino Martínez.	110,011.50	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$110,011.50</b>	
Volantes	PE-78/05-10	413	19-04-10	David Gaspar Amaya	5,800 Volantes en Impresión en papel bond	1,009.20	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$1,009.20</b>	
Dípticos	PE-3/05-10	420	28-04-10	David Gaspar Amaya	225 Dípticos tamaño medio oficina, impresión ambas caras.	78,300.00	



SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$78,300.00</b>	
Dípticos	PE-80/05-10	1153	22-05-10	Marco Antonio Meléndez García	Impresión de 300,000 trípticos a color	149,988.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$149,988.00</b>	
Dípticos	PE-06/06-10	202	04-06-10	Carlos Alberto González Cervantes	225,000 trípticos tamaño carta a una tinta	63,988.09	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$63,988.09</b>	
Palos de Madera	PE-38/06-10	43	14-06-10	María Guadalupe Sandoval Zúñiga	6,400 Palillos de 90 cms, para pendones	9,651.20	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$9,651.20</b>	
Plumas	PE-63/05-10	2743	14-05-10	Comercializadora Gane, S.A. de C.V.	40,000 Bolígrafos Logic Cristal	146,160.00	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$146,160.00</b>	
Pelotas	PE-46/06-10	926	30-06-10	Pedro Rodríguez Muciño	13,013 costales de pelotas	154,000.00	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$154,000.00</b>	
Escobas	PE-18/05-10	162	07-05-10	Jorge Alejandro Moreno Gallegos	30,000 Escobas abanico mediano	487,200.00	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$487,200.00</b>	
Escobas	PE-43/06-10	168	18-06-10	Jorge Alejandro Moreno Gallegos	15,000 Escobas Medianas	243,600.00	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$243,600.00</b>	
Escobas	PE-45/06-10	169	30-06-10	Jorge Alejandro Moreno Gallegos	16,500 Escobas Medianas	267,960.00	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$267,960.00</b>	
Paletas	PE-10/05-10	4189	07-05-10	José Manuel García Zeturino	50,000 Paletas de Caramelo	25,000.00	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$25,000.00</b>	
Paletas	PE-16/06-10	4198	09-06-10	José Manuel García Zeturino	60,000 Paletas de Caramelo	30,000.00	(1)(A)
					<b>Subtotal</b>	<b>\$30,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,744,400.02</b>	

**Nota:** Total de la factura 51 por \$949,189.33 la diferencia esta contabilizada en gastos de propaganda.--  
Total de la factura 65 por \$419,272.48 la diferencia esta contabilizada en gastos de propaganda.--  
Total de la factura 425 por \$81,156.00 la diferencia esta contabilizada en gastos de propaganda.--

Adicionalmente las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede carecían de la muestra correspondiente.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicio señalado en el cuadro que antecede firmados, en los que se precisara la descripción del bien o servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el

objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o servicio.

- Los kárdex con las respectivas notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las muestras correspondientes, anexas a las pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los 9 proveedores señalados en el cuadro que antecede firmados, así como los kárdex con las respectivas notas de entrada y salida de almacén por un importe \$3,744,400.02, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras, por tal razón la observación se consideró subsanada.

### **Gastos Operativos**

- ◆ De la verificación al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales “CF-REPAP-CL” “REPAP” del Comité Estatal de Durango Campaña Local, se observaron recibos relacionados como pendientes de utilizar; sin embargo, éstos se

encontraban físicamente utilizados y registrados en la contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-38/05-10	5	13-05-10	Díaz Narváez Abraham Eduardo	\$3,200.00
PE-38/05-10	6	13-05-10	López Santiago José Manuel	2,800.00
PE-38/05-10	7	13-05-10	Márquez Rivera Omar	2,800.00
PE-38/05-10	8	13-05-10	Márquez Rivera Carlos Iván	2,800.00
PE-38/05-10	9	13-05-10	García Alanís Oscar Eduardo	800.00
PE-38/05-10	10	13-05-10	Triana González Alfredo	2,800.00
PE-39/05-10	11	30-05-10	Freire Reza Adán	2,700.00
PE-39/05-10	14	30-05-10	Alvarado J Encarnación	3,800.00
PE-39/05-10	18	30-05-10	Pereda Aguilar Felipe De Jesús	4,000.00
PE-65/05-10	34	18-05-10	García Ramírez Jorge Adrian	3,500.00
PD-54/05-10	36	02-06-10	Meléndez Orozco Denisse Cristal	3,000.00
PE-65/05-10	42	15-05-10	García Díaz Gilberto	2,500.00
PE-65/05-10	43	12-05-10	Aguilar Herrera María Mónica	3,800.00
PE-65/05-10	44	17-05-10	García Conrado	2,850.00
PE-45/05-10	49	31-05-10	Sida Pérez María Guadalupe	4,150.00
PE-39/05-10	50	30-05-10	Gallegos Ruiz José Rubén	4,000.00
PD-100/06-10	51	28-06-10	Gallegos Aguilar Martha	2,600.00
PE-38/05-10	52	30-04-10	Quiñonez Tagle Francisco Amadeo	4,000.00
PE-38/05-10	53	13-05-10	Quiñonez López Juan Antonio	3,800.00
PE-39/05-10	54	31-05-10	Quiñonez Hernández Bernardo	2,800.00
PE-43/05-10	58	15-05-10	Contreras Castro Jesús Antonio	4,000.00
PE-43/05-10	59	15-05-10	Castro Zúñiga Marcelo	4,000.00
PE-43/05-10	61	18-05-10	Rodelo Vargas Ezequiel	4,000.00
PE-39/05-10	62	25-05-10	Galarza Vargas Juventino Cesar	3,500.00
PE-28/06-10	63	20-06-10	Rodelo Vargas Ezequiel	4,000.00
PE-39/05-10	80	30-05-10	Ortega Facio Iván	4,000.00
PE-43/05-10	81	20-05-10	Fernández Hernández Eloísa	3,000.00
PE-39/05-10	82	30-05-10	Leal Becerra Margarita	1,500.00
PE-39/05-10	83	30-05-10	Guerrero Pérez María Esther	2,000.00
PE-45/05-10	85	31-05-10	Arciniega Torres Miguel Eduardo	2,500.00
PE-43/05-10	86	16-05-10	Macías Ávila Pablo	3,000.00
PE-38/05-10	97	13-05-10	Moreno Ávila José Antonio	3,000.00
PE-39/05-10	98	29-05-10	Rentería Rodarte Elizabeth	2,600.00
PE-43/05-10	99	15-05-10	Luna Antúnez Pedro Eduardo	4,000.00
PE-39/05-10	100	30-05-10	Antúnez Martínez María De Jesús	3,000.00
PE-28/06-10	101	08-06-10	Salas Reyes Jaime	4,000.00
PD-57/05-10	102	03-05-10	Rodríguez González Ruth Lorena	3,000.00
PE-39/05-10	103	30-05-10	Rubio Álvarez Luz Elva	4,000.00
PE-38/05-10	104	12-05-10	Amaya Manuel Antonio	4,000.00
PE-43/05-10	108	17-05-10	Soto Corral Librada	4,000.00
PE-45/05-10	111	31-05-10	Macías Ávila Pablo	2,500.00
PE-65/05-10	112	05-05-10	González Chavira Leticia	2,500.00
PE-65/05-10	113	19-05-10	Pérez Zubirias María Del Refugio	1,300.00
PE-65/05-10	117	19-05-10	García Flores Adán	1,200.00
PE-65/05-10	118	19-05-10	López Meraz Ángeles Ineri	2,000.00
PD-54/05-10	119	28-05-10	Ruiz Tarin Juan Carlos	1,500.00
PE-65/05-10	120	15-05-10	Espino Antúnez Jesús	1,500.00
PE-65/05-10	121	18-05-10	Villegas Espino Andrés	3,000.00
PE-45/05-10	122	31-05-10	Pedro Castro Zayra Nallely	4,000.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS "REPAP"			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-45/05-10	123	31-05-10	Ramos Amaya Juan Carlos	4,000.00
PE-39/05-10	125	30-05-10	Ahumada Facio Selene De Jesús	3,800.00
PE-43/05-10	126	15-05-10	Amaro Montoya Verónica	4,000.00
PE-39/05-10	136	25-05-10	Villalobos Hernández José Remedios	3,850.00
PE-28/06-10	137	14-06-10	Antúnez Martínez María Jesús	3,000.00
PE-28/06-10	138	14-06-10	Luna Antúnez Pedro Eduardo	4,000.00
PE-39/05-10	142	27-05-10	Aguirre Barrios Tomas Alejandro	3,500.00
PE-39/05-10	152	25-05-10	Frías Velardez José Elías	4,000.00
PE-39/05-10	153	29-05-10	Frías Castro Víctor Manuel	2,700.00
PE-39/05-10	164	30-05-10	Salas Hurtado Palmira Guadalupe	3,500.00
PE-28/06-10	177	19-06-10	Macías Avila Pablo	800.00
PD-100/06-10	188	15-06-10	Sánchez Chávez Jesús Javier	4,000.00
PD-57/05-10	194	19-05-10	Vázquez Alvarado Ma Guadalupe	4,000.00
PD-57/05-10	195	19-05-10	Ontiveros Leal Margarita	3,500.00
PD-100/06-10	196	28-06-10	Carrera Morales María Isidra	4,000.00
PD-46/06-10	206	19-05-10	Villegas Espino Andrés	3,000.00
	<b>TOTAL</b>			<b>\$204,950.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El "CF-REPAP-CL" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó los controles de folios consecutivo y personalizado de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales locales de Durango corregido en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$204,950.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Regalos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por conceptos que no correspondían a las actividades propias del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/05-10	91184	12-05-10	Comercial Sierra Madre SA de CV	2,000 pzas de Aceite, 2,000 pzas Arroz, 2,000 pzas de Azúcar, 2,000 pzas de Harina de Trigo, 2,000 pzas de Frijol Pinto, 2,000 pzas de Sopas y 2,000 pzas de Bolsas de Trigo	\$100,000.00
PE-76/05-10	BAAEI-31570	23-05-10	Tiendas Soriana SA de CV	6 Lavadoras y 4 Refrigeradores	98,176.00
PE-41/06-10	92917	30-06-10	Comercial Sierra Madre SA de CV	5,000 pzas de Aceite, 5,000 pzas de Arroz, 5,000 pzas de Azúcar, 5,000 pzas de Harina de Trigo, 5,000 pzas de Frijol Pinto, 5,000 pzas de Sopas y 5,000 pzas de Bolsas de Trigo	250,000.00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$448,176.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente con documentación comprobatoria del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señalada, misma que debería corresponder a las actividades propias del Partido Político.
- La relación con los nombres de las personas que recibieron los artículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.5, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Se hace la aclaración de que los productos de canasta básica se compraron para hacer canastas de despensa las cuales fueron regaladas a los simpatizantes del partido que asisten a los eventos.*

*Como prueba de los dicho, se hace entrega de las evidencias fotográficas de los eventos (...).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó 9 fotografías y señaló que los productos fueron entregados en eventos realizados por el partido, no presentó evidencia alguna en la que la autoridad pudiera constatar el evento que realizó; asimismo, omitió presentar la relación de los nombres de las personas que recibieron las despensas, por lo que se refiere a las lavadoras y refrigeradores, no presentó documentación, ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y documentación soporte de los eventos realizados.
- La justificación fehaciente con documentación comprobatoria del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, misma que debería corresponder a las actividades propias del Partido Político.
- La relación con los nombres de las personas que recibieron los artículos señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.5, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación se hace entrega de la documentación solicitada;...”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Derivado de lo anterior, es menester señalar que bien el partido, presentó la relación con los nombres de las personas que recibieron los artículos señalados en el cuadro que antecede, también lo es que ello no fue suficiente para justificar fehaciente con documentación comprobatoria correspondiente el motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, misma que debería corresponder a las actividades propias del Partido Político.

Es importante señalar que también fue omiso en entregar la documentación soporte de los eventos realizados; razón por la cual, la observación respecto a este punto se consideró no subsanada por un importe total de \$ 448,176.00, pues de ninguna forma justificó la aplicación del gasto realizado de los recursos públicos que se le dieron para sus actividades ordinarias y debe tenerse presente que los recursos con que cuentan los partidos políticos deberán destinarse y aplicarse a la realización de actividades vinculadas con los fines constitucionales y legales asignados, siendo importante remarcar que dicho partido no presentó prueba idónea alguna para efectos para acreditar que esa erogación hubiese sido acorde a los fines y actividades ordinarias del partido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Gastos Operativos de campaña” subcuenta “Regalos” se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de adquisición de automóviles, muestra del boleto número 167871 y 18 fotografías; sin embargo, el partido omitió presentar lo que se detalla en la columna de documentación faltante:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-16/05-10	A 15496	06-05-10	Proveedora Chevrolet S.A. de C.V.	Vehículo nuevo, color de la unidad: blanco chevvy 3 puertas; N° de Serie 5137922	\$94,860.00	-El procedimiento que se llevo a cabo para efectuar dicho evento. -El permiso ante la Secretaría de Gobernación -Los permisos de autorización legales. -La documentación comprobatoria de los ingresos con los que se allego de fondos. -El formato “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
PE-16/05-10	A 15490	06-05-10	Proveedora Chevrolet S.A. de C.V.	Vehículo nuevo, color de la unidad: blanco chevvy 3 puertas; N° de Serie 5139807	94,860.00	-La documentación comprobatoria de los egresos erogados para la realización del evento. -El comprobante de la retención de impuestos generados con motivo de la entrega del premio, enterados a las autoridades correspondientes. -Contratos con la administración en su caso. -El acta de conformidad en la cual se detallan los datos de los ganadores y acuse de recibo de los premios, anexando copia de la credencial de elector. -Copia de uno de los boletos Ganadores. -La factura 15490 carece de la leyenda de sesión de derechos. -El total de los boletos emitidos por cada uno de los eventos realizados. -Las aclaraciones que a su derecho convengan.
<b>TOTAL</b>					<b>\$189,720.00</b>	

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estrictamente e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



- El procedimiento que se llevó a cabo para efectuar dicho evento.
- Los permisos de autorización legales.
- El permiso de la Secretaría de Gobernación.
- La documentación comprobatoria de los ingresos con los que se allegó de fondos.
- El formato “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
- La documentación comprobatoria de los egresos erogados para la realización del evento.
- El comprobante de la retención de impuestos generados con motivo de la entrega del premio, enterados a las autoridades correspondientes.
- Contratos con la administración en su caso.
- El acta de conformidad en la cual se detallaran los datos de los ganadores y acuse de recibo de los premios, anexando copia de la credencial de elector.
- Copia de uno de los boletos Ganadores.
- La factura 15490 con la leyenda de sesión de derechos a favor del ganador.
- El total de los boletos emitidos por cada uno de los eventos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 6.1, 6.2, 6.3 incisos a), b), c), d), e) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió

presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04, del 1 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En atención a su observación se hace entrega del documento original del TESTIMONIO DE LA FE DE HECHOS emitido por la Notaria Pública núm. 13 del Estado de Durango, en la que se describe paso a paso el procedimiento que se siguió para llevar a cabo la rifa, certificado cada uno de los boletos premiados y la entrega de los premios.*

*A la lectura del testimonio notariado se puede vislumbrar que la rifa no tuvo fines lucrativos, por lo que no se hubo motivo de Autofinanciamiento, ya que el recurso económico que se utilizó para sufragar el costo de los regalos fue de la chequera de campaña local NÚM. [REDACTED] de Banamex, razón por la que no hubo permisos ni impuestos.*

*Como prueba de lo anterior se hace entrega de la póliza PE-16/05-10 anexas a su respectiva documentación soporte y copia fotostática de los cheques con los que se realizaron los pagos; se hace la aclaración de que las facturas de los vehículos se tienen en copia fotostática del original endosadas a los ganadores, toda vez que por razones obvias las originales fueron entregadas a los ganadores.*

*Así mismo se hace entrega de la muestra de los boletos de la rifa; evidencias fotográficas del evento en las que se muestra el momento en que se entregan los autos a los ganadores.*

*Copia de la credencial de elector de la Sra. Hortencia Espinoza Covarrubias, en la que hace constar el haber recibido el vehículo y la factura original endosada a su favor.*

*(...)”*

La respuesta se consideró insatisfactoria aun cuando el partido presentó el testimonio de la fe de hechos emitidos por el Lic. Héctor Francisco Vega Pérez en el carácter de Notario Público 13 del Estado de Durango, en la que se describe el

procedimiento que se siguió para llevar a cabo la rifa y la certificación de los boletos premiados; sin embargo, omitió presentar lo que a continuación se detalla:

- La documentación comprobatoria de los egresos erogados para la realización del evento consistentes en compra de refrigeradores, lavadoras, licuadoras, televisor, grabadoras, un comedor (estos muebles se obtienen del testimonio que presentó el Notario Público número trece), la renta del Estadio de Durango, la impresión de los boletos, pago a los grupos musicales que se señalaron en el boleto de muestra proporcionado por el partido, así como el pago de los honorarios al Notario Público por la expedición de dicho evento de notario público y el contrato de prestación de servicios correspondientes.
- Copia del acuse de recibido del C. Juan Carlos Treviño Chairez con la copia de la credencial de elector anexa.
- La solicitud del permiso para efectuar el sorteo y la autorización correspondiente, expedido por la Secretaría de Gobernación en virtud de que el boleto de muestra presentado por el partido señaló que a la fecha de expedición, el permiso estaba en trámite.
- Copia del boleto ganador número 128443.
- El total de los boletos emitidos para el evento realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 6.1, 6.2, 6.3 incisos a), b), c), d), e) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Las compras de estos regalos de (sic) hizo con recurso de la prerrogativa estatal, con excepción de los artículos señalados en la factura original 31570, contenida en la PE-76/05-10 junto con la copia*

*del cheque con que se realizó el pago, ...*

*Por lo que respecta al estadio Durango, se hace la aclaración de que no se rentó ya que fue un préstamo convenido por el Comité Estatal, en el que el CEN no tubo participación alguna.*

*A este respecto, es preciso señalar que no se concretó el trámite del permiso pues tardaba mucho tiempo en dar respuesta y la fecha del evento ya estaba en puerta.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó la documentación comprobatoria de los gastos por la realización del evento, consistente en la compra de refrigeradores, lavadoras, licuadoras, televisiones, grabadoras, respecto a este punto la observación se consideró subsanada.

Ahora bien por lo que se refiere a la renta del estadio de Durango, pago de los grupos musicales que se señalaron en el boleto de muestra proporcionado por el partido, pago de los honorarios al Notario Público por la expedición de dicho evento, del testimonio que da fe de dicho evento, el contrato de prestación de servicios correspondiente, copia del acuse de recibido del C. Juan Carlos Treviño Chairez con la copia de la credencial para votar anexa, el permiso para efectuar el sorteo y la autorización correspondiente, expedido por la Secretaría de Gobernación, la copia del boleto ganador número 128443 y el total de los boletos emitidos para el evento realizado, el partido omitió presentar información y documentación alguna; por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$189,720.00.

En consecuencia el partido político incumplió con lo dispuesto con el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así también, y toda vez que el instituto político manifestó que realizó gasto consistente en la compra de dos automóviles durante campaña electoral local, además de proporcionar información que sugieren diversas erogaciones a nivel local, se propone dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, para que en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho procede.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña” subcuentas “Gasolina” y “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de gasolina y reparación de automóvil por un total de \$821,755.28; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 30 de junio de 2010, del Comité Estatal de Durango, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2010
Gasolina	\$652,832.62
Mantenimiento de Equipo de Transporte	168,922.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$821,755.28</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.

- El contrato de comodato respectivo firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
- El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyeran los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29,

párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas en las que se reflejó el registro respectivo, el recibo "RSES, el contrato de comodato respectivo firmado, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, el control de folio "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos", subcuenta "Epo armado y col propagan", se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de serigrafía; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7/06-10	0463	04-06-10	Jorge Alberto Galaviz Lara	5040 Impresión serigrafía en playeras	\$76,003.20
PE-40/06-10	0472	15-06-10		5040 Impresión serigrafía en playeras	68,987.52
<b>TOTAL</b>					<b>\$144,990.72</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objetivo del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras anexas a la póliza correspondiente.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.10, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el presentó las pólizas PE-7/06-10 y PE-40/06-10, los contratos de prestación de servicios celebrados firmados por un importe total de \$144,990.72, así como las muestras respectivas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Renta de Salón”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental una factura por concepto de renta de salón de la cual el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-55/05-10	2243	15-05-10	Operadora Brits S.A. de C.V.	Renta del Centro de Convenciones	\$240,264.00
PE-57/05-10	0895	21-06-10	Macroservicios del Norte S.A. de C.V.	Renta de Explanada Fiesta Premier	84,680.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$324,944.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objetivo del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras que justificaran el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 19.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas PE-55/05-10 y PE-57/05-10, los respectivos contratos de arrendamiento firmados por un importe total de \$324,944.00, así como las muestras respectivas, por tal razón la observación se consideró subsanada.

### **Gastos en Prensa**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuentas “Gobernador”, “Congreso Local” y “Municipios”, se observó el registro contable de pólizas, que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda en prensa; sin embargo, el partido omitió presentar los ejemplares originales de las publicaciones que amparaban las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gobernador	PE-4/05-10	6221	25-04-10	Editora y Productora Durango SA de CV	Planas de inicio de campaña Gonzalo y Gabino	\$20,000.00
Congreso Local						20,000.00
Municipios						40,000.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$80,000.00</b>
Gobernador	PE-19/05-10	A-112979	06-05-10	Cía. Periodística el Sol de Durango SA de CV	Convenio Elecciones 2010	400,000.00
Congreso Local						300,000.00
Municipios						300,000.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$1,000,000.00</b>
Gobernador	PE-5/05-10	FF-1162	15-04-10	Cía. Editora de la Laguna SA de CV	Desplegado de Publicidad	140,481.00
Congreso Local						140,481.00
Municipios						280,962.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$561,924.00</b>
Congreso Local	PE-13/06-10	FF-1698	29-05-10	Cía. Editora de la Laguna SA de CV	Campaña P.T Convenio hasta junio 2010	290,400.00
Municipios						193,600.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$484,000.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,125,924.00</b>

Adicionalmente, carecían de contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El total de los desplegados en original que ampararan cada una de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó cada uno de los desplegados en original de las publicaciones que ampararon las facturas del cuadro que antecede, por concepto de gastos de campaña local y los contratos de prestación de servicios celebrados con los 3 proveedores firmados por un importe total de \$2,125,924.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-4/04-10	\$40,726.44

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las muestras en original de las inserciones.
- La relación de cada una de las inserciones que ampararan la factura anexas a la respectiva póliza.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor de bienes o servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido presentó la póliza PI-4/04-10 con la respectiva copia de la factura que amparó la transferencia en especie del CEN al Comité Estatal de Durango Campaña Local, el contrato de prestación de servicios celebrados con el proveedor firmado y la inserción; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$40,726.44.

#### **4.4.3.8.7 Guerrero**

Se revisó un importe total de \$2,483,072.55 que representa el 53.33% del total reportado por el partido de \$4,656,052.04. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo

dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.4.3.8.8 Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$1,081,413.87 que representa el 55.40% del total reportado por el partido de \$1,952,010.59 De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.4.3.8.9 Oaxaca**

Se revisó un importe total de \$3,692,044.71 que representa el 52.87% del total reportado por el partido de \$6,983,250.83. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

Mediante oficio UF-DA/0474/10 del 27 de enero de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año esta Unidad de Fiscalización, le solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos y los egresos efectuados por el Comité Directivo Estatal de Oaxaca Campaña Local; sin embargo, el partido omitió presentar la documentación en comento.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con el respectivo soporte documental original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales de los ingresos obtenidos y los egresos efectuados.
- Los controles de folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en medios magnéticos e impresos.

- Los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” en medio magnético e impreso.
- El inventario de activo fijo en medio magnético e impreso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 12.1, 15.11, 15.14, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a su respectiva documentación soporte original, aunadas a los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación ambos al 31 de diciembre de 2010 (...).”*

El partido presentó las pólizas de diario e ingresos y egresos con la respectiva documentación soporte de la Campaña Local de Oaxaca, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 30 de junio de 2010. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### 4.4.3.8.10 Puebla

Se revisó un importe total de \$8,355,834.66 que representa el 79.31% del total reportado por el partido de \$10,535,852.06. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos gastos de propaganda utilitaria susceptible de inventariarse; sin embargo, carecían del contrato de prestación de servicios, así como el kárdex, con las respectivas notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Trípticos	PD-1/06-10	11	14/06/2010	Morales Apanco Adriana	2000 Impresión de trípticos "San Nicolás de los Ranchos"	\$3,712.00	
Folletos	PD-5/05-10	33	09/05/2010	Cruz Jiménez Alejandra Julieta.	2000 Dos millares de periódicos tamaño tabloide de 8 páginas a una tinta.	2,320.00	
Volantes	PD-2/06-10	40	09/06/2010	Cruz Jiménez Alejandra Julieta.	20 Millares de Volantes.	4,640.00	
Volantes	PD-2/06-10	41	10/06/2010	Cruz Jiménez Alejandra Julieta.	20 Millares de Volantes.	4,640.00	
Trípticos	PD-41/06-10	120	28/06/2010	Cabrera Vidal Jesús	4000 Tríptico campaña PT.	2,320.00	
Trípticos	PD-3/04-10	169	17/04/2010	Díaz Roberto. Salina	5000 Trípticos a 1/2 carta en selección color.	3,654.00	
Calcomanías	PD-22/05-10	189	19/05/2010	Díaz Roberto. Salina	5000 Adhesivos con logotipo PT	4,930.00	
Calcomanías	PD-22/05-10	190	21/05/2010	Díaz Roberto. Salina	5000 Adhesivos con logotipo PT	4,930.00	
Trípticos	PD-7/05-10	191	17/05/2010	Díaz Roberto. Salina	5000 Trípticos a 1/2 carta en selección color frente y vuelta.	3,654.00	
Trípticos	PD-8/05-10	199	27/05/2010	Díaz Roberto. Salina	5000 Trípticos en selección de color.	3,654.00	
Trípticos	PD-7/05-10	200	21/05/2010	Díaz Roberto. Salina	5000 Trípticos a 1/2 carta en selección color frente y vuelta.	3,654.00	
Trípticos	PD-7/05-10	203	28/05/2010	Díaz Roberto. Salina	5000 Trípticos a 1/2 carta en	3,654.00	



SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					selección color frente y vuelta.		
Trípticos	PD-45/06-10	211	26/06/2010	Díaz Salina Roberto.	4000 Tríptico Yaonahuac.	3,665.60	
Calcomanías	PD-45/06-10	211	26/06/2010		1000 Adhesivos 1/2 Carta Yaonahuac.	1,450.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$50,877.60</b>	
Playeras	PD-33/06-10	233	22/06/2010	Valerio Carrasco Lourdes	430 Confección de Playera estampada.	\$4,988.00	
Playeras	PD-4/06-10	257	04/06/2010	Antúnez García Edgar.	170 Playeras impresa 4 Tintas	3,654.00	-1
Playeras	PD-7/06-10	258	04/06/2010	Antúnez García Edgar.	175 Playeras impresas 1 tinta.	3,654.00	-1
Playeras	PD-45/06-10	281	22/06/2010	Hernández Paredes José Rafael.	80 Playeras bordadas color amarillo polo.	4,640.00	-1
Bolsas	PD-45/06-10	283	28/06/2010	Hernández Paredes José Rafael.	100 Bolsas impresas en tela.	2,900.00	
Palos de madera.	PE-19/05-10	321	21/05/2010	Serrano Rivera José Hipólito.	68000 Maderas.	55,216.00	-1
Trípticos	PD-33/06-10	362	18/06/2010	Guanelli León Mario Alberto.	1000 Trípticos color.	5,220.00	
Trípticos	PD-33/06-10	364	28/06/2010	Guanelli León Mario Alberto.	1000 Trípticos color.	5,220.00	
Trípticos	PD-33/06-10	360	10/06/2010	Guanelli León Mario Alberto.	1000 Trípticos color.	5,220.00	
Volantes	PD-46/06-10	419	23/06/2010	Fernández Fernández María de Jesús.	1000 Volantes 1/2 Carta.	510	
Posters	PD-46/06-10	419	23/06/2010		1000 Posters doble carta.	2,088.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$93,310.00</b>	
Lonas	PD-5/06-10	447	04/06/2010	Rocha Meléndez Pablo Germán.	140 Lonas Impresas en tipo front de 130z tamaño de 0.7X1.5 m.	\$4,997.40	-1
Lonas	PD-6/06-10	448	04/06/2010	Rocha Meléndez Pablo Germán.	10 Lonas impresas en tipo front de 130 z tamaño de 5X3 m.	5,100.00	
Trípticos	PD-25/06-10	449	17/06/2010	Cruz Márquez Castillo Julio Cesar.	3000 Trípticos color.	5,260.00	
Lonas	PD-11/06-10	450	04/06/2010	Rocha Meléndez Pablo Germán.	20 Lonas impresas en tipo front de 130z tamaño de 4X2 m.	5,440.00	
Trípticos	PD-23/06-10	450	17/06/2010	Cruz Márquez Castillo Julio Cesar.	3000 Trípticos color.	5,260.00	
Pendones	PD-27/06-10	459	23/06/2010	Cruz Márquez Castillo Julio Cesar.	525 Pendones lona 75X50 San Nicolás de los ranchos, 350 Pendones lona 75X50 tianguimalco, 500 Pendones lona 75X50 Xochimilco, 500 Pendones lona 75X50 Cohuecan, 400 Pendones	100,038.40	-1

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					lona 75X50 Atoyatempan, 200 Pendones lona 75X50 Huehuetlan el grande, 500 Pendones lona 75X50 Molcaxac, 500 Pendones lona 75X50 Santa Inés Ahuatempam, 500 Pendones lona 75X50 Santiago Miahuatlan, 600 Pendones lona 75X50 Tzicatlacoyan, 350 Pendones lona 75X50 Soltepec, 575 Pendones lona 75X50 Zautla.		
Lonas	PD-29/06-10	506	26/05/2010	Ortigoza López Claudett	86.5 metros de lona impresa.	5,017.00	
Gorras	PD-34/06-10	514	29/06/2010	Hernández Urbina Humberto.	100 Gorras de gabardina impresas a 4 tintas.	2,755.00	
Lonas	PD-16/06-10	580	22/06/2010	Ortigoza López Claudett	86.5 metros de lona impresa.	5,017.00	
Microperforados	PD-21/06-10	883	07/06/2010	Carrillo Reyes Alejandro	250 Microperforados impresos en 720 dpi. Tamaño tabloide.	5,220.00	-1
Posters	PD-17/05-10	1080	01/05/2010	Hernández González Senén.	2000 Posters impresos a color tamaño tabloide a selección a color.	4,176.00	-1
Volantes	PD-17/05-10	1085	07/05/2010	Hernández González Senén.	4000 Volantes impresos a selección a color tamaño 1/2 carta en papel couche 135 gr.	3,016.00	
Trípticos	PD-17/05-10	1085	07/05/2010		4000 Dípticos impresos a una tinta tamaño carta.	2,088.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$153,384.80</b>	
Posters	PD-19/05-10	1524	19/05/2010	Macías Portillo René.	5000 Carteles 2 cartas en selección de color, papel couche brillante para el candidato Rafael Núñez del Partido del Trabajo.	\$4,640.00	
Carteles	PD-24/06-10	1601	19/06/2010	Macías Portillo René	3500 Carteles en selección de color, papel couche brillante para el candidato Rafael Núñez del Partido del Trabajo.	3,248.00	
Lonas	PD-13/06-10	9167	28/05/2010	Gabriela López	4 lonas de 2.50 X	4,448.83	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
				Rivera	2.00 m, 1 lona de 4.00 X 2.00 m, 2 lonas de 4.00 X 3.00 m, 1 lona de 5.00 X 3.00 m, 1 lona niños de 3.5 X 1.00 m y 1 lona de 2.00 X 4.70 m.		
Microperforados	PD-1/06-10	1756	04/06/2010	Aguilar Raymundo Teresa	100 Pza vinil microperforado 28 x 43 cms impreso a todo color.	3,480.00	
Posters	PD-20/06-10	1765	28/06/2010	Aguilar Raymundo Teresa.	2000 Pza posters tamaño doble carta impreso a todo color.	4,002.00	
Posters	PD-18/05-10	2153	28/05/2010	Acatitla Roldan José Alfredo.	420 Tabloides impresos.	3,410.40	
Playeras	PD-21/06-10	2721	12/06/2010	Comercializadora Morato, S.A. de C.V.	256 Playeras blancas.	5,500.00	-1
Tripticos	PD-9/05-10	2799	15/05/2010	Edizion Digital, S.A. de C.V.	1000 Tripticos couche selección color tamaño carta ambos lados diseño 1 valores, 1000 Tripticos couche selección color tamaño carta ambos lados diseño 02 promoción al voto.	3,480.00	
Calcomanías	PD-15/06-10	3673	03/06/2010	Aguilar de la Luz Antonio.	500 Pzas calcomanías en vinil impreso en alta resolución med. 14x 25 cm, 1200 Pzas Etiquetas para cajetillas de cerillos, propaganda para candidato a presidente municipal de Quecholac, Puebla.	3,016.00	
Calcomanías	PD-31/06-10	3674	07/06/2010	Aguilar de la Luz Antonio.	600 Pzas calcomanías en vinil impreso en alta resolución med. 14x25 cm, 500 Pzas etiquetas para cajetillas de cerillos propaganda para candidato a presidente municipal de Quecholac, Puebla.	3,074.00	
Calcomanías	PD-16/06-10	3683	14/06/2010	Aguilar de la Luz Antonio.	1200 Pzas Etiquetas para cajetillas de cerillos,	696.00	-1

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					propaganda para candidato a presidente municipal de Quecholac, Puebla.		
Tarjetas	PD-16/06-10	3683	14/06/2010		7000 Pzas tarjetas de presentación impresas en cartulina sulf. 4x1 tintas propaganda para candidato a presidente municipal de Quecholac, Puebla.	2,395.40	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$41,390.63</b>	
Calcomanías	PD-30/06-10	3692	23/06/2010	Aguilar de la Luz Antonio.	750 Pza etiqueta adhesiva de 25x13 cm de vinil impresa en sistema digital propaganda para presidente municipal de Tochtepec, Puebla.	\$3,306.00	
Lonas	PD-29/06-10	3694	23/06/2010	Aguilar de la Luz Antonio	28 Pza lona impresa calidad fotografía med 2x1 mts cal 13 oz propaganda para candidato a presidente municipal de San Simón Yehualtepec, Pue.	3,500.04	
Lonas	PD-25/06-10	3695	24/06/2010	Aguilar de la Luz Antonio	28 Pza lona impresa en sistema digital med 1x2 mts para pendones cal. 13 propaganda para candidato a presidente municipal de san simón yehualtepec, pue.	3,500.04	
Trípticos	PD-11/06-10	5732	21/04/2010	García Contreras Francisco.	10000 Publicidad Institucional.	2,500.00	
Tarjetas	PD-11/06-10	5732	21/04/2010		10000 Publicidad Institucional.	2,500.01	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$15,306.09</b>	
Trípticos	PD-3/06-10	5733	21/04/2010	García Contreras Francisco.	10000 Publicidad Institucional.	\$2,500.00	
Pulseras	PD-3/06-10	5733	21/04/2010		10000 Publicidad Institucional.	2,500.01	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$5,000.01</b>	
Trípticos	PD-2/04-10	5778	30/04/2010	García Contreras Francisco.	10000 Trípticos de publicidad institucional.	\$4,900.00	
Volantes	PD-8/05-10	5861	28/05/2010	García Contreras Francisco.	4000 Volantes	1,972.00	
Posters	PD-8/05-10	5861	28/05/2010		1000 Posters.	2,320.00	-1

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$9,192.00</b>	
Tarjetas	PD-6/06-10	5862	28/05/2010	García Contreras Francisco.	15000 Tarjetas.	\$2,320.00	
Posters	PD-6/06-10	5862	28/05/2010		1000 Posters.	2,320.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$4,640.00</b>	
Volantes	PD-20/05-10	7367	14/05/2010	Arriaga Mora Juvenal	2000 Volantes a dos tintas	\$1,740.00	
Calcomanías	PD-20/05-10	7367	14/05/2010		2000 Adhesivos a dos tintas	1,740.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$3,480.00</b>	
Lonas	PD-13/06-10	1752	01/06/2010	Teresa Aguilar Raymundo	12 lonas impresas de 1.50 X 3.00 con acabados	\$5,011.20	
Lonas	PD-11/06-10	9168	28/05/2010	López Rivera Gabriela	6 Lonas de 2.50 x 2.00 m., 2 Lonas de 8.00 x 4.00 m.	5,233.92	
Lonas	PD-25/06-10	9240	15/06/2010	López Rivera Gabriela	15 Lona de 3.00 x 2.00 m.	5,011.20	
Posters	PD-28/06-10	5384A	30/06/2010	Macip Lanzacorta Gerardo.	2000 Posters impresos en selección de color sobre papel couche de 135 grs.	4,600.00	
Tripticos	PD-28/06-10	5391A	29/06/2010	Macip Lanzacorta Gerardo.	3000 Tripticos impresos en selección de color sobre papel couche de 135 grs.	4,600.00	
Playeras	PD-8/06-10	B1704	10/06/2010	Global Playerytees, S.A. de C.V.	100 Básica adulto amarillo B L, 20 Básica adulto amarillo B XL.	2,906.50	-1
Playeras	PD-6/06-10	B1705	10/06/2010	Global Playerytees, S.A. de C.V.	50 Básica adulto amarillo B L, 100 Básica adulto amarillo B S, 25 Básica juvenil amarillo B M.	4,091.90	-1
Playeras	PD-11/06-10	B1707	10/06/2010	Global Playerytees, S.A. de C.V.	200 Básica Adulto Amarillo B L.	4,844.16	-1
Playeras	PD-3/06-10	B1708	10/06/2010	Global Playerytees, S.A. de C.V.	195 Básica juvenil amarillo B XL, 20 Básica juvenil amarillo B M, 20 Básica juvenil amarillo B XS.	4,312.53	-1
Playeras	PD-12/06-10	B1709	10/06/2010	Global Playerytees, S.A. de C.V.	100 Básica adulto amarillo B L.	1,835.12	-1
					<b>Subtotal</b>	<b>\$42,446.53</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$419,027.66</b>	

Adicionalmente las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede carecían de la muestra correspondiente.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había

presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicio señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los que se precisara la descripción del bien o el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o el servicio.
- Los kárdex con las respectivas notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las muestras correspondientes, anexas a la respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 13.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicios, kardex, notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de los datos señalados en la normatividad por un importe total de \$419,027.66, así como las muestras correspondientes anexas a la respectiva póliza; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, “varias” subcuentas, se observó el pago a un mismo proveedor de diversas facturas expedidas el

mismo día que sumadas rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a la cantidad de \$5,746.00; sin embargo, el partido omitió presentar copia del cheque nominativo con el que se realizó el pago a los proveedores con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Lonas	PD-5/06-10	447	04-06-10	Rocha Meléndez Pablo Germán.	140 Lonas Impresas en tipo front de 130z tamaño de 0.7X1.5 m.	\$4,997.40
	PD-6/06-10	448	04-06-10		10 Lonas impresas en tipo front de 130 z tamaño de 5X3 m.	5,100.00
	PD-11/06-10	450	04-06-10		20 Lonas impresas en tipo front de 130z tamaño de 4X2 m.	5,440.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$15,537.40</b>
	PD-11/06-10	9168	28-05-10	López Rivera Gabriela	6 Lonas de 2.50 x 2.00 m., 2 Lonas de 8.00 x 4.00 m.	\$5,233.92
	PD-13/06-10	9167	28-05-10		4 Lonas de 2.50 X 2.00 m, 1 Lona de 4.00 x 2.00 m, 2 Lonas de 4.00 x 3.00 m, 1 Lona de 5.00 x 3.00 m, 1 Lona niños de 3.50 x 1.00 m, 1 Lona de 2.00 x 4.70 m.	4,448.83
				<b>Subtotal</b>	<b>\$9,682.75</b>	
Trípticos.	PD-7/05-10	200	21-05-10	Díaz Salina Roberto.	5000 Trípticos a 1/2 carta en selección color frente y vuelta.	3,654.00
Calcomanías.	PD-22/05-10	190	21-05-10		5000 Adhesivos con logotipo PT	4,930.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$8,584.00</b>
Trípticos Pulseras	PD-3/06-10	5733	21-04-10	García Contreras Francisco	10,000 Publicidad Institucional 10,000Trípticos 10,000 Pulseras	\$5,000.01
Trípticos Tarjetas	PD-11/06-10	5732	21-04-10		10,000 Publicidad Institucional 10,000 Trípticos 10,000 Tarjetas	5,000.01
					<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000.02</b>
Trípticos	PD-23/06-10	450	17-06-10	Cruz Márquez Castillo Julio Cesar.	3000 Trípticos color.	\$5,260.00
	PD-25/06-10	449	17-06-10		3000 Trípticos color.	5,260.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$10,520.00</b>
Playeras.	PD-3/06-10	B1708	10-06-10	Global Playerytees, S.A. de C.V.	195 Básica juvenil amarillo B XL, 20 Básica juvenil amarillo B M, 20 Básica juvenil amarillo B XS.	\$4,312.53
	PD-6/06-10	B1705	10-06-10		50 Básica adulto amarillo B L, 100 Básica adulto amarillo B S, 25 Básica juvenil amarillo B M.	4,091.90
	PD-8/06-10	B1704	10-06-10		100 Básica adulto amarillo B L, 20 Básica adulto amarillo B XL.	2,906.50
	PD-11/06-10	B1707	10-06-10		200 Básica Adulto Amarillo B L.	4,844.16
	PD-12/06-10	B1709	10-06-10		100 Básica adulto amarillo B L.	1,835.12
					<b>Subtotal</b>	<b>\$17,990.21</b>
	PD-4/06-10	257	04-06-10	Antúnez García Edgar.	170 Playeras impresa 4 Tintas	\$3,654.00
PD-7/06-10	258	04-06-10		175 Playeras impresas 1 tinta.	3,654.00	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$7,308.00</b>	
Volantes Posters	PD-8/05-10	5861	28-05-10	García Contreras Francisco.	4000 Volantes 1000 poster	\$4,292.00
Posters Tarjetas	PD-6/06-10	5862	28-05-10		1000 Posters 15000 Tarjetas	4,640.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$8,932.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$88,554.38</b>

Cabe señalar que aún cuando las facturas en forma individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, en su conjunto si lo excedieron, por lo que el partido debió efectuar el pago de los mismos con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago a los proveedores, que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escritos de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011 y PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago a los proveedores, que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En referencia a la ausencia de la leyenda de ‘Para abono en cuenta (...)’, se comenta que por error no se puso; sin embargo en lo futuro se tendrá más cuidado.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Reglamento de mérito establece que todo pago a un mismo proveedor en la misma fecha y que sumadas rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio a partir del monto por el cual exceda el límite establecido; y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$88,554.38.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 12,7 y 12.8 del Reglamento de la materia, al no presentar copia del cheque nominativo expedido a los diversos proveedores.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Calcomanías, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaban las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-10/05-10	\$5,300.00
PD-34/05-10	109,300.26
PD-36/05-10	46,321.36
PD-37/05-10	116,382.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$277,304.32</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había

presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El Kárdex, notas de entrada y salida de almacén de la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos así como el kardex, notas de entrada y salida de almacén por un importe total de \$277,304.32; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

## Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reuniones Políticas”, se observó el pago de dos facturas expedidas el mismo día a un mismo proveedor que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a la cantidad de \$5,746.00; sin embargo, el partido omitió presentar la copia del cheque nominativo con el que se realizó el pago al proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-28/05-10	0143C	22-05-10	Lechuga Cortes Heriberto	1 Consumo	\$5,000.01
	0184B	22-05-10	Lechuga Cortes Heriberto	25 Cajas de refresco coca cola 3 litros.	5,220.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$10,220.01</b>

Cabe señalar que aún cuando las facturas en forma individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, en su conjunto si lo excedieron, al haber sido expedido el mismo día por lo que el partido debió efectuar el pago de los mismos con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago al proveedor, el cual contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación a los oficios antes citados; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago al proveedor, el cual contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un total de \$10,220.01.

En consecuencia al no presentar el cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien o servicio, a apartir del monto por el cual se excedió la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuentas “Viáticos y Pasajes”, “Libros y Revistas”, se observó un registro contable, del

que no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Libros y Revistas	PE-38/06-10	\$580.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó la póliza señalada en el cuadro que antecede con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido con la

totalidad de los requisitos por un importe de \$580.00, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Regalos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por conceptos que no correspondían a las actividades propias del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-31/05-10	AJ2457	07-05-10	Cristalería para el Hogar, S.A. de C.V.	100 Jgo agua 4pc primavera, 100 Jgo Bote olas 3 lts c/4 vasos donas, 1 Flete.	\$4,775.01	(1)
PD-16/05-10	AJ2458	07-05-10		180 Cubeta barril, 63 Palangana sam 6 lts, 36 Jgo agua 5 pc moderna c/4 vasos donas, 20 Jgo agua 4pc primavera/2 vasos, 1 Flete.	4,898.57	(1)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$9,673.58</b>	
PD-31/05-10	B2545	12-05-10	Cristalería para el Hogar, S.A. de C.V.	45 Olla 2 clarificada, 15 Cubeta barril, 49 Palangana sam 6 lts, 22 Bote lechero, 25 Caja calada med.	2,742.30	(1)
PD-16/05-10	B2546	12-05-10		200 Jarra jumbo.	3,870.00	(1)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$6,612.30</b>	
PD-31/05-10	2824	17-05-10	Herrera Chavarría Concepción Roció.	3 Balones de futbol wilson, 4 Balones de futbol.	\$639.94	
	2823	17-05-10	.	3 Balones de futbol wilson, 4 Balones de futbol.	899.92	
PD-9/05-10	BGJFMMFP3177	28-05-10	Famsa Metropolitana, S.A. de C.V.	Licudadora oster, 1 Horna microondas, 1 Vajilla 40 pcs alpine.	4,360.11	
	23093	21-05-10	Bodegas Alarcón, S.A. de C.V.	250 Jarra helada.	2,750.00	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$8,649.97</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$24,935.85</b>	

Convino señalarle al partido, que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estrictamente e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a la operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente con documentación comprobatoria del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, misma que deberían corresponder a las actividades propias del Partido Político.
- La relación con los nombres de las personas que recibieron los artículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.5, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se hace de su conocimiento que los artículos adquiridos fueron regalados a los asistentes a los eventos de campaña, como prueba de lo anterior se hace entrega de las evidencias fotografías correspondientes (...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de las cuatro fotografías presentadas a la autoridad electoral no correspondieron a los artículos señalados en el cuadro que antecede; no presentó evidencia alguna en que la Autoridad Electoral pudiera constatar el evento que realizó; asimismo, omitió presentar la relación de los nombres con acuse de recibo de las personas que recibieron los artículos en comento; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente con documentación comprobatoria del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, misma que debería corresponder a las actividades propias del Partido Político.
- La relación con los nombres con acuse de recibo de las personas que recibieron los artículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.5, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar evidencia alguna en que la Autoridad Electoral pudiera constatar la realización del evento; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$24,935.85.

Toda vez, que el partido omitió presentar la justificación de la erogación y la relación con los nombres con acuse de recibo de las personas que recibieron los artículos señalados en el cuadro que antecede el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, se observó que fueron expedidas el mismo día a un mismo proveedor que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a la cantidad de \$5,746.00; sin embargo, el partido omitió presentar copia del cheque nominativo con el que se realizó el pago al proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Cabe señalar, que aún cuando las facturas en forma individual no rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, las facturas expedidas por cada proveedor en su conjunto si lo excedieron y al haber expedido en la misma fecha, el partido



debió efectuar el pago con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago a los proveedores, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escritos de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011 y PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago al proveedor, el cual contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” de las pólizas señaladas con (1) por un total de \$16,285.88; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien, a partir del monto por el cual se excedió la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal; y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “Renta de autobuses”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de servicios de transporte; sin embargo, no se localizó el respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/05-10	VEC09887	14-05-10	Autobuses México Puebla Estrella Roja, S.A. de C.V.	Servicio de transportación prestado según cotizaciones.	\$26,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$26,000.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicio firmado por un importe de \$26,000.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Gastos Operativos” subcuentas “Gasolina” y “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de gasolina y reparación de automóvil; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 30 de junio de 2010, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina	\$46,115.83
Mantenimiento de Equipo de Transporte.	37,105.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$83,221.14</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyeran los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero,

fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escritos de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011 y PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

- En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
- El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas en la que se reflejó el registro respectivo, con el recibo “RSES, el contrato de comodato respectivo firmado, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, el control de folio “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$83,221.14.

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el auxiliar contable al 30 de Junio de 2010 de la cuenta “Gastos Operativos en Campaña”, subcuenta “Hospedaje” contra la documentación soporte proporcionada por el partido, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-11/05-10	30510	29-05-10	Sánchez Galindo Alejandro	Hospedaje	\$ 350.00	\$3,160.00	\$770.00
	30509	29-05-10	Sánchez Galindo Alejandro	Hospedaje	350.00		
	30511	29-05-10	Sánchez Galindo Alejandro	Hospedaje	450.00		
	56620	24-05-10	Hotel Colonia de Puebla, S.A. de C.V.	Hospedaje	670.00		
	56369	02-05-10	Hotel Colonia de Puebla, S.A. de C.V.	Hospedaje	670.00		
	56554	18-05-10	Hotel Colonia de Puebla, S.A. de C.V.	Hospedaje	670.00		
	56520	15-05-10	Hotel Colonia de Puebla, S.A. de C.V.	Hospedaje	770.00		
<b>Total</b>					<b>\$3,930.00</b>	<b>\$3,160.00</b>	<b>\$770.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que los registros contables y el soporte documental coincidieran.
- Si fuera el caso, las pólizas señaladas en el cuadro anterior, debidamente corregidas.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUD/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al

oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUD/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido realizó las correcciones a la contabilidad, de tal forma que los registros contables y el soporte documental coincidieron, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

### **Gastos de Espectaculares**

De la revisión a la cuenta “Gastos de Espectaculares en Vía Pública”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de espectaculares; sin embargo, carecía del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, de las hojas membretadas y del contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-62/06-10	304	29-06-10	Abja del Sureste de Tlaxcala S.A. de C.V.	2 Espectaculares.	\$200,000.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor con los datos de los espectaculares que establece el Reglamento de la materia.
- La copia del cheque nominativo mediante el cual realizó el pago al proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto,



las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9, 12.12, 13.12, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escritos de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011 y PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor con los datos de los espectaculares que establece el Reglamento de la materia.
- La copia del cheque nominativo mediante el cual realizó el pago al proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9, 12.12, 13.12, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió anexar a la póliza la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, las hojas membretadas y el contrato de prestación de servicios por un importe total de \$200,000.00; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.12 y 13.12 del Reglamento de la materia.

### Gastos en Internet

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de desarrollo de páginas de internet; sin embargo, carecían de la relación de detalle y el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-36/06-10	802	01-06-10	Méndez Rosales Francisco Manuel.	1 Desarrollo de página de internet, <a href="http://www.armandopt.com">www.armandopt.com</a>	\$9,500.01
PE-34/06-10	A-428	04-06-10	Grupo Rinoleonti, SA de CV	1 Manejo de medios	8,120.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$17,620.01</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación que detallaran la empresa contratada, fecha de duración, dirección electrónica o dominio, valor unitario, Impuesto al Valor Agregado, Nombre del candidato y Distrito beneficiado.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 13.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Francisco Manuel Méndez Rosales firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$9,500.01.

Sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios con Grupo Rinoleonti, S.A. de C.V., y la relación que detallara la empresa contratada, fecha de duración, dirección electrónica o dominio, valor unitario, Impuesto al Valor Agregado, Nombre del candidato y Distrito beneficiado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación que detallara la empresa contratada, fecha de duración, dirección electrónica o dominio, valor unitario, Impuesto al Valor Agregado, Nombre del candidato y Distrito beneficiado.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Grupo Rinoleonti, S.A. de C.V., debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 13.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Toda vez, que el partido omitió presentar el contrato del proveedor Grupo Rinoleonti, S.A. de C.V. y la relación detallada de la empresa contratada para el desarrollo y manejo de internet; la observación se consideró no subsanada por \$8,120.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento de mérito.

#### **4.4.3.8.11 Quintana Roo**

Se revisó un importe total de \$1,157,103.15 que representa el 58.34% del total reportado por el partido de \$1,983,378.72. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.4.3.8.12 Sinaloa**

Se revisó un importe total de \$1,706,448.00 que representa el 58.41% del total reportado por el partido de \$2,921,499.75. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

## Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-CL-SIN”, que amparaban pagos de reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, al carecer de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-CL-SIN”				REQUISITOS FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE-109/06-10	0072	30-06-10	Vejar Hernández Yesy Elizabeth.	\$5,000.00	Periodo comprendido de la actividad realizada.
PE-116/06-10	0077	06-10	Angulo Pérez María de Jesús.	3,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-117/06-10	0078	06-10	Delgado Angulo Karla Rocío.	3,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-118/06-10	0079	06-10	Irizar Angulo Miriam Berenice.	3,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-119/06-10	0080	06-10	Romero Araujo Dolores.	3,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-120/06-10	0081	06-10	Angulo Lizarraga Candy Nataly.	7,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-121/06-10	0082	06-10	Angulo Cuen Martín Leopoldo.	7,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-122/06-10	0083	06-10	Chávez Félix Jessica.	7,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-124/06-10	0085	06-10	Ramos Samano Víctor Alberto.	7,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-128/06-10	0089	06-10	Ruiz Montoya María de los Ángeles.	7,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-129/06-10	0090	06-10	Gastelum Bon Bustamente Rosalina.	5,600.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-132/06-10	0092	06-10	Fernández Loaiza Freddy.	7,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
PE-135/06-10	0093	06-10	López Vega Jesús Armando.	7,000.00	Sin firma del Responsable del Órgano de Finanzas.
PE-136/06-10	0094	06-10	Plascencia María de los Ángeles.	4,000.00	Sin día en la fecha de expedición del recibo.
<b>TOTAL</b>				<b>\$75,600.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PT-CL-SIN” Recibos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de Sinaloa, señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, anexos a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4485/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11 del 11 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas solicitadas con los correspondientes recibos "REPAP-PT-CL-SIN", con los datos que establece el Reglamento de mérito; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$75,600.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuentas "Combustible" y "Mantenimiento de Equipo de Transporte", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles y gastos por mantenimiento de equipo de transporte por un total \$188,830.35; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares al 31 de diciembre de 2010 del Comité Estatal de Sinaloa, específicamente en la cuenta de "Activo Fijo", no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina.	\$184,378.97
Mantenimiento de Equipo de Transporte.	4,451.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$188,830.35</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:

- Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
- El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4485/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11 del 11 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/ALCANCE/001/UF-DA/4485/11 del 19 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En contestación al punto en comento se hace entrega del balanza de comprobación que especifica el equipo de transporte perteneciente al Comité Estatal de Sinaloa donde se puede analizar cada uno de los vehículos con los que cuenta dicho Comité, así mismo se observa el sello del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa…”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia de la hoja 4 de la balanza de comprobación del Comité Estatal Local de Sinaloa al 31 de diciembre de 2010, omitió presentar los auxiliares y el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, del Comité Estatal Local de Sinaloa.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa del Comité Estatal Local de Sinaloa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 16.2, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5025/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/5025/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se reitera que las unidades que se utilizaron fueron utilizadas en el proceso de campaña son propiedad del Partido del Trabajo, las cuales fueron adquiridas con financiamiento público recibido por Consejo*



*Estatad Electoral de Sinaloa, por lo cual le solicitamos a la autoridad fiscalizadora que para que tenga la certeza de lo antes expuesto por nuestro instituto y con base al CONVENIO DE COORDINACION PARA EL APOYO Y COLABORACION EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL LO SUCESIVO 'EL IFE'.....; POR OTRA, EL CONSEJO ESTADAL ELECTORAL DE SINALOA EN LO SUCESIVO, 'EL CEE'...celebrado el 12 de enero de 2010, le solicite la documentación necesaria al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa para que solventar dicho punto, ya que la documentación que nos solicita está siendo auditada por dicho Consejo.”*

De la verificación a la documentación presentada se constató que los 43 automóviles fueron registrados y presentados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Estatal de Sinaloa; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$188,830.35.

#### **4.4.3.8.13 Tamaulipas**

Se revisó un importe total de \$1,272,558.54 que representa el 57.69% del total reportado por el partido de \$2,205,856.37. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.4.3.8.14 Tlaxcala**

Se revisó un importe total de \$1,234,324.03 que representa el 58.12% del total reportado por el partido de \$2,123,750.91. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.4.3.8.15 Veracruz

Se revisó un importe total de \$2,510,791.29 que representa el 55.97% del total reportado por el partido de \$4,485,959.07. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Gastos Operativos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos “REPAP-PT-CL-VER.”, que amparaban pagos de reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, al carecer de la información que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-CL-VER”				REQUISITOS FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PD-31/06-10	00256	30-06-10	Ventura Vázquez Cutberto.	\$4,000.00	Período comprendido de la actividad realizada.
	00274	30-06-10	Silva Ramos Laura Patricia.	3,000.00	
	00279	30-06-10	Martínez García Luisa.	3,000.00	
	00286	30-06-10	Tapia Ramos Adriana.	3,500.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,500.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PT-CL-VER” Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de Veracruz, señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, anexos a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4485/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11 del 11 de julio de 2011, el partido presentó, los recibos “REPAP-CL VERACRUZ” con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de mérito; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$13,500.00.

#### **4.4.3.8.16 Yucatán**

Se revisó un importe total de \$2,440,001.17 que representa el 56.79% del total reportado por el partido de \$4,296,533.14. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

Mediante oficio UF-DA/0474/10 del 27 de enero de 2010, girado por el suscrito y notificado el 31 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización le solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos y los egresos efectuados por el Comité Directivo Estatal de Yucatán Campaña Local; sin embargo, el partido omitió presentar la documentación en comento.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con el respectivo soporte documental original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales de los ingresos obtenidos y los egresos efectuados.
- Los controles de folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en medios magnéticos e impresos.
- Los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” en medio magnético e impreso.
- El inventario de activo fijo en medio magnético e impreso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 12.1, 15.11, 15.14, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas de ingresos y egresos con los respectivos soportes documentales correspondientes a la copia de las notas de salida de la propaganda del CEN a la Campaña Local de Yucatán, los cuales coincidieron con los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

#### **4.4.3.8.17 Zacatecas**

Se revisó un importe total de \$9,093,981.01 que representa el 69.87% del total reportado por el partido de \$13,016,047.66. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

#### **Gastos en Propaganda**

- ◆ De la revisión a la cuentas “Gastos de Propaganda”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de Rotulación de bardas; sin embargo, carecía de la relación

detallada, fotografías de las bardas y el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA		SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
CONTABLE			CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	de Bardas	PD-4/06-10	11	30-05-10	Ortega Iraburo Oscar Manuel	10 Rotulado de bardas.	\$4,640.00	
			12	02-06-10		6 Rotulado de bardas.	3,712.00	
Gastos de Propaganda	de Bardas	PD-4/06-10	9	18-05-10	Ortega Iraburo Oscar Manuel	9 Rotulado de bardas.	4,176.00	
			10	26-05-10		11 Rotulado de bardas.	5,104.00	
			7	02-05-10		10 Rotulado de bardas.	4,640.00	
			8	07-05-10		6 Rotulado de bardas.	4,176.00	
			13	05-06-10		11 Rotulado de bardas.	5,104.00	
			14	07-06-10		2 Rotulado de bardas.	928.00	
			<b>TOTAL</b>					

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de la ubicación de las bardas y las fotografías de la publicidad anexas a la respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.12, 13.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó la póliza con el respectivo contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Oscar Manuel Ortega Iraburo por un importe total de \$32,480.00 y fotografías de las bardas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Propaganda”, subcuenta “Playeras”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda de la cual el partido omitió presentar las muestras y el contrato de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12/06-10	604	28-06-10	Adriana Juárez Moreno	166 playeras cuello redondo estampadas.	\$4,979.60
	599	21-06-10		166 playeras cuello redondo estampadas.	4,979.60
	597	15-06-10		166 playeras cuello redondo estampadas.	4,979.60
	592	09-06-10		166 playeras cuello redondo estampadas.	4,979.60
	589	03-06-10		166 playeras cuello redondo estampadas.	4,979.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$24,898.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicio, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de

realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Adriana Juárez Moreno y las muestras anexas a la póliza solicitada; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$24,898.00.

### Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por amortizar”, subcuenta “Propaganda del CEN”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos gastos de propaganda; sin embargo, carecían del kárdex, notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/05-10	389	19-05-10	Ramón Gómez Estela Ivonne	100000 Porta credencial impresa en vinil a 3 tintas con calendario de bolsillo impreso selección a color 4X4 con uv.	\$348,000.00
PD-3/05-10	163	18-05-10	Octavio Martínez García	10000 Cepillos redondos con espejo, en color rojo, con logotipo en selección de color.	110,200.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$458,200.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El kárdex con las respectivas notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 13.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó los kardex con las respectivas notas de entrada y de salida, anexa a las pólizas solicitadas por un importe total de \$458,200.00, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### **Gastos Operativos**

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Gastos Operativos” subcuentas “Gasolina” y “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de gasolina y reparación de automóvil; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares al 30 de junio de 2010,



específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2010</b>
Gasolina	\$1,302,404.53
Mantenimiento de Equipo de Transporte	31,891.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,334,296.31</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

- En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
- El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escritos de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011 y PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación a los oficios antes citados; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:
  - Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato proporcionara:
  - Las pólizas en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
  - El contrato de comodato respectivo firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
  - En su caso los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante de vehículo en comodato.
  - El inventario de Activo Fijo al 30 de junio de 2010, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 23.2, 28.4, 28.6 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega de la póliza PD-2/12-10 a la PD-8/12-10, en la que se registran las aportaciones, acompañada de la relación de vehículos en comodato y de los recibos RSES del 0001 al 0008*

*Se hace entrega de los contratos de comodato solicitados acompañados de su respectiva documentación soporte.*

*Se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas, así como de la balanza de comprobación, ambas al 31 de diciembre de 2010.*

*Se hace entrega del control de folios solicitado;...”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas en la que se reflejó el registro respectivo, con el recibo “RSES, el contrato de comodato respectivo firmado, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, el control de folio “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual la observación se consideró subsanada por un importe total de \$1,334,296.31.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuentas “Epo armado y col propagan”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de estudio fotográfico; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios y la muestra correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/06-10	001	02-06-10	Arturo Martínez González	85 Estudios fotográficos candidatos del partido del trabajo	\$98,600.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objetivo del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras correspondientes, anexas a la póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Arturo Martínez González por un importe de \$98,600.00 y la muestra de Estudios Fotográficos de Candidatos del Partido del Trabajo en disco compacto; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Renta de autobuses”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios de transporte; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-19/06-10	A0467	16-06-10	Transportes de Durango, S.A. de C.V.	4 Autobuses para traslado de pasajeros de Chalchihuites Zac. A la Cd. De Zacatecas y regreso.	\$24,000.00	(2)
PE-20/06-10	155	13-06-10	Hernández Escalante Francisco Javier.	Autobuses para traslado de pasajeros a la ciudad de Zacatecas.	20,000.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-37/06-10	928	03-06-10	Corvera Salvador Campos	1 Viaje de Tlaltenango a Morones.	3,900.00	(1)
PE-37/06-10	929	06-06-10	Corvera Salvador Campos	1 Viaje de Tlaltenango a Los Fresnos.	3,900.00	(1)
PE-37/06-10	930	09-06-10	Corvera Salvador Campos	1 Viaje de Tlaltenango a Mesa Palmira.	3,900.00	(1)
PE-37/06-10	931	11-06-10	Corvera Salvador Campos	1 Viaje de Tlaltenango a San Antonio.	3,900.00	(1)
PE-37/06-10	933	06-06-10	Corvera Salvador Campos	1 Viaje de Tlaltenango a Zacatecas.	3,900.00	(1)
PE-37/06-10	934	06-06-10	Corvera Salvador Campos	1 Viaje de Tlaltenango a Zacatecas.	3,900.00	(1)
PE-37/06-10	935	06-06-10	Corvera Salvador Campos	1 Viaje de Tepechitlan a Zacatecas.	3,900.00	(1)
PE-37/06-10	936	06-06-10	Corvera Salvador Campos	1 Viaje de Tlaltenango a Zacatecas.	3,800.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$75,100.00</b>	

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Hernández Escalante Francisco Javier y Corvera Campos Salvador firmados, en los cuales se precisó la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio por un total de \$51,100.00; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, omitió presentar el contrato del prestador de servicios Transportes de Durango, S.A. de C.V. por \$24,000.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Transportes de Durango, S.A. de C.V., debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se hace entrega de la documentación solicitada;...”*

El partido omitió presentar el contrato del prestador de servicios del proveedor Transportes de Durango, S.A. de C.V. por un importe de \$24,000.00; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Electoral Federal.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Renta de Salón”, se observó el registro contable de la póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de salón de la cual su partido omitió presentar las muestras del evento y el contrato de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3/06-10	13729	04-06-10	Empresas Turísticas y de Imagen Exterior, S.A. de C.V.	Servicio de evento día 05 de Junio del 2010.	<b>\$49,950.00</b>

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y evidencias correspondientes a los Gastos de la Renta de salón que soporten la factura señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicio, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó la póliza con el correspondiente contrato de prestación de servicios por un importe de \$49,950.00, el cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Varias”, se observó el pago de diversas facturas expedidas el mismo día a un mismo proveedor que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a la cantidad de \$5,746.00; sin embargo, el partido omitió presentar copia de los cheques nominativos con los que se realizó el pago a los proveedores con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	PD-3/06-10	0657A	18-05-10	Fresnillo Electrónica, S.A. de C.V.	1 Bafle amplificado 2 vua, 1 Tarjeta de lealtad	\$5,440.02
	PD-3/06-10	0658A	18-05-10	Fresnillo Electrónica, S.A. de C.V.	1 Trompeta rectang.	600.01
	<b>Subtotal</b>					<b>\$6,040.03</b>
Equipo de Armado y Colocación de Propaganda.	PD-8/06-10	B70576	24-04-10	Aceros de Zacatecas, S.A.	23 Kg ptr, 106.5 Kg solera.	1,932.00
	PD-8/06-10	B70577	24-04-10	Aceros de Zacatecas, S.A.	22 Kg Soldadura, 59 Kg Cuadrado	1,861.00
	PD-8/06-10	B70575	24-04-10	Aceros de Zacatecas, S.A.	92 Kg Tubular	1,624.50
	PD-8/06-10	B70578	24-04-10	Aceros de Zacatecas, S.A.	133 Kg ángulo	1,990.00
	PD-8/06-10	B70579	24-04-10	Aceros de Zacatecas, S.A.	112.5 Kg tubular	1,991.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$9,398.50</b>	
<b>Total</b>						<b>\$15,438.53</b>

Cabe señalar que aún cuando las facturas en forma individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010, equivalía a \$5,746.00, las facturas expedidas por cada uno de los proveedores en su conjunto si lo excedió y al haberse expedido en la misma fecha el partido debió efectuar el pago con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable con copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago a los proveedores, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escritos de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011 y PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable con copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago a los proveedores, los cuales contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se comenta que por error no se realizaron los pagos al proveedor como se debe; sin embargo en lo posterior se tendrá más cuidado.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia establece que las facturas expedidas en la misma fecha por los proveedores y en su conjunto excedan los 100 días de salario mínimo general vigente el Distrito Federal deberán efectuarse con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un total de \$15,438.53.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia, al no presentar las copias de los cheques correspondientes.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Regalos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por conceptos que no correspondían a las actividades propias del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/06-10	BAAEE-34910	05-05-10	Tiendas Sorianas, S.A. de C.V.	Licuidora 3 velocidades mas plancha t,	\$897.00
PD-2/06-10	BAAEE-34911	05-05-10	Tiendas Sorianas, S.A. de C.V.	Juego de vasos súper coking.	299.70
PD-2/06-10	BAAEE-35266	08-05-10	Tiendas Sorianas, S.A. de C.V.	Juego de vasos súper coking.	299.70
PD-2/06-10	BAAEE-35216	05-05-10	Tiendas Sorianas, S.A. de C.V.	Juego de vasos súper coking, vaj. Vidrio contempo orgánica.	488.95
PD-2/06-10	A 34111 A 34110	09-05-10	Quezada Araujo Sergio Armando	Artículos de cocina.	2,051.00
PD-2/06-10	WABN23108	15-05-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Lg Hometheather 850	3,140.00
PD-2/06-10	DT 97855	16-05-10	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Grabadora cd, 2 Café got proctor, 2 Plancha vap/seco, 3 Licuidora 2vel americana,	1,346.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/06-10	DT 97856	16-05-10	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	1 Micro 5 w sony.	1,285.00
PD-2/06-10	CC16595	20-05-10	Mavi de Occidente, S.A. de C.V.	20 Licuadora americana, 1 Enfriador royal.	4,867.00
PD-2/06-10	BAFS13419	16-05-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	2 Mitsui tv plana 21, 1 arnher portagarrafon, 6 Mitsui dvd 225mm, 1 Marccain blusa s/m, 1 Toalla mb turquesa, 1Toalla mb rosa, 1 Vital kids manzana.	5,005.02
PD-2/06-10	4754	08-05-10	Galván Sandoval Juan Carlos.	29 Rwoj poliresina, 5 Juego fuller, 2 Purificador de agua, 2 Mueble para baño chico, 1 Juego para baño terciopelo, 1 Juego tazones bowl, 3 Carritos multiusos, 3 Bowl, 2 Zapateras, 2 Maxi asador, 1 Horno magico.	4,250.00
PD-2/06-10	496	04-06-10	Femat López María.	17 Pelota de beisbol, 3 Pelota infantil, 1 Red, 1 Balon volibol, 2 Bat de madera.	1,376.92
PD-2/06-10	BACI5056	11-05-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	4 Gf soccer opp, 3 Balon Sudáfrica, 3 Balón cosido 5.	483.30
PD-2/06-10	BAFS14163	27-06-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Mitsui tv plana 21	1,499.00
PD-2/06-10	BAFS14730	4-06-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Mitsui tv plana 21	1,499.00
PD-2/06-10	9606	21-06-10	Arechiga Contreras J. Jesús.	1 Jarra c/vasos, 1 Sarten excelente, 1 Jgo de agua, 1Jgo de vasos.	356.18
PD-2/06-10	1670	21-06-10	Díaz González José Ma.	10 Balones de volibol, 2 Balones de basquetbol.	744.94
PD-6/06/10	WAE18321	29-04-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1Twister, 1polly hospital mascot, 3rosita f caballero mg, 1 avatar, tricilco llanta niño.	1,750.02
PD-6/06-10	1574	12-05-10	Wldoo` s Dólar México, S. de r.l. de C.V.	Ruber contenedor, escurridores, vasos, jarras, tazón cristal vasos jumbo.	1,708.00
PD-6/06-10	9832	25-05-10	Luciana Rodríguez Quiroz	2 Bat p/beisbol d/Madera	452.00
PD-6/06-10	04758	13-05-10	Miguel Alvarado Rodríguez	30 pelotas p/baseboll estrella	870.00
PD-6/06-10	0452	25-06-10	Jorge Alberto Galaviz Lara	24 pelota America 2000	912.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$35,580.73</b>

Cabe señalar que la autoridad electoral, entre otras atribuciones, vigilar los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estrictamente e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, así como aquellas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente con documentación comprobatoria del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, mismas que deberían corresponder a las actividades propias del partido político.
- La relación con los nombres de las personas que recibieron los artículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 11.5, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que los artículos descritos en el cuadro que antecede se utilizaron para regalar a las personas que asisten a los eventos. Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las evidencias correspondientes...”*

Del análisis a la respuesta y la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la observación se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la

relación con los nombres de las personas que recibieron los regalos, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar la justificación de la aplicación del gasto realizado de los recursos públicos que se le dieron para sus actividades ordinarias y debe tenerse presente que los recursos con que cuentan los partidos políticos deberán destinarse y aplicarse a la realización de actividades vinculadas con los fines constitucionales y legales asignados, siendo importante remarcar que dicho partido no presentó prueba idónea alguna para efectos de acreditar que esa erogación hubiese sido acorde a los fines y actividades ordinarias del partido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$35,580.73.

En consecuencia el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Bancos”, subcuenta “Banamex [REDACTED]”, se observó el registro contable de una póliza, la cual carecía de su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-08/06-10	\$9,000.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando solución a su observación, se solicitó la copia del cheque a la Institución Bancaria, sin embargo, a la fecha no nos ha sido proporcionada, por lo anterior, en cuanto se cuente con la copia será remitida de inmediato a la Unidad de Fiscalización.”*

El partido aun cuando realizó la aclaración, esto no lo eximió de presentar la póliza con la documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) dando solución a su observación, se solicito la copia del cheque a la institución bancaria, sin embargo a la fecha no nos ha sido*

*proporcionada, por lo anterior, en cuanto se cuente con la copia será remitida de inmediato a la Unidad de Fiscalización.*

*Se hace entrega de la póliza solicitada;...”*

*En atención a su observación, se hace entrega del oficio dirigido a la Institución Bancaria solicitando la copia del cheque, misma que en cuento (sic) sea entregada de inmediato será remitida a la Unidad de Fiscalización.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la póliza presentada no contiene la documentación soporte; razón por la cual, la observación se consideró no subsana por \$9,000.00

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento de Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-PT-CL-ZAC.”, que amparaban pagos de reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, al carecer de la información que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PT-CL-ZAC”				REQUISITOS FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PD-05/07-10	0028	04-07-10	Rodríguez Ramírez María Eva.	\$4,000.00	No especifica las actividades realizadas.
PD-05/07-10	0057	04-07-10	De Ávila Flores María Nazareth.	4,000.00	Sin período en que se realizó las actividades correspondientes.
PD-05/07-10	0065	04-07-10	Ávila Tello María del Refugio.	5,000.00	Sin período en que se realizó las actividades correspondientes.
PD-05/07-10	0079	04-07-10	Delira Mauricio Laura Elena.	4,000.00	No especifica las actividades realizadas.
PD-06/07-10	0153	04-07-10	Gallegos Rosa María.	4,000.00	Sin período en que se realizó las actividades correspondientes.
<b>TOTAL</b>				<b>\$21,000.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PT-CL-ZAC” Recibos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de Zacatecas, señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, anexos a la póliza correspondiente.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4485/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CONTESTACION/001/UF-DA/4485/11 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta lo antes solicitado se hace mención que la póliza original de Diario 05 y 07 de julio de 2010 fue entregada en la respuesta del oficio UF-DA/4547/11, oficio numero PT/AUDT/2010/002 de fecha 12 de julio del 2010.*

*Se hace entrega de la póliza requerida en la cual se anexan copias de los recibos ‘REPAP-CL zacatecas de folios 28, 57, 65,79 y 153 donde aparecen subsanadas dichas observaciones...”*

El partido presentó, los recibos “REPAP-CL ZACATECAS” los cuales cumplen con los requisitos del Reglamento de mérito; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$21,000.00.

### **Gastos de Espectaculares**

- ◆ De la revisión a la cuentas “Gastos de Espectaculares en Vía Pública”, se observó el registro contable de póliza que presentaba como soporte documental factura por concepto de rotulación de bardas; sin embargo, carecía de la relación detallada, fotografías de las bardas y el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Espectaculares en la Vía Pública	Gobernador	PD-10/06-10	15	18-06-10	Ortega Iraburo Oscar Manuel	25 Rotulado de bardas.	\$4,872.00

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto a la fecha del oficio UF-DA/4156/11, el partido no había presentado información, ni documentación alguna; por lo que se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de la ubicación de las bardas y las fotografías de la publicidad anexas a la respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.12, 13.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4156/11 del 14 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/01 del 28 de junio de 2011 y escrito de alcance PT/AUDT/2010/04 del 1 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/06 del 7 de julio de 2011, el partido presentó la póliza solicitada con el respectivo contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Oscar Manuel Ortega Iraburo y fotografías de las bardas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$4,872.00.

#### 4.4.3.8.18 Circularizaciones a proveedores y prestadores de servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el Partido del Trabajo y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS/ RECIBOS	IMPORTE	FECHA DE CONTESTACION	REFERENCIA
ABJA Del Sureste de Tlaxcala, S.A. de C.V.	UF-DA/1459/11	1	\$200,000.00		(3)
	UF-DA/1753/11				(3)
	UF-DA/4073/11				(3)
Autobuses México Puebla Estrella Roja, S.A. de C.V.	UF-DA/1460/11	2	37,800.00	01-04-11	(2)
	UF-DA/1754/11	0	0.00	31-05-11	(1)
	UF-DA/4087/11				(3)
C. Arturo Martínez González	UF-DA/1444/11	1	98,600.00	28-03-11	(1)
	UF-DA/1737/11	0	0.00	17-05-11	(1)
C. Benito Enrique González Álvarez	UF-DA/1452/11	1	11,600.00		(3)
	UF-DA/1746/11				(3)
	UF-DA/4077/11				(3)
C. César Alonso Morales Sáenz	UF-DA/1461/11	1	22,428.60		(3)
	UF-DA/1755/11				(3)
	UF-DA/4074/11				(3)
C. Cesar Noel Martínez Delfín	UF-DA/1445/11	2	1,368,461.81		(3)
	UF-DA/1739/11				(3)
C. Jorge Alberto Galaviz Lara	UF-DA/1453/11	5	175,192.72	01-04-11	(1)
	UF-DA/1747/11				(3)
	UF-DA/4086/11				(3)
C. Jorge Alejandro Moreno Gallegos	UF-DA/1454/11	3	998,760.00		(3)
	UF-DA/1748/11				(3)
C. José Hipólito Serrano Rivera	UF-DA/1463/11	3	138,446.00	15-04-11	(2)
	UF-DA/1767/11				(3)
	UF-DA/4083/11				(3)
C. Julio César Cruz Márquez Castillo	UF-DA/1465/11	1	100,000.00		(3)
	UF-DA/1800/11				(3)
	UF-DA/4078/11				(3)
C. María Guadalupe García Chávez	UF-DA/1466/11	4	487,520.00	08-04-11	(1)
	UF-DA/1801/11	0	0.00	10-05-11	(1)
C. Omar Francisco Blanco Espinosa	UF-DA/1467/11	1	24,260.48		(3)
	UF-DA/1803/11				(3)
C. Víctor Iván Hernández Loera	UF-DA/1458/11	8	1,305,740.40	25-03-11	(2)
	UF-DA/1752/11	0	0.00	01-07-11	(1)
	UF-DA/4085/11	0	0.00	01-07-11	(1)
Cia Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	UF-DA/1446/11	2	30,540.48	28-03-11	(2)
	UF-DA/1740/11	10	1,281,566.40	03-05-11	(1)
Cia. Periodística El Sol de Durango,	UF-DA/1447/11	10	1,132,544.17	28-03-11	(2)

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS/ RECIBOS	IMPORTE	FECHA DE CONTESTACION	REFERENCIA
S.A. de C.V.					
	UF-DA/1741/11	50	1,531,592.40	06-05-11	(1)
Comercial Sierra Madre, S.A de C.V.	UF-DA/1448/11	2	350,000.00	28-03-11	(1)
	UF-DA/1742/11	0	0.00	09-05-11	(1)
Comercializadora del Continente, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/1449/11	3	53,824.00	30-03-11	(2)
	UF-DA/1743/11	0	0.00	02-06-11	(1)
Comercializadora Gane, S.A. de C.V.	UF-DA/1450/11	1	146,160.00	18-03-11	(1)
	UF-DA/1744/11	0	0.00	20-04-11	(1)
	UF-DA/4075/11	0	0.00	23-06-11	(1)
Empresas Turísticas y de Imagen Exterior, S.A. de C.V.	UF-DA/1451/11	1	49,950.00		(1)
	UF-DA/1745/11	0	0.00	11-05-11	(1)
Licon Grupo Constructor, S.A. de C.V.	UF-DA/1472/11	1	572,460.00		(3)
	UF-DA/1808/11				(3)
	UF-DA/4081/11				(3)
Operadora Brits, S.A. de C.V.	UF-DA/1456/11	1	240,264.00		(3)
	UF-DA/1750/11				(3)
	UF-DA/4076/11				(3)
Operadora Gastronómica D'Villarreal, S.A. de C.V.	UF-DA/1473/11	1	38,740.00	28-03-11	(1)
	UF-DA/1809/11	0	0.00	06-05-11	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$10,396,451.46</b>		

- ◆ Como se puede observar, los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.
- ◆ En cuanto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia", se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, que se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados con los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	No. OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Chiapas C.L	Comercializadora del Continente, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/1449/11	30-03-11	B
Chiapas C.L.	Benito Enrique González Álvarez	UF-DA/1452/11		
Chihuahua C.L	César Alonso Morales Sáenz	UF-DA/1461/11		
Chihuahua C.L	María Guadalupe García Chávez	UF-DA/1466/11	08-04-11	A
Chihuahua C.L	Licon Grupo Constructor, S.A. de C.V.	UF-DA/1472/11		
Chihuahua C.L	Operadora Gastronómica D'Villarreal, S.A. de C.V.	UF-DA/1473/11	28-03-11	A

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	No. OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Durango C.L	Cía. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	UF-DA/1446/11	28-03-11	B
Durango C.L	Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	UF-DA/1447/11	28-03-11	B
Durango C.L	Comercial Sierra Madre, S.A de C.V.	UF-DA/1448/11	28-03-11	A
Durango C.L	Comercializadora Gane, S.A. de C.V.	UF-DA/1450/11	18-03-11	A
Durango C.L	Jorge Alberto Galaviz Lara	UF-DA/1453/11	01-04-11	A
Durango C.L	Jorge Alejandro Moreno Gallegos	UF-DA/1454/11		C
Durango C.L	Operadora Brits, S.A. de C.V.	UF-DA/1456/11		
Durango C.L	Víctor Iván Hernández Loera	UF-DA/1458/11	25-03-11	B
Puebla C.L	Autobuses México Puebla Estrella Roja, S.A. de C.V.	UF-DA/1460/11	31-05-11	B
Puebla C.L	José Hipólito Serrano Rivera	UF-DA/1463/11	15-04-11	B
Puebla C.L	Julio César Cruz Márquez Castillo	UF-DA/1465/11		
Puebla C.L	Omar Francisco Blanco Espinosa	UF-DA/1467/11		C
Puebla C.L.	ABJA Del Sureste de Tlaxcala, S.A. de C.V.	UF-DA/1459/11		
Zacatecas C.L	Arturo Martínez González	UF-DA/1444/11	28-03-11	A
Zacatecas C.L	Empresas Turísticas y de Imagen Exterior, S.A. de C.V.	UF-DA/1451/11	11-05-11	A

Los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, en la contabilidad del partido no se localizó el registro contable de algunas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas Campaña Local	UF-DA/1449/11	Comercializadora del Continente, S. de R.L. de C.V.	4860	16/06/2010	1000 Pzas. Playera peso medio con logotipos de color, 1000 pzas. Gorra sencilla con impresión al frente y 1000 pzas. Pulseras a 6 colores	\$46,864.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$46,864.00</b>
Durango Campaña Local	UF-DA/1446/11	Cia. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	FF 369	21/01/2010	Dgo. Fuerza de Ventas	\$4,350.00

ENTIDAD	NUMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Durango Campaña Local	UF-DA/1446/11	Cia. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	FF 485	05/02/2010	Dgo. Fuerza de Ventas	14,616.00
			FF 496	08/02/2010	1 Desp. Int. Todo Color P.T. NOTA	15,660.00
			FF 640	23/02/2010	3 Desp. Int. Todo Color P.T., 1 Desp. Int. Todo Color P.T., 4 Desp. Int. Todo Color Partido del T. y 1 Desp. Int. Todo Color P.T	44,936.08
			FF 644	23/02/2010	Dgo. Fuerza de Ventas	53,056.08
			FF 771	09/03/2010	13,111 Desp. Int. Todo Color P.T.	42,950.16
			FF 1043	03/04/2010	1 Desp. Int. Todo Color Registro Candidato P.T.	15,138.00
			ND 178	23/02/2010	Desp. Int. Todo Color P.T. Y Desp. Int. Todo Color PARTIDO DEL T.	44,936.08
			FF 1967	08/07/2010	1 Desp. Int. B y N marcha de la victoria	6,486.72
			FF 2246	14/08/2010	2 Desp. Int. By N AISPURO y 1 Desp. Int. Todo Color AISPURO	24,053.76
				<b>Subtotal</b>	<b>\$266,182.88</b>	
Durango Campaña Local	UF-DA/1447/11	Cia. Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	A-109390	06/02/2010	Asamblea 5.6	\$4,302.95
			A-109391	06/02/2010	Asamblea 5.6	8,592.54
			A-109573	10/02/2010	Gonzalo Destape Precandidato	20,944.31
			A-109574	10/02/2010	Destape Gonzalo a Presidente Municipal	9,681.64
			A-110072	20/02/2010	Precampaña Partido del Trabajo	50,000.07
			A-110073	20/02/2010	Precampaña Partido del Trabajo	25,000.07
			A-114876	28/06/2010	Citatorio PT	5,967.04
			A-115338	13/07/2010	El PT Fija Posición	10,488.44
			A-115459	17/07/2010	El PT Fija Posición	20,944.31
			A-115591	22/07/2010	El Instituto Electoral	10,488.44
			A-115594	22/07/2010	Fraude Electoral no pasara	6,205.72
			A-115596	22/07/2010	El Fraude Electoral	3,107.69
			A-115601	22/07/2010	Fraude Electoral no pasara	6,205.72
			A-116011	03/08/2010	Solicitud de audiencia	6,205.72
			A-116013	03/08/2010	Solicitud de audiencia	3,107.69
			A-116029	04/08/2010	Solicitud de audiencia	6,205.72
			A-116042	04/08/2010	Solicitud de audiencia	3,107.69
			A-116064	05/08/2010	Solicitud de audiencia	6,205.72
			A-116068	05/08/2010	Solicitud de audiencia	3,107.69
			A-116782	25/08/2010	Condolencia Fam. Herrera	8,055.50
A-116783	25/08/2010	Convocatoria	16,111.01			
A-118445	13/10/2010	Publicaciones Periodísticas	500,000.66			
A-119843	28/11/2010	Exitosa Inauguración	20,944.31			
A-120102	05/12/2010	Gran Inauguración de los Talleres de Herrería	21,758.63			

ENTIDAD	NUMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
			A-120143	08/12/2010	PT Guadalupe	6,447.00
			A-120146	08/12/2010	PT Peregrinación	3,223.50
			A-120152	08/12/2010	PT Peregrinación	3,223.50
			A-120170	09/12/2010	PT Guadalupe	6,447.00
			A-120172	09/12/2010	PT Guadalupe	6,447.00
			A-120175	09/12/2010	PT Peregrinación	3,223.50
			A-120198	10/12/2010	PT Guadalupe	6,447.00
			A-120199	10/12/2010	PT Peregrinación	3,223.50
			A-120648	29/12/2010	Condolencia Fam. Galindo Contreras	8,368.70
					<b>Subtotal</b>	<b>\$823,789.98</b>
Durango Campaña Local	UF-DA/1458/11	C. Víctor Iván Hernández Loera	2388	09/06/2010	6000 pin representante general y de casilla	\$18,792.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$18,792.00</b>
Puebla Campaña Local	UF-DA/1460/11	Autobuses México Puebla Estrella Roja, S.A. de C.V.	VEC 10234	29/06/2010	Servicio de transportación prestado según cotizaciones	\$11,800.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$11,800.00</b>
Puebla Campaña Local	UF-DA/1463/11	C. José Hipólito Serrano Rivera	312	25/04/2010	Maderas	\$51,562.00
			318	07/05/2010	Maderas	31,668.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$83,230.00</b>
<b>TOTAL DE CAMPAÑA LOCAL</b>						<b>\$1,250,658.86</b>

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede y de los cuales se anexó al oficio UF-DA/4399/11 del 22 de junio de 2011 copia de los escritos de contestación de los proveedores, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no registró contablemente las operaciones reportadas por los proveedores.
- Realizara las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales aplicables.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales observados en el cuadro que antecede, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 23.8, 23.9, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como, la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4399/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/07 del 7 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/07 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Operaciones no Correspondidas entre el Partido y los Proveedores Circulados.*

*Del proveedor CIA. EDITORA DE LA LAGUNA, S.A. se hace entrega de la copia fotostática del cheque núm. 319 de la chequera del Comité estatal de Durango para el manejo del recurso local, con el que se paga la factura 485, así mismo, se hace entrega del registro contable ambos documentos recibidos y sellados por el IEPC Durango.”*

En lo que corresponde al proveedor Cia. Editora de la Laguna, S.A. de C.V., el partido presentó el cheque 319 mediante el cual se realizó el pago de la factura 485 por un total de \$14,616.00, la cual fue pagada mediante recurso local, por lo que en cuanto a esta factura la observación se considera subsanada.



Sin embargo, omitió registrar nueve facturas de este proveedor, por un importe de \$251,566.88, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

*“Respecto al proveedor Hipólito Serrano Rivera, se hace entrega de los registros contables del recurso local del comité estatal de Puebla, en los que se asentaron las compras realizadas a este proveedor, así mismo se hace entrega de los estados de cuenta bancarios de la chequera estatal de recurso federal en la que se señalan los cheques cobrados por el proveedor, copia fotostática de los cheques y la balanza de comprobación de la misma contabilidad.”*

En cuanto al proveedor José Hipólito Serrano Rivera, el partido presentó la documentación correspondiente al registro contable de facturas, por un monto de \$83,230.00, por lo que la observación se considera subsanada.

Por último en cuanto a los proveedores Comercializadora del Continente, S. de R.L. de C.V., Cía. Periodística el Sol de Durango, S.a. de C.V., Víctor Iván Hernández Loera, Autobuses México Puebla estrella Roja, S.A. de C.V., el partido no realizó aclaración laguna al respecto, por lo que, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$901,245.98

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Adicionalmente Respecto de los proveedores señalados con (C) en la columna “Referencia”, de los oficios girados por la Unidad de Fiscalización con los que se solicitó al partido la información de las operaciones que en su carácter de tercero celebró con el Partido del Trabajo, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	Proveedor	Domicilio	Observación
UF-DA/1454/11	C. Jorge Alejandro Moreno Gallegos	[REDACTED]	El domicilio pertenece a otra Negociación.
UF-DA/1748/11		[REDACTED]	
UF-DA/1467/11	C. Omar Francisco Blanco Espinosa	[REDACTED]	El domicilio está abandonado
UF-DA/1803/11		[REDACTED]	

Ahora bien, en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio de 2010, esta Unidad de Fiscalización solicitó la aclaración al partido mediante oficio UF-DA/4009/11 del 7 de junio de 2011.

Al respecto con escrito sin número del 21 de junio el partido dio contestación al oficio antes citado sin embargo, por lo que respecta a los proveedores C. Cesar Noel Martínez Delfín, C. Omar Francisco Blanco Espinosa omitió presentar aclaración y documentación alguna; razón por la cual se consideró no subsanada

Por lo que con la finalidad de verificar las operaciones realizadas por el partido con los proveedores C. Cesar Noel Martínez Delfín y C. Omar Francisco Blanco Espinosa se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondientes dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que den respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
  - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),

- La descripción detallada de los conceptos,
  - La(s) fecha(s) de la factura(s),
  - El(los) número(s) de factura(s),
  - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
  - El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
  - El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
  - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/11 del 19 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/20 del 26 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio ante citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y documentación alguna respecto a los proveedores antes citados; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia.

- Por lo que se refiere al C. Oscar Jeroslav Cortés Pérez; no dio contestación a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización.

- ♦ Respecto a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia”, del primer cuadro de este apartado a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación.

#### 4.4.3.9 Gastos del Frente

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### 4.4.3.10 Apoyo a Organizaciones Adherentes

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### 4.4.3.11 Gastos de Operación Ordinaria de Organizaciones Adherentes

El partido no reportó gastos por este concepto

#### 4.4.4. Cuentas por Cobrar

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el ejercicio 2010, observándose inicialmente las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 01-01-10	MOVIMIENTOS 2010		SALDO FINAL AL 31-12-10
			CARGOS ADEUDOS GENERADOS	ABONO RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
		(A)	(B)	(C)	(D=A+B-C)
1030	Deudores Diversos	\$2,518,633.97	\$0.00	\$1,822,899.61	\$695,734.36
1031	Prestamos al personal	276,992.34	5,000.00	14,412.83	267,579.51
1032	Gastos por Comprobar	74,464,675.60	43,069,729.23	36,702,402.94	80,832,468.65
1033	Prestamos Comité	117,888.17	0.00	23,019.00	94,869.17
1034	Viáticos	345,840.79	25,000.00	28,271.50	342,569.29
<b>SUBTOTAL</b>		<b>77,724,030.87</b>	<b>43,099,729.23</b>	<b>38,591,005.88</b>	<b>82,233,220.98</b>
107	Anticipo a Proveedores	20,129,339.90	24,922,833.87	28,188,083.32	16,863,623.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,129,339.90</b>	<b>\$24,922,833.87</b>	<b>\$28,188,083.32</b>	<b>\$16,863,623.69</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$97,853,370.77</b>	<b>\$68,022,563.10</b>	<b>\$66,779,089.20</b>	<b>\$99,096,844.67</b>

- II) Del saldo inicial de enero de 2010 reportado por el partido, se identificaron cuentas cuyos saldos al 31 de diciembre de 2009, han sido objeto de observación y sanción. (columna "A" Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11. )
- III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2010, fueron observadas y sancionadas en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año, con excepción legal y/o convenio. (columna "B" Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11.)
- IV) Se identificaron partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2009, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año generados en 2008. (columna "C" Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11).
- V) se identificaron también partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2009, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año generadas en 2008 con excepción legal y/o convenio, columna ("D" Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11).
- VI) Respecto de los saldos generados en el ejercicio 2009, se identificaron partidas que no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año. (columna "E" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11).

Derivado de dicha revisión se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y documentación, de la verificación de éstas se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 01-01-10  (A)	MOVIMIENTOS 2010		SALDO FINAL AL 31-12-10  (D=A+B-C)
			CARGOS ADEUDOS GENERADOS  (B)	ABONO RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS  (C)	
1030	Deudores Diversos	\$2,518,633.97	\$0.00	\$1,822,899.61	\$695,734.36
1031	Prestamos al personal	276,992.34	5,000.00	14,412.83	267,579.51
1032	Gastos por Comprobar	74,472,273.55	38,389,214.55	32,957,582.34	79,903,905.76
1033	Prestamos Comité	117,888.17	0	23,019.00	94,869.17
1034	Viáticos	345,840.79	25,000.00	28,271.50	342,569.29
<b>SUBTOTAL</b>		<b>77,731,628.82</b>	<b>38,419,214.55</b>	<b>34,846,185.28</b>	<b>81,304,658.09</b>
107	Anticipo a Proveedores	20,129,339.90	15,591,056.96	18,762,397.89	16,957,998.97
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,129,339.90</b>	<b>\$15,591,056.96</b>	<b>\$18,762,397.89</b>	<b>\$16,957,998.97</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$97,860,968.72</b>	<b>\$54,010,271.51</b>	<b>\$53,608,583.17</b>	<b>\$98,262,657.06</b>

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ En relación a la columna “SalDOS observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido antigüedad mayor a un año”, (identificados con la letra “R” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11), por un importe en suma de \$10,601,745.59 corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2010, resultan pendientes por recuperar como se indica a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2010 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$494,577.38	\$0.00	\$494,577.38
1031	Préstamos al Personal	50,915.71	212.83	50,702.88
1032	Gastos por Comprobar	5,759,774.68	2,191,551.71	3,568,222.97
1033	Préstamos a Comités	69,888.17	0.00	69,888.17
1034	Viáticos	239,700.77	71.50	239,629.27
	<b>Total de Cuentas por Cobrar</b>	<b>6,614,856.71</b>	<b>2,191,836.04</b>	<b>\$4,423,020.67</b>
107	Anticipo a Proveedores	9,123,618.81	2,944,893.89	6,178,724.92
	<b>Total</b>	<b>\$15,738,475.52</b>	<b>\$5,136,729.93</b>	<b>\$10,601,745.59</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en la columna (H) del Anexo 2 del oficio UF-DA/4547/11.

Cabe mencionar que mediante escrito sin número de fecha 2 de diciembre de 2010, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido solicitó lo siguiente:

*“Por medio de la presente, y con la finalidad de poder continuar con el procedimiento de cancelación de montos reflejados en la contabilidad de este Instituto Político ya sancionados (en su mayoría) por esta autoridad; procedimiento que fue iniciado por este Instituto desde el año de 2009 y dándole seguimiento en lo que va de este....*

(...)

*Al respecto, mediante oficio UF/DA/0014/11 del 5 de enero de 2011, girado por el suscrito y recibido por el partido político el 6 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización le comunicó que su solicitud se estaba analizando para poder emitir una respuesta.”*

Ahora bien, no obstante que el partido solicitó la cancelación de algunos de los saldos de las cuentas por cobrar contenidas en sus registros contables al 31 de diciembre de 2010, esta Unidad de Fiscalización procedió a efectuar el análisis de la totalidad de las cuentas por cobrar a esa fecha, a lo que mediante oficio UF-DA/0458/11 del 26 de enero de 2011, recibido por el partido el mismo día, en el que se le señaló lo que a continuación se detalla.

*“(…)*

*a) Cuentas por Cobrar*

*1. (…)*

*2. Por lo que respecta a los saldos señalados con (1) (...) por un importe de \$20,426,121.29; corresponden a saldos de 2008 y de ejercicios anteriores con antigüedad mayor a un año, por lo que el Partido Político deberá implementar acciones para lograr la recuperación de las cuentas en comento; ahora bien, en caso de tratarse de cuentas que no sean susceptibles de recuperación o comprobación, debió proporcionar la información y documentación que demostrara las gestiones realizadas para tal efecto, así como la imposibilidad de cobro determinada por la Autoridad legal competente, razón por la cual no es posible autorizar su cancelación.*

*No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión de Informe Anual 2010, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos se hubiesen recuperado.*

*3. Respecto a los saldos señalados con (2) (...) por un total \$58,575,843.09 para Cuentas por Cobrar, se constató que corresponden a subcuentas con saldo al 31 de diciembre de 2010, que desde su origen reflejan movimientos contables de aumento o disminución (cargos o abonos) situación que denota que su Partido Político ha celebrado operaciones con los deudores, por lo que deberá darse a la tarea de realizar las gestiones necesarias para su cobro; ahora bien, en caso de tratarse de cuentas que no sean susceptibles de recuperación o comprobación, debió proporcionar la información y documentación que demostrara las gestiones realizadas para tal efecto, así como la imposibilidad de cobro*

*determinada por la Autoridad legal competente, razón por la cual no es posible autorizar su cancelación.*

*No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos se hubiesen recuperado.*

*4. Por lo que corresponde al importe de \$23,094,713.81 (...), subcuenta "Cuentas Incobrables" no es posible autorizar su cancelación, toda vez que su Partido Político no proporcionó la integración que permitiera identificar el origen de los saldos, asimismo omitió presentar la información y documentación que demostrara las gestiones realizadas para su recuperación o en su caso la imposibilidad de cobro determinada por la Autoridad legal competente."*

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente oficio el partido no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2011 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, que permitiera identificar con toda precisión a qué cuenta y periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
  - En caso de que estos saldos contaran con excepciones legales, proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4547/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/002 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…)*

*Mediante escrito enviado a esta Unidad de Fiscalización mismo que es recibido el día 2 de diciembre del 2010, se presenta un resumen por parte de este Instituto Político en donde se solicita la cancelación de los montos antes mencionado explicando razones y causas de los mismos, (...)*

*Mediante escrito de fecha 2 de diciembre del 2010, este Instituto Político realizo la siguiente petición:*

*Por todo lo señalado con anterioridad, este Instituto Político, una vez más realiza la petición de los siguientes conceptos:*

- Cancelación de montos de \$ 0.01 hasta \$ 1,000.00*
- Cancelación de montos de \$ 1,000.01 hasta \$ 60,000.00*
- Cancelación de montos de la alianza por México que se originan en el año del 2000.*
- Cancelación de montos demandados o solicitado a los proveedores los documentos correspondientes informando que no tienen ya los documentos pero reconocer las operaciones’.*

*En respuesta a nuestra petición, esta Unidad de Fiscalización, mediante oficio NO. UF-DA/0014/11, de fecha 5 de enero de 2011, nos manifestaron lo siguiente:*

*‘Al respecto, me permito informarle que en términos del artículo 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, esta Unidad de Fiscalización requiere de mayor*

*tiempo para dar la contestación al oficio en comento respecto de la solicitud de cancelación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar detalladas, toda vez que se encuentra analizando la información y documentación proporcionada a esta fecha por su partido así como a los argumentos vertidos en el mismo; por lo que en su oportunidad se le hará del conocimiento las aplicaciones contables que esta Autoridad Electoral determine autorizar o, en su caso, se le solicitara la documentación adicional que sea necesaria’.*

*De acuerdo a lo anterior, una vez más le recordamos a esta autoridad electoral que seguimos en espera de la respuesta pendiente a nuestro escrito de cancelación de los montos mencionados de fecha 2 de diciembre del 2010.*

*(...).*

*Por lo que se refiere a los montos relacionados en el anexo 2 incisos H, no existe excepciones legales. (sic)*

*(...)*”

De lo anterior, se le hizo del conocimiento al partido lo siguiente:

El partido realizó reclasificaciones y recuperaciones, que una vez aplicadas muestran los siguientes saldos de las cuentas de la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “R” del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5022/10), por un importe en suma de \$33,480,262.30 corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2010, resultan saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31/12/2010
		AL 1 DE ENERO DE 2010		
		(A)	(B)	C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$494,577.38	\$0.00	\$494,577.38
1031	Préstamos al Personal	50,915.71	212.83	50,702.88
1032	Gastos por Comprobar	28,861,618.49	2,522,183.53	26,339,434.96
1033	Préstamos a Comités	69,888.17	0	69,888.17
1034	Viáticos	239,700.77	71.5	239,629.27

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31/12/2010
		AL 1 DE ENERO DE 2010		
		(A)	(B)	C=(A-B)
	<b>Total de Cuentas por Cobrar</b>	<b>29,716,700.52</b>	<b>2,522,467.86</b>	<b>27,194,232.66</b>
107	Anticipo a Proveedores	9,497,558.54	3,211,528.90	6,286,029.64
	<b>Total</b>	<b>\$39,214,259.06</b>	<b>\$5,733,996.76</b>	<b>\$33,480,262.30</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en la columna **(H)** e **(I)** del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5022/10).

Respecto a la cuenta 103256001 “CUENTAS INCOBRABLES” por un monto de \$22,775,043.81, al no proporcionar excepción legal, dicha cuenta será considerada como “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año”

Respecto a la solicitud de cancelación de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año, al respecto se le hizo del conocimiento al partido lo siguiente:

### **De las cuentas por cobrar**

Las excepciones legales aceptables para el rubro de cuentas por cobrar, son aquellas tendientes a recuperar los saldos realizados en ejercicios posteriores, con el consecuente incremento en el patrimonio o en el activo del partido político. No es aceptable por sí misma la cancelación de saldos en éstos rubros, ya que su origen es una salida de recurso público y su efecto en la no recuperación, es el equivalente a gasto no comprobado o no reportado, por tanto ésta autoridad debe privilegiar la plena recuperación de los recursos públicos registrados en las cuentas por cobrar.

La cancelación de saldos de recursos públicos registrados en cuentas por cobrar, de conformidad con los términos planteados en su consulta, en virtud de carecer de integraciones analíticas y soporte documental, impide que éstos sean recuperados, generando en consecuencia una afectación en el déficit de el partido político.

Esta autoridad, considera que la cancelación de cuentas por cobrar, debe incluir las siguientes consideraciones, que diversos actores en materia electoral han vertido, tal es el caso de lo señalado por la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, emitido en su décimo octava sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2004, resultado de una consulta del Partido del Trabajo con escrito número PT/095/IFE y el cual fue notificado mediante oficio número CFRPAP/08/2004 con fecha 15 de diciembre de 2004, en el cual se hace alusión al criterio similar respecto del artículo 11.7 del Reglamento vigente en ese entonces, que imponía la misma obligación del mencionado artículo 28.9 del Reglamento vigente, que a la letra señala:

*“28.9 Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético; y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.”*

Del artículo que se transcribe se tiene que, los partidos políticos tienen la obligación de comprobar los saldos positivos registrados en las cuentas por cobrar generados en un ejercicio anterior, so pena de ser considerados como egresos no comprobados, excepto en los casos que acrediten la existencia de una causa legal que los exima de justificarlos en el lapso de un año.

Esto es, dicha norma reglamentaria establece un límite para la comprobación de los saldos positivos asentados en las citadas cuentas que permanecen sin justificación o excusa en dos ejercicios consecutivos, con la finalidad de evitar que aquéllos permanezcan *ad infinitum*, y queden sin su debida comprobación, con la salvedad de que sean casos en donde existan excepciones legales para su comprobación en diverso momento.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2011 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, que permitieran identificar con toda precisión a qué cuenta y periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5022/10 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/222 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...)*

*“Por lo que se refiere a la cuenta 103256001 Cuentas incobrables, se hace del conocimiento de ustedes que la misma fue sancionada en el ejercicio del 2004, según lo indica el resolutivo de dicho ejercicio, en lo relacionado al apartado del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$23,322,305.05, cuya integración es la siguiente:*

*Póliza incluida en el apartado a por la cantidad de \$11,972,925.11*

*Lo referente a Televisa Comercial 11,135,120.13*

*Otros 214,259.81*

A este respecto se presente un resumen de las cuentas afectadas en la mencionada resolución del 2004, mismo que se consigna en las paginas 363 a 472 y tiene relación con los anexos del 6 al 21 paginas 554 a 800, de los cuales agregamos copias fotostáticas en donde consta esta información, esto con la finalidad de que sean verificadas por parte de esta autoridad, esta información se consigna dentro del Apartado A.

(...)

No obstante lo anterior, este Instituto Político se ha abocado a la recuperación de algunos montos, incluidos en la cuenta 103256001, y de acuerdo a las relaciones enviados en el Oficio # UF-DA/4547/11, aparecen partidas que se están demandando cuyo monto es de \$17,058,142.03 o bien se celebro convenio cuyo monto es de \$2,137,871.16, incluso dentro de las respuestas proporcionadas en el oficio de referencia, se anexo copia de la póliza contable # D-310, del 30 de diciembre del 2004, como apartado A, en donde se detalla la integración de las cuentas, se incluye un resumen de los montos antes mencionados, así como copia de la mencionada póliza.

*Relación de demandas incluidas en la cuenta  
103256001 cuentas incobrables*

No.	CUENTA	DESCRIPCION	\$ MONTO
1			
2	10702019	TELEVISA COMERCIAL, S.A DE C.V	\$1,091,111.00
3	10702065	TELEVISION DEL PACIFICO	\$386,400.00
4	10702093	BADNH	\$38,208,970
5	10702108	ASESORIA INDUSTRIALES	\$173,000.00
6	10702128	MULTIMEDIOS ESTRELLA DE	\$130,198.20
7	10702146	PUBLICIDAD E IMAGEN COR	\$200,000.00
8	10702176	INMB. CASA DEL NORTE	\$185,250.94
9	10702194	HOTEL CORONITO	\$71,485.32
10	10702265	TELEPRODUCT SHOT DEL SURE	\$134,952.50
11	10702268	PROMOCION Y PUBLICIDAD	\$66,736.80
12	10702269	TELEVISION DEL GOLFO	\$112,987.50
13	10702280	ACTIVA DEL CENTRO	\$64,802.45
14	10702281	RADIO COMERCIALES	\$232,760.00
15	10702288	PUBLIMAX S.A DE C.V	\$457,150.33
16	10702289	VIAJES FELGUERES S.A	\$194,341.08
17	10702299	TELEVISA COMERCIAL S.A DE C.V	\$11,135,120.13
18	10702317	SOC. TERRAZA CASINO S.A.D	\$89,102.00
19	10702319	VIAJES MILENIUM S.A DE CV	\$99,421.34
20	10702350	SERV. PROFS DE COMUNICACIÓN	\$170,775.00
21	10702411	AZTECA OAXACA S.A DE C.V	\$92,000.00
22	10702418	MULTIMEDIOS DE TELEVISION	\$88,522.40
23	10702494	POLYRESINAS S.A DE C.V	\$69,000.00

No.	CUENTA	DESCRIPCION	\$ MONTO
24	107(12510)	CORP DE NOTICIAS E INFORMES	\$600,000.00
25	10702523	TELEVISORA DEL NORTE	\$441,632.54
26	10702539	COMUNICACION 2000 S.A	\$273,235.60
27	10702556	TELE EMISORAS DEL SURESTE	\$116,067.20
			<b>\$17,058,142.03</b>

*Relación de convenios incluidos en la cuenta  
103256001 cuentas incobrables*

No.	CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1	10702002	LEON CARLOS BERNARDO	\$117,780.50
2	10702103	CONTRERAS VEGA FELIX	27,105.41
3	10702162	ARGUELLES DE LA GARZA CARLOS	27,885.00
4	10702167	GUSTAVO FELIX FRANCISCO	51,554.76
5	10702180	MORA ROCHA LINO	23,143.75
6	10702182	UGALDE BARRERA EDITH	40,000.00
7	10702188	ALCRAZ E ALINE SUSANA	36,000.00
8	10702189	SANCHEZ VICTOR MANUEL	51,713.20
9	10702198	MENDOZA NORMA ALEJANDRA	109,712.33
10	10702209	COHEN HALLALEH RACHEL	223,505.85
11	10702232	RIGO VARGAS SALVADOR	80,014.14
12	10702236	MUNOZ L ERICK ALEJANDRO	25,000.00
13	10702243	AVILA ROSALES CARLO MAGNO	50,000.00
14	10702244	PEREZ ARROYO JULIETA	53169.5
15	10702247	LOPEZ CHAVEZ SALVADOR	41,400.00
16	10702275	SALAZAR MEZA DULCE SONIA	25,300.00
17	10702305	SANCHEZ ORTIZ HUMBERTO	36,000.00
18	10702306	SEPULVERA ASael	98,695.12
19	10702320	RODRIGUEZ LUOGIO	103,442.50
20	10702334	CASTILLO GARCIA JUAN	31,000.00
21	10702335	ALVAREZ BALLESTEROS RAUL	280,048.00
22	10702336	ZUÑIGA LOPEZ JOSE ANTONIO	100,000.00
23	10702424	CHILLIAN ESPINOZA FEDERICO	109,375.00
24	10702468	OCAMPO VILLALOBOS ARTURIO	25,000.00
25	10702469	GARCIA BOCANEGRA JESUS	67,000.00
26	10702491	SANTA OLALLA TERESA E	28,329.98
27	10702499	SILVERIO GUTIERREZ MARGARITO	38,502.00
28	10702513	RAMIREZ MURILLO NORMA Y	52,042.75
29	10702536	VAZQUEZ DIEGO FERNANDO	20,125.00
30	10702540	MARTINEZ SANCHEZ MA IRENE	32,414.00
31	10702554	RODRIGUEZ GERARDO	40,250.00
32	10702558	SANCHEZ ZERT JUAN ANTONIO	72,000.00
33	10702282	USCANGA FLORES ANTONIO	20,362.37
			<b>\$2,137,871.16</b>

*Dentro de la mencionada póliza, se incluyen otras partidas que como se indica en párrafos anteriores estas ya fueron sancionadas en el ejercicio de 2004, según lo indica el resolutivo de dicho ejercicio, en lo relacionado al apartado del Partido del Trabajo, a este respecto se presente un resumen de las cuentas afectadas en la mencionada resolución del 2004, mismo que se consigna en las paginas 363 a 472 y tiene relación con los anexos del 6 al 21 paginas 554 a 800, de los cuales agregamos copias fotostáticas en donde consta esta*

información, esto con la finalidad de que sean verificadas por parte de esta autoridad, esta información se consigna dentro del Apartado A.

(...)

Por lo que se refiere a la cantidad de \$33,485,156.09, (...) una vez analizados por parte de este Instituto Político, se determinó el siguiente cuadro:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	MAYOR A UN AÑO (H)	SANCIONADO 2004	APLICADO 2010	APLICADO 2011
TOTAL ANTICIPO A			\$6,286,029.64	\$6,042,555.49	\$158,861.39	\$51,794.07
PROVEEDORES			\$33,485,156.09	\$32,884,255.41	\$460,151.41	\$149,930.88

Hacemos del conocimiento de ustedes que en relación a la cantidad de \$32,884,255.41, reflejada en el cuadro que antecede, que este importe ya fue sancionado como lo indica el resolutivo de dicho ejercicio, en lo relacionado al apartado del Partido del Trabajo, a este respecto se presente un resumen de las cuentas afectadas en la mencionada resolución del 2004' (...) (sic)

Por lo que se refiere a los conceptos aplicados bajo los rubros de "Aplicado 2010" por la cantidad de \$460,151.41 y "Aplicados 2011" por la cantidad de \$149,930.88, de los ejercicios del 2010 y 2010, en el oficio de primera vuelta UF-DA/4547/11, fueron entregadas las pólizas que afectan este anexo, ahora bien con la finalidad de poder concluir los saldos pendientes y que se mencionan en el apartado uno del presente escrito, se adiciona al presente la relación de los movimientos tanto del ejercicio del 2010 como del 2011, un total de 42 pólizas contables y sus respectivos auxiliares en donde podrán verificar los movimientos de referencia.

No.	ENTIDAD	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
1	CEN	10320903	GONZALEZ YAÑEZ ALEJANDRO	D-645	31/12/2010	1,340.73
2		10320913	NARRO CESPEDES JOSE	D-647	31/12/2010	6,613.68
3		10322826	HERNANDEZ NARRO ALEJANDRO	D-646	31/12/2010	2,949.62
4	COAHUILA	1032002	MARIA DE LOURDES SAUCEDO	D-8	14/01/2011	2,934.50
5		1032060	JESUS GONZALEZ RANGEL	D-31	31/12/2010	18.68
6	DURANGO	1032033	SERGIO SILVA LOBRADOR	D-24	16/12/2010	1,081.79
7		1032050	ROBERTO RANGEL RAMIREZ	D-25	12/12/2010	3,298.95
8	GUANAJUATO	1032062	JORGE REYNALDO PEDROZA M	D-04	31/01/2011	8
9		1032093	JOSE SANTOS CAMPOS R	D-43	31/12/2010	122.5
10		1032095	MARIA EMILIA GUZMAN ARIAS	D-42	31/12/2010	170.5
11	JALISCO	1032004	GONZALO GOMEZ ALARCON	D-01	20/01/2011	166.68
12	MERIDA	1032037	ALFREDO TREJO	D-04	12/01/2011	825.06



No.	ENTIDAD	CUENTA	DESCRIPCION	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
13		1032045	CARLOS ARCIQUE	D-03	26/01/2011	1,000.00
14	NAYARIT	10320112	RUTH HERNANDEZ GRAXEOLA	D-39	14/02/2011	61.46
15		10320147	LEOPOLDO GALLEGOS FLORES	D-02	23/01/2011	209.65
16		10320167	OMAR ROBLES AGUAYO	D-01	23/01/2011	7,870.00
17	QUERETARO	103207	JESUS MALAGON	D-03	03/01/2011	1,431.99
18		103217	ALBERTO GARCIA ANAYA	D-07	02/02/2011	5.2
19		103226	JULIO CESAR PEREZ SALAZAR	D-04	15/01/2011	402.73
20		103228	MANUEL CABRERA M	D-05	31/01/2011	598.46
21		103229	ANTONIO LUNA MARTINEZ	D-05	18/02/2011	565.6
22		103231	JOSE ANTONIO DIAZ C	D-06	20/01/2011	646.35
23		103232	GILBERTO FAUSTO QUIROZ	D-04	16/02/2011	280
24		103235	JOSE LUIS HERNANDEZ R	D-06	13/02/2011	600.75
25		103236	EVA TOVAR SANCHEZ	D-07	23/01/2011	58.9
26		103237	ANGELICA CRUZ MEJIA	D-08	15/01/2011	856
27	QUINTANA ROO	10320129	HERMENEGILDA CHAN CHIM	D-05	17/02/2011	428.69
28		10320130	ARIEL LLANES GUERRERO	D-06	14/02/2011	500
29	SAN LUIS POTOSI	10320113	CONCEPCION SALINAS	D-02	31/01/2011	64.99
30	SONORA	10320109	DAVID PARRA MEDINA	D-10	19/01/2011	1,844.53
31		10320194	BLASS ESQUIVEL	D-09	28/01/2011	983.28
32	TABASCO	10321039	OCTAVIO MALDONADO GONZALEZ	D-04	14/02/2011	97
33	BAJA NORTE	10701014	HECTOR ESCOBEDO MARTINEZ	D-05	15/01/2011	3
34	CAMPECHE	10702006	GONZALEZ CAAMAL ALFONSO	D-03	15/01/2011	1.03
35	DURANGO	10702044	ARMANDO CORDOVA	D-03	15/01/2011	1,215.26
36		10702046	GODINA CISNEROS FRANCISCO	D-09	15/02/2011	219.2
37		10702047	OSIRIS ELIZABETH PEREZ	D-10	18/02/2011	8
38	GUANAJUATO	107012	ORTIZ SILVA MERCEDES	D-04	19/02/2011	4.58
		107013	SANCHEZ RODRIGUEZ BRENDA 4			7.5
		107015	CORONA GARCIA MAGDALENA			46
39		10701	DURAN MAYRA GUADALUPE	D-05	19/01/2011	284.28
40	NUEVO LEON	10702032	ENRIQUE OLIVARES LUJNA	D-35	31/12/2010	10,035.92
41		10702036	LAURA J. PEINADO	D-36	31/12/2010	17,598.41
42		10702034	SONIA SAN JUAN RUIZ	D-37	31/12/2010	7,270.00

Dentro de los montos relacionados de este anexo, estas solicitando la aplicación de tres cuentas, se les informa que las cuentas en comento que se señalan en el apartado uno de este escrito, están en convenio motivo por el cual se anexan como complemento a dicho apartado tres convenios que amparan las operaciones que se están realizando con algunos militantes de este Instituto político mismos que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	DESCRIPCION	FECHA
1	CHIAPAS	VICTOR HUGO ESPINOZA	301,290.02
2	CEN	ROBERTO PEINADO PEREZ	144,611.40
3	HIDALGO	ANGEL CRUZ GOMEZ	5,000.00

Como complemento a lo anterior se anexa la siguiente relación de pólizas.

ENTIDAD	CUENTA	DESCRIPCION	FECHA	PÓLIZA	MONTO
CEN	107020036	HURTADO CEDEÑO MARIA ISAB	31/12/2010	D-651	10,500.00
Baja California	10701015	AUTOSERVICIO INSURGENTES	16/08/2011	I-01	3,000.00
Capacitación Mujeres	107003	DIAZ AGUILAR MA DEL CARME	16/08/2011	I-02	34.5
Capacitación Mujeres	107004	ELIAS SOTO TRUJ	16/08/2011	I-01	100
Durango	10702045	LA ESCOLAR S.A. DE C.V.	16/08/2011	I-01	439.79
Formación Política	107003	DIAZ AGUILAR MA DEL CARME	16/08/2011	I-01	4,680.00
Formación Política	107004	SOTO TRUJ) ELIAS	16/08/2011	I-02	490
Guanajuato	107011	AUTOBUSES DE LA PIEDAD	16/08/2011	I-01	5,400.00
Sinaloa	107009	SISTEMAS DE IMPRESION ELE	16/08/2011	I-01	956.6
					25,600.89

(...).”

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDDT/2010/222A del 25 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por otro lado y con la finalidad de concluir este punto, se anexa la siguiente información:*

*...convenio Celebrado entre el Partido del Trabajo Sonora y el Partido del Trabajo CEN...”*

De lo anterior se comenta lo siguiente:

Respecto al saldo de la cuenta 103256001 “Cuentas Incobrables”, observado y sancionado en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año, el partido presentó convenios y demandas de la siguiente manera:

STATUS	IMPORTE
Convenio	\$2,137,871.16
Demanda	17,058,142.03
No presenta gestiones para su recuperación	3,579,030.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,775,043.81</b>

Por lo que se refiere al monto de \$3,579,030.62, el partido no presentó las gestiones legales que supuestamente realizó para la recuperación de los saldos y poder determinar que son irrecuperables.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento al importe de \$22,755,043.81 a fin de verificar que los saldos en comento se hubiesen recuperado.

Adicionalmente el partido presentó 11 pólizas contables de diario que contienen como soporte documental reembolsos de gastos que amparan la recuperación de saldos en el ejercicio de 2010 por un importe de \$51,345.51

También proporcionó 32 pólizas contables de diario y 8 pólizas de ingresos que contienen como soporte documental fichas de depósito y reembolsos de gastos que amparan la recuperación de saldos en el ejercicio de 2011 por un importe de \$52,127.39, las cuentas en comento se detallan en el **Anexo 10** del presente dictamen, en la columna de “Recuperaciones 2011”.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, verificara su adecuado registro contable.

Asimismo presentó 4 convenios de reconocimiento de adeudos, debidamente firmados, por un importe de \$659,632.41, las cuentas en comento de detallan con la referencia (C), en el **Anexo 10** del presente dictamen en la columna “Convenios”.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos en comento se hubiesen recuperado.

En cuanto a la saldos por un monto de \$9,942,113.10, señalados con (D) en la columna de referencia, del anexo 10 del presente dictamen el partido no presentó las gestiones legales que realizó para la recuperación de los saldos y poder determinar que son irrecuperables, solo argumenta que dichos saldos ya fueron sancionados en ejercicios anteriores.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dichos saldos, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año, con Excepciones Legales”, identificados con la letra “S” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11, por un importe de \$46,464,547.73, corresponden a saldos pendientes por recuperar, de los cuales el partido no proporcionó la documentación comprobatoria de las excepciones legales correspondientes. La integración del saldo se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DE CUENTAS SANCIONADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE RECUPERAR AL 01-01-2010 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	SALDOS DE CUENTAS SANCIONADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C= (A-B)
1030	Deudores Diversos	\$6,156.98	\$0.00	\$6,156.98
1031	Prestamos al personal	226,076.63	11,700.00	214,376.63
1032	Gastos por Comprobar	42,863,040.95	4,585,466.98	38,277,573.97
1034	Viáticos	106,106.52	28,200.00	77,906.52
	<b>Total de cuentas</b>	<b>43,201,381.08</b>	<b>4,625,366.98</b>	<b>38,576,014.10</b>
107	Anticipo a Proveedores	7,944,333.63	55,800.00	7,888,533.63
	<b>Total</b>	<b>\$51,145,714.71</b>	<b>\$4,681,166.98</b>	<b>\$46,464,547.73</b>

La integración del saldo reportado en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/4547/11, en las columnas identificadas con las letras “J” y “H” respectivamente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justifiquen la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4547/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escritos PT/AUDT/2010/002 y PT/AUDT/2010/002A del 11 y 18 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Se hace del conocimiento de esta autoridad electoral que en su momento se le informo que dentro de los procedimientos para la recuperación o cancelación de los registros contables de montos ya sancionados, este Instituto Político, realizo junto con el punto antes mencionado (cancelación de montos de 01 a 60,000), convenios o bien demandas en contra de sus deudores, lo que da origen a la siguiente respuesta.*

## CONVENIOS

*Por lo que se refiere a la integración de los saldos reportados en el anexo 2 y 3 identificados con la letra “J” y “H”, este Instituto realizo convenios de recuperación de adeudos con los colaboradores, en donde se estipula que deben presentar la documentación comprobatoria correspondiente o bien la devolución de los recursos económicos y de acuerdo con nuestros registros contables, hacemos del conocimiento de este Instituto Electoral que el monto por aplicar que se refleja en los auxiliares se integra de la siguiente manera:*

	MONTO TOTAL	MONTO POR APLICAR	MONTO APLICADO
CONVENIO I	\$ 26,227,330.67	\$17,739,161.30	\$ 8,488,169.37
CONVENIO II	\$1,861,918.60	\$689,138.01	\$1,172,780.59
CONVENIO III	\$14,361,266.31	\$10,852,538.13	\$3,508,728.18
TOTALES	\$ 42,450,515.58	\$ 29,280,837.44	\$13,169,678.14

*Por lo antes indicado, se hace de su conocimiento que el importe pendiente de aplicar es la cantidad de \$ 29,280,837.44 y no la cantidad que señalan en el cuadro que antecede ya que de acuerdo con los montos señalados en los anexos 2 y 3 identificados con las letras J y H del presente oficio, por la cantidad de \$ 46,464,547.73, incluyen por citar un ejemplo la cantidad de \$22,775,043.81, que corresponde a la cuenta “Cuentas Incobrables”, cuya integración del mencionado concepto se anexa al presente escrito, este monto incluye una serie de importes relacionados con demandas y convenios.*

*Con la finalidad de que conozcan los montos que integran la cantidad de \$29,280,837.44, anexamos al presente los auxiliares detallados de las cuentas 103, 107, 200, 202, tanto del CEN, como de cada una de las entidades locales por el ejercicio del 2010.*

*También un análisis que incluye el monto de \$29,280,837.44, donde se identifican los importes consignados de las columnas J y H de los anexos 2 y 3, con el título de CONVENIO.*

*Nota: Esta información se anexa al presente.*

*Una relación detallada de los movimientos aplicados a cada uno de los convenios celebrados.*

*Por otro lado, hacemos del conocimiento de ustedes que en total se celebraron 584 convenios con los colaboradores, de los cuales se están enviando como ejemplo para su verificación, los restantes se localizan en nuestras oficinas y están a su disposición, se hace mención que estos documentos ya fueron verificados por esta autoridad electoral en su momento, se anexan al presente copias de los convenios firmados, los originales están en nuestro poder, ya que en caso de incumplimiento de los mismos se procederá de forma legal.*

*Ahora bien por lo que se refiere a la cantidad pendiente de aplicar de los convenios, hacemos de su conocimiento que como partido político día a día nos estamos esforzando en la recuperación de los mismos o bien su cancelación y los tiempos para tal fin son señalados en los convenios que se anexaron al presente.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*(...)*

*En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

- *La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justifiquen la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar en cuestión.*

*Se hace del conocimiento de esta autoridad electoral que en su momento se le informo que dentro de los procedimientos para la recuperación o cancelación de los registros contables de montos ya sancionados, este Instituto Político, realizo junto con el punto antes mencionado (cancelación de montos de .01 a 60,000.00), convenios o bien demandas en contra de sus deudores, lo que da origen a la siguiente respuesta.*

#### **DEMANDAS**

*Por lo que se refiere a la integración de los saldos reportados en el anexo 3 identificados con la letra "H", por la cantidad de \$*

*7,888,533.63, y de acuerdo con nuestros registros contables, hacemos del conocimiento de este Instituto Electoral que el monto de referencia corresponde a las demandas presentadas por el Partido Político y para tal fin presentamos los auxiliares detallados de las cuentas 103, 107, 200, 202, tanto del CEN, como de cada una de las entidades locales por el ejercicio del 2010, así como el análisis que incluye el importe antes mencionado de letra H incluida en el anexo 3, identificado con el título de*

#### **DEMANDAS**

*Se anexan al presente un total de 77 demandas entre juicios mercantiles y jurisdicciones voluntarias que justifican la excepción legal presentada por el partido.*

*Ahora bien por lo que se refiere a la cantidad pendiente de aplicar de las demandas, hacemos de su conocimiento que como partido político día a día nos estamos esforzando en la recuperación de los mismos o bien su cancelación y los tiempos para tal fin son señalados en los resultados de los juicios que se anexaron al presente.*

*(...).*”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido realizó reclasificaciones y recuperaciones, que una vez aplicadas muestran los siguientes saldos de las cuentas de la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año, con Excepciones Legales”, identificados con la letra “S” del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5022/11), por un importe de \$23,682,415.72, corresponden a saldos pendientes por recuperar, de los cuales el partido no proporcionó la documentación comprobatoria de las excepciones legales correspondientes. La integración del saldo, se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DE CUENTAS SANCIONADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE RECUPERAR AL 01-01-2010  (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES  (B)	SALDOS DE CUENTAS SANCIONADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31/12/2010 C= (A-B)
1030	Deudores Diversos	\$6,156.98	\$0.00	\$6,156.98
1031	Prestamos al personal	226,076.63	11,700.00	214,376.63
1032	Gastos por Comprobar	19,754,108.94	4,258,666.98	15,495,441.96
1034	Viáticos	106,106.52	28,200.00	77,906.52
	<b>Total de cuentas</b>	<b>20,092,449.07</b>	<b>4,298,566.98</b>	<b>15,793,882.09</b>
107	Anticipo a Proveedores	7,944,333.63	55,800.00	7,888,533.63
	<b>Total</b>	<b>\$28,036,782.70</b>	<b>\$4,354,366.98</b>	<b>\$23,682,415.72</b>

La integración del saldo reportado en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en los **Anexos 10 y 11** del presente dictamen (Anexo 2 y 3 del Oficio UF-DA/5022/11), en las columnas identificadas con las letras “J” y “H” respectivamente.

Respecto a la cuenta 103256001 “CUENTAS INCOBRABLES” por un monto de \$22,775,043.81, al no proporcionar excepción Legal, dicha cuenta será considerada como “SalDOS observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año”

Respecto a la solicitud de cancelación de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año, al respecto se señala lo siguiente:

### **De las cuentas por cobrar**

Las excepciones legales aceptables para el rubro de cuentas por cobrar, son aquellas tendientes a recuperar los saldos realizados en ejercicios posteriores, con el consecuente incremento en el patrimonio o en el activo del partido político. No es aceptable por sí misma la cancelación de saldos en éstos rubros, ya que su origen es una salida de recurso público y su efecto en la no recuperación, es el equivalente a gasto no comprobado o no reportado, por tanto ésta autoridad debe privilegiar la plena recuperación de los recursos públicos registrados en las cuentas por cobrar.

La cancelación de saldos de recursos públicos registrados en cuentas por cobrar, de conformidad con los términos planteados en su consulta, en virtud de que carecen de integraciones analíticas y soporte documental, impide que éstos sean



recuperados, generando en consecuencia una afectación en el déficit del partido político.

Esta autoridad, considera que la cancelación de cuentas por cobrar, debe incluir las siguientes consideraciones, que diversos actores en materia electoral han vertido, tal es el caso de lo señalado por la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, emitido en su décimo octava sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2004, resultado de una consulta del Partido del Trabajo con escrito número PT/095/IFE y el cual fue notificado mediante oficio número CFRPAP/08/2004 con fecha 15 de diciembre de 2004, criterio similar respecto del artículo 11.7 del Reglamento vigente en ese entonces, que imponía la misma obligación del mencionado artículo 28.9 del Reglamento vigente, que a la letra señala:

*“28.9 Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético; y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.”*

Del artículo que se transcribe, se deriva que, los partidos políticos tienen la obligación de comprobar los saldos positivos registrados en las cuentas por cobrar generados en un ejercicio anterior, so pena de ser considerados como egresos no comprobados, excepto en los casos que acrediten la existencia de una causa legal que los exima de justificarlos en el lapso de un año.

Esto es, dicha norma reglamentaria establece un límite para la comprobación de los saldos positivos asentados en las citadas cuentas que permanecen sin justificación o excusa en dos ejercicios consecutivos, con la finalidad de evitar que aquéllos permanezcan *ad infinitum*, y queden sin su debida comprobación, con la

salvedad de que sean casos en donde existan excepciones legales para su comprobación en diverso momento.

Adicionalmente se determinó que el partido presentó 211 convenios de recuperación, por un importe de \$14,632,800.29 y \$6,950,328.05, de las cuentas señaladas con (A) de la columna de Referencia de los **Anexos 10 y 11** del presente dictamen (Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/5022/11); por tal razón se consideró atendida la solicitud.

Por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dicho monto, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

En cuanto al saldo de la cuenta señalada con (E) de la columna de Referencia **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/5022/11), el partido proporcionó un convenio por un monto de \$527,027.61; por tal razón se consideró atendida la solicitud.

Por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dicho monto, asimismo, solicitara la documentación correspondiente.

Respecto a las 16 cuentas señaladas con (2) de la columna de Referencia de los **Anexo 10 y 11** del presente dictamen (Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/5022/11), el partido no proporcionó aclaración ni convenio por un monto de \$634,054.19 y \$938,205.58.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justifiquen la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar señaladas con (2) de la columna de "Referencia" de los **Anexos 10 y 11** del presente dictamen (Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/5022/11).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5022/10 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/222 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CONVENIO O DEMANDA MAYOR A UN AÑO (J)	REFERENCIA (M)	
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>					
PUEBLA	103101	MARIANO HERNANDEZ REYES	4,500.00	2	CONVENIO
TOTAL CUENTA PRESTAMOS AL PERSONAL			\$4,500.00		
<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>					
CEN	10323305	ELIZALDE FRANCISCO	282.5	2	CONVENIO
CEN	10323909	OLIVERA GUADALUPE JUAN BA	18,733.44	2	CONVENIO
CEN	10325008	PEREZ FLORES NEFTALI IGNA	23,609.82	2	CONVENIO
CEN	10325101	CAMPOS MIRELES TEODORO	53,446.50	2	CONVENIO
Baja California	1032026	EUSTACIO PARTIDA	135,400.00	2	CONVENIO
Durango	1032002	JESUS ROMO GARCIA	124,681.86		DEMANDA
Nayarit	10320083	PRISCILLA MARTINEZ MARTIN	90,534.75	2	CONVENIO
Sonora	10320130	MONICO CASTILLO RODRIGUEZ	140,001.08		DEMANDA
Tabasco	10321023	LAZARO TORRUCO GUZMAN	33,802.24	2	CONVENIO
Zacatecas/Nayarit	103201020	JESUS OMAR ROBLES AGUAYO	9,062.00	2	CONVENIO
TOTAL GASTOS POR COMPROBAR			\$629,554.19		
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR			\$634,054.19		

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CONVENIO O DEMANDA MAYOR A UN AÑO (H)	REFERENCIA	
<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>					
CEN	107020108	FLORES RAMIREZ MARIA	675,544.78	2	DEMANDA
CEN	1070209147	CUERVO MEZA NATANAEL	65,900.00	2	DEMANDA
Sonora	1070215	TV CORPORATIVO DE SONORA	64,760.80	2	DEMANDA
Zacatecas	10702001	COMERC EN RADIO Y TV LOSC	63,000.00		DEMANDA
Zacatecas	10702003	RADIO DIF XHZER SA DE CV	69,000.00		DEMANDA
		TOTAL	\$938,205.58		

*En relación a su solicitud, se presentan como apartado dos, anexo al presente, la siguiente información:*

*10 Convenios de reconocimiento de adeudo, y*

*7 Expedientes de demandas mismas que están en proceso.*

*Hacemos del conocimiento de ustedes, que esta información fue entregada en respuesta del oficio # UF-DA/4547/11.*

*(...).*”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las 16 cuentas señaladas con (D) de la columna de Referencia de los **Anexos 10 y 11** del presente dictamen (Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/5022/11), el partido proporcionó convenios de reconocimientos de adeudos debidamente firmados entre el partido y los deudores por un monto de \$1,572,259.77 (\$634,054.19 y \$938,205.58); por tal razón, la observación quedó atendida.

Por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dicho monto, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

- ◆ Por lo que corresponde a la columna “SalDOS al 31 de diciembre de 2010, con antigüedad mayor a un año, generados en el ejercicio 2008, no sancionados”, identificados con la letra “T” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11, por un importe de \$424,334.36, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron una antigüedad mayor a un año, los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES AL 01-01-10 QUE NO FUERON OBSERVADOS EN EL 2008 POR TENER UNA ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$99,243.30	\$99,243.30	\$0.00
1032	Gastos por Comprobar	2,407,404.74	2,090,408.60	316,996.14
1033	Préstamos a Comités	33.50	0.00	33.50
	<b>Total de Cuentas por Cobrar</b>	<b>2,506,681.54</b>	<b>2,189,651.90</b>	<b>\$317,029.64</b>
107	Anticipo a Proveedores	373,939.73	266,635.01	107,304.72
	<b>Total</b>	<b>\$2,880,621.27</b>	<b>\$2,456,286.91</b>	<b>\$424,334.36</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas del cuadro que antecede, se detallan en la columna (H) del Anexo 4 del oficio UF-DA/4547/11.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2011 y que correspondiera a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, que permitieran identificar con toda precisión a qué cuenta y periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de las cuentas por cobrar que integran dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que estos saldos contaran con excepciones legales, proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4547/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/002 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Por lo que se refiere a la cantidad de \$424,334.36, se anexan al presente los auxiliares de cada una de las cuentas que se detallan de la columna H del anexo 4 que hayan tenido movimientos en el ejercicio del 2010, así como las pólizas contables en donde se está generando la aplicación de los movimientos contables*

PÓLIZA	FECHA	CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D-446	31/12/2010	10320138	CARRANZA OLMOS TALIA IX	10.00
D-447	31/12/2010	10320330	GUILLEN ÁLVAREZ LIDIA FLOR	332.00
D-440	31/12/2010	10320704	ESTRADA RUIZ JESUS	4,330.82
D-442	31/12/2010	10320706	JIMÉNEZ VARGAS MIGUEL E	29,333.94
D-448	31/12/2010	10320706	JIMÉNEZ VARGAS MIGUEL E	20,880.66
D-450	31/12/2010	10320706	JIMÉNEZ VARGAS MIGUEL E	2,363.65
D-449	31/12/2010	10320717	GARCÍA HERNÁNDEZ MA. GRACIELA	8,447.30
D-451	31/12/2010	10320717	GARCÍA HERNÁNDEZ MA. GRACIELA	6,728.00
D-452	31/12/2010	10320717	GARCÍA HERNÁNDEZ MA. GRACIELA	8,693.00
D-454	31/12/2010	10320717	GARCÍA HERNÁNDEZ MA. GRACIELA	4,983.20
D-455	31/12/2010	10320717	GARCÍA HERNÁNDEZ MA. GRACIELA	1,873.08
D-453	31/12/2010	10320977	SILVA CRUZ ROSA	72.00
D-441	31/12/2010	10321807	RAMÍREZ ISAI	2,953.75
D-445	31/12/2010	10323829	LÓPEZ GUZMÁN MARTÍN	1,918.71
D-443	31/12/2010	10324002	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ZEFERINO	1,864.54
D-444	31/12/2010	10324938	IGNACIO IBARRA FABIAN	1,964.00
				96,748.65

*Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 424,334.36, se anexan al presente los auxiliares de cada una de las cuentas que se detallan de la columna H del anexo 4 que hayan tenido movimientos en el ejercicio del 2011, así como las pólizas contables en donde se está generando la aplicación de los movimientos contables.*

D-25	31/02/2011	10324002	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ZEFERINO	6,207.00	
D-113	28/02/2011	10322402	DÍAZ ÁVILA RAMÓN	4,115.00	
D-35	21/01/2011	10320103	GONZÁLEZ CÓRDOVA FERNANDO	1,350.00	
D-67	28/02/2011	10320103	GONZÁLEZ CÓRDOVA FERNANDO	10,964.13	
D-129	28/02/2011	10320103	GONZÁLEZ CÓRDOVA FERNANDO	8,269.91	
D-107	25/04/2011	10320103	GONZÁLEZ CÓRDOVA FERNANDO	945.67	
D-122	11/05/2011	10320103	GONZÁLEZ CÓRDOVA FERNANDO	2,335.00	
D-18	01/06/2011	10320103	GONZÁLEZ CÓRDOVA FERNANDO	22,272.04	
D-44	01/06/2011	10320103	GONZÁLEZ CÓRDOVA FERNANDO	5,643.32	
E-461	31/03/2011	10320101	RAMOS GONZÁLEZ RAFAEL	80.06	
E-425	28/04/2011	10320101	RAMOS GONZÁLEZ RAFAEL	50.06	
D-56	30/04/2011	10320101	RAMOS GONZÁLEZ RAFAEL	102.66	
D-57	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	1,664.51	
D-58	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	2,822.67	
D-59	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	3,938.91	
D-60	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	8,706.33	
D-61	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	2,683.60	
D-62	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	3,465.00	
D-63	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	10,087.12	
D-64	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	9,605.06	
D-65	30/04/2011	CUENTAS	VARIAS	11,566.56	
D-75	31/05/2011	CUENTAS	VARIAS	136.90	
				117,011.51	

(...)

Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 107,304.72, referente a anticipo a proveedores, hacemos con conocimiento que estas partidas se incluyeron en nuestro escrito de fecha 2 de diciembre de 2010, motivo por el cual se sigue en espera de su respuesta para poder aplicar los movimientos, el análisis de los mismos de acuerdo con su anexo 4, es el siguiente:

CEN	10702127	GRUPO ACIR S.A. DE C.V.	4,529.54
CEN	107020101	POLÍMERO Y MATERIAS PRIMA	6,703.34
Baja California	10701004	TELÉFONOS DEL NOROESTE SA	2,000.00
Baja California	10701008	TEL CEL RADIO MÓVIL DIPSA	13,878.00
Baja California	10701010	LASER COPY	1,335.00
Baja California	10701011	RAMÓN BARRIOS HERNÁNDEZ	2,200.00
Baja California	10701013	JUDITH BERRY VÁZQUEZ	500.00
Baja California Sur	1070242	SERVICIOS ESTAC. TLALPITA	1,500.00
Baja California Sur	1070245	FERRETERIA EL CENTAVO S.A.	3,000.00
Campeche	10702003	QUALITAS CIA DE SEGUROS	2,802.29
Campeche	10702007	ORG. EDITORIAL DEL SURESTE	22,000.00
Colima	10715	CASTEC S.A DE C.V.	1,699.91
Colima	10716	GOVSA AUTO CENTRO, S.A. DE	1,050.00
Guanajuato	107007	DOCU DIGITAL, S.A.	3,198.00
Hidalgo	107001	ANGEL CRUZ GÓMEZ (1)	3,749.99
Nayarit	10702003	RADIAL LLANTAS	69.00
Nayarit	10702004	COMVENSE S.A. DE C.V.	630.22
Nayarit	10702008	CREDILLANTAS DE TEPIC	2,675.00
Nayarit	10702011	MOTEL LA LOMA	8,743.50
Oaxaca	1070206	GRUPO MUEBLERO CASA SA CV	5,976.00
Querétaro	107004	PINTURAS FELSER, S.A DE C	10,994.00
Querétaro	107005	FERRETERIA LA FRAGUA S.A.	7,994.00
Querétaro	107006	VILLALOBOS ZARAZUA JOSÉ L	52.35
Tamaulipas	1072001	PRÓTEL	24.58
<b>TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>			<b>\$107,304.72</b>

(...)"

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido realizó reclasificaciones y recuperaciones, que una vez aplicadas muestra los saldos de las cuentas de la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2010, con antigüedad mayor a un año, generados en el ejercicio 2008, no sancionados”, identificados con la letra “T” del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5022/10), por un importe de \$279,396.60, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron una antigüedad mayor a un año, los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES AL 01-01-10 QUE NO FUERON OBSERVADOS EN EL 2008 POR TENER UNA ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL
				31/12/2010
		(A)	(B)	C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$99,243.30	\$99,243.30	\$0.00
1032	Gastos por Comprobar	2,656,000.42	2,376,637.32	279,363.10
1033	Préstamos a Comités	33.50	0.00	33.50
	<b>Total de Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$2,755,277.22</b>	<b>\$2,475,880.62</b>	<b>\$279,396.60</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas del cuadro que antecede, se detallan en la columna (H) del **Anexo 12** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5022/11).

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara respecto del monto de \$279,396.60, lo siguiente:

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2011 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, que permitan identificar con toda precisión a qué cuenta y periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de las cuentas por cobrar que integran dicho monto, así como la documentación correspondiente.



- En caso de que estos saldos cuenten con excepciones legales, proporcione la documentación comprobatoria correspondiente que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5022/10 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/222 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Por lo que se refiere a los ejercicios del 2010 y 2011, en el oficio de primera vuelta # UF-DA/4547/11, fueron entregadas en su mayoría las pólizas que afectan este anexo, ahora bien con la finalidad de poder concluir los saldos pendientes de aplicar de este anexo, se adiciona al presente la relación de los movimientos tanto del ejercicio del 2010 por la cantidad de \$234,354.01 y del ejercicio del 2011 por la cantidad de \$44,661.08, como apartado tres, y un total de 10 pólizas contables y sus respectivos auxiliares en donde podrán verificar los movimientos de referencia, mismas que se relacionan a continuación:*

No.	ENTIDAD	CUENTA	DESCRIPCION	PÓLIZA	FECHA	MONTO
1	CEN	10320330	GUILLEN ALVAREZ LIDIA FLOR	0-649	31/12/2010	1.13
	CEN	10323508	RUELAS OLVERA MARIO	D-649	31/12/2010	0.1
2	CEN	10320717	GARCIA HERNADEZ MA.GRACIELA	D-648	31/12/2010	11,287.96
3	CHIAPAS	1032073	HERNANDEZ CRUZ LAURA	0-01	02/01/2011	0.3
4	GUANAJUATO	1032080	CIPRIANO NAVARRETE YEP	D-06	13/01/2011	0.1
5	GUERRERO	10320207	ZAGAL DIAZJOEL	D-01	18/01/2011	218.97
6	GUERRERO	1032029	GRANADOS BALANFRAN JUAN	D-02	16/01/2011	1,722.06
7	GUERRERO	10320238	REYES PINEDA MANUEL	D-03	19/01/2011	43.29
8	HIDALGO	1032154	JORGE ANTONIO YANEZ TUNIZ	D-04	27/01/2011	965.41
9	HIDALGO	1032168	VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ	D-05	31/01/2011	143.06
10	PUEBLA	1032137	CEREZO CANO NOHEMI	D-06	24/01/2011	107.18
						14,489.56

Hacemos del conocimiento de ustedes, que esta información fue entregada en respuesta del oficio # UF-DA/4547/11.

(...).

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/222A del 25 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Por otro lado y con la finalidad de concluir este punto, se anexa la siguiente información:

D-253 01/2011	\$ 2.42	Cen
D002 01/2011	4.90	Aguascalientes
D-024 12/2010	26.01	Campeche
	27.02	Campeche
	27.02	Campeche
D-025 12/2010	40.00	Coahuila
D014 02/2011	411.99	Guerrero
D-020 02/2011	579.15	Guerrero
D-048 02/2011	33.32	Guerrero
D-046 02/2011	333.32	Guerrero
D-013 02/2011	427.48	Hidalgo
D-010 02/2011	503.21	Hidalgo
D-002 31/2011	388.42	Jalisco
D-005 02/2011	290.32	Puebla

(...)

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó pólizas correspondientes a la recuperaciones de saldos con antigüedad mayor a un año durante el ejercicio de 2010, con su respectiva

documentación, de su verificación se observó que reúnen la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento, por un importe de \$255,903.38.

Asimismo presentó pólizas correspondientes a la recuperaciones de saldos con antigüedad mayor a un año durante el ejercicio de 2011, con su respectiva documentación soporte, las recuperaciones en comento se detallan en la columna “Recuperaciones de 2011” del **Anexo 12** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5022/11), por un monto de \$23,493.22.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a fin de verificar que el partido haya realizado la correcta aplicación contable.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos al 31-12-10 con antigüedad mayor a un año, generados en 2008, no sancionados, con Excepción Legal y/o convenio”, identificados con la letra “U” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11, por un importe en suma de \$3,623,422.53, corresponden a saldos pendientes por recuperar, de los cuales el partido no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente. La integración del saldo, se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 01-01-10 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
1032	Gastos por Comprobar	5,747,518.83	2,134,096.30	3,613,422.53
	<b>Total</b>	<b>\$5,757,518.83</b>	<b>\$2,134,096.30</b>	<b>\$3,623,422.53</b>

La integración del saldo reportado en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en la columna identificada con la letra “J” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4547/11.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justificaran la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4547/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escritos PT/AUDT/2010/002 y PT/AUDT/2010/002A del 11 y 18 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

#### *RESPUESTA OBSERVACIÓN*

• *La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justifiquen la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar en cuestión.*

#### *DEMANDAS*

*Por lo que se refiere a la cantidad de \$3,623,422.53, corresponde a convenios y demandas realizadas por este Instituto Electoral.*

*Por lo que se refiere a la integración de los saldos reportados en el anexo 4 identificados con la letra “J”, por la cantidad de \$ 3,623,422.53, y de acuerdo con nuestros registros contables, hacemos del conocimiento de este Instituto Electoral que el monto de referencia corresponde a las demandas presentadas por el Partido Político y para tal fin presentamos los auxiliares detallados de las cuentas 103, 107, 200, 202, tanto del CEN, como de cada una de las entidades locales por el ejercicio del 2010, así como el análisis que incluye el importe antes mencionado de letra J incluida en el anexo 4, identificado con el título de DEMANDAS.*

*Se anexan al presente un total de 77 demandas entre juicios mercantiles y jurisdicciones voluntarias que justifican la excepción legal presentada por el partido.*

*Ahora bien por lo que se refiere a la cantidad pendiente de aplicar de las demandas, hacemos de su conocimiento que como partido político*

*día a día nos estamos esforzando en la recuperación de los mismos o bien su cancelación y los tiempos para tal fin son señalados en los resultados de los juicios que se anexaron al presente.*

(...):”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido realizó reclasificaciones y recuperaciones, que una vez aplicadas muestran los siguientes saldos en las cuentas de la columna “Saldos al 31-12-10 con antigüedad mayor a un año, generados en 2008, no sancionados, con Excepción Legal y/o convenio”, identificados con la letra “U” en el **Anexo 9** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5022/10), por un importe en suma de \$3,623,422.53, corresponden a saldos pendientes por recuperar, como se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 01-01-10 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS NO SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	SALDOS NO SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31/12/2010 C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
1032	Gastos por Comprobar	5,461,290.11	1,847,867.58	3,613,422.53
	<b>Total</b>	<b>\$5,471,290.11</b>	<b>\$1,847,867.58</b>	<b>\$3,623,422.53</b>

La integración del saldo reportado en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en la columna identificada con la letra “J” del **Anexo 12** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5022/11).

Se determinó que el partido presentó 170 convenios de recuperación, por un importe de \$1,993,647.31, de las cuentas señaladas con (A) de la columna de “Referencia” del **Anexo 12** del presente dictamen (Anexo 4 oficio UF-DA/5022/10).

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, verificara la recuperación de dichos montos, así mismo solicitara la documentación correspondiente.

Respecto a las cuentas señaladas con (B) de la columna de “Referencia” del **Anexo 12** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio UF-DA/5022/11), el partido no proporcionó aclaración, ni convenio por un monto de \$1,629,775.22.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara del monto de \$1,629,775.22 lo siguiente:

- La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justificaran la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5022/10 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/222 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a su solicitud, se hace entrega como apartado cuatro, la siguiente información:*

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CONVENIO O DEMANDA MAYOR A UN AÑO DEMANDA MAYOR (J)	REFERENCIA (M)	
CEN	10323407	CASTILLO JUAN ALBERTO	61,315.08	2	Convenio
CEN	10323501	PATINO POZAS LUIS	87,429.39	2	Demanda
Coahuila	1032034	RAMON SANCHEZ DE LA ROSA	209,372.00	2	Demanda
Durango	1032062	ANTONIO VALVERDE	153,715.64	2	Demanda
Durango	1032064	FRANCISCO MAYAGOITIA	147,796.99	2	Demanda
Guerrero	10320108	ELFEGO ZAGAL CARBAJAL	50,619.95	2	Demanda
Guerrero	10320197	HERNANDEZ VARGAS JOSE M	53,984.82	2	Demanda
Guerrero	10320226	FERNANDEZ LOZADA ELIGIO	52,945.92	2	Demanda
Puebla	103230	RAMSES CORTES URREA	102,727.51	2	Demanda
Quintana Roo	10320144	HERNAN VILLATORO VARRIOS	25.16	2	Convenio
Tlaxcala	103201022	ROBERTO NUÑEZ BALEON	64,008.20	2	Convenio
Zacatecas	103201008	CLAUDIO PEREZ RODRIGUEZ	640,271.21	2	Demanda
TOTAL DE GASTOS ACOMPROBAR			\$1,624,211.87		

*3 Convenios de reconocimiento de adeudos, y*

*9 Expedientes de demandas mismas que están en proceso  
Hacemos del conocimiento de ustedes, que esta información fue entregada en respuesta del oficio # UFDA/4547/11.”*

*(...)*”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporciono convenios de reconocimientos de adeudos debidamente firmados por el partido y los deudores por un monto de \$1,624,211.87; por tal razón, la observación quedó atendida, las cuentas en comento se detallan en **Anexo 12** del presente dictamen.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dicho monto, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

Por lo que se refiere al saldo del deudor José Antonio Valverde, por un monto de \$5,563.35, el partido proporcionó la documentación por la póliza correspondiente a la recuperación del saldo, durante el ejercicio de 2010, de su verificación se observo que dicha recuperación reúne con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento, por tal razón se consideró subsanada la observación.

- ◆ Por lo que corresponde a la columna “SalDOS con antigüedad mayor a un año, generados en 2009, no sancionados”, identificados con la letra “V” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11, por un importe de \$452,808.40, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron una antigüedad mayor a un año, los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES AL 01-01-2010 QUE NO FUERON OBSERVADOS EN EL 2008 POR TENER UNA ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$1,908,656.31	\$1,723,656.31	\$185,000.00
1032	Gastos por Comprobar	4,805,010.74	4,668,210.37	136,800.37
1033	Préstamos a Comités	48,000.00	23,019.00	24,981.00
1034	Viáticos			
	<b>Total de Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$6,761,667.05</b>	<b>6,414,885.68</b>	<b>\$346,781.37</b>
107	Anticipo a Proveedores	2,148,218.66	2,042,191.63	106,027.03
	<b>Total</b>	<b>\$8,909,885.71</b>	<b>\$8,457,077.31</b>	<b>\$452,808.40</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en los Anexos 5, 8 y 9 del oficio UF-DA/4547/11, columna (H).

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2011 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, que permitieran identificar con toda precisión a qué cuenta y periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de las cuentas por cobrar que integran dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que estos saldos contaran con excepciones legales, proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4547/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.



Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/002 del 11 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 452,808.40, se anexan al presente los auxiliares de cada una de las cuentas que se detallan de la columna H de los anexos 5, 8 y 9 que hayan tenido movimientos en el ejercicio del 2011, así como las pólizas contables en donde se está generando la aplicación de los movimientos contables, mediante la siguiente relación:*

#### Anexo 8

D-557	31/01/2010	1032600187	JORGE REYES LIMÓN	1,804.86
D-558	31/01/2010	1032600191	CESAR MATEOS BENÍTEZ	2,580.00
D-559	31/12/2010	1032600199	REVELINO VALDIVIA	1,200.00
D-560	31/12/2010	1032600203	ELIZABETH OLIVERA	1,400.00
D-561	31/12/2010	1032600217	JORGE LUIS SANUDO SANUDO	1,871.29
D-562	31/12/2010	1032600235	GONZALO ALMAZAN	1,900.00
D-563	31/12/2010	1032600236	JUAN ÁNGEL RIVERA	2,847.09
D-565	31/12/2010	1032600251	XAVIER SANTA CRUZ	1,649.90
D-566	31/12/2010	1032600252	JOSÉ MATEO MORALES	1,400.00
D-567	31/12/2010	1032600253	GLORIA CUATRANQUIS	1,400.00
D-568	31/12/2010	1032600043	RUPERTO OLAN	1,755.14
D-569	31/12/2010	1032600051	JOSÉ ROBERTO OLAN	1,800.00
D-570	31/12/2010	1032600052	AKIRA LUCRECIO NAKAMURA	1,800.00
D-571	31/12/2010	1032600056	BARRON VIVES GASTON	1,130.91
D-572	31/12/2010	1032600076	GLORIA LETICIA AGUILAR	1,351.25
				25,890.44

#### Anexo 9

CUENTA	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1032600238	E-270	29/06/2011	BERNAL RODRÍGUEZ PEDRO	203,736.00
1032600271	E-271	29/06/2011	JORGE ALBERTO ROSAS	33,810.00
1032600050	E-272	29/06/2011	RUBEN ALBERTO GALVAN	57,600.00
1032600135	E-274	29/06/2011	REYNA MONTAÑO SANCHEZ	3,975.27
1032600140	E-275	29/06/2011	AGUSTÍN OROZCO MORALES	9,996.37
1032600142	E-276	29/06/2011	JORGE TRON PALO MEQUE	3,000.00
1032600143	E-277	29/06/2011	JESÚS ALEJANDRO RODRÍGUEZ	6,200.00
1032600144	E-278	29/06/2011	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ	5,800.00
1032600145	E-279	29/06/2011	GUILLERMO RUBÉN MARTINEZ	1,800.00
1032600147	E-280	29/06/2011	ALBERTO CARLOS SAN JUAN	4,890.00
1032600151	E-281	29/06/2011	OSCAR RUIZ DIAZ	7,200.00
1032600200	E-283	29/06/2011	MAURICIO MORALES BAIZA	3,600.00
1032600128	E-284	29/06/2011	JUAN IBARRA RODRÍGUEZ PIEDRAL	18,224.71
1032600148	E-285	29/06/2011	EFRAIN SUAREZ LAZCANO	6,600.00
1032600146	E-286	29/06/2011	AGUSTÍN OROZCO MORALES	7,200.00
1032600149	E-287	29/06/2011	LUCIO GARCÍA SANCHEZ	3,900.00
1032600150	E-288	29/06/2011	MARIBEL AGUILAR LUGO	12,123.51
1032600202	E-289	29/06/2011	MANUEL FERNANDO	22,800.00
1032600201	E-155	08/07/2011	NORMA AURORA	3,600.00
1032600204	E-156	08/07/2011	LORENA MARTÍNEZ	3,400.00
1032600205	E-157	08/07/2011	AMADOR DOMÍNGUEZ	3,028.00
1032600208	E-158	08/07/2011	ADOLFO GONZÁLEZ	5,800.00
1032600248	E-159	08/07/2011	JUVENTINO MONTIEL	3,406.80
1032600260	E-160	08/07/2011	OTILIA VALENCIA	2,800.00
1032600261	E-161	08/07/2011	MACOMICH DOMÍNGUEZ	3,400.00
1032600059	E-162	08/07/2011	DORA ALBARRAN	12,948.30
1032600152	E-163	08/07/2011	VÍCTOR MANUEL MONTIEL	2,400.00
1032600182	E-164	08/07/2011	SESUL BOLANOS	2,114.89
				455,353.85

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de las cuentas por cobrar que integran dicho monto, así como la documentación correspondiente.

El escrito de fecha 2 de diciembre del 2010, en donde se solicita la cancelación de los montos relacionados en estos anexos por ser incosteable su recuperación.

- En caso de que estos saldos cuenten con excepciones legales, proporcione la documentación comprobatoria que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.

Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 69,226.98, referente a anticipo a proveedores, hacemos con conocimiento que estas partidas se incluyeron en nuestro escrito de fecha 2 de diciembre de 2010, motivo por el cual se sigue en espera de su respuesta para poder aplicar los movimientos, el análisis de los mismos de acuerdo con su anexo 5, es el siguiente:

CEN	10701098	RODRÍGUEZ AUMADA MARCO A	0.00
CEN	107020115	COMISIÓN FEDERAL DE ELECT	13,360.00
Baja California	10701001	CAMILO MONTENEGRO ALARCÓN	0.00
Baja California Sur	1070211	COMUNICACIONES NEXTEL DE	5,772.93
Campeche	10702005	AUTOBUSES Y MICROBUSES MO	14,375.00
Guanajuato	107001	COMISIÓN FEDERAL DE ELECT	2,370.00
Guanajuato	107002	JUNTA DE AGUA POTABLE DRE	0.00
Guanajuato	107003	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y	534.00
Guanajuato	107008	CIA PERIOD DEL SOL DE GTO	495.00
Puebla	1070215	AUTOBUSES ANGELOPOLIS, SA	3,250.00
Querétaro	107001	CORPORATIVO MOSVAL PROFES	4,600.00
Querétaro	107002	NUEVA WALMART DE MÉXICO S	2,491.12
Sinaloa	107005	GRUPO CONSTITUCIÓN NOREST	21.68
Sonora	1070227	GENERAL DE SEGUROS, SAB	3,332.70
Sonora	1070228	PAPELERIA DANY, SA.	6,124.55
Tabasco	10702001	ORGANIZACIÓN EDITORIAL C	12,500.00
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES			\$69,226.98

Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 36,800.05, referente a anticipo a proveedores, hacemos con conocimiento que estas partidas se incluyeron en nuestro escrito de fecha 2 de diciembre de 2010, motivo por el cual se sigue en espera de su respuesta para poder aplicar los movimientos, el análisis de los mismos de acuerdo con su anexo 8, es el siguiente:

CEN	10702600004	Publicistas Del Norte	0.01
CEN	10702600005	Eg Digital, S.A. De C.V.	0.00
CEN	10702600006	Comunicación Técnica Alta	0.00
CEN	10702600007	Circuitos Publicitarios S	0.00
CEN	10702600008	Estrategia Visual S.A. D	0.00

CEN	10702600010	Publicidad Promociones Ya	36,800.00
CEN	10702600012	Grupo Editorial Zacatecas	0.01
CEN	10702600013	Realmundi Medios S.A. De	0.01
CEN	10702600015	Autobuses Del Noroes Tamp	0.00
CEN	10702600016	Compañías Ferreñas Gto	0.02
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES			\$36,800.05

- En su caso, la documentación que justifique las excepciones legales.

En relación a las cuentas que se mencionan en el párrafo anterior la comprobación de su permanencia se presenta anexa a este escrito dentro de los siguientes conceptos:

Partidas de .01 a 60,000.00

Partidas en convenio, y

Partidas en demanda

(...).”

Posteriormente, con escrito PT/AUDT/2010/002A del 18 de julio de 2011 presentado en forma extemporáneo, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

## Anexo 5

ENTIDAD	PÓLIZA	FECHA	CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
CEN	D-557	31/12/2010	103260103	FERNANDO GONZALEZ CÓRDOVA	14,758.38
COMPROBANTE DE ESTA CUENTA EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DE 2011 CON FECHA 11 DE JULIO DEL 2011 Y CON NUMERO PT/AUDT/2010/002					
CEN	D-553	31/12/2010	10320906	DELGADO GONZALEZ MAYRA	67.70
CEN	D-556	31/012/2010	10325233	IRMA JIMENEZ	1,080.00
CEN	D-564	31/012/2010	103209107	LÓPEZ FUENTES JAVIER	3,876.14
CEN	D-573	31/012/2010	103209108	BALDERRA ORTEGA RICARDO	27,121.24
CEN	D-574	31/012/2010	103325137	DEL REAL RODRÍGUEZ NÉLIDA	8,341.95
CEN	D-575	31/012/2010	103209111	ZAPATA VALENZUELA LUIS	33,528.99
CEN	D-576	31/012/2010	10325205	ALVARADO GÓMEZ JOSÉ ANTONIO	32,606.68
COAHUILA	D-13	31/012/2010	1032062	ALEJANDRO DELGADO VALDEZ	164.91
COAHUILA	D-15	31/012/2010	1032013	ESPERANZA G MARTÍNEZ	5,984.70
COAHUILA	D-14	31/012/2010	1032003	LUIS ALBERTO ARIZPE	5,604.67
COAHUILA	D-16	31/012/2010	1032004	ROGELIO MATA HERNÁNDEZ	41,319.62
GUANAJUATO	D-20	31/012/2010	1032048	JOSÉ LUIS GRANADOS RANGEL	2,000.00
NUEVO LEÓN	D-27	31/012/2010	10320008	MARIA DEL CARMEN LEYVA	49,970.81
NUEVO LEÓN	D-28	31/012/2010	1032066	JUAN OTILIAO AYALA RODRÍGUEZ	69,358.08
NUEVO LEÓN	D-21	31/012/2010	1032001	CECILIA GUTIÉRREZ SUAREZ	61,824.42
NUEVO LEÓN	D-22	31/012/2010	1032002	LAURA PEINADO	5,225.09
NUEVO LEÓN	D-23	31/012/2010	1032012	GONZALO SALDANA DE LEÓN	2,415.00
NUEVO LEÓN	D-24	31/012/2010	1032003	MARIO ROBERTO REYNALDO	51,678.72
NUEVO LEÓN	D-25	31/012/2010	1032004	ALEJANDRA VALLARTA RUIZ	22,294.53
NUEVO LEÓN	D-26	31/012/2010	1032005	LAURA FLORES MARTÍNEZ	49,382.55
NUEVO LEÓN	D-29	31/012/2010	1032009	JOSÉ PILAR RUIZ MARTÍNEZ	28,287.18
NUEVO LEÓN	D-30	31/012/2010	1032010	LUIS RIVERA OLVERA	1,825.60

ENTIDAD	PÓLIZA	FECHA	CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
OAXACA	D-18	31/012/2010	1032113	SESUL BOLANOS LOPEZ	3,087.66
QUERÉTARO	D-31	31/012/2010	103245	TEODORO CAMPOS MIRELES	2,360.00
SONORA	D-23	31/012/2010	1032096	VERÓNICA HARO DEL CASTILLO	2,500.00
					526,664.62

(...).”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido realizó reclasificaciones y recuperaciones, que una vez aplicadas muestran los siguientes saldos de las cuentas de la columna “Saldos con antigüedad mayor a un año, generados en 2009, no sancionados”, identificados con la letra “V” del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5022/10), por un importe de \$-5,829.08, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron antigüedad mayor a un año, los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES AL 01-01-2010 QUE NO FUERON OBSERVADOS EN EL 2009 POR TENER UNA ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO  (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010  (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31/12/2010  C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$1,908,656.31	\$1,723,656.31	\$185,000.00
1032	Gastos por Comprobar	4,761,965.03	4,622,935.37	139,029.66
1033	Préstamos a Comités	48,000.00	23,019.00	24,981.00
1034	Viáticos			
	<b>Total de Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$6,718,621.34</b>	<b>\$6,369,610.68</b>	<b>\$349,010.66</b>
107	Anticipo a Proveedores	2,148,218.66	2,042,191.64	106,027.02
	<b>Saldos contrarios a su naturaleza</b>			
1032	Gastos por Comprobar	-513,456.71	52,589.95	-460,866.76
	<b>Total</b>	<b>\$8,353,383.29</b>	<b>\$8,464,392.46</b>	<b>-5,829.08</b>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en los **Anexos 13, 16 y 17** (Anexos 5, 8 y 9 del oficio UF-DA/5022/11), columna (H).

Presento pólizas correspondientes a las recuperaciones de saldos con antigüedad mayor a un año durante 2011, con su respectiva documentación, las recuperaciones en comento se detallan en la columna “Recuperaciones de 2011” del **Anexo 13** del presente dictamen, por \$54,267.92, **Anexo 16** del presente dictamen por \$839.03.

Respecto al saldo contrario a su naturaleza por un importe de -\$460,866.76, el partido proporciono las pólizas de egresos, con sus respectivas copias de cheques por \$455,353.85.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dicho monto, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara, lo siguiente:

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2011 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debió proporcionar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, que permitieran identificar con toda precisión a qué cuenta y periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de las cuentas por cobrar que integran dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que estos saldos contaran con excepciones legales, proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5022/10 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/222 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a su solicitud, se presentan las siguientes integraciones de los distintos conceptos señalados en sus anexos 5, anexo 8 y anexo 9, del presente oficio, además dicha información se anexa al presente como apéndice cinco:..*

(...)

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/AUDT/2010/222B del 31 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“RESPUESTA*

*Anexo 5*

*Se anexan las siguientes demandas para su verificación*

107020115	Comisión Federal de Electricidad	\$ 13,360.00	CEN
107001	Comisión Federal de Electricidad	2,370.00	Guanajuato
10702005	Autobuses y Microbuses	14,375.00	Campeche
107028	Papelería Dany	6,124.55	Sonora
10702001	Organización Editorial	12,500.00	Tabasco

*Anexo 8*

*Se anexan las siguientes demandas para su verificación*

10702600010	Publicidad Promocionales Ya	36,800.00	CEN
-------------	-----------------------------	-----------	-----

(...)”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó pólizas correspondientes a la recuperaciones de saldos con antigüedad mayor a un año durante el ejercicio de 2010, con su respectiva

documentación, de su verificación se observó que reúnen la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento por un importe de \$83,405.08 (\$71,716.43 y \$11,688.55).

Asimismo presento pólizas correspondientes a la recuperaciones de saldos con antigüedad mayor a un año durante el ejercicio de 2011, con su respectiva documentación soporte, mismas que se detallan en la columna “Recuperaciones de 2011” del **Anexo 13** del presente oficio, por un monto de \$580.61.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará el adecuado registro contable.

Adicionalmente el partido proporcionó cinco demandas y dos convenios que amparan las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de los saldos, las cuales se encuentran debidamente firmadas con fecha 31 de agosto de 2011, las cuentas en comento se detallan en la columna de “Referencia” señaladas con (3) en los **Anexos 13 y 16** del presente dictamen por importe de \$295,510.55 (\$258,710.55 y \$36,800.00).

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dicho monto, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

En cuanto al saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$5,512.91 del **Anexo 17** del presente dictamen, presentó pólizas de egresos con sus respectivas copias de cheques con fecha del 2011, por tal razón la observación quedó atendida.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará el adecuado registro contable.

Referente a los saldos por un monto de \$20,424.43, el partido no presentó las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
Baja California Sur	1070211	Comisión Federal de Electricidad	\$5,772.93
Guanajuato	107003	Sistema de Agua Potable	534.00
	107008	Cía. Periodística del Sol de Guanajuato	495.00
Puebla	1070215	Autobuses Angelopolis	3,250.00
Querétaro	107001	Corporativo Mosval	4,600.00
	107002	Nueva Walmart de México	2,491.12
Sonora	1070227	General de Seguros Sab	3,332.70
<b>Total</b>			<b>\$20,424.43</b>

En consecuencia, al no presentar el partido excepción legal, comprobación o recuperación correspondiente a un importe de \$20,424.43 de saldos generados en el año de 2010, se consideró no subsanada la observación.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

- ◆ Referente a la columna “Saldos al 31-12-10 con antigüedad mayor a un año, generados en 2009, no sancionados, con Excepción Legal y/o convenio”, identificados con la letra “W” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4547/11, por un importe en suma de \$10,846,345.07, corresponden a saldos pendientes por recuperar, de los cuales el partido no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente. La integración del saldo, se detalla a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2010 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS NO SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	SALDOS NO SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
1032	Gastos por Comprobar	\$12,889,491.16	2,512,728.93	\$10,376,762.23
	<b>Total de cuentas</b>	<b>12,889,491.16</b>	<b>2,512,728.93</b>	<b>10,376,762.23</b>
107	Anticipo a Proveedores	538,762.50	69,179.66	469,582.84
	<b>Total</b>	<b>\$13,428,253.66</b>	<b>\$2,581,908.59</b>	<b>\$10,846,345.07</b>

El saldo reportado en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en las columnas identificadas con la letras “J”, “I” y “J”, de los Anexos 5, 6 y 8, del oficio UF-DA/4547/11.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justifiquen la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar en cuestión.



- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4547/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escritos PT/AUDT/2010/002 y PT/AUDT/2010/002A del 11 y 18 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace del conocimiento de esta autoridad electoral que en su momento se le informo que dentro de los procedimientos para la recuperación o cancelación de los registros contables de montos ya sancionados, este Instituto Político, realizo junto con el punto antes mencionado (cancelación de montos de .01 a 60,000.00), convenios o bien demandas en contra de sus deudores, lo que da origen a la siguiente respuesta.*

#### CONVENIOS

*Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 10, 846,345.07, corresponde a convenios y demandas realizadas por este Instituto Electoral.*

*Ahora bien, hacemos de su conocimiento que este Instituto realizo convenios de recuperación de adeudos con los colaboradores, en donde se estipula que deben presentar la documentación comprobatoria correspondiente o bien la devolución de los recursos económicos y de acuerdo a las subcuentas que integran el monto antes mencionado, se encuentran incluidas dentro de los convenios celebrados. Por lo que se refiere a la integración de los saldos reportados en los Anexos 5, 6 y 8 identificados con la letra “J”, “I”, “J”, respectivamente, y de acuerdo con nuestros registros contables, hacemos del conocimiento de este Instituto Electoral que el monto por aplicar se integra de la siguiente manera:*

*Por lo que se refiere a la integración de los saldos reportados en los Anexos 5, 6 y 8, identificados con las letras “J”, “I”, “J”, respectivamente, y de acuerdo con nuestros registros contables,*

*hacemos del conocimiento de este Instituto Electoral que el monto por aplicar que se refleja en los auxiliares se integra de la siguiente manera:*

	MONTO TOTAL	MONTO POR APLICAR	MONTO APLICADO
CONVENIO I	\$ 26,227,330.67	\$17,739,161.30	\$ 8,488,169.37
CONVENIO II	\$1,861,918.60	\$ 689,138.01	\$1,172,780.59
CONVENIO III	\$14,361,266.31	\$10,852,538.13	\$3,508,728.18
TOTALES	\$ 42,450,515.58	\$ 29,280,837.44	\$13,169,678.14

*Por lo antes indicado, se hace de su conocimiento que el importe pendiente de aplicar es la cantidad de \$ 29, 280,837.44, esto en relación a los convenios.*

*Con la finalidad de que conozcan los montos que integran la cantidad de \$ 29, 280,837.44, anexamos al presente los auxiliares detallados de las cuentas 103, 107, 200, 202, tanto del CEN, como de cada una de las entidades locales por el ejercicio del 2010.*

*También un análisis que incluye el monto de \$ 29, 280,837.44, donde se identifican los importes consignados de las columnas y anexos referidos en este punto, con el título de CONVENIO*

*(...)*

*Una relación detallada de los movimientos aplicados a cada uno de los convenios celebrados.*

*Por otro lado, hacemos del conocimiento de ustedes que en total se celebraron 584 convenios con los colaboradores, de los cuales se están enviando como ejemplo para su verificación, los restantes se localizan en nuestras oficinas y están a su disposición, se hace mención que estos documentos ya fueron verificados por esta autoridad electoral en su momento, se anexan al presente copias de los convenios firmados, los originales están en nuestro poder, ya que en caso de incumplimiento de los mismos se procederá de forma legal.*

*Ahora bien por lo que se refiere a la cantidad pendiente de aplicar de los convenios, hacemos de su conocimiento que como partido político día a día nos estamos esforzando en la recuperación de los mismos o bien su cancelación y los tiempos para tal fin son señalados en los convenios que se anexaron al presente.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*(...)*

*En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

- *La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justifiquen la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar en cuestión.*

#### **DEMANDAS**

*Por lo que se refiere a la cantidad de \$ 10, 846,345.07, corresponde a convenios y demandas realizadas por este Instituto Electoral.*

*Por lo que se refiere a la integración de los saldos reportados con las letras “J”, “I”, “J”, de los Anexos 5, 6 y 8, respectivamente, por la cantidad de \$ 10, 846,345.07, y de acuerdo con nuestros registros contables, hacemos del conocimiento de este Instituto Electoral que el monto de referencia corresponde a los convenios o bien a las demandas presentadas por el Partido Político y para tal fin presentamos los auxiliares detallados de las cuentas 103, 107, 200, 202, tanto del CEN, como de cada una de las entidades locales por el ejercicio del 2010, así como el análisis que incluye el importe antes, identificado con el título de*

#### **DEMANDAS**

*Se anexan al presente un total de 77 demandas entre juicios mercantiles y jurisdicciones voluntarias que justifican la excepción legal presentada por el partido.*

*Ahora bien por lo que se refiere a la cantidad pendiente de aplicar de las demandas, hacemos de su conocimiento que como partido político día a día nos estamos esforzando en la recuperación de los mismos o bien su cancelación y los tiempos para tal fin son señalados en los resultados de los juicios que se anexaron al presente.*

(...).”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido realizó reclasificaciones y recuperaciones, que una vez aplicadas muestran los saldos de las cuentas de la columna “Saldos al 31-12-10 con antigüedad mayor a un año, generados en 2009, no sancionados, con Excepción Legal y/o convenio”, identificados con la letra “W” del **Anexo 9** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5022/10), por un importe en suma de \$10,560,557.97, corresponden a saldos pendientes por recuperar, de los cuales el partido no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente. La integración del saldo, se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS NO SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS NO SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31/12/2010
		AL 1 DE ENERO DE 2010		
		(A)	(B)	C=(A-B)
1032	Gastos por Comprobar	\$12,648,979.06	2,558,003.93	\$10,090,975.13
107	Anticipo a Proveedores	538,762.50	69,179.66	469,582.84
	<b>Total</b>	<b>\$13,187,741.56</b>	<b>\$2,627,183.59</b>	<b>\$10,560,557.97</b>

El saldo reportado en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en las columnas identificadas con las letras “I” y “J”, “de los **Anexos 13, 14 y 16** del presente dictamen (Anexos 5, 6 y 8 el oficio UF-DA/5022/11).

Se determinó que el partido presentó 158 convenios de recuperación, por un importe de \$9,175,450.73, de las cuentas señaladas con (A) de la columna de “Referencia” de los **Anexos 13, 14 y 16** del presente dictamen.

En cuanto a los saldos de la cuentas señaladas con (C) de la columna de “Referencia” del **Anexo 16** del presente dictamen, el partido proporcionó convenios por un monto de \$694,232.49.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dicho monto, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

Respecto a las cuatro cuentas señaladas con (B) de la columna de "Referencia" de los Anexo 6 y 8 del presente oficio, el partido no proporcionó aclaración ni convenio por un monto de \$690,874.75.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara respecto de las cuentas señaladas con (2) de la columna de Referencia de los **Anexos 14 y 16** del presente dictamen, lo siguiente:

- La documentación comprobatoria de las excepciones legales que justificaran la permanencia de cada una de las cuentas por cobrar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5022/10 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/222 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CONVENIO O DEMANDA MAYOR A UN AÑO	REFERENCIA
<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>				
CEN	107020103	ORTEGA VARELA EMILIO	89,700.00	2
CEN	107020104	PEÑA NEDER EMILIO	318,010.99	2
Sinaloa	107001	EULALIO ARAMBURO LIZARRAG	40,000.00	2
		TOTAL	\$447,710.99	

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CONVENIO O	CONVENIO O DEMANDA MAYOR A UN AÑO
<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>				
CEN	1032600268	Filomeno Pinedo Rojas	243,163.76	2
TOTAL GASTOS POR COMPROBAR			\$243,163.76	

*En relación a su solicitud, se hace entrega como apartado seis, la siguiente información:*

3 convenios de reconocimiento de adeudos, y  
1 Expedientes de demandas mismas que están en proceso

Hacemos del conocimiento de ustedes, que esta información fue entregada en respuesta del oficio # UF-DA/4547/11.”

(...)”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó 3 convenios de reconocimiento de adeudos debidamente firmados y una demanda por un monto de \$690,874.75 (\$650,874.75 y \$40,000.00 respectivamente); por tal razón, la observación quedó atendida.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación de dicho monto, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

- ◆ De la revisión a las pólizas y documentación comprobatoria de los registros contables de diversas subcuentas que integran los saldos de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” del ejercicio de 2010, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existen saldos por un monto en suma de \$26,635,320.26, que corresponden a adeudos generados en el citado ejercicio, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010  (CARGOS) (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-10  C= (A-B)
1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1031	Préstamos al Personal	5,000.00	2,500.00	2,500.00
1032	Gastos por Comprobar	43,475,926.07	18,993,881.49	24,482,044.58
1033	Préstamos a Comités	0	0	0
1034	Viáticos	25,000.00	0	25,000.00
	<b>Total de Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$43,505,926.07</b>	<b>\$18,996,381.41</b>	<b>\$24,509,544.58</b>
107	Anticipo a Proveedores	25,624,904.44	23,202,060.63	\$2,422,843.81
	<b>Total</b>	<b>\$69,130,830.51</b>	<b>\$42,198,442.12</b>	<b>\$26,932,388.39</b>

La integración de los saldos en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en la columna “F” de los anexos 10, 12, 13, 14, 16 y 17 y columna “D” del anexo 15 del presente dictamen..

Procede señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

- ◆ Adicionalmente se observó que el partido no proporcionó pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, que amparan los movimientos que integran los saldos al 31 de diciembre de 2010, de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de las Campañas Locales que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	107020294	PD- 299/07-10	Gastos por Comprobar	\$196,963.88
	107020294	PD- 300/07-10	Gastos por Comprobar	256,208.04
	107020307	PD-299/07-10	Gastos por Comprobar	196,963.88
	107020307	PD-300/07-10	Gastos por Comprobar	256,208.04
	107020294	PD- 299/07-10	Gastos por Comprobar	196,963.88
	107020294	PD- 300/07-10	Gastos por Comprobar	256,208.04
Aguascalientes	107020307	PD-299/07-10	Gastos por Comprobar	196,963.88
	1032012	PE-2/06-10	Gastos por comprobar	15,402.50
	1032040	PE-19/05-10	Gastos por comprobar	51,751.62
	1032040	PD-3/06-10	Aplicación de gastos	3,999.76
	1032046	PE-1/05-10	Gastos por comprobar	17,620.57
	1032046	PD-1/06-10	Aplicación de gastos	11,297.68
	1032049	PE-13/05-10	Gastos por comprobar	14,465.76
	1032051	PE-29/05-10	Gastos por comprobar	19,637.55
	1032053	PE-32/05-10	Gastos por comprobar	23,303.03
	1032055	PD-2/01-10	Aplicación de gastos	13,504.24
	1032055	PD-3/05-10	Aplicación de gastos	15,877.24
	103208	PE-13/12-10	Gastos por comprobar	11,439.60
	Aguascalientes C.L.	103202	PE-27/06-10	Gastos por comprobar
103202		PD-41/06-10	Aplicación de gastos	61,463.55
103203		PE-99/06-10	Gastos por comprobar	15,000.00
103216		PE-96/06-10	Gastos por comprobar	84,000.00
103217		PE-101/06-10	Gastos por comprobar	29,000.00
103217		PD-53/06-10	Aplicación de gastos	38,328.16
103229		PE-13/06-10	Gastos por comprobar	125,000.00
103229		PE-68/06-10	Gastos por comprobar	63,000.00
103230		PE-43/06-10	Gastos por comprobar	70,000.00
103230		PE-6/07-10	Gastos por comprobar	50,000.00
103231		PE-4/07-10	Gastos por comprobar	50,000.00
103232		PE-3/07-10	Gastos por comprobar	50,000.00
Baja California Norte		1032003	PD-1/04-10	Dev. Gtos x comprobar
	1032009	PD-13/01-10	Dev. Gtos. X comprobar	12,990.42
	1032013	PE-3/01-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	1032013	PE-5/12-10	Gastos por comprobar	20,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	1032013	PD-4/08-10	Aplicación de gastos	6,694.53
	1032013	PD-7/08-10	Aplicación de gastos	9,408.87
	1032013	PD-10/10-10	Aplicación de gastos	10,000.00
	1032057	PE-10/02-10	Gastos por comprobar	30,000.00
	1032057	PE-9/12-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	1032057	PD-9/07-10	Aplicación de gastos	20,100.17
	1032108	PE-14/05-10	Gastos por comprobar	15,000.00
	1032108	PD-2/02-10	Aplicación de gastos	8,244.15
	1032120	PD-20/01-10	Aplicación de gastos	10,414.58
	1032128	PD-25/07-10	Aplicación de gastos	9,678.24
	1032130	PE-11/10-10	Gastos por comprobar	10,000.00
	1032138	PD-17/08-10	Aplicación de gastos	15,925.56
	1032146	PD-25/03-10	Aplicación de gastos	17,523.12
Baja California Norte C.L.	1032004	PE-5/07-10	Gastos por comprobar	89,000.00
	1032005	PE-4/07-10	Gastos por comprobar	110,000.00
	1032006	PE-33/06-10	Gastos por comprobar	50,000.00
	1032008	PE-2/07-10	Gastos por comprobar	200,000.00
	1032009	PE-1/07-10	Gastos por comprobar	180,000.00
	1032010	PD-16/05-10	Aplicación de gastos	22,543.45
	1032017	PE-3/07-10	Gastos por comprobar	150,000.00
	1032019	PE-26/05-10	Gastos por comprobar	41,625.00
Baja California Sur	103201100	PE-46/12-10	Gastos por comprobar	6,000.00
	103201104	PE-32/12-10	Gastos por comprobar	4,000.00
	103201114	PE-7/02-10	Gastos por comprobar	5,000.00
	103201118	PE-42/12-10	Gastos por comprobar	5,000.00
	103201133	PE-12/06-10	Gastos por comprobar	6,778.00
	103201147	PE-13/10-10	Gastos por comprobar	5,000.00
	10320118	PE-3/01-10	Gastos por comprobar	5,000.00
	10320144	PE-3/04-10	Gastos por comprobar	13,000.00
	10320115	PD-16/05-10	Aplicación de gastos	4,292.80
	103201122	PD-5/08-10	Aplicación de gastos	4,878.27
	103201100	PD-1/01-10	Aplicación de gastos	4,928.13
	103201121	PI-1/12-10	Dev gtos x comp ejer 2009	5,000.00
	103201114	PD-14/05-10	Aplicación de gastos	5,400.90
Campeche	1032001	PD-17/01-10	Aplicación de gastos	11,843.04
	1032001	PD-16/02-10	Aplicación de gastos	15,446.12
	1032001	PD-9/11-10	Aplicación de gastos	17,914.81
	1032046	PE-12/11-10	Gastos por comprobar	5,000.00
Chihuahua	103222	PD-1/05-10	Trans cen dev. Gastos comproba	7,424.03
	1070218	PD-4/12-10	Transf. Cen dev. Gtos. 2009	5,000.00
Chihuahua C.L.	103211	PE-24/05-10	Gastos por comprobar	50,000.00
	103211	PD-8/06-10	Aplicación de gastos	49,600.00
	103214	PE-28/05-10	Gastos por comprobar	69,600.00
	103214	PE-2/06-10	Gastos por comprobar	195,500.00
	103214	PD-12/06-10	Aplicación de gastos	265,100.00
	103215	PE-8/06-10	Gastos por comprobar	421,800.00
	103217	PE-6/06-10	Gastos por comprobar	300,000.00
	103217	PD-2/07-10	Aplicación de gastos	56,268.44
	103219	PE-29/05-10	Gastos por comprobar	92,800.00
	103219	PE-10/06-10	Gastos por comprobar	60,000.00
	103221	PE-2/07-10	Gastos por comprobar	250,000.00
	103221	PE-3/07-10	Gastos por comprobar	250,000.00
	103221	PE-4/07-10	Gastos por comprobar	250,000.00
	103221	PE-5/07-10	Gastos por comprobar	250,000.00
Chiapas	1032030	PD-1/06-10	Dev.gtos.2009 convenio	6,200.00
	1032031	PD-4/06-10	Transf.cen.dev.gtos./09 conven	6,300.00
	1032032	PD-7/06-10	Tranf.cen.dev.gtos.2009 conv.	6,900.00
	1032034	PD-2/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conve	7,000.00
	1032037	PD-3/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv	7,000.00
	1032040	PD-5/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	1032041	PD-6/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
Chiapas C.L.	103224	PE-45/07-10	Gastos por comprobar	35,000.00
	103224	PE-50/07-10	Gastos por comprobar	35,000.00
	103224	PE-51/07-10	Gastos por comprobar	38,600.00
	103224	PE-55/07-10	Gastos por comprobar	38,000.00
	103224	PE-56/07-10	Gastos por comprobar	35,000.00
	103224	PE-57/07-10	Gastos por comprobar	45,400.00



ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	103224	PE-65/07-10	Gastos por comprobar	40,000.00
	103224	PE-69/07-10	Gastos por comprobar	41,800.00
Coahuila	1032006	PD-2/06-10	Tranf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	1032007	PD-8/11-10	Aplicación de gastos	15,967.29
	1032007	PD-6/04-10	Aplicación de gastos	16,145.22
	1032007	PD-5/05-10	Aplicación de gastos	17,933.36
	1032007	PD-12/10-10	Aplicación de gastos	18,317.06
	1032013	PE-6/04-10	Gastos por comprobar	2,088.46
	1032020	PE-14/06-10	Gastos por comprobar	2,233.31
	1032020	PE-1/12-10	Gastos por comprobar	2,789.70
	1032037	PD-13/10-10	Aplicación de gastos	14,850.28
	1032038	PE-14/04-10	Laura e. Alvarado Mendoza	4,000.00
	1032038	PD-9/12-10	Aplicación de gastos	15,510.00
	1032038	PD-14/10-10	Aplicación de gastos	16,354.24
	1032041	PE-18/08-10	Gastos por comprobar	3,000.00
	1032042	PE-21/06-10	Registro de gastos	4,302.40
	1032044	PD-10/07-10	Reclasif. Pol eg30 14/junio/2	3,340.00
	1032060	PE-19/06-10	Gastos por comprobar	3,000.00
	1032070	PE-8/06-10	Gastos por comprobar	3,657.00
Colima	1032027	PE-4/08-10	Gastos por comprobar	45,000.00
	1032114	PE-2/03-10	Gastos por comprobar	5,000.00
	1032144	PE-23/11-10	Gastos por comprobar	4,640.00
	1032139	PD-3/03-10	Aplicación de gastos	11,622.00
	1032139	PD-5/06-10	Aplicación de gastos	13,597.00
	1032027	PD-4/12-10	Aplicación de gastos	31,463.45
Durango	1032052	PD-3/06-10	Transf.cen/gtos.2009 conv.	8,700.00
	1032102	PE-34/03-10	Gastos por comprobar	33,768.76
	1032102	PE-11/04-10	Gastos por comprobar	27,356.65
	1032112	PE-15/03-10	Gastos por comprobar	15,000.00
	1032113	PE-5/05-10	Gastos por comprobar	18,000.00
	1032113	PE-7/05-10	Gastos por comprobar	19,100.00
	1032113	PD-3/04-10	Aplicación de gastos	6,175.82
	1032114	PE-2/05-10	Gastos por comprobar	17,212.00
	1032119	PE-27/03-10	Gastos por comprobar	16,704.00
	1032120	PE-19/05-10	Gastos por comprobar	200,000.00
Durango C.L.	1032001	PE-34/06-10	Gastos por comprobar	35,000.00
	1032007	PE-1/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032007	PE-2/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032007	PE-4/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032013	PE-5/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032013	PE-6/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032013	PE-7/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032013	PE-8/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032013	PE-9/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032013	PE-10/07-10	Gastos por comprobar	100,000.00
Guerrero	10320109	PD-63/06-10	Reg. Autor- ife ofic/4985/10	20,951.17
	10320115	PD-3/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	10320199	PD-18/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	8,700.00
	10320244	PD-40/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	10320256	PD-51/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	10320270	PD-62/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
Guerrero C.L.	1032003	PE-2/12-10	Gastos por comprobar	22,644.82
	107001	PE-7/12-10	Anticipo a proveedor	31,723.12
Guanajuato	1032012	PE-18/05-10	Gastos por comprobar	11,500.00
	1032017	PD-4/09-10	Aplicación de gastos	8,269.68
	1032018	PE-39/03-10	Gastos por comprobar	20,180.00
	1032018	PE-22/05-10	Gastos por comprobar	33,000.00
	1032018	PE-33/09-10	Gastos por comprobar	25,578.00
	1032018	PD-1/09-10	Aplicación de gastos	9,679.19
	1032018	PD-1/12-10	Aplicación de gastos	10,596.80
	1032031	PD-11/06-10	Aplicación de gastos	14,045.50
	1032057	PD-2/03-10	Aplicación de gastos	13,905.60
	1032059	PD-7/06-10	Transp. Entre ctas. P/canc.	21,001.55
	1032099	PE-1/07-10	Gastos por comprobar	10,710.95
	1032101	PE-6/08-10	Gastos por comprobar	13,530.71
Hidalgo	1032137	PE-2/02-10	Gastos por comprobar	34,000.00
	1032137	PE-6/05-10	Gastos por comprobar	30,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	1032137	PE-10/06-10	Gastos por comprobar	100,000.00
	1032137	PE-1/10-10	Gastos por comprobar	35,000.00
	1032137	PE-2/11-10	Gastos por comprobar	32,000.00
	1032137	PD-26/10-10	Aplicación de gastos	42,467.91
	1032137	PD-1/02-10	Aplicación de gastos	45,277.21
	1032137	PD-5/08-10	Aplicación de gastos	50,209.16
	1032139	PE-11/06-10	Gastos por comprobar	98,000.00
	1032139	PD-4/08-10	Aplicación de gastos	31,183.90
Hidalgo C.L.	103208	PE-26/06-10	Gastos por comprobar	50,000.00
	103208	PE-30/06-10	Gastos por comprobar	60,000.00
	103208	PE-32/06-10	Gastos por comprobar	50,000.00
	103208	PD-31/06-10	Aplicación de gastos	51,702.08
	103208	PD-30/06-10	Aplicación de gastos	68,543.61
	107001	PE-27/06-10	Anticipo a proveedor	60,000.00
	107001	PE-41/06-10	José M. de Poo Jiménez Castro	60,000.00
Jalisco	1032004	PD-2/11-10	Aplicación de gastos	17,057.60
	1032054	PD-3/07-10	Aplicación de gastos	13,950.04
Mérida	1032002	PE-11/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032069	PE-14/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032069	PD-5/04-10	Aplicación de gastos	18,999.57
	1032069	PD-2/11-10	Aplicación de gastos	26,425.30
	1032107	PE-18/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032111	PE-6/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	1032111	PD-4/04-10	Aplicación de gastos	25,759.60
	1032113	PE-8/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	103270	PE-4/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	103270	PD-5/05-10	Aplicación de gastos	23,311.51
Michoacán	1032069	PD-1/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	1032071	PD-2/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	1032118	PD-4/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
Morelos	1032023	PD-2/12-10	Transf. Cen dev. Gtos. 2009	5,000.00
	1032029	PD-1/12-10	Transf. Cen dev. Gtos. 2009	5,000.00
	1032038	PD-4/12-10	Transf. Cen dev. Gtos. 2009	5,000.00
Nuevo León	1032006	PD-3/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	5,500.00
	1032014	PD-2/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	1032029	PD-4/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	6,000.00
Nayarit	10320001	PD-54/12-10	Transf. Cen dev. Gtos. 2009	5,000.00
	10320028	PD-6/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	6,200.00
	10320042	PD-13/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	6,300.00
	10320050	PD-18/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	10320092	PE-4/09-10	Gastos por comprobar	5,000.00
	10320092	PE-5/09-10	Gastos por comprobar	5,000.00
	10320119	PD-1/05-10	Trans cen dev. Gastos comproba	11,743.41
	10320119	PD-1/10-10	Transf.cen.dev.gtos.2009	11,743.41
Oaxaca	1032106	PE-7/05-10	Gastos por comprobar	40,000.00
	1032152	PE-3/07-10	Gastos por comprobar	25,125.00
	1032153	PE-4/07-10	Gastos por comprobar	29,375.00
	1032157	PE-13/07-10	Gastos por comprobar	38,250.00
	103232	PE-5/07-10	Gastos por comprobar	35,000.00
	103232	PE-1/12-10	Gastos por comprobar	70,000.00
	103232	PD-7/12-10	Aplicación de gastos	34,500.00
	103242	PE-17/07-10	Gastos por comprobar	94,000.00
	103242	PE-5/08-10	Gastos por comprobar	40,703.18
	103242	PE-2/12-10	Gastos por comprobar	50,000.00
	103242	PD-8/07-10	Aplicación de gastos	64,000.00
Puebla	103202	PE-1/09-10	Gastos por comprobar	50,000.00
	103202	PE-7/11-10	Gastos por comprobar	34,100.00
	103202	PD-1/04-10	Aplicación de gastos	53,192.61
	1032123	PE-3/09-10	Gasto por comprobar	50,000.00
	1032123	PE-10/12-10	Gastos por comprobar	59,220.00
	1032123	PD-1/05-10	Aplicación de gastos	35,054.10
	1032194	PE-4/09-10	Gastos por comprobar	40,000.00
	1032194	PD-4/03-10	Aplicación de gastos	38,138.32
	1032196	PE-6/12-10	Gastos por comprobar	150,000.00
	103220	PE-2/09-10	Gastos por comprobar	50,000.00
	103299	PD-3/03-10	Aplicación de gastos	35,499.10
Puebla C.L.	103201	PD-1/07-10	Gastos por Comprobar	61,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	103201	PD-3/07-10	Gastos por Comprobar	125,000.00
	103201	PD-11/06-10	Aplicación de Gastos	31,097.10
	103201	PD-32/06-10	Aplicación de Gastos	38,152.10
	103229	PD-1/06-10	Aplicación de Gastos	27,905.12
	103229	PD-2/06-10	Aplicación de Gasto	25,685.96
Quintana Roo	10320103	PE-5/12-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	10320103	PD-9/12-10	Aplicación de gastos	26,196.47
	10320144	PE-4/07-10	Gastos por comprobar	150,000.00
	10320152	PE-1/07-10	Gastos por comprobar	50,000.00
	10320152	PD-10/12-10	Aplicación de gastos	24,841.62
	10320153	PE-2/07-10	Gastos por comprobar	50,000.00
Querétaro	1032040	PE-19/02-10	Gastos por comprobar	10,000.00
	1032040	PE-1/04-10	Gastos por comprobar	10,000.00
	103227	PI-1/12-10	Pago de convenio	7,300.00
	103285	PD-2/01-10	Aplicación de gastos	15,308.75
	103298	PD-3/01-10	Aplicación de gastos	15,751.64
San Luis Potosí	10320102	PE-7/01-10	Gastos por comprobar	12,000.00
	10320102	PD-4/03-10	Aplicación de gastos	12,168.23
	10320152	PE-7/11-10	Gastos por comprobar	10,000.00
	10320154	PD-9/01-10	Aplicación de gastos	12,500.00
Sinaloa	1032054	PE-2/12-10	Gastos por comprobar	8,000.00
	1032068	PE-11/12-10	Registro de gastos	9,200.00
Sinaloa C.L.	1032004	PD-1/07-10	Aplicación de gastos	15,000.44
	1032005	PE-9/06-10	Gastos por comprobar	15,000.00
	1032021	PE-10/06-10	Gastos por comprobar	15,000.00
	1032021	PE-31/06-10	Gastos por comprobar	15,000.00
	1032031	PE-115/06-10	Gastos por comprobar	20,000.00
Sonora	1032010005	PE-23/10-10	Gastos por comprobar	19,910.00
	10320103	PD-10/02-10	Dev. Gtos. X comprobar	24,270.33
	10320103	PD-4/03-10	Dev. Gtos. X comprobar	24,270.33
	10320103	PD-2/11-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	24,270.33
	10320125	PD-5/02-10	Gtos x comp retiro x instrucción	95,000.00
	10320125	PD-7/02-10	Gtos x comp retiro x instrucción	26,537.50
	10320125	PD-9/03-10	Gtos x comp retiro x instrucción	47,145.00
	10320125	PE-56/12-10	Gastos por comprobar	19,600.00
	10320125	PD-13/02-10	Aplicacion de gastos	95,000.00
	10320280	PD-8/03-10	Gtos x comp retiro x instrucción	30,145.00
	103301	PI-4/02-10	A cta. De préstamo	23,019.00
Tabasco	10320011	PD-6/11-10	Aplicación de gastos	14,431.20
	10320011	PD-7/12-10	Aplicación de gastos	15,752.00
	10320012	PD-3/05-10	Aplicación de gastos	15,551.00
	10320012	PD-8/12-10	Aplicación de gastos	15,625.00
Tamaulipas	1032012	PD-1/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	1032058	PD-2/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	4,500.00
Tlaxcala	103201106	PD-1/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
	103201121	PD-2/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	6,000.00
	103201140	PD-3/06-10	Transf.cen.dev.gtos.2009 conv.	7,000.00
Tlaxcala C.L.	1032007	PE-76/06-10	Gastos por comprobar	40,000.00
	1032036	PE-16/07-10	Gastos por comprobar	24,000.00
	1032043	PD-50/06-10	Aplicación de gastos	13,109.47
	1032059	PE-4/07-10	Gastos por comprobar	200,000.00
	1032059	PE-47/07-10	Gastos por comprobar	294,000.00
	1032066	PD-73/06-10	Aplicación de gastos	16,107.95
Veracruz C.L.	1032002	PE-15/07-10	Gastos a comprobar	45,000.00
	1032002	PD-2/06-10	Aplicación de gastos	120,000.00
	1032015	PD-13/06-10	Aplicación de gastos	88,500.00
	1032016	PE-1/07-10	Gastos a comprobar	40,600.00
	1032016	PD-14/06-10	Aplicación de gastos	80,200.00
	1032017	PE-34/07-10	Gastos por comprobar	45,000.00
	1032017	PE-35/07-10	Gastos por comprobar	40,000.00
	1032017	PE-36/07-10	Gastos por comprobar	40,000.00
	1032017	PD-15/06-10	Aplicación de gastos	79,400.00
	1032017	PD-31/06-10	Aplicación de gastos	261,200.00
	1032020	PE-14/07-10	Gastos por comprobar	41,400.00
	1032020	PD-18/06-10	Aplicación de gastos	66,400.00
	1032023	PE-16/07-10	Gastos a comprobar	45,000.00
	1032023	PD-23/06-10	Aplicación de gastos	45,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	1032028	PD-27/06-10	Aplicación de gastos	45,000.00
	1032029	PE-24/07-10	Gastos a comprobar	45,000.00
Zacatecas	103201012	PD-14/012-10	Aplicación de gastos	9,720.00
	103201100	PD-16/012-10	Aplicación de gastos	13,737.00
	103201107	PD-3/06-10	Aplicación de gastos	6,710.00
	103201108	PD-15/012-10	Aplicación de gastos	10,116.00
Zacatecas C.L.	103201	PE-1/05-10	Gastos por comprobar	104,000.00
	103201	PE-9/06-10	Gastos por comprobar	410,000.00
	103201	PE-42/06-10	Gastos por comprobar	305,000.00
	103201	PE-5/07-10	Gastos por comprobar	200,000.00
	103201	PE-12/07-10	Gastos por comprobar	150,000.00
	103201	PE-16/07-10	Gastos por comprobar	150,000.00
	103202	PE-2/05-10	Gastos por comprobar	598,000.00
	103202	PE-33/06-10	Gastos por comprobar	314,000.00
	103203	PE-5/05-10	Gastos por comprobar	455,000.00
	103203	PE-1/06-10	Gastos por comprobar	500,000.00
	103203	PE-10/06-10	Gastos por comprobar	940,000.00
	103203	PE-32/06-10	Gastos por comprobar	600,000.00
	103203	PE-41/06-10	Gastos por comprobar	555,000.00
	103203	PE-4/07-10	Gastos por comprobar	300,000.00
	103204	PE-3/05-10	Gastos por comprobar	900,000.00
	103204	PD-8/07-10	Aplicación de gastos	432,000.00
	103203	PD-12/06-10	Aplicación de Gastos	54,080.42
	103202	PD-3/06-10	Aplicación de Gastos	291,222.78
	103202	PD-25/07-10	Aplicación de Gastos	143,237.57
	103201	PD-1/06-10	Aplicación de Gastos	103,933.32
	103201	PD-5/07-10	Aplicación de Gastos	392,000.00
	103203	PD-2/06-10	Aplicación de Gastos	454,910.48
	103203	PD-12/06-10	Aplicación de Gastos	54,080.42
	103203	PD-7/07-10	Aplicación de Gastos	410,000.00
	103203	PD-9/07-10	Aplicación de Gastos	437,000.00
	103202	PD-3/06-10	Aplicación de Gastos	291,222.78
	103202	PD-4/06-10	Aplicación de Gastos	305,174.41
	103202	PD-6/07-10	Aplicación de Gastos	411,000.00
	103202	PD-25/07-10	Aplicación de Gastos	143,237.57
<b>TOTAL</b>				<b>\$24,325,204.95</b>

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la copia de cheque anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y

segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4547/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escritos PT/AUDT/2010/002 y PT/AUDT/2010/002A del 11 y 18 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexan 310 pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*

*(...)*

- En el caso de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la copia de cheque anexa a su respectiva póliza.*

*Por lo que se refiere a los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo se verifico que todos contaran con la copia del cheque, con excepción de los que se relacionan a continuación, mismos que ya fueron solicitados a las Instituciones Bancarias correspondientes y al momento de su entrega, estos serán presentados a la autoridad electoral, así mismo también se anexan copias de los escritos de solicitud sellados por las Instituciones.*

CH-155	NAYARIT	BANCOMER
CH-154	NAYARIT	BANCOMER
CH-29	CHIHUAHUA	BANAMEX
CH-32	CHIHUAHUA	BANAMEX
CH-22	PUEBLA	BANCOMER
CH-372	QUINTANA ROO	BANAMEX
CH-10	SINALOA	BANCOMER
CH-31	SINALOA	BANCOMER
CH-115	SINALOA	BANCOMER”

*(...)*”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó 309 pólizas con su respectiva documentación soporte por un monto de \$21,727,047.22, de su verificación se observó que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento; por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a estas pólizas.

También presentó 12 pólizas por un monto de \$391,900.00, de la verificación se observó que no proporcionó las copias de los cheques, con los que fueron pagados los gastos, los casos en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
Chihuahua C.L.	103219	PE-29/05-10	Banamex	29	27-05-10	\$92,800.00
	103219	PE-10/06-10	Banamex	32	01-06-10	60,000.00
Nayarit	10320092	PE-4/09-10	Bancomer	154	22-09-10	5,000.00
	10320092	PE-5/09-10	Bancomer	155	22-09-10	5,000.00
Puebla	103202	PE-7/11-10	Bancomer	22	12-11-10	34,100.00
Quintana Roo	10320103	PE-5/12-10	Banamex	372	17-12-10	20,000.00
Sinaloa C.L.	1032021	PE-10/06-10	Bancomer	10	14-06-10	15,000.00
	1032021	PE-31/06-10	Bancomer	31	22-06-10	15,000.00
	1032031	PE-115/06-10	Bancomer	115	30-06-10	20,000.00
Veracruz	1032017	PE-34/07-10	Bancomer	75	20-07-10	45,000.00
	1032017	PE-35/07-10	Bancomer	76	21-07-10	40,000.00
	1032017	PE-36/07-10	Bancomer	77	27-07-10	40,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$391,900.00</b>

Asimismo omitió proporcionar 18 pólizas por un importe de \$416,407.69, las pólizas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	1032139	PD-5/06-10	Aplicación de gastos	\$13,597.00
Durango	1032113	PE-5/05-10	Gastos por comprobar	18,000.00
	1032119	PE-27/03-10	Gastos por comprobar	16,704.00
Guanajuato	1032018	PE-33/09-10	Gastos por comprobar	25,578.00
Hidalgo C.L.	103208	PD-31/06-10	Aplicación de gastos	51,702.08
	103208	PD-30/06-10	Aplicación de gastos	68,543.61
Mérida	1032002	PE-11/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032069	PE-14/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032107	PE-18/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032111	PE-6/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	1032113	PE-8/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	103270	PE-4/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
Michoacán	1032069	PD-1/06-10	Transf. CEN dev gtos .2009 Conv.	7,000.00
Oaxaca	1032106	PE-7/05-10	Gastos por comprobar	40,000.00
Zacatecas	103201012	PD-14/012-10	Aplicación de gastos	9,720.00
	103201100	PD-16/012-10	Aplicación de gastos	13,737.00
	103201107	PD-3/06-10	Aplicación de gastos	6,710.00
	103201108	PD-15/012-10	Aplicación de gastos	10,116.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$416,407.69</b>

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias de los 12 cheques por un monto de \$391,900.00 anexas a sus respectivas pólizas, nominativos y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

- Las 18 pólizas por un importe total de \$416,407.69 con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5022/10 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/222 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que se refiere a su petición, se anexan un total de 12 copias de los cheques mismas que son relacionan en el cuadro que antecede, esto bajo el apartado siete, así mismo, se les informa que estos cheques fueron expedidos a los militantes de este Instituto Político, como gastos por comprobar, como se puede verificar en las pólizas contables que tienen en su poder y en lo referente a la respuesta de la información solicitada del oficio # UF-DA/4547/11.*

*Por otro lado se informe que al momento de captura de algunos cheques por error se enviaron a otra cuenta por lo que se anexa al presente dentro del apartado ya referido, las correcciones que se realizaron mismas que se mencionan a continuación:*

*Chihuahua*

*E-29 27/05/2010 se capturo a nombre de Lilia Aguilar Gil y Debe de ser a Felipe Lizárraga Slveyra D-01 31/12/2010, se anexan los auxiliares respectivos.*

E-10 01/06/2010 se capturo a nombre de Lilia Aguilar Gil y debe de ser a Segundo Licon López D-02 31/12/2010, se anexan los auxiliares respectivos.

*Quintana Roo*

E-05 17/12/2010 se capturo a nombre de Luz María Palomeque Barri debe de ser a Hernán Villatoro Barrios D-15 31/12/2010, se anexan los auxiliares respectivos.

Por lo que se refiere a la omisión de un total de 18 pólizas, mismas que se relacionan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Colima (2)	1032139	PD-5/06-10	Aplicación de gastos	\$13,597.00
Durango (1)	1032113	PE-5/05-10	Gastos por comprobar	18,000.00
	1032119	PE-27/03-10	Gastos por comprobar	16,704.00
Guanajuato (1)	1032018	PE-33/09-10	Gastos por comprobar	25,578.00
Mérida (3)	1032002	PE-11/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032069	PE-14/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032107	PE-18/04-10	Gastos por comprobar	20,000.00
	1032111	PE-6/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	1032113	PE-8/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
	103270	PE-4/04-10	Gastos por comprobar	25,000.00
Michoacán (1)	1032069	PD-1/06-10	Transf. CEN dev gtos .2009 Conv.	7,000.00
Oaxaca (1)	1032106	PE-7/05-10	Gastos por comprobar	25,000.00
Zacatecas (1)	103201012	PD-14/012-10	Aplicación de gastos	40,000.00
	103201100	PD-16/012-10	Aplicación de gastos	9,720.00
	103201107	PD-3/06-10	Aplicación de gastos	13,737.00
	103201108	PD-15/012-10	Aplicación de gastos	6,710.00
TOTAL				\$416,407.69

Se informa lo siguiente:

Las entidades señaladas con el (1), fueron proporcionadas mediante el oficio # UF-DA/4547/11, situación que se puede verificar en la relación que se presento en el mencionado oficio.

Por lo que se refiere a la entidad señalada con el (2) hacemos de su conocimiento que una vez verificados nuestros registros contables les indicamos que esta póliza no existe.

Por lo que se refiere a las entidades señaladas con el numero (3), se hace entrega de las pólizas requeridas bajo el apartado ocho.

Por otro lado se informe que al momento de captura de algunos cheques por error se enviaron a otra cuenta por lo que se anexa al presente dentro del



*apartado ya referido, las correcciones que se realizaron mismas que se mencionan a continuación:*

- *E-11 09/04/2010 se capturo a nombre Rita Pastora Sosa debiendo ser a May González D-50 31/12/2010, se anexan sus respectivos auxiliares.*
- *E-14 09/04/210 se capturo a Rosalva Canul Galán debiendo ser a Esther Guadalupe Briseño D-51 31/12/2010 se anexan sus respectivos auxiliares.*
- *E-18 09/04/2010 se captura a María Augusto Chan Pool debiendo ser a Alejandro Peña Rodríguez D-52 31/12/2010 se anexan sus respectivos auxiliares.*
- *E-06 08/04/2010 se capturo a Pamela Anahi Pat Cetz debiendo ser a Rosalva Canul Galán D-48 31/12/2010 se anexan sus respectivos auxiliares.*
- *E-08 08/04/2010 se capturo a Fausto Sánchez López debiendo ser a Rosalva Canul Galán D-49 31/12/2010 se anexan sus respectivos auxiliares.*
- *E-04 08/04/2010 se capturo a Roger Pardo Villamil debiendo ser a Rosalva Canul Galán D-47 31/12/2010 se anexan sus respectivos auxiliares.*

*Hacemos del conocimiento de ustedes, que esta información fue entregada en respuesta del oficio # UF-DA/4547/11.*

*(...).*”

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las doce pólizas de egresos solicitadas con la copia del cheque nominativos y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto la observación se considero subsanada por \$391,900.00.

Asimismo proporcionó las 18 pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en facturas de diversos proveedores, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales por un monto de \$416,407.69, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Anticipo a proveedores”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como

soporte documental, facturas que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo carecen de la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE:		
					NUM	FECHA	IMPORTE
CEN	107020764	PE- 265/03-10	Rodríguez López Gerardo D	\$15,312.00	0032190	12-03-10	\$15,312.00
	107020431	PE-392/03-10	Ortega Sánchez María Teresa	16,500.07	0032309	24-03-10	16,500.07
	107020764	PE-352/07-10	Rodríguez López Gerardo D	7,656.00	0034025	29-07-10	7,656.00
	107020764	PE-258/07-10	Rodríguez López Gerardo D	7,656.00	0033937	15-07-10	7,656.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$47,124.07</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4547/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escritos PT/AUDT/2010/002 y PT/AUDT/2010/002A del 11 y 18 de julio de 2011, el partido presentó diversas aclaraciones y documentación; sin embargo respecto a esta observación no realizó aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5022/10 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/222 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que se refiere a la cantidad de \$47,124.07, hacemos del conocimiento de ustedes que estos cheques corresponde a pagos de prestadores de servicios, situación que pueden verificar en los registros contables correspondientes, ahora bien y de acuerdo a la facultad que tiene este Instituto Electoral, podrán verificar que los mencionados cheques fueron cobrados por los beneficiarios, situación que demuestra que este Instituto Político esta respetando los lineamientos establecidos.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el reglamento de mérito señala que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$47,124.07.

En consecuencia, al realizar el partido 4 pagos a prestadores de servicios que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con cheques nominativos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### **Saldos Finales de Cuentas por Cobrar**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones (Anexo 18 del presente dictamen) efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó con escrito de alcance PT/AUDT/2010/30 del 26 de agosto de 2011, de forma extemporánea, una nueva versión de balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, reportando los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1-01-10  (A)	MOVIMIENTOS 2010		SALDO FINAL AL 31-12-10  (D=A+B-C)
			CARGOS ADEUDOS GENERADOS (B)	ABONO RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (C)	
1030	Deudores Diversos	\$2,518,633.97	\$0.00	\$1,822,899.61	\$695,734.36
1031	Prestamos al personal	276,992.34	5,000.00	14,413.63	267,578.71
1032	Gastos por Comprobar	74,472,241.29	43,475,926.07	38,402,341.18	79,545,826.18
1033	Prestamos Comité	117,888.17	0	23,019.00	94,869.17
1034	Viáticos	345,840.79	25,000.00	28,271.50	342,569.29

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1-01-10 (A)	MOVIMIENTOS 2010		SALDO FINAL AL 31-12-10 (D=A+B-C)
			CARGOS ADEUDOS GENERADOS (B)	ABONO RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (C)	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>77,731,596.56</b>	<b>43,505,926.07</b>	<b>40,290,944.92</b>	<b>80,946,577.71</b>
107	Anticipo a Proveedores	20,128,873.14	25,624,904.44	29,160,354.76	16,593,422.82
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,128,873.14</b>	<b>\$25,624,904.44</b>	<b>\$29,160,354.76</b>	<b>\$16,593,422.82</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$97,860,469.70</b>	<b>\$69,130,830.51</b>	<b>\$69,451,299.68</b>	<b>\$97,540,000.53</b>

#### 4.4.5 Pasivos

##### Cuentas por Pagar

De la verificación a las Cuentas por Pagar de las Balanzas de Comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos, Campañas Locales, así como de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer; presentadas por el partido inicialmente, se observó que al 31 de diciembre de 2010 reportaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-12-10
200	Proveedores	\$13,134,190.51
202	Acreedores Diversos	7,326,413.94
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,460,604.45</b>

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaron saldos de cuentas por pagar correspondientes generadas en 2010 y en ejercicios anteriores, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo final reportado por el partido en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial al 1 de enero de 2010, todos aquellos movimientos de pagos realizados o de deudas contraídas, contenidos en los cargos y abonos contables realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTO DE		SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-10
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2010	
		(*)	(**)	
(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)	
Proveedores	-\$14,396,787.67	\$123,871,547.62	\$122,644,720.08	-\$13,134,190.51
Acreedores Diversos	-5,065,185.98	10,102,661.89	12,363,889.85	-7,326,413.94
<b>TOTAL</b>	<b>-\$19,461,973.65</b>	<b>\$133,974,209.51</b>	<b>\$135,008,609.93</b>	<b>-\$20,460,604.45</b>

II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2010 coincidiera con el saldo final del año 2009.

III. Del saldo inicial de enero de 2010 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2009, mismas que se identificaron en la columna (A) del Anexo 1 del oficio UF-DA/4548/11, integrada por las subcuentas que se detallan en la columna "SALDO INICIAL AL 31-01-10" del Anexo 2 del oficio .

IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar los pagos realizados a las deudas generadas en el ejercicio de 2010 columna D del Anexo 1 del oficio UF-DA/4548/11y en el ejercicio de 2009 y anteriores columna C del Anexo 1 del mismo oficio.

Derivado de dicha revisión se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y documentación, como resultado de la verificación a dicha documentación se determinaron los saldos que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTO DE		SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-10
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2010	
		(*)	(**)	
(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)	
Proveedores	-\$14,396,787.69	\$123,333,661.78	\$122,757,194.76	\$13,820,320.67
Acreedores Diversos	-5,065,185.98	10,098,431.51	12,183,902.85	7,150,657.32
<b>TOTAL</b>	<b>-\$19,461,973.67</b>	<b>\$133,432,093.29</b>	<b>\$134,941,097.61</b>	<b>\$20,970,977.99</b>

El detalle de los saldos se señala en los **Anexos 19 y 20** del presente dictamen (Anexos 1 y 2, del oficio UF-DA/5021/11).

Una vez identificados los saldos en las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente de las

diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Por lo que se refiere a las partidas que inicialmente integraban la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año” del Anexo 3, del oficio UF-DA/4548/11, corresponden a deudas generadas en el ejercicio 2009 así como de ejercicios anteriores y, que al 31 de diciembre de 2010 no habían sido pagadas en su totalidad. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2010 (B)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO C=(A-B)
2-20-200	Proveedores	-\$11,284,066.78	\$359,357.73	-\$10,924,708.55
2-20-202	Acreedores Diversos	-\$4,070,061.24	\$12,659.29	-\$3,986,006.83
<b>Total</b>		<b>-\$15,354,128.02</b>	<b>\$372,017.02</b>	<b>-\$14,910,715.38</b>

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2009, tomo 4.4. Partido del Trabajo, apartado “Cuentas por Pagar”, página 2373 se le indicó al partido lo siguiente:

“(…)

*Como se indicó en el citado Dictamen, el partido debió proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 o, en su caso, informar de la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario se considerarían como ingresos no reportados.*

*Es importante señalar que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento de mérito, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.*

(…)

Al respecto, con escrito PT/IFE/AU09/061 del 26 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

(…)

... de conformidad con el artículo 34.3 que señala lo siguiente:

“34.3 Los partidos podrán solicitar a la Unidad de Fiscalización la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. La Unidad de Fiscalización dispondrá de quince días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para notificar por escrito la respuesta al solicitante. El plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones justificadas que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante”.

Solicitamos la orientación, asesoría y capacitación necesaria para eliminar las cuentas de nuestros registros contables.

(...)

Derivado de lo anterior esta Unidad de Fiscalización, dará seguimiento a los saldos respecto de sus solicitudes de cancelación o a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio 2010, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.”

Posteriormente mediante escrito sin número de fecha 2 de diciembre de 2010, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido solicitó lo siguiente:

“Por medio de la presente, y con la finalidad de poder continuar con el procedimiento de cancelación de montos reflejados en la contabilidad de este Instituto Político ya sancionados (en su mayoría) por esta autoridad; procedimiento que fue iniciado por este Instituto desde el año de 2009 y dándole seguimiento en lo que va de este....

Mediante oficio UF/DA/0014/11 del 5 de enero de 2011, girado por la Unidad de Fiscalización, y recibido por el partido político el 6 del mismo mes y año, se le comunicó que su solicitud se estaba analizando para poder emitir una respuesta.

Ahora bien, no obstante que el partido solicitó la cancelación de algunos de los saldos de las cuentas por pagar contenidas en sus registros contables al 31 de diciembre de 2010, la Unidad de Fiscalización procedió a efectuar el análisis de la totalidad de las cuentas por pagar a esa fecha, a lo que mediante oficio UF-DA/0458/11 del 26 de enero de 2011, recibido por el partido el mismo día, se le señaló lo que a continuación se detalla.

*(...)*

*b) Cuentas por Pagar*

*1. (...)*

*2. Por lo que se refiere a las cuentas por pagar señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del (...) del presente oficio por un total de \$1,364,158.14, no es posible autorizar su cancelación, toda vez que su Partido Político no proporcionó la información y documentación que demostrara la extinción de la obligación o la imposibilidad de pago determinada por la Autoridad legal competente.*

*3. En cuanto a los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del (...) del presente oficio por un total de \$10,907,135.56 para Cuentas por Pagar se constató que corresponden a subcuentas con saldo al 31 de diciembre de 2010, que reflejan movimientos de aumento y disminución (abonos y cargos), situación que denota que su Partido Político ha celebrado operaciones con los Acreedores y Proveedores, por lo que deberá darse a la tarea de efectuar su pago; ahora bien, en caso de que no sean susceptibles de pago, debió proporcionar la información y documentación que demostrara la extinción de la obligación o la imposibilidad de pago determinada por la Autoridad legal competente, razón por la cual no es posible autorizar su cancelación.*

*No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente, verificará que el Partido Político haya realizado el pago del pasivo en comento, asimismo,*



*deberá considerar lo dispuesto en los artículos 28.11 y 28.12 del reglamento de mérito.”*

Sin embargo a la fecha de elaboración del oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, el partido no había proporcionado documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de existir pasivos que se hayan pagado con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, proporcionara lo siguiente:
- Las pólizas con la documentación soporte respectiva, en las cuales se indicara con toda precisión el periodo al que corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- La información y documentación que demostraran la extinción de la obligación o la imposibilidad de pago determinada por la Autoridad legal competente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...)*

*Por lo que se refiere a la cantidad de \$14, 910,715.38 consignada en el anexo 3, del oficio UF-DA/4548/11, y una vez analizada la cantidad antes mencionada, por parte de este Instituto Político, se conoce que los montos que integran esta partida van de \$ 0.01 a \$ 60,000.00, en su mayoría, por lo que hacemos del conocimiento de ustedes que en*

*escritos girados a este Instituto Electoral, se dio a conocer la división de estos montos como sigue:*

*De .01 a 1,000.00 Pesos, y  
De 1,000.01 a 60,000.00.*

*En donde se hace mención que para la recuperación de dichos montos por cualquier medio ya sea judicial o extrajudicial, representa un costo muy elevado como se demuestra en los escritos presentados a esta autoridad electoral en su momento, por citar un ejemplo tenemos las cotizaciones presentados de los despachos de abogados en donde los cobros en promedio por demanda estaban en aquel entonces en promedio de \$18,000.00 a \$ 20,000.00, situación que es del conocimiento de ustedes (...)*

*En respuesta a nuestro escrito de fecha 2 de diciembre del 2010, y mediante Oficio # UF-DA/0014/11, esta autoridad electoral manifestó lo siguiente:*

*(...)*

*‘Al respecto, me permito informarle que en términos del artículo 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, esta Unidad de Fiscalización requiere de mayor tiempo para dar la contestación al oficio en comento respecto de la solicitud de cancelación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar (...)*

*Por lo que en su oportunidad se le hará del conocimiento las aplicaciones contables que esta Autoridad Electoral determine autorizar o, en su caso, se le solicitara la documentación adicional que sea necesaria.’*

*(...)*

*Por medio del presente, y con la finalidad de poder darle seguimiento a nuestra solicitud de cancelación (Reclasificación) de cuentas le informamos lo siguiente:*

*Mediante escrito de fecha 2 de diciembre del 2010, este Instituto Político realizó la siguiente petición:*

*‘Por todo lo señalado con anterioridad, este Instituto Político, una vez más realiza la petición de los siguientes conceptos:*

- *Cancelación de montos de \$ 0.01 hasta \$1,000.00*
- *Cancelación de montos de \$ 1,000.01 hasta \$60,000.00*
- *Cancelación de montos de la alianza por México que se originan en el año del 2000.*
- *Cancelación de montos demandados o solicitado a los proveedores los documentos correspondientes informando que no tienen ya los documentos pero reconocer las operaciones’.*

*En respuesta a nuestra petición, esta Unidad de Fiscalización, mediante oficio NO. UF-DA/0014/11, de fecha 5 de enero de 2011, nos manifestaron lo siguiente:*

*‘Al respecto, me permito informarle que en términos del artículo 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, esta Unidad de Fiscalización requiere de mayor tiempo para dar la contestación al oficio en comento respecto de la solicitud de cancelación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar detalladas, toda vez que se encuentra analizando la información y documentación proporcionada a esta fecha por su partido así como a los argumentos vertidos en el mismo; por lo que en su oportunidad se le hará del conocimiento las aplicaciones contables que esta Autoridad Electoral determine autorizar o, en su caso, se le solicitara la documentación adicional que sea necesaria’.*

*(...)*

*Mediante escrito de fecha 4 de marzo del 2011, esta autoridad electoral, nos dio cita para una reunión de trabajo con fecha 9 del mes y año en curso, en donde se planteo la inquietud antes mencionada, pero sin tener a la fecha del presente una respuesta ya sea positiva o bien negativa en relación a nuestra solicitud de fecha 2 de diciembre de 2010 (...)*

Por lo antes indicado y con la finalidad de demostrar la transparencia de las operaciones de este Instituto Político, y pese a que en el proceso de fiscalización, esta información fue presentada y analizada junto con los auditores, se presenta nuevamente el análisis de los mencionados importes y con la finalidad de poder identificar las partidas que van de \$ .01 a \$60,000.00, mismas que se presentaron en el escrito de cancelación del 2 de diciembre del 2010, anexamos al presente los auxiliares detallados de las cuentas 103, 107, 200, 202, tanto del CEN, como de cada una de las entidades locales, por el ejercicio del 2010, información que se anexa a la respuesta del Oficio UF-DA/4547/11, de fecha 28 de junio del 2011, así como un análisis que incluye el monto de \$14,910,715.38, del anexo 3, bajo el título de:

MONTOS DE 01 A 1,000.00		MONTOS DE 1,000.01 A 60,000.00	
POSITIVOS	NEGATIVOS	POSITIVOS	NEGATIVOS

(...)

Ahora bien dentro del análisis efectuado a la cantidad de \$14,910,715.38, se incluyen las siguientes cuentas y montos lo que da un total de \$14,593,896.17, los cuales se integran como sigue:

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL AL 31-01-10	MOVIMIENTOS DE 2010: PAGOS REALIZADOS (CARGOS) EJERCICIO ANTERIORES	SALDO FINAL AL 31-12-10	OBSERVACIÓN
CEN	2000046	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	-951,658.04	0.00	-951,658.04	(*)
CEN	2000148	Martínez Hernández Marcel	-11,831.50	0.00	-11,831.50	(*)
CEN	2000196	Congty Cophan Datu Xaydug	-375,957.50	265,385.00	-110,572.50	(*)
CEN	2000639	Distribuidora Don Ramis, S. A de C.V.	-26,739.55	0.00	-26,739.55	(x)
CEN	20009159	Unidades Turísticas Del C	-34,900.00	0.00	-34,900.00	(x)
CEN	20009163	Galindo Peález David Arma	-12,200.00	0.00	-12,200.00	(x)
CEN	2001101	Proveedores	-9,711,983.42	0.00	-9,711,983.42	(z)
CEN	20203	Alianza por México	-2,684,617.62	0.00	-2,684,011.16	(z)
CEN	202157	José de Jesús González Gl	-1,050,000.00	0.00	-1,050,000.00	(a)
		Sumas			-14,593,896.17	

En relación a la columna de observaciones del cuadro antes mencionado, hacemos del conocimiento de ustedes lo siguiente:

Por lo que se refiere a los importes señalados con (\*), se anexa al presente los auxiliares de dichas cuentas en donde se reflejan los

*movimientos realizados en el ejercicio del 2010, por lo que desconocemos, del porque en su anexo 3 presentan las cuentas sin movimientos, por lo que se refiere a los soportes documentales que amparan dichos movimientos, estos ya estuvieron en su poder para su análisis y verificación de los mismos.*

*Por lo que se refiere a los importes señalados con (x), estos son incluidos en nuestro escrito de fecha 2 de diciembre de 2010 y como ya se señalo no hemos tenido una respuesta concreta a la fecha del presente.*

*Por lo que se refiere a los importes señalados con (z), estos son incluidos en nuestro escrito de fecha 2 de diciembre de 2010 y como ya se señalo no hemos tenido una respuesta concreta a la fecha del presente.*

*No obstante lo anterior hacemos del conocimiento de ustedes que mediante escrito de este Instituto Político, de fecha 30 de Mayo del presente se anexa copia del mismo, el cual fue recibido con fecha 1 de junio del 2011, se presenta nuevamente la solicitud de cancelación de los montos, que se relacionan a continuación, esto por la Coalición de Alianza por México, celebrada en el año del 2000.*

CEN	2001101	Proveedores	-9,711,983.42	0.00	-9,711,983.42
CEN	20203	Alianza por México	-2,684,617.62	0.00	-2,684,011.16

*Sin que a la fecha del presente se haya tenido respuesta alguna de parte de esta autoridad electoral, no obstante que el mismo fue recibido por la Oficina de Oficialía de Partes y Control de Gestión del Instituto Federal Electoral el día 1 de junio del 2011.*

*Por lo que se refiere al importe señalado con (a), se anexa al presente escrito emitido por notario público responsable de la operación en donde señala lo siguiente:*

- *Las pólizas con la documentación soporte respectiva, en las cuales se indique con toda precisión el periodo al que corresponden, anexando la póliza que le dio origen.*

*Las operaciones de los puntos antes mencionados se realizaron en el periodo fiscalizado por lo que los soportes documentales ya fueron revisados por el personal a su cargo.*

(...)"

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó diversas pólizas por pagos realizados, en consecuencia se modificaron los saldos de las cuentas que integran la columna "Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año", **Anexo 21** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5021/11), toda vez que corresponden a deudas generadas en el ejercicio 2009 así como de ejercicios anteriores y, que al 31 de diciembre de 2010 no habían sido pagadas en su totalidad. Por lo que el saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2010 (B)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO C=(A-B)
2-20-200	Proveedores	-\$9,851,063.30	\$26,739.55.00	-\$9,824,323.75
2-20-202	Acreedores Diversos	-3,992,151.97	12,659.29	-3,972,488.71
<b>Total</b>		<b>-\$13,843,215.27</b>	<b>\$39,398.84</b>	<b>-\$13,796,812.46</b>

Por lo que respecta a los proveedores Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., Martínez Hernández Marcel y Congty Cophan Datu Xaydug importes señalados con (\*) en el **Anexo 21** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/5021/11), se verificaron los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 proporcionados por el partido, de las cuentas en donde se reflejan los movimientos de cargos y abonos realizados en el ejercicio del 2010, por lo que se comprobó el pago de los saldos de 2009 de estos tres proveedores,

- En relación al proveedor José de Jesús González González importe señalado con (a) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/5021/11, aún cuando el partido presentó un escrito emitido por el Lic. Luis G. Zermeño Maeda Notario Público No. 64, por concepto de adquisición de la sucesión testamentaria a bienes del Sr. Honorato González Buenrostro de un inmueble; el nombre no coincide con el del proveedor José de Jesús González González, por lo que no desvirtúa el saldo por pagar de dicho proveedor.

Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara el motivo por el cual el escrito emitido por el Lic. Luis G. Zermeño Maeda Notario Público No. 64, por concepto de adquisición de la sucesión testamentaria está a nombre del Sr. Honorato González Buenrostro, siendo que la cuenta por pagar está a nombre del proveedor José de Jesús González González.
- Proporcionara la documentación que soportara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5021/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/333 del 24 de Agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexan al presente copia fotostática de los contratos de compra-venta del inmueble de referencia, así como copia fotostática de la escritura pública 604, como apartado cuatro, en donde se reflejan las operaciones celebrada con las personas señaladas en los párrafos anteriores y en donde se puede verificar, las razón de el porque, de las mismas, como se indica a continuación:*

*"Declaraciones*

*a) Que el señor JOSE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ es albacea y heredero y los señores ROSA MARTHA GONZALEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, HONORATO JESUS GONZALEZ GONZALEZ, ESTHER GONZALEZ GONZALEZ MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, VERONICA GONZALEZ GONZALEZ Y TERESA CECILIA GONZALEZ GONZALEZ herederos de la sucesión testamentaria a bienes de/señor HONORATO GONZALEZ BUENROSTRO, carácter que acreditan con el primer*

*testimonio del instrumento público número 604, de fecha 01 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rehollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, en el que consta: el reconocimiento de validez de testamento; la aceptación de herencia; el reconocimiento de derechos hereditarios; y la aceptación del cargo de albacea, en relación a la precitada sucesión”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que se precisa que el Sr. Honorato González Buenrostro, es el heredero del inmueble, por tal razón se consideró atendida la observación.

- En cuanto a la solicitud de cancelación de saldos efectuada mediante escrito sin número, recibido el 1 de junio del año en curso, es importante señalar que mediante oficio UF-DA/4743/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha, se le señaló lo siguiente:

***“De las cuentas por pagar***

*Las excepciones legales en cuentas por pagar, tienen el objeto de garantizar que el partido político pague sus obligaciones en ejercicios posteriores, su cancelación podría ser aceptable en virtud de que no involucra salida de recurso público, sin embargo, se debe valorar cada caso en particular, ya que su cancelación deberá apegarse a las excepciones legales que, en materia de derecho común, regulen a cada operación realizada.*

*Así mismo, es importante mencionar que la cancelación de una cuenta por pagar sólo es posible en la medida en que exista una excepción legal ofrecida por el partido, que sea definitiva y hecha valer de forma fehaciente y sin perjuicio que dicha excepción represente, por su naturaleza una condonación, así como el reconocimiento de ingresos no reportados y dependiendo del acreedor de que se trate, podrían ser ingresos provenientes de personas no autorizadas, por ejemplo, empresas de carácter mercantil.*

*Por su parte, el artículo 28.11, establece:*

*“28.11 Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 18.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán*



*considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.”*

*Este precepto reglamentario, impone la obligación a los partidos políticos de pagar saldos asentados en las cuentas por pagar con antigüedad superior a un año, y en caso contrario, esos saldos serán estimados como ingresos no reportados, salvo que el sujeto obligado acredite la existencia de una excepción legal.*

Esto tiene como finalidad evitar la simulación, pues al arrastrar adeudos ejercicio tras ejercicio podría presumirse que al partido le han sido condonados tales adeudos y que, en su caso, deben reportarse como ingresos, dado que se entiende que los servicios ya le han sido prestados o que los bienes ya han entrado en su patrimonio.

*Aunado a lo anterior, el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/2008, señala en la parte conducente:*

*“En cambio, cuando la falta se relaciona con adeudos que el partido no ha cubierto, las obligaciones de pago a cargo del partido, sólo podrían justificarse por una calendarización de los pagos (...).”*

*Ahora bien, y con respecto a la prescripción negativa, el artículo 1136 del Código Civil Federal, define a la prescripción de la manera siguiente:*

*“La adquisición de bienes en virtud de la posesión, se llama prescripción positiva; la liberación de obligaciones, por no exigirse su cumplimiento, se llama prescripción negativa.”*

*Es el caso de que los partidos políticos desde el año 2000 acumularon saldos de cuentas por pagar que hasta el día de hoy, ante el simple transcurso del tiempo han prescrito liberándolos de la obligación legal de pago.*

*No obstante que la prescripción es una forma de extinción de las obligaciones, es necesario que ésta autoridad analice cada operación para establecer la viabilidad de su depuración.*

*Para ubicarse en los casos de excepción antes descritos, los saldos en cuentas por cobrar o por pagar, deberán cumplir con lo siguiente:*

- a) Estar registrados en la contabilidad en el periodo de origen y haberse reportado a ésta autoridad electoral, junto con la información financiera sujeta a revisión del informe anual que corresponda, de la cual deberá proporcionar elementos ciertos de:*
  - i. Deudor o acreedor*
  - ii. Fecha de la operación*
  - iii. Monto de la operación*
  - iv. Instrumento que vincule al sujeto activo con el sujeto pasivo*

*Incluir la documentación correspondiente al origen de los saldos, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, en su caso, cheques expedidos para comprobación de gastos, así como su respectivo registró contable, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación.*

- b) Proporcionar la documentación que acredite las gestiones necesarias para la recuperación, pagos de las operaciones registradas en dichas cuentas;*
- c) Proporcionar la documentación que acredite la extinción de derechos u obligaciones, en su caso, por la imposibilidad de cobro o de pago, a través de medios fehacientes”...*

No obstante lo anterior, el partido no había presentado información y documentación alguna señalada en el oficio UF-DA/4743/11 del 14 de julio de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5021/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/333 del 24 de Agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Del análisis efectuado por este Instituto Político, a la cantidad de \$13,796,812.46 se desprende el siguiente cuadro:*

SALDO INICIAL AL 31-01-10	MOVIMIENTOS DE 2010: PAGOS REALIZADOS (CARGOS) EJERCICIOS ANTERIORES	SALDO FINAL 31/12/2010	SANCIONADO 2004	APLICADO 2010	APLICADO 2011	SIN APLICACION
-\$13,809,471.75	\$12,659.29	\$13,796,812.46	\$13,690,610.57	-\$322.22	\$105,879.67	\$0.00

2001101	Proveedores	- 9,711,983.42
20203	Alianza por México	- 2,684,617.62
202157	José de Jesús González	- 1,050,000.00

(...)

Por lo que corresponde al monto \$244,009.53, bajo el concepto de "SANCIONADO 2004" del apartado uno, se integra de la siguiente manera:

TOTAL	\$13,690,610.57
PROVEEDORES	9,711,983.42
ACREEDORES	2,684,617.62
JOSE DE JESUS	1,050,000.00
SALDO FINAL	\$244,009.53

Ahora bien, se les informa que este monto, ya fue sancionado en el ejercicio de 2004, por parte de esta autoridad, como lo indica el resolutivo de dicho ejercicio, en lo relacionado al apartado del Partido del Trabajo, a este respecto se presente un resumen de las cuentas afectadas en la mencionada resolución del 2004, mismo que se consigna en las páginas 489 a 503 y tiene relación con los anexos del 22 al 27 páginas 801 a 887; de los cuales agregamos copias fotostáticas en donde consta esta información, esto con la finalidad de que sean verificadas por parte de esta autoridad, esta información se consiga dentro del Apartado Siete.

Los montos relacionados con los conceptos "APLICADO 2010" por \$ -322.22 y "APLICADO 2011" por \$ 105,879.67, del apartado uno, fueron aplicados en los ejercicios del 2010 y 2011.

Por lo que se refiere al soporte documental de los conceptos señalados en el párrafo anterior, este fue entregado en respuesta al Oficio # UF-DA/4548/11, con excepción de los que se relacionan a continuación:

<b>Entidad</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Póliza</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto</b>	
CEN	20009159	Unidades Turísticas Del C	E-168	01/08/2011	\$- 34,900.00	↓
CEN	20009163	Galindo Peláez David Arma	E-167	01/08/2011	- 12,200.00	↓
CEN	2000965	Rivera Olguín Cristina	E-168	01/08/2011	- 4,000.00	↓
CEN	202128	López Hernández Ana María	E-169	01/08/2011	- 13,197.49	↓
CEN	202333	PT Edo de México	E-170	01/08/2011	- 7,525.00	↓
CEN	202413	Enciso Alba Juan José	E-171	01/08/2011	- 5,189.00	↓
Baja California Sur	20207	González Castro Lidia Mon	D-26	31/12/2010	- 81.12	↓
Campeche	20211	García González Sara Fca	D-33	31/12/2010	\$- 8.00	↓

*Estos importes están señalados con el signo ↓ en el apartado uno del presente escrito para su fácil localización.*

*Por lo que se refiere a los importes señalados con el signo ©, del apartado uno, estos corresponden a los registros contables realizados con la Alianza por México, en el ejercicio del 2000, así mismo, se les informa que estos fueron sancionadas en el ejercicio del 2007, como lo señala el resolutivo del ejercicio del mencionado ejercicio, en lo referente al Partido del Trabajo*

Asi mismo se transcribe parte de esta resolucion, misma que señala

#### *"4.4 Partido del Trabajo*

*El Partido del Trabajo, mediante escrito AUD2007/001/03 del 3 de abril de 2008, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero de 2008, así como el cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008.*

*Hacemos de su conocimiento que en el año del 2007, se iniciaron una serie de solicitudes con la finalidad de poder cancelar dichos movimientos, como lo señalan las páginas del resolutivo del 2007, apartado Partido del Trabajo, hasta su respuesta de fecha 14 de julio*

*del 2011, una muestra de lo antes mencionado es nuestro escrito de fecha 2 de diciembre del 2010, mismo que fue recibido por este Instituto Político el día de su fecha, del cual se anexa copia fotostática y en donde se hace mención de todos los procedimientos realizados.*

*No obstante todos los procedimientos realizados por este Instituto Político, fuimos sancionados en el ejercicio del 2007, como lo señala el resolutivo en su página 385, del cual se transcribe la parte final que dice: En consecuencia, se consideran como Ingresos no reportados el monto de \$12 667,371.09, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso la, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento de la materia.*

*Ahora bien y de acuerdo con lo que se menciona esta autoridad de de conformidad con lo señala el resolutivo del ejercicio del 2007 (...se consideran como ingresos no reportados el monto de \$12,667 371 09) y lo que señala el artículo 18.4 (serán considerados como ingresos no reportados...), por lo antes señalado, este Instituto Electoral, nos está pretendiendo sancionar nuevamente por algo que ya fue sancionado.*

*Ahora bien y con la finalidad de poder sanear nuestros registros contables, se les informa que en virtud de que la respuesta ,a nuestra petición de la cancelación de dichos montos, se dio el 14 de julio del 2011, se procederá a realizar algunas gestiones legales con la finalidad de poder cumplir con los requisitos para la cancelación de estos montos, razón por la cual se anexa escrito girado a este Instituto Político por parte de un despacho de abogados en donde señalan los procedimientos que se han de efectuar; todo esto como apartado tres del presente escrito.”*

De la revision a la documentacion proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al saldo de las cuenta 21101 “Proveedores Alianza por Mexico ” por \$9,711,983.42 y la 20203 Acreedores “Alianza por Mexico” \$2,684,617.62, el partido proporcionó un escrito de Vley Abogados & Asociados de fecha 12 de agosto de 2011, señalando lo siguiente:

*“Por medio de la presente se expone el procedimiento a seguir en el asunto: CANCELACIÓN DE CUENTA PAGO DE ALIANZA POR*

MÉXICO cuantía 12,450,235.15 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.).

*Derivado del estudio de la documentación proporcionada por ustedes, en el que el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL da respuesta a su solicitud de cancelación de pago pendiente a la persona moral denominada ALIANZA POR MÉXICO en el sentido de que para efectos de aprobar su procedencia se requiere cumplir con el supuesto que señala la hipótesis del juicio de prescripción negativa en el sentido de proporcionar “la documentación que acredite la extinción de derechos y obligaciones en su caso, por la imposibilidad de cobro o de pago a través de medios fehacientes.*

*Este despacho propone:*

*1.- La pre constitución de pruebas de la negativa o en su caso imposible cobro por la extinción de alianza por México mediante:*

*a) Medios preparatorios a juicio Jurisdicción Voluntaria*

*El objeto de esta acción judicial consiste en provocar que de la respuesta que resulte de cuestionar las partidas y desglose de las cantidades de dinero aportadas a la persona moral denominada Alianza por México en este caso como responsable el “P.R.D” podamos obtener el sustento para iniciar el juicio de prescripción negativa.*

*Considerando la presentación de la jurisdicción voluntaria a más tardar para el día miércoles 17 de agosto del 2011, con un periodo de dos meses para la conclusión de la misma.*

*b) Juicio de Prescripción Negativa*

*Con este juicio pretendemos acreditar como corresponde a su realidad histórica y jurídica la imposibilidad de pago a través de la extinción de la obligación. Siendo este juicio el medio fehaciente que el Instituto Federal Electoral admite para su cancelación.*

*Este despacho considera que se reúnen los elementos facticos para acreditar los extremos que se señalan para la procedencia del Juicio de Prescripción Negativa.*

*Respecto del juicio de prescripción negativa consideramos un promedio mínimo de 1 año”*

Por lo tanto, en virtud de que el partido señala en su escrito que realizara algunas gestiones legales con la finalidad de poder cumplir con los requisitos para la cancelación de estos montos, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 dará seguimiento a dichas acciones.

Respecto al saldo de \$1,050,000.00, que corresponde a la cuenta 202157 de José de Jesús González el partido proporcionó un escrito del Lic. Luis G. Zermeño Maeda Notario Público Número 64 de fecha 5 de julio de 2011, en donde señala lo siguiente:

*“En virtud de lo anterior y a pesar del excesivo tiempo transcurrido, hasta la fecha no ha sido posible obtener la constancia de existencia o inexistencia de gravámenes, razón por la cual no se ha otorgado y firmado la correspondiente escritura pública de compraventa sobre el inmueble que se viene relacionando”*

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 dará seguimiento a dichas acciones.

Adicionalmente proporcionó pólizas contables, que contienen como soporte documental copia de cheques que amparan pagos efectuados en el ejercicio 2011 por un importe de \$30,569.58, los saldos en comento se detallan en la columna “Pagos 2011”, del **Anexo 21** del presente dictamen.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 verificara su adecuado registro contable.

Asimismo proporcionó pólizas contables, que contienen como soporte documental copia de cheques que amparan pagos efectuados en el ejercicio de 2010 por un importe de \$26,406.57, los saldos en comento se detallan en la columna “Pagos 2010”, del **Anexo 21** del presente dictamen, por lo que se consideró atendida la observación.

En cuanto al resto de los saldos del **Anexo 21** por un monto de \$293,235.27 que corresponde a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año, el partido no proporcionó aclaraciones ni documentación alguna al respecto.

Por lo antes señalado, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, la Unidad de Fiscalización verificara que el partido haya realizado el pago del pasivo en comento o, en su caso, informar de la existencia de alguna excepción legal, así como la documentación soporte correspondiente.

- ♦ Respecto a la columna “SALDO FINAL AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO GENERADO EN 2009” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4548/11, corresponden a saldos provenientes del ejercicio 2009 por movimientos generados en ese año por -\$672,095.02, reportados por el partido al 31 de diciembre de 2009 y que, una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2010, presentan una antigüedad mayor a un año. Su integración es la siguiente:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2010 (B)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO C=(A-B)
2-20-200	Proveedores	-\$66,614.22	\$10,329.70	-\$56,284.52
2-20-202	Acreedores Diversos	-3,337,520.65	3,953,331.15	-615,810.50
<b>Subtotal</b>		<b>-\$3,404,134.87</b>	<b>\$3,963,660.85</b>	<b>-\$672,095.02</b>

Cabe señalar que el partido debió proceder al pago de los saldos que integran dichas cuentas o, en su caso, informar la existencia de alguna excepción legal, de lo contrario, de conformidad a la normatividad aplicable se considerarán como ingresos no reportados.

- En consecuencia, se le solicitó al partido que en caso de existir pasivos que se hayan pagado con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, proporcionara lo siguiente:
- Las pólizas con la documentación soporte respectiva, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.



- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Por lo que a esta observación, hacemos del conocimiento de ustedes que con fecha 2 de diciembre del 2010, fue presentado escrito de cancelación de los montos mencionados, este Instituto Electoral dio respuesta al mismo, pero sin hacer mención de las cuentas y montos de los que se solicitó la cancelación correspondiente, por lo que en escrito de fecha 10 de febrero del presente se solicitó las aclaración correspondiente, sin que a la fecha se tenga respuesta que corresponda a nuestra solicitud.*

(…).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que los saldos en comento son provenientes de movimientos generados en el propio ejercicio 2009 y que, derivado de la antigüedad que presentan y del plazo que señala el reglamento de mérito para su comprobación o pago, no han sido observados o sancionados, sin embargo al aplicar los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2010, presentan una antigüedad mayor a un año.

Igualmente el partido proporcionó diversas pólizas de pagos realizados que corresponden a estos saldos, por lo que en consecuencia, se modificaron los saldos de las cuentas que integraban la columna “SALDO FINAL AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO GENERADO EN 2009” del **Anexo 22** del presente dictamen (Anexo 4 de oficio UF-DA/5021/11), de saldos provenientes del

ejercicio 2009 por movimientos generados en ese año que en suma ascendían a - \$673,143.47, reportados por el partido al 31 de diciembre de 2009 y, una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2010. Su integración es la siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2010 (B)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO C=(A-B)
2-20-200	Proveedores	-\$57,898.77	\$2,752.53	-\$55,146.24
2-20-202	Acreedores Diversos	-627,729.98	9,732.75	-617,997.23
<b>Subtotal</b>		<b>-\$685,628.75</b>	<b>\$12,485.28</b>	<b>-\$673,143.47</b>

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de cancelación de saldos, efectuada a través de escrito del 2 de diciembre de 2010, me permito hacer de su conocimiento que se le dio respuesta mediante oficio UF-DA/0458/11 del 26 de enero de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Aunado a lo anterior, respecto a la solicitud de cancelación de saldos efectuada mediante escrito sin número, recibido el 1 de junio de 2011, es importante señalar que mediante oficio UF-DA/4743/11 del 14 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha, por lo que corresponde a los saldos de cuentas por pagar, se le señaló lo siguiente:

*“De las cuentas por pagar*

*Las excepciones legales en cuentas por pagar, tienen el objeto de garantizar que el partido político pague sus obligaciones en ejercicios posteriores, su cancelación podría ser aceptable en virtud de que no involucra salida de recurso público, sin embargo, se debe valorar cada caso en particular, ya que su cancelación deberá apegarse a las excepciones legales que, en materia de derecho común, regulen a cada operación realizada.*

*Así mismo, es importante mencionar que la cancelación de una cuenta por pagar sólo es posible en la medida en que exista una excepción legal ofrecida por el partido, que sea definitiva y hecha valer de forma fehaciente y sin perjuicio que dicha excepción represente, por su naturaleza una condonación, así como el reconocimiento de ingresos no reportados y dependiendo del acreedor de que se trate, podrían ser ingresos provenientes de personas no autorizadas, por ejemplo, empresas de carácter mercantil.*

*Por su parte, el artículo 28.11, establece:*

*“28.11 Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 18.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.”*

*Este precepto reglamentario, impone la obligación a los partidos políticos de pagar saldos asentados en las cuentas por pagar con antigüedad superior a un año, y en caso contrario, esos saldos serán estimados como ingresos no reportados, salvo que el sujeto obligado acredite la existencia de una excepción legal.*

*Esto tiene como finalidad evitar la simulación, pues al arrastrar adeudos ejercicio tras ejercicio podría presumirse que al partido le han sido condonados tales adeudos y que, en su caso, deben reportarse como ingresos, dado que se entiende que los servicios ya le han sido prestados o que los bienes ya han entrado en su patrimonio.*

*Aunado a lo anterior, el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/2008, señala en la parte conducente:*

*“En cambio, cuando la falta se relaciona con adeudos que el partido no ha cubierto, las obligaciones de pago a cargo del partido, sólo podrían justificarse por una calendarización de los pagos(...).”*

*Ahora bien, y con respecto a la prescripción negativa, el artículo 1136 del Código Civil Federal, define a la prescripción de la manera siguiente:*

*“La adquisición de bienes en virtud de la posesión, se llama prescripción positiva; la liberación de obligaciones, por no exigirse su cumplimiento, se llama prescripción negativa.”*

*Es el caso de que los partidos políticos desde el año 2000 acumularon saldos de cuentas por pagar que hoy, ante el simple transcurso del tiempo han prescrito liberándolos de la obligación legal de pago.*

*No obstante que la prescripción es una forma de extinción de las obligaciones, es necesario que ésta autoridad analice cada operación para establecer la viabilidad de su depuración.*

*Para ubicarse en los casos de excepción antes descritos, los saldos en cuentas por cobrar o por pagar, deberán cumplir con lo siguiente:*

- a) Estar registrados en la contabilidad en el periodo de origen y haberse reportado a ésta autoridad electoral, junto con la información financiera sujeta a revisión del informe anual que corresponda, de la cual deberá proporcionar elementos ciertos de:*
  - i. Deudor o acreedor*
  - ii. Fecha de la operación*
  - iii. Monto de la operación*
  - iv. Instrumento que vincule al sujeto activo con el sujeto pasivo*

*Incluir la documentación correspondiente al origen de los saldos, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, en su caso, cheques expedidos para comprobación de gastos, así como su respectivo registró contable, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación.*

- b) Proporcionar la documentación que acredite las gestiones necesarias para la recuperación, pagos de las operaciones registradas en dichas cuentas;*
- c) Proporcionar la documentación que acredite la extinción de derechos u obligaciones, en su caso, por la imposibilidad de cobro o de pago, a través de medios fehacientes (...)"*

Sin embargo, el partido no había presentado información y documentación alguna señalada por esta Unidad de Fiscalización en los oficios UF-DA/0458/11 del 26 de enero de 2011 y UF-DA/4743/11 del 14 de julio de 2011 y UF-DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, para su valoración y en su caso, autorizar la cancelación de los saldos contenidos en estas cuentas por pagar.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de existir pasivos que se hubieran pagado con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, proporcionara las pólizas con la documentación

soporte respectiva, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5021/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/333 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que se refiere a los soportes documentales de las operaciones realizadas por la cantidad de \$673,143,47, hacemos del conocimiento de ustedes que del análisis efectuado por este Partido se conoció que dicho importe queda integrado de la siguiente manera:*

NOMBRE	SALDO INICIAL AL 31-01-10	MOVIMIENTOS DE 2010: PAGOS REALIZADOS (CARGOS) EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES	SALDO FINAL AL 31-12-10	SANCIONADO 2004	APLICADO 2010	APLICADO 2011
	-\$461,470.60	\$4,687.89	-\$456,782.71	-\$157,451.32	-\$17,851.48	\$281,479.91
TOTAL PROVEEDORES CEN, ESTADOS Y FUNDACIONES E INSTITUTOS	-\$55,915.89	\$2,752.53	-\$53,163.36	-\$0.14	-\$240.00	-\$52,923.22
TOTAL ACREEDORES CEN, ESTADOS Y FUNDACIONES E INSTITUTOS	-\$627,729.98	\$9,732.75	-\$617,997.23	-\$157,477.95	-\$17,851.48	\$442,667.80
TOTAL	-\$683,645.87	\$12,485.28	-\$671,160.59	-\$157,478.09	-\$18,091.48	\$495,591.02

*En relación a la cuenta 2000482 a nombre de Azulejera Jamam, S.A. de C.V., esta partida tiene saldo positivo y en su relación la consideran como saldo negativo.*

(...)

Por lo que corresponde al monto de *-\$157,477.95*, bajo el concepto de 'SANCIONADO 2004' del apartado cuatro, se les informa que este ya fue sancionado en el ejercicio de 2004, por parte de esta autoridad, como lo indica el resolutivo de dicho ejercicio, en lo relacionado al apartado del Partido del Trabajo,

(...)

Por lo que se refiere a las columnas de Aplicado en 2010 por *-\$18,091.48* y aplicado 2011 por *\$ -495,591.02* del apartado cinco, se anexan las pólizas que amparan los movimientos contables, como se indica a continuación:

Pagos realizados en los ejercicios del 2010 y 2011, de los cuales se anexa en soporte documental.

PROVEEDOR	CUENTA	NOMBRE	POLIZA	FECHA	SALDO
CEN	2000138	Lumio Led, S.A. de C.V.	E-367	20/07/2011	\$2,206.27
CEN	2000618	Librindice, S.A. de CM.	E-373	20/07/2011	-4,850.92
CEN	2000706	Zermeño Maeda Luis Gonzalo	D-64	30/06/2011	1,131.13
CEN	20009169	Turismo Gargo, SA. de C.V.	E-368	20/07/2011	-21,212.05
CEN	2000176	Tecnología y Color de Calidad	D-13	02/03/2011	-695.33
CEN	2000949	Hotelera Corinto	D-650	31/12/2010	-5
CEN	2000482	Azulejera Jaman, S.A. de C.V.	I-01	17/08/2011	991.44
Capacitación (x)	2000003	José Antonio Sosa Falcón	D-04	31/12/2010	-650
Morelos	20201	Lorence López Roberto	D-06	31/12/2010	-843.73
Nuevo León	200004	Refaccionaria La Bujía, S.A. de C.V.	E-01	18/07/2011	-8,503.95
Nuevo León	200061	Chávez Ma. de Los Angeles	E-02	18/07/2011	-18,308.00
Nuevo León (x)	200024	Caballero López Noé	D-34	31/12/2010	-55
Querétaro	20214	Sánchez Pérez Karla Irma	D-18	31/12/2010	-4.39
Sinaloa(x)	20005	Operadora de Centros V 0	D-10	31/12/2010	-185
Sonora	202010	Alegria Jacobo Roberto	D-57	31/12/2010	-52.75
<b>TOTAL PROVEEDORES CEN Y ESTADOS</b>					<b>\$-55,449.82</b>

Por otro lado, y en relación al siguiente análisis (...), se les informa que estos montos fueron sancionados en el ejercicio de 2004, como lo indica el resolutivo de dicho ejercicio, en lo relacionado al apartado del

*Partido del Trabajo, a este respecto se presenta un resumen de las cuentas afectadas en la mencionada resolución del 2004, mismo que se consigna en las paginas 489 a 503 y tiene relación con los anexos del 22 al 27 paginas 801 a 887, de los cuales agregamos copias fotostáticas en donde consta esta información, esto con la finalidad de que sean verificadas por parte de esta autoridad, esta información se consigna dentro del apartado siete.*

*De el por qué aparecen en la cuenta 202 es porque en la revisión del ejercicio del 2009, esta autoridad solicito que los importes fueron reclasificados por su naturaleza contraria de la 103 cuentas por cobrar a la cuenta 202 acreedores diversos; como se muestra en el siguiente análisis.*

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	MONTO	CUENTA ORIGEN
CEN	202043	Álvarez Jiménez Estela	-4.5	10325230
CEN	202507	Portes Lara Jorge Manuel	-22.13	10320182
Aguascalientes	202002	Alvarado Espinoza Raquel	-6,100.00	1032031
Aguascalientes	202004	Ramos Medina Fernando	-163.91	1032008
Chihuahua	20206	Hernández José Luis	-4,193.60	103225
Colima	202011	Cruz Navarro Rafael	-1.16	103294
Colima	202018	Sánchez Moreno Judith	-1,421.82	103276
Colima	202047	García Juan Rogelio	-2761.12	103245
Colima	202048	Navarro Rangel Blanca A	-2,000.00	103246
Colima	202049	Bautista Jesús	-5,149.80	103269
Distrito Federal	20203	Maderería La Nueva Ermita	-20,125.00	1032012
Distrito Federal	20202	Estrada Vega Jesús	-5,644.70	1032028
Durango	20211	Rodríguez Galván Martha Ma.	-7,748.83	1032001
Durango	20212	Sarimaña Jiménez Ricardo	-27	200016
Durango	20213	Promociones y Espectáculo	-3,800.00	10702007
Guanajuato	202032	Torres Quilipas Carlos M	7,000.00	1032073
Guerrero	20207	Montalbán Campeche Martha	-17,475.58	10320134
Hidalgo	202003	Márquez Garay Pablo	2356.96	1032052
Hidalgo	202004	Jiménez Máximo	-135.18	1032151
Jalisco	202028	Morales Centeno Resalió	-2,124.35	1032074
Jalisco	202034	Moreno Barry Alejandro	-642.62	1032002
Jalisco	202035	Montelongo García Ramiro	-514.47	1032013
Jalisco	202037	Gil Osuna Jesús	-632	1032016
Jalisco	202038	Barajas Héctor P	-691.64	1032036
Jalisco	202044	Monte De Oca Mariela '	-500	1032055
Michoacán	202004	Botello Ortiz Angel	-4,900.00	1032030
Michoacán	202005	Ceniceros Martínez Alejandro	-8,509.26	1032034
Morelos	20203	Estrada Vicente	-6,924.00	1032005
Nayarit	20213	Casa Guillen de Tepic	-1,200.00	1070201
Tamaulipas	20202	Ceniceros Martínez Alejandro	-7,280.00	1032014
Tamaulipas	20203	Blanca Gojon Govea	-6,715.00	1032025
Tamaulipas	20204	Sandoval Acuña Jesús	-12,000.00	1032030
Tlaxcala	202001	Fernández Alfonso David	-5,750.00	10321128
Tlaxcala	202002	Bermúdez Mora José Moisés	-614	10329168
Tlaxcala	202003	Cruz Soto Enrique Fernando	-3,232.65	103201172
Zacatecas	202009	Trejo Delgado Miguel A	-5,750.00	103201039
Zacatecas	202010	Escobedo Avi Alfredo Saúl	-6,396.55	103201069
Zacatecas	202011	López Romero Irene	-1,282.01	103201088
Zacatecas	202025	Pérez Vázquez Rogelio	-1,330.00	10320198

*Por último, se presentan los pagos realizados en los ejercicios del 2010 y 2011 de los cuales se anexan los soportes documentales correspondientes.”*

Del análisis a la respuesta y verificación de la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó pólizas contables, que contienen como soporte documental copia de cheques que amparan pagos efectuados en el ejercicio de 2010 por \$104,021.46, los pagos saldos en comento se detallan en la columna “Pagos 2010”, del **Anexo 22** del presente dictamen, en consecuencia se consideró atendida la solicitud.

Adicionalmente proporcionó pólizas contables, que contienen como soporte documental copia de cheques que amparan pagos efectuados en el ejercicio de 2011 por un importe de \$414,568.79, los saldos en comento se detallan en la columna “Pagos 2011”, del **Anexo 22** del presente dictamen, por lo que la Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 verificara su adecuado registro contable.

En relación a la cuenta 2000482 a nombre de Azulejera Jamam, S.A. de C.V., como lo señaló en su contestación el partido tiene saldo positivo por lo que se realizó la respectiva corrección por \$991.44.

Respecto al monto de \$149,143.98 los saldos en comento se detallan en la columna “Montos reclasificados a solicitud de la autoridad electoral”, del **Anexo 22** del presente dictamen, corresponde a saldos sancionados en ejercicios anteriores con antigüedad mayor a un año, que fueron reclasificados en el ejercicio de 2009 a solicitud de esta autoridad electoral.

En cuanto a los saldos por un importe de \$2,424.92, que se detallan con (1) en la columna “Referencia”, del **Anexo 22** del presente dictamen, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al existir saldos con antigüedad mayor a un año y no haber informado a la Autoridad Electoral la existencia de alguna excepción legal por \$2,424.92, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 28.11 del Reglamento de mérito.



- ♦ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional y de los Comités Directivos Estatales, al 31 de diciembre de 2010, específicamente en las cuentas de “Proveedores” y “Acreedores”, detallados en la columna “SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA” del Anexo 6 del oficio UF/DA/4548/11, se observó que existían adeudos provenientes de ejercicios anteriores a 2010 y, que con los pagos realizados y con las deudas contraídas en el ejercicio 2010 resultaron saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, originando con ello que la antigüedad de dichos saldos sea menor a un año por \$758,982.55. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 (A)	MOVIMIENTOS EFECTUADOS EN 2010:		SALDOS “CONTRARIOS” AL 31/12/2010 D=(A-B+C)
				CARGOS (B)	ABONOS (C)	
				PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAIDAS	
CEN	2-200	Proveedores	-\$663,773.60	\$24,821,634.83	\$23,426,756.34	\$731,104.89
	2-202	Acreedores Diversos	-2,213.00	14,670.24	8,533.69	3,923.55
		<b>Subtotal</b>	<b>-\$665,986.60</b>	<b>\$24,836,305.07</b>	<b>\$23,435,290.03</b>	<b>\$735,028.44</b>
Estados	2-200	Proveedores	\$0.00	\$36,421.20	\$12,782.91	\$23,638.29
	2-202	Acreedores Diversos	-1,509.27	1,825.09	0.00	315.82
		<b>Subtotal</b>	<b>-\$1,509.27</b>	<b>\$38,246.29</b>	<b>\$12,782.91</b>	<b>\$23,954.11</b>
		<b>Total</b>	<b>-\$667,495.87</b>	<b>\$24,874,551.36</b>	<b>\$23,448,072.94</b>	<b>\$758,982.55</b>

Al respecto, fue importante precisar que las Normas de Información Financiera en su Boletín C-9 denominado “PASIVO, PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS” define a un pasivo, como “el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados”; por lo que, al no reflejar el saldo una obligación ante un tercero, su naturaleza no corresponde a la de un pasivo.

Derivado de lo anterior, toda vez que los pagos son mayores a los adeudos contraídos, los saldos que se originan corresponden a Cuentas por Cobrar.

Derivado de lo anterior, el partido debería realizar las correcciones que correspondieran a su contabilidad, a efecto de que los pagos efectuados se aplicaran a los adeudos que efectivamente correspondieran y registrar contablemente los pagos efectuados en exceso como cuentas por cobrar.

Asimismo debería cumplir con lo que establece la normatividad para efectos de las cuentas por cobrar, toda vez que, en caso, de que al final del ejercicio revisado no cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente, serán considerados como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de merito.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones a sus registros contables. .
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación del CEN, CDEs, y la anual nacional a último nivel, que reflejaran las reclasificaciones realizadas a “Cuentas por Cobrar”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5, 28.6 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexan un total de 47 pólizas contables que afectan las reclasificación correspondiente, por lo que se refiere a la demás información relacionada con estas pólizas, será presentada junto con las modificaciones que se originaron del Informe anual (...).”*

El partido presentó 34 pólizas de reclasificación a la cuenta 107 “Anticipos” y 13 pólizas de reclasificación a la cuenta 103 “Gastos por Comprobar”, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Ejecutivas Estatales, así como la balanza anual nacional a último nivel, las cuales reflejan las reclasificaciones realizadas, por un monto de \$758,982.55. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## Proveedores

### Comisión Ejecutiva Nacional

- ♦ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta, “García Rocha José Luis”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra de papelería en general; sin embargo, fue registrada en la subcuenta 2000120, García Rocha José Luis debiendo registrarse en la cuenta 2000210 de Calderón Martínez María Lorenza. La factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE		IMPORTE
			REGISTRO CONTABLE	REGISTRO FACTURA	
PD-12/07-10	SERIE A 086	05-07-10	García Rocha José Luis	Calderón Martínez María Lorenza	<b>\$6,331.78</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, el auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correcto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexa la póliza contable en donde se hace la reclasificación correspondiente...”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza de reclasificación, el auxiliar y la balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable correcto. Por tal razón la observación quedó subsanada por \$6,331.78.

## Comisiones Ejecutivas Estatales

- ♦ Del análisis efectuado a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la cuenta “Proveedores” varias subcuentas, se observó que no se localizaron diversas pólizas ni el soporte documental correspondiente. Los casos en comento a continuación se detallan:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
Durango	PE-22/01-10	200089	Gasolinera Elizondo, S.A. de C.V.	\$19,450.10
Durango	PE-23/01-10			17,800.80
Durango	PD-7/10-10			38,486.90
Guanajuato	PE-32/10-10	20007	Comunicaciones Nextel de	12,782.91
Guanajuato	PE-32/10-10			12,295.13
Nuevo León	PD-4/08-10	200001	Caballero Ontiveros Noé A	26,158.00
Nuevo León	PD-10/10-10			16,414.00
Nuevo León	PE-27/12-10			42,119.60
Nuevo León	PE-23/12-10	200018	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	20,000.00
Nuevo León	PE-24/12-10			14,000.00
Nuevo León	PE-25/12-10			35,838.00
Nuevo León	PE-26/12-10			20,000.00
Nuevo León	PD-9/12-10	200026	Demetrio Avalos Ruiz	23,956.00
Nuevo León	PE-19/12-10			31,166.00
Nuevo León	PD-6/10-10	200039	Milenium Desarrollo Turqu	14,829.83
Nuevo León	PD-13/12-10			34,760.01
Oaxaca	PE-12/01-10	200008	Comercializadora de Productos	75,600.00
Oaxaca	PE-12/01-10			75,600.00
<b>Total</b>				<b>\$531,257.28</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que hayan rebasado el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal que en 2010 equivalía a \$5,746.00, presentara copia de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral

102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se anexan al presente un total de 16 pólizas contables con su respectivo soporte documental, mismo que reúne todos los requisitos que marca la normatividad.*

*Así mismo, y en relación a las pólizas anexas en este punto, se presenta copia de los cheques emitidos con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.*

*(...)”*

El partido presentó 16 pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con requisitos fiscales, asimismo proporcionó las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario, por lo que la observación se consideró subsanada por \$531,257.28.

## **Acreedores Diversos**

### **Comisiones Ejecutivas Estatales**

- ◆ Del análisis efectuado a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 de las Comisiones Ejecutivas Estatales de la cuenta “Acreedores Diversos” varias subcuentas, se observó que no se localizaron varias pólizas ni el soporte documental correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
Guanajuato	PD-5/01-10	202003	Delgado Reyes Manuel	\$1,415.64
Guanajuato	PD-7/01-10	202015	Garza Lino Alejandra	21,001.55
Nuevo León	PD-12/10-10	202005	Peinado Pérez Elsa Liliana	25,304.04
Nuevo León	PD-8/11-10	202005	Peinado Pérez Elsa Liliana	27,641.34
Nuevo León	PD-16/12-10	202005	Peinado Pérez Elsa Liliana	30,307.18
Nuevo León	PE-34/12-10	202005	Peinado Pérez Elsa Liliana	112,440.56
Puebla	PI-5/10-10	20212	PT. D.F.	50,000.00
Puebla	PE-10/10-10	20212	PT. D.F.	50,000.00
<b>Total</b>				<b>\$ 318,110.31</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasen el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal que en 2010 equivalía a \$5,746.00, presentara copia de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se anexan al presente un total de 8 pólizas contables con su respectivo soporte documental, mismo que reúne todos los requisitos que marca la normatividad.*

*Así mismo, y en relación a las pólizas anexas en este punto, se presenta copia de los cheques emitidos con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.”*

El partido presento las 8 pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, asimismo proporcionó las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$318,110.31.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados inicialmente en la columna “SALDOS AL 31-12-10 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO” del **Anexo 23** del presente dictamen, se observó que corresponden a saldos de adeudos generados en el ejercicio 2010 que no se pagaron en el mismo año y en consecuencia su antigüedad al 31 de diciembre de 2010 es menor a un año, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PAGOS DE ADEUDOS DE 2010 REALIZADOS EN 2010 (CARGOS) (A)	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010 (ABONOS PAGOS DE ADEUDOS DE 2010 REALIZADOS EN 2010 (CARGOS) (B)	SALDO PENDIENTE DE PAGO DE ADEUDOS GENERADOS EN 2010. (ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO) C=(A-B)
2-20-200	Proveedores	\$82,536,962.05	\$85,764,143.47	\$3,227,181.42
2-20-202	Acreedores Diversos	9,625,430.17	12,174,270.16	2,548,839.99
<b>Total</b>		<b>\$ 92,162,392.22</b>	<b>\$ 97,938,413.63</b>	<b>\$ 5,776,021.41</b>

Respecto del total de los saldos de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” señalado en el cuadro que antecede, procede señalar, que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010 que, al cierre del ejercicio siguiente continúen pendientes de pago en su contabilidad y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de mérito; por lo que, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a efectuar el pago de dichos adeudos durante el ejercicio de 2011 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de mérito, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonación de deuda o bonificaciones al partido.

### Saldos Finales de Cuentas por Pagar

Derivado de las modificaciones y reclasificaciones efectuadas por el partido, el saldo de las cuentas por pagar ascienden a un monto de \$21,269,070.55, mismo que se detalla en el **Anexo 24** del presente dictamen.

### Impuestos por Pagar

Respecto del rubro correspondiente a Impuestos por Pagar se determinó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a los saldos inicialmente reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos, de la cuenta contable “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido no enteró las contribuciones retenidas y provisionadas en el ejercicio 2010, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

NÚMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09  (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-Dic-10 D=(A+C-B)
			PAGOS EFECTUADOS (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO (C)	
<b>Comisión Ejecutiva Nacional</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$387,788.62	\$13,047.00	\$147,300.80	-\$522,042.42
20302	Retención I.V.A.	-2,124.99	32,085.00	255,912.79	-225,952.78
20303	I.S.R. Honorarios Asimilados	-1,066,232.70	481,730.00	1,456,525.28	-2,041,027.98
20304	I.M.S.S.	0.00	238,230.83	285,940.53	-47,709.70
20305	I.S.P.T.	-240,014.08	37,065.00	363,902.55	-566,851.63
20306	Impuestos por pagar (Alianza)	-1,288,328.31	0.00	0.00	-1,288,328.31
20307	Crédito infonavit	0.00	104,563.75	138,711.52	-34,147.77
20308	AFORE	0.00	116,358.03	137,521.26	-21,163.23
20309	2.5% Sobre Nómina	0.00	57,040.00	66,376.00	-9,336.00
<b>Total CEN</b>		<b>-\$2,984,488.70</b>	<b>\$1,080,119.61</b>	<b>\$2,852,190.73</b>	<b>-\$4,756,559.82</b>
<b>Comités Directivos Estatales</b>					
<b>Aguascalientes</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$8,677.50	\$0.00	\$0.00	-\$8,677.50



NÚMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09  (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-Dic-10  D=(A+C-B)
			PAGOS EFECTUADOS  (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO  (C)	
	Arrendamiento				
20302	Retención I.V.A. Arrendamiento	-8,677.50	0.00	0.00	-8,677.50
<b>Subtotal Aguascalientes</b>		<b>-17,355.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-17,355.00</b>
<b>Baja California</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$34,143.77	\$2,604.00	\$12,602.26	-\$44,142.03
203002	Retención I.V.A.	-22,404.77	1,736.00	9,242.25	-29,911.02
20304	I.M.S.S	0.00	4,996.00	0.00	4,996.00
<b>Subtotal Baja California</b>		<b>-\$56,548.54</b>	<b>\$9,336.00</b>	<b>\$21,844.51</b>	<b>-\$69,057.05</b>
<b>Baja California Sur</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$109,363.97	\$0.00	\$0.00	-\$109,363.97
203002	Retención I.V.A.	-73,695.63	0.00	0.00	-73,695.63
203003	Retención I.S.R. Asimilables	-37,423.23	0.00	0.00	-37,423.23
<b>Subtotal Baja California Sur</b>		<b>-\$220,482.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$220,482.83</b>
<b>Campeche</b>					
203001	Retención I.V.A.	-\$431.04	\$0.00	\$0.00	-\$431.04
203002	Retención I.S.R.	-423.64	0.00	0.00	-423.64
<b>Subtotal Campeche</b>		<b>-\$854.68</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$854.68</b>
<b>Colima</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$13,953.53	\$0.00	\$1,600.00	-\$15,553.53
203002	Retención I.V.A.	-15,949.93		1,706.48	-17,656.41
203003	Retención I.S.R. Asimilables	-56,683.07	4,834.00	42,448.05	-94,297.12
20304	I.M.S.S	0.00	5,561.00	0.00	5,561.00
<b>Subtotal Colima</b>		<b>-\$86,586.53</b>	<b>\$10,395.00</b>	<b>\$45,754.53</b>	<b>-\$121,946.06</b>
<b>Durango</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$6,000.00	\$0.00	\$22,227.08	-\$28,227.08
20302	Retención I.V.A.	-6,000.00	0.00	23,610.26	-29,610.26
<b>Subtotal Durango</b>		<b>-\$12,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,837.34</b>	<b>-\$57,837.34</b>
<b>Guanajuato</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$24,435.27		\$20,508.83	-\$44,944.10
20302	Retención I.V.A.	-15,201.48	0.00	21,819.84	-37,021.32
203003	Imptos. Locales	-93.27	0.00	853.08	-946.35
20303	Retención I.S.R. Honorarios	0.00	0.00	25,652.05	-25,652.05
<b>Subtotal Guanajuato</b>		<b>-\$39,730.02</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$68,833.80</b>	<b>-\$108,563.82</b>
<b>Hidalgo</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$29,092.48	\$0.00	\$0.00	-\$29,092.48
203002	Retención I.V.A.	-20,110.00	0.00	0.00	-20,110.00
203003	Retención I.S.R. Asimilables	0.00	0.00	1,762.39	-1,762.39
<b>Subtotal Hidalgo</b>		<b>-\$49,202.48</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,762.39</b>	<b>-\$50,964.87</b>
<b>Jalisco</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$28,220.56	\$0.00	\$0.00	-\$28,220.56
203002	Retención I.V.A.	-26,549.52	0.00	0.00	-26,549.52
<b>Subtotal Jalisco</b>		<b>-\$54,770.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$54,770.08</b>
<b>Michoacán</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$963.15	\$0.00	\$0.00	-\$963.15
203002	Retención I.V.A.	-963.15	0.00	0.00	-963.15
<b>Subtotal Michoacán</b>		<b>-\$1,926.30</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$1,926.30</b>
<b>Morelos</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$360.00	\$0.00	\$0.00	-\$360.00
203002	Retención I.V.A.	-360.00	0.00	0.00	-360.00
<b>Subtotal Morelos</b>		<b>-\$720.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$720.00</b>
<b>Nuevo León</b>					

NÚMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09  (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-Dic-10  D=(A+C-B)
			PAGOS EFECTUADOS  (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO  (C)	
203001	I.S.R. 10%	-\$27,728.83	\$0.00	\$20.71	-\$27,749.54
203002	I.V.A. 10%	-27,228.82	0.00	0.00	-27,228.82
<b>Subtotal Nuevo León</b>		<b>-\$54,957.65</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$20.71</b>	<b>-\$54,978.36</b>
<b>Oaxaca</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$122,111.38	\$947.00	\$0.00	-\$121,164.38
20302	Retención I.V.A.	-13,120.94		0.00	-13,120.94
20303	Retención I.S.R. Asimilables	0.00	4,098.00	70,851.81	-66,753.81
20304	I.M.S.S	0.00	5,782.00	0.00	5,782.00
<b>Subtotal Oaxaca</b>		<b>-\$135,232.32</b>	<b>\$10,827.00</b>	<b>\$70,851.81</b>	<b>-\$195,257.13</b>
<b>Puebla</b>					
20301	Retención 10% I.S.R.	-\$990.00	\$0.00	\$0.00	-\$990.00
20302	Retención I.S.R.	-2,645.23	0.00	0.00	-2,645.23
20303	Retención I.V.A.	-990.00	0.00	0.00	-990.00
<b>Subtotal Puebla</b>		<b>-\$4,625.23</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$4,625.23</b>
<b>Querétaro</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$49,035.23	\$3,050.00	\$8,391.60	-\$54,376.83
20302	Retención I.V.A.	-44,669.02	3,050.00	8,951.04	-50,570.06
20304	I.M.S.S	0.00	7,022.00	0.00	7,022.00
<b>Subtotal Querétaro</b>		<b>-\$93,704.25</b>	<b>\$13,122.00</b>	<b>\$17,342.64</b>	<b>-\$97,924.89</b>
<b>Quintana Roo</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$25,760.00	\$0.00	\$0.00	-\$25,760.00
20303	Retención I.S.R. Asimilables	0.00	0.00	46,998.00	-46,998.00
<b>Subtotal Quintana Roo</b>		<b>-\$25,760.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$46,998.00</b>	<b>-\$72,758.00</b>
<b>San Luis Potosí</b>					
203001	Retención I.S.R. Renta	-\$2,828.95	\$0.00	\$0.00	-\$2,828.95
203002	Retención I.V.A. Renta	-2,968.01	0.00	0.00	-2,968.01
203005	Retención I.V.A. Fletes	-39.87	0.00	0.00	-39.87
<b>Subtotal San Luis Potosí</b>		<b>-\$5,836.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$5,836.83</b>
<b>Sonora</b>					
203001	Retención I.S.R. Asimilables	-\$7,121.88	\$3,750.00	\$3,520.00	-\$6,891.88
203003	Retención I.S.R.	-50,631.07	842.00	1,453.80	-51,242.87
203004	Retención I.V.A.	-7,788.96	842.00	1,550.71	-8,497.67
203005	Retención I.V.A. Fletes	0.00	6,290.00	0.00	6,290.00
<b>Subtotal Sonora</b>		<b>-\$65,541.91</b>	<b>\$11,724.00</b>	<b>\$6,524.51</b>	<b>-\$60,342.42</b>
<b>Sinaloa</b>					
20301	Retención I.S.R Honorarios	-\$12,535.20	\$1,700.00	\$9,495.60	-\$20,330.80
20302	Retención I.V.A. Honorarios	-11,563.20	1,700.00	10,131.20	-19,994.40
20303	Retención I.S.R Arrendamiento	-9,350.00	0.00	0.00	-9,350.00
20304	Retención I.V.A. Arrendamiento	-9,350.00	0.00	0.00	-9,350.00
20304	I.S.R Retenido. Honorarios	-1,176.69	0.00	28,184.00	-29,360.69
20307	Crédito Infonavit	0.00	3,916.00	0.00	3,916.00
<b>Subtotal Sinaloa</b>		<b>-\$43,975.09</b>	<b>\$7,316.00</b>	<b>\$47,810.80</b>	<b>-\$84,469.89</b>
<b>Tabasco</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$24,022.63	\$0.00	\$0.00	-\$24,022.63
20302	Retención I.V.A.	-24,022.63	0.00	0.00	-24,022.63
<b>Subtotal Tabasco</b>		<b>-\$48,045.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$48,045.26</b>
<b>Tamaulipas</b>					
20301	Retención 10% I.S.R.	-\$2,883.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,883.00
20302	Retención 10% I.V.A.	-2,883.00	0.00	0.00	-2,883.00

NÚMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09  (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-Dic-10  D=(A+C-B)
			PAGOS EFECTUADOS  (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO  (C)	
<b>Subtotal Tamaulipas</b>		<b>-\$5,766.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$5,766.00</b>
<b>Tlaxcala</b>					
20301	Retención I.V.A. Fletes	-\$752.00	\$0.00	\$0.00	-\$752.00
20302	ISR Honorarios	-2,105.00	0.00	0.00	-2,105.00
20303	Retención 10% I.V.A.	-2,105.00	0.00	0.00	-2,105.00
<b>Subtotal Tlaxcala</b>		<b>-\$4,962.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$4,962.00</b>
<b>Yucatán</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$605.26	\$0.00	\$0.00	-\$605.26
203002	Retención I.V.A.	-605.26	0.00	0.00	-605.26
203003	Retención I.S.R. Asimilables	-326.30	0.00	0.00	-326.30
<b>Subtotal Yucatán</b>		<b>-\$1,536.82</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$1,536.82</b>
<b>Zacatecas</b>					
20301	Retención I.S.R.	-\$124,505.06	\$0.00	\$0.00	-\$124,505.06
20302	Retención I.V.A.	-9,105.70	0.00	0.00	-9,105.70
<b>Subtotal Zacatecas</b>		<b>-\$133,610.76</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$133,610.76</b>
<b>Total Comisiones Ejecutivas Estatales</b>		<b>-\$1,163,730.58</b>	<b>\$62,720.00</b>	<b>\$373,581.04</b>	<b>-\$1,474,591.62</b>
<b>Campañas Locales</b>					
<b>Chihuahua</b>					
20303	Retención I.S.R. Asimilables	\$0.00	\$0.00	\$101,138.90	-\$101,138.90
<b>Subtotal Chihuahua</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$101,138.90</b>	<b>-\$101,138.90</b>
<b>Zacatecas</b>					
20303	Retención I.S.R. Honorarios Asimilables	\$0.00	\$0.00	\$95,056.00	-\$95,056.00
<b>Subtotal Zacatecas</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$95,056.00</b>	<b>-\$95,056.00</b>
<b>Total Campañas Locales</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$196,194.90</b>	<b>-\$196,194.90</b>
<b>Fundación y Capacitación</b>					
<b>Formación Política</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$11,100.00	\$0.00	\$18,488.00	-\$29,588.00
203002	Retención I.V.A.	-11,100.00	0.00	19,712.00	-30,812.00
<b>Subtotal Formación Política</b>		<b>-\$22,200.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$38,200.00</b>	<b>-\$60,400.00</b>
<b>Capacitación</b>					
203001	Retención I.S.R.	-\$29,600.00	\$3,700.00	\$22,182.00	-\$48,082.00
203002	Retención I.V.A.	-29,600.00	3,700.00	23,652.00	-49,552.00
<b>Subtotal Capacitación</b>		<b>-\$59,200.00</b>	<b>\$7,400.00</b>	<b>\$45,834.00</b>	<b>-\$97,634.00</b>
<b>Total Formación Política y Capacitación</b>		<b>-\$81,400.00</b>	<b>\$7,400.00</b>	<b>\$84,034.00</b>	<b>-\$158,034.00</b>
<b>Gran Total</b>		<b>-\$4,229,619.28</b>	<b>\$1,150,239.61</b>	<b>\$3,506,000.67</b>	<b>-\$6,585,380.34</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de los pagos y enteros efectuados de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2010, así como de ejercicios anteriores; en su caso, con el sello de las autoridades correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 23.2 y 32.3 incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se relacionan los impuestos pagados en el ejercicio del 2010, así como los del 2011, para su verificación asimismo, se anexan al presente los auxiliares correspondientes y pagos realizados por parte de este Instituto político.*

ANO PAGO	PÓLIZA	FECHA	COMISIÓN	ISR HONOR ASIMILADOS	RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN ISR	ISPT	IRS HON	RECARGOS	TOTAL
2011	E-108	07/01/2011	BAJA NORTE		1,833.00			2,499.00		4,332.00
2011	E-109	07/01/2011	BAJA NORTE		815.00			1,111.00		1,926.00
2011	E-73	04/02/2011	BAJA NORTE		1,135.00			1,548.00		2,683.00
2011	E-179	06/04/2011	BAJA NORTE		2,551.00			3,715.00		6,266.00
					6,334.00	0.00	0.00	8,873.00	0.00	15,207.00
	E-109	07/01/2011	CAPACITACIÓN		3,942.00			3,697.00		7,639.00
	E-179	06/04/2011	CAPACITACIÓN		3,700.00			3,700.00		7,400.00
					7,642.00	0.00	0.00	7,397.00	0.00	15,039.00
2010	E-407	19/02/2010	CEN	108,922.00	8,401.00				10,477.00	127,800.00
2010	E-139	06/04/2010	CEN	108,056.00	3,704.00	4,047.00			9,042.00	124,849.00
2010	E-140	06/04/2010	CEN	76,095.00	5,913.00				5,473.00	87,481.00
2010	E-160	06/10/2010	CEN	90,856.00	14,046.00	9,000.00	20,709.00		15,095.00	149,706.00
2011	E-164	06/10/2010	CEN	90,484.00	21.00		16,356.00		12,143.00	119,004.00
2011	E-108	07/01/2011	CEN	100,816.00	2,242.00		16,915.00	2,198.00		122,171.00
2011	E-109	07/01/2011	CEN	100,720.00	6,095.00		17,589.00	2,098.00		126,502.00
2011	E-73	04/02/2011	CEN	104,316.00	7,085.00		29,234.00	4,598.00		145,233.00
2011	E-179	06/04/2011	CEN	138,335.00	16,386.00	30,951.00		3,598.00		189,270.00
				918,600.00	63,893.00	43,998.00	100,803.00	12,492.00	52,230.00	1,192,016.00
2011	E-108	07/01/2011	DURANGO		573.00			526.00		1,099.00
2011	E-73	04/02/2011	DURANGO		2,743.00			2,572.00		5,315.00
2011	E-179	06/04/2011	DURANGO		4,364.00			4,091.00		8,455.00
				0.00	7,680.00	0.00	0.00	7,189.00	0.00	14,869.00
2011	E-108	07/01/2011	FORMACION		3,944.00			3,700.00		7,644.00
2011	E-73	04/02/2011	FORMACION		3,942.00			3,697.00		7,639.00
2011	E-179	06/04/2011	FORMACION		7,884.00			7,394.00		15,278.00
				0.00	15,770.00	0.00	0.00	14,791.00	0.00	30,561.00
2011	E-108	07/01/2011	GUANAJUATO	912.00						912.00
2011	E-109	07/01/2011	GUANAJUATO		1,100.00					1,100.00
				912.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,012.00
	E-109	07/01/2011	OAXACA		33,855.00					33,855.00
	E-73	04/02/2011	OAXACA	24,851.00						24,851.00
	E-179	06/04/2011	OAXACA	19,629.00				947.00		20,576.00
				44,480.00	33,855.00	0.00	0.00	947.00	0.00	79,282.00
	E-179	06/04/2011	QUERÉTARO		3,050.00			3,050.00		6,100.00
	E-179	06/04/2011	QUERÉTARO		5,867.00	4,745.00				10,612.00
				0.00	8,917.00	4,745.00	0.00	3,050.00	0.00	16,712.00
	E-108	07/01/2011	QUINTANA ROO		5,222.00					5,222.00
	E-109	07/01/2011	QUINTANA ROO		5,222.00					5,222.00
	E-73	04/02/2011	QUINTANA ROO		5,222.00					5,222.00
				10,444.00	5,222.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,666.00
	E-108	07/01/2011	SINALOA	2,327.00	988.00			926.00		4,241.00
	E-109	07/01/2011	SINALOA	4,050.00	988.00			926.00		5,964.00
	E-73	04/02/2011	SINALOA	3,869.00	988.00			926.00		5,783.00
	E-179	06/04/2011	SINALOA	3,626.00	2,688.00			2,626.00		8,940.00
				13,872.00	5,652.00	0.00	0.00	5,404.00	0.00	24,928.00
	E-108	07/01/2011	SONORA	11,909.00						11,909.00
	E-109	07/01/2011	SONORA		3,520.00					3,520.00

AÑO PAGO	PÓLIZA	FECHA	COMISIÓN	ISR HONOR ASIMILADOS	RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN ISR	ISPT	IRS HON	RECARGOS	TOTAL
	E-73	04/02/2011	SONORA	20,197.00						20,197.00
	E-179	06/04/2011	SONORA	3,750.00				842.00		4,592.00
	E-179	06/04/2011	SONORA LOCAL	12,979.00	213.00			200.00		13,392.00
				48,835.00	3,733.00	0.00	0.00	1,042.00	0.00	53,610.00
	E-179	06/04/2011	TABASCO		27,431.00	25,935.00				53,366.00
				0.00	27,431.00	25,935.00	0.00	0.00	0.00	53,366.00
				1,037,143.00	187,229.00	74,678.00	100,803.00	61,185.00	52,230.00	1,513,268.00

EJERCICIO	MES	IMSS	AFORE	INFONAVIT	2% NOMINAS	RECARGOS	TOTAL
2009	ENERO	20,145.41	22,877.70	20,411.29			63,434.40
2010	FEBRERO	21,804.78			4,087.00		25,891.78
2010	MARZO	19,888.49	24,682.98	21,892.51	5,719.00		72,182.98
2010	ABRIL	21,689.44			4,991.00		26,680.44
2010	MAYO	21,260.81	25,505.76	22,610.65	5,940.00		75,317.22
2010		3,789.96				106.93	3,896.89
2010	JUNIO	20,826.64			6,423.00		27,249.64
2010	JULIO	18,870.27	23,343.50	20,887.77	7,817.00		70,918.54
2010	AGOSTO	18,614.16			4,231.00		22,845.16
2010	SEPTIEMBRE	17,905.85	21,438.26	19,727.05	3,748.00	667.54	63,486.70
2010	OCTUBRE	17,718.81			4,248.00		21,966.81
2010	NOVIEMBRE	18,506.89	21,387.53	19,445.77	4,589.00		63,929.19
2010	DICIEMBRE	17,209.32			5,447.00		22,656.32
2011	ENERO	18,399.63	21,163.23	19,447.77	9,336.00		68,346.63
							0.00
		256,630.46	160,398.96	144,422.81	66,576.00	774.47	628,802.70

AÑO PAGO	PÓLIZA	FECHA	COMISIÓN	ISR HONO ASIMILADOS	RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN ISR	ISPT	IRS HON	RECARGOS	TOTAL
2010	E-246	12/04/2010	BAJA NORTE		1,736.00			2,604.00	656.00	4,996.00
				0.00	1,736.00	0.00	0.00	2,604.00	656.00	4,996.00
2010	E-331	15/04/2010	CAPACITACION		3,700.00			3,700.00	1,082.00	8,482.00
				0.00	3,700.00	0.00	0.00	3,700.00	1,082.00	8,482.00
2010	E-330	15/04/2010	COLIMA	1,857.00					292.00	2,149.00
2010	E-331	15/04/2010	COLIMA	2,977.00					435.00	3,412.00
				4,834.00	0.00	0.00	0.00	0.00	727.00	5,561.00
2010	E-331	15/04/2010	OAXACA	4,098.00				947.00	737.00	5,782.00
				4,098.00	0.00	0.00	0.00	947.00	737.00	5,782.00
2010	E-330	15/04/2010	QUERÉTARO		1,350.00			1,350.00	424.00	3,124.00
2010	E-331	15/04/2010	QUERÉTARO		1,700.00			1,700.00	498.00	3,898.00
				0.00	3,050.00	0.00	0.00	3,050.00	922.00	7,022.00
2010	E-330	15/04/2010	SINALOA		850.00			850.00	268.00	1,968.00
2010	E-331	15/04/2010	SINALOA		850.00			850.00	248.00	1,948.00
				0.00	1,700.00	0.00	0.00	1,700.00	516.00	3,916.00
2010	E-330	15/04/2010	SONORA	3,750.00	842.00			842.00	856.00	6,290.00
				3,750.00	842.00	0.00	0.00	842.00	856.00	6,290.00
			TOTALES	12,682.00	11,028.00	0.00	0.00	12,843.00	5,496.00	42,049.00

(...).

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que este realizó una serie de reclasificaciones, por lo que se incrementó el saldo de impuestos por pagar por un monto de \$41,802.65. En consecuencia se determinaron las siguientes cifras:

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09 (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-dic-10 D=(A+C-B)	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO (C)			
Comisión Ejecutiva Nacional							
20301	Retención I.S.R.	\$387,788.62	\$13,047.00	\$147,300.80	\$522,042.42	\$43,998.00	\$478,044.42
20302	Retención I.V.A.	2,124.99	32,085.00	262,643.18	232,683.17	63,893.00	168,790.17
20303	I.S.R. Honorarios	1,066,232.70	481,730.00	1,456,525.28	2,041,027.98	918,600.00	1,122,427.98

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09  (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO (C)	31-dic-10 D=(A+C-B)		
	Asimilados						
20305	I.S.P.T.	240,014.08	37,065.00	363,902.55	566,851.63	100,803.00	466,048.63
20360	ISR Honorarios Asim Cam/fe	1,234,072.19	-	-	1,234,072.19	12,492.00	1,221,580.19
<b>Total CEN</b>		<b>\$2,930,232.58</b>	<b>\$563,927.00</b>	<b>\$2,230,371.81</b>	<b>\$4,596,677.39</b>	<b>\$1,139,786.00</b>	<b>\$3,456,891.39</b>
<b>Comités Directivos Estatales</b>							
<b>Aguascalientes</b>							
20301	Retención I.S.R. Arrendamiento	\$8,677.50	-	-	\$8,677.50	-	8,677.50
20302	Retención I.V.A. Arrendamiento	8,677.50	-	-	8,677.50	-	8,677.50
<b>Subtotal Aguascalientes</b>		<b>17,355.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>17,355.00</b>	<b>-</b>	<b>17,355.00</b>
<b>Baja California</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$34,143.77	\$2,604.00	\$12,602.26	\$44,142.03	\$8,873.00	\$35,269.03
203002	Retención I.V.A.	22,404.77	1,736.00	9,242.25	29,911.02	6,334.00	23,577.02
<b>Subtotal Baja California</b>		<b>\$56,548.54</b>	<b>\$4,340.00</b>	<b>\$21,844.51</b>	<b>\$74,053.05</b>	<b>\$15,207.00</b>	<b>\$58,846.05</b>
<b>Baja California Sur</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$109,363.97	-	-	\$109,363.97	-	\$109,363.97
203002	Retención I.V.A.	73,695.63	-	-	73,695.63	-	73,695.63
203003	Retención I.S.R. Asimilables	37,423.23	-	-	37,423.23	-	37,423.23
<b>Subtotal Baja California Sur</b>		<b>\$220,482.83</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>\$220,482.83</b>	<b>-</b>	<b>\$220,482.83</b>
<b>Campeche</b>							
203001	Retención I.V.A.	\$431.04	-	-	\$431.04	-	\$431.04
203002	Retención I.S.R.	423.64	-	-	423.64	-	423.64
<b>Subtotal Campeche</b>		<b>\$854.68</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>\$854.68</b>	<b>-</b>	<b>\$854.68</b>
<b>Colima</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$13,953.53	-	\$1,600.00	\$15,553.53	-	\$15,553.53
203002	Retención I.V.A.	15,949.93	-	1,706.48	17,656.41	-	17,656.41
203003	Retención I.S.R. Asimilables	56,683.07	4,834.00	42,448.05	94,297.12	-	94,297.12
<b>Subtotal Colima</b>		<b>\$86,586.53</b>	<b>\$4,834.00</b>	<b>\$45,754.53</b>	<b>\$127,507.06</b>	<b>-</b>	<b>\$127,507.06</b>
<b>Durango</b>							
20301	Retención I.S.R.	\$6,000.00	-	\$22,227.08	\$28,227.08	\$7,189.00	\$21,038.08
20302	Retención I.V.A.	6,000.00	-	23,610.26	29,610.26	7,680.00	21,930.26
<b>Subtotal Durango</b>		<b>\$12,000.00</b>	<b>-</b>	<b>\$45,837.34</b>	<b>\$57,837.34</b>	<b>\$14,869.00</b>	<b>\$42,968.34</b>
<b>Guanajuato</b>							
20301	Retención I.S.R.	\$24,435.27	-	\$25,538.87	\$49,974.14	-	\$49,974.14
20302	Retención I.V.A.	15,201.48	-	21,819.84	37,021.32	1,100.00	35,921.32
203003	Impptos. Locales	93.27	-	853.08	946.35	-	946.35
20303	Retención I.S.R. Honorarios	-	-	25,652.05	25,652.05	912.00	24,740.05
<b>Subtotal Guanajuato</b>		<b>\$39,730.02</b>	<b>-</b>	<b>\$73,863.84</b>	<b>\$113,593.86</b>	<b>\$2,012.00</b>	<b>\$111,581.86</b>
<b>Hidalgo</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$29,092.48	-	-	\$29,092.48	-	\$29,092.48
203002	Retención I.V.A.	20,110.00	-	-	20,110.00	-	20,110.00
203003	Retención I.S.R. Asimilables	-	-	1,762.39	1,762.39	-	1,762.39
<b>Subtotal Hidalgo</b>		<b>\$49,202.48</b>	<b>-</b>	<b>\$1,762.39</b>	<b>\$47,440.09</b>	<b>-</b>	<b>\$47,440.09</b>
<b>Jalisco</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$28,220.56	-	-	\$28,220.56	-	\$28,220.56
203002	Retención I.V.A.	26,549.52	-	-	26,549.52	-	26,549.52
<b>Subtotal Jalisco</b>		<b>\$54,770.08</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>\$54,770.08</b>	<b>-</b>	<b>\$54,770.08</b>
<b>Michoacán</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$963.15	-	-	\$963.15	-	\$963.15

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09  (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-dic-10 D=(A+C-B)	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO (C)			
203002	Retención I.V.A.	963.15	-	-	963.15	-	963.15
<b>Subtotal Michoacán</b>		<b>\$1,926.30</b>	-	-	<b>\$1,926.30</b>	-	<b>\$1,926.30</b>
<b>Morelos</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$360.00	-	-	\$360.00	-	\$360.00
203002	Retención I.V.A.	360.00	-	-	360.00	-	360.00
<b>Subtotal Morelos</b>		<b>\$720.00</b>	-	-	<b>\$720.00</b>	-	<b>\$720.00</b>
<b>Nuevo León</b>							
203001	I.S.R. 10%	\$27,728.83	-	\$20.71	\$27,749.54	-	\$27,749.54
203002	I.V.A. 10%	27,228.82	-	-	27,228.82	-	27,228.82
<b>Subtotal Nuevo León</b>		<b>\$54,957.65</b>	-	<b>\$20.71</b>	<b>\$54,978.36</b>	-	<b>\$54,978.36</b>
<b>Oaxaca</b>							
20301	Retención I.S.R.	\$122,111.38	\$947.00	-	\$121,164.38	\$947.00	\$120,217.38
20302	Retención I.V.A.	13,120.94	-	-	13,120.94	33,855.00	20,734.06
20303	Retención I.S.R. Asimilables	-	4,098.00	70,851.81	66,753.81	44,480.00	22,273.81
<b>Subtotal Oaxaca</b>		<b>\$135,232.32</b>	<b>\$5,045.00</b>	<b>\$70,851.81</b>	<b>\$201,039.13</b>	<b>\$79,282.00</b>	<b>\$121,757.13</b>
<b>Puebla</b>							
20301	Retención 10% I.S.R.	\$990.00	-	-	\$990.00	-	\$990.00
20302	Retención I.S.R.	2,645.23	-	-	2,645.23	-	2,645.23
20303	Retención I.V.A.	990.00	-	-	990.00	-	990.00
<b>Subtotal Puebla</b>		<b>\$4,625.23</b>	-	-	<b>\$4,625.23</b>	-	<b>\$4,625.23</b>
<b>Querétaro</b>							
20301	Retención I.S.R.	\$49,035.23	\$3,050.00	\$8,391.60	\$54,376.83	\$7,795.00	\$46,581.83
20302	Retención I.V.A.	44,669.02	3,050.00	8,951.04	50,570.06	8,917.00	41,653.06
<b>Subtotal Querétaro</b>		<b>\$93,704.25</b>	<b>\$6,100.00</b>	<b>\$17,342.64</b>	<b>\$104,946.89</b>	<b>\$16,712.00</b>	<b>\$88,234.89</b>
<b>Quintana Roo</b>							
20301	Retención I.S.R.	\$25,760.00	-	-	\$25,760.00	\$5,222.00	\$20,538.00
20303	Retención I.S.R. Asimilables	-	-	46,998.00	46,998.00	10,444.00	36,554.00
<b>Subtotal Quintana Roo</b>		<b>\$25,760.00</b>	-	<b>\$46,998.00</b>	<b>\$72,758.00</b>	<b>\$15,666.00</b>	<b>\$57,092.00</b>
<b>San Luis Potosí</b>							
203001	Retención I.S.R. Renta	\$2,828.95	-	-	\$2,828.95	-	\$2,828.95
203002	Retención I.V.A. Renta	2,968.01	-	-	2,968.01	-	2,968.01
203005	Retención I.V.A. Fletes	39.87	-	-	39.87	-	39.87
<b>Subtotal San Luis Potosí</b>		<b>\$5,836.83</b>	-	-	<b>\$5,836.83</b>	-	<b>\$5,836.83</b>
<b>Sonora</b>							
203001	Retención I.S.R. Asimilables	\$7,121.88	\$3,750.00	\$3,520.00	\$6,891.88	\$48,835.00	\$41,943.12
203003	Retención I.S.R.	50,631.07	842.00	1,453.80	51,242.87	1,042.00	50,200.87
203004	Retención I.V.A.	7,788.96	842.00	1,550.71	8,497.67	3,733.00	4,764.67
<b>Subtotal Sonora</b>		<b>\$65,541.91</b>	<b>\$5,434.00</b>	<b>\$6,524.51</b>	<b>\$66,632.42</b>	<b>\$53,610.00</b>	<b>\$13,022.42</b>
<b>Sinaloa</b>							
20301	Retención I.S.R. Honorarios	\$12,535.20	\$1,700.00	\$9,495.60	\$20,330.80	\$5,404.00	\$14,926.80
20302	Retención I.V.A. Honorarios	11,563.20	1,700.00	10,131.20	19,994.40	5,652.00	14,342.40
20303	Retención I.S.R. Arrendamiento	9,350.00	-	-	9,350.00	-	9,350.00

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09  (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-dic-10 D=(A+C-B)	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO (C)			
20304	Retención I.V.A. Arrendamiento	9,350.00	-	-	9,350.00	-	9,350.00
20304	I.S.R Retenido. Honorarios	1,176.69	-	28,184.00	29,360.69	13,872.00	15,488.69
<b>Subtotal Sinaloa</b>		<b>\$43,975.09</b>	<b>\$3,400.00</b>	<b>\$47,810.80</b>	<b>\$88,385.89</b>	<b>\$24,928.00</b>	<b>\$63,457.89</b>
<b>Tabasco</b>							
20301	Retención I.S.R.	\$24,022.63	-	-	\$24,022.63	\$25,935.00	\$1,912.37
20302	Retención I.V.A.	24,022.63	-	-	24,022.63	27,431.00	3,408.37
<b>Subtotal Tabasco</b>		<b>48,045.26</b>	-	-	<b>48,045.26</b>	<b>53,366.00</b>	<b>5,320.74</b>
<b>Tamaulipas</b>							
20301	Retención 10% I.S.R.	\$2,883.00	-	-	\$2,883.00	-	\$2,883.00
20302	Retención 10% I.V.A.	2,883.00	-	-	2,883.00	-	2,883.00
<b>Subtotal Tamaulipas</b>		<b>5,766.00</b>	-	-	<b>5,766.00</b>	-	<b>5,766.00</b>
<b>Tlaxcala</b>							
20301	Retención I.V.A. Fletes	\$752.00	-	-	\$752.00	-	\$752.00
20302	ISR Honorarios	2,105.00	-	-	2,105.00	-	2,105.00
20303	Retención 10% I.V.A.	2,105.00	-	-	2,105.00	-	2,105.00
<b>Subtotal Tlaxcala</b>		<b>4,962.00</b>	-	-	<b>4,962.00</b>	-	<b>4,962.00</b>
<b>Yucatán</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$605.26	-	-	\$605.26	-	\$605.26
203002	Retención I.V.A.	605.26	-	-	605.26	-	605.26
203003	Retención I.S.R. Asimilables	326.30	-	-	326.30	-	326.30
<b>Subtotal Yucatán</b>		<b>1,536.82</b>	-	-	<b>1,536.82</b>	-	<b>1,536.82</b>
<b>Zacatecas</b>							
20301	Retención I.S.R.	\$124,505.06	-	-	\$124,505.06	-	\$124,505.06
20302	Retención I.V.A.	9,105.70	-	-	9,105.70	-	9,105.70
<b>Subtotal Zacatecas</b>		<b>\$133,610.76</b>	-	-	<b>\$133,610.76</b>	-	<b>\$133,610.76</b>
<b>Total Comisiones Ejecutivas Estatales</b>		<b>\$1,112,210.58</b>	<b>\$29,153.00</b>	<b>\$375,086.30</b>	<b>\$1,509,663.88</b>	<b>\$275,652.00</b>	<b>\$1,234,011.88</b>
<b>Campañas Locales</b>							
<b>Chihuahua</b>							
20303	Retención I.S.R. Asimilables	-	-	\$101,138.90	\$101,138.90	-	\$101,138.90
<b>Subtotal Chihuahua</b>		-	-	<b>\$101,138.90</b>	<b>\$101,138.90</b>	-	<b>\$101,138.90</b>
<b>Zacatecas</b>							
20303	Retención I.S.R. Honorarios Asimilables	-	-	\$95,056.00	\$95,056.00	-	\$95,056.00
<b>Subtotal Zacatecas</b>		-	-	<b>\$95,056.00</b>	<b>\$95,056.00</b>	-	<b>\$95,056.00</b>
<b>Total Campañas Locales</b>		-	-	<b>\$196,194.90</b>	<b>\$196,194.90</b>	-	<b>\$196,194.90</b>
<b>Fundación y Capacitación</b>							
<b>Formación Política</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$11,100.00	-	\$18,488.00	\$29,588.00	\$14,791.00	\$14,797.00



NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09 (A)	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-dic-10 D=(A+C-B)	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS (B)	RETENCIONES DEL EJERCICIO (C)			
203002	Retención I.V.A.	11,100.00	-	19,712.00	30,812.00	15,770.00	15,042.00
<b>Subtotal Formación Política</b>		<b>\$22,200.00</b>	<b>-</b>	<b>\$38,200.00</b>	<b>\$60,400.00</b>	<b>\$30,561.00</b>	<b>\$29,839.00</b>
<b>Capacitación</b>							
203001	Retención I.S.R.	\$29,600.00	\$3,700.00	\$22,182.00	\$48,082.00	\$7,397.00	\$40,685.00
203002	Retención I.V.A.	29,600.00	3,700.00	23,652.00	49,552.00	7,642.00	41,910.00
<b>Subtotal Capacitación</b>		<b>\$59,200.00</b>	<b>\$7,400.00</b>	<b>\$45,834.00</b>	<b>\$97,634.00</b>	<b>\$15,039.00</b>	<b>\$82,595.00</b>
<b>Total Formación Política y Capacitación</b>		<b>\$81,400.00</b>	<b>\$7,400.00</b>	<b>\$84,034.00</b>	<b>\$158,034.00</b>	<b>\$45,600.00</b>	<b>\$112,434.00</b>
<b>Seguridad Social</b>							
20304	I.M.S.S.	-	\$238,230.83	\$285,940.53	\$47,709.70	\$18,399.63	\$29,310.07
20307	Crédito infonavit	-	104,563.75	138,711.52	34,147.77	19,447.97	14,699.80
20308	AFORE	-	116,358.03	137,521.26	21,163.23	21,163.23	-
20309	2.5% Sobre Nómina	-	57,040.00	66,376.00	9,336.00	9,336.00	-
2030601	Alianza por México	54,256.12	-	-	54,256.12	-	54,256.12
<b>Total Seguridad Social</b>		<b>\$54,256.12</b>	<b>\$516,192.61</b>	<b>\$628,549.31</b>	<b>\$166,612.82</b>	<b>\$68,346.83</b>	<b>\$98,265.99</b>
<b>Gran Total</b>		<b>\$4,178,099.28</b>	<b>\$1,116,672.61</b>	<b>\$3,514,236.32</b>	<b>\$6,627,182.99</b>	<b>\$1,529,384.83</b>	<b>\$5,097,798.16</b>

Del análisis a la respuesta y verificación de los comprobantes de los pagos y enteros efectuados de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2010 presentados por el partido, se conoció que en el año de 2011 efectuó pagos por un monto de \$1,529,384.83, como se detallan en la columna "PAGOS REALIZADOS EN EL 2011", del cuadro anterior.

Por lo que respecta al monto de \$5,097,798.16 detallado en la columna "TOTAL DE ADEUDOS" del cuadro que antecede, el partido no proporcionó los comprobantes de pago o entero de las contribuciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de los pagos y enteros efectuados de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2010, así como de ejercicios anteriores; en su caso, con el sello de las autoridades correspondientes por un monto de \$5,097,798.16 detallado en la columna "TOTAL DE ADEUDOS" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 23.2 y 32.3 incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/5021/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/333 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), se anexa la póliza de egresos # 178 del mes de julio del 2011, por la cantidad de \$ 238,574.00 correspondiente al pago de los impuestos del mes de Mayo del 2010.*

*Ahora bien y de acuerdo a los movimientos que se reflejan de los impuestos por pagar, hacemos del conocimiento de ustedes que como partido político estamos realizando los pagos de los mismos por lo que este año nuestra meta es cubrir el total de impuestos.”*

Del análisis a la respuesta y verificación de los comprobantes de los pagos y enteros efectuados de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2010 presentados por el partido, se conoció que en el año de 2011 efectuó pagos por un monto de \$1,767,958.83, como se detallan en la columna “PAGOS REALIZADOS EN EL 2011”, del cuadro siguiente:

NÚMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS	RETENCIONES DEL EJERCICIO	D=(A+C-B)		
		(A)	(B)	(C)			
<b>Comisión Ejecutiva Nacional</b>							
20301	Retención I.S.R.	387,788.62	13,047.00	147,300.80	522,042.42	53,683.00	468,359.42
20302	Retención I.V.A.	2,124.99	32,085.00	262,643.18	232,683.17	92,004.00	140,679.17
20303	I.S.R. Honorarios Asimilados	1,066,232.70	481,730.00	1,456,525.28	2,041,027.98	1,029,340.00	1,011,687.98
20305	I.S.P.T.	240,014.08	37,065.00	363,902.55	566,851.63	146,668.00	420,183.63
20360	ISR Honorarios Asim Cam/fe	1,234,072.19	0.00	0.00	1,234,072.19	12,492.00	1,221,580.19
<b>Total CEN</b>		<b>\$2,930,232.58</b>	<b>\$563,927.00</b>	<b>\$2,230,371.81</b>	<b>\$4,596,677.39</b>	<b>\$1,334,187.00</b>	<b>\$3,262,490.39</b>
<b>Comités Directivos Estatales</b>							

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS	RETENCIONES DEL EJERCICIO	31-12-10		
			(A)	(B)	(C)		
<b>Aguascalientes</b>							
20301	Retención I.S.R. Arrendamiento	8,677.50	0.00	0.00	8,677.50	0.00	8,677.50
20302	Retención I.V.A. Arrendamiento	8,677.50	0.00	0.00	8,677.50	0.00	8,677.50
<b>Subtotal Aguascalientes</b>		<b>\$17,355.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$17,355.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$17,355.00</b>
<b>Baja California</b>							
203001	Retención I.S.R.	34,143.77	2,604.00	12,602.26	44,142.03	10,799.00	33,343.03
203002	Retención I.V.A.	22,404.77	1,736.00	9,242.25	29,911.02	6,334.00	23,577.02
<b>Subtotal Baja California</b>		<b>\$56,548.54</b>	<b>\$4,340.00</b>	<b>\$21,844.51</b>	<b>\$74,053.05</b>	<b>\$17,133.00</b>	<b>\$56,920.05</b>
<b>Baja California Sur</b>							
203001	Retención I.S.R.	109,363.97	0.00	0.00	109,363.97	0.00	109,363.97
203002	Retención I.V.A.	73,695.63	0.00	0.00	73,695.63	0.00	73,695.63
203003	Retención I.S.R. Asimilables	37,423.23	0.00	0.00	37,423.23	0.00	37,423.23
<b>Subtotal Baja California Sur</b>		<b>\$220,482.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$220,482.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$220,482.83</b>
<b>Campeche</b>							
203001	Retención I.V.A.	431.04	0.00	0.00	431.04	0.00	431.04
203002	Retención I.S.R.	423.64	0.00	0.00	423.64	0.00	423.64
<b>Subtotal Campeche</b>		<b>\$854.68</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$854.68</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$854.68</b>
<b>Colima</b>							
203001	Retención I.S.R.	13,953.53	0.00	1,600.00	15,553.53	0.00	15,553.53
203002	Retención I.V.A.	15,949.93		1,706.48	17,656.41	0.00	17,656.41
203003	Retención I.S.R. Asimilables	56,683.07	4,834.00	42,448.05	94,297.12	0.00	94,297.12
<b>Subtotal Colima</b>		<b>\$86,586.53</b>	<b>\$4,834.00</b>	<b>\$45,754.53</b>	<b>\$127,507.06</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$127,507.06</b>
<b>Durango</b>							
20301	Retención I.S.R.	6,000.00	0.00	22,227.08	28,227.08	7,189.00	21,038.08
20302	Retención I.V.A.	6,000.00	0.00	23,610.26	29,610.26	7,680.00	21,930.26
<b>Subtotal Durango</b>		<b>\$12,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,837.34</b>	<b>\$57,837.34</b>	<b>\$14,869.00</b>	<b>\$42,968.34</b>
<b>Guanajuato</b>							

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS	RETENCIONES DEL EJERCICIO	31-12-10		
			(A)	(B)	(C)		
20301	Retención I.S.R.	24,435.27	0.00	21,038.87	45,474.14	0.00	45,474.14
20302	Retención I.V.A.	15,201.48	0.00	22,385.21	37,586.69	1,100.00	36,486.69
203003	Imptos. Locales	93.27	0.00	906.08	999.35	0.00	999.35
20303	Retención I.S.R. Honorarios	0.00	0.00	25,652.05	25,652.05	16,298.00	9,354.05
<b>Subtotal Guanajuato</b>		<b>\$39,730.02</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$69,982.21</b>	<b>\$109,712.23</b>	<b>\$17,398.00</b>	<b>\$92,314.23</b>
<b>Hidalgo</b>							
203001	Retención I.S.R.	29,092.48	0.00	0.00	29,092.48	0.00	29,092.48
203002	Retención I.V.A.	20,110.00	0.00	0.00	20,110.00	0.00	20,110.00
203003	Retención I.S.R. Asimilables	0.00	0.00	1,762.39	1,762.39	0.00	1,762.39
<b>Subtotal Hidalgo</b>		<b>\$49,202.48</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,762.39</b>	<b>\$50,964.87</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$50,964.87</b>
<b>Jalisco</b>							
203001	Retención I.S.R.	28,220.56	0.00	0.00	28,220.56	0.00	28,220.56
203002	Retención I.V.A.	26,549.52	0.00	0.00	26,549.52	0.00	26,549.52
<b>Subtotal Jalisco</b>		<b>\$54,770.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$54,770.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$54,770.08</b>
<b>Michoacán</b>							
203001	Retención I.S.R.	963.15	0.00	0.00	963.15	0.00	963.15
203002	Retención I.V.A.	963.15	0.00	0.00	963.15	0.00	963.15
<b>Subtotal Michoacán</b>		<b>\$1,926.30</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,926.30</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,926.30</b>
<b>Morelos</b>							
203001	Retención I.S.R.	360.00	0.00	0.00	360.00	0.00	360.00
203002	Retención I.V.A.	360.00	0.00	0.00	360.00	0.00	360.00
<b>Subtotal Morelos</b>		<b>\$720.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$720.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$720.00</b>
<b>Nuevo León</b>							
203001	I.S.R. 10%	27,728.83	0.00	20.71	27,749.54	0.00	27,749.54
203002	I.V.A. 10%	27,228.82	0.00	0.00	27,228.82	0.00	27,228.82
<b>Subtotal Nuevo León</b>		<b>\$54,957.65</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$20.71</b>	<b>\$54,978.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$54,978.36</b>
<b>Oaxaca</b>							

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS	RETENCIONES DEL EJERCICIO	31-12-10		
					D=(A+C-B)		
(A)	(B)	(C)					
20301	Retención I.S.R.	122,111.38	947.00	0.00	121,164.38	7,158.00	114,006.38
20302	Retención I.V.A.	13,120.94		0.00	13,120.94	33,855.00	-20,734.06
20303	Retención I.S.R. Asimilables	0.00	4,098.00	70,851.81	66,753.81	44,480.00	22,273.81
<b>Subtotal Oaxaca</b>		<b>\$135,232.32</b>	<b>\$5,045.00</b>	<b>\$70,851.81</b>	<b>\$201,039.13</b>	<b>\$85,493.00</b>	<b>\$115,546.13</b>
<b>Puebla</b>							
20301	Retención 10% I.S.R.	990.00	0.00	0.00	990.00	0.00	990.00
20302	Retención I.S.R.	2,645.23	0.00	0.00	2,645.23	0.00	2,645.23
20303	Retención I.V.A.	990.00	0.00	0.00	990.00	0.00	990.00
<b>Subtotal Puebla</b>		<b>\$4,625.23</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,625.23</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,625.23</b>
<b>Querétaro</b>							
20301	Retención I.S.R.	49,035.23	3,050.00	8,391.60	54,376.83	9,963.00	44,413.83
20302	Retención I.V.A.	44,669.02	3,050.00	8,951.04	50,570.06	8,917.00	41,653.06
<b>Subtotal Querétaro</b>		<b>\$93,704.25</b>	<b>\$6,100.00</b>	<b>\$17,342.64</b>	<b>\$104,946.89</b>	<b>\$18,880.00</b>	<b>\$86,066.89</b>
<b>Quintana Roo</b>							
20301	Retención I.S.R.	25,760.00	0.00	0.00	25,760.00	5,222.00	20,538.00
20303	Retención I.S.R. Asimilables	41,776.00	0.00	5,222.00	46,998.00	15,666.00	31,332.00
<b>Subtotal Quintana Roo</b>		<b>\$67,536.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,222.00</b>	<b>\$72,758.00</b>	<b>\$20,888.00</b>	<b>\$51,870.00</b>
<b>San Luis Potosí</b>							
203001	Retención I.S.R. Renta	2,828.95	0.00	0.00	2,828.95	0.00	2,828.95
203002	Retención I.V.A. Renta	2,968.01	0.00	0.00	2,968.01	0.00	2,968.01
203005	Retención I.V.A. Fletes	39.87	0.00	0.00	39.87	0.00	39.87
<b>Subtotal San Luis Potosí</b>		<b>\$5,836.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,836.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,836.83</b>
<b>Sonora</b>							
203001	Retención I.S.R. Asimilables	7,121.88	3,750.00	3,520.00	6,891.88	48,835.00	-41,943.12
203003	Retención I.S.R.	50,631.07	842.00	1,453.80	51,242.87	1,042.00	50,200.87
203004	Retención I.V.A.	7,788.96	842.00	1,550.71	8,497.67	3,733.00	4,764.67
<b>Subtotal Sonora</b>		<b>\$65,541.91</b>	<b>\$5,434.00</b>	<b>\$6,524.51</b>	<b>\$66,632.42</b>	<b>\$53,610.00</b>	<b>\$13,022.42</b>

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS	RETENCIONES DEL EJERCICIO	31-12-10		
					(A)		
<b>Sinaloa</b>							
20301	Retención I.S.R Honorarios	12,535.20	1,700.00	9,495.60	20,330.80	5,404.00	14,926.80
20302	Retención I.V.A. Honorarios	11,563.20	1,700.00	10,131.20	19,994.40	5,652.00	14,342.40
20303	Retención I.S.R Arrendamiento	9,350.00	0.00	0.00	9,350.00	0.00	9,350.00
20304	Retención I.V.A. Arrendamiento	9,350.00	0.00	0.00	9,350.00	0.00	9,350.00
20304	I.S.R Retenido. Honorarios	1,176.69	0.00	28,184.00	29,360.69	19,493.00	9,867.69
<b>Subtotal Sinaloa</b>		<b>\$43,975.09</b>	<b>\$3,400.00</b>	<b>\$47,810.80</b>	<b>\$88,385.89</b>	<b>\$30,549.00</b>	<b>\$57,836.89</b>
<b>Tabasco</b>							
20301	Retención I.S.R.	24,022.63	0.00	0.00	24,022.63	25,935.00	-1,912.37
20302	Retención I.V.A.	24,022.63	0.00	0.00	24,022.63	27,431.00	-3,408.37
<b>Subtotal Tabasco</b>		<b>\$48,045.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$48,045.26</b>	<b>\$53,366.00</b>	<b>-\$5,320.74</b>
<b>Tamaulipas</b>							
20301	Retención 10% I.S.R.	2,883.00	0.00	0.00	2,883.00	0.00	2,883.00
20302	Retención 10% I.V.A.	2,883.00	0.00	0.00	2,883.00	0.00	2,883.00
<b>Subtotal Tamaulipas</b>		<b>\$5,766.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,766.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,766.00</b>
<b>Tlaxcala</b>							
20301	Retención I.V.A. Fletes	752.00	0.00	0.00	752.00	0.00	752.00
20302	ISR Honorarios	2,105.00	0.00	0.00	2,105.00	0.00	2,105.00
20303	Retención 10% I.V.A.	2,105.00	0.00	0.00	2,105.00	0.00	2,105.00
<b>Subtotal Tlaxcala</b>		<b>4,962.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,962.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,962.00</b>
<b>Yucatán</b>							
203001	Retención I.S.R.	605.26	0.00	0.00	605.26	0.00	605.26
203002	Retención I.V.A.	605.26	0.00	0.00	605.26	0.00	605.26
203003	Retención I.S.R. Asimilables	326.30	0.00	0.00	326.30	0.00	326.30
<b>Subtotal Yucatán</b>		<b>\$1,536.82</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,536.82</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,536.82</b>
<b>Zacatecas</b>							
20301	Retención I.S.R.	124,505.06	0.00	0.00	124,505.06	0.00	124,505.06

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS	RETENCIONES DEL EJERCICIO	31-12-10		
					D=(A+C-B)		
(A)	(B)	(C)					
20302	Retención I.V.A.	9,105.70	0.00	0.00	9,105.70	0.00	9,105.70
<b>Subtotal Zacatecas</b>		<b>\$133,610.76</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$133,610.76</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$133,610.76</b>
<b>Total Comisiones Ejecutivas Estatales</b>		<b>\$1,205,506.58</b>	<b>\$29,153.00</b>	<b>\$332,953.45</b>	<b>\$1,509,307.03</b>	<b>\$312,186.00</b>	<b>\$1,197,121.03</b>
<b>Campañas Locales</b>							
<b>Chihuahua</b>							
20303	Retención I.S.R. Asimilables	0.00	0.00	101,138.90	101,138.90		101,138.90
<b>Subtotal Chihuahua</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$101,138.90</b>	<b>\$101,138.90</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$101,138.90</b>
<b>Zacatecas</b>							
20303	Retención I.S.R. Honorarios Asimilables	0.00	0.00	95,056.00	95,056.00	0.00	95,056.00
<b>Subtotal Zacatecas</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>95,056.00</b>	<b>95,056.00</b>	<b>0.00</b>	<b>95,056.00</b>
<b>Total Campañas Locales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>196,194.90</b>	<b>196,194.90</b>	<b>0.00</b>	<b>196,194.90</b>
<b>Fundación y Capacitación</b>							
<b>Formación Política</b>							
203001	Retención I.S.R.	11,100.00	0.00	18,488.00	29,588.00	14,791.00	14,797.00
203002	Retención I.V.A.	11,100.00	0.00	19,712.00	30,812.00	23,409.00	7,403.00
<b>Subtotal Formación Política</b>		<b>\$22,200.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$38,200.00</b>	<b>\$60,400.00</b>	<b>\$38,200.00</b>	<b>\$22,200.00</b>
<b>Capacitación</b>							
203001	Retención I.S.R.	29,600.00	3,700.00	22,182.00	48,082.00	7,397.00	40,685.00
203002	Retención I.V.A.	29,600.00	3,700.00	23,652.00	49,552.00	7,642.00	41,910.00
<b>Subtotal Capacitación</b>		<b>\$59,200.00</b>	<b>\$7,400.00</b>	<b>\$45,834.00</b>	<b>\$97,634.00</b>	<b>\$15,039.00</b>	<b>\$82,595.00</b>
<b>Total Formación Política y Capacitación</b>		<b>\$81,400.00</b>	<b>\$7,400.00</b>	<b>\$84,034.00</b>	<b>\$158,034.00</b>	<b>\$53,239.00</b>	<b>\$104,795.00</b>
<b>Seguridad Social</b>							
20304	I.M.S.S.	0.00	238,230.83	233,095.13	-5,135.70	18,399.63	29,310.07
20307	Crédito infonavit	0.00	104,563.75	124,011.52	19,447.77	19,447.77	0.00
20308	AFORE	0.00	116,358.03	137,521.26	21,163.23	21,163.23	0.00
20309	2.5% Sobre Nómina	0.00	57,040.00	66,376.00	9,336.00	9,336.00	0.00
2030601	Alianza por México	54,256.12	0.00	0.00	54,256.12	0.00	54,256.12

NUMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-09	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL	PAGOS REALIZADOS EN EL 2011	TOTAL DE ADEUDOS
			PAGOS EFECTUADOS	RETENCIONES DEL EJERCICIO	31-12-10		
			(A)	(B)	(C)		
Total Seguridad Social		\$54,256.12	\$516,192.61	\$561,003.91	\$99,067.42	\$68,346.63	\$83,566.19
Gran Total		\$4,271,395.28	\$1,116,672.61	\$3,404,558.07	\$6,559,280.74	\$1,767,958.63	\$4,791,322.11

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a fin de verificar la veracidad de los pagos efectuados por la cantidad de \$1,767,958.83, así como su correcta aplicación contable.

A la fecha de elaboración del presente dictamen el partido no ha exhibido ni proporcionado la documentación comprobatoria que demuestre haber realizado el entero o pago de la totalidad de los impuestos señalados en cuadro que antecede, por un importe de \$4,791,322.11, correspondientes al ejercicio 2010 y anteriores.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

### **Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios**

- ◆ El partido no proporcionó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones en el ejercicio de 2010 que superaron los quinientos días de salario mínimo que en 2010 equivalía a \$5,746.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación en la cual incluyera el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 30.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presenta anexa al presente la relación de las operaciones celebradas con los proveedores y prestadores de servicios cuyo monto excede los 500 días de salario, incluso en medio magnético.”*

El partido proporcionó la relación de los proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo, con el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expidió; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, **Anexo 25** del presente dictamen. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Asimismo el partido no presentó la relación y los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio de 2010 que superaron los cinco mil días de salario mínimo que en 2010 equivalía a \$5,746.00.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La relación en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.
- El expediente de cada proveedor que incluyera lo siguiente:
  - a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
  - b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
  - c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;

d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 30.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/4548/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/AUDT/2010/003 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe

*“Se presenta anexa al presente la relación de las operaciones celebradas con los proveedores y prestadores de servicios cuyo monto excede los 5000 días de salario, incluso en medio magnético*

*Se presenta anexo al presente tres carpetas en donde se localiza la información de cada uno de los proveedores que están dentro del supuesto de este inciso.”*

El partido proporcionó la relación y los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio de 2010 que superaron los cinco mil días de salario mínimo, con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento de merito **Anexo 26** del presente dictamen. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.4.6 Confronta**

##### **Primera Confronta**

Mediante oficio UF-DA/4249/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el C. José Alberto Benavidez Castañeda Coordinador Administrativo del Partido del Trabajo el 17 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 77, numerales 1,2 y 3; 81 numeral 1, incisos d)y e) y 84,

numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales vigente, el partido que representa entregó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 20.10

De la revisión al refreído informe y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral la convocó para participar en la primera reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta técnico-contable, en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido del Trabajo, respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se realizó, el 28 de junio del 2010, a las 13:30 horas, en el mezzanine del edificio, ubicada en el edificio de Av. Acoxta No. 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la C.P. Sonia Pérez Leyva, Encargada de la Revisión, la L.C. María Elizabeth Loeza Ortega Encargada de la Revisión, así como Luis Ruiz Ortiz, Subcontador del Partido del Trabajo y Ricardo Cantú Representante del partido ante el Consejo General.

## **Segunda Confronta**

Mediante oficio UF/DA/5241/11 del 22 de agosto de 2011, recibido por el C. José Alberto Benavidez Castañeda Coordinador Administrativo del Partido del Trabajo el día 23 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 3 de septiembre del 2010, se le convocó para participar en la Segunda reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido del Trabajo, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevo a cabo el 30 de agosto en la Sala de juntas que se encuentra en el mezzanine, ubicada en el edificio de Av. Acoxta No 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la C.P. Sonia Perez Leyva,

Encargada de la Revisión, la L.C. Elizabeth Loeza Ortega Encargada de la Revisión, Ricardo Uribe Hernández Subdirector de Auditoría,maría Amelia Gtz. Subdirectora de Resoluciones, así como, José Antonio Benavides C. coordinador Administrativo del Partido, Luis Ruiz Ortiz, Subcontador del Partido del Trabajo y Octavio Mendoza Contador del partido, Joaquín Moras, Asesor del Consejero Marco A. Baños, Carlos A. Morales Domínguez, asesor del Consejero Alfredo Figueroa, Jimena Sotero Gutiérrez Asesora del Consejero Benito Nacif, Rafael Ramírez Pérez Asesor de la Dirección General.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2010, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos obtenidos por el partido durante 2010, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,457,987.70	3.65
2. Financiamiento Público		210,633,598.44	90.87
Para Actividades Operación Ordinaria	\$204,498,639.24		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	6,134,959.20		
3. Financiamiento por los Militantes		1,991,373.62	0.86
Efectivo		1,991,373.62	
Operación Ordinaria	1,991,373.62		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		2,956,200.00	1.28
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		2,956,200.00	
Operación Ordinaria	2,956,200.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		329,463.22	0.14
Operación Ordinaria	329,463.22		
Campaña Federal			
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		7,421,343.09	3.20
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$231,789,966.07</b>	<b>100.00</b>

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por un total de \$231,789,966.07, esta Unidad de Fiscalización revisó el 100% determinando que la documentación que los ampara tales como son fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de cheques y de inversiones, conciliaciones

bancarias, comprobantes de transferencias, recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, recibos internos, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	CAMPAÑA LOCAL	FUNDACIÓN	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$8,457,987.70				\$8,457,987.70	\$8,457,987.70	100%
2. Financiamiento Público							
Para Actividades Operación Ordinaria	204,498,639.24				204,498,639.24	204,498,639.24	100%
Para Gastos de Campaña							
Para Actividades Específicas	6,134,959.20				6,134,959.20	6,134,959.20	100%
3. Financiamiento por los Militantes							
Efectivo							
Operación Ordinaria	1,991,373.62				1,991,373.62	1,991,373.62	100%
Campaña Federal							
Campaña interna							
Especie							
Operación Ordinaria							
Campaña Federal							
4. Financiamiento de Simpatizantes							
Efectivo							
Operación Ordinaria							
Campaña Federal							
Campaña interna							
Especie							
Operación Ordinaria	2,956,200.00				2,956,200.00	2,956,200.00	100%
Campaña Federal							
5. Autofinanciamiento							
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos							
Operación Ordinaria	328,913.90	544.07		5.25	329,463.22	329,463.22	100%
Campaña Federal							100%
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)	7,421,343.09				7,421,343.09	7,421,343.09	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$231,789,416.75</b>	<b>\$544.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5.25</b>	<b>\$231,789,966.07</b>	<b>\$231,789,966.07</b>	<b>100%</b>

El monto revisado se deriva de los ingresos reportados por la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Campañas Locales y Fundaciones.

- De la revisión al formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2010 una nueva serie de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010
Comisión Ejecutiva Nacional	500	0	90	410	0

5. De la revisión al formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2010 una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, así como una para cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales con excepción del Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar, de los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-ESTADO"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comisión Ejecutiva Nacional	1	300	0	300	0
Aguascalientes	1	100	7	93	0
Baja California	1	100	9	91	0
Baja California Sur	1	100	0	100	0
Campeche	1	100	0	100	0
Coahuila	1	100	0	100	0
Colima	1	100	0	100	0
Chiapas	1	100	10	90	0
Durango	1	100	14	86	0
Guanajuato	1	100	0	100	0
Guerrero	1	100	0	100	0
Hidalgo	1	100	0	100	0
Jalisco	1	100	0	100	0
Michoacán	1	100	0	100	0
Nayarit	1	100	0	100	0
Nuevo León	1	100	0	100	0
Oaxaca	1	100	6	94	0
Puebla	1	100	5	95	0
Querétaro	1	100	0	100	0
Quintana Roo	1	100	0	100	0
San Luis Potosí	1	100	0	100	0
Sonora	1	100	0	100	0
Tabasco	1	100	0	100	0
Yucatán	1	100	10	90	0
Zacatecas	1	100	7	93	0







## Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realice su función fiscalizadora, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara las cuentas bancarias a nombre del Partido del Trabajo que se encontraran registradas en las diversas Instituciones de Crédito por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

- No se localizó el registro contable de 65 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido del Trabajo, de igual forma, el partido no presentó los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias desde la apertura y hasta el 31 de diciembre de 2010, las cuentas en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DE APERTURA
	Bancomer	25/05/2010
	Bancomer	26/05/2010
	Bancomer	26/05/2010
	Bancomer	26/05/2010
	Bancomer	25/05/2010
	Bancomer	31/05/2010
	Bancomer	31/05/2010
	Bancomer	18/05/2010
	Bancomer	18/05/2010
	Bancomer	18/05/2010
	Bancomer	18/05/2010
	Bancomer	18/05/2010
	HSBC	19/03/2010
	HSBC	19/03/2010
	HSBC	23/03/2010
	HSBC	23/03/2010
	HSBC	23/03/2010
	HSBC	23/03/2010
	HSBC	18/02/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	04/03/2010
	HSBC	20/04/2010
	HSBC	20/04/2010
	HSBC	20/04/2010
	HSBC	07/06/2010
	HSBC	21/11/2005

NUMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DE APERTURA
	HSBC	25/03/2003
	HSBC	06/03/1996
	HSBC	08/09/2005
	HSBC	08/09/2004
	Santander	23/01/2009
	Santander	15/02/2010
	Santander	07/04/2010
	Santander	No indica
	Santander	13/04/2010
	Scotiabank Inverlat	No indica
	Scotiabank Inverlat	No indica
	Scotiabank Inverlat	No indica
	Scotiabank Inverlat	No indica
	Scotiabank Inverlat	No indica
	HSBC	No indica
	Banamex	28/04/2010
	Banamex	28/04/2010
	Banamex	29/04/2010
	Banamex	29/04/2010
	Banamex	19/05/2010
	Banamex	02/12/2010
	Banamex	17/12/2010
	Banamex	02/02/2010
	Banamex	09/04/2010
	Banamex	04/05/2010
	Banamex	04/05/2010
	Banamex	04/05/2010
	Banamex	04/05/2010
	Banamex	19/05/2010
	Banamex	26/01/2010
	Banamex	27/01/2010

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es a través el inicio de un Procedimiento Oficioso.

10. Se observaron 4 cheques que rebasaron la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por \$610,995.69, sin embargo, fueron cobrados por los propios proveedores, integrado como sigue:

ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	CHEQUE			
			FECHA	NÚMERO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
CEN	Banamex		12-02-10	31720	Exiplastic, S.A de C.V.	\$348,000.09
Chihuahua CL	Banamex		26-05-10	23	Operadora Gastronómica D`Villareal, SA de C.V.	38,740.00
Chihuahua CL	Banamex		24-06-10	40	Renca, S.A. de C.V.	24,255.60

ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	CHEQUE			
			FECHA	NÚMERO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Puebla CL	Banamex		30-06-10	107	ABJA del Sureste de Tlaxcala, S.A. de C.V.	200,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$610,995.69</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Se observaron 2 cheques que al cotejarlos con las copias del anverso y reverso proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se constató que los nombres de las personas a quienes se expidieron, no coincidían con los de las copias proporcionadas por el partido y que carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA	SEGUN COPIA DEL CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO				SEGUN COPIA DEL CHEQUE PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES			
			NUM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NUM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Chihuahua CL	PE-31/05-10	Banamex Cta. [REDACTED]	31	28-05-10	Renca, S.A. de C.V.	\$429,200.00	31	28-05-10	René Canales Ríos	\$429,200.00
	PE-9/06-10		42	25-06-10	Lincon Grupo Constructor, S.A. de C.V.	572,460.00	42	25-06-10	Noel Licón Puente	572,460.00
<b>Total</b>						<b>\$1,001,660.00</b>				<b>\$1,001,660.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del cheque 42, el cual fue endosado y depositado en la cuenta 4059303554787697 a nombre del C. Rubén Aguilar Jiménez, quien en el ejercicio de 2010, fue integrante de los órganos directivos del partido, es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

12. No se localizó la documentación comprobatoria que demostrara la prestación de bienes o servicios, la copia de la credencial de elector, los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el personal administrativo a los cuales se les endosaron los cheques que a continuación se detallan:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE						NOMBRE DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ENDOSÓ Y/O DEPOSITO EL CHEQUE
		INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA	NUMERO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE LE EXPIDIÓ	MONTO	
Puebla CL	PE-1/05-10	Banamex	██████████	1	14-05-10	Zeferino Martínez Rodríguez	\$200,000.00	Silvia Ponce Sánchez
	PE-11/06-10			49	10-06-10	José Manuel Hernández Vargas	120,300.00	
Zacatecas CL	PE-9/06-10	Banamex	██████████	14	08-06-10	Edith Guerrero Lechuga	410,000.00	José Sandoval Carrillo
	PE-10/06-10			15	08-06-10	María Soledad Luevano Cantu	940,000.00	José Sandoval Carrillo
	PE-13/06-11			18	12-06-10	Humberto Lujan Muñoz	126,000.00	Rubén Lujan Miranda
	PE-33/06-11			38	23-06-10	María de los Angeles Ortiz Díaz	314,000.00	María Soledad Luevano Cantú
<b>TOTAL</b>							<b>\$2,110,300.00</b>	

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El saldo final del ejercicio 2010 asciende a -\$1,789,228.03 el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, ya que estas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	TOTAL
Comisión Ejecutiva Nacional	\$132.85	-1,415,313.29	\$242,823.59	-\$1,172,356.85
Comisiones Ejecutivas Estatales	4,059.73	-624,038.11		-619,978.38
Formación Política	0.00	1,755.76		1,755.76
Fundación Est. Soc. y Econ.		1,666.41		1,666.41
Capacitación y Desarrollo de las Mujeres		-314.97		-314.97
<b>Total</b>	<b>\$4,192.58</b>	<b>-2,036,244.20</b>	<b>\$242,823.59</b>	<b>-\$1,789,228.03</b>

## Egresos

14. En relación con los egresos reportados por el partido en su Informe Anual 2010, las cifras presentadas originalmente sufrieron modificación, con la sexta versión del Informe Anual las cifras quedaron de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$170,943,510.27	62.99
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		955,772.22	0.35
C) Gastos por Actividades Específicas		8,389,147.01	3.09
Educación y Capacitación Política	\$2,276,043.87		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,113,103.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		91,108,862.86	33.57
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$271,397,292.36</b>	<b>100</b>

15. En relación con los egresos reportados por el partido en su Informe Anual 2010, las cifras presentadas originalmente sufrieron modificación, con la sexta versión (última) del Informe Anual las cifras quedaron de la siguiente manera:

GASTOS ORDINARIOS					TOTAL	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS EN CAMPAÑAS FEDERALES	GASTOS EN CAMPAÑA LOCAL	GRAN TOTAL
COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES EJECUTIVOS ESTATALES	CAPACITACION, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	FUNDACION DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y ECONÓMICOS, AUTOGESTIÓN Y PODER POPULAR, A.C.	INSTITUTO FORMACIÓN POLÍTICA					
\$100,392,867.07	\$56,659,643.71	\$4,873,235.20	\$4,333,713.60	\$4,684,050.69	\$170,943,510.27	\$8,389,147.01	\$955,772.22	\$91,108,862.86	\$271,397,292.36

16. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual, equivale a \$271,397,292.36, se verificó la documentación correspondiente al 52.89%, es decir, \$143,541,593.30, el detalle de los montos revisados se describen a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES			CAMPANAS FEDERALES			CAMPANAS LOCALES			GRAN TOTAL			
	IMPORTE	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE	%	
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		
<b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>																
Servicios Personales	\$18,277,324.21	\$9,010,835.21	49.30	\$2,243,284.34	\$591,770.01	26.38							\$20,520,608.55	\$9,602,605.22	46.79	
Reconocimientos por Actividades Políticas	3,394,341.51	3,394,341.51	100.00	2,228,645.25	2,228,645.25	100.00							5,622,986.76	5,622,986.76	100.00	
Materiales y Suministros	5,655,020.38	2,572,851.12	45.50	36,602,637.34	7,905,000.00	21.60							42,257,657.72	10,477,851.12	24.80	
Servicios Generales	68,881,277.11	30,867,375.70	44.81	15,436,759.17	4,072,159.27	26.38							84,318,036.28	34,939,534.97	41.44	
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,184,903.86	4,184,903.86	100.00	148,317.61	148,317.61	100.00							4,333,221.47	4,333,221.47	100.00	
Gastos Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo de la Mujer	4,873,235.20	4,873,235.20	100.00										4,873,235.20	4,873,235.20	100.00	
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos	4,333,713.60	4,333,713.60	100.00										4,333,713.60	4,333,713.60	100.00	
Instituto Formación Política	4,684,050.69	4,684,050.69	100.00										4,684,050.69	4,684,050.69	100.00	
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>	<b>\$114,283,866.56</b>	<b>\$63,921,306.89</b>	<b>55.93</b>	<b>\$56,659,643.71</b>	<b>\$14,945,892.14</b>	<b>26.38</b>							<b>\$170,943,510.27</b>	<b>\$78,867,199.03</b>	<b>46.14</b>	
Gastos por Actividades Específicas	8,389,147.01	7,777,549.01	92.71										8,389,147.01	7,777,549.01	92.71	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$8,389,147.01</b>	<b>\$7,777,549.01</b>	<b>92.71</b>										<b>\$8,389,147.01</b>	<b>\$7,777,549.01</b>	<b>92.71</b>	
<b>Gastos de Campañas Políticas Federales:</b>								955,772.22	955,772.22	100.00				<b>\$955,772.22</b>	<b>\$955,772.22</b>	<b>100.00</b>
<b>Gastos de Campañas Electorales Locales:</b>																
Gastos de Propaganda											60,866,942.16	37,114,356.01	60.98	\$60,866,942.16	\$37,114,356.01	60.98
Gastos Operativos de Campaña											21,577,184.59	13,619,889.91	63.12	21,577,184.59	13,619,889.91	63.12
En Prensa											4,949,872.73	2,902,684.63	58.64	4,949,872.73	2,902,684.63	58.64
En Espectaculares											3,661,911.38	2,272,343.07	62.05	3,661,911.38	2,272,343.07	62.05
En Páginas de Internet											52,952.00	31,799.42	60.05	52,952.00	31,799.42	60.05
<b>TOTAL GASTOS DE CAMPANA LOCAL</b>											<b>\$91,108,862.86</b>	<b>\$55,941,073.04</b>	<b>61.40</b>	<b>\$91,108,862.86</b>	<b>\$55,941,073.04</b>	<b>61.40</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$122,673,013.57</b>	<b>\$71,698,855.90</b>	<b>58.45</b>	<b>\$56,659,643.71</b>	<b>\$14,945,892.14</b>	<b>26.38</b>	<b>\$955,772.22</b>	<b>\$955,772.22</b>	<b>100.00</b>	<b>\$91,108,862.86</b>	<b>\$55,941,073.04</b>	<b>61.40</b>	<b>\$271,397,292.36</b>	<b>\$143,541,593.30</b>	<b>52.89</b>	

## Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

17. De la revisión efectuada a los gastos en “Servicios Personales”, se determinó que la documentación consistente en recibos de honorarios asimilables a sueldos, cumple con los requisitos fiscales, al incluir la Retención del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## Reconocimiento por Actividades Políticas

18. Se verificó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” se hayan contabilizado en el rubro de Servicios Personales.
19. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los gastos de operación ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados y cancelados en cada Entidad Federativa como se detalla a continuación:

COMITÉ ESTATAL	RECIBOS “REPAP”			
	IMPRESOS	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2010	CANCELADOS EN EJERCICIO DE 2010	PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Ejecutiva Nacional	3000	815	2185	0
Aguascalientes	500	0	500	0
Baja California	500	120	380	0
Baja California Sur	500	12	488	0
Campeche	500	110	390	0
Coahuila	500	139	361	0
Colima	500	0	500	0
Guanajuato	500	45	455	0
Jalisco	500	0	500	0
Michoacán	500	0	500	0
Nuevo León	500	0	500	0
Oaxaca	500	83	417	0
Puebla	500	28	472	0
Querétaro	500	25	475	0
Quintana Roo	500	0	500	0
San Luís Potosí	500	0	500	0
Sinaloa	500	0	500	0
Sonora	500	19	481	0



COMITÉ ESTATAL	RECIBOS "REPAP"			
	IMPRESOS	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2010	CANCELADOS EN EJERCICIO DE 2010	PENDIENTES DE UTILIZAR
Yucatán	1000	41	959	0
<b>CAMPAÑA LOCAL</b>				
Aguascalientes	1000	0	1000	0
Baja California	1000	56	944	0
Chiapas	1000	22	978	0
Chihuahua	1000	168	832	0
Durango	1000	65	935	0
Hidalgo	1000	0	1000	0
Oaxaca	1000	0	1000	0
Puebla	1000	0	1000	0
Quintana Roo	1000	0	1000	0
Tamaulipas	1000	0	1000	0
Tlaxcala	1000	0	1000	0
Sinaloa	1000	56	944	0
Veracruz	1000	326	674	0
Yucatán	1000	0	1000	0
Zacatecas	1000	572	428	0

**Nota:** Las entidades que no imprimieron recibos no aparecen en el cuadro que antecede.

20. Se expidieron recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas por periodos consecutivo por un monto total de \$1,292,240.94; sin embargo esta actividad debe ser esporádica, integrados como sigue:

PERÍODO COMPRENDIDO	IMPORTE
1° de enero al 30 junio de 2010	\$372,000.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2010	920,240.94
<b>total</b>	<b>\$1,292,240.94</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Se observaron pagos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en año 2010 equivalía a \$5,746.00, los cuales carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un monto de \$42,000.00, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	CANTIDAD	IMPORTE
CEN	Servicios Personales	"REPAP"	5	\$30,000.00
	Materiales y Suministros	Renta	2	12,000.00
	<b>total</b>			<b>\$42,000.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Se observaron recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas pagados a una persona quien tiene una relación contractual con el partido por \$9,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Servicio Generales

23. Se observó el registro de 4 pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de transportación de personas, de las cuales el partido omitió presentar la justificación fehaciente de dichas erogaciones por un total de \$641,750.00, el cual se integra como sigue:

COMITÉ	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	340	19-07-10	Serrano Linarez Alejandro	Servicios de Transporte	\$143,000.00
	341	19-07-10			63,000.00
	877	20-07-10	Alfonso Villa Ramírez	Transporte de Pasajeros	100,000.00
	TCA 5369	22-07-10	Autobuses de la Piedad, S.A de C.V.	Viaje especial turismo	178,750.00
	0966	20-07-10	Viajes y Excursiones de Iguala, S.A de C.V.	Servicios de Transporte	157,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$641,750.00</b>

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, se observó el pago de una factura que rebasó el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a la cantidad de \$5,746.00, sin embargo, el partido omitió la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$15,237.50.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Comprobación 2009

25. El partido presentó facturas con fecha de expedición de 2009, por un total de \$249,227.48, integrado de la siguiente manera:

SUBCUENTA	FACTURADA A:	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo para Oficina	Partido del Trabajo	DI 106071	24-06-09	Cía. Ferremas, S.A. de C.V.	Alambre recocado	12,486.64
Consumos	Partido del Trabajo	A 152994	22-04-09	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Alimentos y Hospedaje	3,436.22
Consumos	Partido del Trabajo	A 152995	22-04-09	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Alimentos y Hospedaje	2,226.22
Consumos	Partido del Trabajo	A 152996	22-04-09	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Hospedaje	2,026.22
Hospedaje	Partido del Trabajo	43440	10-09-09	Hotel Premier, S.A.	Servicio de hospedaje y alimentos	186,020.00
		42908	04-06-09		Servicio de hospedaje y alimentos	1,053.00
		A 153227	30-04-09	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje y alimentos	17,541.68
<b>TOTAL</b>						<b>\$224,789.98</b>
Desplegados	Partido del Trabajo	247651	05-09-09	Desarrollo en Medios, S.A. de C.V.	Esquela Carmen Acuña García	\$24,437.50
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$249,227.48</b>

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

26. Se observaron pagos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en año 2010 equivalía a \$5,746.00, de los cuales el partido presentó las copias de los cheques sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, por un monto de \$868,199.00, integrado de la siguiente forma:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	2	\$76,499.00
Tareas Editoriales	1	791,700.00
<b>total</b>		<b>\$868,199.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 y 19.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Campañas Políticas Federales**

27. El partido presentó facturas con fecha de expedición de 2009, por un total de \$955,752.22, integrado de la siguiente manera:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>FACTURADA A:</b>	<b>FACTURA</b>				
		<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
PD-387/12-10	Convergencia	15749	05-06-09	Comunicación Técnica Integrada, S.A. de C.V.	Renta de diez carteleras súper espectaculares	\$115,000.00
PD-388/12-10		4843	28-05-09	E G Digital, S.A. de C.V.	Lonas Front	96,386.51
PD-389/12-10		13098	05-06-09	Estrategia Visual S.A. de C.V.	Renta cinco carteleras súper espectaculares	57,500.00
PD-390/12-10		P 53571	25-06-09	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Maquila	15,065.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURADA A:	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-391/12-10		10821	28-05-09	Publicistas del Norte, S.A. de C.V.	Renta de varias carteleras	33,711.49
PD-412/12-10, PD-413/12-10, PD-414/12-10 y PD-415/12-10	Convergencia	Varias	Varias	Varias	Gasolina, Pasajes y alimentos	285,767.10
PD-410/12-11	Convergencia	T 21450	08-06-09	Autobuses del Noreste, S.A. de C.V.	Guerrero-Cd Mier- Miguel Alemán- Camargo-Díaz Ordaz	4,000.00
PD-410/12-11	Partido del Trabajo	MA 111609	24-06-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	PT Campaña Política	134,997.12
PD-410/12-11	Partido del Trabajo	MA 111889	30-08-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	PT Campaña Política	121,325.00
PD-392/12-10	Convergencia	6618	05-06-09	Circuitos Publicitarios S.A. de C.V.	Renta de ocho carteleras súper espectaculares	92,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$955,752.22</b>

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18.1 y 21.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Comités Directivos Estatales

28. Los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público en las Entidades Federativas se describen en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes			\$1,002,146.11	\$459,824.75		\$1,461,970.86
Baja California		591,000.00	956,693.08	693,957.51		2,241,650.59
Baja California Sur		41,800.00	1,568,259.42	201,381.27		1,811,440.69
Campeche		345,000.00	773,444.94	813,226.64		1,931,671.58
Coahuila		394,099.00	1,306,340.35	1,028,027.41	44,673.76	2,773,140.52
Colima	524,052.34		916,354.04	300,022.14		1,740,428.52
Chiapas			1,047,217.31	66.22		1,047,283.53
Chihuahua			2,338,512.72	13,525.60		2,352,038.32
Distrito Federal			652,572.58	0.00		652,572.58
Durango	3,500.00		2,111,949.31	1,625,496.61		3,740,945.92
Guanajuato	314,815.80	112,346.25	942,265.22	1,265,959.51		2,635,386.78
Guerrero			1,459,395.14	54,614.25		1,514,009.39
Hidalgo	29,762.39		948,952.63	542,167.51		1,520,882.53
Jalisco			754,495.84	78,519.96		833,015.80
Estado de México			382,854.17	0.00		382,854.17
Michoacán			746,466.11	0.02		746,466.13
Morelos			860,031.83	0.00		860,031.83
Nayarit			699,152.59	82,273.43		781,426.02
Nuevo León			1,562,859.88	1,465,162.10		3,028,021.98
Oaxaca	528,851.81	328,500.00	1,496,319.34	1,457,733.17	22,298.00	3,833,702.32
Puebla		56,800.00	1,220,996.86	752,407.59		2,030,204.45
Querétaro		72,600.00	865,809.70	575,723.53	13,988.00	1,528,121.23
Quintana Roo	406,998.00		973,378.82	277,827.59	36,360.85	1,694,565.26
San Luis Potosí			959,622.56	186,088.71		1,145,711.27

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Sinaloa	371,284.00		1,115,045.90	840,583.33	30,997.00	2,357,910.23
Sonora	64,020.00	95,000.00	1,123,364.42	1,275,076.95		2,557,461.37
Tabasco			884,155.73	513,381.04		1,397,536.77
Tamaulipas			1,619,750.67	0.00		1,619,750.67
Tlaxcala			861,669.02	0.00		861,669.02
Veracruz			1,669,991.56	0.00		1,669,991.56
Yucatán		191,500.00	1,602,935.68	875,501.45		2,669,937.13
Zacatecas			1,179,633.81	58,210.88		1,237,844.69
<b>Total</b>	<b>\$2,243,284.34</b>	<b>\$2,228,645.25</b>	<b>\$36,602,637.34</b>	<b>\$15,436,759.17</b>	<b>\$148,317.61</b>	<b>\$56,659,643.71</b>

De la revisión efectuada, se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, recibos de honorarios, facturas por concepto de gasolina, consumos, papelería las cuales cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

29. Se expidieron recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas por periodos consecutivo por un monto total de \$911,925.00, el cual se integra como sigue:

COMITÉ	PERÍODO COMPRENDIDO	IMPORTE
Baja California	1° de julio al 31 de diciembre de 2010	\$530,500.00
Baja California Sur	1° de julio al 31 de diciembre de 2010	15,500.00
Campeche	1° de julio al 31 de diciembre de 2010	144,000.00
Coahuila	1° de febrero al 30 de septiembre de 2010	151,670.00
Guanajuato	1° de febrero al 30 de septiembre de 2010	70,255.00
	<b>Total</b>	<b>\$911,925.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. Se expidieron recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas a integrantes de los órganos Directivos por \$399,291.25, el cual se integra como sigue:

COMITÉ	PERIODO COMPRENDIDO	IMPORTE
Baja California	1° de julio al 31 de diciembre de 2010	\$55,000.00
Baja California Sur	1° de julio al 31 de diciembre de 2010	26,300.00
Campeche	1° de julio al 31 de diciembre de 2010	42,000.00
Coahuila	1° de febrero al 30 de septiembre de 2010	133,300.00
Guanajuato	1° de febrero al 30 de septiembre de 2010	22,691.25
Oaxaca	1° de enero al 31 de junio de 2010	120,000.00
	<b>total</b>	<b>\$399,291.25</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 último párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido presentó comprobantes que rebasaron el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, que se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$292,368.33, el cual se integra como sigue:

COMITÉ	SUBCUENTA	NÚMERO DE CHEQUES	IMPORTE
Colima	Servicios Personales	4	\$40,000.00
		1	10,000.00
	Servicios Generales	1	12,535.00
Guanajuato	Materiales y Suministros	1	10,173.20
	Servicios Generales	6	77,910.24
San Luis Potosí	Materiales Y Suministros	1	12,180.00
Sinaloa	Servicios Generales	2	15,903.50
Sonora	Materiales y Suministros	2	30,508.54
Quintana Roo	Servicios Generales	1	21,000.00
Quintana Roo	Activo Fijo	1	36,360.85
Oaxaca	Activo Fijo	1	25,797.00
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>\$292,368.33</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el

342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

32. Se localizaron dos registros contables que carecen de la respectiva póliza y soporte documental, por \$45,195.19, el cual se integra como sigue:

COMITÉ	SUBCUENTA	NÚMERO DE CHEQUES
Durango	Renta de Oficinas	\$23,727.28
Oaxaca	Eventos	21,467.91
	<b>total</b>	<b>\$45,195.19</b>

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículos 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Se observaron erogaciones por concepto de boletos de avión de viajes de Monterrey a México; sin embargo el partido no justificó el gasto reportado por un total de \$10,577.10, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVIÓN					
		NOMBRE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	DESTINO	IMPORTE
Nuevo León	PD-12/06-10	Tamez Víctor	ETKT 139 97990510	24/06/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	\$5,679.60
	PD-08/07-10	Díaz Alfredo	ETKT 139 2693347824	28/07/2010	Aeroméxico	viaje Monterrey-México	4,897.50
	<b>TOTAL</b>						<b>\$10,577.10</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido no justificó el gasto respecto del registro de facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte no localizado en la contabilidad; por un importe de \$22,759.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del



Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto del registro de facturas de mantenimiento de equipo de transporte; por un importe de \$74,147.20; integrado como sigue:

FACTURA				
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1842	25-02-10	Tovar García Rodolfo	2 Discos, 1 Balatas, 1 Bomba de frenos, Tambores, 3 Soportes completos, 1 Banda.	\$5,127.20
1841	22-02-10		2 Amortiguadores, 1 Batería (acumulador), 2 Mazas completas.	5,104.00
1861	22-04-10		1 Controles de seguros y vidrios eléctricos, 1 Controles de aire p/trasera, 1 Jgo de espejos eléctricos, 2 Maza baleros.	6,264.00
1859	19-04-10		1 Carburador holley, 1 Bomba de gasolina, 1 Jgo. De emp., 2 Calavera trasera, 4 Líneas de gas.	5,800.00
1858	14-04-10		1 Batería 11 placas, 1 Distribuidor electrónico p/ford, 1 Jgo de cables p/bujía ford, 2 Amortiguadores p/ford.	6,820.80
1855	06-04-10		1 Kit de aceite, 2 Amortiguadores, 2 Rotulas, 1 Soporte de Motor, 1 Barra estabilizadora.	4,686.40
1869	26-05-10		1 Kit completo p/anillar (anillos metales de viela metales de bancada y jgo de empaques), 8 Bujías, 5 Lts aceite y filtro, 1 Jgo de cables p/bujía.	5,150.40
1866	22-05-10		2 Cuartos delanteros, 2 Calaveras traseras, 1 Banda de gasolina, 1 Vidrio trasero.	5,916.00
2080	26-02-10	García Zapata Juan Antonio	Cambio de amortiguadores, bases, hules y tornillos de estabilizadora.	\$6,008.80
2081	26-02-10		Afinación de motor con bujías de platino, filtros de aire, aceite, gasolina, cambio de aceite, lavado de inyectores, válvula IAC, cuerpo de aceleración, rev. Por computadora, afinación de transmisión automática, y cambio de selenoide interna en caja de válvulas.	4,500.80
2202	27-11-10		Revisión de falla de motor, cambio de empaques de tapas de punterías, revisión y limpieza de inyectores, revisión de sensores, cambio de bujías, cambio de bomba de gasolina, limpieza de oxido de tanque, cambio de cedazo, gasolina nueva.	4,640.00
2201	24-11-10		Cambio de motor completo, instalación quitar, poner motor usado, afinación de motor instalado.	8,328.80
2213	28-12-10		Instalación de motor usado, y afinación, anticongelante.	5,800.00
				<b>\$74,147.20</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. Se observaron pagos realizados a una sola persona física por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas que excedieron los ciento

veinticinco días de salario mínimo en el transcurso de un mes, que en el año 2010 equivalía a \$7,182.53; por un monto de \$30,000.00, integrado de la siguiente:

COMITE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Yucatán	0037	08-04-10	Ávila Romero Genaro de la Cruz	\$5,000.00
	0137	24-04-10	Ávila Romero Genaro de la Cruz	5,000.00
	<b>Total Ávila Romero Genaro de la Cruz</b>			<b>\$10,000.00</b>
	0120	23-04-10	Chan Aldana Federico	5,000.00
	0019	08-04-10	Chan Aldana Federico	5,000.00
	<b>Total Chan Aldana Federico</b>			<b>\$10,000.00</b>
	0121	23-04-10	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	5,000.00
	0020	08-04-10	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	5,000.00
	<b>Total Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha</b>			<b>\$10,000.00</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>\$30,000.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido informó la impresión de los recibos “REPAP” del Comité Directivo Estatal de Yucatán fuera del plazo establecido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto del proveedor Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V., no localizado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el

342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Comités Directivos Estatales Campaña Local

39. Los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público en las Entidades Federativas Campañas Locales se describen en el siguiente cuadro

CONCEPTO	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	TOTAL
Aguascalientes	\$1,917,280.83	\$962,827.72	\$5,742.00	\$372,791.16	\$0.00	\$3,258,641.71
Baja California	1,639,242.51	904,057.70	167,951.88	295,563.88	35,331.99	3,042,147.96
Baja California Sur	2,568,607.34	0.00		98,173.72		2,666,781.06
Chiapas	4,306,002.65	1,936,907.97	202,098.00			6,445,008.62
Chihuahua	4,374,189.18	2,309,651.30		91,950.00		6,775,790.48
Durango	6,795,495.46	3,562,663.44	3,168,150.44	233,992.55		13,760,301.89
Guerrero	4,523,602.07	132,449.97				4,656,052.04
Hidalgo	1,218,264.03	427,192.18	37,628.00	268,926.38		1,952,010.59
Oaxaca	6,884,650.83	0.00		98,600.00		6,983,250.83
Puebla	8,677,093.08	903,989.78	4,987.98	932,161.21	17,620.01	10,535,852.06
Quintana Roo	1,934,078.72	0.00		49,300.00		1,983,378.72
Sinaloa	2,115,351.11	806,148.64				2,921,499.75
Tamaulipas	1,456,434.33	0.00	271,364.00	478,058.04		2,205,856.37
Tlaxcala	1,023,422.52	663,217.55	343,104.44	94,006.40		2,123,750.91
Veracruz	2,650,180.50	1,526,058.57	53,360.00	256,360.00		4,485,959.07
Yucatán	3,692,531.10	0.00	395,486.00	208,516.04		4,296,533.14
Zacatecas	5,090,515.90	7,442,019.77	299,999.99	183,512.00		13,016,047.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$60,866,942.16</b>	<b>\$21,577,184.59</b>	<b>\$4,949,872.73</b>	<b>\$3,661,911.38</b>	<b>\$52,952.00</b>	<b>\$91,108,862.86</b>

De la revisión efectuada, se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, recibos de honorarios, facturas por concepto propaganda utilitaria, gasolina, consumos, papelería, desplegados y espectaculares, las cuales cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

40. El partido presentó copia de los cheques nominativos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” a nombre del proveedor o prestador de servicios por un monto de \$194,483.60, el cual se integra como sigue:

COMITÉ	CUENTA	NÚMERO DE CHEQUES	IMPORTE
Chiapas Campaña Local	Prensa	1	\$12,760.00
Chihuahua Campaña Local	Gastos Operativos	2	56,740.00
		2	46,683.60
Durango Campaña Local	Gastos en Propaganda	1	78,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>\$194,483.60</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se observó el pago de una factura que rebaso el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo el partido omitió presentar la copia del cheque nominativo con leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$50,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido omitió presentar las copias de los cheques nominativos a nombre del proveedor, por un monto de \$130,498.80, derivado del pago de facturas que en su conjunto rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010, equivalía a \$5,746.00, que se integra como sigue:

COMITÉ	CUENTA	NÚMERO DE CHEQUES	IMPORTE
Puebla Campaña Local	Gastos por Amortizar	8	\$88,554.38
	Gastos Operativos	1	10,220.01
		2	16,285.88
Zacatecas Campaña Local	Gastos Operativos	2	15,438.53
<b>total</b>			<b>\$130,498.80</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación

con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Durango**

43. El partido omitió presentar la justificación del gasto realizado para actividades no vinculadas con fines y actividades ordinarias del partido por \$448,176.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios del proveedor Transportes de Durango, S.A. de C.V., por un monto de \$24,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido omitió presentar documentación respecto de la compra de dos automóviles, así como diversa información durante la campaña local en Durango por un importe total de \$189,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte respecto a la compra de dos automóviles durante la campaña local por un total de \$189,720.00, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Durango para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho procede

## **Puebla**

46. Se observaron comprobantes por conceptos que no correspondían a las actividades propias del partido de las cuales omitió presentar la justificación de la erogación y la relación con los nombres con acuse de recibo de las personas que recibieron los artículos por \$24,935.85.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

47. En la cuenta de “Gastos de Espectaculares en la Vía Pública” el partido omitió presentar las hojas membretadas, el contrato de prestación de servicios y la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$200,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.7, 12.12 y 13.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. En la cuenta de “Gastos en Internet” el partido omitió presentar el contrato respectivo y la relación detallada de la empresa contratada por los gastos para el desarrollo y manejo de internet, así como el contrato del proveedor Grupo Rinoleonti, S.A. de C.V. por \$8,120.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Zacatecas**

49. Se localizó un registro contable que carece de la respectiva póliza y soporte documental, adicionalmente el partido no presentó aclaración alguna al respecto por \$9,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. Se observaron comprobantes por conceptos que no correspondían a las actividades propias del partido por \$35,580.73.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

### **Cuentas por Cobrar**

51. El partido presentó convenios y demandas de saldos a recuperar que amparan las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de los saldos, los cuales se

encuentran firmados por el partido y por los deudores por \$58,011,989.02 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por cobrar	\$2,137,871.16
	17,058,142.03
	659,632.41
	14,632,800.29
	6,950,328.05
	527,027.61
	1,572,259.77
	1,993,647.31
	1,624,211.87
	690,874.75
	9,175,450.73
	694,232.49
	295,510.55
<b>Total</b>	<b>\$58,011,989.02</b>

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 dará seguimiento a fin de verificar los saldos que se hubiesen recuperado.

52. El partido presentó pólizas contables que contienen como soporte documental reembolsos de gastos realizados en el ejercicio de 2011, que amparan la recuperación de saldos del ejercicio de 2010, por \$592,174.93 integrados como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por Cobrar	\$52,127.39
	23,493.22
	54,267.92
	455353.85
	5,512.91
	839.03
	580.61
	<b>Total</b>

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a fin de verificar que el partido haya realizado la correcta aplicación contable.

53. El partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año de los cuales no presentó la comprobación o recuperación correspondiente, por un importe de \$20,424.43.



Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido no presentó las gestiones legales que realizó para la recuperación de los saldos sancionados en ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por Cobrar	\$9,942,113.1
	3,579,030.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,521,143.72</b>

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 dará seguimiento a fin de verificar los saldos que se hubiesen recuperado.

55. El partido presentó cuatro copia de cheques las cuales carece de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$47,124.07.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Pagar**

56. El partido iniciara en el año de 2011, algunas gestiones legales con la finalidad de poder cumplir con los requisitos para la cancelación de un monto \$9,711,983.42 y \$2,684,617.62, correspondientes a la Alianza por México 2000.

Esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 dará seguimiento a dichas acciones.

57. Respecto a la cuenta 202157 de José de Jesús González por un importe de \$1,050,000.00, el partido proporcionó un escrito de un Notario Público en donde señaló que no se ha obtenido la constancia de existencia o inexistencia de gravámenes, razón por la cual no se ha otorgado y firmado la correspondiente escritura pública de compraventa sobre el inmueble.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 dará seguimiento a dichas acciones.

58. El partido proporciono pólizas contables, que contienen como soporte documental copia de cheques que amparan pagos efectuados en el ejercicio de 2011, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por Pagar	\$30,569.58
	414,568.79
<b>Total</b>	<b>\$445,138.37</b>

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 verificara su adecuado registro contable.

59. Respecto a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año, el partido no proporciono aclaraciones ni documentación alguna al respecto, por un monto de \$293,235.27.

En el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, la Unidad de Fiscalización verificara que el partido haya realizado el pago del pasivo en comento, o es su caso deberá presentar las gestiones llevadas a cabo para su pago, así como la documentación soporte correspondiente.

60. El partido reporta saldos que presentan antigüedad mayor a un año provenientes del ejercicio 2009 por \$2,424.92, sin embargo, omitió liquidar dichas cuentas o en su caso, informar la existencia de alguna excepción legal.

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo, 28.11 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con

el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Impuestos por Pagar

61. El partido no ha realizado la totalidad de pago de impuestos correspondientes al ejercicio 2010 y anteriores, por un importe de \$4,791,322.11.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

### Oficiosos

#### Activo Fijo

62. El partido presentó una factura que ampara la adquisición de activo fijo en el extranjero con fecha de expedición de 2009, por un total de \$2,155,020.00; asimismo el "SAT" informó que *Las personas morales adquirentes son instituciones especializadas cuyos servicios profesionales consisten en **dar terapias a personas discapacitadas**. Así mismo, declaramos conocer las sanciones aplicables para quienes realizan declaraciones con falsedad a las autoridades competentes.*

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, esté en posibilidad de determinar si el partido de referencia se apegó a la normatividad aplicable respecto la adquisición de un activo fijo, que vaya de acuerdo a los fines que persigue, y, en consecuencia determinar si se reportó con veracidad, para lo cual también deberá verificarse que efectivamente es el poseedor de dicho bien, es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

63. No se localizó el registro contable en la contabilidad del partido de 71 facturas por un total de \$1,302,195.36, integrado como a continuación se detalla:

ENTIDAD	NUMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	UF-DA/2177/11	Hotel Premier, S.A.	45970	08-12-10	Hospedaje	\$1,729.50
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,729.50</b>
CEN	UF-DA/2183/11	Papel, S.A. de C.V.	769	12-11-10	1 Millar de papel unibond blanco de 57 X 87	\$751.82

ENTIDAD	NUMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
					75g	
<b>TOTAL</b>						<b>\$751.82</b>
CEN	UF-DA/2184/11	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	B 184730	15-07-10	Nivis mate 61X90 150g	2,397.02
			B 185446	23-07-10	Bond blanco 57X87 75gr	3,868.37
			B 185742	27-07-10	Adh couche bte	412.06
			B 188575	24-08-10	Educación Pipsa 57X87, bond alta B. paperfect 57X87 70g y corte	1,452.20
			B 193215	08-10-10	B navigator digital cta. 75 g	240.7
			B 194614	21-10-10	Bond blanco 57X87 75 gr y corte	816.37
			B 200569	15-12-10	Nivis 2c bte. 57X87 135g y corte	581.18
			D 233306	21-07-10	Educación pipsa 70X95	7,811.42
			D 236499	05-08-10	Bond blanco 57X87 75 gr, nivis 2C bte. 70X95 135g y corte	1,579.84
			D 237601	10-08-10	Topgloss bte. 57X87 135g y corte	1,299.59
			D 238170	13-08-10	Topgloss bte. 57X87 135g, corte y bond blanco 57X87 75gr	1,059.15
			D 238363	13-08-10	Bond blanco 57X87 75 gr, nivis 2C bte. 70X95 135g y corte	420.27
			D 246777	23-09-10	Bond blanco 57X87 135g	782.07
			D 255056	28-10-10	Bond blanco 57X87 75 gr y corte	754.63
<b>TOTAL</b>						<b>23,474.87</b>
CEN	UF-DA/2180/11	J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	158	12-04-10	Diseño, filmación, producción y post producción de los conceptos abajo listados: 2 Spots para televisión 30" cada uno: versiones Gabino Cue; Pre candidato 1 y pre candidato 2, 2 spots para radio 30" cada uno: versiones Gabino Cue; pre candidato 1 y pre candidato 2 y 1 diseño, producción y post producción. del jingle Gabino Cue con duración 1:55"	\$61,480.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$61,480.00</b>
Durango Ordinario	UF-DA/1455/11	C. Jaime Landeros	5131 A	17-03-10	32,000 Etiquetas med. 26.35 X 10.16 cm. Selección de color, en bopp y suaje especial y 5 clichés.	\$44,428.00
			5135 A	17-03-10	212 Vinil microperforado en med. 60 X 33 cm. para medallones de vehículos.	8,853.12
			5200 A	06-04-10	200 Elaboración de carta compromiso en papel opalina tamaño oficio con folio	464.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$53,745.12</b>
Yucatán Ordinario	UF-DA/1471/11	Electrónica González, S.A. de C.V.	K 53831	06-02-10	1 Micrófono shure c/switch incluye cable de XLR a 6 1/4 plateado modelo	\$413.25
			C187418	25-03-10	1 Adaptador de corriente universal c/puntas intercambiables p/portátiles	598.78
			H 35996	17-04-10	1 Inversor de corriente de 12v a 110v de 600W. MCD, 1 Amplificador (Sound Track), 2 trompeta soud track, 2 unidad sound track, 2 micrófono Prof. Gris, cabeza cilíndrica de acero moe. Mic-720, 20 cable polarizado bicolor transparente 2X14 y 5 cable polarizado bicolor transparente 2X12	4,790.63
			M 22297	06-04-10	1 Mouse microtraveler retráctil plata genius mod. Geiomintra, 2 Adaptador 2 entradas yack y 1 extensión de plug 3.5 stereo a 2 plugs	149.85
			M 22517	30-04-10	2 Trompeta sound track de 51 cm. Redonda mod. TH-20 y 2 Unidad sound track mod TU-60 de 60 W.	1,476.82
			J 24120	12-04-10	1 Micrófono inalámbrico de 2 Mic Kapton VHF de 2 canales	771.86
					<b>TOTAL</b>	<b>\$8,201.19</b>
Chiapas Campaña Local	UF-DA/1449/11	Comercializadora del Continente, S. de R.L. de C.V.	4860	16-06-10	1000 Pzas. Playera peso medio con logotipos de color, 1000 pzas. Gorra sencilla con impresión al frente y 1000 pzas. Pulseras a 6 colores	\$46,864.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$46,864.00</b>
Durango Campaña Local	UF-DA/1446/11	Cia. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	FF 369	21-01-10	Dgo. Fuerza de Ventas	\$4,350.00
			FF 496	08-02-10	1 Desp. Int. Todo Color P.T. NOTA	15,660.00
			FF 640	23-02-10	3 Desp. Int. Todo Color P.T., 1 Desp. Int. Todo	44,936.08

ENTIDAD	NUMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
			NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
					Color P.T.,4 Desp. Int. Todo Color Partido del T. y 1 Desp. Int. Todo Color P.T	
			FF 644	23-02-10	Dgo. Fuerza de Ventas	53,056.08
			FF 771	09-03-10	13,111 Desp. Int. Todo Color P.T.	42,950.16
			FF 1043	03-04-10	1 Desp. Int. Todo Color Registro Candidato P.T.	15,138.00
			ND 178	23-02-10	Desp. Int. Todo Color P.T. Y Desp. Int. Todo Color PARTIDO DEL T.	44,936.08
			FF 1967	08-07-10	1 Desp. Int. B y N marcha de la victoria	6,486.72
			FF 2246	14-08-10	2 Desp. Int. By N AISPUR0 y 1 Desp. Int. Todo Color AISPUR0	24,053.76
<b>TOTAL</b>						<b>\$251,566.88</b>
Durango Campaña Local	UF-DA/1447/11	Cía. Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	A-109390	06-02-10	Asamblea 5.6	\$4,302.95
			A-109391	06-02-10	Asamblea 5.6	8,592.54
			A-109573	10-02-10	Gonzalo Destape Precandidato	20,944.31
Durango Campaña Local	UF-DA/1447/11	Cía. Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	A-109574	10-02-10	Destape Gonzalo a Presidente Municipal	9,681.64
			A-110072	20-02-10	Precampaña Partido del Trabajo	50,000.07
			A-110073	20-02-10	Precampaña Partido del Trabajo	25,000.07
			A-114876	28-06-10	Citatorio PT	5,967.04
			A-115338	13-07-10	El PT Fija Posición	10,488.44
			A-115459	17-07-10	El PT Fija Posición	20,944.31
			A-115591	22-07-10	El Instituto Electoral	10,488.44
			A-115594	22-07-10	Fraude Electoral no pasara	6,205.72
			A-115596	22-07-10	El Fraude Electoral	3,107.69
			A-115601	22-07-10	Fraude Electoral no pasara	6,205.72
			A-116011	03-08-10	Solicitud de audiencia	6,205.72
			A-116013	03-08-10	Solicitud de audiencia	3,107.69
			A-116029	04-08-10	Solicitud de audiencia	6,205.72
			A-116042	04-08-10	Solicitud de audiencia	3,107.69
			A-116064	05-08-10	Solicitud de audiencia	6,205.72
			A-116068	05-08-10	Solicitud de audiencia	3,107.69
			A-116782	25-08-10	Condolencia Fam. Herrera	8,055.50
			A-116783	25-08-10	Convocatoria	16,111.01
			A-118445	13-10-10	Publicaciones Periodísticas	500,000.66
			A-119843	28-11-10	Exitosa Inauguración	20,944.31
			A-120102	05-12-10	Gran Inauguración de los Talleres de Herrería	21,758.63
			A-120143	08-12-10	PT Guadalupe	6,447.00
			A-120146	08-12-10	PT Peregrinación	3,223.50
			A-120152	08-12-10	PT Peregrinación	3,223.50
			A-120170	09-12-10	PT Guadalupe	6,447.00
			A-120172	09-12-10	PT Guadalupe	6,447.00
			A-120175	09-12-10	PT Peregrinación	3,223.50
			A-120198	10-12-10	PT Guadalupe	6,447.00
			A-120199	10-12-10	PT Peregrinación	3,223.50
			A-120648	29-12-10	Condolencia Fam. Galindo Contreras	8,368.70
<b>TOTAL</b>						<b>\$823,789.98</b>
Durango Campaña Local	UF-DA/1458/11	C. Víctor Iván Hernández Loera	2388	09-06-10	6000 pin representante general y de casilla	\$18,792.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$18,792.00</b>
Puebla Campaña Local	UF-DA/1460/11	Autobuses México Puebla Estrella Roja, S.A. de C.V.	VEC 10234	29-06-10	Servicio de transportación prestado según cotizaciones	\$11,800.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$11,800.00</b>
<b>TOTAL DE CAMPAÑA LOCAL</b>						<b>\$1,302,195.36</b>

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

## Seguimiento para el Informe Anual 2011

64. La Campaña Local del Estado de Baja California Sur y Guerrero abarcó el período de 2010-2011, razón por la cual las cuentas bancarias no fueron canceladas, por lo que esta autoridad en el marco de la revisión del informe anual 2011, dará seguimiento, para verificar que las cuentas en comento sean canceladas.

65. Toda vez que el partido solicitó al Banco Nacional de México mediante escrito de 18 de febrero de 2011, la cancelación de la cuenta de cheques Número [REDACTED] de campaña local del estado de Zacatecas, esta autoridad en el marco de la revisión del informe anual 2011, dará seguimiento, para verificar que la cuenta en comento haya sido cancelada.

66. El partido no presentó los cheques originales debidamente cancelados, por lo que esta autoridad en el marco de la revisión del informe anual 2011, dará seguimiento, para verificar que los cheques efectivamente hayan sido cancelados y la aplicación contable efectuada. A continuación se detallan los cheques en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
Banamex	[REDACTED]	PE-562/12-09	21-12-09	31308	Operadora Hotelera la Fe	\$21,000.00
		PE-516/12-09	29-12-09	31266	Capistra López Gemma Sofia	5,200.00
		PE-548/12-09	30-12-09	31296	Caballero Ontiveros Noé	11,500.00
		PE-553/12-09		31301	Ediciones del Norte	20,769.00
Banamex	[REDACTED]	PE-555/12-09	30-12-09	31303	Distribuidora Don Ramiz	6,477.86
		PE-557/12-09		31306	Ramos Medina María Margarita	68,400.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$133,346.86</b>

67. El partido no presentó el cheque original debidamente cancelado, por lo que esta autoridad en el marco de la revisión del informe anual 2011, dará seguimiento, para verificar que el cheque efectivamente haya sido cancelado. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE LA CONCILIACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
Yucatán	30-04-09	BBVA Bancomer	[REDACTED]	PE-31/04-09	23-04-09	0056	Luis R. de Atocha Boas	\$5,000.00

68. El partido no presentó los cheques originales debidamente cancelados, por lo que esta autoridad en el marco de la revisión del informe anual 2011, dará seguimiento, para verificar que los cheques efectivamente hayan sido cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	PÓLIZA DE ORIGEN	CHEQUE			
				FECHA	NÚMERO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Querétaro	BBVA Bancomer	167836171	PE-42/10-09	13-10-09	82	Mariana Rodríguez Cabo Doria	\$3,462.00
Sonora	Banamex	5146146696	PE-01/11-09	10-11-09	2851	Llantas y Servicios Integrales	5,874.00
			PE-05/11-09	11-11-09	2855	Bronia Edith Tapia Meza	2,500.00
			PE-17/11-09		2867	Bronia Edith Tapia Meza	12,800.00
			PE-23/11-09		2873	Bronia Edith Tapia Meza	2,000.00
			PE-24/12-09		2921	Iván Miranda Pérez	6,497.00
			PE-07/12-09	09-12-09	2904	José Olivas García	2,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$35,633.00</b>

69. En la cuenta de "Materiales y Suministros", subcuenta "Libros y Revistas", el partido presentó una demanda por un juicio ordinario mercantil en contra del proveedor Litox- Press Alloc S.A. de C.V. con número de expediente 1643/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010 ante el juez de lo civil del Distrito Federal, en el marco de la revisión del Informe Anual de 2011, esta autoridad dará seguimiento a la demanda efectuada al proveedor.

70. Se autorizó la baja de activo fijo obsoleto, sin embargo no se localizaron dichos registros en la contabilidad del partido. Los activos en comento se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	NUMERO DE INVENTARIO	ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
1	FAX PANASONIC KX	CEN-MOB Y E. OFNA-89	CEN	\$2,399.01
2	FAX SHARP UX 460	CEN-MOB Y E. OFNA-117	CEN	2,185.00
3	FAX OFX 580	CEN-MOB Y E. OFNA-120 CEN-MOB Y E. OFNA-121	CEN	5,174.00
4	NO BRAKE 700 W	CEN-MOB Y E. OFNA-129	CEN	12,003.25
5	FAX SHARP	CEN-MOB Y E. OFNA-071	DURANGO	2,099.00
6	NO BREAK 486/SRTWR	CEN EQO COMPUTO-010	CEN	1,189.09
7	FAX C/TELEFONO INALÁMBRICO	CEN EQO COMPUTO-236	CEN	2,299.00
8	NO BREAK C/REF 700 W	CEN EQO COMPUTO-239	CEN	2,400.65
9	NO BREAK C/REF 700 W	CEN EQO COMPUTO-240	CEN	2,400.65
10	NO BREAK C/REF 700 W	CEN EQO COMPUTO-241	CEN	2,400.65
11	NO BREAK C/REF 700 W	CEN EQO COMPUTO-242	CEN	2,400.65
12	NO BREAK	CEN EQO COMPUTO-244	CEN	1,989.50
13	NO BREAK	CEN EQO COMPUTO-245	CEN	1,989.50
14	NO BREAK SMART CENTRA	CEN EQO COMPUTO-247	CEN	3,978.50
15	NOBREAK 300W RJ11-DB9KOBL	CEN EQO COMPUTO-299	CEN	1,539.00
16	NOBREAK 300W RJ11-DB9KOBL	CEN EQO COMPUTO-300	CEN	1,539.00
17	NOBREAK 300W RJ11-DB9KOBL	CEN EQO COMPUTO-301	CEN	1,539.00
18	NOBREAK 300W RJ11-DB9KOBL	CEN EQO COMPUTO-302	CEN	1,539.00
19	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-323	CEN	1,874.50
20	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-324	CEN	1,874.50
21	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-325	CEN	1,874.50
22	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-326	CEN	1,874.50
23	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-327	CEN	1,874.50
24	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-328	CEN	1,874.50
25	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-329	CEN	1,874.50
26	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-330	CEN	1,874.50

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO	ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
27	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-331	CEN	1,874.50
28	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-332	CEN	1,874.50
29	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-333	CEN	1,874.50
30	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-334	CEN	1,874.50
31	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-335	CEN	1,874.50
32	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-336	CEN	1,874.50
33	NO BREAK CENTRA (45 MIN)	CEN EQO COMPUTO-322	CEN	1,874.50
34	FAX SAMSUNG SF2800	CEN EQO COMPUTO-057	CEN	2,880.00
35	NO BREAK SOLA BASE S1	CEN EQO COMPUTO-151	CEN	1,790.00
36	FAX 1600	CEN EQO COMPUTO-080	CEN	2,684.99
37	FAX 1600	CEN EQO COMPUTO-084	CEN	2,685.00
38	FAX 1600	CEN EQO COMPUTO-085	CEN	2,685.00
39	NO BREAK MCA TRIPLITE 50	CEN EQO COMPUTO-094	CEN	2,081.50
40	NO BREAK M. TRIPLE 500V	CEN EQO COMPUTO-133	CEN	2,081.50
41	NO BREAK M. TRIPLE 500V	CEN EQO COMPUTO-134	CEN	2,081.50
42	NO BREAK TDE 450	CEN EQO COMPUTO-118	DURANGO	3,105.00
43	FAX SPRINTER FAX OLIM	CEN EQO COMPUTO-122	DURANGO	4,105.00
44	FAX OLIMPIA MOD SPRIN	CEN EQO COMPUTO-123	DURANGO	3,105.00
45	REGULADOR DE VOLTAJE	CEN EQO COMPUTO-145	JALISCO	2,480.40
	<b>TOTAL</b>			<b>\$110,946.84</b>

Derivado de lo anterior, y toda vez que el partido señaló que el registro de la baja de los activos fijos se realizara en el ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a fin de verificar el correcto registro contable.

71. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$231,789,966.07 y Egresos por un monto de \$271,397,292.36, su saldo final asciende a \$-39,607,326.29.



**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO-----**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:16 horas del 4 de abril de dos mil once, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 83, numeral 1, inciso b); 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido del Trabajo, ubicadas en Av. Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F., el C. Octavio Mendoza González, en su carácter de contador general del Partido del Trabajo, quien fue designado como testigo del partido mencionado mediante escrito número PT/IFEUDI/001/11 del 31 de marzo de dos mil once, identificándose con credencial para votar con clave [REDACTED], así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega y la C.P. Sonia Pérez Levva, quienes se identifican con credenciales para votar con Claves [REDACTED] respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.-----

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del citado Reglamento, el Director General de la Unidad referida, C.P.C. Alfredo Cristalina Kaulitz, mediante oficio UF-DA/1154/11 del 10 de febrero de dos mil once, comunicó al Partido del Trabajo que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:-----

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR
Raúl Jonathan Escutia Márquez	[REDACTED]
Jorge Antonio Ruiz Bárcenas	[REDACTED]
Juan Rico Martínez	[REDACTED]
Octavio Edgar Bernabé Martínez	[REDACTED]
Guillermo Rodríguez García	[REDACTED]
Melisa Araceli Serafín Rodríguez	[REDACTED]
Mirna Aidé Martínez Mijangos	[REDACTED]
Beatriz Márquez Escobedo	[REDACTED]
Blanca Patricia Cortes Fernández	[REDACTED]
Armando Martínez Mendoza	[REDACTED]

Es importante señalar que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido del Trabajo mediante oficio.-----


En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido del Trabajo la presente acta de inicio de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2010, presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitarán las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, incisos e) y f) del citado código, en relación con el 23.2 del Reglamento citado.-----

Asimismo, se informa al testigo designado por el Partido del Trabajo que el periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, numeral 1, inciso a), así como el 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y

V

toda vez que la revisión da inicio a partir del día 4 de abril, ésta concluirá el veintiocho de junio del presente año.-----  
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:30 horas del 4 de abril de dos mil once, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega al testigo del Partido del Trabajo quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervienen.-  
**CONSTE.**-----

**TESTIGO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ**

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA ELIZABETH LOEZA ORTEGA**

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. SONIA PÉREZ LEVYA**

